BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

PRESIDENCIA DE LA NACION — SUBSECRETARIA DE INFORMACIONES — DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO NACIONAL

0630—Ferrocarril Nacional General San Martín Florida 783 5—CAPITAL 31|12|50

Año LVIII — AÑO DEL LIBERTADOR GENERAL SAN MARTIN — Buenos Aires, viernes 7 de julio de 1950 — Número 16.686

ESTABLECEN PRECIO BASICO PARA LA COMERCIALIZACION DE TABACO

CORRESPONDE AL "BAHIA TIPO HABANO" Y PRODUCIDO EN LA PROVINCIA DE CORRIENTES — CICLO AÑO 1949|50

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Año del Libertador General San Martín

DECRETO Nº 12.914. — Bs. As. 27|6|50

VISTO el Expediente Nº 5.086|50, en el cual el Ministerio de Industria y Comercio de la Nación, solicita la fijación del precio básico para la comercialización del Tabaco Bahía (tipo habano), de la campaña agrícola 1949|50, producido en la Provincia de Corrientes, y CONSIDERANDO: Que por Decreto Nº 5.404|50, se establecieron los precios básicos mínimos para la comercialización de los tabacos tipo "Criollo Correntino", "Criollo Misionero" y "Cuerda Misionero" correspondientes a la campaña agrícola 1949|50, no así para el tabaco "Bahía" (tipo habano), cultivado en la Provincia de Corrientes; Que el tabaco "Bahía" (tipo habano) se emplea en grandes cantidades en los cigarrillos de tabaco obscuro y su producción, en la Provincia de Corrientes aumenta sensiblemente cada año, lo que hace oportuna su inclusión en la nómina de los tabacos con precio mínimo establecido; Que asimismo, debe seguirse una política de fomento de la producción tabacalera para que la misma pueda desarrollarse en forma satisfactoria en el país; Que para conseguir una continua y aún aumentada producción, es necesario estimular al productor, asegurándole una justa y adecuada retribución a su esfuerzo; Por ello, lo aconsejado por el Consejo Económico Nacional y en uso de las facultades que le acuerdan las Leyes Nros. 12.830, 12.983 y 13.492,

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Artículo 1º. — Establécese para el tabaco "Bahía tipo habano" producido en la Provincia de Corrientes, durante la campaña agrícola 1949|50, los siguientes precios básicos mínimos por cada Diez (10) kilógramos:

Buena .... m$n. 33.— (Treinta y Tres Pesos Moneda Nacional)

Buena Corta .... m$n. 26.— (Veintiséis Pesos Moneda Nacional)

Rota Buena .... m$n. 16.— (Diez y Seis Pesos Moneda Nacional).

Rota Mala .... m$n. 10.— (Diez Pesos Moneda Nacional).

Art. 2º. — Las operaciones de este tipo de tabaco correspondientes a la campaña 1949|50, que hayan sido realizadas hasta la fecha a precios inferiores, deberán ser reajustadas a los que se establecen por el presente decreto:

Art. 3º. — El Ministerio de Industria y Comercio de la Nación, dictará las disposiciones a que se ajustará la comercialización del tabaco a que se refiere el Artículo 1º y demás condiciones y requisitos complementarios.

Art. 4º — El Ministerio de Industria y Comercio de la Nación, por intermedio de la Dirección General de Economía Comercial (Dirección de Tabaco), efectuará el contralor del comercio del tabaco a que se refiere el presente decreto.

Art. 5º — La falta de cumplimiento de lo dispuesto en el presente decreto, hará pasible a sus autores de las sanciones previstas en las Leyes Nros. 12.830, 12.983 y 13.492.

Art. 6º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado que integran el Consejo Económico Nacional.

Art. 7º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON

José C. Barro. — Ramón A. Cereijo — Roberto A. Ares. — Alfredo Gómez Morales.

INCORPORACION DE UN TRANSPORTE AL SERVICIO DE LA MARINA DE GUERRA

SERA DENOMINADO "BAHIA BUEN SUCESO"

MINISTERIO DE MARINA

Año del Libertador General San Martín

DECRETO Nº 13.030 — Bs. As., 28|6|50

VISTAS las constancias del presente Expediente 1-O-6094 de 1950, y atento a lo informado por el Departamento de Marina,

El Presidente de la Nación Argentina

Decreta:

Artículo 1º — Incorpórese al Servicio de la Marina de Guerra, clasifíquese y denomínese "Bahía Buen Suceso" al transporte de 3.100 toneladas construído en los Astilleros "Halifax Shipyards Ltd." (Canadá).

Art. 2º — Publíquese en Boletín Naval Público del Ministerio de Marina y archívese en el Comando de Operaciones Navales (Estado Mayor General Naval).

PERON

Enrique B. García

CREASE EL CARGO DE INSPECTOR GENERAL NAVAL

MINISTERIO DE MARINA

Año del Libertador General San Martín

DECRETO Nº 13.261. - Bs. As., 30|6|50.

VISTAS las constancias del presente Expediente 1-0-........|950 y atento a lo dispuesto en el Decreto número 33.537|947, de creación de la Dirección General Naval, y CONSIDERANDO: Que el citado decreto establece en el art. 4º incisos c) y d), entre las tareas de su competencia, las de "vigilar el cumplimiento del Plan de Alistamiento Naval" y "actuar como Inspector General de las Direcciones Generales subordinadas"; Que el desarrollo del Plan de Alistamiento Naval y las Direcciones Generales aconseja sistematizar tales funciones de inspección; Que siendo conveniente, para unificar criterios, delegar en una sola autoridad dichas funciones de inspección asignadas a la Dirección General Naval;

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Artículo 1º — Créase el cargo de Inspector General Naval, dependiente de la Dirección General Naval, el que será desempeñado por un Oficial Superior.

Art. 2º — Por el Ministerio de Marina se establecerán las tareas y jurisdicción correspondientes.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en Boletín Naval Público y archívese en el Ministerio de Marina (Dirección General Naval).

PERON

Enrique B. García

Línea Férrea Entre Río Gallegos - Yacimiento Río Turbio

PARA SU CONSTRUCCION Y HABILITACION DISPONESE LA ENTREGA DE FONDOS A LOS MINISTERIOS DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES PARA ATENDER LAS INVERSIONES Y GASTOS QUE DEMANDE LA MISMA

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Ejercicio 1950 - Orden de Pago Nº 37|50

Año del Libertador General San Martín

DECRETO Nº 13.164 — Bs. As., 28|6|50.

VISTO el Expediente Nº 252.036|50 del Ministerio de Industria y Comercio de la Nación (Dirección General de Combustibles Sólidos Minerales), y CONSIDERANDO: Que el Artículo 3º del Decreto número 9.754|50 dispone que la Dirección General de Combustibles Sólidos Minerales, dependiente del Ministerio de Industria y Comercio de la Nación, elevará la orden de pago anticipada a favor de los Ministerios de Obras Públicas y de Transportes de la Nación, por las inversiones que esos Departamentos de Estado estimen habrán de invertir, en las obras relativas a la construcción y habilitación de la línea férrea entre el Yacimiento Río Turbio y Río Gallegos; Que dicha obra figura entre las autorizadas por el Decreto Nº 7.515|50; Por ello y atento lo propuesto por el Ministerio de Industria y Comercio de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Artículo 1º — La Tesorería General de la Nación, previa intervención de la Contaduría General de la Nación, entregará a la Dirección de Administración del Ministerio de Transportes de la Nación y a la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos del Ministerio de Obras Públicas de la Nación, para atender las inversiones y gastos que demande la construcción y habilitación integral de la línea férrea entre Río Gallegos - Yacimiento Río Turbio y obras e instalaciones portuarias anexas, los importes que a continuación se detallan:

Al Ministerio de Obras Públicas de la Nación: cuatro millones de pesos moneda nacional (m$n. 4.000.000.—);

Al Ministerio de Transportes de la Nación: treinta millones trescientos cincuenta mil pesos moneda nacional ($ 30.350.000 moneda nacional).

Art. 2º — La cantidad total de treinta y cuatro millones trescientos cincuenta mil pesos moneda nacional (m$n. 34.350.000), establecida en el artículo anterior, será imputada al crédito autorizado en el Anexo 13 del Decreto Nº 7.515|50, correspondiente al Rubro I - Apartado e) Título I - Subtítulo I (Ley Nº 12.966).

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y pase al Ministerio de Industria y Comercio de la Nación (Dirección General de Combustibles Sólidos Minerales) y a la Tesorería General de la Nación a sus efectos.

PERON

José C. Barro. - Ramón A. Cereijo. - Alfredo Gómez Morales. - Roberto A. Ares.

DESIGNASE EN EL MINISTERIO DE EDUCACION DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION

MINISTERIO DE EDUCACION

Año del Libertador General San Martín

DECRETO Nº 13.005 — Bs. As., 27|6|50

VISTO lo propuesto por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Educación,

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Artículo 1º — Nómbrase Director General de Administración del Ministerio de Educación al señor don Tomás Angel Crivelli (D. M. 3, Clase 1906, Matrícula Nº 301.742), con retención del cargo de Subdirector Secretario de la Dirección General de Administración del Ministerio de Hacienda de la Nación.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Educación y Hacienda.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la General del Registro Nacional y archívese.

PERON

Armando Méndez San Martín — Ramón A. Cereijo

SE FIJA CUPO GENERAL DE DISTRIBUCION DE LOS VINOS COMUNES DE MESA

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Año del Libertador General San Martín

RESOL. Nº 851. — Bs. As., 27|6|50.

VISTO lo informado por la Dirección General de Economía Comercial y lo aconsejado por el Consejo Directivo de la Industria Vitivinícola, y CONSIDERANDO: Que es menester fijar el cupo general de distribución de los vinos comunes de mesa de acuerdo a lo previsto en el apartado primero de la Resolución Nº 816|50, de fecha 20 de junio de 1950 de este Ministerio: Por ello y atento a las facultades conferidas por los Decretos números 9.002 y 11.882 de fechas 6 de mayo de 1950 y 13 de junio del actual, respectivamente,

El Ministro de Industria y Comercio,

Resuelve:

1º — Fíjase para los meses de mayo, junio, julio y agosto de 1950 el cupo general de distribución de los vinos comunes de mesa producidos en las provincias de Mendoza y San Juan en el ciento catorce por ciento de los expendios registrados en los meses respectivos del período básico mayo 1947 a abril 1949.

2º — Por esta sola vez y como excepción a lo previsto en el apartado tercero de la Resolución Nº 816|50 de este Ministerio, autorízase a compensar entre sí las diferencias en más o en menos que se registraren en los expendios de los cuatros meses enumerados en el apartado anterior.

3º — Los reclamos u observaciones de cualquier naturaleza relativos al ordenamiento de la distribución de vinos deben ser formulados indefectiblemente por escrito.

4º — Comuníquese, publíquese, regístrese, y vuelva a la Dirección General de Economía Comercial a sus efectos.

Barro.

Contrato de Interconexión de Servicios Radiotelefónicos Internacionales

MINISTERIO DE COMUNICACIONES

Año del Libertador General San Martín

APRUEBASE EL CELEBRADO POR LA D. G. DE TELEFONOS DEL ESTADO Y TRANSRADIO INTERNACIONAL, C. A. DE TELECOMUNICACIONES, S. A.

DECRETO Nº 13.221. — Bs. As., 30|6|50.

VISTO el adjunto Expediente letra M. C., número 1.972, año 1949, del Ministerio de Comunicaciones y en atención a las informaciones producidas,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Apruébase el contrato de interconexión de servicios radiotelefónicos internacionales celebrado entre la Dirección General de Teléfonos del Estado y Transradio Internacional, Compañía Argentina de Telecomunicaciones, S. A., con fecha 19 de enero de 1950 cuyo texto es el siguiente:

"Entre la Dirección General de Teléfonos del Estado, en adelante la Dirección, con domicilio legal en la calle Defensa 143 de esta Ciudad y Transradio Internacional, Compañía Argentina de Telecomunicaciones, S. A., en adelante Transradio, con domicilio legal en la calle San Martín 379 de esta Ciudad, se conviene lo siguiente: Artículo 1º. — Objeto: I. La Dirección conectará su red telefónica existente y las futuras ampliaciones de la misma, así como las redes de las compañías a ella interconectadas, con las instalaciones de Transradio, a fin de que los abonados de la Dirección y de las compañías interconectadas, puedan obtener, por intermedio de Transradio, comunicaciones radiotelefónicas con todos los puntos con que Transradio las efectúa actualmente o las efectuare en el futuro por permiso de la autoridad competente de la Nación. II. Las partes contratantes podrán celebrar contratos análogos con otras empresas telefónicas o radiotelefónicas, dentro o fuera del país. III. Queda entendido que los usuarios que lo solicitaran podrán usar, en cualquier caso, las cabinas telefónicas especiales de Transradio para el servicio internacional de comunicaciones. Artículo 2º — Reglamentación: I. La Dirección y Transradio establecerán la conexión de sus servicios telefónicos entre las estaciones centrales de ambas partes, ubicadas en la Ciudad de Buenos Aires y deberán asegurar un servicio satisfactorio, rápido y seguro, efectuando las modificaciones y mejoras justificadas por el acrecentamiento progresivo del tráfico. La Dirección y Transradio determinarán, de común acuerdo, la forma de realizar este servicio y establecerán las bases técnicas de las conexiones y servicios. II. Las líneas telefónicas de enlace que se requieran para la prestación del servicio de referencia, entre la central de larga distancia Cuyo de la Dirección ubicada en la calle Azcuénaga 269, Ciudad de Buenos Aires, y la central de Transradio sita en la calle San Martín 379, Ciudad de Buenos Aires, como así también los circuitos automáticos que sean necesarios conectar entre el conmutador de Transradio con la planta automática de la Dirección, serán facilitadas por la Dirección y los cargos de conexión y mensuales por las mismas serán pagados por Transradio con una reducción del 50 % (cincuenta por ciento), de acuerdo con la excepción autorizada por el art. 42 inciso a) del Decreto Nº 1.863|49. III. Las partes contratantes se comprometen a mantener sus instalaciones en condiciones satisfactorias de funcionamiento y a explotarlas mediante personal suficiente y competente. IV. Transradio distribuirá las conversaciones solicitadas desde el exterior, y que no especifiquen vía determinada entre las empresas con las cuales hubiese celebrado contratos, aprobados por el Poder Ejecutivo de la Nación. Esta distribución se hará en proporción al número total de conversaciones pedidas por intermedio de dicha empresa y según la estadística del último trimestre. La Dirección distribuirá también por circuitos las comunicaciones pedidas para el exterior que no tengan vía determinada. El servicio telefónico se efectuará conforme a las disposiciones de las Convenciones Internacionales y sus Reglamentos de Servicio y Anexos suscriptos por la República Argentina así como a las leyes y reglamentaciones vigentes o que en el futuro fueran puestas en vigor por el Superior Gobierno de la Nación Argentina. Artículo 3º — Condiciones del Tráfico: I. Las partes contratantes deberán asegurar, por los medios apropiados, la atención permanente de las conversaciones durante el período que comprende la apertura y el cierre cotidiano del servicio telefónico. II. Las conversaciones de servicio que se intercambien para regular y preparar las comunicaciones, serán cursadas con preferencia y libres de cargo para ambas partes contratantes. III. Las partes contratantes se comprometen a emplear todos los medios razonables para asegurar el mayor tráfico posible en los dos sentidos, y en general cooperarán para que la operación de los servicios sea satisfactoria y productiva. Artículo 4º — Interrupciones del Servicio: I. Si después del establecimiento del servicio una de las partes contratantes cesara de efectuarlo durante quince (15) días consecutivos, salvo el caso de fuerza mayor considerando en el parágrafo IV de este artículo, la otra parte podrá darle aviso previo de rescisión del contrato. II. El contrato podrá ser rescindido, previa aprobación del Poder Ejecutivo de la Nación, si la parte contratante que hubiere dejado de efectuar el servicio no lo hubiere reiniciado dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de recepción del aviso a que se alude en el parágrafo I de este artículo. II. En el caso de infracciones graves y reiteradas a las estipulaciones del presente contrato, por una de las partes contratantes, la otra tendrá el derecho, previa aprobación del Poder Ejecutivo de la Nación, de considerarlo rescindido. IV. En los casos de interrupción por causa de fuerza mayor, cada parte contratante se compromete a reiniciar el servicio tan pronto como fuere posible. V. Si por razones de interés público, alguno de los gobiernos bajo cuya jurisdicción están establecidas las compañías que realizan el servicio telefónico con Transradio o el Gobierno Argentino en el caso de Transradio y la Dirección— requisaran o interviniesen los establecimientos de las mencionadas compañías, o pusiesen restricciones al intercambio de comunicaciones telefónicas o radiotelefónicas de tal manera que quedare imposibilitado el cumplimiento de las disposiciones de este contrato por las partes contratantes, este contrato quedará sin efecto durante el período de la requisición, de la intervención o de las restricciones que se hubiesen impuesto, pero entrará de nuevo en vigor tan pronto como esas causas hubiesen cesado, y su duración se prolongará por un período igual al que hubiese durado la requisición, la intervención o las restricciones. La responsabilidad de las partes contratantes emergente de la interrupción del servicio quedará limitada a los hechos producidos en las respectivas jurisdicciones. Artículo 5º — Tarifas: I. La Dirección cobrará a los abonados de su red y a los de las compañías interconectadas a la Dirección dentro del Territorio de la República Argentina, tarifas iguales a las que cobre Transradio en Buenos Aires desde las cabinas de su Casa Central, y que le están o fueren autorizadas por el Superior Gobierno de la Nación, es decir, que las tarifas a aplicarse para las comunicaciones radiotelefónicas internacionales con o desde cualquier teléfono del interior de la República Argentina serán iguales a la tarifa básica autorizada por el tramo radiotelefónico. II. La Dirección aceptará como tiempo de conversación computable a los efectos del cargo correspondiente el que Transradio indique al finalizar cada conversación y que será el que Transradio haya convenido con sus corresponsales en el exterior. III. De las tarifas cobradas por cualquiera de las partes contratantes por las conversaciones cursadas por la red de la Dirección, Transradio abonará a Teléfonos del Estado además de la tarifa que corresponda al recorrido de sus líneas y las de las compañías a ella interconectadas cuando se trate de conversaciones con el interior o exterior de la República Argentina, el 20 % (veinte por ciento) de la cuota-parte que corresponda a Transradio en el importe percibido por cada comunicación que se origine en la red de la Dirección o de sus compañías conectadas y el 10 % (diez por ciento), de la cuota-parte que corresponda a Transradio en el importe percibido por cada comunicación procedente de la red de Transradio. Transradio asignará además, a la Dirección una participación de un 10 % (diez por ciento) sobre el importe de los cargos de informe establecidos para el circuito radiotelefónico, ya sean los mismos originados o terminados dentro o fuera de la República Argentina. Queda entendido que el importe correspondiente al recorrido de las líneas de la Dirección y empresas conectadas dentro o fuera del territorio de la República Argentina en el tráfico de o para Transradio, pertenecen a la Dirección, quedando a cargo exclusivo de Transradio su pago. IV. En el caso de que un abonado de la Dirección solicitare por intermedio de la Dirección, una conversación telefónica que resolviere posteriormente celebrarla desde las cabinas de Transradio o desde el aparato o cabina de otra empresa telefónica que tuviere contrato con Transradio, Transradio abonará a la Dirección las cuotas determinadas en el parágrafo III de este mismo artículo 5º, como si se hubiese hecho uso de los teléfonos de la Dirección. V. Cada parte cobrará la tarifa por las comunicaciones que se originen en sus redes y en las de las compañías a ellas conectadas, por el trayecto completo, y cada parte responderá a la otra por lo que a la otra parte corresponda por concepto de las comunicaciones objeto del presente contrato. No se hará rebaja alguna por concepto de incobrable. VI. Transradio facilitará a la Dirección el uso de sus circuitos radiotelefónicos para el servicio de transporte de programas internacionales de radiodifusión. De las tarifas cobradas por los programas transportados por la red de la Dirección, la Dirección percibirá de Transradio, además de la tarifa que corresponda al recorrido de sus líneas y las de las compañías a ella interconectadas; de acuerdo o lo determinado en el parágrafo III de este mismo artículo. VII. Las tarifas y división de ingresos para otros servicios radiotelefónicos especiales serán establecidas, de común acuerdo entre ambas partes previa autorización del Poder Ejecutivo. Artículo 6º — Comunicaciones de tránsito: I. En el caso de que Transradio cursara comunicaciones radiotelefónicas de tránsito utilizando las instalaciones telefónicas de la Dirección, Transradio abonará a la Dirección el 10 % (diez por ciento) de la cuota parte que corresponda a Transradio por las comunicaciones de referencia. Artículo 7º — La Dirección no aceptará comunicaciones telefónicas, para cursar por transradio, destinadas a la República de Chile y originadas en las líneas de la Dirección y compañías a ella interconectadas. Artículo 8º — Arreglo de cuentas: I. Cada una de las partes contratantes remitirá a la otra antes del 30 de cada mes, una liquidación detallada de las conversaciones originadas en su red o en las de sus empresas conectadas, consignando las tarifas cobradas o a cobrar por las comunicaciones originadas en el curso del mes anterior. Sobre la base de tales liquidaciones, cada parte determinará el saldo neto pasivo que le corresponde abonar, debiendo efectuarse su pago antes del día 20 del mes siguiente a la fecha en que debieran presentarse las liquidaciones. II. El pago de los saldos se hará en pesos moneda nacional argentina, haciéndose la conversión de los francos oro telegráficos al tipo que tenga fijado el Gobierno Argentino para el arreglo de las cuentas telegráficas, de acuerdo a lo prescripto por el Convenio Internacional de Telecomunicaciones y reglamentos anexos. III. Las conversaciones de Estado deberán gozar de las bonificaciones que establezcan o establecieran en el futuro las respectivas Administraciones o determinen las concesiones y autorizaciones. IV. Las comunicaciones de servicio intercambiadas entre las partes contratantes y que tengan por objeto el arreglo de las conversaciones, no deberán ser consideradas en las liquidaciones. Artículo 9º — Duración y Rescisión del Contrato: I. El presente contrato entrará en vigor tan pronto como sea aprobado por el Superior Gobierno de la Nación y continuará en vigor, sin plazo, hasta que, en cualquier época, una cualquiera de las partes lo denunciara, comunicando su decisión, por telegrama colacionado, con tres meses de anticipación. II. Cualquiera de las partes podrá rescindir el presente contrato sin intervención judicial, previo aviso dado al Poder Ejecutivo de la Nación con tres meses de anticipación a la fecha en que se resolviese hacer efectiva la rescisión, mediante las circunstancias siguientes: falta de pago de cualquier suma debida de acuerdo con este contrato o infracción de cualquier disposición del mismo, siempre que la infracción o falta haya sido denunciada por escrito y que hayan transcurrido treinta (30) días por lo menos, desde la fecha de la denuncia sin que la infracción o falta haya sido subsanada. Las partes contratantes sólo podrán suspender los efectos de la interconexión de los servicios mediando autorización previa del Poder Ejecutivo Nacional. III. El incumplimiento por cualquiera de las partes de cualquiera de las disposiciones del presente contrato, o la omisión de exigir su cumplimiento por la otra, no se interpretará como una renuncia a dichas disposiciones, las que subsistirán en todo momento durante la vigencia del presente contrato. IV. Para todas las cuestiones judiciales y extrajudiciales a que dé lugar el cumplimiento de este contrato la Dirección constituye domicilio legal en la calle Defensa 143, de la Ciudad de Buenos Aires y la Transradio en la calle San Martín 379 de la misma ciudad y ambas partes contratantes se someten a la jurisdicción de los tribunales federales de la Ciudad de Buenos Aires. Artículo 10º — La mitad del impuesto de sellos que grava este contrato será abonado por Transradio por estar exenta la Dirección del pago del gravamen (Arts. 103, Inciso 1º y 107 Decreto 9.432|44 Ley 12.922 - XVII). Entre líneas Decreto 9.432|44 Vale. Cumplida la formalidad del doble ejemplar se firma en Buenos Aires el 19 de enero de 1950, "Año del Libertador General San Martín". — Por Dirección General de Teléfonos del Estado. Fdo.: Manuel D. Lago, Director General. Por Transradio Internacional, Compañía Argentina de Telecomunicaciones, S. A. Fdo.: George W. Hayes, Administrador General".

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y pase al Ministerio de Comunicaciones a sus demás efectos.

PERON
Oscar L. Nicolini

COMANDO GENERAL DE REGIONES MILITARES

DIRECCION GENERAL DE TELEFONOS DEL ESTADO

Autorízasele a mantener el funcionamiento de un servicio público interurbano, internacional y de interconexión en diversas provincias

MINISTERIO DE COMUNICACIONES

Año del Libertador General San Martín

DECRETO Nº 12.899 - Bs. As., 27|6|50

VISTO el adjunto Expediente letra M. C., número 16.315, año 1950, del Ministerio de Comunicaciones y atento a las informaciones producidas,

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Artículo 1º — Autorízase a la Dirección General de Teléfonos del Estado para mantener en funcionamiento las cabinas telefónicas públicas de servicio interurbano, internacional y de interconexión instaladas en las localidades de Benjamín Gould (Provincia de Córdoba), Guernica (Provincia de Buenos Aires), Santa Trinidad (Provincia de Buenos Aires) y Pilar (CD) (Provincia de Córdoba). Los trabajos respectivos se han llevado a cabo conforme a los detalles que proporcionan las memorias descriptivas de fojas 1, 11, 23 y 35 y los planos números 52.491-B, 52.357-A, 52.494-B y 52.577-A corrientes a fojas 2, 12, 24 y 36.

Art. 2º — Para todas las precitadas cabinas regirán las tarifas interurbanas de acuerdo al régimen establecido en el Decreto Nº 1.863/49.

Art. 3º — Apruébanse asimismo las tarifas telefónicas de interconexión de tres (3) minutos de duración o fracción de fojas 3 a 7, 10, 13/18, 21/22, 25/30, 33/34, 37/42 y 45/46 y de período inicial mínimo de tres (3) minutos o período completo de igual duración y minuto o fracción adicional a períodos completos de fojas 8/9, 19/20, 31/32 y 43/44 a regir entre las cabinas de que se trata y las cabinas, oficinas y distritos telefónicos de las siguientes empresas: Teléfonos del Estado (Ex-Compañía Internacional de Teléfonos), Compañía Entrerriana de Teléfonos S. A., Empresa Telefónica de General Alvear S. A., Empresa de Teléfonos de Jujuy, Sociedad Anónima Tifal (Antonio Lucio Gutiérrez), Empresa Telefónica "La Argentina", Empresa Telefónica "La América", Compañía Telegráfico Telefónica Comercial, Compañía Telefónica de Neuquén y Río Negro S. A., Telégrafo de la Provincia de Buenos Aires, Compañía Argentina de Teléfonos S. A., y Compañía Telefónica Interprovincial, con las cuales se encuentra interconectada.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y vuelva al Ministerio de Comunicaciones para su conocimiento y demás efectos.

PERON
Oscar L. Nicolini

OTORGASELE UN SUBSIDIO COMO CONTRIBUCION DEL ESTADO A LA CELEBRACION DEL "DIA DEL RESERVISTA"

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Año del Libertador General San Martín

DECRETO Nº 13.169 Buenos Aires 30 de junio de 1950.

CONSIDERANDO: Que en fecha próxima habrá de conmemorarse el "Día del Reservista" en todo el territorio de la Nación; Que el cumplimiento de los actos que con tal motivo se realicen, ha de originar una serie de gastos que deben ser sufragados con los fondos con que contribuyen el Estado Nacional, Gobiernos Provinciales, así como con aquellas contribuciones voluntarias a recibir de instituciones privadas; Que en lo que respecta al Estado, el respectivo aporte puede efectuarse mediante el otorgamiento de un subsidio, haciendo uso del crédito global previsto a tal efecto en el presupuesto para 1950 aprobado por la Ley Nº 13.558, Anexo 23, Inciso 1º, Item 8, Partida Principal 1, Partida Parcial 1; Por todo ello,

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Artículo 1º — Distribúyese parcialmente en la forma que se indica a continuación, el crédito de Cuarenta y Cinco Millones de Pesos Moneda Nacional (m$n. 45.000.000) incluído en el Inciso 1º, Item 8, Partida Principal 1, Partida Parcial 1, Anexo 23 — Aportes y Contribuciones del Estado, Capítulo I — Administración Central, A. Gastos a financiar con recursos de Rentas Generales, del Presupuesto General de la Nación para el año 1950, aprobado por la Ley Nº 13.558:

INCISO 1º

Partida Principal	Partida Parcial	Concepto	Crédito anual m$n. Parcial	Crédito anual m$n. Principal
		Item 8 — Crédito a distribuir		
1		Varios		— 150.000
	1	Subsidios, subvenciones, adhesiones, becas y contribuciones varias, a distribuir por el Poder Ejecutivo	— 150.000	
		Total Item 8:		— 150.000
		Item 10 — Ministerio de Defensa Nacional		
2		Contribuciones y adhesiones		+ 150.000
	1	Contribución al Comando General de Regiones Militares para la celebración del "Día del Reservista"	+ 150.000	
		Total Item 10:		+ 150.000
		TOTAL INCISO 1º:		—

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Defensa Nacional y de Hacienda.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

PERON
Humberto Sosa Molina — Ramón A. Cereijo

REEMPLAZASE EL ART. 2º DEL DECRETO Nº 11.542|50

MINISTERIO DE ASUNTOS TECNICOS

Año del Libertador General San Martín

DECRETO Nº 12.902. — Bs. As., 27|6|50.

VISTO que por Decreto Nº 11.542|50 se refunden en la Dirección General de Administración del Ministerio de Asuntos Técnicos las dependencias administrativas de los organismos que integran dicho Departamento de Estado, y CONSIDERANDO: Que encontrándose en trámite de aprobación la incorporación al Anexo 22 de los presupuestos del Consejo de Coordinación Interministerial y del Ceremonial del Estado que pasaron a integrar dicho Ministerio por Decretos números 33.344|49 y 33.533|49, respectivamente; Que asimismo, se halla a consideración del Ministerio de Hacienda el reajuste del presupuesto del año en curso correspondiente a los ítem que constituyen el Anexo 22; Que lo expuesto impone la necesidad de fijar el término en el cual se hará efectiva la centralización; Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Artículo 1º — Reemplázase el artículo 2º del Decreto Nº 11.542|50, por el siguiente:

"Artículo 2º — Lo establecido en el "artículo 1º se concretará en el término "de treinta (30) días de la fecha en "que, con intervención del Ministerio "de Hacienda, se modifique la estruc- "tura del Anexo 22 del presupuesto "aprobado por la Ley Nº 13.558, a los "fines de incorporar el ítem correspon- "diente a la Dirección General de Ad- "ministración".

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON
Raúl A. Mende

MODIFICASE EL ARTICULO 3o. DEL DECRETO No 32.793|49

DISPONIENDO DESAFECTAR UNA PARTIDA E IMPUTARLA AL CORRIENTE EJERCICIO

MINISTERIO DE ECONOMIA

Año del Libertador General San Martín

DECRETO Nº 13.173 — Bs. As., 30|6|50.

VISTO el presente Expediente número 4.060|49, relativo a la adquisición de juegos de despachos para uso de Directores Generales del Ministerio de Economía de la Nación, cuya provisión se autorizó por Decreto Nº 32.793 de fecha 26 de diciembre de 1949, y CONSIDERANDO: Que la Dirección General de Administración del referido Departamento de Estado, procedió a la afectación de los fondos correspondientes al ejercicio de 1949, de acuerdo con la imputación fijada por el artículo 3º del Decreto número 32.793|49; Que en virtud de haberse provisto las mercaderías citadas, en el corriente año, corresponde desafectar el importe de cuarenta y nueve mil quinientos ochenta pesos moneda nacional (pesos 49.580.— m|n.), del Presupuesto del año 1949 e imputarlo al ejercicio del año en curso, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 27º de la Ley de Contabilidad Nº 12.961; Por ello, y atento a la conformidad prestada por la Delegación Fiscal de la Contaduría General de la Nación, a fs. 96, y lo propuesto por el señor Ministro de Economía de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Artículo 1º — Modifícase el artículo 3º del Decreto Nº 32.793 de fecha 26 de diciembre de 1949, debiendo quedar redactado en la siguiente forma:

"Artículo 3º — Dicho importe se " imputará al Anexo 11 - Ministerio " de Economía - 1) Administración " Central - Inciso 2b) Inversiones y " Reservas - Partida Principal 2 "Ins- " talaciones y habilitación de inmue- " bles", Parcial 1 - "Moblaje, arte- " factos y tapicería" del Presupuesto " para 1950".

Art. 2º — Tómese nota, comuníquese a la Contaduría General de la Nación, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y vuelva al Ministerio de Economía, a sus efectos.

PERON
Roberto A. Ares

SE FIJA PRECIO MAXIMO PARA LA VENTA DE CARBON VEGETAL

ESTABLECESE EN $ 143.20 LA TONELADA SOBRE VAGON EN ORIGEN

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Año del Libertador General San Martín

RESOLUCION Nº 915. Buenos Aires, 28 de junio de 1950.

VISTO lo informado por la Dirección General de Combustibles Vegetales y Derivados, y CONSIDERANDO: Que los propósitos tenidos en cuenta al dictarse el Decreto Nº 12.813/50 requieren para su efectividad, que se fijen para el carbón vegetal, precios que compensen el esfuerzo del productor y permitan el desenvolvimiento del comercio distribuidor, consiguiéndose la normalización del abastecimiento; Que los estudios practicados permitieron determinar los costos de producción y los gastos de venta y los márgenes gananciales, hasta la entrega de la mercadería al consumidor; Atento a ello, y a las facultades conferidas a este Departamento de Estado, por el Decreto Nº 12.813/50,

El Ministro de Industria y Comercio,

Resuelve:

1º — Fíjase para la venta de carbón vegetal sobre vagón en origen, en todo el país, el precio máximo de ciento cuarenta y tres pesos con veinte centavos moneda nacional (m$n. 143,20) por tonelada, el que regirá para las cargas que lleguen a punto de destino a partir de la 0 hora del día 30 de junio de 1950.

2º — Fíjanse para la Capital Federal y los siguientes partidos de la Provincia de Buenos Aires: Almirante Brown, Avellaneda, Cuatro de Junio, Esteban Echeverría, Florencio Varela, General Rodríguez, General San Martín, General Sarmiento, La Plata, Las Conchas, Lomas de Zamora, Matanza, Marcos Paz, Merlo, Moreno, Morón, Pilar, Quilmes, San Fernando, San Isidro, San Vicente y Vicente López, a partir de la fecha de publicación de la presente Resolución, los precios y márgenes máximos que a continuación se indican para la venta de carbón vegetal:

		m$n.
a)	Precio de venta a minoristas y/o consumidores, sobre vagón en destino, o en depósito en la Dirección General de Combustibles Vegetales y Derivados, incluso flete, por tonelada, ciento noventa y cuatro pesos moneda nacional	194,—
b)	Importe por la descarga, horquillado, embolsado y entrega sobre camión o carro en playa ferroviaria o depósito, por tonelada, nueve pesos moneda nacional	9,—
c)	Margen del minorista, comprendiendo el acarreo de playa ferroviaria o depósito al local del negocio y entrega al consumidor en el domicilio de éste, ochenta y siete pesos moneda nacional	87,—
d)	Margen del minorista, comprendiendo el acarreo de playa ferroviaria o depósito del local del negocio y hasta entrega al consumidor en el local del minorista, sesenta y siete pesos moneda nacional	67,—
e)	Precio de venta al público en el negocio del minorista, los diez (10) kilogramos, dos pesos con setenta centavos moneda nacional	2,70
f)	Precio de venta al público, en el domicilio del consumidor, los diez (10) kilogramos, dos pesos con noventa centavos moneda nacional	2,90

3º — Los comerciantes minoristas, expendedores de carbón al público deberán colocar en el local de su negocio un cartel indicador de los precios de venta al público, en forma claramente visible para aquél, que exprese lo siguiente:

"Precios del carbón al público por diez kilogramos: en negocio m$n. 2,70; puesto en el domicilio del cliente: m$n. 2,90".

4º — Del precio sobre vagón origen establecido para todo el país en el punto 1º, se deducirá el tres por ciento (3 %), para atender los gastos de consignación.

5º — Regístrese, publíquese y archívese.

Barro

MODIFICASE EL PRESUPUESTO DEL MINISTERIO DE ECONOMIA PARA 1950

MINISTERIO DE ECONOMIA

Año del Libertador General San Martín

DECRETO Nº 12.844 Buenos Aires, 26 de junio de 1950.

VISTO la necesidad de modificar los créditos del Anexo 11, Ministerio de Economía, (I, Administración Central) del presupuesto aprobado para 1950, y CONSIDERANDO: Que dicha modificación tiene por finalidad adecuar los créditos de diversas partidas de los rubros "Gastos en Personal" y "Otros Gastos"; Que tal propósito reconoce como fundamento la necesidad de proceder al ajuste de sueldos del personal del Servicio Exterior, la creación de nuevas Consejerías Económicas y la financiación de la mayor actividad derivada de las negociaciones de tratados comerciales con países extranjeros; Que en el rubro "Gastos en Personal", el ajuste de partidas puede efectuarse mediante el procedimiento de compensar créditos, sin alterar el monto del mismo; Que en lo que respecta al rubro "Otros Gastos", la mayor erogación puede atenderse procediendo a la transferencia parcial de la partida global prevista en el inciso 3º, "Créditos a distribuir", del presupuesto para 1950 del referido Departamento de Estado; Por ello y atento lo propuesto por el señor Ministro de Economía,

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Artículo 1º — Modifícase en la forma que se indica en la planilla anexa, los créditos de diversas partidas de los rubros "Gastos en Personal", "Otros Gastos" y "Créditos a Distribuir" correspondientes al Anexo 11, Ministerio de Economía, (Capítulo I, Administración Central) del presupuesto para 1950 aprobado por la Ley Nº 13.558 y modificado por los Decretos Nros. 1.722 del 27 de enero y 5.506 del 14 de marzo, ambos de 1950.

Art. 2º — En virtud de dichas modificaciones, ordénanse en la forma en que se especifica en las planillas anexas, las autorizaciones definitivas del Anexo 11, Ministerio de Economía, (Capítulo I, Administración Central), para el ejercicio de 1950.

Art. 3º. — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Economía y de Hacienda.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y pase a la Contaduría General de la Nación, a sus efectos.

Perón

Roberto A. Ares. — Ramón A. Cereijo

PLANILLA SINTETIZADA

ANEXO 11 — MINISTERIO DE ECONOMIA

CAPITULO I — ADMINISTRACION CENTRAL

A — Gastos a financiar con recursos de Rentas Generales

Inciso 1º — Gastos en Personal

Item 1 — Ministerio, Subsecretaría y Dependencias

a) Sueldos	5.552.700.—
b) Jornales	60.000.—
c) Bonificaciones, suplementos y otros conceptos análogos	6.245.800.—
e) Aporte Patronal	438.250.—
Total Item 1:	12.296.750.—
Total Inciso 1º:	12.296.750.—

Inciso 2º — Otros Gastos

Item 1 — Ministerio, Subsecretaría y Dependencias

a) Gastos Generales	5.510.000.—
b) Inversiones y Reservas	1.445.000.—
Total Item 1:	6.955.000.—
Total Inciso 2º:	6.955.000.—

Inciso 3º — Créditos a Distribuir

Créditos a distribuir por el P. E., con intervención del M. de Hacienda	20.000.—
Total Inciso 3º:	20.000.—
Total Anexo 11 — I — A:	19.271.750.—

ANEXO 11 — MINISTERIO DE ECONOMIA

	Crédito vigente	Modificaciones	Crédito definitivo
Inciso 1º — Gastos en Personal			
Item 1 — Ministerio, Subsecretaría y Dependencias			
a) Sueldos	5.552.700	—.—	5.552.700
Personal administrativo y técnico.			
Consejero Económico de 1ª	—.—	+ 403.200	403.200
Director de 2ª o Consejero Económico de 2ª	276.000	+ 110.400	386.000
Director de 3ª	630.000	— 302.400	327.600
Oficial Mayor	240.000	+ 120.000	360.000
Oficial 1º	388.800	— 108.000	280.800
Oficial 5º	134.400	— 67.200	67.200
Oficial 6º	218.400	— 93.600	124.800
Auxiliar 2º	336.000	— 57.600	278.400
Ayudante Mayor	124.800	— 4.800	120.000
Total Inciso 1º	12.296.750	—.—	12.296.750
Inciso 2º — Otros Gastos			
Item 1 — Ministerio, Subsecretaría y Dependencias			
a) Gastos Generales	5.260.000	+ 250.000	5.510.000
Gastos de inmuebles y sus instaciones	1.215.000	— 50.000	1.165.000
Gastos de Oficina	450.000	— 50.000	400.000
Cortesía, homenaje y representación	230.000	— 20.000	210.000
Gastos varios	1.640.000	— 80.000	1.560.000
Gastos del Servicio Exterior	800.000	+ 450.000	1.250.000
b) Inversiones y Reservas	1.445.000	—.—	1.445.000
Instalaciones y habilitaciones de inmuebles	550.000	— 50.000	500 000
Adquisiciones varias	565.000	— 50.000	515.000
Inversiones y Reservas del Servicio Exterior	220.000	+ 100.000	320.000
Total Inciso 2º	6.705.000	+ 250.000	6.955.000
Inciso 3º — Créditos a Distribuir			
Con intervención del M. de Hacienda	270.000	— 250.000	20.000
Total Inciso 3º	270.000	— 250.000	20.000
Total Anexo 11 — I — A:	19.271.750	—.—	19.271.750

ESTABLECENSE NORMAS PARA LA REALIZACION DE ECONOMIAS

MINISTERIO DE JUSTICIA

Año del Libertador General San Martín

RESOL. Nº s|Nº — Bs. As., 20|6|950.

VISTO que la Ley Nº 13.558 de Presupuesto General de la Nación para el ejercicio de 1950, establece el monto de las economías a realizarse y que, por Decreto Nº 5.507, dictado en Acuerdo General de Ministros con fecha 14 de marzo de 1950, el Poder Ejecutivo conforme lo dispone esa ley, ha dictado normas reglamentarias para la obtención de esas economías; CONSIDERANDO: Que, de conformidad con lo expresado en el recordado Decreto Nº 5.507|50, las economías a realizarse en los Anexos 4 y 29 del Presupuesto de Gastos en vigor, deben ser consideradas como mínimas, no debiendo escatimarse esfuerzos tendientes a la superación de la cifra fijada; Que consecuente con el propósito antes enunciado, este Ministerio estima oportuno hacer llegar a los organismos del Poder Judicial y a las reparticiones que de él dependan las conclusiones que se consideran convenientes para el logro del postulado sentado precedentemente, extraídas del detenido análisis de la ejecución de presupuestos anteriores; Por ello y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 11º del citado decreto,

El Ministro de Justicia,

Resuelve:

1º — A partir de la fecha no se acordarán refuerzos de partida, recomendándose muy especialmente la realización de la mayor economía posible en las partidas que los Anexos 4 y 29 del Presupuesto vigente asignan.

2º — No se dará curso durante el corriente año a los pedidos relacionados con los elementos mencionados en el art. 7º del Decreto Nº 5.507|50 que no se hubieran cumplimentado en la fecha. En lo que respecta a las solicitudes actualmente en trámite y a aquellas cuyo carácter excepcional se halle fehacientemente documentado, serán incluídas en un plan de adquisiciones a preparar por la Dirección de Administración, con el objeto de satisfacer las necesidades más imperiosas y conforme lo permitan las disponibilidades de créditos y existencias futuras.

3º — A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 10º del referido Decreto Nº 5.507|50, las dependencias comprendidas en el Anexo 4, Inciso 2º, Item 2, 4 y 5 del Presupuesto General de Gastos para el corriente año y sus similares futuros, no podrán contraer gastos sin expresa autorización previa.

4º — Atento a lo dispuesto en el apartado precedente y con el objeto de que las reparticiones mencionadas puedan atender sus gastos menores, facúltase a la Dirección de Administración para que, de conformidad con lo prescripto en el artículo 41º de la Ley 12.961 y su Decreto Reglamentario Nº 5.201|48, proyecte un régimen de "caja chica" en cada una de ellas.

5º — Se recomienda muy especialmente reducir al mínimo imprescindible el aumento de los gastos que deban efectuarse en concepto de útiles y elementos generales de oficina, pasajes, fletes, servicios telegráficos, telefónicos, impresiones, comisiones, giras e inspecciones, con el fin de que sea posible alcanzar el monto de las economías determinado por la mencionada reglamentación.

6º — Comuníquese a los organismos del Poder Judicial y a las reparticiones de este Ministerio; publíquese en el Boletín Oficial y pase a la Dirección de Administración, a sus efectos.

Gache Pirán.

SE REGULARIZA LA SITUACION ADMINISTRATIVA DE UNA DELEGACION

MODIFICASE EL ARTICULO 3º DEL DECRETO Nº 7.042|50

MINISTERIO DE AERONAUTICA

Año del Libertador General San Martín

DECRETO Nº 12.983 — Bs. As., 27|6|50.

VISTO lo propuesto por el Ministro de Aeronáutica, y CONSIDERANDO: Que el avión I. Aé. 24 "Calquin" tripulado por el Teniente don Jorge Alberto Filippini y el Suboficial Auxiliar Rodolfo José Pissolito, no integró a último momento, por razones técnicas, la Delegación que en representación del Gobierno y las Fuerzas Armadas Argentinas, concurrió a los actos conmemorativos de la Batalla de Maipú, que se realizó en la República de Chile el 5 de abril del corriente año: Que por motivos meteorológicos y técnicos el resto de los aviones I. Aé. 24 "Calquin" y el Douglas DC-4 T-43, de la Fuerza Aérea Argentina, no pudieron regresar al país en la fecha prevista; Que es necesario regularizar la situación administrativa de la tripulación de dichas aeronaves, como asimismo la del Jefe y demás personal integrante de la Delegación de referencia,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Exclúyanse del Artículo 3º del Decreto Nº 7.042, al Teniente don Jorge Alberto Filippini y al Suboficial Auxiliar Rodolfo José Pissolito (C. 1927, M. 4.772.932, D. M. 15, O|E. Ramos Mejía, IAFRPM Nº 44.676).

Art. 2º — Déjase establecido, a los efectos administrativos correspondientes, que el personal que a continuación se menciona se trasladó, en cumplimiento del Decreto Nº 7.042, el día 3 de abril del año en curso a la República de Chile, a bordo de Aviones I. Aé. 24 "Calquin", regresando al país el día 8 del mismo:

Comandante don Jorge Luis Moyano.
Capitán don Alfonzo Zumel, fallecido el 16 de mayo de 1950.
Teniente don Raúl Pirez Apolcnia.
Teniente don Ismael Rubén Justo Laurent.
Teniente don Omar Domingo Rubén Graffina.
Teniente don Joaquín Ernesto Martínez Canaveri.
Suboficial Auxiliar Mario Jesús Byrne (C. 1925, M. 5.280.909, D. M. 22, O|E Dolores, IAFRPM Nº 45.223).
Suboficial Auxiliar Porfirio Díaz (C. 1921, M. 3.022.701, D. M. 24, O|E. Puerto Belgrano, IAFRPM Nº 30.209).
Sargento Héctor Francisco Cuello (C 1926, M. 6.824.136, D. M. 51, O|E. Las Heras, IAFRPM Nº 128.427).
Sargento Roberto José Coccolo (C. 1928, M. 5.976.330, D. M. 33, O|E. Rosario, Secc. 5ª, IAFRPM Nº 23.224).

Art. 3º — Déjase establecido, a los efectos administrativos correspondientes, que el personal que a continuación se menciona, se trasladó en cumplimiento del decreto citado en el artículo anterior, el día 3 de abril del corriente año a la República de Chile, a bordo del avión Douglas DC-4 T-43, regresando al país el día 11 del mismo:

Brigadier don Guillermo Zinny.
Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario don Fernando Mario Lauría.
Capitán de Fragata don Adolfo Videla.
1er. Teniente don Edgar Darío Arribau.
1er. Teniente don Akim Viti.
Suboficial Auxiliar Héctor Carlos Delgado (C. 1927, M. 6.457.712, D. M. 43, O|E. Córdoba, IAFRPM Nº 49.091).
Suboficial Auxiliar Silvio Mauricio Roldán (C. 1926, M. 4.331.793, D. M. Bs. Aires, O|E. Secc. 2da., IAFRPM número 44.690).
Suboficial Auxiliar Victorino Carral (C. 1922, M. 1.743.221, D. M. 3, O|E. Secc. 2da., IAFRPM Nº 40.097).
Sargento Oscar Carlos Migliorini (C. 1929, M. 4.491.314, D. M .Bs. Aires, O|E. Sección 6ª, IAFRPM Nº 129.171).

Art. 4º — El importe total que insume la prolongación de la comisión ordenada por el citado decreto, deberá discriminarse de la siguiente manera: Al Ministerio de Aeronáutica la suma total de cuatro mil quinientos noventa y ocho pesos con cincuenta y dos centavos moneda nacional ($ 4.598.52 m|n.), que será imputada a las siguientes partidas del Presupuesto para el año 1950: 1-c-4-10, dos mil seiscientos catorce pesos con noventa y cuatro centavos moneda nacional ($ 2.614.94 moneda nacional); 1-c-4-18, un mil ciento setenta y tres pesos con cincuenta y ocho centavos moneda nacional ($ 1.173.58 moneda nacional), y 2-4-5-49, ochocientos diez pesos moneda nacional ($ 810.— m|n.). Al Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto la suma total de un mil cinco pesos moneda nacional ($ 1.005.— m|n.), debiendo imputarse los coeficientes sobre sueldos y viáticos con coeficiente al Anexo 2, Inciso 2º, Item 1, Apartado a), Principal 1, Parcial 4 del Presupuesto para el año 1950. Al Ministerio de Marina la suma total de ochocientos sesenta y siete pesos con veinticinco centavos moneda nacional ($ 867.25 m|n.), que será imputada a las siguientes partidas del Presupuesto para el año 1950: 2-1a.)-4-5-2) A-375, cuatrocientos treinta y cinco pesos moneda nacional ($ 435.— m|n.), y al Inciso 1º, Item 1c)-14-1, cuatrocientos treinta y dos pesos con veinticinco centavos moneda nacional ($ 432.25 m|n.).

Art. 5º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Aeronáutica, Relaciones Exteriores y Culto y Marina.

Art. 6º — Comuníquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional, publíquese y archívese.

PERON
César R. Ojeda — Hipólito J. Paz — Enrique B. García

Dirección General del Gas del Estado

ENTREGANSELE $ 30.000.000.— PARA LA CONTINUACION Y FINALIZACION DE LAS OBRAS DEL PLAN DE GOBIERNO

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO
Orden de Pago Nº 29
Año del Libertador General San Martín
DECRETO Nº 13.160 — Bs. As., 28|6|50

VISTO el Expediente M. I. C. número 251.574|50, por el que la Dirección General del Gas del Estado solicita la entrega de la suma de m$n. 30.000.000.— correspondiente al crédito para pagos de pesos 39.000.000 m|n. abierto por el Decreto Nº 6.004|50 y distribuído analíticamente por el Decreto Nº 7.515|50, y CONSIDERANDO: Que el estado avanzado de la ejecución de las obras del Plan de Gobierno a cargo de la Dirección General del Gas del Estado, hace indispensable dotarla de los recursos que permitan su normal continuidad y finiquito; Por ello y lo propuesto por el Ministerio de Industria y Comercio de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — **El Ministerio de Hacienda** dispondrá que por Tesorería General de la Nación se entregue a la Dirección General del Gas del Estado del Ministerio de Industria y Comercio de la Nación, la cantidad de treinta millones de pesos moneda nacional (m$n. 30.000.000.—), remanente entre el crédito abierto para obras del Plan de Gobierno 1947|51 por Decreto Nº 6.004|50 para 1950, distribuído analíticamente por el Decreto Nº 7.515|50 y el anticipo acordado en el mismo concepto por el Decreto Nº 33.686|49.

Art. 2º — Impútese la entrega dispuesta por el artículo anterior al Decreto número 7.515|50, Anexo 13 - Ministerio de Industria y Comercio de la Nación - rubro II - Plan Nacional de la Energía - apartado d) Gas.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional, tome conocimiento la Contaduría General de la Nación, pase a la Dirección General del Gas del Estado a sus efectos y archívese.

PERON
José C. Barro - Ramón A. Cereijo - Alfredo Gómez Morales - Roberto A. Ares

ACTOS DEL PODER EJECUTIVO (Sintetizados)

Ministerio del Interior

Año del Libertador General San Martín

CONTRATACION DIRECTA
AUTORIZACION

13.023—28|6|50. — "Ad-referendum", la provisión de cámaras y cubiertas destinadas a equipar automotores afectados al servicio de la Gobernación del Chubut, hasta la concurrencia de pesos 43.386,60.

POLICIA FEDERAL

Rectificación de Nombre

12.964—27|6|50. — Los diversos nombramientos efectuados a favor del actual Comisario Juan Cavallo, deben ser a favor de Juan Fernando Cavallo. (M. I.: 480.266).

Promociones

12.966—27|6|50. — Aux. 4º Héctor Eduardo Niemal (M. I.: 432.951), a partir del 1º|6|50.

12.967—27|6|50. — Of. 8º, Médico Legista, Dr. Ernesto Raimundo Barnetche. (M. I.: 2.130.557); Aux. 3º (Médico), Dr. Hugo Ricardo Buisel Quintana. (M. I.: 1.055.318); Aux. 4º (Médico), Dr. Benito Carlos Infante (M. I.: 493.091), a partir del 1º|6|50.

Renuncias

12.963—27|6|50. — Aux. 8º, Alberto José Martinoya. (M. I.: 442.383), a partir del 31|5|50.

12.965—27|6|50. — Oficial Subayudante, Néstor Luis Jauregui (M. I.: 420.129).

CAJA DE RETIROS, JUBILACIONES Y PENSIONES

Retiros

Acuérdase con el tanto por ciento que en cada caso se establece, del promedio de los sueldos mensuales percibidos durante los últimos veinticuatro meses.

12.926—27|6|50. — Agente, Carlos Luis Arriola (100 %).

12.929—27|6|50. — Sargento 1º, Pedro Alonso Aguilar (100 %).

12.969—27|6|50. — Agente, Genero Galieri (100 %).

Acuérdanse, debiendo reajustarse los porcentajes correspondientes, a las fechas de los presentes decretos.

12.925—27|6|50. — Sargento, Servando Forgues Acosta.

12.931—27|6|50. — Agente, Genaro Arena.

DECRETOS

12.970—27|6|50. — Agente Santiago Rodríguez.

12.971—27|6|50. — Agente, Ramón Juan Gilli.

12.927—27|6|50. — Agente, Angel Omar Franco.

Indemnización

12.930—27|6|50. — Agente, Luis Felipe Aussel, equivalente a un mes de sueldo promedio calculado en base a los sueldos mensuales percibidos durante los últimos veinticuatro meses por cada año de servicio y, proporcionalmente, por las fracciones que no alcancen a completar el año.

Jubilación

12.928—27|6|50. — Ayudante Mayor-Caballerizo de primera, Adolfo Salvador Zampella, con el goce del 80 % del último sueldo percibido.

Pensión

12.932—27|6|50. — Acuérdase a Victoria Pérez de Castelnovo, viuda del Agente (R.), Juan Mónico Castelnovo.

Autorización

12.933—27|6|50. — Al Agente (R), Pedro Sande, para ausentarse a España por el término de 6 meses a partir del 1º|7|50.

LICITACION

Aprobada

Pública

13.021—28|6|50. — Nº 4. Alquisición de artículos y prenda de vestuario en general y calzado de personal confeccionado y para confeccionar). Adjudícase a varias firmas por un total de pesos 5.807.561.14. Declaranse desiertos los renglones 46, 47, 48, 55, 67 y 99 y desestímanse las propuestas formuladas para los Nros. 25, 31, 32, 49, 53, 56, 68, 82 y 94.

Ministerio de Marina

Año del Libertador General San Martín

MOVIMIENTO DE PERSONAL

TERMINO DE FUNCIONES

D. G. de Sanidad y Obra Social Naval

13 024—28|6|50. — Aux. 4º, Alfredo Horacio Escalada (M. I. 1.081.687).

OFICINA DE ASUNTOS FISCALES

Desígnase Procurador Fiscal Federal

Juicio

13.025—28|6|50. — **Contra Néstor Pedro Acastello, por cobro de $ 128,35. (Expediente 4-C-50. 539|49) (1-C-10.526|49) (24-C-1.128|50).**

INSTITUTO DE AYUDA FINANCIERA

RETIROS

Voluntarios

13.026—28|6|50. — Suboficial Primero Señalero R. A. 41.724, Eladio Juan Salguero (M. I. 0.597.079), con el 100 % del sueldo de su empleo y el 20 % del suplemento de antigüedad, por computar más de 25 años de servicios.

13.027—28|6|50. — Suboficial Primero Torpedista, R. A. 40.590, Antonio Luis Elizalde (M. I. 0.593.598), con el 100 % del sueldo de su empleo y el 20 % del suplemento de antigüedad, por computar más de 25 años de servicios.

13.028—28|6|50. — Suboficial Mayor de Mar, R. A. 39.126, Carlos Bonjuane (M. I. 1.430.631), con el 100 % del sueldo de su empleo y el 20 % del suplemento de antigüedad, por computar más de 25 años de servicios.

13.029—28|6|50. — Suboficial Primero Maquinista, R. A. 42.552, Lorenzo Antonio Fuentes (M. I. 2.627.127), con el 100 % del sueldo de su empleo y el 20 % del suplemento de antigüedad, por computar más de 25 años de servicios.

13.031—28|6|50. — Suboficial Principal Maquinista, R. A. 43.125, Vasco Rinaldi (M. I. 0.599.692), con el 100 % del sueldo de su empleo y el 20 % del suplemento de antigüedad, por computar más de 25 años de servicios.

13.032—28|6|50. — Suboficial Primero de Mar, R. A. 40.856, Rodolfo José Correa (M. I. 0.565.097), con el 100 % de su empleo y el 20 % del suplemento de antigüedad, por computar más de 25 años de servicios.

13.034—28|6|50. — Suboficial Segundo Aeronáutico Mecánico, R. A. 45.457, Enrique Lecay (M. I. 1.472.264), con el 100 % del sueldo de su empleo y el 20 % del suplemento de antigüedad, por computar más de 25 años de servicios.

Por inutilización

12.992—27|6|50. — Conscripto Clase 1927, R. A. 2.050, Manuel Jesús Gonzáles (M. I. 3.512.191), con el 100 % del sueldo de Marinero Primero.

13.033—28|6|50. — Marinero Primero Camarero, R. A. 62.952, Celso Regal (M. I. 5.119.300), con el 75 % del sueldo de su empleo y el 10 % del suplemento de antigüedad.

12.990—27|6|50. — Conscripto Clase 1926, José Ferreyra (M. I. 6.824.176), con el 30 % del sueldo de Marinero Primero.

12.991—27|6|50. — Cabo Primero Maquinista, R. A. 52.899, Ramón Díaz (M. I. 2.079.282), con el 75 % del sueldo de su empleo y el 15 % del suplemento de antigüedad.

12.993—27|6|50. — Marinero Primero Aeronáutico, R. A. 56.537, Alejo Serrón (M. I. 3.031.096), con el 75 % del sueldo de su empleo y el 20 % de suplemento de antigüedad.

Amnistía y Reincorporación

12.987—27|6|50. — En situación de retiro con fecha 31|1|50, ex Marinero 1º Aeronáutico, R. A. 42.366, Félix Alejo Morilla, con el 22,50 % del sueldo de su empleo y el 20 % del suplemento de antigüedad, por computar 9 años de servicios.

LICENCIA

Prorrogada

13.036—28|6|50. — Hasta el 28|6|52, la concedida al Capitán de Navío Ingeniero Naval (R), Alberto López Escobar, para residir en Europa.

Ministerio de Hacienda

Año del Libertador General San Martín

MOVIMIENTO DE PERSONAL

Nombramiento

Anulado

12.913—27|6|50. — La del Ayudante 1º, (Gr. 2), de la D. G. Inmobiliaria Bartolomé Enrique Berretti (M. 122.310), por Decreto Nº 10.163|50.

PROMOCIONES

Anuladas

12.912—27|5|50. — Personal de la Dirección General Impositiva, por Decreto Nº 10.166|50, y a partir del 1º|5.50, Oficial 2º Roberto Guzmán, (Matrícula 173.182), Auxiliar 2º, Ernesto Carlos Checchi, (M. 935.744), Auxiliar 8º, Dardo Garay (M. 2.795.946).

13.013—28|6|50. — La del personal de la D. G. Impositiva, por Decr. Numero 32.263|49, Eduardo Aguirre, Oficial 9º, (M. 399.481); Oficiales 9º, José María Vicario, (M. 5.279.986); Auxiliares 5º, Angel Raúl Beovide, (M. 2.110.073), Carlos Juan, (M. 534.891); Ignacio Patricio Romano, (M. 3.611.738), Ayudante Mayores, María Angélica Vicenta Llacer de Martínez, (Matrícula 5.547.734, María Sara Cuello, (M. 1.577.258); Irma Mendiola (L. C. 8.337.285), Juan Hipólito Potes, (M. 2.957.824) y Ricardo José Alberti, (M. 4.467.824).

LICITACIONES

Aprobadas

Pública

12.898—26|6|50. — La celebrada y adjudicada a la firma Isaías Santos y realizada por la Dirección General de Suministros de Estado, el 11|5|50, para la venta de papel en desuso, perteneciente a la Casa de la Moneda de la Nación, que se acepta en la suma de $ 13.830.— aproximadamente. Expte. 4.855|50.

13.014—28|6|50. — La celebrada por la D. G. de Suministros del Estado con fecha 26|9|49, para la adquisición de materias primas, para la fabricación de tintas con destino a la Casa de la Moneda, y adjudícase la provisión de los renglones Nº 1, 2, 7, 10, 12, 13, 16, 18, 19, 23, 29, y 31 a las firmas y por los importes que a continuación se detallan: Alba S. A. $ 31.851; Rosenfeld y Cía., $ 24.100; A.T.C. Cía. Comercial Argentina S.R.L., $ 3.752; A.T.A. S.R.L., $ 12.430; Tarazi y Cía, Droguería Tarazi, $ 8.500.—, la Química Industrial de Argentina S. A. $ 3.000 y por un total de $ 83.633. Déjase en suspenso momentáneamente la adjudicación correspondiente al reglón Nº 3, hasta tanto se obtenga el respectivo pronunciamiento del Banco Central de la República Argentina, la Contaduría General de la Nación y la D. G. de Suministros del Estado, arbitrarán las medidas necesarias para que el pago de la factura de la firma La Química Industrial de Argentina S. A., se realice dentro de los 30 días de su recepción conforme a lo establecido en el Decreto 36.506 del 27|11|48, la D. G. de Suministros del Estado al efectuar el pago a la firma mencionada en el art. 5º, deberá retener el 5 %, del importe de su factura en concepto de bonificación por pago dentro de los 30 días de presentación de la misma por mercaderías recibidas de conformidad.

CONTRATACION DIRECTA

Aprobada

12.897—26|6|50. — A la D. G. de Suministros del Estado previo concurso de precios la provisión de dos cubas para baño rápido de níquel y cobre con destino a la Casa de Moneda, Expediente 8.181|50, por el importe de $ 37.000.—.

DEVOLUCION

Concedida

12.529—21|6|50. — La solicitada por el Escribano Público, Carlos A. Petracchi, por $ 525,60; dejándose sin efecto el Decreto Nº 22.089|46.

Ministerio de Agricultura y Ganadería

Año del Libertador General San Martín

MOVIMIENTO DE PERSONAL

NOMBRAMIENTOS

D. G. de Sanidad Vegetal

12.824—26|6|50. — Auxiliar 9º, Juan Carlos Titolo, (M. 2.652.955), Américo Francisco Armellín, (M. 4.031.855), Ayudante 1º, Enrique Oscar Fernández, (M. 4.067.135), Francisco Walter Schiariti, (M. 4.242.150), Antonio Ricardo Chiovetta, (M. 4.041.652), Ricardo Melo, (M. 4.350.288), Vicente Ramón Micieli, (M. 4.502.787), Eduardo José Argenta, (M. 4.036.353), José Marcos Forlano, (M. 140.675), Marcelino Pereyra, (M. 3.207.219), Orlando Núñez, (M. 1.382.932), y Bernabé Miño, (M. 5.763.339), y de Ayudante 3º, Juan Carlos Díaz, (C. I. 381.667), Héctor Oscar Giffoni, (C. I. 3.733.733), José Manuel Riggio, (C. I. 652.814), José Silvestre Ceballos, (Cédula Identidad 3.855.156), y Rolando Eberto Agnolín, (C. I. 3.343.893).

CANCELADO

12.940—27|6|50. — La del Ayudante 1º, de la D. G. de Sanidad Vegetal, Severino José Hércules de Luca, (Matrícula 443.960), a contar del 16|6|50.

CESANTIAS

D. G. de Investigaciones Agrícolas

12.937—27|6|50. — Al Ayudante Mayor. Angel Argentino Cáceres, (Matrícula 3.510.099), y déjase sin efecto la designación del Auxiliar 9º, de la D. G. de Obra Social, Ayudante Radiólogo, Leandro Máximo Salsamendi, (M. 123.262).

LICENCIA

ACORDADA

Ministerio

12.696—23|6|50. — Al Auxiliar 9º, Serafín Lorenzo, (M. 818.474), por el término de 1 año, sin goce de sueldo, a contar del 1º|6|50, por motivos particulares, de conformidad con lo establecido en el art. 15º, del Acuerdo General de Ministros del 4|9|47, y desígnase interinamente en su reemplazo, mientras dure la citada licencia a Luis Priaroni, (M. 5.578.173), para prestar servicios en la Presidencia de la Nación

CAMPAÑA ESPECIAL DE LUCHA CONTRA LOS LOROS Y COTORRAS

AUTORIZADA

12.944—27|6|50. — A invertir durante el corriente año hasta la suma de pesos 150.000, Expte. Nº 117.333|50, y facúltase al M. a abonar a los particulares, con ajuste a las normas que al efecto establece el M., hasta la suma de $ 0,20 por cada par de patas de loros y cotorras.

ENTRADA SIN CARGO

Autorizada

12.942—27|6|50. — Al Ministerio de Educación, 600 mandarinos, 600 limoneros, 500 naranjos y, 300 pomelos, los gastos de fletes y embalaje correrán por cuenta del Ministerio cesionario.

12.945—27|6|50. — Al Ministerio a la Jefatura de la Isla Martín García, dependientes del Ministerio de Marina; 10 gallos y 50 gallinas de la raza Rhode y 10 gallos de la raza Leghorn, los gastos de flete y embalaje correrán por cuenta de la entidad cesionaria.

MULTAS

LUCHA OBLIGATORIA CONTRA LA GARRAPATA

Infracciones a la Ley Nº 12.566

12.962—27|6|50. — A las personas que a continuación se indican: a la firma Sociedad Agrícola Ganadera y Comercial, Villamil Hermanos y Compañía, $ 150, Expte. Nº 130.705|50, Schabeytey Saúl, $ 200, Expte. Nº 131.092|50; Sigfrido Wolff, $ 100, Expediente 131.128|50; Julio Gidaszewski, $ 100, Expte. 131.129|50; Felipe Gotte, pesos 100, Expte. 131.144|50; Salvador Chiovetta, $ 150, Expte. 131.149|50; David Berdichevsky, $ 150, Expediente Nº 131.165|50; Sigmund Lederma, $ 100, Expte. Nº 131.248|50; Manuel Mayer $ 100 Expte. 130.969|50; Arturo M. Rocca, $ 100, Expte. número 131.192|50.

TIERRAS FISCALES

OTORGANSE TITULOS DE PROPIEDAD

Declárase cumplidas las obligaciones impuestas por la Ley 4.167 y sus decretos Reglamentarios

Chaco

13.071—28|6|50. — "Pueblo El Zapallar", a Juan Benítez Cristaldo, (Matrícula 2.554.990), en la mitad Sud, del solar c, de la manzana Nº 65.

13.073—28|6|50. — "Pueblo Tres Isletas", a Ignacio Bordón, (Matrícula 1.630.495), en la fracción ángulo Sud-Este, con una superficie de 560 m.2 del solar c, de la manzana Nº 41.

13.089—28|6|50. — "Pueblo Quitilipi", Héctor Aníbal Lellamca, (Matrícula 7.418.488), en la mitad Norte del solar c, de la manzana Nº 13.

13.093—28|6|50. — "Pueblo Tres Isletas", a Ramón Farana, (M. 2.527.172), en la mitad Oeste, del solar a, de la manzana Nº 32.

13.095—28|6|50 — "Colonia General Necochea", a Antonio Galardi Quejereta, (C. I. 6.689, Chaco), en el lote agrícola Nº 12, Sección I.

13.101—28|6|50. — "Pueblo Machagai", a Stanko Jovanovich, (C.I. 56.500, Chaco), en la mitad Sud, del solar b, de la manzana Nº 116.

13.105—28|6|50. — "Colonia a denominar", a Alejandro Rodolfo Muchutti, (M. 3.558.742), en el lote agrícola Nº 159, Sección III, constituída por la subdivisión de los lotes 2, 21, y legua b, del lote Nº 3, Zona A.

13.107—28|6|50. — "Pueblo Machagai", a Jorge Maumary, (M. 2.536.574), en el solar d, de la manzana Nº 7.

13.109—28|6|50. — "Pueblo Charata", a José Maier, (C. I. 9.473, Chaco), en el solar d, de la manzana Nº 32.

13.115—28|6|50. — "Pueblo El Zapallar", a Amado Fortunato Maire, (Matrícula 2.528.296), en la mitad Este, del solar d, de la manzana Nº 11.

13.123—28|6|50. — "Colonia Juan José Passo", a Marino Pedro Popoff, (C. I. 18.015, Bs. As.), en la mitad Sud, del lote agrícola Nº 251.

13.127—28|6|50. — "Pueblo Roque Sáenz Peña", a Eligio José Ruda, (Matrícula 2.516.722), en la fracción ángulo Sud-Este, con una superficie de 625 m.2 del solar c, de la manzana Nº 29.

13.129—28|6|50. — "Presidencia Roque Sáenz Peña", a Eugenio Racin, (Matrícula 2.541.633), en la fracción Oeste, con una superficie de 625 m.2, del solar d, de la manzana Nº 139.

13.131—28|6|50. — "Pueblo Castelli", a Juan Radosevich, (C. I. 28.909, Chaco), en la fracción ángulo Norte, con una superficie de 600 m.2, del solar b, de la manzana Nº 40.

13.135—28|6|50. — "Pueblo Las Breñas", a Policarpo Julio Sanz, (Cédula 9.783, Chaco), en la mitad Nord-Oeste, del solar d, de la manzana número 58.

13.139—28|6|50. — "Pueblo Castelli", a Cándido Santiago, (C. I. 11.621, Chaco), en la mitad Sud-Oeste del solar c, de la manzana Nº 59.

13.147—28|6|50. — "Colonia a denominar", a Juan Zahalski, (C. I. 4.973 —Chaco—), en la fracción A, del lote agrícola Nº 95, Sección III, constituída por la subdivisión del lote Nº 12, de la Sección 2ª.

Córdoba

13.111—28|6|50. — "Pueblo San Melitón", a Rosa Mettedieri, de Galichini, su sucesión en el solar C de la manzana Nº 45.

13.121—28|6|50. — "Colonia Caroya", a Máximo Peressotti, (M. 2.692.644) en la fracción B, del lote agrícola Nº 107, del Ensanche de la Colonia.

Formosa

13.149—28|6|50. — "Pueblo Las Lomitas", a Juan Zamora, (C. I. 561 —Formosa—), en la chacra Nº 17.

Misiones

13.077—28|6|50. — "Pueblo San Ignacio", a Gerardo Corbo, (M. 2.579.804), en la mitad Nord-Oeste, del solar d, de la manzana Nº 36.

13.097—28|6|50. — "Colonia Cerro-Corá", a Nicolás Goichik, (M. 2.564.533), en la fracción Sud, con una superficie de 24 hás., del lote agrícola Nº 287. Sección C, del Ensanche de la Colonia.

13.099—28|6|50. — "Colonia Yerbal Viejo", a Antti Heikka, (C. I. Nº 17.887-Misiones), en el lote agrícola Nº 135, Sección I.

13.113—28|6|50. — "Colonia Guaraní", a Gustavo Müller, (C. I. 19.489-Misiones), en la fracción Este, con una superficie de 24 hás., 20 m2, del lote agrícola Nº 82, Sección C.

13.145—28|6|50. — "Pueblo Oberá", a Cristián Weidner, (C. I. 12.920-Misiones), en la mitad Nord-Este del solar f, de la manzana Nº 21.

Neuquén

13.075—28|6|50. — "Pueblo Cutral-Co", a Augusto Broscheit, (C. I. 465.772 - Cap. Fed.) en el solar b, de la manzana Nº 48.

13.081—28|6|50. —"Pueblo Cutral-Co", a Orestes Domingo Caraceni, (Matr. 1.476.168), en la fracción en el ángulo Sud-Oeste, con una superficie de 297 m2., 50 dm2, del Solar e, de la manzana Nº 47.

13.083—28|6|50. — "Colonia Centenario", a José Costa Pérez, (C. I. 1915 Neuquén), en el lote agrícola Nº 10.

13.091—28|6|50. — "Pueblo Cutral-Co" a Primitivo Fuentes, (M. 1.503.500 en el solar g, de la manzana Nº 18.

13.119—28|6|50. — "Pueblo Cutral-Co", a José del Carmen Pessoa, (Matrícula 2.655.710), y por Pedro Bautista Angeleri, (M. 2.840.449), en condominio, en la mitad Este, del solar b, de la manzana Nº 23.

13.143—28|6|50. — "Pueblo Cutal-Co", José Manuel Salvo, (M. 1.510.596), en el Solar F, de la manzana Nº 21.

Ministerio de Asuntos Técnicos

Año del Libertador General San Martín

CONTRATACION DE SERVICIOS

Aprobadas

13.151—28|6|50. — Celebrada con el técnico en estadística financiera Dr en Ciencias Económicas Francisco Juan Morelle (M. I. 2.335.263) en la suma de $ 19.500, por el período 15|6 al 31|6|50.

13.152—28|6|50. — Celebradas entre la D. N. de Migraciones y los técnicos in-

térpretes Juan Dubravka, Esteban Mandzij, Simón Rajer, Alberto Laimonis Holms y Natalia Lebedeff.

INFRACCIONES A LAS LEYES ANTIAGIOTISTAS

Sanciones

Impuestas

12.721—23|6|50. — 30 días de arresto, compensables con los que haya podido sufrir en virtud del procedimiento policial, a Luis Cochiuzzi Molina (Decreto 9.946|50).

12.726—23|6|50. — La clausura de 5 días que establece el Decreto 8.057|50, art. 2º, con respecto al local propiedad de la firma Deogracias Manuel Santa Cruz, deberá ser ejecutada en la calle San José 352, 6º piso, y no en la calle Belgrano 1455, como estaba prescrito.

SOBRESEIMIENTO

Definitivo

12.907—27|6|50. — A José Clementino Henry (Expte. 25.479 M. A. T. y 5.864 D. N. V. P. A).

RECURSOS DE RECONSIDERACION

Aceptado

12.803—23|6|50. — Déjase sin efecto el Decreto 32.653|49, en cuanto se refiere a Gaspar Krzes, a quien se le devuelve el importe de la multa de $ 2.000 que oblara en su oportunidad.

Denegados

12.728—23|6|50. — Declárase firme el Decreto 3.345|50, en lo que respecta a Luis Acenal y Samuel Brodsky, no haciendo lugar a la admisión del recurso interpuesto por Luis Acenal.

12.729—23|6|50. — Declárase firme el Decreto 1.240|49, contra la firma León y Alejandro Opelboim y déjase sin efecto la clausura impuesta por el mismo a la firma citada, en razón de haber sido disuelta la sociedad.

12.804—23|6|50. — El interpuesto por la firma José Fernández (Decreto 33.338, 1949).

12.805—23|6|50. — El interpuesto por Anees Majdalany (Decreto 27.181|47 y 33.237|47). Remítase el expediente al Procurador del Tesoro de la Nación (Decreto 13.660|48).

12.806—23|6|50. — El interpuesto por la Firma Genelectric Rayos X, S. A., representada por Douglas Gordon Macdonald (Decreto 226|50).

12.807—23|6|50. — El interpuesto por la firma Esper y Cía. (Decreto 33.038|49).

12.808—23|6|50. — Los interpuestos por las firmas Rudoy y Cía., y Andueza Gamboa y Cía. (Decreto 5608|49) y no se admite el interpuesto por la firma Boglione y Covelli S. R. L. contra el mismo decreto.

12.809—23|6|50. — El interpuesto por la firma André, Touriño y Cía., representada por Fernando Ferrer. (Decreto 24.151|47).

12.904—27|6|50. — El interpuesto por la firma Luis D. Gianotti (Decreto número 17.696|49) y se procederá el cobro de la multa por vía judicial.

12.905—27|6|50. — El interpuesto por Juan Manuel Espada (Decr. 17.693|49) y se procederá al cobro de la multa por vía judicial.

CRONICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Finanzas

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA
Agente Financiero del Gobierno Nacional
Licitación de Valores Nacionales
Año del Libertador General San Martín

Se comunica a los interesados que el día 13 de julio de 1950, a las 15 y 30 horas, tendrá lugar la licitación para cubrir el fondo amortizante, vencimiento 1º de agosto de 1950, del siguiente empréstito:

Crédito Argentino Interno
5 % 1945|55 .... v$n. 1.729.000.—

Las propuestas deberán ser presentadas bajo sobre lacrado y sellado, en la Sección Trámites e Informes de este Banco, calle Reconquista 266 (planta baja), hasta el día y hora señalados.

La presentación de los títulos de las propuestas aceptadas, deberá efectuarse desde el 1º hasta el 31 de agosto de 1950, inclusive.

El Banco se reserva el derecho de aceptar o rechazar total o parcialmente cualquier propuesta, así como el de exigir las garantías que conceptúe necesarias con respecto a las que fuesen aceptadas.

e.28|6-Nº 2.992-v.13|7|50

NUEVAS LICITACIONES

Presidencia de la Nación

SUBSECRETARIA DE INFORMACIONES

Llámase a Licitación Pública Nº 335, para el día 20 de julio, Año del Libertador General San Martín, 1950, a las 17 horas, con el objeto de contratar la provisión de 200 resmas de papel obra 1ª satinado, 300 resmas de papel affiche, 800 resmas de papel obra alisado, 250 resmas de cartulina offset, 40 resmas de papel ½ hilo de color, 500 resmas de papel diario voluminoso y 100 resmas de papel diario, con destino al uso de la Dirección de Editorial e Imprenta dependiente de esta Subsecretaría de Informaciones.

El acto tendrá lugar en la Oficina de Adquisiciones y contratos —Avenida de Mayo 760, piso 1º, Capital—, en la fecha y hora arriba indicada y en la que también se suministrarán a los interesados los pliegos de bases y condiciones e informes referentes al mismo. — Enrique Pérez Grant, Director Gral. de Administración.

e.7|7-Nº L-3.137-v.18|7|50

Ministerio de Economía

DIRECCION NACIONAL DE GRANOS Y ELEVADORES
Leyes 11.742 y 12.253

Llámase a Licitación Pública Nº 170-P., para la adquisición de maderas, según características que figuran en el pliego de condiciones que se entregarán a los interesados en la Dirección de Administración, Bmé. Mitre 559, 9º piso, Capital.

El acto de apertura de propuestas se realizará el día 19 de julio, a las 16 horas, en presencia de los proponentes que concurran. — Buenos Aires, 7 de julio de 1950, "Año del Libertador General San Martín". — Agustín Grabré, Director de Administración.

e.7|7-Nº L-3.130-v.18|7|50

Ministerio de Obras Públicas

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Licitación Pública
Expte. 20.469-LP-1949
Año del Libertador General San Martín

Extractores helicoidales eléctricos. Pliego: Of. de Compras. Apert.: 22 agosto 1950, a las 15 en Secret. Gral. Administrativa, Charcas 1840.

e.7|7-Nº L-3.133-v.18|7|50

ADMINISTRACION GENERAL DE VIALIDAD NACIONAL

Licitación pública para la adquisición de estaciones de servicio portátiles, $ 120.000, aproximadamente. Presentación propuestas: 19 de julio del Año del Libertador General San Martín, a las 15 horas, en Av. Maipú 3, 2º p., Cap.

e.7|7-Nº L-3.135-v.18|7|50

Licitación pública para la adquisición de material no perecedero para laboratorio, $ 30.528,35. — Presentación propuestas: 24 de julio del Año del Libertador General San Martín, a las 15 horas, en Av. Maipú 3, 2º p., Cap.

e.7|7-Nº L-3.139-v.18|7|50

Ministerio de Industria y Comercio

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
LICITACIONES PUBLICAS
ADMINISTRACION PLAZA HUINCUL
Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para la provisión de mano de obra en la construcción de tapiales, depósitos, gallineros, veredas y cordones en el Yacimiento de Plaza Huincul, para el día 27 de Julio próximo, a las 18 horas, conforme a las especificaciones de la Licitación Nº 30.

Por consultas y pliegos, dirigirse por carta o personalmente a la Administración de Yacimientos Petrolíferos Fiscales en Plaza Huincul (Neuquén), F.C. N.G. Roca.

e.7|7-Nº L-3.131-v.18|7|50

DIRECCION GENERAL DE AGUA Y ENERGIA ELECTRICA

Llámase a licitación pública para el día 14 de Julio del Año del Libertador General San Martín 1950, a las horas que se indican, para la provisión de:

L. P. 269|50, a las 14.45 horas: Pernos curvos, rack, pasador de bronce, bulones de hierro galvanizado y arandelas de plomo.

L. P. 270|50 (2º llamado), a las 15 horas: Válvulas exclusas y de pie.

L. P. 271|50, a las 15.15 horas: Cable armado subterráneo.

L. P. 272|50, a las 15.30 horas: Cable armado subterráneo.

L. P. 273|50, a las 15.45 horas: Cajas esquineras, cajas de empalmar, bipolares, para fusibles y torpederos.

L. P. 274|50, a las 16 horas: Pintura anticorrosiva.

Consulta y retiro de pliegos en las Oficinas de la Dirección de Talleres y Suministros, calle Lavalle 1556, Capital Federal, todos los días hábiles, de 13 a 17 horas.

e.7|7-Nº L-3.132-v.14|7|50

Ministerio de Trabajo y Previsión

DIRECCION NACONAL DE ASISTENCIA SOCIAL

Llámase a licitación pública para el día 20 de julio de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 11, para la provisión de inyectables y drogas, con destino a la Droguería, Reconquista 269, Cap. Fed. Informes: División Suministros, Reconquista 269, Cap. Fed. — El Director de Administración.

e.7|7-Nº L-3.136-v.18|7|50

Ministerio de Salud Pública

Expte. Nº 80.571|49

Llámase a Licitación Pública Nº 84, para el día 21 de julio de 1950 a las 13,30 horas, para contratar la adquisición del papel medio ilustración y cartulina para tapas, con destino a la Revista "Archivos de Salud Pública". — La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Avda. de Mayo 819, Cap. Federal. — Para pliegos de bases y condiciones o informes dirigirse a la antedicha Sección todos los días hábiles en horas hábiles. — Buenos Aires, julio 7 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — El Director General de Administración.

e.7|7-Nº L-3.140-v.18|7|50

Ministerio de Comunicaciones

Expte. 450-DC|47
Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación segunda pública, que tendrá lugar el día 12 de julio de 1950, para contratar la ejecución del servicio de distribución de encomiendas a domicilio en General Roca (Dto. 22º).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito 22º (Neuquén) o a la Secretaría General (Lic.), Correo Central (Bs. Aires). — Marco A. Andrada, Secretario General.

e.7|7-Nº L-3.134-v.12|7|50

ANTERIORES

Ministerio del Interior

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 96 para el día 17 de julio del Año del Libertador General San Martín 1950, a las 15 horas, con el objeto de contratar la provisión de material para la confección de uniformes destinados al personal subalterno de la policía de los Territorios Nacionales.

El acto tendrá lugar en la Oficina de Adquisiciones, Licitaciones y Contratos (Casa de Gobierno, 2º piso), en la fecha y hora indicadas, donde también se suministrarán a los interesados los pliegos de bases y condiciones e informes referentes al mismo. — Alejandro G. Unsain Director General de Administración.

e.4|7-Nº L. 3.086-v.14|7|50

Llámase a Licitación Pública Nº 90, para el día 12 de julio del Año del Libertador General San Martín, 1950, a las 15 horas, con el objeto de contratar la provisión de un equipo completo de máquinas para la fabricación de bloques, tabiques, ladrillos y tejas, con destino a la Gobernación de Santa Cruz.

El acto tendrá lugar en la Oficina de Adquisiciones, Licitaciones y Contratos (Casa de Gobierno, 2º piso), en la fecha y hora indicadas, donde también se suministrarán a los interesados los pliegos de bases y condiciones e informes referentes al mismo. — Alejandro G. Unsain, Director General de Administración.

e.27|6.-Nº L-2.965. v.7|7|50

Llámase a Licitación Pública Nº 87, para el 19 de julio del Año del Libertador General San Martín, 1950, a las 15 horas, con el objeto de contratar la provisión de receptores de comunicación, teleimpresores y transmisores destinados a la instalación de la Radio Central de la Capital Federal.

El acto tendrá lugar en la Oficina de Adquisiciones, Licitaciones y Contratos (Casa de Gobierno, 2º piso), en la fecha y hora indicadas, donde también se suministrarán a los interesados los pliegos de bases y condiciones. — Alejandro G. Unsain, Ministerio del Interior, Director General de Administración.

e.23|6.-Nº L-2.873.-v.10|7|50

Ministerio de Defensa Nacional

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
Departamento Administrativo
"Organización Comercial"
División Ventas
Cabildo 65 - T. A. 76-3630
Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública Nº 1029|50 para el día 12 de julio de 1950 a las 12 horas, para la venta de Chapas de Acero Común R. 37.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones dirigirse a esta Dirección General, Departamento Administrativo, División Ventas, Cabildo 65, en días hábiles de 10 a 17.30 horas. — El Director General.

e.3|7-Nº L-3.055-v.11|7|50.

Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública número 1.027|50, para el día 11 de Julio de 1950, a las 11,30 horas, para la venta de latón de diversas medidas. — Por pliego de condiciones y demás aclaraciones dirigirse a esta Dirección General, Departamento Administrativo, División Ventas, Cabildo 65, en días hábiles de 10 a 17,30 horas. — El Director General.

e.30|6-Nº L.-3.020-v.11|7|50

Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública Número 1028|50 para el día 11 de Julio de 1950 a las 12 horas, para la venta de Diversos Rezagos. — Por pliego de condiciones y demás aclaraciones dirigirse a esta Dirección General, Departamento Administrativo, División Ventas, Cabildo 65, en días hábiles de 10 a 17,30 horas, — El Director General.

e.29 3-Nº L.3.004-v.10|7|50

División Compras

Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública Nº 135|50 Bis para el día 21 de julio de 1950, a las 11,10 horas, para la provisión de: Oxígeno, Acetileno, Cloro, Gas freón, Nitrógeno, etc., con destino a esta Dirección General. — Por Pliego de Condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Av. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 10 a 13 horas. — El Director General.

e 3|7-Nº L.3.076-v.13|7|50

Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública Nº 185|50 para el día 21 de julio de 1950 a las 11,20 horas, para la provisión de: Caucho Natural, con destino a la Fábrica Militar "ECA". — Por Pliego de Condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Av. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 10 a 13 horas. — El Director General.

e.3|7-Nº L.3.077-v.13|7|50

Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública Nº 119/50 Bis para el día 21 de julio de 1950, a las 11 horas, para la provisión de: Artículos de Electricidad (Alambre de plata, Caja de empalme, Globo de vidrio, Interruptores, Lámpara de señal, Alambre p|bobina, Cable, Repuestos p|central telefónica automática, etc.), con destino a Altos Hornos Zapla.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Av. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 10 a 13 horas. — El Director General.

e.3|7.-Nº L-3.078.-v.13|7|50.

Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública Nº 186/50 para el día 21 de julio de 1950, a las 11,30 horas, para la provisión de: Equipo para la preparación de nitrocelulosa para lacas y barnices, con destino a la Fábrica Militar de Pólvoras y Explosivos.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Av. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 10 a 13 horas. — El Director General.

e.3|7.-Nº L-3.079.-v.13|7|50.

Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública Nº 184|50, para el día 18 de julio de 1950, a las 11,20 horas, para la provisión de: vagonetas para mina, con destino a Altos Hornos Zapla. — Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Avda. Cabildo Nº 65 - Buenos Aires), los días hábiles de 10 a 13 horas. — El Director General.

e.30|6-Nº L.-3.022-v.11|7|50

Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública Nº 183|50, para el día 18 de julio de 1950, a las 11,10 horas, para la provisión de: rodamientos, con destino a esta Dirección General. — Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Avda. Cabildo Nº 65 - Buenos Aires), los días hábiles de 10 a 13 horas. — El Director General.

e.30|6-Nº L.-3.023-v.11|7|50

Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública Nº 182|50, para el día 18 de Julio de 1950, a las 11 horas, para la provisión de: válvulas electrónicas, con destino a la Fábrica Militar de Material de Comunicaciones y Equipos. — Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Avda. Cabildo Nº 65 - Buenos Aires), los días hábiles de 10 a 13 horas. — El Director General.

e.30|6-Nº L.-3.024-v.11|7 50

Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública Nº 127|50, tercer llamado, para el día 18 de Julio de 1950, a las 11,40 horas, para la provisión de: maderas (madera de pino Brasil - Pinotea - Pino Spruce - Roble Americano - Petiriby), con destino a esta Dirección General. — Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Avda. Cabildo Nº 65 - Buenos Aires), los días hábiles de 10 a 13 horas. — El Director General.

e.30|6-Nº L.-3.025-v.11|7 50

Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública Nº161|50 Bis, para el día 12 de julio de 1950, a las 11 horas, para la provisión de: Alcohol Amílico de Fusel, con destino a la Fábrica Militar de Materiales Pirotécnicos. — Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo. Organización Comercial, División Compras (Av. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 10 a 13 horas. — El Director General.

e.28|6-Nº L-2.977-v.8|7|50

Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública Nº 179|50, para el día 12 de julio de 1950, a las 11,10 horas, para la provisión de: Hierro-acero-aleaciones ferrosas, etc., con destino a esta Dirección General. — Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Av. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 10 a 13 horas. — El Director General.

e.28|6-Nº L-2.978 v.8|7|50

Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública Nº 180|50, para el día 12 de julio de 1950, a las 11,20 horas, para la provisión de: Artículos de electricidad (baterías, caja terminal, interruptor magnético, terminales, tableros p|distribución eléctrica, cable, artefactos de iluminación, etc.), con destino a Altos Hornos Zapla. — Por Pliego de Condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Av. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 10 a 13 horas. — El Director General.

e.28|6-Nº L-2.979-v.8|7|50

Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública Nº 181|50, para el día 12 de julio de 1950, a las 11,30 horas, para la provisión de: Abrasivos, con destino a esta Dirección General. — Por Pliego de Condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Av. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 10 a 13 horas. — El Director General.

e.28|6-Nº L-2.980-v.8|7|50

Ministerio de Ejército

GENDARMERIA NACIONAL
DIRECCION DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 24 para las 11 horas del día 10 de julio del "Año del Libertador General San Martín", 1950, para los trabajos de (rectificación de cigüeñal, metalizar bielas y bancadas y encamisados de cilindros en 32 motores de vehículos).

Los pliegos correspondientes podrán retirarse todos los días hábiles de 10 a 17,30 horas, en la Sección Compras, calle Lavalle 941, 2º piso, Buenos Aires. — El Director de Administración.

e.27|6.-Nº L-2.970.-v.7|7|50

Llámase a Licitación Pública número 25, para las 11 horas del día 17 de julio del Año del Libertador General San Martín, 1950, para contratar por el sistema de "ajuste alzado" las obras destinadas a la provisión de agua en el barrio de viviendas del Escuadrón Río Mayo de la Gendarmería Nacional, en Río Mayo - Gobernación Militar de Comodoro Rivadavia.

Los pliegos correspondientes podrán ser retirados todos los días hábiles en la División Construcciones de la Institución, calle Venezuela 1823, Buenos Aires y en la Agrupación Comodoro Rivadavia - Gobernación Militar de Comodoro Rivadavia, previo pago de pesos 20.— m/n.

La apertura del acto se llevará a cabo el día y hora indicados en la Dirección de Administración de la Gendarmería Nacional, calle Lavalle 941, Buenos Aires, en presencia de los interesados que concurran, y donde deberán encontrarse las propuestas con la debida anticipación, en sobres cerrados y lacrados indicando en los mismos: número de licitación y día y hora de apertura. — El Director de Administración.

e.3|7-Nº L-3.048-v.13|7|50

DIRECCION GENERAL DEL MATERIAL DEL EJERCITO

Llámase a Licitación Pública Nº 37 para el día 21 de julio, Año del Libertador General San Martín 1950, a la hora 10,20; para la provisión de: seis (6) proyectores de cine. — Consultas y pliegos en el Departamento Administrativo. Pozos 1807, Capital. — Juan Cadailhon, Tenel de Int. Jefe Dep. Adm.

e.5|7-Nº L.3.107-v 15|7|50

Llámase a Licitación Pública Nº 35/50 para el día 18 de junio, Año del Libertador General San Martín 1950, a la hora 11, para la adquisición de: aceite de linaza, barniz negro al alcohol, esmaltes, minio preparado, ocre en polvo y pinturas.

Consultas y pliegos en el Departamento Administrativo, Pozos 1807, Capital.— Juan Cadailhon, Tte. Cnel. de Int., Jefe Dep. Adm.

e.28|6.-Nº L-2.990.-v.8|7|50.

Llámase a Licitación Pública Nº 36 para el día 18 de julio, Año del Libertador General San Martín 1950, a la hora 11,15, para la provisión de: artículos de electricidad (aisladores, bobinas, cinta aisladora, termómetros a mercurio, condensadores, resistencias, llaves, interceptores, caños de hierro galvanizado, etc.); artículos de ferretería: (cable de alambre de acero galvanizado, sal amoníaco, destornilladores y pinzas), carpetas porta block.

Consultas y pliegos en el Departamento Administrativo, Pozos 1807, Capital.— Juan Cadailhon, Tte. Cnel. de Int., Jefe Dep. Adm.

e.28|6.-Nº L-2.991.-v.8|7|50.

Llámase a Licitación Pública Nº 32 para el día 27 de julio, Año del Libertador General San Martín 1950, a la hora 11, para la venta de materiales y rezagos en desuso (carros botiquín, de cirugía, avantrenes, retrotrenes, ruedas de cañones; cueros varios, etc.).

La apertura de propuestas se realizará el día y hora indicado simultáneamente en los siguientes lugares: Dirección General del Material del Ejército (Departamento Administrativo - División Adquisiciones), Pozos 1807, Capital Federal y Arsenales "San Lorenzo", Borghi, Prov. de Santa Fe y "Centro José María Rojas", Holmberg, Prov. de Córdoba.

Las ofertas podrán ser entregadas indistintamente en los lugares antes citados, donde podrán consultarse o adquirirse los pliegos previo pago de Tres Pesos Moneda Nacional ($ 3,00 m|n.). — Juan Cadailhon, Tte. Cnel. de Int., Jefe Dep. Adm.

e.3|7.-Nº L-3.074.-v.13|7|50.

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
Departamento Construcciones e Instalaciones
Licitación Pública Nº 554|50 (DCI)

Llámase a licitación pública para contratar la "Provisión e instalación de una red de distribución de energía eléctrica y telefónica con cables armados subterráneos" para los Edificios Dirección, Talleres, Garage y Portería en el Grupo Químico "Río Tercero".

Apertura de propuestas: 21 de julio de 1950. Año del Libertador General San Martín, a las 12 horas, en el Departamento Construcciones e Instalaciones, Avenida Cabildo Nº 65, 3er. piso, Buenos Aires.

Pliego de condiciones: podrá consultarse o adquirirse al precio de $ 4.— el ejemplar en el citado departamento, todos los días hábiles de 10 a 13 horas, como así en la Dirección de la Fábrica Militar mencionada.

Monto del presupuesto oficial: pesos 67.698.58.

Depósito de garantía: 1 % del monto del presupuesto oficial. — Fdo.: Eduardo Badaro, Coronel, Jefe del Departamento Construcciones e Instalaciones.

e.6|7.-Nº L-3.122.-v.11.7 50.

Licitación Pública Nº 553|50 (DCI)

Llámase a licitación pública para contratar la "Construcción de los edificios para la Planta B", en el Grupo de Fábricas José de la Quintana, Provincia de Córdoba.

Apertura de propuestas: 20 de julio de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 12 horas, en el Departamento Construcciones e Instalaciones, Avenida Cabildo Nº 65, 3er. piso, Buenos Aires.

Pliego de condiciones: podrá consultarse o adquirirse al precio de $ 50.— m|n. el ejemplar en el citado departamento, todos los días hábiles de 10 a 13 horas, como así en la Dirección de la Fábrica Militar mencionada.

Monto del presupuesto oficial: pesos 521.181.10 m|n.

Depósito de garantía: 1 % del monto del presupuesto oficial. — Fdo.: Eduardo Badaro, Coronel, Jefe del Departamento Construcciones e Instalaciones.

e.4|7.-Nº L-3.098. v.20|7|50

DIRECCION GENERAL DE INTENDENCIA
Departamento Administrativo
Licitación Pública Nº 69|50

Apertura 28 de julio, "Año del Libertador General San Martín" 1950, a las 11 horas. Adquisición máquinas de escribir, calcular y mimeógrafos. Informes y pliegos: Larrea 560, 2º piso, División Adquisiciones. — Francisco B. Lazzari, Teniente Coronel de Intendencia, Jefe Departamento Administrativo.

e.4|7-Nº L. 3.087-v.20|7|50

Llámase a Licitación Pública número 67|950, para el día 12 de julio, Año del Libertador General San Martín, de 1950, a las 9,00 horas, para la adquisición de: palos de incienso, lapacho etc., con destino a cubrir las necesidades del Ejército.

Informes y Pliegos: Larrea 560, 2º piso, (División Adquisiciones).

e.30|6-Nº L-3.007-v-11|7|50

Llámase a Licitación Pública número 68|950, para el día 12 de julio, Año del Libertador General San Martín, de 1950, a las 10 horas, para la adquisición de: palos de incienso redondeado, pino paraná, quebracho, etc., con destino a cubrir las necesidades del Ejército.

Informes y Pliegos: Larrea 560, 2º piso, (División Adquisiciones).

e.30|6-Nº L-3.008-v-11|7,50

DIRECCION GENERAL DE SANIDAD
Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública Nº 5, para la adquisición de drogas, medicamentos, productos químicos y similares, útiles de farmacia y laboratorio, material de curación, cirugía, odontológico, hospitalario, etc.

Apertura de propuestas: el día 21 de julio de 1950 a las 12 horas, en la Dirección General de Sanidad del Ejército, calle Pozos 2045, Capital.

Pliegos e informes: diariamente de 7.30 a 12 horas.

e.22, 23, 26, 27, 28, 30|6, 3, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 13, 14, 17, 18, 19, 20|7-Nº L-2.859-v.20|7|50

LICEO MILITAR "GENERAL SAN MARTIN"
Licitación Pública Nº 62|50
Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública Nº 62|50, para contratar el servicio de lavado, desinfección y planchado de la ropa de los cadetes del Instituto, que revisten durante el IIº semestre del año 1950.

Apertura de propuestas: 14 de julio de 1950, a las 11 horas. Dirección Postal: San Lorenzo 1100, San Martín F.C.N.G.B.M.. Dirección Telefónica: 755-0635 y 758-1440. Horario para informes y pliegos de condiciones: 8 a 12 horas, en el Servicio de Intendencia del

Instituto. — Firmado: Dalmiro F. Videla Balaguer, Coronel, Director del Liceo Militar "General San Martín".
e.4|7.-Nº L-3.081.-v.14|7|50

Ministerio de Aeronáutica

CUARTEL MAESTRE GENERAL
Dirección General de Sanidad
Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública número 92|950, (2º llamado de las Públicas Nros. 78, 79, 80 y 81|950), para la provisión de camisas, guardapolvos, delantales, birretes, toallas, forros para almohadas, equipos de vuelo, cinturones, botas de goma, distintivos, etc., a realizarse el día 11 de julio de 1950, a las 11.00 horas, en la calle Parera Nº 36, Capital, donde podrán obtenerse pliegos de bases y condiciones generales, previo pago de la suma de cinco pesos moneda nacional ($ 5,00 m|n.).
e.30|6-Nº L. 3.014-v.11|7|50

Dirección General de Infraestructura
Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública Nº 6|50 A, para el día 12 de julio de 1950, a las 10 horas, para la "Provisión e instalación de una cocina económica a leña". Apertura de propuestas: J. E. Uriburu Nº 754 La Documentación Técnica al precio de m$n. 7.00 podrá adquirirse en la División Adquisiciones los días lunes, miércoles y viernes de 9 a 12 horas.
e.3|7-Nº L-3.042-v.12|7|50

Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública Nº 7|50 A, 2º llamado, para el día 12 de julio de 1950, a las 10.30 horas, para la "Provisión de elementos para manipuleo de combustibles". Apertura de propuestas: J. E. Uriburu Nº 774. La Documentación Técnica al precio de m$n. 15.00 podrá adquirirse en División Adquisiciones los días lunes, miércoles y viernes de 9 a 12 horas.
e.3|7-Nº L-3.043-v.7|7|50.

DIRECCION DE INTENDENCIA
Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para el día 18 de julio de 1950, para la provisión de elementos que a continuación se detallan:

Licitación Pública Nº 93|950

A las 11 horas: Camisas y pantalones bombacha para equipo de invierno.

Licitación Pública Nº 94|950

A las 11,15 horas: Maquinarias y accesorios para los talleres gráficos.

Que se realizarán en la calle Parera Nº 36, Capital, donde podrán obtenerse pliegos de bases y condiciones generales, previo pago de la suma de Cinco Pesos moneda nacional ($ 5,00 m|n.)
e.4|7-Nº L. 3.086-v.14|7|50

DIRECCION GENERAL DEL TRANSITO AEREO

Llámase a Licitación Pública Nº 1/50, para el día 21 de julio - "Año del Libertador General San Martín", 1950, a las 10 horas, a efectos de contratar la instalación de estaciones radioeléctricas en el interior del país y adquisición de equipos complementarios. — Pliegos de condiciones y especificaciones, retirarlos de lunes a viernes desde las 10 hasta las 17 hs., en esta Dirección General - División Adquisiciones, calle Cangallo Nº 2060, Buenos Aires, T.E. 48 - 6001, Interno 20.
e.3|7-Nº L.-3.049-v.19|7|50

INSTITUTO AEROTECNICO
Córdoba
Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitaciones públicas a realizarse en el Instituto Aerotécnico, Córdoba, para la provisión de los elementos que se indican:

Nº 6|50. — Apertura 20 de julio de 1950, 13.30 horas: Artículos de limpieza. Precio del ejemp. m$n. 2,00).

Nº 7|50. — Apertura 1º de Agosto de 1950 - 14 horas: Artículos de fotografía y radiología. (Precio del ejemplar m$n. 3.00).

Nº 8|50. — Apertura 20 de Julio de 1950 - 14.30 horas: Repuestos para máquinas de escribir y calcular. (Precio del ejemplar m$n. 3.00).

Nº 9|50. — Apertura 21 de Julio de 1950 - 13.30 horas: Bronce, cobre, aluminio, etc. (Precio del ejemplar. m$n. 3.00).

Nº 10|50. — Apertura 21 de Julio de 1950 - 14.30 horas: Instrumentos de cirugía. (Precio del ejemp. m$n. 3.00).

Nº 13|50. — Apertura 24 de Julio de 1950 - 13.30 horas: Instrumentos industriales y accesorios. (Precio del ejemp. m$n. 2.00).

Nº 14|50. — Apertura 24 de Julio de 1950 - 14.30 horas: Material de aporte y accesorios para soldadura. (Precio del ejemplar m$n. 3.00).

Nº 15|50. — Apertura 25 de Julio de 1950 - 13.30 horas: Hierro en diversas formas. (Precio del ejemp. m$n. 3.00).

Nº 16|50. — Apertura 26 de Julio de 1950 - 14 horas: Pinturas a la piroxilina y comunes. (Precio del ejemp. m$n. 3.00).

Nº 17|50. — Apertura 25 de Julio de 1950 - 14.30 horas: Artículos para tapicería y afines. (Precio del ejemp. m$n. 3 00).

Nº 18|50. — Apertura 2 de Agosto de 1950 - 14 horas: Productos químicos (Precio del ejemp. m$n. 5.00).

Nº 19|50. — Apertura 27 de Julio de 1950 - 13.30 horas: Aceros. (Precio del ejemplar m$n. 3.00).

Nº 20|50. — Apertura 28 de Julio de 1950 - 13.30 horas: Gases varios. (Precio del ejemplar m$n. 2.00).

Nº 21|50. — Apertura 27 de julio de 1950 - 14.30 horas: Cemento portland, común, incord y blando. (Precio del ej. m$n. 2.00).

Nº 22|50. — Apertura 28 de Julio de 1950 - 14.30 horas: Material plástico transparente. (Precio del ej. m$n. 2.00).

Nº 23|50. — Apertura 31 de julio de 1950 - 13.30 horas: Artículos especiales para aviación. (Precio del ej. m$n. 2.00).

Nº 27|50. — Apertura 31 de Julio de 1950 - 14.30 horas: Ladrillo de obra y bovedilla común. (Precio del ejemplar m$n. 2.00).

Nº 28|50. — Apertura 3 de Agosto de 1950 - 14 horas: Materiales y elementos para electricidad. (Precio del ejemplar m$n. 5.00).

Los pliegos de condiciones y especificaciones técnicas, deben solicitarse en el Instituto Aerotécnico (Córdoba) o en su Oficina Rodríguez Peña 1809, 2º piso (Buenos Aires).
e.3|7-Nº L-3.044-v.13|7|50

Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública Nº 35/50, para el 17 de julio del año 1950, a las 14 horas, para la provisión de: materiales y montaje de una subestación transformadora.

Los pliegos de condiciones y especificaciones técnicas deben solicitarse en el Instituto Aerotécnico (Córdoba), o en su oficina Rodríguez Peña 1809, 2º piso (Buenos Aires). Precio del ejemplar m$n. 3.—
e.3|7-Nº L-3.050-v.13|7|50

Ministerio de Economía

DIRECCION NACIONAL DE GRANOS Y ELEVADORES
Leyes 11.742 y 12.253

Llámase a licitación pública para contratar los servicios de recepción y movimientos de granos en las instalaciones que explota esta Dirección Nacional en el Puerto Concepción del Uruguay (Unidades I y II) de la Delegación Concepción del Uruguay.

Las características del servicio a contratarse podrán consultarse en la Dirección de Administración, calle Bartolomé Mitre 559, 9º piso, Buenos Aires y en las oficinas de la Delegación, Vicente H. Montero 82, Concepción del Uruguay, donde se entregarán a los interesados los pliegos de condiciones, cláusulas particulares y planillas en las que se indican las cantidades probables de operaciones durante el término de un año.

El acto de apertura de los sobres que contengan las propuestas, se realizará el día 19 de julio del año en curso, a las 16 horas, en la Dirección de Administración citada, en presencia de funcionarios de esta Dirección Nacional y de los proponentes que concurran. — "Año del Libertador General San Martín". — Buenos Aires, 26 de Junio de 1950. — Agustín Grabré, Director de Administración.
e.26|6-Nº L-2.942-v.12|7|50

INSTITUTO ARGENTINO DE PROMOCION DEL INTERCAMBIO
Licitación Pública Nº 9
Año del Libertador General San Martín

El Instituto Argentino de Promoción del Intercambio, llama a Licitación Pública para el día 17 de julio próximo a las 16 horas, con el objeto de disponer la contratación de la construcción de caminos interiores tipo asfálticos, en nuestros Depósitos Generales sitos a la altura del Km. 10 de la ruta General Belgrano a La Plata. — El Pliego de Condiciones podrá consultarse en la División Compras y Suministros, sita en Florida 656, planta baja, de 11,30 a 15 horas. — Precio del mismo m$n. 100,00. Presupuesto oficial $ 1.007.820,00.
e.24|6-Nº L.2.954 - 7|7|50

FRIGORIFICO NACIONAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Llámase a licitación pública, cuya apertura se realizará el día 18 de julio de 1950, a las 9 horas, para la provisión de: "artículos de ferretería en general", según pedido agregado a la Carpeta Nº 8.072|49 antec. 4º, que puede solicitarse en la Oficina de Compras, José E. Rodó y Tellier de 7 a 19 horas "Año del Libertador General San Martín", Buenos Aires, junio de 1950. — La Dirección. e.27|6.-Nº. L-2.969.-v.7|7|50

Ministerio de Hacienda

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO
(Expediente Nº 8613|50)
Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para la adquisición de dos cubas para baño lento de cobre. — La apertura de las propuestas se realizará el día 19 de julio de 1950 a las 16.10 horas. — Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital
e.5|7-Nº L.3.108-v.15|7|50

(Expediente Nº 8345|50)
Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para la provisión e instalación de una electrobomba centrífuga. — La apertura de las propuestas se realizará el día 19 de julio de 1950 a las 16 horas. — Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236. Capital.
e.5|7-NºL.3.112-v.15|7|50

(Expediente Nº 6.776|50)
Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para la adquisición de dos máquinas afiladoras para tintas calcográficas. — La apertura de las propuestas se realizará el día 21 de julio de 1950 a las 16 horas. — Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.
e.5|7-Nº L.3.113-v.15|7|50

(Expediente Nº 8.591|50)
Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para la provisión e instalación de un equipo para recuperación de tricloretileno por el procedimiento "Acticarbone".

La apertura de las propuestas se realizará el día 17 de julio de 1950, a las 16,20 horas. Pliegos de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.
e.4|7-Nº L. 3.090-v.14|7|50

(Expediente Nº 8.592|50)
Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para la adquisición de máquina para copia mecánica y directa del negativo sobre planchas de metal.

La apertura de las propuestas se realizará el día 17 de julio de 1950, a las 16,10 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.
e.4|7-Nº 3.091-v.14|7|50

(Expediente Nº 8.582|50)
Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para la adquisición de una guillotina, un torno paralelo y una afiladora universal.

La apertura de las propuestas se realizará el día 17 de julio de 1950 a las 16 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.
e.4|7-Nº L. 3.092-v.14|7|50

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para la contratación de trabajos de pintura en el Casino Termas de Río Hondo.

(Expediente Nº 4.573|50). La apertura de las propuestas se realizará el día 21 de julio de 1950, a las 16 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.
e.1º|7-Nº L-3.036-v.12|7|50

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para la provisión e instalación de equipo de refrigeración y circulación de agua o salmuera.

(Expediente Nº 6.992|50). La apertura de las propuestas se realizará el día 13 de julio de 1950, a las 16 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.
e.1º|7-Nº L-3.038-v.12|7|50

(Expediente Nº 6.014|49)
Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para venta de metileno.

La apertura de las propuestas se realizará el día 27 de julio de 1950, a las 16 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas ,Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.
e.22|6.-Nº L-2.861.-v.3|7|50

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para la provisión de muebles de madera.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 18 de julio de 1950, a las 15 horas.

Para consultar detalles, retirar pliegos de condiciones y presentar propuestas, dirigirse a División Patrimonial, Avda. de Mayo 1365, 9º piso o Paraná 145, Capital
e.3|7-Nº L-3.057-v.13|7|50.

Ministerio de Finanzas

BANCO HIPOTECARIO NACIONAL
Año del Libertador General San Martín

Llámase a concurso hasta el 16 de agosto de 1950, a las 16, para la presentación de anteproyecto de planeamiento del barrio "17 de Octubre" de viviendas económicas. Premios: 1º, m$n. 25.000 y la elaboración del proyecto definitivo por el que se pagarán m$n. 200.000, incluido el premio; 2º, m$n. 20.000; 3º, m$n. 15.000; 4º, m$n. 10.000, y m$n. 5.000. Las bases del concurso podrán retirarse en la Gerencia de Construcciones (Dto. Suministros), Defensa 188, 2do. piso, lunes a viernes, de 12,15 a 16,30 y sábados de 9 a 11.
e.27|6.-Nº L-2.956.-v.13|7|50.

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública hasta el 17 de julio de 1950, a las 14, para la construcción de locales (ampliación del edificio de la sucursal Córdoba). Las propuestas serán abiertas en la fecha indicada, a las 15, en la Gerencia del Banco, Entre Ríos 119|25, Córdoba, ante los interesados que concurran. Presupuesto oficial: m$n. 173.434,54 (ciento setenta y tres mil cuatrocientos treinta y cuatro pesos con cincuenta y cuatro centavos moneda nacional). Variante: $ 186.045,84 m|n. (ciento ochenta y seis mil cuarenta y cinco pesos con ochenta y cuatro centavos moneda nacional). — Los pliegos de condiciones y documentación técnica, están a disposición de los interesados en la oficina mencionada (Sucursal Córdoba) y en la División Técnica de Construcciones (25 de Mayo 245, Capital Federal), donde podrán consultarse y adquirirse por la suma de m$n. 50.— el ejemplar.
e.3|7.-Nº L-3.062.-v.13|7|50.

BANCO DE CREDITO INDUSTRIAL ARGENTINO
Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para la venta de las máquinas, motores, calderas, herramientas, balanzas, rodados, etc., que pertenecieron al Frigorífico Chaqueño S. A. (Resistencia, Chaco). Los pliegos de condiciones serán entregados en el Departamento de Servicios Generales, División Compras y Suministros, 25 de Mayo 145, 3º piso, Capital Federal. La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia de Administración el día 12 de julio de 1950, a las 16.
e.27|6. Nº L-2.967.-v.7|7|50

CAJA NACIONAL DE AHORRO POSTAL
Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para contratar la impresión, en sistema continuado, de formularios diversos y la provisión de papel tipo "Fan-Fold" de 5 y 7 bancos, con arreglo a las bases y especificaciones que se podrán consultar en la división Compras, Hipólito Yrigoyen 1760, primer piso, de lunes a viernes de 12 a 19. Las propuestas serán abiertas ante el Delegado Contador de la Contaduría General de la Nación e interesados, el 18 de julio de 1950, a las 16, en la Administración Central de la Caja.
e.3|7.-Nº L-3.061.-v.13|7|50.

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION DE SUMINISTROS

Llámase a Licitación Pública Nº 1.657 hasta 27 julio —Año del Libertador General San Martín— 1950, 16 horas, pro-

visión: Almohadas, fundas p|almohadas colchones, frazadas y sábanas p|camas de una plaza, trajes p|cocineros, de fajina y p|marineros, gorras, botas de goma, botines, mamelucos, trajes impermeable de loneta, etc. — Consultas y Propuestas: Dirección de Suministros, Carlos Calvo 190, Cap. — Pliego: $ 2,00 m|n.
e.3|7.-Nº L-3.059.-v.13|7|50.

Llámase a Licitación Pública Nº 1.526 hasta 25 julio —Año del Libertador General San Martín— 1950, 16 horas, provisión: Muebles de madera (escritorios, mesas escritorios, mesas p|oficina, armarios c|casilleros, etc.). — Consultas y Propuestas: Dirección de Suministros, Carlos Calvo 190, Cap. — Pliego: Sin cargo.
e.3|7.-Nº L-3.060.-v.13|7|50.

ADMINISTRACION GENERAL DE VIALIDAD NACIONAL

Licitación pública de las obras del camino de Destacamento Azopardo a Pablo Acosta, Sección: Progresiva 10.000-Límite Destacamento Azopardo y puente s|Arroyo La Corina, $ 3.575.445.20. Deben cotizarse precios unitarios. Presentación propuestas: 31 de julio del Año del Libertador General San Martín, a las 15 horas, en Avda. Maipú 3, 2º piso, Cap.
e.6|7-Nº L-3.117-v.22|7|50.

Licitación pública de las obras del camino de acceso a la estación Mackenna, $ 106.520,90. Deben cotizarse precios unitarios. — Presentación propuesta: 7 de agosto del Año del Libertador General San Martín, a las 15 horas, en Av. Maipú 3, 2º piso, Cap.
e.5|7-Nº L.3.103-v.10|7|50

Licitación pública de las obras del camino de Calchaquí a Vera, Alt. I, pesos 16.657.672,70 y Alt. II, $ 12.485.394,80. Deben cotizarse precios unitarios. — Presentación propuestas: 7 de agosto del Año del Libertador General San Martín, a las 16 horas, en Av. Maipú 3, 2º, p. Cap.
e.5|7-Nº L.3.104-v.21|7|50

Licitación pública de las obras del camino de Riacho Seco a Pichanal. Sec. Km. 13,723, Km. 41,720, $ 4.436.947,15. Deben cotizarse precios unitarios. — Presentación propuestas: 7 de agosto del Año del Libertador General San Martín, a las 15,30 horas, en Av. Maipú 3, 2º piso, Cap.
e.5|7-Nº L.3.105-v.21|7|50

Licitación pública de las obras de reconstrucción del galpón para depósito de repuestos en almacenes y suministros (Dársena Sud), $ 347.255,50. Presentación propuestas: 25 de julio del Año del Libertador General San Martín, a las 15 horas, en Avda. Maipú 3, 2º piso, Cap.
e.30|6-Nº L.-3.021-v.11|7|50

Licitación pública para la adquisición de productos para rellenos de juntas de pavimentos de hormigón, $ 200.000. Presentación propuestas: 13 de julio del Año del Libertador General San Martín, a las 15 horas, en Av. Maipú 3, 2º piso, Cap.
e.29|6.-Nº L-3.002.-v.10|7|50.

Licitación pública de las obras del camino de estación Verónica al camino de la Costa y acceso a la Base Aeronaval de Punta del Indio, $ 3.336.632.28. Deben cotizarse precios unitarios. Presentación propuestas: 17 de julio del Año del Libertador General San Martín, a las 15 horas, en Av. Maipú 3, 2º piso, Capital
e.21|6-Nº L. 2.844-v.7|7|50

Licitación pública de las obras del camino de Plaza Huincul a Zapala, Sec. Km. 52,220 - Km. 77,350, pesos 2.467.529,80. Deben cotizarse precios unitarios. Presentación propuestas: 3 de agosto del Año del Libertador General San Martín, a las 15 horas, en Avda. Maipú 3, 2º piso, Cap.
e.3|7-Nº L-3.051-v-19|7|50

Licitación pública de las obras del camino de Liborio Luna a Eleodoro Lobos, $ 1.225.297,85. Deben cotizarse precios unitarios. Presentación propuestas: 3 de agosto del Año del Libertador General San Martín, a las 15.30 horas, en Avda. Maipú 3, 2º piso, Capital.
e.3|7-Nº L-3.052-v.19|7|50

Licitación pública de las obras del camino de Caseros a empalme Ruta 12, sección Cañada de los Chanchos - Basavilbaso, $ 871.543,48. Deben cotizarse precios unitarios. Presentación propuestas: 3 de agosto del Año del Libertador General San Martín, a las 16 horas, en Avda. Maipú 3, 2º piso, Cap.
e.3|7-Nº L-3.053-v.19|7|50

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Licitaciones Públicas

Expte.: 15.911-LP-1950

Año del Libertador General San Martín

Cañería sin costura, zapatas, reducciones, cucharas a cable etc. — Pliego: Of. de Compras. Apert. 23 agosto 1950 a las 15.00 en Secret. Gral. Administrativa, Charcas 1840.
e.5|7-Nº L.3.109-v.15|7|50

Expte.: 4.975-LP-1950

Año del Libertador General San Martín

Caños de hormigón armado para cañería de agua a presión. — Pliego: Of. de Compras. — Apert.: 23 agosto 1950 a las 15,15 en Secret. Gral. Administrativa, Charcas 1840.
e.5|7-Nº L.3.110-v.21|7|50

Expte. 15.917-LP-1950

Año del Libertador General San Martín

Amoníaco anhidro puro nacional. — Pliego: Of. de Compras. — Apert. 25 de julio 1950 a las 15.00 en Secret. Gral. Administrativa, Charcas 1840.
e.5|7-Nº L.3.111-v.15|7|50

Licitación Privada

Expte.: 3.071-P-1950

Año del Libertador General San Martín

Arrendamiento finca Administración Firmat (Santa Fe), en radio comprendido por calles Boulevard Colón, Libertad, Buenos Aires, Independencia, Córdoba, Sarmiento, Entre Ríos, Belgrano, Córdoba y Alberdi. Alq.: $ 300.00 m|n. mensuales. Pliego: Adm. Firmat (Santa Fe). — Apert.: 25 julio 1950 a las 12 en oficina citada Administración.
e.5|7-Nº L.3.106-v.15|7|50

Licitación Pública

Año del Libertador General San Martín

Carbón para fragua y tipo Cardiff. Expte.: 15.723|LP|1950. Pliego: Of. de Compras. Apert.: 21 agosto 1950 a las 15, en Secret. Gral. Administrativa, Charcas 1840.
e.3|7-Nº L-3.056-v.13|7|50.

Licitación Pública Nº 712

Expte.: 5.588|50

Llámase a licitación pública para el día 25 de julio de mil novecientos cincuenta "Año del Libertador General San Martín" a las 15 horas para adjudicar el Arrendamiento del Hotel Nacional de Turismo "Confluencia" situado en la Ciudad Capital de la Gobernación de Neuquén.

Apertura de propuestas: Oficina de Suministros, calle Santa Fe Nº 690, 2º Piso, Capital Federal. Pliegos: sin cargo, pudiéndose retirar o consultar en: Capital Federal: Oficina de mención y Servicio de Explotación, Juncal Nº 1130; Neuquén: Gobernación y Juez Letrado, e Intendencia del Parque Nacional Lanín, San Martín de los Andes; Río Negro: Intendencia del Parque Nacional de Nahuel Huapí, San Carlos de Bariloche; Provincia de Buenos Aires: Bahía Blanca: Juez Letrado. — Alfredo A. Gauna, Jefe Oficina Suministros.
e.3|7-Nº L-3.058-v.13|7|50.

Ministerio de Agricultura y Ganadería

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Licitación Pública Nº 25 (2º)

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para el día 14 de julio próximo, a las 17 horas, para la construcción de dos casas, una para vivienda y la restante para administración y laboratorio, en la localidad de Santa Rosa de Leales (Tucumán). — El respectivo pliego de condiciones y planos correspondientes, se encuentra a disposición de los interesados en el Departamento Suministros (Oficina de Pedidos y Licitaciones), sito en Paseo Colón 974, 2º piso, Capital Federal, y en la Agronomía Regional del Ministerio existente en la Ciudad de Tucumán. — El Director General.
e.5|7-Nº L.3.101-v.10|7|50

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Licitación Pública Nº 11 (2º)

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para el día 10 de julio del año en curso, para la adquisición de heno de alfalfa, maíz en grano y quebrado, trigo en grano, avena en grano, cebada en grano, torta de lino y sangarina (harina de sangre).

El respectivo pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en el Departamento de Suministros (Oficina de Pedidos y Licitaciones), Paseo Colón 974, 2º piso, Capital. — El Director General.
e.4|7-Nº L. 3.088-v.8|7|50

Licitación Pública Nº 44

Expediente Nº 100.786|50

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para el día 12 de julio próximo, a las 16,30 horas, para la adquisición de dos (2) casas prefabricadas de tres habitaciones, con baño y cocina, sin artefactos y sin armar y un (1) galpón prefabricado sin piso y sin armar.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en el Departamento Suministros (oficina de pedidos y licitaciones), Paseo Colón 974, 2º piso, Capital Federal. — El Director General.
e.1º|7-Nº L-3.034-v.12|7|50

Licitación Pública Nº 45

Expte. Nº 80.303/50

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para el día 14 de julio próximo, a las 16 horas, para la provisión e instalación de tres (3) estructuras metálicas para galpones, armados con cubiertas y desagües.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en el Departamento Suministros (Oficina de Pedidos y Licitaciones), Paseo Colón 974, 2º piso, Capital Federal. — El Director General.
e.28|6-Nº L-2.983-v.8|7|50

Ministerio de Industria y Comercio

DIRECCION NACIONAL DE LA ENERGIA

DIRECCION GENERAL DE AGUA Y ENERGIA ELECTRICA

Llámase a Licitación Pública número 263|50, para el día 22 de agosto del Año del Libertador General San Martín, 1950, a las 14.30 horas, para la provisión de 10 grupos electrógenos Diesel de 25, 50, 75 y 100 kW. de corriente continua. Consulta y retiro de pliegos en la oficina de la Dirección de Talleres y Suministros, calle Lavalle 1556, Capital Federal, todos los días hábiles de 13 a 17 horas.
e.30|6-Nº L-3.010-v-17|7|50

Llámase a Licitación Pública Nº 264|50, para el día 10 de Agosto del Año del Libertador General San Martín 1950, a las 14.00 horas, para la provisión de equipos eléctricos y redes de transmisión, para el accionamiento de las compuertas del dique "Los Quiroga" en la Pcia. de Santiago del Estero. — Consulta y retiro de pliegos en las Oficinas de la Dirección de Talleres y Suministros, calle Lavalle 1556, Capital Federal, todos los días hábiles de 13.00 a 17.00 horas.
e.28|6-Nº L.2.975-v.8|7|50

Llámase a licitación pública para el día 12 de Julio del Año del Libertador General San Martín 1950, a las horas que se indican, para la provisión de:

L. P. 266|50, a las 14.00 horas: Electrobombas y válvulas de alivio para Diesel Oil.

L. P. 267|50, a las 14.15 horas: Caños de acero, te para soldar, reducciones, curvas, bridas, uniones, válvulas, toberas de pulverización helicocentrífugas, etc.

L. P. 268|50, a las 14.30 horas: Tanques metálicos para almacenaje de Diesel Oil — Consulta y retiro de pliegos en las Oficinas de la Dirección de Talleres y Suministros, calle Lavalle 1556, Capital Federal, todos los días hábiles de 13 a 17 horas.
e.28|6-Nº L.2.976-v.8|7|50

DIRECCION GENERAL DEL GAS DEL ESTADO

Llámase a licitación pública para los días y horas que se indica a continuación para la adquisición de los siguientes materiales: Aperturas a realizarse durante el mes de julio del Año del Libertador General San Martín. — Julio 19, a las 10.00 horas (Pliego Nº 1582) Accesorios para cañerías. — Julio 25, a las 11.00 horas (Pliego Nº 1583) Llaves de paso de vereda. — Retirar Pliegos en Alsina 1169 de 7.30 a 13.30 horas. Dirección General del Gas del Estado.
e.28|6-Nº L.2.985-v.15|7|50

Llámase a licitación pública para los días y horas que se indica a continuación para la adquisición de los siguientes materiales: Aperturas a realizarse durante el mes de julio del Año del Libertador General San Martín. — Julio 11, a las 10.00 horas (Pliego Nº 1577) Tanque cilíndrico horizontal para almacenaje de propano y accesorios. — Julio 28, a las 10.00 horas (Pliego Nº 1578) Válvulas, bridas, espárragos y juntas. — Julio 24, a las 10.00 horas Separadores de gas y tanques de acero. — Julio 26, a las 10.00 horas (Pliego Nº 1580) Registradores de presión y caudal. — Julio 18, a las 10.00 horas (Pliego Nº 1531) Acumuladores para gas. — Julio 21, a las 10.00 horas (Pliego Nº 1585) Compresor de aire acondicionado con motor a nafta. — Julio 17, a las 9.00 horas (Pliego Nº 1584) Cajas de hierro fundido para llaves de paso de vereda. — Retirar Pliegos en Alsina 1169 de 7.30 a 13.30 horas. Dirección General del Gas del Estado.
e.28|6-Nº L.2.986-v.8|7|50

Llámase a licitación pública para los días y horas que se indica a continuación para la realización de las siguientes construcciones; aperturas a realizarse durante el mes de julio del Año del Libertador General San Martín:

Julio 14 a las 10 horas (Pliego número 1.574); construcción de cimientos para gasómetros en Anexo Corrales. Julio 14 a las 11 horas (Pliego Nº 1.575), construcción de edificios para Barrio de Viviendas en Plaza Huincul.

Retirar pliegos en Alsina 1169 de 7,30 a 13,30 horas. — Dirección General del Gas del Estado.
e.23|6.-Nº L-2.880.-v.11|7|50

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

La Dirección General de Administración, por Expediente Nº 111.841|50, llama a Licitación Pública Nº 21, para el día 13 de julio, Año del Libertador General San Martín, 1950, a las 15,30 horas, para la adquisición de casillas de madera para campamentos, solicitadas por la Dirección General de Industria Minera, cuyo pliego de bases y condiciones detallado está a disposición de los interesados en la División Compras y Suministros de la Dirección de Servicios Generales, sita en Paraguay Nº 867, Capital, de 11,30 a 17 horas.
e.27|6.-Nº L-2.968-v.7|7|50

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

Licitaciones Públicas

Administración Mendoza

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para el día 24 de julio próximo a las 9 horas, para la provisión de 10 galpones metálicos de 5 x 3 x 3,50 metros.

Por pliegos de condiciones y demás consultas en la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, Avenida Roque Sáenz Peña 777, Capital Federal, o en la Administración Mendoza, Salta 672 de Godoy Cruz (Mendoza), donde se llevará a cabo el acto de apertura.
e.6|7.-Nº L-3.121.-v.17|7|50

Licitaciones Públicas

Año del Libertador General San Martín

12|7|50. — Aceite de nabo (10.771), a las 8 hs.

13|7|50. — Cál viva (10.864), a las horas.

13|7|50. — Cál viva (10.864), a las 10 hs.

15|7|50. — Medicamentos (10.858), a las 9,30 hs.

17|7|50. — Mordazas (10.787), a las 8 horas.

17|7|50. — Artículos odontología (10.860), a las 9 hs.

17|7|50. — Elementos contra incendio (10.867), a las 9,30 hs.

17|7|50. — Papelería (10.907), a las 10 horas.

17|7|50. — Básculas (11.017), a las 11,30 horas.

18|7|50. — Máquinas (10.859), a las 8,30 hs.
e.4|7.-Nº L-3.099.-v.8|7|50

Año del Libertador General San Martín

17|7|50. — Aisladores (10.845), a las 8,30 hs.

17|7|50. — Accesorios cañería (10.917), a las 10,30 hs.

17|7|50. — Montaje calderas y ampliación edificio usina Destilería La Plata (10.923), a las 11 hs.

19|7|50. — Repuestos para bombas (10.797), a las 8,30 hs.

20|7|50. — Máquinas para taller mecánico (10.905), a las 9,30 hs.

20|7|50. — Máquinas para taller (10.906), a las 10 hs.

21|7|50. — Sobres grandes (10.868), a las 8,30 hs.
21|7|50. — Motor marino (10.908), a las 9 hs.
e.4|7.-Nº L-3.100.-v.14|7|50

Año del Libertador General San Martín
11|7|50. — Material eléctrico (10.921) a las 11,30 horas.
15|7|50. — Correas (10.788), a las 8,30 horas.
15|7|50. — Montaje tanque en Mendoza (10.811) a las 9 horas.
15|7|50. — Ropa de trabajo (10.993) a las 10 horas. — División Licitaciones, Junio 26 de 1950. —Hugo Corrales Ballve
e.29|6-Nº L.3.005-v.10|7|50

Año del Libertador General San Martín
18|7|50. — Correas (10.800), a las 8 horas.
19|7|50. — Tubos cobre y bronce (10.694), a las 8 hs.
20|7|50. — Construcción pitoles hormigón armado (10.839), a las 8,30 hs.
21|7|50. — Casillas desarmables (10.910), a las 9,30 hs.
División Licitaciones, junio 22 de 1950. — Hugo Corrales Ballve.
e.27|6.-Nº L-2.966.-v.13|7|50

Año del Libertador General San Martín
14|7|50. — Cañería de conducción (10.856) a las 15 hs.
15|7|50. — Repuestos para bombas (10.786) a las 8 hs.
18|7|50. — Correas (10.800) a las 8 hs. — División Licitaciones, Junio 20 de 1950. — Hugo Corrales Ballve.
e.26|6-Nº L.2.950-v.12|7|50

DIRECCION GENERAL DE COMBUSTIBLES SOLIDOS MINERALES
Año del Libertador General San Martín
Llámase a Licitación Pública Nº 24|50 "Cascos de seguridad para mineros" apertura: 18 de julio de 1950 a las 16.00 horas. — Los pliegos de condiciones y especificaciones se consultarán en Av. R. S. Peña Nº 1190. D. Compras. — El Director General.
e.5|7-Nº L.3.102-v.15|7|50

Ministerio de Trabajo y Previsión

DIRECCION NACIONAL DE ASISTENCIA SOCIAL
Llámase a licitación pública para el día 19 de julio de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 11, para la provisión de lana para colchones, con destino a los establecimientos dependientes de esta dirección. Informes: División Suministros, Reconquista 269, Cap. Fed. — El Director de Administración.
e.6|7-Nº L-3.115-v.17|7|50

Llámase a licitación pública para el día 17 de julio de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 11, para la transformación de 6 jeeps en camionetas rurales, con destino a esta Dirección. Informes: División Suministros, Reconquista 269, Cap. Fed. — El Director de Administración.
e.4|7.-Nº L-3.082.-v.14|7|50

Llámase a licitación pública (2do. llamado) para el día 10 de julio de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 11, para la provisión de materiales de construcción en general y herramientas (renglones desiertos y desestimados en la Licitación Pública 172) a entregar en Prov. Unidas y San Martín, Monte Dorrego, Partido de Matanza. Informes: División Suministros, Reconquista 269, Cap. Fed. — El Director de Administración.
e.4|7.Nº L-3.083.-v.8|7|50

Llámase a licitación pública (2do. llamado) para el día 10 de julio de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 11,10, para la provisión de caños y accesorios (renglones desiertos en la Licitación Pública Nº 217), al Hospital Nacional de Alienadas, Brandsen 2570, Cap. Fed. Informes: División Suministros, Reconquista 269, Cap. Fed. — El Director de Administración.
e.4|7-Nº L. 3.085-v.8|7|50

Llámase a licitación pública para el día 13 de julio de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 11, para la provisión de arroz, fariña, galletitas y sal fina, con destino a los establecimientos dependientes de esta Dirección. Informes: División Suministros, Reconquista 269, Cap. Fed. El Director de Administración.
e.30|6-Nº L-3.017-v-11|7|50

Llámase a licitación pública para el día 18 de julio de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 11, para la provisión de Artículos de Limpieza, para atender las necesidades de los establecimientos dependientes de esta Dirección, situados en la Capital Federal, Provincia de Buenos Aires y Santiago del Estero, hasta fin de año. — Informes: División Suministros, Reconquista 269, Cap. Fed. — El Director de Administración.
e.3|7-Nº L-3.047-v.13|7|50

Ministerio de Transportes

DIRECCION NACIONAL DE ADMINISTRACION
Llámase a Licitación Pública Nº 9|50 (Exp. 16.439|50), hasta las quince (15) horas del día 11 de julio del presente año, para la provisión de uniformes, capas impermeables, botas de goma, buzos, cascos de corcho, borceguíes, camisas y capotes.
Apertura de las propuestas en la Dirección Nacional de Administración "Dirección de Abastecimiento", Avda. Libertador Gral. San Martín y Avda. Maipú piso 7º, en presencia del señor delegado de la Contaduría General de la Nación e interesados que concurran al acto.
Pliego de condiciones y especificaciones en la misma Dirección. — Año del Libertador General San Martín, Buenos Aires, Junio de 1950. — Leandro N. Além Coronel de Int. (R), Director Nacional de Administración.
e.26|6-Nº L-2.946-v.10|7|50

FERROCARRIL NACIONAL DOMINGO F. SARMIENTO
Llámase a Licitación Pública (número M. 50|141), para el día 17 de julio, "Año del Libertador General San Martín", 1950, a las 15 horas, para la provisión de trescientas (300) toneladas de hierro fundido, viejo, de maquinaria exclusivamente, roto, en pedazos chicos.
Retiro de pliegos de condiciones en las oficinas de compras de este ferrocarril, calle Bartolomé Mitre Nº 2977, primer piso, todos los días hábiles, de lunes a viernes, de 11 a 18.30 horas. — Luis M. César, Gerente General.
e.6|7.-Nº L-3.129.-v.17|7|50

FERROCARRIL NACIONAL GENERAL BELGRANO
Año del Libertador General San Martín
Licitaciones Públicas: 14 julio 1950, 14 hs., transporte de diesel oil, Dársena Sud o La Plata Y. P. F. hasta Retiro Norte, O. C. 61|50, Ax. 6, 14 julio 1950, 15 hs., transporte de fuel-oil desde Dársena Sud Y. P. F. hasta depósito Buenos Aires y Tapiales, O. C. 61|50, Ax. 4. Consulta y retiro de pliegos: Avda. Maipú 4, Capital. — La Gerencia.
e.1º|7-Nº L-3.033-v.12|7|50

DIRECCION GENERAL DE CONSTRUCCIONES Y ADQUISICIONES
Año del Libertador General San Martín
Llámase a Licitación Pública D. G. de C y A. Nº 114 (Expediente Nº 16.649|50) hasta las quince (15) horas del día 20 de julio de 1950, para contratar la provisión de (2.500) dos mil quinientas toneladas de cobre electrolítico, mínimo de pureza 99,5 %, (debiendo acompañar análisis de la mercadería ofrecida). Apertura de las propuestas en la Dirección General de Construcciones y Adquisiciones, Av. del Libertador General San Martín y Av. Maipú, en presencia del señor Delegado de la Contaduría General de la Nación e interesados que concurran. Pliego de condiciones y especificaciones en la misma dirección general. — Buenos Aires, junio 26 de 1950.
e.1º|7-Nº L-3.039-v.18|7|50

(Expediente Nº 33.008|50)
Año del Libertador General San Martín
Llámase a licitación pública D. G. de C. A. Nº 113 para el día 17 de julio próximo a las 14 horas, para contratar los trabajos de movimiento de tierra, construcción de la línea férrea, minas Río Turbio a Río Gallegos, Santa Cruz. Se prevé la ejecución de Un Millón Seiscientos Mil Metros Cúbicos (1.600.000 m3.) de movimiento de suelo aproximadamente dividido, a los efectos de la licitación en Cuatro (4) sectores de Cuatrocientos Mil Metros Cúbicos (400.000 m3.) cada uno con presupuesto oficial de Cinco Millones, Seiscientos Mil Pesos Moneda Nacional ($ 5.600.000 m|n.) y se fija como plazo de terminación de obra el Quince de Febrero de Mil Novecientos Cincuenta y Uno (15|2|51). — La apertura de sobres recibidos hasta el día y hora señalada se efectuará en el despacho del señor Director de Construcciones y Adquisiciones, Ministerio de Transportes, sito Av. del Libertador General San Martín y Av. Maipú, Capital Federal. — El pliego de condiciones podrá ser consultado o adquirido al precio de Cuarenta Pesos Moneda Nacional ($ 40 m|n.) el ejemplar en la Oficina Nº 312, de lunes a viernes de 12 a 17 horas.
e.29|6-Nº L. 3.006-v.15|7|50

DIRECCION GENERAL DE ASISTENCIA Y PREVISION SOCIAL PARA FERROVIARIOS LEY 13.075
Concurso de Precios Nº 509, para el día 22 de agosto de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 15 horas.
Objeto: Construcción de los Hospitales Ferroviarios Regionales La Rioja. Catamarca y La Banda (Santiago del Estero).
Depósito de garantía $ 10.000.— m|n. (Diez Mil Pesos Moneda Nacional) en efectivo o su equivalente en Títulos Públicos Nacionales, al valor corriente en plaza, el día anterior al de efectuado el depósito; por cada propuesta.
Apertura y lectura de propuestas el día 22 de agosto a las 15 horas, local Consejo de Administración de la Dirección General de Asistencia y Previsión Social para Ferroviarios, Junín 222, Capital.
La documentación técnica y demás datos e informes se deberán solicitar en la citada Repartición, División Compras y Suministros, planta baja, todos los días hábiles de 12 a 18 horas, previo pago de $ 50.— m|n. c|u. (Cincuenta Pesos Moneda Nacional). — Victorio Mendizábal, Director General.
e.3|7-Nº L-3.054-v.19|7|50.

Ministerio de Justicia

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES
Expediente D|29|50
Año del Libertador General San Martín
Llámase a Licitación Pública Nº 14, para el día 14 de julio de 1950 a las 16 horas, con el objeto de resolver la adquisición de vestuario para reclusos de la Colonia Penal de Rawson U. 6 con motivo de su próxima habilitación.
El acto se llevará a cabo en la Oficina de Compras de la Dirección General de Institutos Penales, calle Paso 550, Cap., en presencia de los interesados que deseen concurrir.
Por más datos, planillas, pliegos de bases y condiciones, etc., dirigirse a la mencionada Oficina de Compras todos los días hábiles de 10.15 a 18.15 horas. — Roberto Pettinato, Director General de Institutos Penales de la Nación.
e.3|7-Nº L-3.041-v.13|7|50

Ministerio de Educación

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION — DIVISION SUMINISTROS
Licitación Pública Nº 54
Año del Libertador General San Martín
Llámase a licitación pública por primera vez, por el término de 10 días hábiles a partir del 3|7|50, para resolver con destino al Museo Argentino de Ciencias Naturales "Bernardino Rivadavia" la adquisición de: Instrumental Científico.
Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha, en la División Suministros, calle Las Heras 2492 —Capital—, todos los días hábiles de 10 a 17 horas.
El acto de apertura de las propuestas se llevará a cabo el día catorce de Julio de 1950 a las 16 horas en la División Suministros del Ministerio de Educación en presencia del Delegado de la Contaduría General de la Nación y de los interesados que deseen concurrir. — Buenos Aires, Junio 27 de 1950. — Tomás A. Crivelli, Director General de Administración (Int.).
e.3|7.-Nº L-3.080.-v.13|7|50.

Ministerio de Salud Pública

CONSEJO NACIONAL DE CONSTRUCCIONES SANITARIAS
Licitación Pública Nº 128
Llámase a licitación pública hasta el día 28 de julio, "Año del Libertador General San Martín, 1950", a las 12.30 horas, para la construcción del edificio para la Dirección de Sanidad del Norte, en la Ciudad de Tucumán.
Pliegos y Consultas: Dirección General de Construcciones e Ingeniería Sanitaria, Departamento de Licitaciones, Paseo Colón 255, piso 11, y Juzgado Federal de la Ciudad de Tucumán.
Presentación de las propuestas: Consejo Nacional de Construcciones Sanitarias, Paseo Colón 367, 5º piso, hasta el día y hora indicada y Juzgado Federal de la Ciudad de Tucumán, hasta cinco días antes de la fecha de licitación. — Presupuesto Oficial: pesos 1.245.033.65 m|n. — Agr. Germán F. Morales, Jefe Departamento Licitaciones.
e.30|6-Nº L. 3.015-v.22|7|50

Licitación Pública Nº 127
Llámase a licitación pública hasta el 25 de julio, "Año del Libertador General San Martín, 1950", a las 12,30 horas, para la Construcción del Hospital Rural de 30 camas en "Cachi", Provincia de Salta.
Pliegos y Consultas: Dirección General de Construcciones e Ingeniería Sanitaria, Departamento de Licitaciones, Paseo Colón 255, piso 11, y Juzgado Federal de la Ciudad de Salta.
Presentación de las Propuestas: Consejo Nacional de Construcciones Sanitarias, Paseo Colón 367, 5º piso, hasta el día y hora indicada y Juzgado Federal de la Ciudad de Salta hasta cinco días antes de la fecha de Licitación.
Presupuesto Oficial: $ 1.607.545,89 m|n.
e.29|6.-Nº L-3.003.-v.21|7|50.

DIRECCION DE HOSPITALES
Expediente Nº 91.463|49
Llámase a Licitación Pública Nº 81, para el día 10 de julio de 1950 a las 13 horas, para contratar la adquisición de artículos generales de uso y consumo destinados al Hospital Vecinal Caleufú, La Pampa, durante el año 1950. La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Avda. de Mayo 819, Cap. Federal. — Para Pliegos de Bases y Condiciones e informes, dirigirse al citado Establecimiento, o a la antedicha Sección todos los días en horas hábiles. — Buenos Aires, 28 de junio de 1950, Año del Libertador General San Martín. La Dirección General de Administración.
e.28|6-Nº L.2.987-v.8|7|50

DIRECCION GENERAL DE MEDICINA ASISTENCIAL
Expediente Nº 48.868|49
Llámase a Licitación Pública Nº 82 para el día 12 de julio de 1950, a las 13 horas, para contratar la adquisición de artículos de escritorios necesarios durante el corriente año a la Dirección Técnica de Oncología, dependiente de la Dirección del epígrafe. — La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Avda. de Mayo 819, Capital Federal. — Para pliego de bases y condiciones e informes dirigirse a la Dirección Técnica de Oncología, Montevideo 184, 2º Piso, o a la antedicha Sección, todos los días hábiles en horas de oficina. — Buenos Aires, 28 de Junio de 1950, Año del Libertador General San Martín. La Dirección General de Administración.
e.28|6-Nº L.2 988 v.8|7|50

DIRECCION DE CARDIOLOGIA
Llámase a Licitación Pública Nº 83, para el día 12 de julio de 1950, a las 13,30 horas, para contratar la adquisición de Uniformes y Equipos, Drogas y Productor Químicos, Instrumental Científico, Artículos de Limpieza y Desinfección, Máquinas de Oficinas, Motores y Herramientas, Menaje, Moblaje, Artefactos, etc., destinados al Instituto Central de Cardiología, durante el año 1950. La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Avda. de Mayo 819, Capital Federal. Para pliegos de bases y condiciones e informes, dirigirse a la citada Dirección o a la antedicha Sección, de lunes a viernes de 12 a 19 horas. Expediente Nº 60.153/49. Buenos Aires, junio 28 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — La Dirección General de Administración.
e.28|6.-Nº L-2.989.-v.8|7|50.

Ministerio de Comunicaciones

CORREOS Y TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 92
1950, Año del Libertador General San Martín
Llámase a licitación pública por el término de siete (7) días, para adquirir "grupos electrógenos".

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 14 de julio de 1950, a las 16,50 horas, en el local Nº 639, 6º piso del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de bases y condiciones, ocurrir a la oficina de licitaciones (mesa de entradas), local Nº 645, 6º piso, cualquier día hábil de 10 a 17,30 horas. — Buenos Aires, julio 6 de 1950. — Marco Aurelio Andrada, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.
e.6|7-Nº L-3.114-v.10|7|50
e.14|7-Nº L-3.114-v.14|7|50

Licitación Pública Nº 96
Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública por el término de diez (10) días para adquirir "Elementos para dirección de radiodifusión".

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 17 de julio de 1950 a las 17 horas, en el local Nº 639, 6º piso, del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de bases y condiciones, ocurrir a la Oficina de Licitaciones (Mesa de Entradas), local Nº 645, 6º piso, cualquier día hábil de 10 a 17,30 horas. — Buenos Aires, julio 4 de 1950. — Marco Aurelio Andrada, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.
e.4|7-Nº L. 3.084-v.13|7|50
e.17|7-Nº L. 3.084-v.17|7|50

Expte. 1.397 - SG/50
Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación (primera) pública, que tendrá lugar el día 10 de julio de 1950, para contratar la ejecución del servicio de transporte de correspondencia entre Maquinchao y El Caín (Dto. 21º).

Por pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la cabecera del Distrito 21º (Bahía Blanca), o a la Secretaría General (Lic.) Correo Central - Buenos Aires. — Marco A. Andrada - Secretario General.
e.28|6-Nº L-2.984-v.8|7|50

Expte. 1.173-DC|47
Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación, segunda pública que tendrá lugar el día 7 de julio de 1950, para contratar la ejecución del servicio de transporte local de correspondencia en San Luis (Dto. 7º), intercambio con la Sucursal 1 (San Luis), recolección de la correspondencia que se deposita en los buzones y la distribución de encomiendas a domicilio en dicha ciudad.

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito 7º (San Luis) o a la Secretaría General (Lic.), Correo Central (Bs. As). — Marco Aurelio Andrada, Secretario General.
e.3|7-Nº L-3.040-v.7|7|50

Licitación Pública Nº 91
Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública por el término de diez (10) días para adquirir "Casillas Desarmables (Dirección Técnica)".

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el 14 de julio de 1950 a las 16.30 horas, en el local Nº 639, 6º piso del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de bases y condiciones, ocurrir a la Oficina de Licitaciones (Mesa de Entradas), local Nº 645, 6º piso, cualquier día hábil de 10.00 a 17.30 horas. — Buenos Aires, Julio 3 de 1950. — Marco Aurelio Andrada, Secretario General.
e.3|7-Nº L-3.045-v.13|7|50

Licitación Pública Nº 101
Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública por el término de veinte (20) días para adquirir: "Artículos de Proveeduría General (útiles de escritorio, sellos, artículos de limpieza, banderas, etc.), Año 1951".

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el 28 de julio de 1950 a las 16.00 horas, en el local Nº 639, 6º piso del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de bases y condiciones, ocurrir a la Oficina de Licitaciones (Mesa de Entradas), local Nº 645, 6º piso, cualquier día hábil de 10.00 a 17.30 horas. — Buenos Aires, julio 3 de 1950 — Marco Aurelio Andrada, Secretario General.
e.3|7-Nº L-3.046-v.19|7|50

Expte. 11.226 SG/49
Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación primera pública que tendrá lugar el día 13 de julio de 1950 para contratar la ejecución del servicio de transporte de correspondencia entre Mercedes y Villa Reynolds (Dto. 7º).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito 7º (San Luis) o en la Secretaría General (Licitaciones) Correo Central (Bs. Aires). — Marco A. Andrada, secretario general.
e.3|7.-Nº L-3.063.-v.13|7|50.

SECRETARIA GENERAL
Licitaciones
Expediente 11.696 SG|49
Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación primera pública que tendrá lugar el día 13 de julio de 1950 para contratar la ejecución del servicio de transporte de correspondencia entre Esquel y Gastres (Dto. 23º). — Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito 23º (Comodoro Rivadavia) o a la Secretaría General (Licitaciones) Correo Central (Bs. As.). — Marco A. Andrada, Secretario General.
e.3|7-Nº L.3.064-v.13|7|50

Expediente 10.480 SG|49
Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación segunda pública que tendrá lugar el día 7 de julio de 1950 para contratar la ejecución del servicio de transporte local de correspondencia, recolección de la que se deposita en los buzones e intercambio con las estafetas y demás dependencias postales instaladas en la ciudad de Tucumán (Dto. 16º). — Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito 16º (Tucumán) o a la Secretaría General (Licitaciones) Correo Central (Bs. As.). — Marco A. Andrada, Secretario General.
e.3|7Nº L.3.065-v 7|7|50

Expediente 381 DC|48
Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación 2da. pública que tendrá lugar el día 7 de julio de 1950 para contratar la ejecución del servicio de distribución de encomiendas a domicilio en Goya (Dto. 13º). — Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la cabecera del Distrito 13º (Corrientes) o a la Secretaría General (Licitaciones) Correo Central (Bs. As.). — Marco A Andrada, Secretario General.
e.3|7-Nº L.3.066-v.7|7|50

Expediente 12.110 S|G|49
Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación segunda pública que tendrá lugar el día 7 de julio de 1950 para contratar la ejecución del servicio de transporte de correspondencia 13º). Por el pliego de condiciones y demás datos entre Bella Vista y San Roque (Dto. más daots, ocurrir a la Cabecera del Distrito 13º (Corrientes) o a la Secretaría General (Licitaciones) del Correo Central (Bs. As.). — Marco A. Andrada, Secretario General.
e.3|7-Nº L.3.067-v.7|7|50

Expediente 10 270-S|G|49
Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación segunda pública que tendrá lugar el día 7 de julio de 1950 para contratar la ejecución del servicio de transporte local de correspondencia y distribución de encomiendas a domicilio en Rafaela (Dto. 5º). — Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito 5º, Santa Fe, o en la Secretaría General (Licitaciones) del Correo Central (Bs. As.). — Marco A. Andrada, Secretario General.
e.3|7-Nº L-3.068-v.7|7|50

Expte. 15.122 DC/46
Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación segunda pública que tendrá lugar el día 7 de julio de 1950 para contratar la ejecución del servicio de transporte local de correspondencia y distribución de encomiendas a domicilio en Esperanza (Dto. 5º).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del 5º Distrito —Santa Fe— o en la Secretaría General (Licitaciones), Correo Central (Bs. As.). — Marco A. Andrada, secretario general.
e.3|7.-Nº L-3.069.-v.7|7|50.

Expte. 11.698 SG/50
Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación segunda pública que tendrá lugar el día 7 de julio de 1950 para contratar la ejecución del servicio de transporte local de correspondencia y distribución de encomiendas a domicilio en San Martín (Dto. 8º).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito 8º —Mendoza— o a la Secretaría General (Licitaciones), Correo Central (Bs. Aires). — Marco A. Andrada, secretario general.
e.3|7.-Nº L-3.070.-v.7|7|50.

Expte. 10.384 SG/49
Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación segunda pública que tendrá lugar el día 7 de julio de 1950 para contratar la ejecución del servicio de distribución de encomiendas a domicilio en Posadas (Dto. 14º).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito 14º (Posadas) o a la Secretaría General (Licitaciones), Correo Central (Bs. Aires). — Marco A. Andrada, secretario general.
e.3|7.-Nº L-3.071.-v.7|7|50.

Expte. 12.383 SG/49
Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación segunda pública que tendrá lugar el día 7 de julio de 1950 para contratar la ejecución del servicio de transporte de correspondencia entre Calchaquí y Alejandra (Dto. 5º).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito 5º (Santa Fe) o a la Secretaría General (Licitaciones), Correo Central (Bs. Aires). — Marco A. Andrada, secretario general.
e.3|7.-Nº L-3.072.-v.7|7|50.

Expte. 317 SG/50
Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación segunda pública que tendrá lugar el día 7 de julio de 1950 para contratar la ejecución del servicio de transporte de correspondencia entre San Martín y Rivadavia (Dto. 8º).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito 8º (Mendoza) o a la Secretaría General (Licitaciones), Correo Central (Bs. Aires). — Marco A. Andrada, secretario general.
e.3|7.-Nº L-3.073.-v.7|7|50.

Expediente 4 SG|50
Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación primera pública que tendrá lugar el día 13 de julio de 1950 para contratar la ejecución del servicio de distribución de encomiendas a domicilio en Formosa (Dto. 26º). — Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito 26º (Resistencia) o a la Secretaría General (Licitaciones) Correo Central (Bs. As.). — Marco A. Andrada, Secretario General.
e.3|7-Nº L.3.075-v.13|7|50

TELEFONOS DEL ESTADO
Licitación Pública Nº 68-P|50
Año del Libertador General San Martín

Nº 68-P|50. — Día 31|7|50, a las 9. Por construcción de cañerías y cámaras en Mar del Plata. Valor estimado pesos 468.997.45 m|n. Pliego $ 15.— m|n.

Pliego de condiciones e informes en Oficina de Compras, Independencia 637, piso 1º, Buenos Aires y en Oficina Comercial Mar del Plata, calle Santiago del Estero 1759, Mar del Plata.
e.6|7-Nº L-3.118-v.17|7|50.

Licitación Pública Nº 65-P|50
Año del Libertador General San Martín

Nº 65-P|50. — Día 28|7|50 a las 14.30. Por construcción de cañerías y cámaras en la Ciudad de Córdoba. Valor estimado $ 390.295 m|n. Pliego $ 15.— m|n.

Pliego de condiciones e informes en Oficina de Compras, Independencia 637, piso 1º, Buenos Aires y en Oficina Comercial Córdoba, calle San Jerónimo 86, Córdoba.
e.6|7-Nº L-3.119-v.17|7|50.

Licitaciones Públicas Nros. 61-P|50, 66-P|50 y 67-P|50
Año del Libertador General San Martín

Nº 61-P|50. — Día 11|8|50, a las 14.30. Por provisión de palmas negras paraguayas.

Nº 66-P|50. — Día 26|7|50, a las 14.30. Por construcción de cañerías y cámaras en Secciones Varias. Zona Norte Valor estimado $ 498.596.26 m|n. Pliego $ 15.— m|n.

Nº 67-P|50. — Día 19|7|50, a las 9 Por construcción de cañerías y cámaras en Secciones Varias. Valor estimado pesos 104.767.43 m|n. Pliego $ 15.— m|n.

Pliegos de condiciones, informes y entrega de propuestas en Oficina de Compras, Independencia 637, 1º.
e.6|7.-Nº L-3.120.-v.11|7|50

Licitación Pública número 3-V-50
Año del Libertador General San Martín

Nº 3-V-50. Día 19/7/50, a las 14.30. Venta materiales de rezago, alambres, plomo, hierros, bobinas madera y otros materiales.

De acuerdo con el art. 46, inciso (3, Ley 12.961 y Decreto 5.201-48, tendrán prioridad en la enajenación, las reparticiones nacionales, autoridades provinciales, gobernaciones y municipalidades, que hagan gestiones antes del remate. Pliego de condiciones, informes y entrega de propuestas, en Oficina de Compras, Independencia 637, piso 1º, Capital.
e.28|6-Nº L-2.981-v.8|7|50

Licitaciones Públicas Nros. 59-P|50 y 60-P|50
Año del Libertador General San Martín

Nº 59-P|50: día 26|7|50 a las 9. Por construcción nuevo edificio Concentración Centro. Valor estimado: $ 4.797.300 moneda nacional. Pliego $ 50 m|n.

Nº 60-P|50: día 28|7|50, a las 9. Por construcción nuevo edificio Talcahuano. Valor estimado $ 6.517.000 m|n. Pliego $ 75 m|n.

Pliego de condiciones, informes y entrega de presupuestos en Oficina de Compras, Independencia 637, piso 1º.
e.23|6.-Nº L-2.875.-v.10|7|50

Ministerio de Asuntos Técnicos

DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES

Llámase a Licitación Pública Nº 20 por el término de diez (10) días, para la provisión de hasta 53.400 litros de leche pasteurizada, al 31 de diciembre del corriente año. Apertura el día 18|7|50, "Año del Libertador General San Martín", a las 16 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Dirección General de Administración (División Suministros), San Martín 665, 2º Piso.
e.6|7-Nº L-3.116-v.17|7|50.

EDICTOS DEL DIA

Ministerio de Justicia

JUZGADOS DE PAZ LETRADOS

Núm. 16

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado Nº 16, Doctor Alejandro E. Correa, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes, a don DAVID J. CERETTO, o poseedor del inmueble ubicado en la calle Carlos Calvo Nº 3877|69, Partida Nº 151.633, años 1938|39, para que concurra a abonar las diferencias de impuesto territorial y multa correspondientes bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, se sustanciará el juicio con el Señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 7 vta. del juicio seguido por éste contra J. M. Terregrosa Seller y David J. Ceretto, Expediente Nº 28.139. Cobrador Fiscal P. Aníbal Salguero. — Buenos Aires, mayo 8 de 1950, "Año del Libertador General San Martín". — Francisco de las Carreras, secretario.
e.1º|6.-Nº 7.447 s|p|p.-v.6|6|50
e.7|7.-Nº 7.447 s|p|p.-v.12|7|50

Núm. 40

El Señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado Nº 40, Dr. Ricardo J. Kennedy, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de don CARLOS ENRIQUE ALVAREZ. Buenos Aires, 23 de junio de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Víctor M. Wullich, secretario.
$ 60.— e.7|7-Nº 20.866-v.18|7|50

EDICTOS ANTERIORES

Ministerio de Hacienda

CONTADURIA GENERAL DE LA NACION

Año del Libertador General San Martín

Por mandato de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a don HORACIO PINO, para que dentro del término de diez días, contando desde la primera publicación de este edicto, ingrese en la Tesorería General de la Nación o gire a órden de la misma la suma de Ciento Setenta y Dos Pesos con Veinticinco Centavos Moneda Nacional (m$n. 172,25), importe que le fuera intimado por resolución N° 2.664 dictada por la Contaduría General de la Nación.

Previénese que en caso de incumplimiento se procederá judicialmente, por vía de apremio, a hacer efectiva la obligación. — Los Secretarios.

e.1°|7-N° 3.035 s|p.p.-v.12|7|50

Ministerio de Industria y Comercio

La Administración de Agua y Obras Hidráulicas de la Dirección General de Agua y Energía Eléctrica, con sede en la calle Lavalle 1554, de la Capital Federal, cita por el término de treinta días a los ribereños y a todos los que se consideren con derecho a oponerse a la solicitud de concesión de aprovechamiento de agua del Río Negro, con derivación máxima de 35 litros por segundo, para riego de diez hectáreas ubicadas en Cubanea y que forman parte del Lote 3, Sección IIª, Margen Sud del mencionado Río Negro, formulada por don Orfilio P. Serra, para que se presenten a estar a derecho en Expediente N° 141.533|44 MOP. caratulado "Obras Riego y Defensa Valle Viedma; e|solicitud presentada por Orfilio P. Serra". — Buenos Aires, 5 de mayo del Año del Libertador General San Martín, 1950. — Ing. Juan W. Dates, Administrador Agua y Obras Hidráulicas.

$ 270.— e.23|6-N° 20.013-v.27|7|50

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION

INSTITUTO NACIONAL DE PREVISION SOCIAL

Sección Caja de Accidentes del Trabajo - Ley N° 9.688

Año del Libertador General San Martín

Buenos Aires, 19 de junio de 1950.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de estos edictos, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos a los beneficios de las indemnizaciones depositadas en la Sección Accidentes del Trabajo, calle Junín 1060, que deben apersonarse a la misma, a justificar esos derechos bajo apercibimiento a que hubiere lugar, con motivo de los accidentes de que fueron víctimas las personas que se citan a continuación:

AGÜERO EMILIO FERNANDO, ANGEL MIGUEL, ARCURI NICOLAS, BEDUAN ABUD SAID, BERECIARTUA MANUEL, BRESCIANO JUAN, CAPRILES JUAN CARLOS, CARRIZO ANSELMO, CIGASKI FRANCISCO JOSE, COSTA DOMINGO, CUTUFIA PEDRO, DEL PUERTO JESUS, DIAZ RAMON ANIBAL, DIMITRUK ANTONIO, DOMINGUEZ SINDULFO, FERREYRA CANDELARIO, GAIAD HORACIO ANIBAL, GALLARDO INOCENCIO NAZARIO, GODOY CAYETANO, GOMEZ FRANCISCO SOLANO, GUANUCO MANUEL JORGE, HAAK ROBERTO, LANDO RAMON, LEDESMA ARTURO, LESCANO FRANCISCO, MAANSOWICZ EDMUNDO, MADRID PEDRO GUSTAVO, MANASSA CLEMENTE, MARANO PEDRO ANTONIO, MARELLO ERNESTO EMILIO, MARRABELLO FRANCISCO, MORENO MARIANO, MURAWSKY JUAN, NAVARRO GABRIEL, NARDI ANGEL, OLIVA LUIS SINFOROSO, ORTIZ JUAN FRANCISCO, PATRICELLI LUIS, PEREZ DONATO ANDRES, PORTAU JUAN BAUTISTA, RAMOS JUAN ALBERTO, RIVERO ESTANISLAO, SALINAS ROLANDO MANUEL, SOBRERO JOSE JULIAN, SOSA JOSE MARIA, STELLER JOSE, VEAS ANTONIO, VILLAFAÑE ROBERTO SABINO, VIRGILIO CELESTINO, WERZ GABRIEL. — Luis Mauriello, Subsecretario de Riesgos, Interventor.

e.28|6-N° 2.973-v.1°|8|50

Año del Libertador General San Martín

Buenos Aires, 30 de mayo de 1950.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de estos edictos, se hace saber a todos los que tengan a alegar derechos a los beneficios de las indemnizaciones depositadas en la Sección Accidentes del Trabajo, calle Junín 1060, que deben apersonarse a la misma a justificar esos derechos bajo apercibimiento a que hubiere lugar, con motivo de los accidentes de que fueron víctimas las personas que se citan a continuación: **NUÑEZ DAVAL o DAVALOS RICARDO, OJEDA TOMAS, OLIVERA JULIAN, OROZCO ROBERTO, ORTIZ FRANCISCO, PAIZ FELIPE, PASCUCCI OSVALDO, POZZO ANTONIO, QUINTANA JOSE RAMON, RACCO ROQUE, RAMALLO JORGE, RAMIREZ ABEL CARLOS, RODRIGUEZ CANDIDO, ROMAN JULIO, ROMERO PEDRO FAUSTINO, ROYER CARLOS ALBERTO, RUBILAR VENEGAS JUAN, SALA JULIO, SANCHEZ TRANSITO, SANTOS CANDIDO, SALVUCCI DONATO, SDRIGOTTI ALFREDO, TAPIA ELOY, TUBIO ATILANO, VILLATA LUIS MIGUEL, VOLANTINI SEVERO, VAN YOLE JOSE, VARGAS RAFAEL, VIVAS LUIS, ZABALA ANTONIO.** — Vicente Durán, Jefe de Mesa General de Entradas, Informes y Archivo.

e.10|6-N° 2.625-v.14|7|50

Año del Libertador General San Martín

Buenos Aires, mayo 30 de 1950.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de estos edictos, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos a los beneficios de las indemnizaciones depositadas en la Sección Accidentes del Trabajo, calle Junín 1060, que deben apersonarse a la misma a justificar esos derechos bajo apercibimiento a que hubiere lugar, con motivo de los accidentes de que fueron víctimas las personas que se citan a continuación:

Aguilera Nicanor, Alvarez Jesús, Amigo Guillermo Héctor, Ayosa Santiago Alberto, Blanco Alberto Miguel, Baranauskas Juan Cibulskas, Barrios Policarpo, Blanco José, Bórzola Belisario, Carreras Laureano, Cibes Alfredo, Colombino Pascual Dalman Pedro, D'Angelo Alfredo, Díaz Basilio Feliciano, Di Berardini Romeo, Errea Juan Cruz, Faraldo Miguel, Fernández Matías, Fondrini Pedro Marcial, Fortuna Sebastián R., Gómez Eduardo de Jesús, Gómez Manuel, Gómez López Antonio, González Gerónimo, González Pizarro Domingo Salvador, Gutiérrez Juan, Jara Estanislao, Leiva Manuel, Lobianco Miguel, Luján Antonio, Mir Jaime, Noguera Pascual.

e.9|6-N° 2.611-v.13|7|50

Ministerio de Justicia

JUZGADOS CIVILES

Núm. 1

El señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, Dr. Pedro Rafael Speroni, Secretaría N° 3, del Dr. Juan B. Molina, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de doña MARGARITA PERRAMON o MARGARITA ANTONIA ELOISA PERRAMON y COMELLAS de NOVOA.

Buenos Aires, 17 de mayo de 1950 - Año del Libertador General San Martín. — Juan B. Molina, secretario.

e.19|6-N° 7.477 s|p.p.-v.22|7|50

El Señor Juez en lo Civil Dr. Pedro R. Speroni, secretaría del Dr. J. Garzón Maceda, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de Don VICENTE ALZUETA. — Buenos Aires, 16 de Mayo de 1950. Año del Libertador General San Martín. — Jorge Garzón Maceda, secretario.

e.6|6-N° 7.455 s|p.p.-v.11|7|50

Núm. 6

El señor Juez doctor Ignacio D. Anzoátegui, interinamente a cargo del Juzgado en lo Civil número 6, Secretaría N° 16, del autorizante, cita, llama y emplaza por el término de quince días, para que por sí o por apoderado comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados "Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, solicita entrega de saldo remanente - Expediente Judicial N° 27.550", a quienes se consideren con derecho a reclamar la entrega de los fondos remanentes de la venta del inmueble, calle Ferré entre Pedernera y Varela, sección 46, manzana 6, parcela 31 del Catastro Municipal, depositados en el juicio "Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires contra Propietario Desconocido - Expediente Judicial 53.726, s|cobro ejecutivo de pesos", bajo apercibimiento de dársele intervención al Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, Junio 30 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Marcelo Padilla, secretario.

$ 120. — e.6|7-N° 20.802-v.22|7|50

Núm. 7

El Juez en lo Civil doctor Ignacio B. Anzoátegui, Secretaría Aurelio E. Acuña, cita por treinta días, a herederos y acreedores de JUAN NATALIO FOGOLIN.

Buenos Aires, junio 5 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Aurelio Acuña, secretario

e.27|6.-N° 7.536 s|p.p.-v.31|7|50

Núm. 9

El Juez doctor Esteban O. Domínguez, cita por treinta días, a herederos y acreedores de TEDESCO BERNARDO.

Buenos Aires, mayo 12 de 1950 - Año del Libertador General San Martín. — Rafael M. Demaría, secretario.

e.19|6-N° 7.490 s|p.p.-v.22|7|50

El Juez doctor Esteban O. Domínguez, cita por treinta días, a herederos y acreedores de SALAZAR ESTANISLAO.

Buenos Aires, 9 de mayo de 1950. Año del Libertador General San Martín. — Rafael M. Demaría, secretario.

e.19|6-N° 7.491 s|p.p.-v.22|7|50

El Juez doctor Esteban O. Domínguez, a cargo del Juzgado 9, cita por treinta días, a herederos y acreedores de COLUCCIO ANTONIO.

Buenos Aires, mayo 8 de 1950 — Año del Libertador General San Martín. — Rafael M. Demaría, secretario.

e.19|6-N° 7.492 s|p.p.-v.22|7|50

El Juez, doctor Esteban O. Domínguez, cita por treinta días, a herederos y acreedores de INSTITUTO PANAMERICANO DE LA REPUBLICA ARGENTINA. — Buenos Aires, Mayo 30 de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — Rafael M. Demaría, secretario.

e.1°|7-N° 7.574 s.|p.p.-v.4|8|50

Núm. 11

Por disposición del señor Juez de 1ª Instancia en lo Civil, doctor Félix G. Bordelois a cargo del Juzgado N° 11, secretaría N° 31 del autorizante, se cita, llama y emplaza por el término de quince días para que comparezcan a estar a derecho en el juicio "Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires s|entrega de saldo", Expediente 2.858, a aquellas personas que se consideren con derecho a reclamar la entrega de los fondos remanentes de la venta del inmueble calle Tinogasta 5402 esq. Virgilio, parcela 8, manzana 175, sección 93, del Catastro Municipal, depositados en los autos "Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires c|propietario desconocido s|cobro ejecutivo, Expediente N° 15.679" que tramitó por ante el Juzgado de Paz Letrado N° 16, bajo apercibimiento de nombrarse al señor Defensor de Ausentes para que los represente. — Buenos Aires, Junio veintiuno de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Raúl A. Baca Castex, secretario.

e.1°|7-N° 7.575 s|p.p.-v.18|7|50

Por disposición del señor Juez de 1ª Instancia en lo Civil, doctor Félix G. Bordelois a cargo del Juzgado N° 11, secretaría N° 31 del autorizante, se cita, llama y emplaza por el término de quince días para que comparezcan a estar a derecho en el juicio "Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, s|entrega de saldo", Expte. 2.889, a aquellas personas que se consideren con derecho a reclamar la entrega de los fondos remanentes de la venta del inmueble, calle Republiquetas s|n. esq. Andonaegui, parcela 11, manzana 99 B, sección 63 del Catastro Municipal, depositados en los autos "Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires c|Propietario Desconocido s.cobro ejecutivo, Expte. 15.655", que tramitó por ante el Juzgado de Paz Letrado N° 16, bajo apercibimiento de nombrarse al señor Defensor de Ausentes para que los represente. — Buenos Aires, junio veintiuno de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Raúl A. Baca Castex, secretario.

e.1°|7-N° 7.576 s|p.p.-v.18|7|50

Núm. 12

El Juez, doctor Julio C. Ratti, cita por treinta días, a herederos y acreedores de Da. MARIA CONCEPCION MOYA DE FUGAZZA. — Buenos Aires, Junio 13 de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — José Ma. Sarrabayrouse Varangot, secretario.

e.1°|7-N° 7.573 s.|p.p.-v.4|8|50

Núm. 14

El Juez doctor Mario E. Videla Morón, cita por treinta días, a herederos y acreedores de Rafael Domínguez.

Buenos Aires, abril 24 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Enrique Girauby, secretario.

e.27|6-N° 7.534 s|p|p.-v.31|7|50

El Juez doctor Mario E. Videla Morón, cita por treinta días, a herederos y acreedores de CASTAÑO FLORENTINA.

Buenos Aires, abril 15 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Eduardo A. Guzmán, secretario.

e.27|6-N° 7.531 s|p|p.-v.31|7|50

Núm. 16

El señor Juez en lo Civil, doctor Augusto Oter Ortiz, a cargo del Juzgado N° 16, Secretaría del doctor Funes Lastra, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de don ANDRES ROJO. — Buenos Aires, 12 de mayo de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Jorge P. Funes Lastra, secretario.

e.1°|7-N° 7.577 s|p.p.-v.4|8|50

JUZGADOS DE INSTRUCCION EN LO CRIMINAL

Núm. 2

Año del Libertador General San Martín

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JORGE C. FRANCO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la Ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3° (Centro). — Buenos Aires, junio 3 de 1950. — Rodolfo R. Deheza, secretario.

e.23|6-N° 7.506-s|p.p.-v.27|7|50

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ADOLFO LEVY, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º - (Centro).

Buenos Aires, 5 de junio de 1950 — Año del Libertador General San Martín. — Enrique I. Cáceres (h), secretario.

e.19|6-Nº 7.496 s|p.p.-v.22|7|50

Año del Libertador General San Martín

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a AGUSTIN CHAMEN, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, 23 de Mayo de 1950. — Enrique I. Cáceres (H.), secretario.

e.6|6-Nº 7.459 s.p p.-v.11|7|50

Año del Libertador General San Martín

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JORGE CASTAÑARES, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, 23 de mayo de 1950. — Enrique I. Cáceres (H.), secretario.

e.6|6-Nº 7.460 s|p.p.-v.11|7|50

Núm. 3

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Sadi C. Massue, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a IVO NELSON SILVA, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, 20 de junio de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Miguel F. del Castillo, secretario.

e.6|7-Nº 7.587 s|p.p.-v.9|8|50

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Sadi C. Massua, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a ATILIO DE LA VEGA, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, 20 de junio de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Dr. Miguel F. del Castillo, secretario.

e.6|7-Nº 7.588 s|p.p.-v.9|8|50

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a ANGEL COTIELLO, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de robo, bajó apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, 22 de junio de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Dr. Miguel F. del Castillo, secretario.

e.6|7-Nº 7.589 s|p.p.-v.9|8|50

Por orden señor Juez de Instrucción Nº 3, doctor Sadi Conrado Massüe, se cita y emplaza por treinta días a ANTONIO PEPE, se presente a estar a derecho en la causa por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, 9 de junio, Año del Libertador General San Martín, 1950. — Pedro M. Jantus, secretario.

e.27|6-Nº 7.523 s|p|p.-v.31|7|50

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal Dr. Sadi Conrado Massüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación a GUILLERMO MARCOS OTALORA o HECTOR LUCCICH, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Buenos Aires, 1º de Junio, Año del Libertador General San Martín 1950. — Miguel F. del Castillo, secretario.

e.23|6-Nº 7.502-s|p.p.-v.27 7|50

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Sadi Conrado Massüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación a JACOBO ITZKOVICH o ROBERTO ITZKOVICH, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Buenos Aires, 1º de Junio, Año del Libertador General San Martín 1950. — Miguel F. del Castillo, secretario.

e.23|6-Nº 7.503-s|p.p.-v.27|7|50

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal Doctor Sadi Conrado Massüe, se cita llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a N. GOMEZ alias "Pavita" o "Pava Vieja" para que comparezca, dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Secretario: Dr. M. F. del Castillo. Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 23 de Mayo —Año del Libertador General San Martín— 1950. — Miguel F. del Castillo, secretario.

e.19|6.-Nº 7.487 s|p.p.-v.22|7|50.

Por Orden Juez de Instrucción Nº 3, Dr. Sadi Conrado Massüe, se cita y emplaza por treinta días a LUIS ALFREDO DEVANE, se presente a estar a derecho en la causa por defraudación, bajo apercibimiento. — Buenos Aires, 20 de mayo, Año del Libertador General San Martín, 1950. — Pedro M. Jantus, secretario.

e.19|6.-Nº 7.488 s|p.p.-v.22|7|50.

Núm. 4

Se cita, llama y emplaza por treinta días, al prófugo BRUNO PRANDO, procesado por malversación de caudales públicos, para que comparezca a estar a derecho en la misma, bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 19 de Junio, Año del Libertador General San Martín, 1950. — José Mancinelli, secretario.

e.1º|7-Nº 7.556 s.|p.p.-v.18|7|50

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Roberto A. Durrieu, se cita, llama y emplaza al prófugo MIGUEL ANGEL SALAS, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de ley. — Buenos Aires, Junio 19 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Carlos M. Ure, secretario.

e.1º|7-Nº 7.557 s.|p.p.-v.4|8|50

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, doctor Roberto A. Durrieu, se cita, llama y emplaza a el prófugo RAFAEL JUAN LOPEZ, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su juzgado y secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 7 de junio de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Carlos M. Ure, secretario.

e.1º|7-Nº 7.560 s|p.p.-v.4|8|50

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, doctor Roberto A. Durrieu, se cita, llama y emplaza al prófugo JUAN LUIS IRIGOYEN, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su juzgado y secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 6 de junio de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — José C. Mancinelli, secretario.

e.1º|7-Nº 7.561 s|p.p-v-4|8|50

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, doctor Roberto A. Durrieu, se cita, llama y emplaza a la prófuga MARIA LUISA CEJAS, procesada por el delito de robo, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su juzgado y secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 6 de junio de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — José C. Mancinelli, secretario.

e.1º|7-Nº 7.562 s|p.p.-v.4|8|50

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal Doctor Roberto Agustín Durrieu se cita, llama y emplaza por treinta días, a MAXIMO FRANCISCO LECHUGA, procesado por el delito de quiebra fraudulenta, para que comparezca, a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia. Buenos Aires, 15 de junio, Año del Libertador General San Martín, 1950. — Carlos M. Ure, secretario.

e.27|6-Nº 7.538 s|p|p.-v.31|7|50

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Roberto A. Durrieu, se cita, llama y emplaza por treinta días, al prófugo VICTOR SANTILLAN, procesado por el delito de defraudación, causa Nº 24.002, "Santillán, Víctor, por defraudación a Enrique Agostino", para que comparezca a estar a derecho en la misma, bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 12 de junio de 1950. Año del Libertador General San Martín. — José Mancinelli, secretario.

e.27|6-Nº 7.524 s|p.p.-v.31|7|50

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Roberto A. Durrieu, se cita, llama y emplaza por treinta días, a EDUARDO FORGUET, procesado por el delito de hurto, para que comparezca, a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia.— Buenos Aires, 12 de junio del Año del Libertador Gral. San Martín, 1950. — Carlos M. Ure, secretario.

e.27|6-Nº 7.526 s|p.p.-v.31|7|50

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Roberto A. Durrieu, se cita, llama y emplaza por treinta días, a ILDA ANGELA ARANDA, procesada por el delito de hurto, para que comparezca, a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, Aires, 12 de junio del Año del Libertador San Martín, 1950. — Carlos M. Ure, secretario.

e.27|6-Nº 7.527 s|p.p.-v.31|7|50

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Roberto A. Durrieu, se cita, llama y emplaza a EUGENIO ENRIQUE SFORZINI, procesado por el delito de hurto y violación de domicilio, para que comparezca, a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 12 de junio del Año del Libertador Gral. San Martín, 1950. — Carlos M Ure, secretario.

e.27|6-Nº 7.528 s|p.p.-v.31|7|50

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Roberto A. Durrieu, se cita, llama y emplaza por treinta días, a RAFAEL LOPEZ, procesado por el delito de defraudación, para que comparezca, a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 12 de junio del Año del Libertador Gral. San Martín, 1950. — Carlos M. Ure, secretario.

e.27|6-Nº 7.529 s|p.p.-v.31|7|50

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Roberto A. Durrieu, se cita, llama y emplaza por treinta días, al prófugo ANGEL PEDRO VALLEJOS, procesado por el delito de estafa a Máximo Pedro Vallejos, causa número 24.034, para que comparezca a estar a derecho en la misma, bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 12 de junio, Año del Libertador General San Martín. — José Mancinelli, secretario.

e.27|6-Nº 7.530 s|p.p.-v.31|7|50

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Roberto A. Durrieu, se cita, llama y emplaza al prófugo EDUARDO HECTOR ETCHEPATTE, procesado por el delito de defraudación, para que en el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 3 de junio de 1950 - Año del Libertador General San Martín. — Carlos M. Ure, secretario.

e.19|6-Nº 7.476 s|p.p.-v.22|7|50

Por disposición del Señor Juez de instrucción en lo Criminal de la Capital, Dr. Roberto A. Durrieu, se cita, llama y emplaza al prófugo ANGELA D. CANONIGO, procesado por el delito de robo (causa Nº 25.940), para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 16 de Mayo, Año del Libertador General San Martín, 1950. — Rodolfo E. Cámpora, secretario.

e.6|6-Nº 7.464 s|p.p.-v.11|7|50

Núm. 5

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Raúl Pizarro Míguens, se cita, llama y emplaza por treinta días, a ASIS ALBERTO PEREZ y a JUAN CARLOS GONZALEZ CARMAN y a MARIO SANTAMARINA, procesados por los delitos de violación de domicilio, hurto en reiteración y defraudación, el primero y defraudación el segundo, e infracción al Art. 255 del Cód. Penal y lesiones el tercero, para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 30 de mayo de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Damián J. Castro Videla, secretario.

e.1º|7-Nº 7.570 s|p.p.v.4|8|50

Se cita, llama y emplaza por treinta días, a DAVID FLIGELMAN, procesado por robo en la causa Nº 20.142 tramitada en el Juzgado de Instrucción Nº 5 a cargo del Dr. Raúl Pizarro Miguens, Secretaría Nº 52 del Dr. Roberto H. Lanusse, para que comparezca a estar a derecho en la causa mencionada, bajo apercibimiento de Ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 31 de Mayo de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Roberto H. Lanusse, secretario.

e.23|6-Nº 7.501-s|p.p.-v.27|7|50

Núm. 6

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Enrique Martínez Pena, interinamente a cargo del Juzgado Nº 6, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a EDUARDO VIRGILIO GARGANI, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por asociación ilícita, hurto, etc., bajo apercibimiento de declararse rebelde.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º, sobre Lavalle. — Buenos Aires, junio 16 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — R. M. Ortiz de Rozas, secretario de instrucción.
e.1º|7-Nº 7.559 s|p.p.-v.4|8|50

Núm. 7

Año del Libertador General San Martín
Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Pardo Campos, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a MIGUEL ANGEL TELLO, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso.
Buenos Aires, mayo 29 de 1950. — Esteban García Susini, secretario.
e.27|6-Nº 7.521 s|p.p.-v.30|6|50
e.3|7-Nº 7.521 s|p.p.-v.3|8|50

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Enrique Pardo Campos, se cita y emplaza a EUGENIO FORCHINI, para que dentro de 30 días, comparezca a estar a derecho en causa Nº 18.673, por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 6 de junio de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Alfredo D. Posse, secretario.
e.1º|7-Nº 7.567 s|p.p-v.4|8|50

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Enrique Pardo Campos, se cita y emplaza a ROBERTO CAMPI, para que dentro de 30 días, comparezca a estar a derecho en causa Nº 19.520, por hurto y defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 1º de junio del Año del Libertador General San Martín, 1950. — Mariano Aguilar, secretario.
e.1º|7-Nº 7.568 s|p.p.-v.4|8|50

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, doctor Enrique Pardo Campo, se cita. llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a RAQUEL ARANCIBIA para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, 23 de mayo de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Mariano Aguilar, secretario.
e.1º|7-Nº 7.569 s|p.p-v. 4|8|50

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Enrique Pardo Campos, se cita y emplaza a SARA BRUNO DE SCORPANITI, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa por hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde.
Buenos Aires, 29 de mayo de 1950. Año del Libertador General San Martín. — Alfredo D. Posse, secretario.
e.27|6-Nº 7.545 s|p|p.-v.31|7|50

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Enrique Pardo Campos, se cita y emplaza a RAMON ROMERO, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa por hurtos reiterados, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, 29 de mayo de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Alfredo D. Posse, secretario.
e.27|6-Nº 7.544 s|p|p.-v.31|7|50

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Enrique Pardo Campos, se cita y emplaza a PEDRO CAPURRO, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, 29 de mayo de 1950. Año del Libertador General San Martín. — Alfredo D. Posse, secretario.
e.27|6-Nº 7.546 s|p|p.-v.31|7|50

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Pardo Campos, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a JULIO ADOLFO RUTH, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra culpable, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso.
Buenos Aires, 28 de abril de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Mariano Aguilar, secretario.
e.27|6-Nº 7.543 s|p|p.-v.31|7|50

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Enrique Pardo Campos, se cita y emplaza a JOSE MARIA REDONDAS, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, 29 de mayo de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Alfredo D. Posse, secretario.
e.27|6-Nº 7.518 s|p|p.-v.31|7|50

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Enrique Pardo Campos, se cita y emplaza a SIMON CHERNUG, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa por el delito de lesiones, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Buenos Aires. 29 de mayo de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Alfredo D. Posse, secretario.
e.27|6-Nº 7.519 s|p.p.-v.31|7|50

Núm. 8

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a JORGE A. PEREYRA, a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo — Secretaría Nº 61.
Buenos Aires, 15 de junio de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Sixto Ovejero, secretario.
e.27|6-Nº 7.520 s|p|p.-v.31|7|50

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a FEDERICO ACOSTA, a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 61.
Buenos Aires, junio 10 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Sixto Ovejero, secretario.
e.27|6-Nº 7.522 s|p|p.-v.31|7|50

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga se emplaza por treinta días a SAMUEL CAMPOS OTAMENDI a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 1º de junio de 1950, Año del Libertador General San Martín. Secretaría Nº 62. — Raúl M. Gamboa, secretario.
e.23|6-Nº 7.505-s|p.p.-v.27|7|50

Núm. 9

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a LUIS GARAY, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 17.377, por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 1º de junio de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Jorge Aguilar, secretario.
e.1º|7-Nº 7.558 s|p.p.-v.4|8|50

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a DELFA FERREYRA, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 18.477, por hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde.
Buenos Aires, 9 de junio de 1950, Año del Libertador General San Martín. — César A. Orozco, secretario.
e.27|6-Nº 7.525 s|p|p.-v.31|7|50

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a CARMEN SERAFINA NAVARRO, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 18.483, por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 31 de mayo de 1950, Año del Libertador General San Martín. — César A. Orozco, secretario.
e.23|6-Nº 7.497-s|p.p.-v.27|7|50

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a FELIPE BUDANO ROIG, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 18.514, por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 30 de mayo de 1950, Año del Libertador General San Martín. — César A. Orozco, secretario.
e.23|6-Nº 7.498-s|p.p.-v.27|7|50

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a ANTONIA SANDOVAL para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 17.325 por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde. — Buenos Aires, 10 de mayo de 1950. Año del Libertador General San Martín. — Jorge Aguilar, secretario.
e.6|6-Nº 7.457 s|p.p.-v.11|7|50

Año del Libertador General San Martín
Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a BERNABE RUFINO NUÑEZ, para que dentro de 30 días, comparezca a estar a derecho en causa Nº 17.330 por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 24 de mayo de 1950. — Jorge Aguilar, secretario.
e.6|6-Nº 7.467 s|p.p.-v.11|7|50

Núm. 10

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo JOAQUIN DIAZ, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 10 de Junio de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — Justo E. Rojo, secretario.
e.1º|7-Nº 7.565 s.|p.p.-v.4|8|50

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza a los prófugos MARTIN GANCHO, FAUSTINO ARANA Y RAMON CACERES, procesados por el delito de participación en hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezcan ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se les sigue, bajo apercibimiento de ser declarados en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, junio 1º de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Julio Barberis, secretario.
e.23|6-Nº 7.504-s|p.p.-v.27|7|50

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza a la prófuga ELBA LEONOR ZARATTE REYES, procesada por el delito de hurto para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 24 de mayo de 1950. Año del Libertador General San Martín. — Julio Barberis, secretario.
e.19|6-Nº 7.481-s|p.p.-v.22|7|50

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo VICENTE JULIO TRAMONTI, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar aderecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 23 de mayo de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Julio Barberis, secretario.
e.19|6-Nº 7.482-s|p.p.-v.22|7|50

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal Doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama al prófugo INOCENCIO DOMICIANO GALARZA procesado por el delito de hurto para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 22 de mayo de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Justo E. Rojo, secretario.
e.19|6.-Nº 7.486 s|p.p.-v.22|7|50.

Núm. 11

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo JULIAN JOSE PAZ, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 22 de junio de 1950, Año del Libertador General San Martín. — José Luis Romero Victorica, secretario.
e.6|7-Nº 7.585 s|p.p.-v.9|8|50

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo JULIAN JOSE PAZ, procesado por el delito de defraudación para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 22 de junio de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — José Luis Romero Victorica, secretario.
e.6|7-Nº 7.586 s|p.p.-v.9|8|50

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo JORGE DE AURO, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 21 de Junio de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — Carlos J. Rubianes, secretario.
e.1º|7-Nº 7.553 s.|p.p.-v.4|8|50

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo JORGE FADU, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 23 de mayo de 1950 — Año del Libertador General San Martín. — Carlos J. Rubianes, secretario.
e 19|6-Nº 7.480 s|p.p.-v.22|7|50

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo ANTONIO GONZALEZ, procesado por el delito de hurto para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le

BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

PRESIDENCIA DE LA NACION
SUBSECRETARIA DE INFORMACIONES

Dirección General del Registro Nacional

Los documentos que se inserten en el BOLETIN OFICIAL de la República Argentina, serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación y, por comunicados y suficientemente circulado dentro de todo el territorio nacional. (Acuerdo General de Ministros del 14 de Enero de 1947 - Art. 6º).

SUMARIO

EDICION DE 96 PAGINAS

A LOS SEÑORES SUSCRIPTORES:

LAS SUSCRIPCIONES VENCEN AL TERMINO DE LOS TRIMESTRES; SU RENOVACION DEBE SOLICITARSE CON 10 DIAS DE ANTICIPACION.

sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 17 de mayo de 1950. Año del Libertador General San Martín. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.

e.6|6-Nº 7.458 s|p.p.-v.11|7|50

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo MIGUEL ROMEO AITO, procesado por el delito de tent. de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 19 de mayo de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Carlos J. Rubianes, secretario.

e.6|6-Nº 7.466 s|p.p.-v.11|7|50

Núm. 12

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Rafael Pons, se cita y emplaza a FRANCISCO CARMELO AVELLUTO o ANGEL GARDEL, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso. — Capital Federal, 22 de Junio de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — Jorge A. del Campo, secretario.

e.1º|7-Nº 7.532 s.|p.p.-v.4|8|50

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Rafael Pons, se cita y emplaza a JOSE REPUN o MANUEL GAIVE o MANUEL DIAZ o ANTONIO MARQUEZ, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso. — Capital Federal, 20 de Junio de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — Jorge A. del Campo, secretario.

e.1º|7-Nº 7.554 s.|p.p.-v.4|8|50

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Rafael Pons, se cita y emplaza a JULIAN JOSE PAZ, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso. — Capital Federal, 20 de Junio de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — Jorge A. del Campo, secretario.

e.1º|7-Nº 7.555 s.|p.p.-v.4|8|50

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Rafael Pons, se cita y emplaza a HILDA ELEUTERIA MARTINEZ, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarada rebelde. — Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso. — Capital Federal, 7 de Junio de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — Jorge A. del Campo, secretario.

e.1º|7-Nº 7.563 s.|p.p.-v.4|8|50

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Rafael Pons, se cita y emplaza a DANIEL OSCAR PEVERINO HOBERT o MANUEL CROVATO, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso. — Capital Federal, 7 de Junio de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — Jorge A. del Campo, secretario.

e.1º|7-Nº 7.564 s.|p.p.-v.4|8|50

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Rafael Pons, se cita y emplaza a JULIO OLIDEN, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. —Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso. — Capital Federal, 6 de Junio de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — Jorge A. del Campo, secretario.

e.1º|7-Nº 7.566 s.|p.p.-v.4|8|50

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Rafael Pons, se cita y emplaza a VICENTE GOMEZ o CAMILO GOMEZ, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso.

Capital Federal, 12 de junio de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Héctor Orozco, secretario.

e.27|6-Nº 7.532 s|p|p.-v 31|7|50

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rafael Pons, se cita y emplaza a AMADEO MELIS, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. Capital Federal, 30 de mayo de 1950. Año del Libertador General San Martín. Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso. — Jorge A. del Campo, secretario.

e.23|6-Nº 7.499-s|p.p.-v 27|7|50

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rafael Pons, se cita y emplaza a ROBERTO E. TOGNOLA o ROBERTO EDUARDO TOGNOIA, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto y estafa a José Paccio y Enrique Julio Fuchs, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso.

Capital Federal, 16 de mayo de 1950 — Año del Libertador General San Martín. — Néstor E. Panelo, secretario.

e.19|6-Nº 7.478 s|p p.-v 22|7|50

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rafael Pons, se cita y emplaza a ROBERTO E. TOGNOLA o ROBERTO EDUARDO TOGNOIA, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación y estafa a Luis Barbero, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso.

Capital Federal, 16 de mayo de 1950 — Año del Libertador General San Martín. — Néstor E. Panelo, secretario.

e.19|6-Nº 7.479 s|p.p.-v.22|7|50

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rafael Pons, se cita y emplaza a ESTHER SALLO o GALLO o ESTHER MIRTA AVILA, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarada rebelde. — Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso. — Capital Federal, 19 de mayo de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Jorge A. del Campo, secretario.

e.6|6-Nº 7.465 s|p p.-v.11|7|50

DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO NACIONAL

BOLETIN OFICIAL

Paraguay 772

CAJA Y AVISOS T. E. 31 - 0358

Horario: lunes a viernes, de 10.30 a 15.30 horas.

INFORMES T. E. 32 - 0539

Horario: lunes a viernes, de 8 a 20 horas.

MESA DE ENTRADAS T. E. 31 - 0358

Para venta de publicaciones: lunes a viernes de 10.30 a 15.30 horas.

RECLAMOS: Se aceptan hasta 48 horas después de la primera publicación

FRANQUEO A PAGAR | C | A

JUZGADO FEDERAL EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL

Núm. 1

Por disposición del señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional, Dr. Miguel Vignola, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JUAN TITO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por falsificación y defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 2º (centro). — Buenos Aires, Junio 1º, Año del Libertador General San Martín, 1950. — Manuel U. Mariño, secretario.

e.1º|7-Nº 7.550 s.|p.p.-v.4|8|50

Por disposición de S. S. el señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital de la Nación, Doctor Miguel Vignola, se cita, llama y emplaza a que comparezca a estar a derecho en la causa caratulada "158|50, Vázquez, Rafael Oscar, Infracción Art. 195 del C. Penal" a RAFAEL OSCAR VAZQUEZ, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere dentro de los treinta días, a contar de la primera publicación del presente, será declarado rebelde (art. 139 del C. de Procedimientos en lo Criminal). — Secretaría: mayo 26 del Año del Libertador General San Martín 1950.

e.23|6-Nº 7.500-s|p.p.-v.27|7|50

Por disposición del señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital, Dr. Miguel Vignola, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a JAN SALKOWSKI, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue, por infracción al art. 29 de la ley 13.482, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (centro). — Buenos Aires, mayo 19, Año del Libertador General San Martín, 1950. — Manuel J. Mariño, secretario.

e.6|6-Nº 7.461 s|p.p.-v.11|7|50

Por disposición del señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional Dr. Miguel Vignola, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a MARIO LUIS IGNACIO DI BENEDETTO Y ENRIQUE ROMULO GIAROLI, para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes de acuerdo con las disposiciones de la Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (centro). — Buenos Aires, mayo 22, Año del Libertador General San Martín, 1950. — Manuel J. Mariño, secretario.

e.6|6-Nº 7.463 s|p.p. v.11|7|50

Por disposición del señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital, Dr. Miguel Vignola, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a KARL RUOHNEN, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al art. 29 de la ley 13.482, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (centro). — Buenos Aires, mayo 26, Año del Libertador General San Martín, 1950. — Manuel J. Mariño, secretario.

e.6|6-Nº 7.471 s|p.p.-v.11|7|50

Núm. 2

Por disposición de S. S. el Señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital, Doctor Miguel J. Rivas Argüello, se cita y emplaza por el término de treinta días, a contar de la primera publicación del presente a CEFERINO ARJONES Y JOSE DIAZ para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. art. 11 inc. 1º Decreto 536|45, bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes (art. 139 del Cód. de Proc. en lo Criminal). Secretaría, Mayo 24 del Año del Libertador General San Martín, 1950. — Juan Carlos Liporace, secretario.

e.23|6-Nº 7.507 s|p.p.-v.27|7|50

Por disposición de S. S. el Señor Juez en lo Criminal y Correccional de la Capital Doctor Miguel J. Rivas Argüello, se cita y emplaza por el término de treinta días, a contar de la primera publicación del presente a KURT ACKERMAN, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por. inf. al art. 11 inc. 1º Decreto 536|45, bajo apercibimiento de declararlo rebelde (art. 139 del Cód. de Proc. en lo Criminal). Secretaría, Mayo 24 del Año del Libertador General San Martín 1950.

e.23|6-Nº 7.508-s|p.p.-v.27|7|50

Por disposición del Sr. Juez Federal en lo Criminal y Correccional a cargo del Juzgado Nº 2, Dr. Miguel J. Rivas Argüello, se cita y emplaza por el término de treinta días a BENNADOU MOHAMED, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa que se sigue por Inf. al Art. 11 del Dec. Nº 536|45, bajo apercibimiento de tenerle por rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Talcahuano y Lavalle, piso 3º. — Buenos Aires, Mayo 23 "Año del Libertador General San Martín", 1950. — Teófilo Lafuente, secretario.

e.23|6-Nº 7.509 s|p.p.-v 27|7|50

Por disposición del Sr. Juez Federal, Dr. Miguel J. Rivas Argüello a cargo del Juzgado Nº 2, en lo Criminal y Correccional de la Capital, se cita y emplaza por el término de treinta días a: RAMON RUBEN AGUIRRE, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de tenerle por rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Talcahuano y Lavalle, piso 3º. — Buenos Aires, Junio 2 "Año del Libertador General San Martín", 1950. — Teófilo Lafuente, secretario.

e.23|6-Nº 7.510 s|p.p.-v.27|7|50

Por disposición del Sr. Juez Federal, Dr. Miguel J. Rivas Argüello, a cargo del Juzgado Nº 2, en lo Criminal y Correccional de la Capital, se cita y emplaza por el término de treinta días a: LUIS BARTOLO FERNANDEZ, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de tenerle por rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Talcahuano y Lavalle, piso 3º. — Buenos Aires, Junio 2 "Año del Libertador General San Martín", 1950. — Teófilo Lafuente, secretario.

e.23|6-Nº 7.511 s|p.p.-v.27|7|50

Por disposición del Sr. Juez Federal, Dr. Miguel J. Rivas Argüello, a cargo del Juzgado Nº 2, en lo Criminal y Correccional de la Capital, se cita y emplaza por el término de treinta días a: MANUEL VAZQUEZ BONACHERA y JOSE TUBINA MANZARRAGA, a fin de que comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por Inf. al Art. 11 del Dec. Nº 536|45, bajo apercibimiento de tenerle por rebelde si así no lo hicieren.

Local del Juzgado: Talcahuano y Lavalle, piso 3º. — Buenos Aires, Junio 2 "Año del Libertador General San Martín", 1950. — Teófilo Lafuente, secretario

e.23|6-Nº 7.512 s|p.p.-v.27|7|50

Por disposición del Sr. Juez Federal de la Capital, Dr. Miguel J. Rivas Argüello, a cargo del Juzgado Nº 2, en lo Criminal y Correccional, se cita y emplaza por el término de treinta días, a ROMBAUT PIERRE, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de Inf. al Art. 11 del Decreto Nº 536|45, bajo apercibimiento de tenerle por rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Talcahuano y Lavalle, piso 3º. — Buenos Aires. Mayo 19. "Año del Libertador General San Martín", 1950. — Teófilo Lafuente, secretario.

e.6|6-Nº 7.468 s|p.p.-v.11|7|50

Por disposición del Sr. Juez Federal de la Capital, Dr. Miguel J. Rivas Argüello, a cargo del Juzgado Nº 2, en lo Criminal y Correccional, se cita y emplaza por el término de treinta días, a DE GREEF PIERRE, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de Inf. al Art. 11 del Decreto Nº 536|45, bajo apercibimiento de tenerle por rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Talcahuano y Lavalle, piso 3º. — Buenos Aires, Mayo 19, "Año del Libertador General San Martín", 1950. — Teófilo Lafuente, secretario.

e.6|6-Nº 7.469 s|p.p.-v.11|7|50

Por disposición del Sr. Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital, Dr. Miguel J. Rivas Argüello, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JUAN MARJANOVIC, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al art. 197 del Código Penal, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, 3er. piso. — Buenos Aires, Junio 1º del Año del Libertador General San Martín, 1950. — Guillermo Ignacio Hunter, secretario.

e.1º|7-Nº 7.551 s.|p.p.-v.4|8|50

JUZGADOS DE PAZ LETRADOS

Núm. 4

El señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado Nº 4, doctor A. Díaz Bialet, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de don VICTORIO o VITTORIO STANCICH.

Buenos Aires, 16 de mayo de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.27|6-Nº 7.533 s|p|p.-v.7|7|50

Núm. 22

El señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado Nº 22, Dr. Juan Antonio Guevara Civit, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de don CARLOS ANDRES HERRERA.

Buenos Aires, 28 de junio de 1950. — Año del Libertador General San Martín.

e.1º|7-Nº 7.548-s|p.p.-v-12|7|50

Núm. 29

El señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado Nº 29, doctor Joaquín J. Darquier, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de doña JUANA DE LA CRUZ VARAS o JUANA VARAS.

Buenos Aires, 18 de abril de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Enzo M. Mazzardi, secretario.

e.27|6-Nº 7.535 s|p|p.-v.31|7|50

Núm. 32

El señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado Nº 32, doctor Arquímedes A. E. Soldano, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de doña VICTORIA MERCEDES FLORES.

Buenos Aires, 26 de mayo de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Carlos A. Cornejo, secretario.

e.27|6-Nº 7.542 s|p|p.-v.7|7|50

Núm. 33

El señor Juez de Paz Letrado, Juzgado Nº 38, doctor Roberto J. Ponssa, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de don MANUEL ALVAREZ. — Buenos Aires, 15 de Mayo de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Roberto López Aufranc, secretario.

e.6|7-Nº 7.579 s|p.p.-v.17|7|50

El señor Juez de Paz Letrado, Juzgado Nº 38, doctor Roberto J. Ponssa, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de doña MANUELA INSUA. — Buenos Aires, 13 de Mayo de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Roberto López Aufranc, secretario.

e.6|7-Nº 7.580 s|p.p.-v.17|7|50

El señor Juez de Paz Letrado Nº 38, doctor Roberto J. Ponssa, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de don JUAN PODEIBRAK o JUAN PODIEBRAD. — Buenos Aires, 13 de mayo de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Roberto López Aufranc, secretario.

e.6|7-Nº 7.581 s|p.p.-v.17|7|50

El señor Juez de Paz Letrado Nº 38, doctor Roberto J. Ponssa, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de don MARCIAL GREGORIO LOPEZ. — Buenos Aires, 13 de mayo de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Roberto López Aufranc, secretario.

e.6|7-Nº 7.582 s|p.p.-v.17|7|50

Juez de Paz Letrado Nº 38, doctor Roberto J. Ponssa, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de don ISAIS SALGADO. — Buenos Aires, 13 de mayo de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Roberto López Aufranc, secretario.

e.6|7-Nº 7.583 s|p.p.-v.17|7|50

El señor Juez de Paz Letrado, Juzgado Nº 38, doctor Roberto J. Ponssa, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de don VICENTE ANTONELLI. — Buenos Aires, 15 de mayo de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Roberto López Aufranc, secretario.

e.6|7-Nº 7.584 s|p.p.-v.17|7|50

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Julio J. Puiggari, a cargo del Juzgado Nº 33, se cita, llama y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de don JESUS CONDE.

Buenos Aires, 26 de mayo de 1950. Año del Libertador General San Martín. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.27|6-Nº 7.537 s|p|p.-v 7|7|50

Núm. 40

El señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado Nº 40, doctor Ricardo J. Kennedy, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de don SILVIO MEZZARI o MARSARI. — Víctor M. Wullich, secretario.

Buenos Aires, 3 de noviembre de 1949.

e.27|6-Nº 7.541 s|p|p.-v.7|7|50

JUZGADOS FEDERALES DEL INTERIOR

LA PLATA

Por disposición del señor Juez Federal de esta sección, Dr. Benjamín A. M. Bambill, se cita por medio del presente, que se publicará por el término de tres días a los señores MARTIN PORCILE, JOSE SALABERRIETA, MIGUEL SILVANO MENDEZ y PEDRO CONDE, componentes de la Sociedad Cigarrera Italo Argentina, para que comparezcan dentro de dicho término a tomar la intervención que les corresponda en el juicio que les ha promovido el Fisco Nacional por cobro de pesos, bajo apercibimiento de nombrárseles como representante legal al señor Defensor Oficial del Juzgado. Los autos tramitan por la Secretaría del infrascripto. La Plata, 13 junio de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Alberto García Piñeiro, secretario.

e.6|7-Nº 7.591 s|p.p.-v.8|7|50

Por disposición del señor Juez Federal de esta sección, Dr. Benjamín A. M. Bambill, se cita por medio del presente, que se publicará por el término de tres días a doña CARLOTA L. A. DE RIVARA, para que comparezca dentro de dicho término a tomar la intervención que le corresponde en el juicio que le ha promovido el Fisco Nacional por cobro de pesos, bajo apercibimiento de nombrársele como representante legal al señor Defensor Oficial del Juzgado. Los autos tramitan por la Secretaría del Infrascripto. La Plata, 15 junio de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Alberto García Piñeiro, secretario.

e.6|7-Nº 7.592 s|p.p.-v.8|7|50

Por disposición del Señor Juez Federal de la sección La Plata, doctor Francisco L. Menegazzi, se cita llama y emplaza a MARTIN ALFREDO CUTTA, para que dentro de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. Los autos tramitan por la

secretaría del infrascripto. — La Plata, mayo 31, Año del Libertador General San Martín, 1950. — Enrique A. Mello, secretario.

e.23|6-Nº 7.517 s|p.p.-v.27|7|50

PARANÁ

Por disposición de S. S. el señor Juez Federal de Paraná y su jurisdicción, Dr. Francisco Madariaga, Secretaría del escribano que suscribe, se cita, llama y emplaza a don HERMINIO OROÑO, para que dentro del término de tres días desde la publicación del presente edicto, comparezca a estar a derecho y a constituir domicilio en el juicio. "Procurador Fiscal c|Oroño Herminio, Apremio", bajo apercibimiento de nombrársele defensor al de Pobres y Ausentes del Juzgado. Expte. Nº 40.507.—Secretaría, junio 22 de 1950. — Horacio A. Gorostiaga, secretario.

e.6|7-Nº 7.593 s|p.p.-v.8|7|50

Por disposición de S. S. el señor Juez Federal de Paraná, Dr. Francisco Madariaga, Secretaría del escribano que suscribe, se hace saber demandado FELIPE ALI, que en el juicio que le sigue el Procurador Fiscal c|Felipe Alí, Apremio "Expte. Nº 37.910, se ha dictado la siguiente resolución: "Paraná, septiembre 6|949. Visto: Atento lo peticionado, constancias de autos y lo dispuesto por el Art. 319 de la Ley 50, Resuelvo: Tener por decaído el derecho dejado de usar por el demandado don Felipe Alí al no oponer excepciones en término, sentenciándolo de remate y mandando llevar adelante la acción con costas. — ...Juan P. Cartosio". — Secretaría, junio 26 de 1950. — Horacio A. Gorostiaga, secretario.

e.6|7-Nº 7.590 s|p.p.-v.11|7|50

Año del Libertador General San Martín

Por disposición de S. S. el señor Juez Federal de Paraná y su jurisdicción, doctor Francisco Madariaga, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar desde la primera publicación del presente, para que comparezcan ante su Juzgado, secretaría del escribano que suscribe, a estar a derecho y constituir domicilio en el juicio "Fisco Nacional c| JOSE GONZALEZ y CARMELO INGRASSIS, apremio", por cobro de la suma de $ 144.50 moneda nacional, bajo apercibimiento de nombrársele defensor al de Pobres y Ausentes del Juzgado. Exp. Nº 39.336. — Junio 13 de 1950. — Horacio A. Gorostiaga, secretario.

e.27|6-Nº 7.539 s|p|p.-v.13|7|50

Año del Libertador General San Martín

Por disposición de S. S. el señor Juez Federal de Paraná y su jurisdicción, doctor Francisco Madariaga, se cita, llama y emplaza para que dentro del término de quince días a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado, Secretaría del Escribano, que suscribe a estar a derecho y constituir domicilio en el juicio que le sigue el "Procurador Fiscal c|GONZALEZ RAMON E., apremio", por cobro de la suma de ciento sesenta pesos con 63|100 moneda nacional, bajo apercibimiento de nombrársele defensor al de Pobres y Ausentes del Juzgado. Exp. Nº 40.357.

Junio 12 de 1950. — Horacio A. Gorostiaga, secretario

e.27|6-Nº 7.540 s|p|p.-v.13|7|50

JUZGADOS LETRADOS DE LOS TERRITORIOS

CHACO

Por disposición del señor Juez Letrado en lo Criminal y Correccional de la ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña, (Chaco), se cita, llama y emplaza, por el término de treinta (30) días, a contar desde la primera publicación del presente, al imputado, TOMAS ROMERO, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue, por participación en violación de domicilio, daño, y tentativa de homicidio, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. "Juzgado Letrado de Presidencia Roque Sáenz Peña, (Chaco), Secretaría, Antonio Yebra.

Junio 10 de 1950. — "Año del Libertador General San Martín".

e.1º|7-Nº 7.547-s|p.p.-v-4|8|50

En autos caratulados: Cejas Carlos, López Francisco y otros, S|Sup. Estupro, Complic en Violación y Violación, Expte. |2914, Folio 84, año 1946, que tramita por ante este Tribunal, Secretaría Autorizante, se ha dispuesto librar a Ud. el presente, a fin de se sirva disponer lo pertinente y se publique la siguiente resolución que dice así: "Por disposición del señor Juez Letrado en lo Criminal y Correccional de la Ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña (Chaco), se cita, llama y emplaza por el término de treinta (30) días, a contar desde la primera publicación del presente, a ELPIDIO CASTILLO Y PABLO AMERICO CORONEL, para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue, al primero por Participación en Robo Calificado y al segundo, por Complicidad en Robo Calificado, bajo apercibimiento de ser declarados rebelde si así no lo hicieren. "Juzgado Letrado" de Presidencia Roque Sáenz Peña (Chaco), Secretaría Antonio Yebra, mayo de 1950, "Año del Libertador General San Martín". — Antonio Yebra, secretario.

e.23|6-Nº 7.515-s|p.p.-v.27|7|50

Julio Franco de Nicola, Juez Letrado del Chaco, cita y emplaza a herederos y acreedores de PIEFFORT DE MOTTER ANGELA, por el término de treinta días. — Resistencia 20 de mayo de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Manuel A. Solari Olmos, secretario.

e.6|6-Nº 7.470 s|p.p.-v.11|7|50

Julio Franco De Nicola, Juez Letrado del Chaco, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LEON PEREZ. — Resistencia, 23 de mayo de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Manuel A. Solari Olmos, secretario.

e.19|6-Nº 7.485-s|p.p.-v.22|7|50

Ministerio de Industria y Comercio

DIRECCION GENERAL DE INDUSTRIA MINERA

Ubicación definitiva de las dos pertenencias de la mina de tierras aluminosas denominada "Siete de Enero", en el Departamento Florentino Ameghino, Territorio Nacional del Chubut. Expediente 202.214|47.

Año del Libertador General San Martín

Buenos Aires, junio 5 de 1950. — De conformidad con los resultados de la diligencia de mensura, las dos (2) pertenencias de la mina de tierras aluminosas denominada "Siete de Enero", han quedado ubicadas definitivamente en los planos de Registro Gráfico dentro de los lotes 19 y 20 de la Colonia Florentino Ameghino, Departamento del mismo nombre del Territorio Nacional del Chubut en la forma que a continuación se describe: Relacionamiento: El esquinero Oeste de la pertenencia Nº 1, se encuentra a 2.530,10 m. al Norte, 88º, 48' 18" Este del Puesto de don Segundo Gallardo, ubicado dentro del lote 18 de la citada Colonia. — Pertenencia Nº 1. — Adopta la forma de cuadrilátero determinado de la siguiente manera: partiendo del esquinero Oeste se medirán sucesivamente 300 m. en dirección Norte 7º, 03' 20" Este, 300 m. al Sud, 82º, 56' 20" Este, 300 m. al Sud, 7º, 03' 20" Oeste y 300 m. al Norte, 82º, 56' 40" Oeste, Superficie 9 Há. 00 á. 01 cá. — Pertenencia Nº 2. — Adopta la forma de cuadrilátero determinado en la siguiente forma: partiendo del esquinero Este de la pertenencia Nº 1, se medirán 300 m. al Sud, 82º, 56' 40" Este, 300 m. al Sud, 7º, 03' 20" Oeste, 300 m. al Norte 82º, 56' 40" Oeste y 300 m. al Norte, 7º, 03' 20" Este, Superficie 9 Hás. 00 á., 01 cá. — En consecuencia, atento que la precedente descripción difiere con los edictos obrantes a fs. 67, corresponde ordenar nuevas publicaciones en la forma prescripta por el artículo 231 del Código de Minería. — Asesoría Técnica. — Fdo.: Angel Dominoni. — Buenos Aires, junio 6 de 1950. — Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días y Fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General (art. 119 conf. 231 y 233 del Código de Minería), llamando por quince días (art. 235 ídem) a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones. — Hágase saber, comuníquese, tómese nota por la Asesoría Técnica y acredite el peticionante, en el término de treinta días, haberse efectuado la publicación ordenada, bajo apercibimiento de declarar abandonado el trámite de autos. — Fdo.: Dr. Perfecto J. Sánchez, Director General de Industria Minera. — Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

e.30|6-Nº 20.546-v.30|6|50
e.7|7-Nº 20.20.546-v.7|7|50
$ 63.— e.14|7-Nº 20.546-v.14|7|50

Solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común en el Departamento Cushamen, Territorio Nacional del Chubut del señor Chehin Sarquiz Chucair, Expediente Nº 141.618|49.

Ingeniero Jacobacci, Noviembre 17 de 1949. Señor Director de Minas y Geología Buenos Aires. De mi consideración: El que suscribe Chehin Sarquiz Chucair de 33 años de edad, argentino. Cédula de Identidad Nº 10.245, casado, de profesión comerciante, con domicilio legal constituído en esta localidad, se dirije al señor Director y expone: Que desea efectuar exploraciones en busca de yacimientos minerales de 1ª y 2ª categoría con exclusión de los de aprovechamiento común, en una superficie de 2.000 há. en una fracción de la Sección JID del lote 21, del Territorio Nacional del Chubut. — Que dicho terreno no está cultivado, labrado ni cercado. — Que es de propiedad fiscal. — En los trabajos de cateo los hará con tres peones empleando como herramientas, palas, picos y carretillas. — Acompaña a la presente solicitud de cateo un plano perfectamente detallado, sobre la posición de la superficie solicitada. — Es justicia. Fdo.: Chehin S. Chucair. — El Juez de Paz que suscribe, certifica: Que la firma que antecede y dice Chehin S. Chucair, es auténtica, cuya circunstancia me consta por haber sido puesta en mi presencia por don Chehin Sarquiz Chucair, persona hábil de mi conocimiento y vecina de esta localidad Ingeniero Jacobacci, Río Negro, Noviembre diez y ocho de mil novecientos cuarenta y nueve. Fdo.: Enrique Hansen Señer. — Recibido en mi Oficina hoy veintitrés de Noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve siendo las diez y seis horas quince minutos. Acompaña croquis. Conste. Fdo.: Julio César Cataldi. El Escribano de Minas. — Informe Nº 349|50. — Buenos Aires, abril 27 de 1950. — El presente expediente se refiere a una solicitud de permiso de cateo, para las sustancias de la primera y segunda categoría con exclusión de las de aprovechamiento común en el Departamento Cushamen del Territorio Nacional del Chubut, presentada por el señor Chehin Sarquiz Chucair, en terrenos que según manifestación del interesado son de propiedad fiscal. — La zona solicitada de aproximadamente 1.970 há., ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico, dentro de los lotes 19, 20, 21 y 22, Fracción D, Sección II, Departamento y Territorio antes mencionados, en forma de un polígono irregular determinado por los siguientes límites: al Norte recta en dirección Este-Oeste pasa por un punto que se halla a 4.000 m. al Norte de un punto A que se encuentra a 150 m. al Norte 5º 30' Este de la Escuela Nº 144 ubicada en el lote 21 mencionado; al Este recta de 4.000 m en dirección Norte-Sud pasa por un punto que se halla a 5.000 m. al Este del punto A, al Sud recta de 5.000 m. en dirección Este-Oeste tiene su extremo Oeste coincidente con el punto A, y finalmente al Oeste una poligonal de tres lados que de Sud a Norte se determinan de este modo: el primer lado en dirección Norte Sud pasa por el punto A; el segundo lado en dirección Este-Oeste pasa por un punto que se halla a 2.000 m. al Sud de la casa de la Sucesión de Dionisio Pedraza dentro del lote 20 ya citado; el tercer lado en dirección Norte-Sud pasa por un punto que se halla a 4.700 m. al Este de la citada casa. — Dentro de la zona prohibida (B. M. del 31|1|11), no figura otro pedimento de igual naturaleza a nombre del titular. — Reunidos los requisitos legales de fondo y forma, corresponde ordenar el registro y publicaciones de acuerdo a lo prescripto por el Art. 25 del Código de Minería, Asesoría Técnica. Fdo.: Angel Dominoni. — Buenos Aires, 28 de abril de 1950. — Regístrese, publíquese, en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el Art. 25 del Código de Minería. — Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. — Fdo.: Dr. Perfecto J. Sánchez, Director General de Industria Minera. — Buenos Aires, Mayo 12 de 1950. — Registrado bajo el Nº 1.359, folio 230 del Registro de Cateos y Exploraciones del Territorio Nacional del Chubut, a favor del señor Chehin Sarquiz Chucair. — Fdo.: Julio César Cataldi, El Escribano de Minas. — Entre líneas "picos" Vale. — Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

$ 370. — e.6|7-Nº 20.824-v.17|7|50

Solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría, con inclusión de las de aprovechamiento común y exclusión de carbón asfaltitas y demás combustibles sólidos, en el Departamento Ñorquín Territorio Nacional del Neuquén, del señor Ernesto Gessler, Expediente Nº 141.098|49.

Secretaría de Industria y Comercio de la Nación. Director General de Industria Minera. Perú 562. Buenos Aires. — El que suscribe, Ernesto Gessler, de estado civil casado, de cuarenta y seis años y de nacionalidad alemán, de profesión ingeniero, con domicilio en Zapala, F. N. G. R., Terr. del Neuquén, al señor Director General de Industria Minera se presenta y expone: Que deseando efectuar exploraciones en busca de minerales de primera y segunda categoría, solicita el correspondiente permiso de cateo en un rectángulo de 4.000-m. E. O. por 5.000 metros con su centro geométrico coincidente con la cúspide del cerro Naunaucó, dentro del lote Nº 18 y 23 respectivamente, de la Sección XXX, Fracción D, del Terr. del Neuquén. Es Justicia. — Fdo.: Ernesto Gessler. — Recibido en mi Oficina hoy veintisiete de Octubre de mil novecientos cuarenta y nueve siendo las trece horas doce minutos. Conste. — Fdo.: Julio César Cataldi. El Escribano de Minas. Informe Nº 409-50. — Buenos Aires, mayo 15 de 1950. — El presente expediente se refiere a una solicitud de permiso de cateo, para sustancias de la primera y segunda categoría, con inclusión de las de aprovechamiento común y exclusión de carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos en el Departamento Ñorquín, Territorio Nacional del Neuquén, presentada por el señor Ernesto Gessler, en terrenos que según manifestación del interesado es de propiedad fiscal. La Zona solicitada de 1.620 hás., ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico, dentro de los lotes 18 y 23 de la Fracción D, Sección XXX, Departamento y Territorio antes mencionados, en forma de un polígono irregular determinado por los siguientes límites: Al Norte recta en dirección Este Oeste que pasa por un punto que se halla a 2.500-m. al Norte de un punto A que coincide con la cúspide del Cerro Naunaucó; al Este recta de 5.000-m. en dirección Norte-Sud pasa a 2.000-m. al Este del punto A; al Sud recta de 4.000-m. en dirección Este Oeste cuyo punto medio se encuentra a 2.500-m. al Sud del punto A y finalmente al Oeste una poligonal de dos lados que de Sud a Norte se definen de esta manera: el primer lado recta en dirección Norte-Sud pasa por un punto que se halla a 2.000-m. al Oeste del punto A; el segundo lado recta en dirección Norte 37º Este pasa por el extremo de una poligonal que se determina del siguiente modo partiendo de un punto B se medirán sucesivamente 1.000-m. en dirección Norte 78º Oeste; 500-m. al Norte 12º Este y 2.000-m. al Sud 53º Este. El punto B se define por visuales dirigidas a los Cerros Pitre, Caycayén, Volcán Tromen y Sierra de los Leones, formando entre las dos primeras un ángulo de 11º entre la segunda y la tercera un ángulo de 85º y entre la tercera y la cuarta un ángulo de 96º. Consta en autos que se respetarán los derechos emergentes de la mina "Santa Elena" (Expe-

diente 187.263-39), y de la manifestación de descubrimiento "Karina" (Expediente 1[illegible].897-49). Dentro de la zona prohibida (R. M. del 31-1-11), no figura otro pedimento de igual naturaleza a nombre del titular. Reunidos los requisitos legales de fondo y forma, corresponde ordenar el registro y publicaciones, de acuerdo a lo prescripto por el art. 25 del Código de Minería. Asesoría Técnica. — Fdo.: Angel Dominoni. — Buenos Aires, 16 de mayo de 1950. — Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería. Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. — Fdo.: Dr. Perfecto J. Sánchez. Director General de Industria Minera. — Buenos Aires, Mayo 23 de 1950. Registrado bajo el Nº 4337, folio 193 del Registro de Cateos y Exploraciones del territorio nacional del Neuquén, a favor del señor Ernesto Gessler. — Fdo.: Julio César Cataldi. El Escribano de Minas. — Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

$ 360.— e.5|7.-Nº 20.644.-v.15|7|50.

Solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón asfaltitas y demás combustibles sólidos en el Departamento Zapala, Territorio Nacional del Neuquén, del señor Luis Galone, Expediente Nº 141.649|49.

Zapala, Noviembre 24 de 1949. Señor Director General de Industria Minera S|D. Con mi mayor respeto: Luis Galone, argentino, de 41 años, casado, con domicilio real y legal en Zapala, Terr. del Neuquén. Me dirijo al señor Director General y digo: Que deseando efectuar exploraciones de sustancias de primera y segunda categoría con exclusión de los de aprovechamiento común en terreno de propiedad fiscal, sin labrar, cultivar, ni cercar, solicito se me conceda concesión exclusiva en una zona de 2.000 hectáreas, situada en los lotes 8 y 5 de la sección XIX, Dpto. Zapala, Terr. del Neuquén, y que deberá ubicarse de acuerdo al plano adjunto y en la siguiente forma: Se partirá desde el mayor esquinero Nº 1 y que es el Sudoeste, de la cantera concedida a doña María Blanca Caseres de Bertodano, y que lleva el Nº de Expediente 86.957|45. Desde ese mojón se medirán 4.000 metros sobre las líneas divisorias de los lotes 8 y 9 en dirección Sud 45º Este marcando así el punto esquinero A del presente pedido. Desde este punto "A" y siempre sobre las líneas divisorias de los lotes mencionados, 4.000 mts. para marcar el punto "B". Desde este punto "B" cuadrando hacia el Norte 45º Este, se medirán 5.000 mts., determinando así el punto "C" que a su vez está situado sobre las líneas divisorias de los lotes 4 y 5, desde este punto "C", se medirán 4.000 mts. hacia el Norte 45º Oeste hasta el punto "D", y desde este punto "D" cuadrando hacia el Sud 45º Oeste 5.000 mts. llegando al punto de origen "A". En los trabajos de explotación se empleará el personal necesario con sus herramientas. Designo para que me representen ante la Dirección General de Industria Minera a los Señores Dr. Ismael López Merino, don Germán A. Frese y don Julio R. Moreno, domiciliados en la Capital Federal, Pte. Roque Sáenz Peña 885 (Entre Piso). Saludo al señor Director General con mi mayor respeto. — Fdo.: Luis Galone. — Recibido en mi Oficina, hoy, veinticuatro de Noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve, siendo las quince horas diez y siete minutos. Acompaña duplicado que retira en el acto. — Conste. — No acompaña plano. — Conste. — Fdo.: Julio César Cataldi. El Escribano de Minas. Buenos Aires, abril 17 de 1950. — El presente expediente se refiere a una solicitud de permiso de cateo para las sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común. carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos, en el Departamento Zapala, Territorio Nacional del Neuquén, presentada por el señor Luis Galone, en terrenos que según manifestación del interesado son de propiedad fiscal. La zona solicitada de 2.000 Há. ha quedado ubicada en los planos del Registro Gráfico dentro de los lotes 5, 6, 7 y 8 de la Sección XIX, departamento y territorio antes mencionados, en forma rectangular de 5.000 m. en dirección Norte 45º Este por 4.000 m. de modo que su esquinero Oeste se halla a 4.000. m. al Sud 45º Este del mojón Sud de la cantera Nº 86.957|45, el que se encuentra a 6.876 m. al Sud 44º 06' Este del vértice Oeste del lote 8 de la Sección XIX mencionada. Consta en autos que se respetarán los derechos emergentes de la mina registrada "La Inicial" (Expediente 201.320|47). Dentro de la zona prohibida (R. M. del 31|1|11) no figura otro pedimento de igual naturaleza a nombre del titular. Reunidos los requisitos legales de fondo y forma, corresponde ordenar el registro y publicaciones, de acuerdo a lo prescripto por el art. 25 del Código de Minería. Asesoría Técnica. Fdo: Angel Dominoni. Buenos Aires, 18 de abril de 1950. Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería. Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. Fdo.: Dr. Perfecto J. Sánchez, Director General de Industria Minera. Buenos Aires, 25 de abril de 1950. Registrado bajo el Nº 4.321, folio 176 del Registro de Cateos y Exploraciones del Territorio Nacional del Neuquén, a favor del señor Luis Galone. Fdo.: Julio César Cataldi, El Escribano de Minas. Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

$ 380.— e.30|6.-Nº 20.511.-v.11|7|50

Solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común en el Departamento Pilcaniyeu, Territorio Nacional del Río Negro, de la Sociedad Comercial Colectiva "Geberovich Hermanos", Expediente Nº 104.116|50.

Pilcaniyeu, Febrero 17 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Señor Director General de Minas y Geología de la Nación S|D. — El que suscribe, Francisco Gea, de estado casado, de 27 años de edad, profesión minero, argentino, con domicilio en Bulnes 635 Capital Federal, en representación de la firma Geberovich Hermanos, ante el señor Director se presenta y expone: que deseando efectuar exploraciones en busca de minerales de primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, en terreno fiscal, alambrados y sin cultivar, solicita una superficie de quinientas hectáreas, ubicadas en la siguiente forma: Un cuadrado orientado de Norte a Sud, cuyo centro se ubicará ochocientos metros al Sur y tres mil quinientos metros al Este del esquinero N. O. del lote 28, Sección IX, Dto. Pilcaniyeu, Río Negro. — Para la tramitación pertinente nombro como apoderado al señor José Geberovich o Isaac Geberovich indistintamente, ambos domiciliados en Bulnes 635 Capital Federal. Es Justicia Fdo.: Francisco Gea. C. I. 97.780, Pcia. Mendoza. — Recibido en mi Oficina hoy veinticinco de febrero de mil novecientos cincuenta, siendo las doce horas cincuenta y un minutos. Conste. Fdo.: Francisco B. Urtubey, El Escribano de Minas Adsto. — Informe número 457|50. Buenos Aires, mayo 31 de 1950. — El presente expediente se refiere a una solicitud de permiso de cateo, para las sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, en el Departamento Pilcaniyeu del Territorio Nacional del Río Negro, presentada por la Sociedad Comercial Colectiva "Geberovich Hermanos", en terrenos que según manifestación del recurrente son de propiedad fiscal. — La zona solicitada de 500 há. ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico, dentro de la legua d, del lote 13 y legua a, del lote 28, Sección IX, Departamento y Territorio antes mencionados, en forma de un cuadrado de 2.236 m. en dirección Norte-Sud y ubicado de modo que su baricentro se halla a 800 m. al Sud de un punto que se encuentra a 3.500 m. al Este del esquinero Nor-Oeste de la legua a, del lote 28 mencionado. — Dentro de la zona prohibida (R. M. del 31|1|11), no figura otro pedimento de igual naturaleza a nombre del titular. — Reunidos los requisitos legales de fondo y forma, corresponde ordenar el registro y publicaciones de acuerdo a lo prescripto por el Art. 25 del Código de Minería. — Asesoría Técnica. Fdo.: Angel Dominoni. — Buenos Aires, 31 de Mayo de 1950. — Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el Art. 25 del Código de Minería. Comuníquese notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. — Fdo.: Dr. Perfecto J. Sánchez, Director General de Industria Minera. — Buenos Aires, junio 6 de 1950. — Registrado bajo el Nº 587, folio 258 del Registro de Cateos y Exploraciones del Territorio Nacional del Río Negro, a favor de la Sociedad Comercial Colectiva "Geberovich Hermanos". — Fdo.: Julio César Cataldi, El Escribano de Minas. — Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

$ 300. — e.29|6-Nº 20.404-v.10|7|50

Solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón asfaltitas y demás combustibles sólidos, en el Departamento Loncopué, Territorio Nacional del Neuquén, del señor José Boyano, Expediente 104 111|50.

Buenos Aires, 25 de febrero de 1950. — Año del Libertador General San Martín.— Señor Director General de Industria Minera. — José Boyano, mayor de edad, argentino, casado, comerciante, domiciliado en General Fernández Oro, Territorio Nacional de Río Negro, ante el señor Director General me presento y digo: Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de sustancias de primera y segunda categoría, en terrenos no cultivados, labrados ni cercados y cuya propiedad ignoro, solicito el correspondiente permiso de cateo en una zona de 2.000 Hás. que deberá ubicarse en el Territorio Nacional del Neuquén, en forma de rectángulo de 5.000 metros de largo, medidos en dirección Norte-Sud por 4.000 metros de ancho, cuyo vértice Nor-Oeste coincide con el esquinero Nor-Oeste del lote Nº 15, Fracción A, Sección XXXI del mencionado Territorio. — Que otorgo amplio poder a los Doctores Armando Ossola y Oscar G. Nasjleti y al señor Roberto Martinoli, domiciliados en Sarmiento 559 (esc. 160|163, piso 9º) de la Capital Federal, para que actuando conjunta, separada o alternativamente, me representen en el trámite de estas actuaciones. — Sírvase el señor Director General conceder el permiso de cateo solicitado. Será Justicia. — Fdo.: José Boyano. — Recibido en mi Oficina hoy veinticinco de febrero de mil noveciento cincuenta, siendo las siete horas. Acompaña duplicado que retira en el acto. Conste. Fdo.: Francisco B. Urtubey, escribano de Minas Adsto. — Informe Nº 450|50. — Buenos Aires, mayo 30 de 1950. — El presente expediente se refiere a una solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón asfaltitas y demás combustibles sólidos, en el Departamento Loncopué, Territorio Nacional del Neuquén, presentada por el señor José Boyano, en terrenos que según manifestación del interesado son de propiedad fiscal. — La zona solicitada de 2.000 Hás., ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico, dentro del lote 15, Fracción A, Sección XXXI, Departamento y Territorio antes mencionados, en forma rectangular de 5.000-m. en dirección Norte Sud por 4.000-m. de modo que su vértice Nord-Oeste coincide con el esquinero Nord-Oeste del lote 15 mencionado. Consta en autos que se respetarán los derechos emergentes de la mina "Churriaca T. G." (Expte. 211.176|43). Dentro de la zona prohibida (R. M. del 31-1-11), no figura otro pedimento de igual naturaleza a nombre del titular. Reunidos los requisitos legales de fondo y forma, corresponde ordenar el registro y publicaciones, de acuerdo a lo prescripto por el art. 25 del Código de Minería. Asesoría Técnica. — Fdo.: Angel Dominoni. — Buenos Aires, 31 de Mayo de 1950. — Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería. — Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. — Fdo.: Dr. Perfecto J. Sánchez Director General de Industria Minera. — Buenos Aires, Junio 5 de 1950. — Registrado bajo el Nº 4.314, folio 202 del Registro de Cateos y Exploraciones del territorio nacional del Neuquén, a favor del señor José Boyano. — Fdo.: Julio César Cataldi. El Escribano de Minas. — Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

$ 300.— e.28|6.-Nº 20.314.-v.8|7|50.

Solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos en el Departamento Picunches, Territorio Nacional del Neuquén, el señor Jorge Juan Pose, Expediente Nº 139.913-49.

Buenos Aires, septiembre 1º de 1949. — Señor Director General de Industria Minera. — Dr. Jorge Juan Pose, mayor de edad, argentino, casado, médico, domiciliado en Zapala (Territorio del Neuquén) ante el señor Director General se presenta y expone: Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de sustancias de primera y segunda categoría, en terrenos cuya propiedad ignora y que no están cultivados, labrados ni cercados, viene a solicitar el correspondiente permiso de cateo en una zona de 2.000 Hás. en forma de trapecio, cuyos vértices A. B, C, D están situados: A, a 8.000 m. (ocho mil) al Sud - 59º - Oeste de un punto situado, a su vez, a 2.322 m. (dos mil trescientos veintidós) al Norte 84º 53' Este, del mojón colocado en la cúspide del Cerro Mallín Quemado del Territorio Nacional del Neuquén; B, a 3.770 m. (tres mis setecientos setenta) al Norte 31º Oeste de A; C, a 6.250 m. (seis mil doscientos cincuenta) al Norte 59º Este de A; y D, a 4.365 m. (cuatro mil trescientos sesenta y cinco) al Norte 59º Este de B. — Que otorga amplio poder al Dr. Armando Ossola (que firma: A. Ossola), Dr. Oscar Guillermo Nasjleti (que firma: Oscar G. Nasjleti) y Sr. Roberto Felipe María Martinoli (que firma: R. Martinoli), domiciliados todos en esta Ciudad calle Sarmiento 559, piso 9º, esc. 160|163, para que actuando conjunta, separada o alternativamente, lo representen el trámite de este expediente. — Sírvase el señor Director General conceder el permiso de cateo solicitado. — Será Justicia. Fdo.: Jorge Juan Pose. — Recibido en mi Oficina hoy Septiembre primero de mil novecientos cuarenta y nueve siendo las diez y seis horas cuarenta y dos minutos. Acompaña duplicado que retira en el acto. Conste. Fdo.: Julio César Cataldi. El Escribano de Minas. — Buenos Aires, mayo 30 de 1950. — El presente expediente se refiere a una solicitud de permiso de cateo para las sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos en el Departamento Picunches del Territorio Nacional del Neuquén, presentada por el señor Jorge Juan Pose, en terrenos que según consta en autos son de propiedad parte de los señores Andrea Castellanos de Alsina, María Andrea Alsina de San Martín, Sara Vicenta, Faustino Emilio y Eduardo Alsina, sin domicilio inscripto, parte del señor Santiago Adad, domiciliado en Las Lajas, Neuquén y parte fiscales. — La zona solicitada de 1.920 Hás., ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico, dentro de los lotes 17, 20 y 21 de la Sección XIII y lotes 10 y 11 de la Sección XIV, Departamento y Territorio antes mencionados en forma de un polígono irregular determinado por los siguientes límites: Al Sudeste recta A-D de 6.250 m. en dirección Sud 59º Oeste cuyo extremo más al Norte es el punto D que se halla a 1.750 m. al Sud 59º Oeste de otro punto que se encuentra a 2.322 metros al Norte 84° 53' Este de la cúspide del Cerro Mallín Quemado; Al Noroeste, recta B-C de 4.365 m. paralela al límite anterior cuyo punto B se halla a 3.770 m. al Norte 31° Oeste del punto A; al Noroeste una poligonal de tres lados: el primer lado pasa por el punto C y en dirección al punto D ya definido; el segundo lado en dirección Sud 20° Oeste, pasa por un punto que se halla a 1.666,50 m. al Norte 70° Oeste de un punto que se encuentra a 500 m. al Sud 45° Este de la cúspide del Cerro Mallín Quemado; el tercer lado pasa por el punto D y por otro punto que se encuentra en el extremo de una poligonal determinada de la siguietne manera: Partiendo del punto D se medirán 6.250 m. al Sud 59° Oeste, 2.500 m. al Norte 31° Oeste y 4.900 m. al Norte 59° Este; al Sudoeste, una poligonal de cinco lados que de Norte a Sud se determinan del siguiente modo: El primero y quinto lado en dirección Sud 31° Este pasa por los puntos B y A ya definidos; el segundo lado coincide con el límite Noroeste del lote 21; el tercer lado en direc-

ción Sud 45° Este coincide con el límite homónimo del lote 21 y el cuarto lado en dirección Sud 59° Oeste, pasa por un punto que se halla a 2.500 m. al Norte 31° Oeste del punto A. — Consta en autos que se respetarán los derechos emergentes de las minas "Río Agrio" (Expediente: 126.862-36); "Río Agrio II" (Expte.: 126.863-36); "Río Agrio III" (Expte.: 126.864-36); "Río Agrio IV" (Expte.: 200.240-40); "Achalay" (Expediente: 187.078-39) y "Achalay II" (Expediente: 123.528-48). — Dentro de la zona prohibida (R. M. del 31-1-11), no figura otro pedimento de igual naturaleza a nombre del interesado. — Reunidos los requisitos legales de fondo y forma, corresponde ordenar el registro y publicaciones de acuerdo a lo prescripto por el art. 25 del Código de Minería. Asesoría Técnica. — Fdo.: Angel Dominoni. — Buenos Aires, 31 de Mayo de 1950. — Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería. — Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad — Fdo.: Dr. Perfecto J. Sánchez, Director General de Industria Minera. — Buenos Aires, Junio 6 de 1950. — Registrado bajo el Nº 4.345, folio 203 del Registro de Cateos y Exploraciones del Territorio Nacional del Neuquén, a favor del señor Jorge Juan Pose. — Fdo.: Julio César Cataldi, el Escribano de Minas. — Entre líneas "Asesoría Técnica. Fdo.: Angel Dominoni" Vale. — Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

$ 470.— e.28|6-Nº 20.315-v.8|7|50.

Ministerio de Justicia

REGISTRO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Ley No. 11.723 — *Obras Depositadas*

Año del Libertador General San Martín
23 DE MAYO DE 1950

326.967. — Revista Judicial de la Capital Federal y Provincia de Buenos Aires. Mensual. (Id. Español). Propietario: Alfredo Argenti. Director: César H. Cabrera. República Argentina, marzo de 1950. 5.000 ejemplares. Precio, gratis. (Argentina).

326.968. — Revista Judicial de la Capital Federal y Provincia de Buenos Aires. Mensual. (Id. Español). Propietario: Alfredo Argenti. Director: César H. Cabrera. República Argentina, abril de 1950. 5.000 ejemplares. Precio, gratis. (Argentina).

326.969. — La Chispa. Periódico mensual. (Id. Español). Propietario y director: José Luis Mohr. República Argentina, mayo de 1950. 2.000 ejemplares. Precio, gratis. (Argentina).

326.970. — Yuru Pete. Revista mensual. (Il. Español). Propietario: Casa de Corrientes en Buenos Aires, Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación. (Prov. de Corrientes). Director: Armando G. P. Morales. República Argentina, abril de 1950. 5.000 ejemplares. Precio, gratis. (Argentina).

326.971. — Sophia. Revista mensual. (Id. Español). Propietario y director: Francisco Brualla. República Argentina, mayo de 1950. 5.000 ejemplares. Precio, $ 0,60. (Argentina).

326.972. — La Colmena. Revista mensual. (Id. Español). Propietario y director: Pedro José Tourillon. República Argentina, mayo de 1950. 2.450 ejemplares. Precio $ 0,60. (Argentina).

326.973. — La Vía Más Excelente. Revista evangélica mensual. (Id. Español). Propietario: Iglesia Evangélica del Nazareno. Director: María De Cochran. Capital Federal, mayo de 1950. 900 ejemplares. Precio, gratis. (Argentina).

326.974. — El Libro. Revista mensual. (Id. Español). Propietario: El Libro Asociación Cultural Argentina de Corredores de Libros, empleados de Librería y Editores. Director: Mateo Bojanic. República Argentina, abril de 1950. 5.000 ejemplares. Precio $ 0,50. (Argentina).

326.975. — El Saber. Semanario Ukraniano. (Id. Ucraniano). Propietario: Soc. de Resp. Ltda. Director: Anatolio Kotewski. República Argentina, marzo de 1950. 14.000 ejemplares. Precio, $ 0,30. (Argentina).

326.976. — El Saber. Semanario Ucraniano. (Id. Ucraniano). Propietario: Soc. de Resp. Ltda. Director: Anatolio Kotewski. República Argentina, abril de 1950. 18.000 ejemplares. Precio $ 0,30. (Argentina).

326.977. — Hrvatska. Croacia. Periódico quincenal. (Id. Español). Propietario: Esteban Peris. Director: Vinko Nikolic. República Argentina, mayo de 1950. 2.100 ejemplares. Precio $ 1. (Argentina).

326.978—Gaceta Judicial. — Periódico. (Id. Español). Propietario y director: Joaquín F. Vilella. República Argentina, abril de 1950. 2.500 ejemplares. Precio $ 0,10. (Argentina).

326.979—Vamos Andando. Periódico mensual. (Id. Español). Propietario y Director: Victoriano A. Roberst, Capital, interior y exterior, mayo de 1950. 500 ejemplares. Precio gratis. (Argentina).

326.980—La Obra de don Bosco en la Patagonia Septentrional. Revista mensual. (Id. Español). Propietario: La Obra de Don Bosco. Director: P. Carlos M. Pérez. Buenos Aires, y Bahía Blanca, mayo de 1950. 6.400 ejemplares. Precio gratis. (Argentina).

326.981—La Nueva Argentina. Periódico. (Id. Español). Propietario y director: Victorio M. Bianchi. La Paz (E. Ríos), abril de 1950. 4.800 ejemplares. Precio $ 0,15. (Argentina).

326.982—El Orden. Diario. (Id. Español). Propietario y director: Cejas Hnos. y Cía. Coronel Pringles y su Zona, abril de 1950. 29.000 ejemplares. Precio $ 0,20. (Argentina).

326.983—Libertad Sindical. Quincenal. (Id. Español). Propietario: Sindicato Obrero Frig. Gualeguaychú S. A. Director: Roberto Rodríguez. Gualeguaychú. (E. Ríos), mayo de 1950. 2.000 ejemplares. Precio gratis. (Argentina).

326.984—El Diario del Foro. (Id. Español). Propietario: Enrique Jasid. Director: Horacio Traynos. Corrientes y Chaco, abril de 1950. 66.000 ejemplares. Precio $ 0,20. (Argentina).

326.985—Cosas y Hechos de Misiones. Periódico mensual. (Id. Español). Propietario y director: Mario Orfilio Herrera. Posadas, (Misiones), mayo de 1950. 2.000 ejemplares. Precio peso 1. (Argentina).

326.986—La Idea. (San Antonio de Areco). Periódico semanal. (Id. Español). Propietario y director: Eduardo Alfonso Fiore. San Antonio de Areco, abril de 1950. 2.000 ejemplares. Precio $ 0.40. (Argentina).

326.992—De las Sociedades y de las Asociaciones Comerciales. (Derecho Comercial). Vol. I y II. 1.254 págs. Tomos 6to. y 7mo. Autor: Alfredo De Gregorio. Traducción del italiano: Delia Viterbo de Frieder y Santiago Sentis Melendo. Notas: Rodolfo O. Fontanarrosa. Editor: Ediar, Soc. Anón. Impresor: Imprenta López y Cía. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, enero 17 y marzo 15 de 1950. Precio $ 49. (Argentina).

326.993—Pagliacci. Canto y piano, música 208 págs. R. Leoncavallo. Editor: Ricordi Americana S. A. Impresor: R. De Stéfano & Cía. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 4 de abril de 1950. Precio $ 22. (Argentina).

326.994—Segundo Album Musical Santiagueño de Tonadas y Bailes Criollos. Para canto y piano. Letra. 47 págs. Autores: Carlos Guido Spano, A. Chazarreta, Ramón Cordeiro, Martiniano Leguizamón y otros. Editor: Ricordi Americana. Impresor: R. De Stéfano & Cía. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 24 de noviembre de 1949. Precio $ 8. (Argentina).

326.995. — Segundo álbum musical santiagueño de tonadas y bailes criollos. Para canto y piano, música. 47 págs. Autor: Andrés A. Chazarreta. Editor: Ricordi Americana. Impresor: R. De Stefano & Cía. 1.00 ejemplares. Buenos Aires, 24 de noviembre de 1949. Precio $ 8. (Argentina).

326.996. — Primer álbum musical Santiagueño de piezas criollas. Para piano, música. 40 págs. Autor: Andrés A. Chazarreta. Editor: Ricordi Americana. Impresor: R. De Stefano & Cía. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 23 de enero de 1950. Precio $ 8. (Argentina).

326.997. — Primer Album musical santiagueño de piezas criollas. Para piano, letras. 40 págs. Autores: Andrés A. Chazarreta y Amalia Prebisch. Editor: Ricordi Americana. Impresor: R. De Stefano & Cía. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 23 de enero de 1950. Precio $ 8. (Argentina).

326.998. — Primer Vals. Op. 83. Música. 6 págs. Autor: A. Durand. Transcripción fácil de M. Chiesa - F. Maglio. Editor: Ricordi Americana. Impresor: Bermejo & Fucci. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 4 de mayo de 1950. Precio $ 1. (Argentina).

326.999. — Vals triste. Para piano, música. 4 págs. Autor: Rodolphe R. Berger. Transcripción fácil de: M. Chiesa - F. Maglio. Editor: Ricordi Americana. Impresor: Bermejo & Fucci. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 4. de mayo de 1950. Precio $ 0.80. (Argentina).

327.000. — Amoureuse. Vals Boston para piano, música. 4 págs. Autor: Rodolphe R. Berger. Transcripción fácil de: M. Chiesa - F. Maglio. Editor: Ricordi Americana. Impresor: Bermejo & Fucci. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 4 de mayo de 1950. Precio $ 0.80. (Argentina).

327.001. — Santiago del Estero. Vals, letra. 2 págs. Autor: Antonio A. Caggiano. Editor: Ricordi Americana. Impresor: Bermejo & Fucci. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 20 de octubre de 1949. Precio $ 1.20. (Argentina).

327.002. — Santiago del Estero. Vals, música. 2 págs. Autor: Andrés A. Chazarreta. Editor: Ricordi Americana. Impresor: Bermejo & Fucci. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 20 de octubre de 1949. Precio $ 1.20. (Argentina).

327.003. — Cronaca Ticinese. (Crónica Tesinesa). Periódico mensual. (Id. Italiano). Propietario: Asoc. Suiza "Pro-Ticino". Director: Luis Verdaro. Buenos Aires, 27 de abril de 1950. 620 ejemplares. Precio gratis. (Argentina).

327.005. — Voz del Consejo. Boletín mensual. (Id. Español). Propietario: Consejo Arquidiocesano. Director: María Amelia Carvani. La Plata, abril de 1950. 700 ejemplares. Precio $ 0.50. (Argentina).

327.010. — Bancarios del Provincia. Revista mensual. (Id. Español). Propietario y director: Manuel José Marcos Buenos Aires, marzo de 1950. 4.500 ejemplares. Precio gratis. (Argentina).

327.011. — Geometría. Para Escuelas Técnicas e Industriales. 1er. Curso. 208 págs. Autor: Donato Di Pietro. Editor: Editorial Construcciones Sudamericanas. Impresor: Impresiones El Indio. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 15 de abril de 1950. Precio $ 10. (Argentina).

372.012. — El Mensajero Evangélico. Revista. (Id. español). Propietario y director: Pedro David Chevalley. Buenos Aires, 15 de mayo de 1950. 650 ejemplares. Precio $ 0,25. (Argentina).

327.013. — La Voz del Pueblo. Periódico semanal. (Id. español). Propietario y director: Domingo Brussini. San Jerónimo Norte, 17 de mayo de 1950. 900 ejemplares. Precio $ 0,20. (Argentina).

327.014. — Vincam (Venceré). Boletín mensual. (Id. Español). Propietario: Escuela Agrícola Salesiana. Director: Pbro.: José H. Miguens. Trinidad (Prov. de Buenos Aires), abril de 1950. 250 ejemplares. Precio gratis. (Argentina).

327.015. — Noreste. Periódico. (Id. español). Propietario y director: Miguel Espesor Méndez. Resistencia - Chaco, 8 de abril de 1950. 1.000 ejemplares. Precio $ 0,20. (Argentina).

327.020. — Acto de Inauguración de los Cursos de 1937. Serie Universitaria. Publicación Nº 13 - 1937. 33 págs. Autor: anónimo. Editor: Universidad Nacional del Litoral. Impresor: Imprenta de la Universidad. 500 ejemplares. Rosario (Santa Fe), año 1937. Precio $ 0,90. (Argentina).

327.016. — Azúcar. Revista bimestral. (Id español). Propietario: Sociedad Empl. de la Industria Azucarera de Ayuda Mutua. Director: Víctor Miguel Magli. Tucumán, enero - febrero de 1950. 1.000 ejemplares. Precio gratis. (Argentina).

327.021. — Homenaje al Profesor Arq. José A. Micheletti. Serie Universitaria Nº 37. 37 págs. Autor: anónimo. Editor: Univ. Nac. del Litoral, Facultad de Ciencias Matemáticas, etc. 600 ejemplares. Rosario (Santa Fe), año 1945. Precio $ 1,50. (Argentina).

327.022. — Crónica Bibliográfica VI. Serie Universitaria. Publicación número 43. 102 págs. Autor: anónimo. Editor: Universidad Nacional del Litoral - Facultad de Ciencias Matemáticas, etc. Impresor: Imprenta de la Universidad Nac. del Litoral. 500 ejemplares. Rosario (Santa Fe), año 1947. Precio $ 4.— (Argentina).

327.023. — Actos Patrióticos, realizados conjuntamente por la Facultad y Escuela Industrial Anexa. -Serie Universitaria. Publicación 48. 26 páginas. Autor: anónimo. Editor: Universidad Nacional del Litoral - Facultad de Ciencias Matemáticas, etc. Impresor: Imprenta de la Universidad. 700 ejemplares. Rosario (Santa Fe), año 1948. Precio $ 2,50. (Argentina).

327.030. — Campo Argentino. Periódico mensula. (Id. español). Propietario y director: José M Rosenzuaig. Carlos Casares (Prov. de Buenos Aires), mayo de 1950. 250 ejemplares. Precio gratis. (Argentina).

327.034. — Sangre inocente. La beata María Goretti, Mártir de la Castidad Virginal. 96 págs. Autor: Sor Assumpta Volpert. Traducción del alemán: Sor Enriqueta Stang. Editor: Editorial Difusión. Impresor: Tall. Editorial Difusión. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 14 enero/950. Precio $ 3,50. (Argentina).

327.035. — La Abnegación en el Apostolado. 128 páginas. Autor: Luis Rouzie. Traducción del francés: Félix Wálter. Editor: Editorial Difusión. Impresor: Talleres Gráficos Pedro Goyena. 6.000 ejemplares. Buenos Aires, 24 de septiembre de 1949 Precio $ 0.90 (Argentina).

327.036. — Recuerdos de Sor Isabel de la Sma. Trinidad, Su Vida y sus Recuerdos. 360 páginas. Autor: Carmelitas de Dijon. Traducción del francés: Anónima. Editor: Editorial Excelsa. Impresor: Talleres Gráficos José Manuel Estrada. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 15 de marzo de 1943. Precio $ 3.50 (Argentina).

327.037. — La Hora de la Clase Obrera. 136 páginas. Autor: José Cardijn. Traducción del francés: Enrique Bau. Editor: Editorial Difusión. Impresor: Talleres Gráficos Pedro Goyena 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 19 de enero de 1950. Precio $ 2 (Argentina).

327.044. — Viejo Curda. Tango, Letra 2 páginas. Autor: José De Grandis. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 25 de abril de 1950. Precio $ 1.50 (Argentina).

327.045. — Viejo Curda. Tango. Música. 2 páginas. Autor: Guillermo D. Barbieri. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 25 de abril de 1950. Precio $ 1.50 (Argentina).

327.046. — En tu florido balcón. Tango. Letra. 2 páginas. Autor: E. Cárdenas. Editor e impresor: Editorial Musical Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 25 de abril de 1950. Precio $ 1.50 (Argentina).

327.047. — En tu florido balcón. Tango. Música. 2 páginas. Autor: Rafael Rossi. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 25 de abril de 1950. Precio $ 1.50 (Argentina).

327.048. — ¿Qué "sapa" señor?... Tango. Letra. 2 páginas. Autor: Enrique S. Discépolo. Editor e impresor. Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 25 de abril de 1950. Precio $ 1.50 (Argentina).

327.049. — ¿Qué "sapa" señor?... Tango. Música. 2 páginas. Autor: Enrique S. Discépolo. Editor e impresor. Editorial Julio Korn. 500 ejemplares Buenos Aires, 25 de abril de 1950. Precio $ 1.50 (Argentina).

327.050. — Mujer. Tango. Letra. 2 páginas. Autor: Enrique Cadícamo. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 25 de abril de 1950. Precio $ 1.50 (Argentina).

327.051. — Mujer. Tango. Música. 2 páginas. Autor: Juan Carlos Cobián. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 29 de abril de 1950. Precio $ 1.50 (Argentina)

327.053. — ¡Qué vió la luna? Vals. Letra. 2 páginas. Autores: Don Filinto y Pepe Galá. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 25 de abril de 1950. Precio $ 1.50 (Argentina).

327.053. — ¡Qué vió la luna? Vals. Música. 2 páginas. Autores: Don Filinto y Pepe Galá. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 25 de abril de 1950. Precio $ 1.50 (Argentina).

327.054. — No pudo ser. Vals, letra. 2 págs. Autor: Luis S. Manzione. Editor: A. U. R. A. Impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 29 de abril de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

327.055. — No pudo ser. Vals, música. 2 págs. Autor: José Razzano. Editor: A. U. R. A. Impresor: Edit. Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 29 de abril de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

327.056. — Mi vieja viola. Tango, letra. 2 págs. Autor: Frías y H. Correa. Editor: A. U. R. A. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 29 de abril de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

327.057. — Mi vieja viola. Tango, música. 2 págs. Autor: Humberto Correa. Editor: A. U. R. A. Impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 29 de abril de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

327.058. — La del payador. Chacarera, letra. 2 págs. Autor: Julio A. Jerez. Editor: Ediciones Musicales Tierra Linda. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 29 de abril de 1950. Precio $ 1,50. (Argentina).

327.059. — La del payador. Chacarera, música. 2 págs. Autor: Julio A. Jérez. Editor: Ediciones Musicales Tierra Linda. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 29 de abril de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

327.060. — Con el aire. Cueca puntana, música. 2 págs. Autor: Pedro Herrera. Editor: Ediciones Musicales Tierra Linda. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 29 de abril de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

327.061. — Con el aire. Cueca puntana, letra. 2 págs. Autor: Buenaventura Luna. Editor: Ediciones Musicales Tierra Linda. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 29 de abril de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

327.062. — Aló... Aló... Samba, letra en castellano. 2 págs. Autor: Félix Villa. Editor e impresor: Editorial Musical Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 13 de abril de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

327.065. — Historia Económica de la Europa Moderna. 466 págs. Autores: G. Renard - G. Weulersse. Traducción del francés: Ana María R. de Aznar. Editor: Editorial Argos. Impresor: Artes Gráf. B. U. Chiesino. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 17 de febrero de 1950. Precio $ 28. (Argentina).

327.066. — El Genio Civil del Libertador en Cuyo - Dos Soldados de San Martín. 103 págs. Autor: Manuel Antonio Zuloaga. Editor: El autor. Impresor: Impresores Peuser. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 2da. quincena de mayo de 1950. Precio, gratis. (Argentina).

327.067. — Acércate y bésame. Bolero, música. 2 págs. Autor: José Rivas. Editor e impresor: Editorial Música Popular. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 1º de abril de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

327.068. — Aunque lejos estés. Fox-slow, música. Editor e impresor: Editorial Música Popular. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 1º de abril de 1950. Precio, $ 1.50. (Argentina).

327.069. — Ay, mi corazón!... (Ay, meu coraçao). Samba, música. 2 págs. Autores: Andrés Gavotti y Esteban Milanese. Editor: Estab. Musical Neumann. Impresor: Garrot. 250 ejemplares. Buenos Aires, 27 de abril de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

327.070. — ¡Ay, mi corazón!... (Ay, meu coraçao). Samba, letra. 2 págs. Autor: Rafael Dadino. Editor: Establecimiento Musical Neumann. Impresor: C. Garrot. 250 ejemplares. Buenos Aires, 27 de abril de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

327.071. — No llores más. Zamba, letra. 2 págs. Autor: Raimundo San Juan Miguel Editor: Establ. Musical Neumann Impresor: C. Garrot. 250 ejemplares. Buenos Aires, 27 de abril de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

327.072. — No llores más. Zamba, música. 2 págs. Autor: M. Goldberg. Editor: Establec. Musical Neumann. Impresor: C. Garrot. 250 ejemplares. Buenos Aires, 27 de abril de 1950 Precio $ 1.50. (Argentina).

327.079. — Matemáticas - Aritmética y Geometría. Primer año Ciclo Básico común al Magisterio y al Bachillerato. 259. págs. Autor: Jesús E. Buteler. Editor: Assandri. Impresor: Establ. Gráf. Assandri. 3.000 ejemplares. Córdoba, 3 de mayo de 1950. Precio $ 10. (Argentina).

327.082. — Guía Anual Israelita de los Países Latinoamericanos. 1950. 392. páginas. Autor: Anónimo. Editor: Beiris Vainstoc - Manuel Feldman. Impresor: Tall. Gráf. Pedemonte Hnos. y Stotland. 950 ejemplares. Buenos Aires, 12 de abril de 1950. Precio $ 50. (Argentina).

327.083. — ¡Ay, qué calor! Guaracha, letra. 2 págs. Autor: Miguel Caruslllo. Editor: Ediciones Musicales Bohemia. Impresor: E. M. Y. C. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 29 de abril de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

327.084. — ¡Ay, qué calor! Guaracha, música. 2 págs. Autor: Miguel Carusillo. Editor: Ediciones Musicales Bohemia. Impresor: E. M. Y. C. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 29 de abril de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

327.085. — ¡Qué eterno carnaval! Tango canción, letra. 2 págs. Autor; Sixto Cortinez. Editor: Ediciones Musicales Bohemia. Impresor: E. M. Y. C. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 29 de abril de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

327.086. — ¡Qué eterno carnaval! Tango canción, música. 2 págs. Autor: Juan Malte. Editor: Ediciones Musicales Bohemia. Impresor: E. M. Y. C. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 29 de abril de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

327.087. — Mi porteñita. Milonga, letra. 2 págs. Autor: J. y E. Noli. Editor: Ediciones Musicales Bohemia. Impresor: E. M. Y. C. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 29 de abril de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

327.088. — Buenas y buenas. Vals, música. 2 págs. Autor: Alberto Barbera. Editor: Ediciones Musicales Bohemia. Impresor: E. M. Y. C. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 29 de abril de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

327.089. — Buenas y buenas. Vals, letra. 2 págs. Autor: Johnny Alvarez. Editor: Ediciones Musicales Bohemia. Impresor: E. M. Y. C. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 29 de abril de 1950 Precio $ 1.50. (Argentina).

327.090. — Mi porteñita. Milonga, música. 2 págs. Autores: J. Yanin - F. Martins. Editor: Ediciones Musicales Bohemia. Impresor: E. M. Y. C. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 29 de abril de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

327.093. — Manual de Contratos de Seguro Marítimo. Realizado bajo los auspicios del Instituto de Aseguradores de Londres (Instituto Handbook on Marine Contracts). 112 págs. Autores: Browning Dick, W. W. Syrett, Sir Robert Aske y otros. Traducción del inglés: Bernardo Heller y Nicolás O. K. Solberg. Editor: Superintendencia de Seguros de la Nación. Impresor: Superintendencia de Seguros de la Nación. 340 ejemplares. Buenos Aires, 20 de mayo de 1950. Precio gratis. (Argentina).

327.094. — El Reaseguro, su Práctica y Principios. 198 págs. Autor: E. M. Sturhahn. Traducción del inglés: Bernardo Heller y Luis F. Calle. Prólogo: Julio Miguel Valle. Editor: Superintendencia de Seguros de la Nación. Impresor: Superintendencia de Seguros de la Nación. 340 ejemplares. Buenos Aires, 24 de mayo de 1950. Precio gratis. (Argentina).

327.096. — Cincuenta Años Atrás. 176 págs. Autor: César Viale. Editor: Editorial Piatti. Impresor: Tall. Gráf. Sacerdoti & Macchi, S. R. L. 2.500 ejemplares. Buenos Aires, febrero de 1950. Precio $ 12. (Argentina).

e.28|6-Nº 2.993-v.8|7|50.

Año del Libertador General San Martín 24 DE MAYO DE 1950

327.098. — Riachuelo. Diario semanal. (Id. Español). Propietario y director: José M. Palmeiro. Avellaneda y Capital Federal, noviembre de 1949. 20.000 ejemplares. (Argentina). Precio $ 0.20.

327.099. — Riachuelo. Periódico semanal (Id. Español). Propietario y director: José M. Palmeiro. Avellaneda y Capital Federal, diciembre de 1949. 25.000 ejemplares. Precio $ 0.20. (Argentina).

327.100. — Riachuelo. Periódico semanal. (Id. Español). Propietario y director: José M. Palmeiro. Avellaneda y Capital Federal, enero de 1950. 20.000 ejemplares. Precio $ 0.20. (Argentina).

327.101. — Riachuelo. Periódico semanal. (Id. Español). Propietario y director: José M. Palmeiro. Avellaneda y Capital Federal, febrero de 1950. 15.000 ejemplares. Precio $ 0.20. (Argentina).

327.102. — La Mutualidad. Periódico bimestral. (Id. Español). Propietario: Asociación Obrera de Socorros Mutuos. Director: Pascual R. Nattero. Buenos Aires, enero-febrero de 1950. 13.500 ejemplares. Precio $ gratis. (Argentina).

327.103. — La Mutualidad. Periódico mensual. (Id. Español). Propietario: Asociación Obrera de Socorros Mutuos. Director: Pascual R. Nattero. Capital Federal, marzo de 1950. 13.500 ejemplares. Precio $ gratis. (Argentina).

327.104. — La Mutualidad. Periódico mensual. (Id. Español). Propietario: Asociación Obrera de Socorros Mutuos. Director: Pascual R. Nattero. Capital Federal, abril de 1950. Precio $ gratis. 13.500 ejemplares. (Argentina).

327.105. — Argentina. Revista mensual. (Id. Español). Propietario: Ministerio de Educación. Director: Dr. Oscar Ivanissevich. Capital Federal, mayo de 1950. 100.000 ejemplares. Precio $ 1. (Argentina).

327.106. — Archivos Argentinos de Tisiología. Revista semestral. (Id. Español). Propietario: Sociedad de Tisiología del Hospital Tornú y Dispensarios. Director: Dr. Gregorio Sirlin. Capital Federal, junio-diciembre de 1948. 1.200 ejemplares. Precio $ gratis (Argentina).

327.107. — Archivos Argentinos de Tisiología. Revista semestral. (Id. Español). Propietario: Sociedad de Tisiología del Hospital Tornú y Dispensarios. Director: Dr. Gregorio Sirlin. Capital Federal, enero-junio de 1949. 1.200 ejemplares. Precio $ gratis. (Argentina).

327.108. — Panadería Argentina. Periódico semanal. (Id. Español). Propietario: Centro de Industriales Panaderos de Buenos Aires. Director: Juan Manuel Pérez. Capital Federal, octubre de 1949. 10.000 ejemplares. Precio $ 0.20. (Argentina).

327.109. — Panadería Argentina. Periódico semanal. (Id. Español). Propietario: Centro de Industriales Panaderos de Buenos Aires. Director: Juan Manuel Pérez. Capital Federal, noviembre de 1949. 8.000 ejemplares. Precio pesos 0,20. (Argentina).

327.110. — Panadería Argentina. Periódico semanal. (Id. Español). Propietario: Centro de Industriales Panaderos de Buenos Aires. Director: Juan Manuel Pérez. Capital Federal, diciembre de 1949. 6.000 ejemplares. Precio $ 0.20. (Argentina).

327.111. — Finanzas. Revista mensual. (Id. Español). Propietario y director: Raúl Montmorency Fernández. Buenos Aires, febrero de 1950. 400 ejemplares. Precio $ 1. (Argentina).

327.112. — Boletín Para Agricultores. Bimestral. (Id. Español). Propietario: Dirección Nacional de Granos y Elevadores. Director: Félix Pérez Constanzó. Capital Federal, marzo-abril de 1950. 150.000 ejemplares. Precio gratis. (Argentina).

327.113. — Cursos y Conferencias. Periódico mensual. (Id. Español). Propietario: Colegio Libre de Estudios Superiores. Director: Arturo Frondizi. Buenos Aires, enero-febrero-marzo de 1950. 5.700 ejemplares. Precio $ 5. (Argentina).

327.114. — Aventuras. Revista semanal. (Id. Español). Propietario: Editorial Aventuras S. R. L. Director: Horacio Gutiérrez. Capital Federal, abril de 1950. 1.428.800 ejemplares. Precio $ 0,50. (Argentina).

327.115. — Noticioso G. M. A. Periódico mensual. (Id. Español). Propietario: General Motors Argentina S. A. Director: Héctor Emilio Ems. República Argentina, abril de 1950. 1.250 ejemplares. Precio gratis. (Argentina).

327.116. — El Auto Argentino. Periódico mensual. (Id. Español). Propietario: Centro Protección Recíproca de Chóferes. Director: Julio R. Barcos. Capital Federal, abril de 1950. 14.000 ejemplares. Precio gratis. (Argentina).

327.117. — Nasha Gaceta. (Nuestro Diario). Periódico semanal. (Id. Español). Propietario: Pablo Boiko - Alfonso Mackiewicz. Director: Pablo Boiko. Buenos Aires, febrero de 1950. 9.900 ejemplares. Precio $ 0,30 (Argentina).

327.118. — Nasha Gaceta (Nuestro Diario). Periódico semanal. (Id. Español). Propietario: Pablo Boiko - Alfonso Mackiewicz. Director: Pablo Boiko. Buenos Aires, marzo de 1950. 13.600 ejemplares. Precio $ 0,30 (Argentina).

327,119. — Nasha Gaceta. (Nuestro Diario). Periódico semanal. (Id. Español). Propietario: Pablo Boiko - Alfonso Mackiewicz. Director: Pablo Boiko. Buenos Aires, abril de 1950. 17.500 ejemplares. Precio $ 0.30. (Argentina).

327.120. — El Heraldo de Paz. Periódico mensual. (Id. Español). Propietario: Asociación Evangélica "Asamblea de Dios". Director: Nils Kastberg. República Argentina y Extranjero, junio de 1950. 3.250 ejemplares. Precio $ 0.25. (Argentino).

327.121. — Tribuna. Periódico semanal. (Id. Español). Propietario y didector: Luis María Guevara. Mercedes (Ctes.), abril de 1950. 16.000 ejemplares. Precio gratis. (Argentina).

327.122. — Boletín N. Sra. de Luján. Mensual. (Id. Español). Propietario y director: P. Santiago Cerruti. Tigre e interior, abril de 1950. 600 ejemplares. Precio gratis. (Argentina).

327.135. — Agüita de la montaña. Canción Cuyana, música. 2 págs. Autor: Luis Teisseire. Editor: Editorial Rogelio. Impresor: EMOR. 500 ejemplares. Buenos Aires, 27 de abril de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

327.136. — Agüita de la montaña. Canción cuyana, letra. 2 págs. Autor: Luis Teisseire. Editor: Editorial Rogelio. Impresor: EMOR. 500 ejemplares. Buenos Aires, 27 de abril de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

327.137. — Noches sin luz. Canción, música. 2 págs. Autor: Luis Teisseire. Editor: Editorial Argentina Santa Teresita. Impresor: EMOR. 500 ejemplares. Buenos Aires, 27 de abril de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

327.138. — Canta Israel. Obra de teatro en dos actos. Un legajo. Autor: Isaac Meyer Warschawsky. Declaración jurada. Buenos Aires. Teatro Lasalle el día 17 de mayo de 1950. (Argentina).

327.139. — La Congregación. Boletín. (Id. Español). Propietario: Congregación Israelita de la República Argentina. Director: Dr. Guillermo Schlesinger. Buenos Aires, 21 de marzo de 1950. 1.300 ejemplares. Precio gratis. (Argentina).

327.141. — Ondas del Río de la Plata. Vals, música. 2 págs. Autor: Jaime Wolowski. Editor: Ediciones Musicales Pigal. Impresor: EMOR. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 27 de abril de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

327.142. — Cuentos del Parque Centenario. Vals, música. 2 págs. Autor: Jaime Wolowsky. Editor: Ediciones Musicales Pigal. Impresor: EMOR. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 27 de abril de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

327.144. — Evocación Poética. Vals lento, música. 2 págs. Autor: Lucio Antonio D'Agostino. Editor e impresor: Ediciones Argentinas El Espectador. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 28 de abril de 1950. Precio $ 1.—. (Argentina).

327.147. — Trilbi. Pieza en tres actos. 24 hojas. Autor: Manuel Maroutian. Declaración jurada. Buenos Aires - Teatro Politeama el día 5 de mayo de 1950. (Argentina).

327.148. — Novias de España. Revista en dos actos. 35 hojas. Autores: Alberto Smuclir - Pedro Massa - Angel de Dolarea. Juan G. Olmedilla. Declaración jurada. Buenos Aires. Teatro Argentino el día 8 de abril de 1950. (Argentina).

327.149. — Y tal vez te besaré. Comedia en tres actos. 53 hojas. Autor: Juan Bokay. Adaptado y traducido del Húngaro: Arpad Bubik y Andrés Mejuto. Declaración jurada. Teatro Empire de Buenos Aires, el día 21 de diciembre de 1949. (Argentina)

327.150. — Bajo la luna de Arabia. Drama en tres actos. 32 hojas. Autores: Gabriel Abulnazar y Alvaro José Zapatero. Declaración jurada. 32 hojas. Parque de los Espectáculos de Tucumán (Prov. de Tucumán), 21 de marzo de 1950. (Argentina).

327.151. — Platuda y de abolengo. Sainete en tres actos. 57 hojas. Autores: Juan Fernando Camilo Darthes y Carlos Santiago Damel. Declaración jurada. Buenos Aires, Teatro Variedades,

el día 28 de marzo de 1944. (Argentina).

327.152. — Copas de España. Revista en tres actos. 14 hojas. Autores: Trinidad Ginard y Miguel C. Díaz. Declaración jurada. Teatro San Martín de Azul. (Prov. de Buenos Aires), 2 de mayo de 1950. (Argentina).

327.153. — La puerta de sal. Pieza teatral en tres actos. 41 hojas. Autor: Clara Giol Bressan. Declaración jurada. Buenos Aires, Teatro Ateneo, el día 14 de noviembre de 1949. (Argentina).

327.154. — El veleta. (Girouette). Comedia cómica en tres actos. 79 hojas. Autor: Paul Nivoix. Traducción del francés: Julieta Mauri - Francisco Javier. Declaración jurada. Buenos Aires, Teatro Argentino, el día 17 de noviembre de 1949. (Argentina).

327.155. — Gringalet. Pieza teatral en cuatro actos. 81 hojas. Autor: Paul Vanderbergue. Traducción del belga y adaptación: Nicolás Olivari. Declaración jurada. Buenos Aires, Teatro Empire, el día 13 de abril de 1950. (Argentina).

327.156. — Males de la Política Argentina. Privilegios — Caudillismo — Fraude Electoral — Mayorías Regimentadas y Neo-maquiavelismo cínico, etc., etc. 336 págs. Autor: Juan Antonio Yantorno. Editor: El autor. Impresor: Tall. Gráf. Mastellone, Caruso & Cía. 3.040 ejemplares. Buenos Aires, 29 de abril de 1950. Precio $ 12.50. (Argentina).

327.157. — Biblos. Revista bimestral. (Id. Español). Propietario Cámara Argentina del Libro. Director: Alberto M. Salas. Buenos Aires, primer bimestre de 1950. 3.500 ejemplares. Precio, gratis. (Argentina).

327.158. — La Constitución de la Nación Argentina. (En Gráficos). 136 págs. Autor: Anónimo. Editor: Ediciones Magisterio. Impresor: Nueva Vida. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 15 de mayo de 1950. Precio $ 6. (Argentina).

327.159. — La Palabra. Periódico. (Id. Español). Propietario y director: Federico H. Santillán. Alta Gracia (Córdoba), 19 de mayo de 1950. 2.500 ejemplares. Precio $ 0,20. (Argentina).

327.160. — Paraná. Diario semanal. (Id. Español). Propietario y director: Ricardo Aníbal Niro. San Nicolás (Prov. de Buenos Aires), 18 de mayo de 1950. 1.000 ejemplares. Precio $ 0,10. (Argentina).

327.161. — Solcito'e mis sierras. Zamba, letra. 2 págs. Autor: Juan C. Carrasco. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Buenos Aires, 17 de mayo de 1950. Precio $ 1,50. (Argentina).

327.162. — Solcito'e mis sierras. Zamba, música. 2 págs. Autor: Samuel Martínez. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Buenos Aires, 17 de mayo de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

327.163. — Cálculo de las Tensiones Secundarias en Sistemas Reticulados. Publicación Nº 5. 69 págs. Autor: Roberto Weder y Bitelmo Bertero. Editor: Universidad Nacional del Litoral. Impresor: Imprenta de la Univ. Nac. del Litoral. 500 ejemplares. Rosario (Sta. Fe), año 1946. Precio $ 5. (Argentina).

327.164. — Sul Comportamento Di Un Vincolo Concentrato Nel Centro Di Una Piastra Circolare. 101 páginas. Autor: Giuseppe Grioli. Editor: Instituto de Matemáticas Univ. Nac. del Litoral. Impresor: Imprenta de la Universidad. 500 ejemplares. Rosario (Santa Fe) año 1945. Precio $ 2 (Argentina).

327.165. — Un Nuevo Gliptodontoideo Del Araucanense Del Valle De Yocavil (Santa María) de la Provincia de Tucumán. Peiranoa Bullifera N. Gen. y N. Sp. 19 páginas. Autor: Alfredo Castellanos. Editor: Instituto de Fiografía y Geología. Impresor: Imprenta de la Universidad Nacional del Litoral 700 ejemplares. Rosario (Santa Fe) año 1946 Precio $ 1.50 (Argentina).

327.166. — Anotaciones Preliminares con Motivo de Una Visita a la Ciudad de San Juan a Propósito del Terremoto del 15 de Enero de 1944. 145 páginas. Autor: Alfredo Castellanos. Editor: Instituto de Fisiografía y Geología. Impresor: Molachino y Scarabino. 300 ejemplares. Rosario (Santa Fe) año 1944. Precio $ 6 (Argentina).

327.167. — Consideraciones Generales Sobre los Terremotos de la Argentina. 55 páginas. Autor: Dra. Pierina Pasotti. Editor: Instituto de Fisiografía y Geología. Impresor: Molachino y Scarabino. 300 ejemplares. Rosario (Santa Fe) año 1944. Precio $ 3 (Argentina).

327.168. — Nueva Vida. Diario (Id. Español). Propietario: Cárcel Penitenciaría de Córdoba. Director: Eugenio Burguet. Córdoba, 12 de mayo de 1950. 1.200 ejemplares. Precio $ gratis

e.29|6-Nº 2.994-v.10|7|50

Año del Libertador General San Martín

26 DE MAYO DE 1950

327.169 — Horizontes Económicos. Revista mensual. (Id. español) Propietario y director: Pedro Antonio Giuliano. Buenos Aires, marzo de 1950. 3.000 ejemplares. Precio $ 3.—. (Argentina).

327.170 — Revista de la Asociación Argentina Criadores de Cerdos. Mensual. (Id. español). Propietario: Asociación Argentina Criadores de Cerdos. Director: Luis Zanoletti. Buenos Aires, mayo de 1950. 5.000 ejemplares. Precio: Gratis. (Argentina).

327.171 — El Tribunal. Diario. (Id. español). Propietario y director: Manuel Frendo Brea. Buenos Aires, abril de 1950. 11.000 ejemplares. Precio $ 0,10. (Argentina).

327.172 — Acomac. Periódico mensual. (Id. español). Propietario: Asociación de Comerciantes en Mat. para Construcción. Directores: O. Taricco, M. Tomá y A. C. Silva. República Argentina, abril de 1950. 1.000 ejemplares. Precio: Gratis. (Argentina).

327.173 — Juvenilla. Revista mensual. (Id. español). Propietario: Centro Juvenilla. Director: María Bellavite. República Argentina, abril-mayo de 1950. 4.000 ejemplares. Precio $ 0,40. (Argentina).

327.174 — Boletín de la Sociedad Conferencias de Señoras de San Vicente de Paúl. Mensual. (Id. español). Propietario: Soc. Conferencias de Sras. de San Vicente de Paul. Director: Teodolina Armanini de Martinelli. República Argentina, mayo de 1950. 500 ejemplares. Precio $ 0,50. (Argentina).

327.175 — Vinos, Viñas y Frutas. Revista mensual. (Id. español). Propietario: Asoc. de la Industria Vitivinícola Argentina. Director: Augusto J. Martínez. Buenos Aires, abril de 1950. 1.000 ejemplares. Precio: Gratis. (Argentina).

327.176 — Informativo Gremial Papelero. Periódico mensual. (Id. español). Propietario: Federación de O. y E. de la Ind. del Papel, C. Q. y A. Director: Enrique R. Martínez. Buenos Aires, abril de 1950. 8.000 ejemplares. Precio: Gratis. (Argentina).

327.177 — Informativo Gremial Papelero. Periódico mensual. (Id. español). Propietario: Federación de O. y E. de la Ind. del Papel Cartón y A. Director: Enrique R. Martínez. Buenos Aires, mayo de 1950. — 9.000 ejemplares. Precio: Gratis. (Argentina).

327.178 — Crónica. Diario. (Id. español). Propietario: Editorial Crónica S. R. L. Director: Néstor Joaquín Lagos. Rosario, marzo de 1950. 558.000 ejemplares. Precio: $ 0,20. (Argentina).

327.179 — Crónica. Diario. (Id. español). Propietario: Editorial Crónica S. R. L. Director: Néstor Joaquín Lagos. Rosario, abril de 1950. 522.000 ejemplares. Precio $ 0,20. (Argentina).

327.180 — El Ciudadano. Periódico semanal. (Id. español). Propietario y director: Ernesto E. Pelegrín. Carmen de Areco (Prov. de Bs. Aires), marzo de 1950. 2.200 ejemplares. Precio $ 0,25. (Argentina).

327.181 — El Ciudadano. Periódico semanal. (Id. español). Propietario y director: Ernesto E. Pelegrín. Carmen de Areco (Prov. de Bs. Aires), abril de 1950. 2.400 ejemplares. Precio $ 0,40. (Argentina).

327.182 — Boletín Nuestra Señora de Luján. Mensual. (Id. español). Propietario y director: P. Santiago Cerruti. Tigre (Prov. de Buenos Aires), mayo de 1950. 600 ejemplares. Precio: Gratis. (Argentina).

327.183 — Hay una mujer. 1 hoja. Pergamino. Autor: M. Maci. Editor: Argentina Industrial. Impresor: Capellano, Moreno & Cía. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 12 de abril de 1950. Precio $ 2.— (Argentina).

327.185 — El Orden. Diario. (Id. español). Propietario: Cejas Hnos. & Cía Director: Raúl Héctor Cejas. Coronel Pringles (Prov. de Bs. Aires), 17 de mayo de 1950. 1.700 ejemplares. Precio $ 0,15. Argentina).

327.186 — La Voz. Diario. (Id. español). Propietario y director: Raúl Héctor Cejas. Coronel Dorrego (Prov. de Bs. Aires), 18 de mayo de 1950. 700 ejemplares. Precio $ 0,15. (Argentina).

327.187 — Lunita viajera. Triunfo, letra. 2 págs. Autor: M. Balestra y D. Pelaia. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 250 ejemplares. Buenos Aires, 17 de abril de 1950. Precio $ 1,50. (Argentina).

327.188 — En Marcha. Periódico quincenal. (Id. español). Propietario: Centro Parroquial del Santísimo Sacramento de la Asoc. de los Jóvenes de la Acción Católica. Director: Mario C. Muñoz. Tandil (Prov. de Bs. Aires), 13 de mayo de 1950. 1.000 ejemplares. Precio $ 0,15. (Argentina).

327.189 — Los negros bailan boogie. Boogie-woogie, música. 2 págs. Autor: Juan Bautista Sismondi. Editor e impresor: Ediciones Arg. El espectador. 600 ejemplares. Rosario de Santa Fe, 11 de mayo de 1950. Precio $ 1.—. (Argentina).

327.204 — 13 de Diciembre. Periódico mensual. (Id. español). Propietario: Sindicato de O. y E. de Y. P. F. Director: Carlos Loesche. Ensenada (Prov. de Bs. Aires), mayo de 1950. 4.500 ejemplares. Precio: Gratis. (Argentina).

327.205 — Tornquist. Periódico semanal. (Id. español). Propietario y director: Aquiles Evangelista. Tornquist (Prov. de Bs. Aires), 20 de mayo de 1950. 559 ejemplares. Precio $ 0,40. (Argentina).

327.220 — Kinesiología. Revista trimestral. (Id. español). Propietario: Asociación Argentina de Kinesiología. Director: Rodolfo Cova. Buenos Aires, primer trimestre de 1950. 3.000 ejemplares. Precio: Gratis. (Argentina).

327.221 — La presencia del género boreostracón Simpson en Uruguay y Brasil. 14 págs. Autor: Alfredo Castellanos. Editor: Instituto de Fisiografía y Geología. Impresor: Imprenta de la Universidad Nac. del Litoral. 700 ejemplares. Rosario, año 1947. Precio $ 1,50. (Argentina).

327.222 — Tribuna Evangélica. Revista bimestral. (Id. español). Propietario: Convención Juvenil Evangélica Bautista. Director: Luis Antonino Gargiulo. Buenos Aires, enero-febrero de 1950. 1.200 ejemplares. Precio $ 0,50. (Argentina).

327.223 — Punta de flecha ósea descubierta en el Pampeano Medio del Arroyo Saladillo (Rosario, Santa Fe). 32 págs. Autor: Alfredo Castellanos. Editor: Instituto de Fisiografía y Geología. Impresor: Imprenta de la Universidad Nacional del Litoral. 700 ejemplares. Rosario (Santa Fe), año 1944. Precio $ 3,50. (Argentina).

327.224 — Acto de homenaje a los profesores fallecidos. Serie Universitaria, Publicación Nº 2. 1935. 23 págs. Autor: Anónimo. Editor: Universidad Nac. del Litoral. Facultad de C. Matemáticas. Impresor: Imprenta de la Universidad. 500 ejemplares. Santa Fe, año 1935. Precio $ 0,90. (Argentina).

327.225 — Crónica Bibliográfica VII. Serie Universitaria, Publicación Nº 47. 183 págs. Autor: Anónimo. Editor: Universidad Nacional del Litoral. Facultad de Ciencias Matemáticas. Impresor: Imprenta de la Universidad Nacional del Litoral. 500 ejemplares. Rosario (Santa Fe), año 1948. Precio $ 6.—. (Argentina).

327.226 — Escuela Industrial Anexa. Disposiciones adoptadas por la Intervención de la Universidad, en 1947, para su mejor funcionamiento. Serie Universitaria, Publicación Nº 46. 82 págs. Autor: Anónimo. Editor: Universidad Nacional del Litoral, Facultad de Ciencias Matemáticas. Impresor: Imprenta de la Universidad Nacional del Litoral. 500 ejemplares. Rosario (Santa Fe), año 1948. Precio $ 4.—. (Argentina).

327.228 — Problemas de Filosofía de la Historia. Seguido de los estudios El Tiempo Histórico - La Configuración Histórica. 268 págs. Autor: Georg Simmel. Traducción del alemán: Elsa Tabernig. Editor: Editorial Nova. Impresor: Imprenta López & Cía. 3.000 ejemplares. Bs. Aires, 20 de abril de 1950. Precio $ 14.—. (Argentina).

327.227 — Revista Almacenera. Mensual. (Id. español). Propietario: Liga de Almaceneros Minoristas y Anexos. Director: Miguel Fernández. Eugenio Iglesias y Juan Ramón Pérez. Buenos Aires, mayo de 1950. 500 ejemplares. Precio: Gratis. (Argentina).

327.229 — Los tejidos vivos. Una histofisiología sobre nuevas bases. 247 págs. Autor: Paul Vonwiller. Traducción del alemán: Federico G. Schauffele. Editor: Editorial Nova. Impresor: Imprenta López & Cía. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 4 de mayo de 1950. Precio $ 20.—. (Argentina).

327.230 — Filosofía de la Historia para la Educación de la Humanidad. 152 págs. Autor: J. G. Herder. Traducción del alemán: Elsa Tabernig. Introducción: Eugenio Pucciarelli. Editor: Editorial Nova. Impresor: Imprenta López & Cía. 3.000 ejemplares. Buenos Aires. 20 de abril de 1950. Precio $ 8.—. (Argentina)

327.231 — Cuide su úlcera. Manual del ulceroso. 248 págs. Autor: Dr. B. B. Crohn. Traducción del inglés: Dr. Luis Munist. Editor: Edit. Nova. Impresor: Imprenta López & Cía. 3.000 ejemplares. Bs. As., 20 mayo 1950. Precio $ 16.—

327.233. — Cantos de mi tierra. 8 composiciones de música folklórica argentina. Nº 3, para canto y piano, música. 15 págs. Autor: David Trejo. Editor e impresor: Editorial Musical Américo A. Vivona, 500 ejemplares. Buenos Aires, 27 de enero de 1950. Precio $ 5.— (Argentina).

327.235. — Cartilla Sanmartiniana para la enseñanza primaria. 80 págs. Autora: Eustaquia Maidana de Ramallo. Editor: El Autor. Impresor: Impresiones El Sol. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 14 de abril de 1950. Precio $ 3.— (Argentina).

327.250. — ¡Cuidado! Tango, música. 2 págs. Autores: Atilio A. Pace y Pedro Pace. Editor: Los Autores. Impresor: A. Boccazzi. 500 ejemplares. Buenos Aires, 17 de mayo de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

327.251. — ¡Cuidado...! Tango, letra. 2 págs. Autor: Armando Acquarone. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 500 ejemplares. Buenos Aires, 17 de mayo de 1950. Precio $ 1.50 (Argentina).

327.254. — Nueva Antología. (Libro de lectura para primer grado de las escuelas Armenias). 95 págs. Autor: Vartan Kevorkian. Editor: El Autor. Impresor: Tall. Gráf. Ararat. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 25 de febrero de 1950. Precio $ 8.— (Argentina).

327.255. — Nueva antología (de las escuelas Armenias). Libro de lectura para 2º grado. 95 págs. Autor: Vartan Kevorkian. Editor: El Autor. Impresor: Tall. Gráf. Ararat. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 10 de marzo de 1950. Precio $ 8.— (Argentina).

327.256. — Nueva antología. Libro de lectura para 3º grado de las Escuelas Armenias. 112 págs. Autor: Vartan Kevorkian. Editor: El Autor. Impresor: Tall. Gráf. Ararat. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 25 de marzo de 1950. Precio $ 8.— (Argentina).

327.259. — Me tienes loco, mi amor. Fox-trot, música. 2 págs. Autor: Salvador De Luca. Editor: El Autor. Impresor: Nueva Vida. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 3 de mayo de 1950. Precio $ 1.— (Argentina).

327.260. — Me tienes loco, mi amor. Fox-trot, letra. 2 págs. Autor: Salvador De Luca. Editor: El Autor. Impresor: Nueva Vida. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 3 de mayo de 1950. Precio $ 1.— (Argentina).

327.265. — San Martín. — El próximo centenario. Homenajes. 190 págs. Autor: Adolfo S. Espíndola. Editor: El Autor. Impresor: Domingo Cersosimo. 500 ejemplares. Buenos Aires, 31 de marzo de 1950. Precio $ 8.— (Argentina).

327.277. — El crimen de la paz armada. Cuando los pueblos manden y los gobernantes obedezcan habrá paz en el mundo. 200 págs. Autor: Francisco Scilingo. Editor: El Autor. Impresor: Caporalletti Hnos. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 30 de abril de 1950. s|precio. (Argentina).

327.278. — Sapientia. Revista Tomista de Filosofía. Trimestral. (Id. Español). Propietario y Director: Octavio Nicolás Derisi. La Plata (Prov. de Buenos Aires), primer trimestre de 1950. 1.500 ejemplares. Precio $ 5.— (Argentina).

e.30|6-Nº 3.013-v.11|7|50

Año del Libertador General San Martín

27 DE MAYO DE 1950

327.279. — Delta. Periódico quincenal. (Id. Español). Propietario y director: Sandor Mikler. Delta del Paraná (Prov. Bs. As.), mayo de 1950. 6.200 ejemplares. Precio gratis. (Argentina).

327.280. — Boletín de la Cámara Mercantil. Quincenal. (Id. Español). Propietario: Cámara Mercantil. Director: Francisco O. Frigerio. Buenos Aires, febrero de 1950. 1.200 ejemplares. Precio $ 0,45 (Argentina).

327.281. — Boletín de la Cámara Mercantil. Quincenal. (Id. Español). Propietario: Cámara Mercantil. Director: Francisco O. Frigerio. Buenos Aires, marzo de 1950. 1.200 ejemplares. Precio $ 0,45. (Argentina).

327.282. — Boletín de la Cámara Mercantil. Quincenal. (Id. Español). Propietario: Cámara Mercantil. Director: Francisco O. Frigerio. Buenos Aires, abril de 1950. 1.200 ejemplares. Precio $ 0,45. (Argentina)

327.283. — La Voz del Cigarrero. Revista mensual. (Id. Español). Propietario: Centro de Cigarreros Minoristas de Buenos Aires. Director: Francisco V. Vázquez. Buenos Aires, abril de 1950. 1.000 ejemplares. Precio $ 0,10. (Argentina).

327.284. — Justicialismo Revolucionario. Periódico bimestral. (Id. Español). Propietario y Director: Esteban A. Malespina. República Argentina, mayo y junio de 1950. 5.000 ejemplares. Precio gratis. (Argentina).

327.285. — Boletín del Centro de Almaceneros. Mensual. (Id. Español). Propietario: Centro de Almaceneros. Director: José Mazzei. Buenos Aires-República Argentina, abril y mayo de 1950. 8.940 ejemplares. Precio gratis. (Argentina).

327.286. — El Informativo. Periódico mensual. (Id. Español). Propietario: Ricardo C. Rocca y Pedro A. Canale. Director: Ricardo C. Rocca. República Argentina, abril de 1950. 600 ejemplares. Precio gratis. (Argentina).

327.287. — Archivos Argentina de Pediatría. Periódico mensual. (Id. Español) Propietario: Alfredo Frascoli. Director: Dr. Alfredo Larguía. Buenos Aires, abril de 1950. 1.000 ejemplares. Precio $ 20 anual. (Argentina).

327.288. — Boletín de la Sociedad Argentina de Horticultura. Bimestral. (Id. Español). Propietario: Sociedad Argentina de Horticultura. Director: Ada I. Pastore. República Argentina, mayo-junio de 1950. 1.400 ejemplares. Precio $ 1.50. (Argentina).

327.289. — Revista Ley y Verdad. Mensual. (Id. Español). Propietario: Iglesia Evangélica Luterana Unida. Director: Jonás Villaverde. Buenos Aires, mayo de 1950. 1.300 ejemplares. S|precio. (Argentina).

327.290. — La Luz Buena. Periódico mensual. Propietario: Eveready Sociedad Anónima Industrial y Comercial. Director: Harold C. E. Mortstedt. Buenos Aires, abril de 1950. 27.000 ejemplares. S|precio. (Argentina).

327.291. — Boletín Informativo de la Cámara del Comercio, Industria y Navegación de San Isidro. Mensual. (Id. Español). Propietario: Cámara del Comercio, Industria y Navegación de San Isidro. Director: Emeterio Gómez Espalter. San Isidro. (Prov. de Bs. As.), mayo de 1950. 700 ejemplares. Precio gratis. (Argentina).

327.292. — Essograma. Periódico mensual. (Id. Español). Propietario: West India Oil Co. S. A. Pet. Arg. Director: Angel M. Torres. Buenos Aires, abril de 1950. 3.100 ejemplares. S|precio. (Argentina).

327.293. — El Diario. De Córdoba. (Id. Español). Propietario y Director: Jorge Rodríguez Pardo. República Argentina, mayo de 1950. 5.000 ejemplares. Precio $ 0,10. (Argentina).

327.294. — El Pueblo de Trelew. Periódico semanal. (Id. Español). Propietario y Director: José Vincenzi. Trelew (Chubut), abril de 1950. 1.950 ejemplares. Precio $ 0,30. (Argentina).

327.295. — C.A.P. (Cooperación, Amistad, Progreso). Revista mensual. (Id. Español). Propietario: Club Atlético Provincial. Director: Jaime Olivé. Buenos Aires, mayo de 1950. 9.000 ejemplares. Precio $ 0,10. (Argentina).

327.296. — Agencia Misional. Periódico mensual. (Id Español). Propietario y Director: Francisco M. Ledóchowski Thun. Villa Calzada, junio de 1950. 8.000 ejemplares. Precio gratis. (Argentina).

327.297. — La Atalaya. (La Atalaya). Revista quincenal. (Id. Español). Propietario: Parroquia Santa María Magdalena. Director: Pbro. Hermenegildo M. Romano. Partido de Magdalena, abril de 1950. 600 ejemplares. Precio $ 0,12. (Argentina).

327.298. — La Unión. Diario. (Id. Español). Propietario: Juan Antonio Gritta, Luis Vigo y David Wosco. Director: David Wosco. Lomas de Zamora (Prov. de Bs. Aires), diciembre de 1949. 240.000 ejemplares. Precio $ 0,15 (Argentina).

327.299. — La Unión. Diario. (Id. Español). Propietario: Juan Antonio Gritta, David Wosco y Luis Vigo. Director: David Wosco. Lomas de Zamora (Prov. de Bs. Aires), enero de 1950. 16.000 ejemplares. Precio $ 0,15. (Argentina).

327.300. — El Argentino. Diario. (Id. Español). Propietario: Diario El Argentino S. R. L. Director: Luciano Sinisgalli Montana. Gualeguaychú. (E. Ríos), abril de 1950. 137.500 ejemplares. Precio $ 0,08 T. M. (Argentina).

327.301. — Regional. Diario. (Id. Español). Propietario: David Wosco, Juan Antonio Gritta y Luis Vigo. Director: Adolfo J. B. Silvestre. Lomas de Zamora (Prov. de Buenos Aires), febrero a abril de 1950 478.500 ejemplares. Precio $ 0,15. (Argentina).

327.302. — La Joven. Revista mensual. (Id. Español). Propietario: Ateneo Juvenil Femenino. Director: Mabel Edelina Goyechea. San Isidro, mayo de 1950. 800 ejemplares. S|precio. (Argentina).

327.303. — La Voz de Monte. Periódico semanal. (Id. Español). Propietario: Micaela Z. de Girado. Director: Juan Carlos Girado. Monte, abril de 1950. 3.200 ejemplares. Precio $ 0,40. (Argentina).

327.304. — Lucha. Periódico Mensual. (Id. Español). Propietario: Marcelo H. Possi. Director: Fernando Pérez Cardama. San Cristóbal, mayo de 1950. 700 ejemplares. Precio $ 0,20. (Argentina).

327.305. — El Repórter. Periódico semanal. (Id. Español). Propietarios y Directores: José Enrique Lemos, Manuel Rodríguez Crespo, Enrique Rodríguez Crespo y Manuel Salinas Garro, Mendoza, abril de 1950. 7.500 ejemplares. Precio $ 0,40. (Argentina).

327.319. — Cantos de Mi Tierra. 8 Composiciones de Música Folklórica Argentina. Album Nº 3. Para canto y piano, Letra. 15 págs. Autor: David Trejo. Editor: Américo A. Vivona. 500 ejemplares. Buenos Aires, 27 de enero de 1950. Precio $ 5.— (Argentina).

327.326. — El Sueño del Indio. Zamba, Música. 2 págs. Autor: Sebastián Navarro. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 250 ejemplares. Buenos Aires, 17 de abril de 1950. Precio $ 1,50. (Argentina).

327.327. — La Morena. Cueca Mendocina, Música. 2 págs. Autor: Sebastián Navarro. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 250 ejemplares. Buenos Aires, 17 de abril de 1950. Precio $ 1,50. (Argentina).

327.328. — Lunita Viajera. Triunfo, Música. 2 págs. Autor: Sebastián Navarro. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 250 ejemplares. Buenos Aires, 7 de abril de 1950. Precio $ 1,50. (Argentina).

327.330. — Un Teorema Sobre Conjuntos de Paralelepípedos de Aristas Paralelas. 60 págs. Autor: L. A. Santaló. Editor: Instituto de Matemáticas. Impresor: Imprenta de la Universidad Nac. del Litoral. 500 ejemplares. Rosario (Santa Fe), año 1940. Precio $ 1,50. (Argentina).

327.331. — Crónica Bibliográfica V. Serie Universitaria — Publicación Nº 41. 120 págs. Autor: Anónimo. Editor: Universidad Nacional del Litoral. Impresor: Imprenta de la Universidad. 500 ejemplares. Rosario de Santa Fe, año 1946. Precio $ 3,50. (Argentina).

327.332. — Acto Patriótico. 24 de Mayo de 1945. Serie Universitaria Publicación Nº 39, 1945. 27 págs. Autor: Anónimo. Editor: Universidad Nacional del Litoral. Impresor: Imprenta de la Universidad. 500 ejemplares. Rosario de Santa Fe, año 1945. Precio $ 1. (Argentina).

327.333. — Membranas de Revolución Depósitos Tipo "Intze". Publicación Nº 33. 103 págs. Autor: Luis Sobrino Aranda. Editor: Universidad Nacional del Litoral. Impresor: Imprenta de la Universidad. 500 ejemplares. Rosario (Santa Fe), año 1935. Precio $ 12. (Argentina).

327.334. — La Presencia del Género Urotherium en el "Araucanense" del Valle de Yocavil (Santa María), Provincias de Catamarca y Tucumán. Publicaciones XXXV. 16 págs. Autor: Alfredo Castellanos. Editor: Instituto de Fisiografía y Geología. Impresor: Imprenta de la Universidad Nacional del Litoral. 600 ejemplares. Rosario (Santa Fe), año 1943. Precio $ 3. (Argentina).

327.335. — Presencia de Mamíferos Terciarios en San Juan. Publicación Nº XXV. 11 págs. Autor: Carlos Rusconi. Editor: Instituto de Fisiografía y Geología. Impresor: Imprenta de la Universidad Nacional del Litoral. 700 ejemplares. Rosario (Santa Fe), año 1946. Precio $ 1. (Argentina).

327.336. — Peinando Canas. 67 págs. Autor: Agustín Demare. Editor: El Autor. Impresor: Tall. Gráf. Nocito & Rañó. 100 ejemplares. Buenos Aires, 27 de mayo de 1950. S|precio (Argentina).

327.337. — Sociedades de Responsabilidad Limitada. 516 págs. Autor: Francisco J. Garo. Editor: Librería y Editorial La Facultad, S. R. L. Impresor: Tall. Gráf. Lumen. 2.500 ejemplares. Buenos Aires, 27 de abril de 1950. Precio $ 36. (Argentina).

327.338. — Barrio de Mi Ayer. Tango, Letra. 2 págs. Autor: R. Lauría. Editor: Casa Campana. Impresor: Onecca. 500 ejemplares. Buenos Aires, febrero de 1933. Precio $ 0,20. (Argentina).

327.341. — Estás Destrozando Mi Corazón. (You Are Breaking My Heart). Fox-trot. Faz A. Autor letra: P. Genaro. Música: S. Skylar. Faz B. No Hago Más Que Soñar Contigo. (All i do is Dream Of You). Fox-trot. Autor letra: N. H. Brown. Música: N. H. Brown. Intérprete: John Paris. Disco Victor Nº 60-1894. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 17 de abril de 1950. Precio $ 4,70. (Argentina).

327.342. — Malambo. Danza. Faz A. Autor música: Sebastián Lobardo. Faz B. Quiéreme Mucho. Fox-canción. Autor letra: Agustín Rodríguez. Música: Gonzalo Roig. Intérprete: Héctor y su Jazz. Disco Victor Nº 60-1896. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 17 de abril de 1950. Precio $ 4,70. (Argentina).

327.343. — Im Afes. Faz A. Autor letra y música: Anónimo. Faz B. Yesav Ael. Autor letra y música: Anónimo. Intérprete: José Bega Moron. Disco Victor Nº 60-1191. 525 ejemplares. Buenos Aires, 17 de abril de 1950. Precio $ 3,50. (Argentina).

327.344. — Añoranzas de la Patria. (Leiskit Tevyne). Faz A. Autor letra: J. Gudavicius. Música: A. Vanagaitis. Faz B. A la Patria. (Tevynei). Autor letra: J. Mikuckis. Música: W. Rymavicius. Intérprete: Coro lituano Santa Cecilia. Disco Victor Nº P-1159. 525 ejemplares. Buenos Aires, 17 de abril de 1950. Precio $ 3,50. (Argentina).

327.346. — Querida Lituania (Lietuva Brangi). Faz A. Autor letra: Jonas Maciulis — Maironis. Música: J. Naujalis. Faz B. Los Pinos del Rambynas. (Rambyno Pusys). Autor letra: A. Cesna. Música: W. Rymacius. Intérprete: Coro Lituano Santa Cecilia. Disco Victor Nº P-1157. 525 ejemplares. Buenos Aires, 17 de abril de 1950. Precio $ 3,50. (Argentina).

327.347. — Marcha de los Voluntarios. (Savanoriu Marsas). Faz A. Autor letra: St. Balcas. Música: Vl. Paulauskas. Faz B. Florecían los Capullos. (Zydejo Gelos). Autor letra: Guerrillero Lituano. Música: W. Rymavicius. Intérprete: Coro Lituano Santa Cecilia. Disco Victor Nº P-1158. 525 ejemplares. Buenos Aires, 17 de abril de 1950. Precio $ 3,50. (Argentina).

327.348. — Caminito. Tango. Faz A. Autor letra: Coria Peñaloza. Música: Juan De Dios Filiberto. Faz B. La Morocha. Tango. Letra: Angel Villoldo. Música: Enrique Saborido. Intérprete: Libertad Lamarque. Disco Victor Nº 68-0068. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 17 de abril de 1950. Precio $ 5,20. (Argentina).

327.349. — Zamba de Vargas. Zamba. Faz A. Autor letra y música: Andrés A. Chazarreta. Faz B. El Patriota. Escondido. Autor letra: P. De Ciervi. Música: M. Ghiroldi. Intérprete: Antonio Pantoja y su Conjunto. Disco Victor Nº 60-1907. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 17 de abril de 1950. Precio $ 4,70. (Argentina).

327.350. — Abrázame Así. Beguine. Faz A. Autor letra y música: Mario Clavell. Faz B. Yo te Quise. Bolero son. Autor letra y música: Jorge Fortich. Intérprete: Mario Clavell. Disco Victor Nº 60-1905. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 17 de abril de 1950. Precio $ 4,70. (Argentina).

327.351. — La Tinogasteña. Cueca. Faz A. letra y música: Hnos. Abalos. Faz B. Qué No Me Sabías Decir. Autor letra y música: Anónimo. Intérprete: Hnos. Abalos. Disco Victor Nº 60-1883. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 17 de abril de 1950. Precio $ 4,70. (Argentina).

327.352. — Para Ti, Morena Mía. Pasodoble. Música. 2 págs. Autor: Enrique de la Moneda Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 500 ejemplares. Buenos Aires, 1º de abril de 1950. Precio $ 1,50. (Argentina).

327.353. — Legislación Nacional. Argentina. (Suplemento de Gaceta del Foro). Periódico bimensual. Propietario: Sucesión de Ricardo Victorica. Director: Gustavo de Abella Victorica. Buenos Aires, enero-febrero de 1950. 1.000 ejemplares. Precio $ 2. (Argentina).

327.354. — Manual de Cultura Musical, Cuarto Año Magisterio y Bachillerato, 59 págs. Autores: Luis Benvenuto, Eleonora L. Benvenuto y Raúl A Buccino. Editor: Los Autores. Impresor: Tall. Gráf. Dídot. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 17 de abril de 1950. Precio $ 3,20. (Argentina).

27 DE DICIEMBRE DE 1949

316.032. — Antes Que Me Pierda. 64 págs. Autor: Gregorio Santos Hernando. Dibujo: Eduardo Fasulo. Editor: Ediciones Angel. (El Autor). Impresor: Establec. Gráf. Godoy. 300 ejemplares. Buenos Aires, 21 de diciembre de 1949. Precio $ 4. (Argentina).

e.5|7-Nº 3.093-v.15|7|50

29 DE MAYO DE 1950

327.362. — Esnea. (Leche). Periódico semanal. (Id. Español). Propietario: Ricardo Florencio González Marana. Director: Ricardo Alberto González Aceame. Capital Federal, mayo de 1950. 12.000 ejemplares. S|precio. (Argentina).

327.363. — Mundo Licorista. Periódico mensual. (Id. Español). Propietario y Director: Héctor Roberto D'Anua. Capital, Interior y Exterior, mayo de 1950. 6.000 ejemplares. Precio gratis. (Argentina).

327.364. — La Esfera. Revista mensual. (Id. Español). Propietario y director: Ricardo David Jacinto Venturini. Avellaneda (Prov. de Bs. As.), abril de 1950. 5.000 ejemplares. Precio $ 2. (Argentina).

327.365. — Derecho del Trabajo. Periódico mensual, (Id. Español). Propietario: Editorial La Ley, S. R. L. Director: Juan Carlos Roura. República Argentina, enero de 1950. 1.800 ejemplares. S|precio. (Argentina).

327.366. — Derecho del Trabajo. Periódico mensual. (Id. Español). Propietario: Editorial La Ley, S. R. L. Director: Juan Carlos Roura. República Argentina, febrero de 1950. 1.800 ejemplares. S|precio. (Argentina).

327.367. — Derecho del Trabajo. Periódico mensual. (Id. Español). Propietario: Editorial La Ley, S. R. L. Director: Juan Carlos Roura. República Argentina, marzo de 1950. 1.800 ejemplares. S|precio. (Argentina).

327.368. — Derecho del Trabajo. Periódico mensual. (Id. Español). Propietario: Editorial La Ley, S. R. L. Director: Juan Carlos Roura. República Argentina, abril de 1950. 1.800 ejemplares. S|precio. (Argentina).

327.369. — Boletín Informativo de Legislación Argentina. Mensual. (Id. Español). Propietario: Editorial La Ley, S. R. L. Director: Juan Carlos Roura. República Argentina, febrero de 1950. 6.300 ejemplares. S|precio. (Argentina).

327.370. — Boletín Informativo de Legislación Argentina. Mensual. (Id. Español). Propietario: Editorial La Ley, S. R. L. Director: Juan Carlos Roura. República Argentina, marzo de 1950. 6.300 ejemplares. S|precio. (Argentina).

327.371. — Boletín Informativo de Legislación Argentina. Mensual. (Id. Español). Propietario: Editorial La Ley, S. R. L. Director: Juan Carlos Roura. República Argentina, abril de 1950. 6.300 ejemplares. S|precio. (Argentina).

327.372 — Repertorio General.

327.373. — La Ley. Revista Jurídica Argentina. (Id. Español). Propietario: Editorial La Ley, S. R. L. Director: Juan Carlos Roura. República Argentina, junio-septiembre de 1949. 5.600 ejemplares. S|precio. (Argentina).

327.374. — La Ley. Revista Jurídica Argentina. Diario. (Id. Español). Propietario: Editorial La Ley, S. R. L. Director: Juan Carlos Roura. República Argentina, enero de 1950. 5.000 ejemplares. S|precio. (Argentina).

327.375. — La Ley. Revista Jurídica Argentina. Diario. (Id. Español). Propietario: Editorial La Ley, S. R. L. Director: Juan Carlos Roura. República Argentina, febrero de 1950. 5.000 ejemplares. S|precio. (Argentina).

327.376. — La Ley. Revista Jurídica Argentina. Diario. (Id. Español). Propietario: Editorial La Ley, S. R. L. Director: Juan Carlos Roura. República Argentina, marzo de 1950. 5.000 ejemplares. S|precio. (Argentina).

327.377. — La Ley. Revista Jurídica Argentina. Diario. (Id. Español). Propietario: Editorial La Ley, S. R. L. Direc-

tor: Juan Carlos Roura. República Argentina, abril de 1950. 5.000 ejemplares. S|precio. (Argentina).

327.378. — España Republicana. Revista semanal. (Id. Español). Propietario: Carlos Pérez Carranza. Director: Dr. Manuel Blasco Garzón. República Argentina, abril de 1950. 18.000 ejemplares. Precio $ 0.40. (Argentina).

327.379. — Legislación Nacional Argentina. (Suplemento de Gaceta del Foro). Anual. (Id. Español). Propietario: Sucesión Ricardo Victorica. Director: G de Abella Victorica. Buenos Aires, año 1949. 3.000 ejemplares. Precio $ 2. (Argentina).

327.380. — El Espejo. Periódico mensual. (Id. Español). Propietario y director: León Gruzman. Buenos Aires, abril y mayo de 1950. 4.000 ejemplares. Precio $. 1. (Argentina).

327.381. — Saber Vivir Bimensual. (Id. Español). Propietario: Editorial Saber Vivir, S. R. L. Director: José Eyzaguirre. Buenos Aires, marzo-abril de 1950. 2.500 ejemplares. Precio $ 1.50. (Argentina).

327.382. — Gaceta Textil. Revista mensual. (Id. Español). Propietario y director: Raimundo San Juan Miguel. Capital Federal, abril de 1950. 1.100 ejemplares. S|precio. (Argentina).

327.383. — Servicio Informativo Bibliográfico. Revista mensual. (Id. Español). Propietario: Mendel & Cía. Director: Roberto Luis Silvano Mendel. Buenos Aires, abril de 1950. 10.150 ejemplares. S|precio. (Argentina).

327.384. — El Cóndor. Periódico mensual. (Id. Español). Propietario y director: Ricardo Obdulio Neto. Capital Federal, abril de 1950. 1.000 ejemplares. Precio $ 0.25. (Argentina).

327.385. — Lectura del Domingo. Periódico semanal. (Id. Español). Propietario y director: Pbro. Dr. Pedro A. García Alonso. La Plata (Prov. de Bs. As.), marzo de 1950. 2.600 ejemplares. Precio $ 0.20. (Argentina).

327.386. — Lectura del Domingo. Periódico semanal. (Id. Español). Propietario y director: Pbro. Dr. Pedro A. García Alonso. La Plata (Prov. de Bs. As.), abril de 1950. 2.600 ejemplares. Precio $ 0.20. (Argentina).

327.387. — El Mensajero de las Animas. Revista mensual. (Id. Español). Propietario: Abadía del Niño Dios. Director: Manuel Mujica. Victoria (E. Ríos), marzo-abril de 1950. 27.000 ejemplares. Precio $ 0.30. (Argentina).

327.388. — Gualeguay. Tonada, música. 2 págs. Autor: Oscar A. Vessalini. Editor: El autor: Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Buenos Aires, 29 de mayo de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

327.390. — Los amigos de la ciudad y la Ciudad de Buenos Aires. Conferencia. 27 págs. Autor: Lorenzo L. Bernardo. Editor: El Ateneo. Impresor: Francisco A. Colombo. 700 ejemplares. Buenos Aires, 30|marzo|950. Precio $ 3. (Argentina).

327.391. — Monografías Médicas Argentinas. Revista mensual. (Id. español). Propietario y director: Lorenzo Leopoldo Bernardo. Buenos Aires, abril de 1950. 1.500 ejemplares. Precio $ 3. (Argentina).

327.396. — Tuli Uli Dali (Toolie Oolie Doolie). Polca. Faz A. Autor letra y música: Beul - Horton. Faz B. Paciencia y entereza (Patience and fortitude). Fox-trot. Autor letra y música: Moore Jr. Warren. Intérprete: Andrews Sisters con acomp. de orquesta. Disco Odeón Nº 285.103. 3.800 ejemplares. Buenos Aires, 2 de mayo de 1950. Precio $ 5. (Argentina).

327.397. — Cuerpo y alma (Body and soul). Fantasía. Faz A. Autor música: Green. Faz B. Sobre el arco iris (Over the rainbow). Fantasía. Autor música: Alen. Intérprete: Morton Gould y su orquesta. Disco Odeón Nº 292.608. 6.300 ejemplares. Buenos Aires. 2 de mayo de 1950. Precio $ 5.50. (Argentina).

327.398. — Rosa madreselva (Honeysuckle rose). Fox-trot. Faz A. Autor música: Razaf - Waller. Arr.: F. Henderson. Faz B. Clarinete a la reina (Clarinet "A la King"). Fox-trot. Autor música: Sauter. Intérprete: Banny Goodman y su orquesta. Disco Odeón Nº 292.105. 11.700 ejemplares. Buenos Aires, 2 de mayo de 1950. Precio $ 5.00. (Argentina).

327.399. — Cuentos del bosque de Viena. Vals. Faz A. Autor música: J. Strauss. Faz B. Vals del Emperador. Vals. Autor música: J. Strauss. Intérprete: Canto para canarios - canarios de raza con acomp. instrumental. Disco Odeón número 285.104. 3.800 ejemplares. Buenos Aires, 2 de mayo de 1950 Precio $ 5. (Argentina).

327.400. — Xochimilco. Rumba con canto. Faz A. Autor letra y música: Zmigrod - Dunk - Garrett. Faz B. Jinguili, Jongolo. Rumba Calypso con canto. Autor letra y música: Castro - Davis - Contreras. Intérprete: Enric Madriguera y su orquesta. Disco Odeón Nº 285.102. 4.700 ejemplares. Buenos Aires, 2 de mayo de 1950. Precio $ 5. (Argentina).

327.401. — Se fué. Canción. Faz A. Autor letra y música: Lecuona. Arr.: Vázquez. Faz B. María Belén Chacon. Rumba. Autor letra y música: Prats. Arr.: Vázquez. Intérprete: Lecuona Cuban Boys. Disco Odeón Nº 292.106. 8.800 ejemplares. Buenos Aires, 2 de mayo de 1950. Precio $ 5. (Argentina).

327.402. — La viuda alegre. Potpourri (1ra. parte). Faz A. Autor música: Lehar. Faz B. La viuda alegre. Potpourri (2da. parte). Autor música: Lehar. Intérprete: Leopoldo Bonome y su orquesta. Disco Odeón Nº EM 102. 4.100 ejemplares. Buenos Aires. 26 de abril de 1950. Precio $ 5. (Argentina).

327.403. — El corno alpino (Naturjodel mit alphorn). Yodel. Faz A. Autor música: Anónimo. Faz B. El yodel alpino (Alpjodel naturjodel). Yodel. Autor música: Krenger. Intérprete: Cuarteto doble de Yodel "Fortuna". Disco Odeón Nº EM 105. 2.500 ejemplares. Buenos Aires, 26 de abril de 1950. (Argentina). Precio $ 5.

327.404. — Bahía. Baia (Na baixa do sapateiro). Samba fantasía. Faz A. Autor música: Barroso. Faz B. Venteveo atrevido. Samba fantasía. Autor música: Pesce. Intérprete: Percy Faith y su orquesta de concierto. Disco Odeón número 285.525. 11.900 ejemplares. Buenos Aires, 2 de mayo de 1950. Precio $ 5.50. (Argentina).

327.405. — Para ahora mismo (Just for now). Fox-trot. Faz A. Autor letra y música: Redmond. Faz B. Un muchacho necesita una chica (A fellok needs a girl). Canción. Autor letra y música: Rodgers - Hammerstein II. Intérprete: Frank Sinatra con acomp. de orquesta. Disco Odeón Nº 292.107. 4.100 ejemplares. Buenos Aires, 2 de mayo de 1950. Precio $ 5. (Argentina).

327.408. — Chucco sos lindo. Tango canción, música. 2 págs. Autor: Rafael Vila. Editor e impresor: Ediciones Musicales A. Boccazzi. 500 ejemplares. Buenos Aires, 9 de junio de 1949. Precio $ 0.80. (Argentina).

327.409. — Premio Ignacio Pirovano. 37 págs. Autor: Adrián Jacobo Bengolea. Editor: Librería y Editorial El Bibliófilo. Impresor: Sebastián de Amorrortu e Hijos S. R. L. 225 ejemplares. Capital Federal. 30 de marzo de 1950. Precio s|precio. (Argentina).

327.410. — Diccionario de Regionalismos de Salta (República Argentina) 366 págs. Autor: José Vicente Solá. Editor: Prov. de Salta - Edición Oficial Ley Nº 1.036. Impresor: Sebastián de Amorrortu e Hijos S. R. L. 1.000 ejemplares. Salta, 20 de abril de 1950 Precio s|precio. (Argentina).

327.416. — Acto de Clausura de Cursos de la Facultad y Escuela Industrial Anexa. 15 de noviembre de 1947 Serie Universitaria Publicación Nº 44. 18 páginas. Autor: Anónimo. Editor: Universidad Nacional del Litoral - Fac. de C. Matemáticas, etc. Impresor: Imprenta de la Universidad Nacional del Litoral. 500 ejemplares. Rosario(Santa Fe), año 1947. Precio $ 1.50. (Argentina).

327.417. — Algunas Contribuciones a la Teoría de la Sumabilidad de las Series e Integrales. Serie Técnico - Científica Publicación Nº 16 - 1938. 69 págs. Autor: Juan C. Vignaux. Editor: Universidad Nacional del Litoral. Impresor: Tall. Gráf. Tomás Palumbo. 500 ejemplares. Rosario (Santa Fe), año 1938. Precio $ 3. (Argentina).

327.418. — Crónica Bibliográfica. Serie Universitaria Publicación Nº 19 - 1939. 159 págs. Autor: Anónimo. Editor: Universidad Nacional del Litoral. Impresor: Emilio Fenner. 600 ejemplares. Rosario (Santa Fe), año 1939. Precio pesos 2.50. (Argentina).

327.419. — La Terre et l'Univers Qui L'Environne. 69 págs. Autor: Cornelio L. Sagui. Editor: Instituto de Fisiografía y Geología. Impresor: Imprenta de la Universidad Nac. del Litoral. 700 ejemplares. Rosario, año 1947. Precio $ 4. (Argentina).

327.420. — Notas sobre algunas Cornamentas de Ciervos de los géneros Epieuryceros, Antifer y Paraceros y descripción de la de Epieryceros Proximus N. Sp. 21 págs. Autor Alfredo Castellanos. Editor: Instituto de Fisiografía y Geología. Impresor: Imprenta de la Universidad Nacional del Litoral. 700 ejemplares. Rosario, año 1945. Precio $ 5. (Argentina).

327.422. — Industria y Comercio. Periódico quincenal. (Id. Español). Propietario: Centro de Comercio e Industria. Director: Carlos Della Vedova. Mercedes (San Luis), 30 de abril de 1950. 500 ejemplares. S|precio. (Argentina).

327.423. — Cuarta milonga Hargreaves - Bandini. Música para Orq. de cuerdas. 1 hoja. Autores: Hargreaves - Bandini. Transcripción de: Bruno Bandini. Declaración jurada. Buenos Aires, Sociedad Hebraica Argentina, el día 21 de mayo de 1950. (Argentina).

327.424. — Moto perpetuo. De Franz Ries. (Primera audición). Música para orquesta. 1 hoja. Autor: Franz Ries. Transcripción de: Bruno Bandini. Declaración jurada. Mar del Plata, Teatro Auditorium del Casino de Mar del Plata, el día 28 de febrero de 1950. (Argentina).

327.425. — Vidita. Canción música. Primera audición. 1 hoja. Autor: Axenfeld. Transcripción para Orq. de Arcos: Bruno Bandini. Declaración jurada. Buenos Aires, Radio del Estado, el día 8 de mayo de 1949. (Argentina).

327.426. — Tristeza de un chango. Música. 1 hoja. Autor: Pascual Quaratino. Transcripción para orquesta de arcos: Bruno Bandini. Declaración jurada. Buenos Aires, Radio del Estado, el día 22 de mayo de 1949. (Argentina).

327.429. — Resplandor de la Verdad. Periódico trimestral. (Id. Español). Propietario: Sociedad "Sáenz Cortés". Director: Italo Luraghi. Pehuajó (Prov. de Buenos Aires), diciembre de 1949, enero y febrero de 1950. 1.000 ejemplares. Precio gratis. (Argentina).

327.435. — ¡Sorpresa! Samba batuque, letra, 2 págs. Autor: Alfredo Bravo. Editor: El Autor. Impresor: Ferrer. 150 ejemplares. Buenos Aires, 29 de mayo de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

327.436. — ¡Sorpesa! Samba batuque, música. 2 págs. Autor: Luis F. Albanese. Editor: El autor. Impresor: Ferrer. 150 ejemplares. Buenos Aires, 29 de mayo de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

327.437. — Sueño gris. Bolero, música, 2 págs. Autor: Luis F. Albanese. Editor: El autor. Impresor: Ferrer. 150 ejemplares. Buenos Aires, 22 de mayo de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

327.438. — Sueño gris. Bolero. letra. 2 págs. Autor: Alfredo Bravo. Editor: El autor. Impresor: Ferrer. 150 ejemplares. Buenos Aires, 29 de mayo de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

327.439. — La Idea. Semanario. (Id. Español). Propietario y director: Eduardo Alfonso Fiore. San Antonio de Areco (Prov. Bs. Aires), 13 de mayo de 1950. 500 ejemplares. Precio $ 0,40. (Argentina).

327.441. — Reino de María. Revista mensual. (Id. Español). Prop.. y director: Pbro. Edmundo Vanini. Morón (Prov. Bs. As.), mayo de 1950. 1.000 ejemplares. Precio gratis. (Argentina).

327.442. — Partir. Tango, letra. 2 págs. Autor: Orlando Livano. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Bs. Aires, 24 de mayo de 1950. Precio $ 0.80. (Argentina).

327.444. — Tiempo de amanecer. 75 págs. Autor: Jacoba D'Ennerval. Editor: El autor. Impresor: Tall. Gráf. Biffignandi. 100 ejemplares (Art. 57 de la Ley 11.723). Córdoba, 30 de agosto de 1949. Precio $ 7.— (Argentina).

327.445. — Carpeta Gran Capitán (Hojas de encuadernador para uso escolar). 50 hojas. Editor e impresor: Casa Lurati. 100 ejemplares. Buenos Aires, 20 abril de 1950. Precio $ 4.— (Argentina).

327.447. — Libro de Ana Mágdalena Bach, 19 Piezas Fáciles. Para piano, música. 19 págs. Autor: J. S. Bach. Revisión: Nino Rossi. Editor: Ricordi Americana. Impresor: Bermejo & Fucci. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 21 de junio de 1947. Precio $ 2.50. (Argentina).

327.450. — Flores y amores. Vals, letra 2 págs. Autor: César Mazzuchelli y Esteban Alonso. Editor: Los autores. Impresor: A. Boccazzi. 400 ejemplares. Capital Federal, 1º de febrero de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

327.451. — Mi condición. Tango, letra. 2 págs. Autor: Juan Borghese. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 400 ejemplares. Capital Federal, 3 de enero de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

327.452. — Para siempre. Chacarera, música. 2 págs. Autores: José Guerriero (Pepe) y José Celano. Editor: Los autores. Impresor: A. Boccazzi. 250 ejemplares. Buenos Aires, 17 de mayo de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

327.453. — Hacia La Protección Integral de la Minoridad. 211 págs. Autor: Juan Carlos Landó. Editor: El autor. Impresor: Establecimiento Gráfico Depalma. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 22 de Mayo de 1950. Precio $ 16.— (Argentina).

327.454. — Confidencia de amor. Canción bolero, música. 2 págs. Autor: Emilio E. Fuentes (Tito). Editor: Editorial Musical Crisol. Impresor: Ferrer. 100 ejemplares. Buenos Aires, 19 de mayo de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

327.455. — Informaciones. Periódico bimensual. (Id. Español). Propietario: Asociación de Fomento Edilicio y Cultural "José Soldati". Director: Juan Américo Ghio. Capital Federal. Buenos Aires, marzo - abril de 1950, 2.000 ejemplares. Precio gratis. (Argentina).

327.464. — Pescador... Pescador... Son, música. 2 págs. Autor: Quique Viola, Farías Cabanillas y E. Alvarez Méndez. Editor: Editorial Musical Crisol. Impresor: Ferrer. 100 ejemplares. Buenos Aires, 19 de mayo de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

327.465. — Recuerdos de ti. Bolero, música. 2 págs. Autores: Chacho Cubán y Eduardo Alvarez Méndez. Editor: Editorial Musical Crisol. Impresor: Ferrer. 100 ejemplares. Buenos Aires, 12 de mayo de 1950. Precio $ 1.50. (Argent.).

327.466. — Recuerdos de ti. Bolero, letra. 2 págs. Autores: Chacho Cubán y Eduardo Alvarez Méndez. Editor: Editorial Musical Crisol. Impresor: Ferrer. 100 ejemplares. Buenos Aires, 19 de mayo de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

327.467. — Pescador... Pescador... Son, letra. 2 págs. Autores: Quique Viola, Farías Cabanillas y E. Alvarez Méndez. Editor: Edit. Musical Crisol. Impresor: Ferrer. 100 ejemplares. Bs. Aires, 19 de mayo 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

327.470. — El Militante III. 80 págs. Autor: Dardo Cúneo. Editor: Sociedad Anónima Editora La Vanguardia. Impresor: Tall. Gráf. Indoamérica. 500 ejemplares. Capital Federal, 15 de abril de 1950. Precio $ 4. (Argentina).

327.471. — El Orden. Periódico quincenal. (Id. Español). Propietario y director: Tomás Sacco. Vicente López (Prov de Bs. Aires), 19 de mayo de 1950. 1.500 ejemplares. Precio $ 0,20. (Argentina).

327.472. — Por Dios, por la Patria y El Hogar. 20 págs. Autor: Matilde Ferrari de Navarro. Editor: El Autor. Impresor: Matilde Ferrari de Navarro. 300 ejemplares. Buenos Aires, 17 de mayo de 1950. Precio $ 3. (Argentina).

327.473. — La santa madrecita. Vals, música. 2 págs. Autor: J. Luis C. Ramos. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 1.000 ejemplares. Capital Federal, 26 de febrero de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

327.478. — Revista Parroquial de San Roque. Mensual. (Id. Español). Propietario y director: P. Otelo Pouzanelli. Buenos Aires, 7 de mayo de 1950. 1.000 ejemplares. Precio gratis. (Argentina).

327.479. — La Siembra. (Poemas de una hora cualquiera). 60 págs. Autor: H. Mario Ferraris. Editor: Gualterio Maucci. Impresor: Tall. Gráf. Pedemonte Hnos. y Stotland. 500 ejemplares. Capital Federal, 15 de mayo de 1950. Precio $ 8. (Argentina).

CORREGIDAS

325.848. — La Nación. Diario. (Id. Español). Propietario: S. A. La Nación. Director: Dr Luis Mitre. Buenos Aires, República Argentina, abril de 1950. 5.122.850 ejemplares. Precio $ 0,15 y $ 0,20 domingos. (Argentina).

325.485. — La Prensa. Diario (Id. Español). Propietarios: Ezequiel P. Paz y Zelmira Paz de Anchorena. Director: Alberto Gainza Paz. Buenos Aires, República Argentina, abril de 1950. — 13.759.543 ejemplares. Precio $ 0,15, $ 0,20 domingos. (Argentina).

e.6|7.-Nº 3.126.-v.17|7|50.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección General Impositiva

REGISTRO DE LA PROPIEDAD

Movimiento Inmobiliario en la Capital Federal y Territorios Nacionales

AÑO DEL LIBERTADOR GENERAL SAN MARTIN

TRANSFERENCIAS DE DOMINIO POR ACTOS ENTRE VIVOS

UBICACION Y METRAJE	PRECIO m$n.	Con o sin edificio	TRANSMITENTES Y ADQUIRENTES	Fecha de la escritura
CAPITAL FEDERAL				
Ventas				
Zona Norte				
Conde (e) Olazábal y Vías F.C.N. Gral. Bartolomé Mitre; lote 11, mz. 10; mts2. 424	76.000.—	sin	Francisco Butori a Manuel Gómez	29-4-1950
Cortina (e) José P. Varela y Simbrón; lote 12; mz. A; 8.66 x 20.20	4.800.—	sin	María Alsina de Costigliori a José S. Pest	16-5-1950
Cuenca 736; 8.66 x 18.18	50.000.—	con	Jacinto Ajmed a Fortunato R., Orelis V. A. Pagano, Manuela J. M. Romposelli	27-4-1950
Chivilcoy 2497 esq. Baigorria 4096|100; 9.28 x 9.28 y 9.72; 6 mts. ochava	75.000.—	con	Moisés Acman a María Del C. Baya Drake	29-5-1950
García del Río (e) Moldes y Vidal; lote G; 8.66 x 25.72 y 28.47	49.000.—	sin	Juan González a Luis Rotundo	2-6-1950
Güemes 4664; 8.66 x 35.19 y 34.52	105.000.—	con	María E. Puya de Lavin a Genoveva P. Torre de Cafaro	29-5-1950
Jaramillo 4067|69; 8.23 x 42.60	11.000.—	con	José Palumbo a Domingo Palumbo y De María	10-6-1950
José Cubas 4445; 8.66 x 41.20	15.000.—	con	Angela Bationi de Baldizzone a Antonia C. Damonte de Vallano	29-5-1950
Juan Agustín García (e) Cuenca y Campana; lote 40; mz. 94; 8.66 x 45.01	7.260.—	sin	Andrés Novo Mabria a José B. Revelli	12-5-1950
Martín Pescador 2250; mts2. 155	6.600.—	con	Fernando E. Ciarlo a Mariane Cea	6-6-1950
Melincué 2660; 10.39 x 17.16 y 17.10, parte indiv.	10.000.—	con	Adolfo J. F. Anti a Nelly Pollier	5-6-1950
Nazca 95|97; Yerbal 2900; 7.70 x 8.46 y 8.99, 1|2 indiv.	60.000.—	con	Mario D. Osuna a María E. Gazzolo de Anituá	2-6-1950
Nicasio Oroño 91; 8.66 x 43.30	240.000.—	con	Héctor S. Herrera a David Szfir	31-12-1949
Noruega (e) San Nicolás y Emilio Lamarca; lote 7; mz. J; 8.00 x 32.68 y 33.03	8.000.—	sin	Leonor Montenegro a Carlos A. Cerimendo	30-5-1950
Pacheco 2991; 8.00 x 17.95 y 17.90; p|indiv.	3.500.—	con	Domingo A. Valletta y Orsi a Juan Bellanti	7-6-1950
Terrero 660; 8.16 x 46.38 y 44.63	131.000.—	con	Aída C. Nata Maglione de Viñoly a Antonio De La Cruz Giménez Giménez	7-6-1950
Tinogasta 3007; 7.80 x 12.82 y 12.10	55.000.—	con	Blanca Verdona a Héctor J. Casella	2-6-1950
Urdaneta 125; 9.00 x 12.15 y 14.67	42.500.—	con	Leonardo Pareja a José Lungo	29-5-1950
Yerbal 1620; 8.66 x 49.19	220.000.—	con	León Zurech Ber a Pinkas Bertisch	29-5-1950
Zapiola 4400; mts2. 147	11.000.—	con	Juan A. Cartasegna a Julio A. Martinelli	5-6-1950
Zona Sud				
Angaco Pje. 4259; 8.66 x 30.32	50.000.—	con	Constantino Pugliese y María M. P. de Pugliese a José F. Cerecedo	6-6-1950
Australia 1326; 8.66 x 34.62	57.000.—	con	Pedro Pane a Antonio Petracca	3-6-1950
Balbastro 834; 7.80 x 35.23, p|indiv.	30.000.—	con	Pascual Bruno a Leonardo S. Fortunato	9-6-1950
Castro 1408 esq. Tarija 3900; 5.53 x 10.81 x 8.61 x 13.67; 6 mts. ochava	88.000.—	con	Julio García Sánchez a Antonio M. Gómez	9-6-1950
Cóndor 2947; m2. 374.11	2.400.—	con	Vicente Casullo y Ama V. de Casullo	6-6-1950
Coronel Roca Avda. s|n. (e) Portela y Pargamino; lote 21; mz. 8; 10.00; 10.07 x 23.25 y 24.45	5.160.—	sin	A. D. Soldati, Lago. F. T. I. Soldati y Rizzardi, Judith A. Soldati y R. de Petitpierre, Tatiana K. de Soldati y otros a Secundino Atrio	2-6-1950
Corvalán 2126; 7.79 x 31.30	35.500.—	con	Carmen E. T. de Préstamo a Roque Dauría	2-6-1950
El Trébol 6938; 8.66 x 8.66	12.555.—	con	Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires a Carmelo Cabrera	6-6-1950
El Trébol 6938; 8.66 x 8.66	60.000.—	con	Carmelo Cabrera a Leonardo Pareja (hijo)	6-6-1950
Erezcano 2790; 8.66 x 12.20	40.000.—	con	Nicolás P. Pietragalla a José Espiño Codesal y Dolores C. N. de Espiño	9-6-1950
Fragata La Argentina esq. Schmidel; lote 1; mz. 27 B; m2. 125.60	5.040.—	sin	José, Ignacio E., María A. I. Lía P. Balbiani y otros a María D. B. de Bareli	9-6-1950
Francisco Bilbao 6009; 10.28; 16.02	3.360.—	con	Agustín Diz y Francisco Bertorino a Benedicto Spane	9-6-1950
General Eugenio Garzón 3871|77; 8.66 x 62.35	75.000.—	con	Alfredo U. Benjamín C. Le Russo y Valente, Leonilda R. Ler y V. de Vitelo; Filomena V. de Le Russo y otro a Félix Insúa	10-6-1950
General José M. Bustillo (e) Quirno y San Pedrito; lote 19; mz. F; 8.66 x 34.52	28.000.—	sin	Leonardo Tedesco a Pedro Fascinelli e Isabel S. de Fascinelli	9-6-1950
Gregorio de Laferrere 4586; 10.00 x 18.24 y 8.33	2.880.—	con	Oscar Montero a Eusebio Miguel	9-6-1950
Guardia Nacional 2474; 8.66 x 29.48	5.040.—	con	Pedro Baraldi a Faustino L. Moreno, Genoveva P. de Moreno	9-6-1950
Homero (e) Echeandía y Zuviría; lote 28; mz. C; 8.66 x 32.65 y 33.20	20.000.—	sin	Juan Asuntto, José Iglesias y José Arcuri a Constelación S. de Muzio	9-6-1950
Horacio Casco Pje. 4915; 7.79 x 17.63	3.120.—	con	José Martínez Lafuente a Francisco Petrone y María B. de Petrone	14-6-1950
Lamadrid 1480; 8.66 x 22.95	60.000.—	con	Carmen A. Persico y De María y María A. De M. de Pérsico a Rafael Francisco A. Lentini	9-6-1950
Monte (e) Pola y Fonrouge; lote 20 B; mz. 11; 10.00 x 16.70	21.000.—	sin	Eduardo Olivera Casares y Oscar Montero a Luis Greco	6-6-1950
Murgiondo s|n. (e) José Barros Pasos y Chilabert; lote 24; mz. I; 8.40 x 43.70; p|indiv.	7.500.—	sin	Matilde G. de Azelskas a Severino Minuzzi	6-6-1950
Natal Pje. (e) Avda. Riestra y Chilabert; lote 6, mz. G; 8.66 x 16.84 y 17.74	4.680.—	con	Establecimiento Galeno, Moons, Corti y Cía., Soc. Resp. Ltda. a Enrique Ruibal	1º-2-1950
Puán (e) Somellera y Avda. Covó; lote 10; mz. 120 B; 8.66 x 16.30	25.000.—	sin	José Eliascher a Isac Pousa	9-6-1950
Rincón 1249; 7.57 x 50.82	348.500.—	con	Mahmond Salman Carbajo a Nathan Brunori	6-6-1950
Santander esq. Coronel Esteban Bonorino; lote 21; mz. 42 A; mts2. 121.27	5.640.—	sin	Humberto Marani a Roberto O. González Orejan	2-6-1950
Expropiación				
Zona Norte				
Cerrito 581|85; mts2.7.52	16.670.50	con	Melogno Felipe Floriano a Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires	—

TRANSFERENCIAS DE DOMINIO POR CAUSA DE MUERTE

UBICACION Y METRAJE	PRECIO m$n.	Con o sin edificio	CAUSANTES Y SUCESORES
CAPITAL FEDERAL			
Zona Norte			
Cacheuta 943; 8.66 x 17.67	22.200.—	con	Generosa Matos de Gandera a José Gandera
Canalejas 3885; 8.66 x 18.27	23.000.—	con	Antonio E. Amodeo a Josefa M. E. Amodeo y Colucci, Gelsomina C. de Amodeo.
Cementerio del Oeste; lotes 16 y 17; mz. 9; sec. 1ª, mts2. 6.25; 2|3 partes indivisas	146.000.—	sin	José García Casajús a Carlos A. García y D'Ursi
Del Tejar Avda. 3472; 8.66 x 25.86	51.300.—	con	Juan P. Sarramía a Pedro E. C., María E., Alberto O., Carlos O. Sarramía y Montani y otra.
General José G. de Artigas 2494|2500; esq. Lascano 2508|10; 8.61 x 10.76 y 15.00; 1|2 indiv.	73.400.—	con	Carlota González de López a Aurelio López.
Guayra 5969; 8.66 x 29.26 y 28.91	5.000.—	con	Roque Parisi a Carmelo Parisi y Amatrudo, Teresa, Magdalena, Francisco H. Parisi y Latino.
Indio 3966; 24.50 x 8.66	12.500.—	con	Alfredo Castro a Arturo, Elvira E., Alfredo y Abel Castro y Presa.
Joaquín V. González (e) Pedro Lozano y Nazarre; lote 10; mz. E; 8.66 x 25.81 y 25.77	7.200.—	sin	José Fernández a Alicia G. Fernández y Pérez.
Martínez Rosas 1217; 10.00 x 21.85	31.700.—	con	Agustín Comesaña a Agustín Comesaña y Greco, Clara y Miguel Comesaña y Greco.
Roque Pérez 3760; 8.66 x 17.32	14.800.—	con	César Guidi a Adolfo Guidi y Raffaelli.
Vidal 3348|50; 7.29 x 34.64 y 21.45	52.200.—	con	Francisco S. Mason a María R. Sechos.
Zona Sur			
Andagalá 2225; 8.66 x 25.93; p|indiv.	21.900.—	con	María F. L. de Nicosia a Pedro, Antonio Miguel, Juan Nicosia y Lesauro y otro.
Hortiguera 1415; 10.00 x 24.64 y 25.62	49.000.—	con	Alejandro F. F. C. Giardino a Beatriz A. A. y Alejandro C. Giardino y Zoccola y Aurora Z. R. de Giardino.
TERRITORIOS NACIONALES			
Chubut			
Urbanas			
Pueblo Comodoro Rivadavia; parte solar C; mz. 17; mts2. 200	53.400.—	sin	Juan L. Musso a Rosa M. Méndez de Musso y Rosa H., María I. L., Juan C., Angélica Musso y Méndez
Pueblo Esquel; lote 10; mz. B; mts2. 550	205.350.—	sin	Juana Pilquiman de Ale a Alejandro, Gussif Hamed, Luisa, Emilia y Gerónimo Ale y Pilquiman y otros.
Pueblo Esquel; lote 4; quinta 24; mz. B; mts2. 1.015	7.105.—	sin	Emilio Paúl a Emilio Mario Paúl.
Pueblo Puerto Madryn; lote I; mz. 32; mts2. 240	2.500.—	sin	Berto Giraldez a Elisa Maud Jones de Giraldez.
Puerto Madryn; mz. 32; m2. 240	2.500.—	sin	Berto Giraldez a Elisa Maud Jones de Giraldez.
Puerto Madryn; lote A 10; mz. 55; m2. 600	2.040.—	sin	Berto Giraldez a Elisa Maud Jones de Giraldez.
Pueblo Madryn; lote 6; mz. 67; m2. 10.00 x 30.00	360.—	sin	Berto Giraldez a Elisa Maud Jones de Giraldez.
Puerto Madryn; lote 7; mz. 68; m2. 200	240.—	sin	Berto Giraldez a Elisa Maud Jones de Giraldez.
Pueblo Tecka; frac. 5; quinta 17; ás. 96	420.—	sin	Manuel Millon Mellado a Félix Mellado.
Puerto Tecka; frac. 3; quinta 17; ás. 96	420.—	sin	Manuel Millon Mellado a Samuel Mellado.
Pueblo Tecka, frac. 3; quinta 17; ás. 96	420.—	sin	Manuel Millon Mellado a Arturo Mellado.
Pueblo Tecka; frac. 1; quinta 17; Hás. 96, ás. 80	420.—	sin	Manue Millon Mellado a Juan Luis Mellado.
Pueblo Tecka; frac. 2; quinta 17; Hás. 96, ás. 80	420.—	sin	Manuel Millon Mellado a Gregoria Mellado.
Pueblo Trelew; lote H; mz. 165; m2. 525	600.—	sin	Berto Giraldez a Elisa Maud Jones de Giraldez.
Pueblo Trelew; lote F; mz. 166; mts2. 750	600.—	sin	Berto Giraldez a Elisa Maud Jones de Giraldez.
Pueblo Trelew, lote N y O, mz. 62; mts2. 846	4.500.—	sin	Berto Giraldez a Elisa Maud Jones de Giraldez.
FORMOSA			
Urbanas			
Pueblo Formosa; 1|2 S|Oeste del solar A; mz. 127; m2. 331.25	750.—	sin	Luis Le Vraux a Francisca M. Le V. de Navarro.
Pueblo Formosa; 1|2 Oeste; solar A; mz. 127; m2. 1.587.50	4.500.—	sin	Luis Le Vraux a Enrique Tremeur Le Vraux.
NEUQUEN			
Urbanas			
Pueblo Zapala; solar 4; mz. 2; sec. D; 10.00 x 40.00, junto con Pueblo Zapala; solar 4; mz. 2	7.000.—	sin	Moisés Cravchik a Fanny Ch. de Cravchik.
Pueblo Zapala; solar 3; mz. 2, sec. D; 10.00 x 40.00	——	sin	Ver: Pueblo Zapala; solar 4; mz. 2; secc. D.
Pueblo San Martín de los Andes; quinta 9; ás. 51; mts. 50	9.000.—	sin	Flaminio Muñoz a Carlos Bertadina, Micadelina Muñoz y Carbajal y otros.
LA PAMPA			
Rurales			
Sección 2ª; lote 5; letra 1; Hás. 125	17.587.53	sin	María García Calvo de Bajo a Dolores Bajo y García.
Sección 2ª; lote 6; división del lote E; Hás. 25	17.587.53	sin	María García Calvo de Bajo a Vicente Bajo y García.
Urbanas			
Pueblo Intendente Alvear; solar 8; mz. 2; 20.00 x 50.00; p|indiv.	1.500.—	sin	José Marsiglio y Figliolo a Humberto, Pedro, Nicolás Marsiglio y Figliolo.
Pueblo Intendente Alvear; solar 7; mz. 2; 20.00 x 50.00, p|ind.	1.500.—	sin	José Marsiglio y Figliolo a Humberto, Pedro, Nicolás Marsiglio y Figliolo.
Pueblo Intendente Alvear; solar 6; mz. 2; 20.00 x 50.00, p|ind.	1.800.—	sin	José Marsiglio y Figliolo a Humberto, Pedro, Nicolás Marsiglio y Figliolo.
Pueblo Intendente Alvear; solar 5; mz. 2; 25.00 x 40.00; p|ind.	400.—	sin	José Marsiglio y Figliolo a Humberto, Pedro, Nicolás Marsiglio y Figliolo.
Pueblo Intendente Alvear; solar 2; mz. 2; 25.00 x 40.00; p|ind.	400.—	sin	José Marsiglio y Figliolo a Humberto, Pedro, Nicolás y María Marsiglio y Figliolo.
Pueblo Intendente Alvear; solar 8; mz. 1; 20.00 x 50.00; p. ind.	800.—	sin	José Marsiglio y Figliolo a Humberto, Pedro, Nicolás y María Marsiglio y Figliolo.
Pueblo Intendente Alvear; lote 11; frac. B; sec. I; Hás. 43; parte ind.	12.900.—	sin	José Marsiglio y Figliolo a Humberto, Pedro, Nicolás y María Marsiglio y Figliolo.
Pueblo Intendente Alvear; solares 7 y 8; mz. 42; m2. 1.694; p|indiv.	1.000.—	sin	José Marsiglio y Figliolo a Humberto, Pedro, Nicolás Marsiglio y Figliolo.
Pueblo Intendente Alvear; solar 4; mz. 3; 20.00 x 50.00; p|ind.	300.—	sin	José Marsiglio y Figliolo a Humberto, Pedro, Nicolás Marsiglio y Figliolo.
Pueblo Intendente Alvear; solares 1 y 2; mz. 58; 50.00 x 40.00; p|ind.	1.000.—	sin	José Marsiglio y Figliolo a Humberto, Pedro, Nicolás Marsiglio y Figliolo.
RIO NEGRO			
Urbanas			
Pueblo Cinco Saltos; lote D; mz. 36; m2. 731	20.965.—	sin	Pedro Illera Marrodan a Petrona, Argentina, Carmen, Gervasia, Raquel Eugenia, César Illera y Urrá.
Pueblo General Roca; solares G y H; mz. 124; m2. 625; junto con Pueblo Gral. Roca, solar b; mz. 124	20.897.—	sin	Dolores Del Río Bardón a Máximo García Bardón.
Pueblo General Roca; solar B; mz. 124; mts2. 412	——	sin	Ver: Pueblo Gral. Roca; solares G y H; mz. 124
Pueblo Río Colorado; solar A; mz. 49; 50.00 x 50.00	500.—	con	Pedro Lavalt a Ernesto Funca.
Pueblo San Antonio Oeste; mitad del solar H; mz. 40; mts2. 625	11.436.50	sin	Francisco Gómez a Miguel Gómez.
Pueblo San Antonio Oeste; solares G y H; mz. 29; 13.00 x 50.00 y 38.00	12.867.15	sin	Francisco Gómez a Jesús Gómez.
Pueblo San Antonio Oeste; solares a y b; (e) las manzanas 35 y 27; solar F; mts2. 2.500	4.500.—	sin	Suc. de Fermín Contin a Angel L., Fermín C., Ruperto L., Martina Sebastiana y otros; Contin e Iriarte

e.7\|7-Nº 2.971 s.p.p.-v.7\|7\|50

SECCION BALANCES

THE LONDON & LANCASHIRE INSURANCE COMPANY LIMITED

Sucursal en la Argentina: 25 de Mayo Nº 33 (Primer Piso) — Buenos Aires
Compañía Inglesa de Seguros contra Incendios, Automóviles, Accidentes Materiales, Cristales, Accidentes Personales y Enfermedades Determinadas y Accidentes del Trabajo
Autorizada para funcionar en la República Argentina por Decreto del P. E. de fecha 28 de Agosto de 1890
Inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 24 de Marzo del Año 1909
CASA MATRIZ:
Capital Autorizado .... £ 5.000.000
„ Suscripto .... „ 3.639.310
„ Realizado (60 %) ...... „ 2.183.586
Capital Asignado a esta Sucursal: $ 1.145.454.55 Moneda Nacional de Curso Legal
Depósito de Garantía en el Banco de la Nación Argentina en cumplimiento a la Ley 11.582, en Títulos Públicos de Renta: $ 626.632.96 m|n. Valor de Inventario

BALANCE DE SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 1946
(Cuarto Trimestre)

ACTIVO	C$L.
Caja	1.558.75
Bancos	273.443.99
Propiedades e Inmuebles	338.047.95
Automóvil	9.500.—
Títulos de Renta - Depósito de Garantía - Ley 11.582	626.632.96
Títulos de Renta - Depósito de Garantía - Títulos Públicos a orden Conjunta con Superintendencia de Seguros	185.352.74
Títulos de Renta - Libres	671.156.73
Mobiliario y Material	1.—
Deudores Varios	59.107.51
Deudores por Premios - Bruto	278.974.57
Deudores de Compañías Reaseguradoras	8.468.—
Gastos de Organización	—.—
Obligaciones a Cobrar	—.—
Casa Matriz - Cta. Cte.	371.935.98
Depósito de Garantía - Licitaciones	1.000.—
SECCION ACCIDENTES DEL TRABAJO LEY Nº 9.688	
Títulos de Renta - Depósito Ley 9.688	44.196.71
Deudores por Premios - Bruto	4.541.42
Casa Matriz Reaseguradores en el Exterior	17.606.87
	2.891.525.18

PASIVO	C$L.
Capital asignado	1.145.454.55
Reservas Riesgos en Curso - Sección Incendio (Sucursal)	139.566.83
Reservas Riesgos en Curso - Sección Acc. Generales (Sucursal)	68.338.51
Reserva de Garantía sobre Reaseguros Cedidos - Sección Incendio	236.847.40
Reserva de Garantía sobre Reaseguros Cedidos - Sección Acc. Generales	9.833.60
Reserva Siniestros Pendientes - Sección Incendio (Sucursal)	28.983.36
Reserva Siniestros Pendientes - Sección Acc. Generales (Sucursal)	16.545.—
Reserva de Garantía sobre Siniestros Pendientes - Sección Incendio	47.942.80
Reserva Facultativa Especial	3.000.—
Reserva Fluctuación de Cambios	1.000.—
Reserva Fluctuación Títulos Públicos de Renta	135.831.98
Reserva Ley Nº 11.729	19.323.66
Obligaciones a Pagar	—.—
Acreedores Varios	77.024.84
Acreedores Compañías Reaseguradoras	3.002.96
Garantía de Alquileres (en efectivo)	170.—
Reserva para Gastos de Explotación	75.162.35
Casa Matriz Reaseguradores en el Exterior	254.154.96
Obligaciones a Pagar	—.—
SECCION ACCIDENTES DEL TRABAJO LEY Nº 9.688	
Reserva Riesgos en Curso - Sucursal	24.952.03
Reserva de Garantía sobre Reaseguros Cedidos	15.459.16
Reserva Siniestros Pendientes - Sucursal	5.098.75
Reserva de Garantía sobre Siniestros Pendientes	8.685.—
Reserva para Gastos de Explotación	1.087.28
Acreedores Varios	—.—
Saldo de Utilidad	574.060.16
	2.891.525.18

Buenos Aires, Febrero 3 de 1947.
p.p. The London & Lancashire Insurance Co. Ltd. - C. E. Cunnold, gerente. — Lucinio Arnaiz Ruiz, contador público. Mat. 123 - Tomo II - Consejo Profesional de la Capital Federal

DETALLE DE LAS CUENTAS DE EXPLOTACION CORRESPONDIENTE AL (CUARTO TRIMESTRE) DE 1946

DEBE	Sección Incendio C$L.	Sección Acc. Generales C$L.	Sección Acc. del Trabajo C$L.
Comisiones y Corretajes	369.460.58	80.438.57	35.665.14
Reaseguros Cedidos	281.697.24	6.767.61	14.610.74
Anulaciones	82.507.58	7.130.20	295.46
Gastos Generales	154.353.09	25.143.98	15.497.32
Impuestos y Contribuciones	135.899.02	30.037.28	8.146.72
Siniestros Pagados (menos porción reasegurada)	126.532.93	83.572.11	29.151.14
Comisiones sobre Reaseguros anulados (locales)	2.002.82	—.—	—.—
Saldo de Explotación	350.701.65	93.012.21	53.259.49
	1.503.154.91	326.101.96	156.626.01

HABER	Sección Incendio C$L.	Sección Acc. Generales C$L.	Sección Acc. del Trabajo C$L.
Premios	1.348.304.62	307.068.04	144.104.04
Comisiones sobre Reaseguros Cedidos	119.753.88	1.664.—	6.013.15
Derecho de Pólizas	28.038.59	17.369.92	6.508.32
Reaseguros anulados (locales)	6.710.01	—.—	—.—
Comisiones	347.81	—.—	—.—
	1.503.154.91	326.101.96	156.626.01

SECCION ADMINISTRACION

DEBE	C$L.
Gastos Generales - Propiedades e Inversiones	34.525.92
Impuestos y Contribuciones - Propiedades e Inversiones	7.697.80
Saldo de Explotación	574.060.16
	616.283.88

HABER	C$L.
Saldo transferido a la Sección Incendio	350.701.65
Saldo transferido a la Sección Accidentes Generales	93.012.21
Saldo transferido a la Sección Accidentes del Trabajo	53.259.49
Alquileres	65.415.28
Intereses	49.366.19
Explotación de Inversiones	4.529.06
	616.283.88

Buenos Aires, Febrero 3 de 1947.
p.p. The London & Lancashire Insurance Co. Ltd. - C. E. Cunnold, gerente. — Lucinio Arnaiz Ruiz, contador público. Mat. 123 - Tomo II - Consejo Profesional de la Capital Federal
e.7|7-Nº 823 s|p.p.-v.10|7|50

"LA CASA POPULAR PROPIA COOPERATIVA LIMITADA"

Rivadavia 3599 — Capital

BALANCE REAJUSTADO DE ACUERDO A LO DISPUESTO POR EL REGISTRO DE COOPERATIVAS CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO DE 1948

ACTIVO	m$n.	m$n.
Activo Fijo		
Muebles y Utiles	1.134.—	
Maquinarias	700.—	1.834.—
Activo Transitorio		
Impuestos bajo protesto		2.405.—
Activo Disponible		
Caja	2.845.19	
Banco de Italia	14.21	
Banco Provincia	27.57	2.886.97
Activo Exigible		
Cuenta Corriente Deudora	102.983.29	
Deudores s|hipotecas	23.791.88	
Accionistas	9.620.—	136.395.17
Activo Nominal		
No existe.		
Pérdidas y Cuentas de Orden		
Pérdida del ejercicio		132.774.97
TOTAL:		276.296.89

PASIVO	m$n.	m$n.
Pasivo Transitorio		
Capital Suscripto	57.400.—	
Retorno a retirar por los socios	34.608.29	
	92.008.29	
Fondo de Reserva	13.546.—	
Fondo de Garantía	52.197.03	157.751.32
Pasivo Exigible		
Direc. Impositiva 4ª Cat.	970.60	
Cuenta Corriente Acreedora	1.211.90	
Obligaciones de Capital	11.600.—	
Caja de Previsión	1.375.70	15.158.20
Pasivo Transitorio		
Direc. Impositiva 2ª Categoría Condicional	1.967.20	
Caja de Jubilaciones a pagar	11.176.90	
Gastos a Pagar	2.876.80	
Inst. Nac. de Remunerac. a Pagar	142.—	
Intereses a Liquidar	7.173.07	
Fondo Impuestos bajo protesto	2.405.78	25.741.75
Fondo Cta. Cte. Deudora:		
Octavio D'Amato	20.000.—	
Ludovico Niesner	18.000.—	
Ana Borghesi	11.774.25	
Pablo Bozzi	13.482.05	
Miguel Grillo Raffa	561.80	
Italo A. Bozzi	1.234.18	
Dgo. Guglialmelli	4.072.88	
Venus A. Bozzi	3.520.46	77.645.62
TOTAL:		276.296.89

Presidente. — Contador. — Síndico.

CUADRO DE GANANCIAS Y PERDIDAS REAJUSTADO DE ACUERDO A LO DISPUESTO POR EL REGISTRO DE COOPERATIVAS

D E B E	m$n.	m$n.
1º) Intereses y Descuentos		
Indemnización por despido Ley 11.728		3.185.70
2º) Deudores Varios		
Deudores Incobrables	27.280.—	
Cta. Cte. Deudora	55.652.57	82.932.57
3º) Amortizaciones		
Muebles y Utiles	162.—	
Maquinarias	100.—	262.—
4º) Gastos Generales		
Gastos sueldos y alquileres	27.184.80	
Gastos de Escrituración	60.—	
Gastos de Propaganda	39.70	
Gastos Judiciales	28.—	
Honorarios	1.000.—	
Inst. Nac. de Remuneraciones	43.80	
Caja de Jubilaciones	2.087.80	30.444.10
5º) Deudores s|Hipotecas		
Pascual Ceruso	200.—	200.—
6º) Fondo Impuestos bajo Protesto		2.405.78
7º) Fondo Cta. Cte. Deudora		
Octavio D'Amato	20.000.—	
Ludovico Niesner	18.000.—	
Ana Borghesi	11.774.25	
Pablo Bozzi	13.482.05	
Miguel Grillo Raffa	561.80	
Italo A. Bozzi	1.234.18	
Domingo Guglialmelli	4.072.88	
Venus A. Bozzi	8.520.46	77.645.62
		197.075.77

H A B E R	m$n.
1º) Saldo Anterior: No existe.	
2º) Intereses y Descuentos	3.311.21
3º) Intereses a Liquidar	334.05
4º) Alquileres	4.125.—
5º) Intereses s|acc. año 1942 (prescriptas)	3.015.—
6º) Intereses s|acc. año 1943 (prescriptas)	1.840.—
7º) Ventas Varias	3.100.—
8º) Fondo de Garantía	20.904.02
9º) Fondo de Previsión	24.542.52
10) Intereses por Obligaciones	3.129.—
11) Pérdida del ejercicio	132.774.97
	197.075.77

Presidente. — Contador. — Síndico.

Publíquese por una sola vez haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la Sociedad se halla autorizada para funcionar (artículo 32 y 34 del Decreto Reglamentario del 10 de febrero de 1927). — Buenos Aires, junio 23 de 1950, "Año del Libertador General San Martín". — Federico Rodríguez Gómez, Director de Cooperativas.

e.7|7-Nº 2.243 s|p.p.-v.7|7|50

" LA CONSTRUCTORA AMERICANA "

Sociedad Anónima

Piedras 174 — Buenos Aires

Reconocida por el Poder Ejecutivo Nacional el 24 de Abril de 1911 y el 1º de Abril de 1921

Inscripta en el Registro Público de Comercio el 1º de Julio y 5 de Diciembre de 1911 y 31 de Octubre de 1921

CAPITAL:

Autorizado y suscripto .... $ 5.000.000.— m/n.

Realizado .... „ 4.989.200.— „

BALANCE TRIMESTRAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1948

(3er. Trimestre - 38º Ejercicio)

A C T I V O		m$n.	m$n.
Activo Fijo			
Edificio Social, costo	$ 465.121.82		
A deducir amortizado	„ 365.121.82	100.000.—	
Muebles, útiles e instalaciones		21.511.—	121.511.—
Activo Circulante			
Inmuebles, costo y mejoras		85.915.04	
A deducir amortizado		15.184.36	70.730.68
Activo Disponible			
Caja		368.874.12	
Bancos, saldos en cuenta corriente		376.843.93	745.718.05
Activo Exigible			
Deudores hipotecarios diversos		11.540.148.47	
Pagos por cuenta de terceros		9.021.15	
Créditos a cobrar		15.800.—	
Administraciones-anticipos		86.821.54	
Accionistas		10.800.—	11.662.591.16
Activo Transitorio			
Impuesto a los Réditos			222.16
			12.600.773.05

A C T I V O	m$n.	m$n.
Pérdidas		
Cuentas tributarias		295.766.73
		12.896.539.78
Cuentas de Orden		
Deptº. de acciones en garantía (del Directorio)	35.000.—	
Deptº. de títulos en custodia	4.717.425.—	
Valores al cobro por cuenta de terceros	768.097.76	
Propiedades con promesa de venta	13.200.—	5.533.722.76
		18.430.262.54

P A S I V O	m$n.	m$n.
Pasivo no Exigible		
Capital suscripto	5.000.000.—	
Reservas estatutarias	710.788.46	
Reservas facultativas	129.212.41	5.840.000.87
Pasivo Exigible		
Acreedores a largo plazo comunes	2.653.665.07	
Cobranzas y Mandatos	1.880.711.71	
Retenciones s/pmos. para construcciones	355.260.—	
Acreedores varios comunes	9.091.89	
Intereses devengados	26.726.52	
Bancos: Saldos en descubierto	30.584.96	4.956.040.15
Pasivo Transitorio		
Dividendos a pagar	2.332.—	
Operaciones pendientes	84.571.93	
Intereses diferidos	29.333.46	
Intereses a discriminar	145.959.91	
Diferencia venta inmuebles (benef. a realizar)	681.454.21	943.651.51
Ganancias		
Remanente del ejercicio anterior	5.917.05	
Cuentas tributarias del ejercicio	1.150.930.20	1.156.847.25
		12.896.539.78
Cuentas de Orden		
Deptes. de acciones en garantía (Directores)	35.000.—	
Deptes. de títulos en custodia	4.717.425.—	
Cobranzas por cuenta de terceros	768.097.76	
Propieds. a escriturar con promesa de venta	13.200.—	5.533.722.76
		18.430.262.54

J. González Pagliere, Presidente. — Raúl L. Rodríguez Ponte, Secretario. — Manuel J. Rodríguez, Tesorero. — Juan Cuirolo, Director-Gerente. — Francisco C. Bargués, Síndico. — A. Martucci, Contador. — Vº Bº Julio Silva, Contador Público Nacional - C. P. C. E. Tomo X - Folio 135

Inspector que visó el balance: Dr. Costantini.

Buenos Aires, 12 de Diciembre de 1949.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — Salvador J. Carbó, Inspector General de Justicia.

e.5|7-Nº 133 s|p.p.-v.7|7|50

NUEVOS

EDICTOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

LEY 11.645

"A"

ABADI LIMITADA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez de Comercio de la Capital de la República Dr. Norberto Gowland, Secretaría del autorizante, hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores don Soubhi Abadi, casado, argentino naturalizado, de cincuenta y un años de edad, y don José Abadi, soltero, de veinte años de edad, italiano, ambos domiciliados en la calle Sinclair número tres mil doscientos setenta y seis de la Capital Federal, se celebra el siguiente contrato de sociedad: Primero: Naturaleza y Efectos: La Sociedad que se celebra es de responsabilidad limitada, y los efectos de su vigencia se retrotraen al treinta y uno de marzo del corriente año. Esta sociedad se hace cargo del activo y del pasivo de la firma "Abadi Limitada, Sociedad de Responsabilidad Limitada", que fué inscripta el diez y ocho de agosto de mil novecientos cuarenta y ocho, bajo el número mil doscientos cincuenta y cuatro, al folio cincuenta y seis, del libro quince de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada del Registro Público de Comercio, que se encuentra disuelta y liquidada por vencimiento del plazo ocurrido el treinta y uno de marzo del año en curso. — Segundo: Término y Retiro: El plazo por el cual se constituye esta sociedad es por tiempo indeterminado. Cualquiera de sus miembros puede solicitar su retiro de la entidad, preavisando al otro socio mediante telegrama colacionado, con seis meses de anticipación al cierre del ejercicio. — Tercero: Domicilio: El domicilio de la entidad y asiento principal de sus negocios es el mismo que el de la antecesora, calle Salta número doscientos veinte y seis de la Capital Federal, con fábrica en el pueblo y partido de San Martín, calle Perdriel número trescientos veintiuno al veinticinco. — Cuarto: Objeto: El objeto de la sociedad es el de dedicarse a la industria y al comercio de tejidos de lana y de algodón, importación y exportación de artículos afines y generales y a sus respectivas financiaciones. — Quinto: Capital: El capital social se fija en la suma de trescientos mil pesos moneda nacional, dividido en cuotas de mil pesos de igual moneda cada una, y el que se encuentra íntegramente suscripto. Los socios integraron la cantidad de doscientos cincuenta mil pesos en la siguiente pro-

porción: don Soubhi Abadi el monto de ciento noventa y cuatro mil trescientos noventa y dos pesos con ochenta y cinco centavos moneda nacional; don José Abadi la cantidad de cincuenta y cinco mil seiscientos siete pesos con quince centavos moneda nacional. Quedan adeudando, el primero, don Soubhi Abadi la suma de treinta mil pesos, y el segundo, el importe de veinte mil pesos, que completarán a medida que las necesidades sociales lo requieran y a más tardar el treinta y uno de marzo del año entrante. El capital integrado está compuesto y represenado por los rubros de maquinarias, materias primas, créditos y documentos a cobrar, existencia de efectivo en Caja y de depósitos varios en instituciones bancarias, tal como resulta del estado económico practicado al treintiuno de marzo del corriente año. — Sexto: Nombre: La entidad girará bajo la razón social de "ABADI LIMITADA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, PESOS 300.000.—". — Séptimo: Administración G e r e n c i a: Se designan gerentes a los d o s socios, quienes podrán usar de la firma social conjunta, separada o alternativamente. Los gerentes designados tienen las siguientes facultades: a) Adquirir por cualquier título toda clase de bienes muebles y enajenarlos a título oneroso, con o sin garantía, y documentadamente o en cuenta simple o corriente, fijando los precios y formas de pagos o de cobros que creyeren convenientes; b) Efectuar depósitos de dinero o valores en los bancos, sean instituciones oficiales o particulares, del país o extranjeras, y extraer total o parcialmente los depósitos constituídos a nombre de la sociedad durante la vigencia de este contrato o con posterioridad a su vencimiento y durante el período de liquidación; c) Tomar dinero prestado a interés en los establecimientos bancarios o comerciales o de particulares, y prestar dinero estableciendo en uno y otro caso la forma de pago y el tipo de interés; d) Librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de crédito público o privado; e) Aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deuda; f) Presentarse a licitaciones públicas nacionales, provinciales o municipales; g) Comparecer en juicio ante los tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, por sí o por medio de apoderado, con facultad para iniciar o contestar demandas de cualquier naturaleza, poner y absolver posiciones y producir todo género de pruebas e informaciones, comprometer en árbitros o arbitradores, transigir, apelar, desistir; h) Percibir y otorgar recibos y cartas de pago; i) Formular protestos y protestas; j) Otorgar y firmar los documentos públicos o privados que fueren menester para ejecutar los actos correspondientes a la administración de la sociedad; k) Nombrar y remover empleados fijando sus sueldos y atribuciones; l) Celebrar contratos de locación por los plazos legales o menores, determinando las modalidades que creyeren convenientes; m) Actuar y representar a la entidad ante las reparticiones públicas, sean nacionales, provinciales o municipales, sin limitación alguna; n) Comprar y vender inmuebles, con o sin garantía hipotecaria, estableciendo el tipo de interés, formas de pago y demás condiciones inherentes a esas operaciones; ñ) Operar en toda forma y sin limitación de ninguna especie, con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de Crédito Industrial, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, y el Instituto Mixto de Inversiones Mobiliarias. Estas atribuciones son simplemente enunciativas, y en consecuencia cada uno de los gerentes nombrados puede actuar en todos aquellos negocios o asuntos que conviniere y haga al objeto la sociedad, a la que obligará con su sola firma. — Octavo: Balances: Anualmente, en el mes de marzo, se practicará un balance general de los negocios, sin perjuicio de los parciales que se practicarán periódicamente. — Noveno: Utilidades y Pérdidas: Las ganancias y pérdidas de cada ejercicio se distribuirán en la siguiente forma: a) para don Soubhi Abadi el sesenta por ciento; b) para don José Abadi el cuarenta por ciento. Se entenderá por utilidad líquida dividible el importe que resulte después de deducir el cinco por ciento para la formación del Fondo de Reserva Legal y las amortizaciones usuales. — Décimo: Mayorías: Para todos los casos que se requiera el acuerdo de los socios, se exigirá la unanimidad de voluntades. — Décimo Primero: Otros Negocios: El socio don Soubhi Abadi podrá ser socio u ocupar cargos directivos en cualquier otra sociedad y dedicarse a cualesquiera otra actividad ajena a la entidad. El señor José Abadi dedicará toda su actividad al negocio objeto de este contrato. — Décimo Segundo: Fallecimiento: En caso de fallecimiento de uno de los socios la sociedad no se considerará disuelta. Los sucesores del socio podrán intervenir en la misma, en substitución del causante, con la única limitación que les queda vedado ejercer la gerencia. Si resolvieren no continuar deberán comunicarlo fehacientemente al sobreviviente dentro del término de ciento veinte días de haber ocurrido el deceso. En ese supuesto, la parte que les correspondiere les será liquidado en base al balance que al efecto se practique, en dos cuotas iguales anuales, importes que devengarán el seis por ciento de interés anual. — Décimo Tercero: Arbitraje: Cualquier divergencia entre los socios, que se suscitare durante la vigencia del contrato social o durante el período de disolución o liquidación y mientras no se den mutuamente la correspondiente carta de pago, será resuelta por arbitradores, designados uno por cada parte, los que antes de fallar nombrarán un tercero para el caso de discordia. — Décimo Cuarto: Disposiciones Transitorias: a) Se deja constancia que el señor José Abadi se encuentra habilitado para ejercer el comercio, en virtud de la autorización inscripta con fecha treintiuno de mayo del año mil novecientos cuarenta y ocho, bajo el número ciento veinticinco, al folio ciento treinta y dos, del libro dos, de venias para ejercer el comercio del Registro Público de Comercio; b) se ha cumplido con las publicaciones de la ley once mil ochocientos sesenta y siete, sin que hubiera oposiciones de terceros. Se firma en la ciudad de Buenos Aires, a los siete días del mes de junio del año mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín. Este contrato ha sido extendido en los sellos de un peso con cincuenta centavos, serie J, número ciento treinta y cuatro mil cuarenta y cinco, ciento, treinta y cuatro mil cuarenta y seis, ciento treinta y cuatro mil cuarenta y siete y ciento treinta y cuatro mil cuarenta y ocho. Enmendado: edad, Registro, marzo, cincuenta, necesidades, poner, arbitradores, Industrial, después: Todo vale. — Firmado: Soubhi Abadi y José Abadi. — E|L.: "del", vale. — Buenos Aires, julio 3 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 355.— e.7|7-Nº 20.962-v.12|7|50

AGA
PUBLICIDAD RADIAL
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Carlos Alberto Espiro y Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por acto privado de fecha 5 de abril de 1950, Rosa Talenton de Fonseca, cede y transfiere a favor de Juan Angel Peña Gaona, 4 cuotas capital valor $ 100 cada una de la sociedad "AGA" PUBLICIDAD RADIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y cede también 1 cuota en la misma sociedad por valor de $ 100 al señor Adolfo Felipe González Acosta, y que pertenecían a su extinto esposo Pedro Ramón Fonseca, en un todo de acuerdo a lo convenido y resuelto en el expediente sucesorio del mismo, quedando en consecuencia modificado en ésta en la referida sociedad sus aportes como sigue: El señor Juan Angel Peña Gaona, 204 cuotas de $ 100 cada una, Adolfo Felipe González Acosta, 6 cuotas de $ 100 cada una; por el mismo acto, se acepta la incorporación de un nuevo socio, el señor Armando Aristóbulo Pelem, quien aporta como capital la suma de $ 5.000 o sean 50 cuotas de $ 100 c|u.; y el señor Adolfo Felipe González Acosta, hace un nuevo aporte de $ 5.000 m|n. o sean 50 cuotas de $ 100 c|u. aumentándose en consecuencia el capital de la sociedad en la suma de $ 10.000 m|n. y, por el mismo acto, el señor Juan Angel Peña Gaona, cede y transfiere a favor del señor Adolfo Felipe González Acosta, 74 cuotas de $ 100 c|u. de las que posee en dicha sociedad, quedando en consecuencia y de esta suerte el capital social de la sociedad aumentado a $ 31.000 m|n. y distribuído en la siguiente forma: El señor Juan Angel Peña Gaona 130 cuotas de $ 100 c|u. — El señor Adolfo Felipe González Acosta 130 cuotas de $ 100.— c|u.; el señor Armando Aristóbulo Pelen, 50 cuotas de $ 100 c|una; y de común acuerdo los socios resuelven modificar los siguientes artículos del contrato social: Artículo 1º: "La Sociedad se dedicará a la explotación del ramo de publicidad y girará bajo la denominación de "Aga" Publicidad Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Artículo 6º: La Sociedad será administrada por dos o más gerentes, socios o no, con un sueldo mensual a fijarse de común acuerdo entre los socios, que se imputará a gastos generales, habiéndose designado para desempeñar esos cargos a los señores Adolfo Felipe González Acosta, Juan Angel Peña Gaona y Armando Aristóbulo Pelem, a los que corresponderá la representación comercial y jurídica de la Sociedad y el uso de la firma social, siendo necesario la firma conjunta de dos de los gerentes nombrados, para obligar válida y solidariamente a la Sociedad, con la limitación de no comprometer la firma social en negocios ajenos al giro social y darla en fianza a terceros bajo ningún pretexto. — Salvo estas limitaciones tendrán los gerentes todas las facultades necesarias para actuar en nombre de la Sociedad y aún aquéllos para los cuales los Arts. 782, 806, 839 y los Incisos 1, 2, 3, 4, 7, 9, 10, 11, 12 y 17 del Art. 1.881 del Código Civil y el Art. 608 del Código de Comercio requieren poder especial, así como para denunciar y querellar criminalmente. Las órdenes y organización interna serán impartidas por los gerentes de acuerdo con la distribución de tareas que de común acuerdo se fijen y de las que dejarán constancia en el libro de actas. — Artículo 7º: El treinta y uno de Diciembre de cada año, se practicará un inventario y balance general, el que se considerará aprobado esté o no firmado por los socios cuando no se observare dentro de los treinta días de su terminación. — De las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio, se destinará: a) El cinco por ciento para el fondo de reserva legal, hasta que éste llegue al diez por ciento del capital. — b) La suma necesaria para cubrir el riesgo que establece la ley 11.729 que se llevará a la cuenta de reserva correspondiente. — c) Las sumas necesarias para amortizar los rubros del activo. — d) El remanente se distribuirá entre los socios en la siguiente forma: cuarenta por ciento para el señor Juan Angel Peña Gaona, cuarenta por ciento para el señor Adolfo Felipe González Acosta y el veinte por ciento restante para el señor Armando Aristóbulo Pelem. — Art. 11. — En caso de fallecimiento o incapacidad legal de uno de los socios, los restantes resolverán si prosiguen el giro con los herederos o representantes del socio fallecido o incapaz en cuyo caso los herederos deberán unificar la personería. — En caso de resolverse la exclusión se abonará lo que corresponda según balance al socio fallecido o incapaz, íntegramente, o a opción de la Sociedad en tres cuotas trimestrales con más el interés corriente de plaza.

Buenos Aires, 28 de junio de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Ricardo Williams, secretario.

$ 210.— e.7|7-Nº 20.893-v.12|7|50

ASERRADERO VILLA LUGANO
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio Dr. Juan L. Paez se hace saber por el término de cinco días que se ha ordenado la inscripción del siguiente contrato:

"En Buenos Aires, a 22 de Junio de 1950 Año del Libertador General San Martín, don José Finder, argentino naturalizado, casado, domiciliado en Suipacha 644; don Stanislaw Findor, polaco, casado, domiciliado en Juramento 3283; don Pedro Manuel Barstz, nacido en Prusia Oriental, casado, domiciliado en la Av. Parral 950 y don Axel Barstz, nacido en Prusia Oriental, soltero, domiciliado en San José 1086, todos mayores de edad, hábiles, han convenido celebrar el presente contrato de Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada, bajo las bases y condiciones siguientes: Primera: A contar de la fecha queda constituída entre las mencionadas personas una Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada que girará bajo la denominación de "ASERRADERO VILLA LUGANO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: La Sociedad tendrá por objeto la explotación del ramo de maderas en general y afines, e Importación de las mismas. — Tercera: Tendrá su asiento en la Capital Federal, en la calle Echandía Nros. 5671 al 79, pudiendo extender sus operaciones comerciales al interior y exterior del país. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Trescientos Mil pesos moneda nacional, suscriptos por los socios en la siguiente proporción: Por don José Finder, Noventa mil pesos m|n.; por don Stanislaw Findor, Noventa mil pesos m|n.; por don Pedro Manuel Barstz, Sesenta mil pesos m|n. y por Axel Barstz, Sesenta mil pesos m|n.; capital que se divide en Trescientas cuotas de Un mil pesos m|n. cada una, correspondiendo al socio José Finder, Noventa cuotas; al socio Stanislaw Findor, Noventa cuotas; al socio Pedro Manuel Barstz, Sesenta cuotas y al socio Axel Barstz, Sesenta cuotas. El capital social lo aportan los socios en la siguiente forma: El socio José Finder aporta su capital en máquinas e instalaciones; el socio Stanislaw Findor, aporta su capital así: Setenta mil pesos m|n. en máquinas y mercaderías y Veinte mil pesos m|n. en dinero efectivo; los socios Pedro Manuel Barstz y Axel Barstz, aportan sus capitales en mercaderías. Los valores de las máquinas, instalaciones y mercaderías, han sido establecidos por tasación especial practicada por los socios, a los efectos de este contrato. — Quinta: La duración de la sociedad será no menor de cinco años a contar de la fecha. Después de transcurridos dichos cinco años, cualquier socio podrá ceder o transferir sus cuotas de capital a cualquiera de los otros socios que deseen adquirirlas. No se podrá ceder o transferir las referidas cuotas de capital a un tercero no socio de la Sociedad sin autorización y consentimiento expreso y previo por escrito en cada caso de todos los socios. Queda establecido que en caso de que los socios no dieran unánimemente el referido consentimiento, las cuotas de capital no podrán ser cedidas o transferidas a personas no socias de la Sociedad, conviniéndose expresamente para ello, de que los socios no podrán recurrir a la Justicia en procura de la autorización de transferencia, causa por la cual, los mismos, por medio de esta cláusula, renuncian al derecho que acuerda el artículo 12 de la Ley Nº 11.645, párrafo segundo, en ese sentido. — Sexta: Anualmente se practicará un balance general de los negocios sociales, sin perjuicio de los mensuales o parciales de comprobación que podrán hacerse en cualquier época en que cualquiera de los socios lo estimare conveniente. La aprobación de los balances se hará por todos los socios, quienes en prueba de conformidad los suscribirán. Los balances se practicarán en la forma comercial corriente, con las amortizaciones establecidas por la Dirección General Impositiva a los efectos del Impuesto a los Réditos. — Séptima: Anualmente deberá destinarse el cinco por ciento de la utilidad líquida para formar el fondo de reserva legal de acuerdo con la Ley Nº 11.645. — Octava: Las ganancias y las pérdidas que hubieren serán repartidas a cada socio proporcionalmente al importe de su respectivo capital social en la Sociedad. — Novena: Los socios José Finder, Stanislaw Findor, Pedro Manuel Barstz y Axel Barstz, tendrán el carácter de Gerentes Administradores de la Sociedad y el uso de la firma social deberá hacerse con la denominación de la Sociedad "Aserradero Villa Lugano, Sociedad de Responsabilidad Limitada" seguida de las firmas conjuntas del Sr. José Finder con cualquiera de la de los Sres. Barstz o del Sr. Stanislaw Findor, igualmente con cualquiera de la de los Sres. Barstz, en su carácter de Gerentes Administradores de la Sociedad. Dicha firma social solamente podrá ser usada para los actos inherentes a la Sociedad, quedán-

doles prohibido usarla en negocios ajenos a la misma. Podrán también usar dicha firma social para solicitar, obtener y suscribir créditos bancarios y cualquier otra operación, tanto en el Banco de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires o en Bancos particulares; para adquirir, vender y transferir bienes muebles e inmuebles, a título oneroso o gratuito; para hacer descuentos; para otorgar poderes generales y especiales; celebrar contratos de locación; aceptar bienes en pago de créditos; para novaciones que extingan obligaciones ya existentes; para transar, comprometer en árbitros, prorrogar jurisdicciones, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas; para quitas de deudas; para patentar inventos y registrar marcas y transferirlas; para ocurrir ante las Autoridades o Reparticiones Públicas, ya sean Nacionales, Provinciales o Municipales. Los Gerentes son los nombrados por el presente contrato social y durarán en sus funciones mientras se encuentre vigente dicho contrato. Los socios deberán dedicarse a los negocios sociales, pudiendo también dedicarse por sus propias cuentas a actividades ajenas a la Sociedad que no sean las de la misma. El Sr. Pedro Manuel Barstz como única excepción, podrá continuar por su cuenta en la Sociedad que se dedica al ramo de maderas y en la que es actualmente socio, no pudiendo pertenecer a ninguna otra más, fuera de la citada Sociedad y de la que se constituye por medio de este contrato, que, se ocupe en el ramo de maderas igual al de esta Sociedad. El socio Stanislaw Findor será de la parte Industrial de la Sociedad y los socios José Finder, Pedro Manuel Barstz y Axel Barstz serán de la parte Comercial de la misma. — Décima: En caso de disolución de la Sociedad por cualquier motivo que fuere, la misma entrará en liquidación, a cuyo efecto los socios Gerentes quedarán automáticamente investidos del cargo de liquidadores y usarán la firma social en la misma forma establecida en la cláusula Novena, con el aditamento "en liquidación", ajustándose a lo establecido en el art. 435 del Código de Comercio, procediendo al cumplimiento de las obligaciones pendientes y a la liquidación de los bienes sociales. — Undécima: Para el caso de fallecimiento, interdicción o quiebra de alguno de los socios, la Sociedad no se disolverá. Los sucesores o herederos del socio fallecido o interdicto se incorporarán a la Sociedad en calidad de socios, previa unificación de representación. — Duodécima: Cualquier cuestión o divergencia que se suscitare entre los socios o sus sucesores o herederos, durante la vigencia de este contrato o con motivo de la disolución o liquidación de la Sociedad, será dirimida por árbitros arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte y facultados para designar un tercero en caso de discordia. La decisión de los árbitros, o del tercero en su caso, será obligatoria e inapelable para las partes, no recurrible para ante la Justicia, por las mismas. De conformidad con lo que antecede, las partes firman el presente contrato de Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada, en cuatro ejemplares de un mismo tenor, en el lugar y fecha arriba indicados. — Entre líneas: "que" "igual al de esta Sociedad" Vale. — José Finder. — Stanislaw Findor. — Pedro M. Barstz. — Axel Barstz". — Buenos Aires, Julio 4 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 360. — e.7|7-Nº 20.989-v.12|7|50

ANTONIO ORTS Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Sr. Juez de Comercio de la Capital de la República Dr. Norberto Gowland, hace saber por el término de cinco días el edicto que sigue:

Primer Testimonio: Escritura Número Cuarenta y Seis: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a trece de abril "Año del Libertador General San Martín", mil novecientos cincuenta, ante mí el Escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen los señores don Antonio Orts, español, domiciliado en la calle Lautaro quinientos cincuenta y seis; don José Orts, español, domiciliado en José Bonifacio dos mil quinientos sesenta y tres; don Francisco De Rosa, argentino, domiciliado en Lautaro quinientos cincuenta y seis; y don José Orts (hijo), argentino, domiciliado en José Bonifacio dos mil quinientos cincuenta y siete; todos de esta Ciudad, casados, mayores de edad, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que por escritura pública de fecha veinte y tres de abril de mil novecientos cuarenta y seis pasada al folio ciento diez y nueve vuelto de este Registro número ciento trece de mi adscripción, constituyeron una sociedad de Responsabilidad Limitada que gira en esta plaza bajo la denominación de "ANTONIO ORTS Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que fué inscripta en el Registro Público de Comercio el diez y ocho de julio de mil novecientos cuarenta y seis, bajo el número quinientos ochenta y dos, al folio cuatrocientos ocho del Libro nueve de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. Que en su carácter de únicos integrantes de la sociedad de referencia, con carácter retroactivo al primero de enero del corriente año, han convenido en modificar las cláusulas quinta, sexta, séptima, décima y undécima del contrato constitutivo, en la siguiente forma: Quinto: El capital social se fija en la suma de Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional de curso legal, dividido en doscientas cuotas de un mil pesos nacionales cada una, suscripto en la siguiente proporción: Antonio Orts, ciento veinte cuotas o sean ciento veinte mil pesos moneda nacional; José Orts, treinta cuotas o sean treinta mil pesos moneda nacional; Francisco De Rosa, treinta cuotas o sean treinta mil pesos moneda nacional; y José Orts (hijo), veinte cuotas o sean veinte mil pesos moneda nacional. Dicho capital está representado por los rubros que componen el activo y pasivo de la sociedad, según balance practicado el primero de enero del corriente año mil novecientos cincuenta y los socios integran sus correspondientes cuotas de capital con los créditos que respectivamente tienen en el mismo. — Sexto: La dirección y administración general de la sociedad así como el uso de la firma social, estará a cargo conjuntamente de los socios don José Orts y don Francisco De Rosa, con funciones de Gerentes, quienes tendrán además la representación comercial, legal y judicial de la sociedad, con las más amplias facultades, inclusive para actuar ante los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, del Crédito Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires o de cualquier otro Banco, con la única limitación de no comprometerla en prestaciones a título gratuito, fianzas o garantías de obligaciones de terceros, ni actos u operaciones extrañas al objeto de la sociedad. Sin perjuicio de ello, el socio don Antonio Orts se reserva el derecho de ejercer por sí esas mismas facultades, inclusive la dirección y administración general de la sociedad, con prescindencia de los demás socios, cuando lo estime necesario o conveniente, pudiendo hacer uso de la firma social con la única limitación señalada precedentemente. — Séptimo: Los socios desempeñarán las siguientes funciones: don Antonio Orts las que resultan de la reserva de derechos enunciada en el artículo anterior; don José Orts y don Francisco De Rosa, las de Gerentes de la sociedad, con las facultades consignadas en el mismo artículo; y don José Orts (hijo), las de Encargado de la sección fabricación. Los socios no percibirán asignación alguna en concepto de sueldo mensual, pero en cambio podrán mensualmente retirar de la sociedad la suma que se determinará en la próxima asamblea, a deducir de las utilidades que anualmente corresponda a cada socio, si las hubiere. — Décimo: El treinta y uno de diciembre de cada año, se practicará un balance general que será sometido a la aprobación de todos los socios, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que podrán realizarse en cualquier tiempo. De las utilidades líquidas y realizadas, sólo podrán deducirse las amortizaciones que los socios estimen conveniente efectuar en concepto de pérdidas, reservas especiales, desvalorizaciones, amortizaciones sobre instalaciones y mercaderías, etcétera, en razón de que el fondo de reserva legal hasta integrar el diez por ciento del capital, ya ha sido cubierto, según se infiere del rubro respectivo del balance practicado el primero de enero próximo pasado. El remanente —ganancia o pérdida— que resulte, se distribuirá entre todos los socios en la siguiente proporción: a don Antonio Orts, el cincuenta y cinco por ciento; a don José Orts, el diez y seis por ciento; a don Francisco De Rosa, el diez y seis por ciento; y a don José Orts (hijo), el trece por ciento. Los saldos deudores o acreedores de las cuentas particulares de los socios, devengarán un interés del ocho por ciento anual. — Undécimo: Los socios podrán retirar íntegramente la parte que les corresponda de las utilidades anuales si las hubiere, siempre que no sean deudores de la sociedad, según sus cuentas particulares. Agregan los Comparecientes que las demás cláusulas del contrato constitutivo de la sociedad, quedan vigentes en todas y cada una de sus partes y que las modificaciones precedentemente consignadas en los artículos quinto, sexto, séptimo, décimo y undécimo, constituyen parte integrante de dicho contrato, a cuyo fiel cumplimiento se obligan conforme a derecho. Leída esta escritura a los concurrentes, ratifican su contenido y la firman, siendo testigos don Horacio Santos Rubio y don Italo Arturo, vecinos, hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe. — Antonio Orts. — J. Orts. — F. De Rosa. — José Orts. — Horacio Santos Rubio. — I. Arturo. — Hay un sello. Ante mí: Horacio E. Locatelli. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda al folio ciento dos vuelto del Registro número ciento trece de mi adscripción, doy fe. Para la sociedad "Antonio Orts y Compañía Sociedad de Responsabilidad Limitada" expido este testimonio en los sellos de dos pesos moneda nacional cada uno, números: un millón quinientos cincuenta y un mil ciento trece al quince inclusive, que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires a diecinueve de abril "Año del Libertador General San Martín", mil novecientos cincuenta. — Fdo.: Horacio E. Locatelli. — Buenos Aires, 30 de junio de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Norberto Gowland, secretario.

$ 310. — e.7|7-Nº 20.861-v.12|7|50

ALAMEDA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Doctor Norberto Gowland, hace saber por cinco días el siguiente edicto: "Testimonio: En la ciudad de Buenos Aires, a los siete días del mes de Junio de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, entre los señores Severino Villa, María Bento Palma de Cassara, Noel Litvin y Juan Roberto Houbiers, únicos componentes de "ALAMEDA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en Alvarez 108, cuyo contrato social fué inscripto en el Registro Público de Comercio, bajo el Nº 797, al folio 339, del Libro 13 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, se ha resuelto en modificar la cláusula sexta de su contrato social, sustituyéndola por la siguiente, y dejando subsistentes todas las demás: — Sexta: La dirección y administración estará a cargo del socio Noel Litvin, quien asume el carácter de gerente, y tendrá el uso exclusivo de la firma social. Esta sociedad podrá adquirir bienes inmuebles, venderlos o hipotecarlos; podrá contraer deudas por créditos bancarios, especialmente de crédito forestal en el Banco de la Nación Argentina, suscribiendo las obligaciones pertinentes. Estando en un todo de acuerdo con lo que antecede, firman los contratantes en el lugar y fecha ut-supra. — Firmado: Noel Litvin — María Bento Palma de Cassara. — Severino Villa. — Juan R. Houbiers. — Buenos Aires, 30 de Junio de 1950 — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 80. — e.7|7-Nº 20.899-v.12|7|50

ALBERTO E. LALANNE Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Doctor Luis Alberto Palacio, se hace saber por el término de cinco días que en la publicación del Contrato Social de la Sociedad "ALBERTO E. LALANNE Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" se omitió la siguiente parte de la cláusula Novena"... 3º) El cincuenta por ciento restante para los tres socios Señores Etcheverry en conjunto y por partes iguales. Las pérdidas se soportarán en igual proporción. b) Las del campo "Los Angeles", se distribuirán: 1º) el sesenta y ocho por ciento para el Señor Alberto E. Lalanne. 2º) El dos por ciento para el Señor Saúl Osvaldo Urruty. 3º) El treinta por ciento restante para los socios Señores Etcheverry por partes iguales". — Buenos Aires, Junio 28 del Año del Libertador General San Martín 1950. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 40. — e.7|7-Nº 20.906-v.12|7.50

"B"

BEWA-CUEROS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez de Comercio de la Capital de la República Doctor Norberto Gawland y Secretaría del autorizante, hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores Miguel Wald, casado, argentino, domiciliado en la calle Azcuénaga 1472 de esta Capital; Jorge Wald, casado, húngaro, domiciliado en la calle Nueva York 3791 de esta Capital; y Luis Blau, casado, alemán, domiciliado en la calle Dr P. D. Aleu Nº 394 de San Andrés, Provincia de Buenos Aires, todos mayores de edad y hábiles para contratar, se ha convenido celebrar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por los conceptos de la Ley 11.645 y las cláusulas siguientes: Primera: La Sociedad se denominará "BEWA - CUEROS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". Tendrá su domicilio en Buenos Aires, Capital de la República Argentina, calle Warnes Nº 303; y podrá establecer sucursales o agencias en cualquier punto del país. — Segunda: La duración de la sociedad será de Cinco Años, a contar del primero de mayo de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato. — Tercera: El objeto principal de la Sociedad será la compra-venta, elaboración, importación y exportación de cueros curtidos y demás artículos para las industrias afines. — Cuarta: El capital social se fija en la cantidad de Ciento Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal ($ 150.000.— m|n. c|l.) dividido en ciento cincuenta cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, suscriptas por partes iguales por los socios, o sean cincuenta cuotas cada uno, integrándose el cincuenta por ciento (50 %) en efectivo en este acto y el saldo cuando las necesidades de la Sociedad así lo requieran. Los socios que no aporten el saldo íntegro de su capital suscripto, tendrán la obligación de integrarlo con el saldo de los beneficios que obtengan una vez deducido el saldo total de su cuenta personal. — Quinta: La administración de la Sociedad estará a cargo de todos los socios, quienes revestirán el cargo de gerentes y tendrán las más amplias facultades para efectuar todas las transacciones industriales y comerciales y realizar cuantos actos y contratos civiles y comerciales sean convenientes para los intereses de la Sociedad y para el mejor cumplimiento del objeto de su constitución. El uso de la firma será a cargo de todos los socios, debiendo siempre actuar dos de ellos conjuntamente. El socio Luis Blau se dedicará exclusivamente a los intereses de la Sociedad, mientras que los socios Miguel y Jorge Wald estarán facultados de ejercer también otras actividades comerciales o industriales. — Sexta: Los socios podrán retirar para sus gastos personales las sumas que de común acuerdo determinen, debiendo asentarse su acuerdo sobre esto particular en el Libro de Actas. — Séptima: Al treinta y uno de diciembre de cada año, se practicará un Inventario y Balance General, estableciéndose las ganancias y pérdidas, el que se aprobará en la reunión prevista en la cláusula Octava. De las utilidades realizadas se destinará un cinco por ciento (5 %) al fondo de reserva legal, hasta que este alcance el diez por ciento (10 %) del capital social. El saldo de los beneficios será repartido entre los socios de la siguiente manera: A cada uno de los socios Miguel Wald y Jorge Wald el treinta por ciento (30 %) y al socio Luis Blau el cuarenta por ciento (40 %). Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Octava: Los socios celebrarán una reunión por año como mínimo o siempre que lo pida uno de ellos, haciendo constar en el Libro de Actas las resoluciones que se adopten. A los efectos de las resoluciones que se adopten, cada uno de los socios tendrá voto en la misma proporción establecida en la cláusula séptima. — Novena: Los socios podrán ceder sus cuotas, ya sea entre sí o a personas extrañas, pero únicamente

con el consentimiento unánime de todos ellos. — Décima: La Sociedad se disolverá cuando así lo resolvieran los socios por unanimidad, pero en caso de pérdida del cincuenta por ciento (50 %) o más del capital social, cualquiera de los socios podr pedir la disolución y liquidación inmediata de la Sociedad, la que se efectuará por los socios conjuntamente. — Undécima: Si durante la vigencia del presente contrato ocurriese el fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, a los herederos o derechohabientes del socio fallecido o incapacitado, les será abonado lo que les corresponda en concepto de capital y utilidades según el balance que a tal efecto se establecerá. Los pagos a los herederos o derechohabientes se efectuarán en ocho cuotas iguales a dos años de plazo, pagaderas por trimestre vencido. Además de lo que antecede ellos tendrán derecho a la participación en las utilidades de la razón social durante dos años a partir del fallecimiento o incapacidad en la siguiente forma: Por el primer año el ochenta por ciento (80 %) y por el segundo el cuarenta por ciento (40 %) de lo que hubiera correspondido al socio fallecido o incapacitado, según lo establecido en la cláusula séptima, abonándose esta suma a los herederos o derechohabientes a los noventa días de finalizado cada año. El veinte por ciento (20 %) respectivamente, sesenta por ciento (60 %) sobrante corresponderá repartir entre los socios que quedarán por partes iguales. — Duodécima: Cualquier divergencia que se suscite entre los socios con referencia al cumplimiento, interpretación y aplicación del presente contrato, será sometida al laudo inapelable de un tribunal arbitral de amigables componedores, nombrados uno de ellos por los socios Miguel y Jorge Wald y otro por el socio Luis Blau. Dichos componedores antes de entrar a laudar eligirán un tercero para el caso de discordia y el fallo que se dicte será acatado y respetado por los socios sin apelación alguna. La parte que llame a la otra a juicio, deberá solicitar a ésta mediante telegrama colacionado, que nombre su árbitro dentro de los ocho (8) días, comunicando a su vez el nombre de su propio componedor. Si alguno de los socios se negara a nombrar su árbitro, los demás socios podrán solicitar la designación de aquél por el Presidente de la Cámara Argentina de Comercio. Si los árbitros no pudieran llegar a un acuerdo con respecto a la persona del tercero dentro de los ocho (8) días de instituirsé el arbitraje, cualquiera de ellos o de los socios podrán solicitar al Presidente de la Cámara Argentina de Comercio que designe al tercer árbitro. Los árbitros deberán pronunciar su laudo dentro de los treinta (30) días a partir de la fecha de iniciado el juicio, también en el caso cuando una de las partes se negara a cooperar en el procedimiento, pronunciándose en este caso a base de los elementos de juicio de que dispongan. — Bajo las once cláusulas precedentes los contratantes firman el presente en la Ciudad de Buenos Aires, a los siete (7) días del mes de junio de mil novecientos cincuenta (1950), Año del Libertador General San Martín. — Firmado: Miguel Wald, Jorge Wald y Luis Blau. — Enmendado "será — exclusivamente — capital — podrá — Décima — pronunciándose — base — Todo vale. — Testado "se" No vale. — Buenos Aires, 3 de julio de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Enmendado "Julio" Vale. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 330.— e.7|7.-Nº 10.876.-v.12|7|50.

"C"

CADIT

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital Federal, a cargo del Juzgado Nº 2, Dr. Norberto Gowland, Secretaría Nº 5, que desempeña el Dr. Mario Lassaga, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los Señores Ingeniero Nemesio Héctor Montes, argentino, con domicilio en calle Billinghurts número un mil setecientos diecisiete; Ingeniero Julio Gregorio Lascano, argentino, con domicilio en calle Bulnes número dos mil cincuenta y dos e Ingeniero Julio Armando Pelliza, argentino, con domicilio en calle Pozos número ochocientos treinta y uno, todos de la Capital Federal, se conviene el siguiente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Primera: Nombre y Domicilio: La Sociedad se denominará "CADIT" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio en calle Bulnes número dos mil cincuenta y dos, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier lugar del país o del extranjero. — Segunda: Duración: El término de duración se fija en diez (10) años, a contar desde la fecha de la inscripción del contrato en el Registro Público de Comercio. — Tercera: Objeto: La Sociedad tendrá por objeto: a) efectuar construcciones e instalaciones térmicas, eléctricas y de vapor; b) fabricar, comprar, vender, importar y exportar máquinas, herramientas y afines; c) efectuar construcciones civiles e industriales, en general. — Cuarta: Capital Social: El capital social lo constituye la cantidad de Sesenta Mil Pesos Moneda Nacional ($ 60.000.— m|n.), dividido en Seiscientas (600) cuotas de Cien pesos ($ 100.— m|n.) moneda nacional cada una. Cada uno de los socios suscribe doscientas cuotas e integran en este acto el cincuenta por ciento de su importe en dinero efectivo. Los socios se obligan a integrar el saldo en el plazo de un año. — Quinta: Gerentes - Facultades: Serán Gerentes de la Sociedad los tres (3) socios: Ingenieros Nemesio Héctor Montes; Julio Gregorio Lascano y Julio Armando Pelliza, y los actos de disposición y uso de la firma social podrán ser practicados por dos cualesquiera de ellos en forma conjunta. Los Gerentes, en la forma indicada tienen todas las facultades necesarias para obrar a nombre de la Sociedad, en todo lo que se refiere al objeto de su creación. Sin que ello implique negación de otras facultades, los Gerentes podrán realizar los siguientes actos en representación de la Sociedad: a) Adquirir el dominio de todas clases de bienes inmuebles, muebles o semovientes; aceptar u otorgar garantías hipotecarias, prendarias o anticresis, reducirlas o cancelarlas; b) celebrar toda clase de contratos; c) contraer préstamos bancarios a oro o en papel moneda con las garantías reales o personales que fueren necesarias; d) celebrar toda clase de operaciones con el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Pcia. de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco del Crédito Industrial Argentino y con cualquier banco oficial, nacional o provincial, creado o a crearse; y con todos los bancos, compañías, sociedades o particulares en general; e) solicitar descuentos y suscribir obligaciones en el país o el extranjero, con o sin garantías especiales o flotantes; f) girar, aceptar, firmar, endosar letras, vales, pagarés, cheques y demás obligaciones, abrir cuentas corrientes en los bancos, girar en descubierto; g) registrar nombres, marcas y patentes y perseguir a los imitadores o usurpadores, civil o criminalmente; h) actuar como importadores o exportadores; i) actuar en los juicios, otorgar poderes generales, especiales, para asuntos judiciales o administrativos y para cualquier asunto criminal, ya sea como denunciantes o querellantes; j) firmar las escrituras públicas o privadas o cualquier otro documento que fuere necesario para el objeto de la gestión. — Sexta: El Ingeniero Julio Armando Pelliza, se obliga a dedicar todo su tiempo laborable y toda su capacidad a los negocios de esta sociedad. — Séptima: Balance Anual: Anualmente se practicará un balance de los negocios de la Sociedad, sobre las siguientes bases: a) no se harán distribuciones sino sobre las utilidades realizadas y líquidas; b) se harán amortizaciones de las inversiones fijas, en porcentaje que determinarán los socios, dentro de las disposiciones legales pertinentes; c) de las utilidades realizadas y líquidas de cada balance, se destinará un cinco por ciento (5 %) para formar el fondo de reserva legal, hasta que éste alcance el diez por ciento (10 %) del capital social; d) de las utilidades realizadas y líquidas de cada balance anual, se destinará la suma que los socios establezcan para formar un fondo de reserva aplicable al pago de indemnizaciones legales a empleados y obreros; e) las utilidades se repartirán y las pérdidas se soportarán en proporción al capital. — Octava: Voluntad Social: La voluntad social resultará de lo acordado en reuniones de socios que se celebrarán por citación que haga cualquiera de ellos con quince días de anticipación y por lo menos una vez al año, treinta días después del balance anual, la remoción y nombramiento de Gerentes, la disolución anticipada de la sociedad, el aumento o reducción del capital social, la fijación del plazo para el pago de las utilidades, la prórroga de la duración, la modificación del objeto social, se decidirá por voto de socios que representen tres cuartas partes del capital. Las demás decisiones se adoptarán por mayoría de votos con excepción de lo que se estipula especialmente en otras cláusulas. A todos los efectos se computará un voto por cada cuota social. — Novena: Fallecimiento o Incapacidad: Si durante la vigencia de la sociedad falleciera o se incapacitare legalmente algún socio, su cónyuge, herederos o legatarios, deberán obligatoriamente entrar a formar parte de la misma en sustitución del o de los socios fallecidos, cuando sean aceptados por reunión de socios, citados al efecto, que así lo decidan con el voto de la mayoría de los presentes. En caso de que la sociedad, por mayoría de votos de los socios presentes en reunión citada al efecto, no aceptare la incorporación del cónyuge, heredero o legatario, se pagará a los mismos el haber líquido del socio fallecido en cuatro (4) cuotas semestrales iguales, con un interés del seis por ciento (6 %) anual. Si se decide la exclusión del cónyuge, heredero o legatario, en la misma reunión deberá decidirse si queda reducido el capital social en las cuotas de capital del socio fallecido que se abonarán, o si esas cuotas serán suscriptas e integradas por los demás socios. La decisión se adoptará por mayoría de votos presentes, debiendo los que voten por la afirmativa suscribir todas las cuotas si los que voten por la negativa manifiestan que no suscribirán total o parcialmente la proporción que pudiere corresponderle. En caso de puja por la adquisición de las cuotas, éstas se adjudicarán en proporción a los capitales de cada socio. La integración deberá hacerse a medida que la sociedad pague el capital del socio fallecido. — Décima: Cesión de Cuotas: Los socios se obligan a no ceder las cuotas a terceros extraños, sin la aprobación de la sociedad resuelta por decisión unánime de los socios. Los socios renuncian al derecho que acuerda el artículo 12 de la Ley 11.645 de recurrir judicialmente en caso que la sociedad se oponga a la cesión. — Undécima: Disolución: La Sociedad se disolverá totalmente: a) por la expiración del término; b) por la pérdida del cincuenta por ciento (50 %) del capital; c) por voto de los socios que representen las tres cuartas partes del capital. — Duodécima: Liquidación: Disuelta la sociedad, los socios se reunirán para decidir si la liquidación se efectuará mediante la venta del negocio como fondo de comercio o al detalle, decisiones que se adoptarán por el voto de socios que representen las tres cuartas partes del capital. Los socios tendrán derecho a adquirirlo con preferencia a terceros que ofrezcan el mismo precio. Los liquidadores se ajustarán a las siguientes reglas: a) cumplimiento estricto de los incisos primero y segundo del artículo cuatrocientos treinta y seis (436) del Código de Comercio; b) pago de las deudas exigibles con los fondos de la sociedad y no bastando éstos, realización de bienes de la misma, cuyo producido se aplicará a ese efecto; c) partición de los bienes ajustada a la decisión que se tome en la reunión a que se ha referido el primer párrafo de esta cláusula. Esta partición deberá ser aprobada por todos los socios. — Décima tercera: Acabada la liquidación y partición, y aprobadas ambas por todos los socios, cesa toda y cualquier reclamación por parte de éstos contra sí, recíprocamente, y contra los liquidadores. El socio que no aprobare la liquidación o partición, deberá reclamar, dentro de diez (10) días después de haberle sido comunicada, so pena de no ser oído y de que se tengan por aprobadas la liquidación y partición. Se firma un ejemplar que será presentado para su inscripción en el Registro Público de Comercio, en la Ciudad de Buenos Aires, a seis días del mes de Mayo del Año del Libertador General San Martín 1950. — Fdo.: Julio A. Pelliza. — Julio G. Lascano. — Héctor Montes. — e|l.: anual (vale). — Cláusula Adicional: Los sueldos de los Gerentes serán fijados en reunión de socios por simple mayoría de votos, no pudiendo exceder de Un Mil Quinientos Pesos Moneda Nacional mensuales para cada gerente con imputación a gastos generales. En Buenos Aires a seis días del mes de Mayo del Año del Libertador General San Martín, 1950. — Fdo.: Julio A. Pelliza. — Julio G. Lascano. — Héctor Montes. — Buenos Aires, Junio 26 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Mario Lassaga, secretario.

$ 485.— e.7|7-Nº 20.987-v.12|7|50

"CONSTRUCCIONES RIVADAVIA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital de la República Argentina, doctor Norberto Gowland, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los doce días del mes de Junio de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, entre los señores Braulio Vicente Zavaleta, argentino, soltero, de cincuenta años de edad, domiciliado en la Avenida de Mayo Nº 847, Aldo d' Ambrosio, italiano, casado, de veintisiete años de edad, domiciliado en la calle Gallo Nº 1637, y Luis Scandale, casado, argentino, de 36 años de edad, domiciliado en la calle Balbastro Nº 5239, se conviene de común y mutuo acuerdo: — Primero: El señor Aldo d'Ambrosio, con la expresa conformidad de su actual socio en "CONSTRUCCIONES RIVADAVIA" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, señor Braulio Vicente Zavaleta, en un todo de acuerdo con el acta de fojas diez y nueve y veinte, del libro de Actas, cede y transfiere a don Braulio Vicente Zavaleta, sus noventa y cinco cuotas de capital o sean noventa y cinco mil pesos moneda nacional, y a don Luis Scandale, sus cinco cuotas de capital, o sean cinco mil pesos moneda nacional que tiene y posee en la citada sociedad de responsabilidad limitada, constituída por instrumento privado de fecha 28 de Agosto de 1947 e inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 25 de Octubre de 1947, bajo el Nº 1.545, Fº. 21, del Libro 14 de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Segunda: Esta cesión y transferencia se realiza por el precio total de cien mil pesos nacionales, en cuyo precio quedan incluídos todos los derechos a ganancias y reservas legales o facultativas que la sociedad hubiere realizado desde su constitución, con excepción de los ya percibidos por el cedente y todos los derechos y obligaciones contractuales. — Tercero: El importe total del precio convenido, lo recibe el cedente en este acto, otorgando en consecuencia a los cesionarios suficiente recibo y carta de pago por la presente, subrogándolos en todos los derechos y obligaciones que las citadas cuotas de capital comprendían en la sociedad, declarando el cedente no tener nada más que reclamar de la misma, por ningún concepto, y el señor Luis Scandale que conoce y acepta cada una de las cláusulas del contrato de constitución de la sociedad y sus modificaciones con fecha 31 de Julio de 1948, inscripto en el Registro Público de Comercio, con fecha 7 de octubre de 1948, bajo el Nº 1.675, al Fº 165 del Libro 15 de contratos de sociedad de responsabilidad limitada, y 10 de marzo de 1950, Año del Libertador General San Martín inscripto en el Registro Público de Comercio, con fecha 17 de Abril de 1950, Año del Libertador General San Martín bajo el Nº 472, del Fº 368 del Libro 17 de contratos de sociedad de Responsabilidad Limitada, quedando obligados a las responsabilidades de esta enajenación con arreglo a derecho. — Cuarto: Como consecuencia de la presente cesión, el señor Aldo d' Ambrosio deja sin efecto la designación de Gerente que contiene el contrato de sociedad y su modificación, quedando investido en este acto con carácter de tal el cesionario, señor Luis Scandale, conjuntamente con el otro gerente señor Braulio Vicente Zavaleta, en las condiciones y facultades expresadas en el contrato respectivo y su modificación con referencia a las cláusulas correspondientes. — Quinto: En virtud de la cesión de derecho realizada por este instrumento y del acuerdo tomado, en uso de las facultades que les otorga el mencionado contrato de sociedad, acuerdan modificar el artículo décimo, inciso j), de sus estatutos sociales, reemplazándolo por el siguiente: Las utilidades sociales líquidas y realizadas, así como las pérdidas, si las hubiere, serán repartidas o soportadas en proporción al capital aportado por cada uno de los socios. — En prueba de conformidad, se firma este único ejemplar en el lugar y fecha ut supra indicados. — Fdo.: Luis Scandale. —

B. V. Zavaleta. — Aldo d' Ambrosio. — Buenos Aires, Julio 3 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Mario Lassaga, secretario.

$ 185. — e.7|7-Nº 20.952-v.12|7|50

CARRODILLA MAR DEL PLATA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de la Capital Federal Dr. Juan L. Paez, secretaría del Dr. Luis H. Díaz, se hace saber durante cinco días que, por escritura pasada ante el escribano Don Delfín Rueda con fecha nueve de Junio del corriente año, la sociedad que gira en esta plaza bajo el rubro de "CARRODILLA MAR DEL PLATA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" ha elevado su capital social a $ 1.000.000 M|n. suscribiéndose los $ 520.000 M|n. de aumento, en cuotas de $ 100 M|n. entre los socios en la siguiente forma: pesos 249.600 M.N. B. F. Nazar Anchorena e Hijos Soc. de Resp. Ltda.: pesos 124.800 M|n. Da. Alcira Hernández de Nazar Duhau; $ 124.800 Don Jorge Hernández y $ 20.800 Don Alberto Nazar Anchorena. — Buenos Aires, Junio 30 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 40. — e.7|7-Nº 20.916-v.12|7|50

COMERCIO ADMINISTRACION Y MANDATOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital Dr. Carlos J. Varangot, Secretaría del autorizante se hace saber por cinco días que Comercio Administración y Mandatos Sociedad Responsabilidad Limitada ha modificado sus Estatutos de acuerdo a lo que informa la siguiente acta. — Testimonio. En la ciudad de Buenos Aires a los diez días del mes de Mayo de 1950 "Año del Libertador General San Martín" reunidos los que suscriben la presente acta a saber: Doctor Carlos Rueda, argentino, domiciliado San Martín 233, Marta Lydia Rueda, argentina, soltera, domiciliada Virrey Melo 1922 y Lucrecia Delia Rueda de Jáuregui, argentina, casada, domiciliada Berutti 2389, declaran: — Primero: El Doctor Rueda y la Señorita Rueda, expresan ser los únicos socios de la Sociedad COMERCIO ADMINISTRACION Y MANDATOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA con capital de diez mil pesos del cual el primero tiene suscripto ochenta y cinco cuotas y la segunda quince cuotas habiendo abonado, respectivamente el cincuenta por ciento de la suscripción. — Segundo: Los indicados socios resuelven aumentar el capital social con la suma de noventa mil pesos por lo que dicho capital será en adelante de cien mil pesos moneda nacional. Dichos socios resuelven asimismo aceptar en calidad de socia a la Señora Lucrecia Delia Rueda de Jáuregui y suscribir el aumento del capital como sigue: El Doctor Rueda once mil quinientos pesos que con más los ocho mil quinientos pesos ya suscriptos, su capital será de veinte mil pesos o sean doscientas cuotas. La Señorita Marta Lydia Rueda, treinta y ocho mil quinientos pesos que con los mil quinientos ya suscriptos su capital asciende a cuarenta mil pesos moneda nacional o sean cuatrocientas cuotas de cien pesos. La Señora Lucrecia Delia Rueda de Jáuregui cuarenta mil pesos o sean cuatrocientas cuotas de cien pesos cada una. Resuelven los tres socios depositar el cincuenta por ciento del importe en el Banco de la Nación Argentina debiendo además los socios Doctor Rueda y Señorita Rueda integrar el capital ya suscripto. — Tercero: Se resuelve de común acuerdo modificar los artículos sexto y noveno como sigue: — Artículo Sexto: La sociedad será administrada por la Gerencia, ésta última será desempeñada por dos cualquiera de los socios obrando conjuntamente. La Gerencia representará a la sociedad en todas las operaciones o negocios ante terceros, sean éstos poderes públicos, nacionales, provinciales o municipales ante el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina y demás Bancos particulares. Podrá asimismo celebrar toda clase de negocios, actos o contratos dentro de los objetos sociales; arrendar inmuebles para uso de la sociedad y realizar toda clase de operaciones con los Bancos, abrir cuentas corrientes, librar cheques, así como celebrar todas las operaciones indicadas en la cláusula segunda de este contrato y cualquier otro que fuera necesario a los fines de cumplir los contratos. La remuneración de la gerencia será hecha anualmente al terminar cada ejercicio por los socios. — Artículo noveno: Las utilidades realizadas y líquidas que arrojen los balances descontando los gastos generales y demás gastos se distribuirán como sigue: cinco por ciento se destinará al fondo de reserva previsto en la Ley 11.645, el saldo que resulte se repartirá entre los socios en proporción al capital de cada uno. Se resuelve firmar la presente acta en Buenos Aires en el día y mes antes indicado y solicitar la inscripción de este contrato en el Registro Público de Comercio. — Buenos Aires, Junio veintiocho de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Alejandro J. M. Labougle, secretario.

$ 170. — e.7|7-Nº 20.855-v.12|7|50

"D"

DEMINOFER
(DERIVADOS DE MINERALES Y METALES NO FERRICOS)

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez de Comercio de la Capital de la República Doctor Norberto Gowland y Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto: Fº 554. — Primer Testimonio: Número: Doscientos Treinta y Cinco. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a seis días de Junio del Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta, por ante mí, el Escribano Autorizante y los testigos del acto al final firmados, comparecen Don José María Antelo Pérez, que firma: "José M. Antelo", casado, argentino naturalizado, de origen español; Don Luis Ernesto Ricardo Martini, que firma: "L. Martini", casado, argentino; Don Juan Amado Bisbal, que firma: "Juan A. Bisbal", de estado soltero, argentino; Don José Saturnino Gómez, que firma: "José Gómez", casado, argentino; Don Avelino Barrio, que firma: "igual", casado, argentino; Don Alberto Aberastain Oro, que firma: "A. Aberastain Oro", soltero, argentino y Don José Lipperheide, que firma: "J. Lipperheide", casado, español, todos los comparecientes de este vecindario, personas hábiles, mayores de edad, y de mi conocimiento, doy fe, como de que concurren por su propio derecho, y Manifiestan: Que de mutuo y común acuerdo entre los mismos, han convenido constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, conforme a las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, la que se regirá por las cláusulas y condiciones que a continuación se detallan: Primera: A partir de la fecha, queda constituída entre los comparecientes una Sociedad Comercial e Industrial de Responsabilidad Limitada, que se denominará y tendrá por rubro social el de "DEMINOFER, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", ("DERIVADOS DE MINERALES Y METALES NO FERRICOS"), fijándose su duración en Cincuenta Años, a partir del día de la fecha y su domicilio legal en esta Ciudad, calle Lavalle mil cuatrocientos treinta, piso séptimo "B", sin perjuicio de poder cambiarlo en el futuro, como también extender sus actividades a cualquier punto de la República Argentina, o del extranjero. — Segunda: El objeto principal de la Sociedad, será la Obtención, Refinería, Industrialización, Compra y Venta al por Mayor y Menor, Exportación e Importación de toda clase de Minerales y Metales, incluso los denominados Preciosos y los derivados o productos químicos de los mismos, como también todo otro acto de comercio lícito. A tal efecto, para el logro de sus fines sociales, la Sociedad podrá entre otros, realizar los siguientes actos y operaciones: a) Comprar, vender, elaborar, industrializar, importar y exportar toda clase de materias primas, productos y sub-productos; b) Comprar, vender y permutar bienes inmuebles, muebles o semovientes, ya sean campos, casas, terrenos, fábricas, negocios, concesiones, títulos, acciones o haciendas; c) Administrar por cuenta propia o ajena y tomarlos o darlos en arrendamiento aun por más de seis años; d) Construir o reformar por cuenta propia o de terceros, edificios y obras de cualquier naturaleza; e) Dar y tomar dinero en préstamo con o sin garantía hipotecaria, prendaria u otra; f) Permutar toda clase de bienes inmuebles, muebles o semovientes, como también ceder y transferir a cualquier título, toda clase de acciones y derechos sobre los mismos; g) Negociar por cuenta propia o de terceros títulos, acciones y otros valores; h) Constituir, formar, administrar y dirigir, con capital propio o ajeno sociedades comerciales e industriales de cualquier naturaleza, pudiendo tomar en ellas la intervención legal correspondiente; i) Ejercer y aceptar la representación o agencia comercial de productos, mercaderías, maquinarias, etcétera, nacionales o extranjeras. Para la realización del mismo, la Sociedad tendrá la capacidad de derecho acordada por el artículo treinta y cinco del Código Civil y concordantes del Código de Comercio, y podrá invertir en propiedades, hipotecas, negocios o títulos de renta, toda suma existente en la sociedad por cualquier concepto, incluso el capital disponible transitorio o las reservas legales y especiales, realizando todo otro acto u operación civil o comercial necesario para el desarrollo del negocio. No podrá constituir fianzas a terceros. La capacidad de hecho para el goce de los derechos enunciados, será ejercida por el Gerente o Gerentes Generales, representantes legales de la Sociedad. — Tercera: El capital social se fija en la suma de Cuatrocientos Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en Novecientas cuotas capital de quinientos pesos moneda nacional, cada una, las cuales son suscriptas y aportadas: Por Don José Lipperheide: Seiscientas cuotas-capital, que representan la suma de Trescientos mil pesos moneda nacional de curso legal; y las Trescientas cuotas-capital restantes, son suscriptas a razón de cincuenta cuotas - capital que importan Veinte y cinco mil pesos moneda nacional de curso legal, por cada uno de los socios Señores: Don José María Antelo Pérez, Don Luis Ernesto Ricardo Martini, Don Juan Amado Bisbal, Don José Saturnino Gómez, Don Avelino Barrio y Don Alberto Aberastain Oro. El capital social es integrado en la siguiente forma: Los Trescientos mil pesos moneda nacional aportados por el Señor José Lipperheide, mediante transferir en este acto el mismo por igual importe a esta Sociedad, los planos, planes de industrialización, etcétera, a que hace referencia el inventario convenio que firmado por las partes se agrega como cabeza de esta escritura; y el aporte de los demás socios, se efectúa mediante integrar cada una de ellos, la mitad de su respectivo capital, en dinero efectivo y en este acto, obligándose a integrar también en efectivo el cincuenta por ciento restante, en el momento en que las necesidades sociales así lo requieran, de acuerdo a la resolución social que se tome oportunamente. El capital no ganará interés de ninguna naturaleza. Los socios previa conformidad social, podrán aportar capital a esta Sociedad, en cuenta particular, la que ganará el interés que para cada caso se estipule. — Cuarta: A pedido, en forma fehaciente de cualquiera de los socios, todos los integrantes de la Sociedad, se obligan dentro de los sesenta días de notificados de su resolución, a aumentar el capital social a la suma de Un Millón Doscientos Setenta y Cinco Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, debiendo y obligándose los socios a contribuir a dicho aumento, en dinero efectivo, mediante los siguientes aportes: El Señor Don José Lipperheide setecientas cincuenta cuotas-capital que importan la suma de Trescientos setenta y cinco mil pesos moneda nacional de curso legal; y cada uno de los Señores Don José María Antelo Pérez, Don Luis Ernesto Ricardo Martini, Don Juan Amado Bisbal, Don José Saturnino Gómez, Don Avelino Barrio y Don Alberto Aberastain Oro ciento cincuenta cuotas-capital, que representan la suma de setenta y cinco mil pesos de igual moneda. Igualmente desde ya todos los constituyentes otorgan recíprocamente poder irrevocable a favor de tres cualesquiera de los socios comparecientes a este acto, para que en nombre de los demás, en cualquier momento, otorguen y firmen la escritura de ampliación de capital antes citada como también la de su ampliación por la suma de Doscientos veinte y cinco mil pesos moneda nacional, cuyo aumento se podrá efectuar mediante el ingreso como socia a este ente jurídico de: "Industrias Rab Sociedad Anónima Minera y Sídero Metalúrgica, Industrial y Comercial (R. A. B. S. A.)" la que podrá integrar su aporte por la transferencia de bienes inmuebles, muebles, mercaderías, efectivo u otros bienes, con los precios y condiciones que convenga oportunamente. Por lo tanto todos los integrantes de la Sociedad, se obligan a aceptar el aumento del capital social hasta la suma total de Un millón quinientos mil pesos moneda nacional, y a contribuir a su integración en la forma que se ha estipulado en esta cláusula. — Quinta: Cada cuota social es indivisible, representa un voto en las decisiones sociales y no podrá cederse o transferirse sino de acuerdo a la cláusula siguiente. — Sexta: Toda transferencia de cuotas sociales podrá tener lugar: a) Entre socios; b) Al cónyuge y herederos forzosos de los mismos; c) A terceros extraños, a la Sociedad y d) A la Sociedad. Dichas transferencias se efectuarán so-pena de nulidad por instrumento público; escritura, declaratoria de herederos, o testamento ológrafo protocolizado. Para la transferencia entre socios, o a favor de la cónyuge o herederos forzosos de uno de los mismos no se requerirá conformidad de los demás socios, efectuándose en el primer caso por la sola voluntad de las dos partes interesadas, y en el segundo caso automáticamente y por el solo hecho del fallecimiento del integrante de este ente jurídico. Para la transferencia a terceros extraños a la Sociedad, el socio Señor Lipperheide queda desde ya facultado para transferir sus cuotas-capital, presentes y futuras a las personas que crea oportuno siempre que el número de dichas transferencias, no de intervención en esta Sociedad a más de diez personas como consecuencia de las cesiones que el mismo efectúe y para las cesiones que puedan efectuar los demás socios es indispensable el voto favorable de socios que representen el setenta por ciento de los votos cuotas-capital no teniendo participación en dicha votación el socio que desea transferir sus cuotas. Rechazada por los demás socios dicha transferencia y autorizada judicialmente a favor de terceros extraños por venta, legado o herencia a herederos no forzosos, de acuerdo con el Artículo doce de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, la Sociedad, los otros socios o cualquiera de ellos en su orden tendrán opción para adquirir una, varias o todas las cuotas del socio transmitente por el valor que ofrecieren los terceros extraños, o por el de tasación judicial si hubiere legado, dicho transmitente o sus legatarios están obligados a comunicar a los demás socios por telegrama colacionado, la oferta, con el precio, nombre y domicilio de los compradores o el valor de la tasación judicial con indicación del Juzgado y Secretaría donde tramita la sucesión. En todos los casos, la opción, podrá ejercerse abonando como valor de las cuotas-capital, el importe ofrecido por los terceros o el que resultare de la tasación judicial, limitado a beneficio de los nuevos adquirentes a un máximo del diez por ciento sobre el valor que a dichas cuotas-capital les correspondiere, con el aumento proporcional de los fondos reservados o con la disminución proporcional de las pérdidas, ambas variantes establecidas por el último balance aprobado, y su monto lo abonará la Sociedad, los adquirentes o el adquirente en cinco anualidades respectivamente del diez por ciento la primera del quince por ciento, la segunda, del quince por ciento, la tercera, del veinte por ciento la cuarta y del cuarenta por ciento la quinta y última, todas las cuales ganarán un interés del tres por ciento hasta el día del pago. Podrá usar también de la opción de adquisición de cuotas-capital en caso de transferencia, la sociedad, cuando se pudieran adquirir por dicho ente social las cuotas con utilidades líquidas y realizadas y con la conformidad de todos los socios. En caso de incapacidad de uno de los socios declarada judicialmente, el mismo será representado en esta Sociedad por su curador, a su vez, en caso de fallecimiento de uno de los integrantes de la Sociedad, sus herederos ingresarán en este ente jurídico, con todos sus derechos y obligaciones, debiendo ser representado en las decisiones sociales, por un Mandatario único. Tanto el curador como el Mandatario precedentemente citado, no desempeñará cargos administrativos en la Sociedad, ni percibirán sueldos de ninguna naturaleza. Ningún socio gozará de sus derechos, sin antes haber hecho las publicaciones y la inscripción legales de las transferencias de cuotas a su favor. — Séptima: La administración y representación legal sociales estarán a cargo de dos Gerentes

Generales designados por los socios, la gestión social principal de los mismos, consistirá en dirigir por sí intermedio la explotación del negocio, disponiendo todo lo necesario para su desarrollo normal y eficaz, inclusive nombrar, remover y fijar remuneración al personal y en ejecutar las decisiones sociales de los socios. Dichos Gerentes Generales como mandatarios de esta Sociedad, actuarán según los casos y estipulaciones de este contrato conjunta, alternativa o separadamente y podrán designar subgerentes, delegando parcialmente y bajo su responsabilidad, con o sin podees especialesr, sus facultades legales de representación y administración, además serán los únicos y directos responsables antes terceros extraños por los actos sociales, sin perjuicio de la responsabilidad personal y solidaria para con la Sociedad y los socios por el desempeño de su mandato. Para la realización de los fines de la cláusula segunda y de la precedentes gestiones sociales, los dos Gerentes Generales conjuntamente o en su defecto uno cualquiera de ellos, siempre que su firma sea acompañada por la de otra cualesquiera de los socios, tendrán el uso de la firma social y quedan facultados: A) Para que actuando en la forma enunciada precedentemente y sin necesidad de previa decisión social, puedan Primero: Designar Sub-Gerentes delegando parcialmente y bajo su responsabilidad, con o sin poderes especiales, sus facultades legales de representación y administración. — Segundo: Nombrar y remover personal técnico, obrero y administrativo fijando la remuneración de los mismos. — Tercero: Para que cobren y perciban otorgando los recibos del caso, toda suma de dinero que se adeude a este ente jurídico. — Cuarto: Para que fijen precios de venta o explotación de la mercadería y negocios a cuyo comercio se dedique la Sociedad como también las condiciones de pago de las mismas. — Quinto: Para que puedan firmar y|o endosar toda clase de cheques, letras, pagarés, giros, vales, reconocimientos de deudas o depósitos, y todo otro documento en el que se obligue o comprometa el patrimonio social. — Sexto: Efectúen toda clase de compras de mercaderías, materias primas o maquinarias cuyas adquisiciones no sobrepasen a la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional por compra o partida. — B) Para que actuando previa decisión social, lo que se justificará con el Acta de Decisiones Sociales debidamente legalizada por Escribano Público, puedan: — Primero: Adquirir por compra, u otra forma toda clase de bienes inmuebles, fábricas, negocios, etcétera, venderlos y transferirlos. — Segundo: Adquirir o ceder créditos derechos y acciones. — Tercero: Dar y tomar préstamos en dinero de Bancos o particulares, cuando como consecuencia de dichas operaciones deban aceptar u otorgar garantías hipotecarias o prendarias. — Cuarto: Para el otorgamiento de toda clase de escrituras, por la que se constituyan o reconozcan cualquier derecho real o prendario. — Quinto: Otorguen y firmen toda clase de escrituras y documentos, que expresamente hubieran sido autorizados su otorgamiento, por decisión social, de socios que se justifique, con el Acta de resoluciones respectivas, con las firmas de los interesados debidamente legalizada por Escribano Público. — Sexto: Para que soliciten de los Bancos particulares u oficiales de plaza, incluso Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco de la Provincia de Buenos Aires, o de particulares o Sociedades, toda clase de préstamos, créditos, pudiendo otorgar las garantías reales o prendarias que les fueren exigidas, como también podrán girar en descubierto sobre los créditos que les hubieren sido otorgados. — Séptimo: Arrendar bienes inmuebles, propios o ajenos aunque sean estos de propiedad de los socios y darlos en arrendamientos por plazos mayores de seis años. — Octavo: Formar parte de otras Sociedades directa o indirectamente. — Noveno: Firmar toda clase de contratos, cuyo contenido no fuera el ordinario de la Administración de esta Sociedad y de su objeto social. — Décimo: Para otorgar toda clase de Poderes Generales o Especiales que directa o indirectamente signifiquen delegar las funciones de los Gerentes en la Administración de la Sociedad y C) Para que cualquiera de ellos, actuando sin previa decisión social, ya sea en forma conjunta, separada, alternativa o indistintamente representen a la sociedad ante las Oficinas Públicas, Nacionales o Provinciales o Municipales, y sus dependencias y reparticiones públicas, en general, Ministerio de la Nación, de Hacienda, de Guerra, o de Ejército, de Marina, de Defensa Nacional, de Relaciones Exteriores y Culto, de Industria y Comercio, del Interior, de Transportes, de Trabajo y Previsión, de Comunicaciones, Superior Gobierno de la Nación y de todas las Provincias, Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, y de todas las Provincias y Gobernaciones, Dirección General de Aduanas y Puertos, Obras Sanitarias de la Nación, Dirección Nacional Inmobiliaria y Dirección de Rentas de todas las Provincias en cualquiera de sus denominaciones, Dirección General Impositiva, Dirección de Impuestos Internos, Cámaras de Alquileres, Tribunales del Trabajo, Tribunales de Conciliación, y todas sus Secciones y Delegaciones Regionales, Yacimientos Petrolíferos Fiscales, Ferrocarriles del Estado, Flota Aérea Mercante del Estado, Dirección de la Propiedad Industrial, Registro de Patentes y Marcas, Dirección de Gas del Estado, Dirección del Agua, de la Energía, Instituto Argentino de la Promoción para el Intecambior "I. A. P. I.", Secretarías de Finanzas, de Hacienda, de Salud Pública, Policía Federal, Tribunales de Faltas y ante todas y cada una de las demás oficinas públicas, Nacionales, Provinciales o Municipales, creadas o a crearse, autárquicas o no, Tribunales del Trabajo, Comisiones de Conciliación ante los Poderes Judiciales de cualquier fuero y jurisdicción, ante quienes podrán notificarse de las resoluciones, hacer petitorios, prestar declaraciones y realizar cualquier otro acto o gestión tendiente a la mejor defensa de los intereses de la Sociedad que representan, incluso pudiendo hacer uso de las facultades legislacas en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, incisos: primero, segundo, tercero, cuarto, noveno, décimo, undécimo, duodécimo y décimo séptimo que se dan en este lugar por especialmente reproducidos. — Octava: Nómbrase en este acto Gerentes Generales a los Señores Don: José Saturnino Gómez y Don Waldo Ferrer. Este mandato y los que en adelante se confieran podrán ser revocados y otorgados por voluntad mínima de socios, que representen el cincuenta y uno por ciento de los votos cuotas-capital. — Novena: Los socios, sin perjuicio de la administración conferida a los Gerentes Generales, tendrán la dirección general de los negocios y operaciones sociales y resolverán sobre el particular lo que crean más conveniente. Con ese objeto se reunirán en el local social cada vez que los Gerentes los citen en forma fehaciente y con anticipación de ocho días a la fecha que se fije para la reunión, debiendo hallarse presentes para deliberar, aun en los casos que la Ley requiere conformidad unánime de los socios, por lo menos socios que representen el cincuenta y uno por ciento mínimo de los votos cuotas-capital social. En estas reuniones los socios podrán hacerse representar por cualquiera de los otros autorizado por escrito, o en su defecto por mandatario con poder suficiente. Las decisiones sociales, incluso aquellas que por Ley deban ser tomadas por acuerdo unánimo de los socios, en esta Sociedad, se decidirán con el voto favorable del cincuenta y uno por ciento de los votos cuotas-capital, presentes en esta reunión, salvo en los casos especiales legislados en este contrato. De las resoluciones se dejarán constancia en un libro de actas que se llevará al efecto, firmado por los socios presentes en cada reunión. — Décima: El treinta de Junio de cada año, se practicará un balance e inventario general de los bienes sociales, sin perjuicio de los balances mensuales de comprobación. Los Gerentes Generales citarán a los socios dentro de los noventa días de la fecha indicada para considerar dichas operaciones, no concurriendo los socios a la reunión, o no haciendo observaciones dentro de los treinta días de la citación, se tendrán por aprobadas ambas operaciones. — Undécima: Los socios por sí o sus apoderados, tendrán el más amplio derecho de fiscalización y control de las operaciones sociales y podrán inspeccionar en cualquier momento los libros-cuentas y papeles de la Sociedad. — Décimo Segunda: Las utilidades líquidas y realizadas anuales, previo descuento del cinco por ciento hasta formar el fondo de reserva legal de las amortizaciones necesarias y de las gratificaciones acordadas al personal por los socios, se destinarán al pago de dividendos a prorrateo de las respectivas cuotas-capital suscriptas e integradas por cada uno de ellos. Las pérdidas si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción que las ganancias. El cinco por ciento de reserva legal, cuando dicha reserva hubiere llegado a cubrir el monto exigido por la Ley, pasará a engrosar la ganancia de los socios a prorrateo de sus respectivos porcentajes. Las ganancias podrán ser retiradas y exigidas por los socios, dentro de los ciento veinte días de practicado el balance respectivo. El Señor José Lipperheide no percibirá participación en las ganancias, mientras que no hubiere integrado en la Sociedad el aporte en efectivo al que se ha obligado de acuerdo a lo establecido en la cláusula tercera, lo que podrá hacer en cualquier momento a partir de la fecha. — Décimo Tercera: Al vencerse el término del presente contrato social, los socios o sus herederos que deseen continuar con los negocios sociales, podrán hacerlo, haciéndose cargo del activo y pasivo social, si así lo desearen, a cuyo efecto deberán comunicar su decisión en forma fehaciente a la Sociedad y demás socios, con noventa días de anticipación a la fecha del vencimiento del contrato. Si son varios los que optan por continuar los negocios, deberán hacerlo bajo las mismas cláusulas y condiciones del actual contrato y por un plazo de cinco años más y percibiendo a prorrateo de los que quedaren los porcentajes que en las utilidades tenían los socios que se retiran, los que el día del vencimiento del plazo fijado al contrato social, firmarán la escritura de disolución parcial, en cuyo acto quedará fijado el haber de los socios salientes, mediante el balance especial, que se practicará a dicha fecha, en el que los inmuebles serán revaluados por peritos designados uno por cada parte, y a las llaves sociales se le fijará un valor igual al treinta por ciento del promedio de las ganancias líquidas y realizadas que hubiera habido en la Sociedad, durante todo su giro social a más del valor de Trescientos mil pesos moneda nacional de curso legal, que por este contrato se ha fijado como valor del aporte de planos, métodos, etcétera. El haber que corresponda será abonado a sus titulares, en dos cuotas iguales, sin interés, pagadera la primera dentro de los noventa días de firmada la escritura de disolución, y la segunda a los noventa días de efectuado el primer pago. — Décimo Cuarta: La Sociedad no se disolverá por muerte, interdicción, quiebra, incapacidad o ausencia temporaria de alguno de los socios, ni por remoción de Gerentes. En caso de fallecimiento o incapacidad de uno de los socios, en el primer caso in gresarán sus herederos forzosos a la Sociedad, unificando personería en un representante único, y en el segundo caso, será representado dentro de este ente jurídico, por su curador legal. Cuando quede un solo socio de los que en este acto concurren a fundar la sociedad, éste podrá disolverla o continuarla, transfiriendo parte de sus cuotas a terceros extraños. — Décimo Quinta: Después de cinco años de giro social, cualquiera de los socios se podrá retirar de la Sociedad previo aviso por telegrama colacionado a los demás socios, con noventa días de anticipación. El resto de los integrantes de la Sociedad, por mayoría simple de votos cuotas-capital, contadas en relación al total de las representadas por los mismos, podrán optar dentro de los sesenta días de recibida tal notificación: a) Por disolver y liquidar la Sociedad, en cuyo caso, serán liquidadores los Gerentes Generales conjuntamente con uno de los socios que se designe por mayoría simple de votos cuotas-capital; b) O bien podrán resolver continuar con el giro social, en cuyo caso se harán cargo del Activo y Pasivo de la Sociedad, fijando el Haber del socio saliente por el que arrojare a su favor el último balance practicado en la Sociedad, sin revaluación del activo, ni fijación de valor a marcas y llaves sociales, y abonándole el respectivo importe en tres cuotas iguales, pagaderas sin interés, la primera al cumplirse los noventa días de la notificación y firmarse la escritura de disolución parcial y la segunda y tercera a los ciento ochenta y trescientos sesenta días respectivamente, de efectuado el primer pago. — Décimo Sexta: Todas las dudas, dificultades o divergencias que ocurran entre los socios por la interpretación de este contrato o las que se produzcan durante la vigencia, disolución o liquidación de la sociedad, serán resueltas por el arbitraje de un árbitro arbitrador, amigable componedor único cuyo fallo será inapelable, recayendo tal designación en la persona que en el momento de producirse la cuestión, ocupe o desempeñe el cargo de Presidente de la Bolsa de Comercio de la Ciudad de Buenos Aires, o en quien éste delegue su mandato. — Décimo Séptima: Las partes para todos los efectos del presente, constituyen domicilios legales y especiales, en esta Ciudad, y en la siguiente forma: Don José María Antelo Pérez, en la calle Maipú número setecientos cuarenta y seis; Don Luis Ernesto Ricardo Martini, en la calle Ladines número dos mil setecientos sesenta y siete; Don Juan Amado Bisbal en la Avenida Santa Fe número dos mil cuatrocientos sesenta; Don José Saturnino Gómez, en la calle México número mil noventa y cuatro; Don Avelino Barrio en la calle Bolívar número cuatrocientos cincuenta y seis; Don Alberto Aberastain Oro en la calle Santa Fe número dos mil ciento ocho; y Don José Lipperheide en la calle Viamonte número mil setecientos sesenta y nueve donde se tendrán por válidas todas las notificaciones y medidas judiciales o extrajudiciales que se realicen. — Bajo las Diez y Siete cláusulas que anteceden los comparecientes declaran legalmente constituída la Sociedad "Deminofer, Sociedad de Responsabilidad Limitada" ("Derivados de Minerales y Metales no Férricos"). — Presente en este acto Don Waldo Ferrer, que firma: "W. Ferrer", casado, español, domiciliado en la calle Río Cuarto número dos mil de este vecindario, persona hábil, mayor de edad, de mi conocimiento, doy fe, Expone: Que acepta el cargo de Gerente de la Sociedad "Deminofer, Sociedad de Responsabilidad Limitada" ("Derivados de Minerales y Metales no Férricos") que por el presente otorgamiento se discierne. — Leída y ratificada, así la otorgan y firman por ante mí, con los testigos don Egidio Roque Zampaglione y don Julio García, vecinos, hábiles, mayores, de mi conocimiento, doy fe.—Juan A. Bisbal. — José Gómez. — Avelino Barrio. — A. Aberastain Oro. — L. Martini. — José M Antelo. — J. Lipperheide. — W. Ferrer. — Egidio Zampaglione. — Julio García. — Hay un sello. — Ante mí: M. A. O'Farrell. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí y queda en el Registro ciento sesenta y cuatro a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad Interesada, expido el presente testimonio, que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento, a seis de Junio del Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta, extendido en diez sellos de dos pesos nacionales, números: del seiscientos treinta y seis mil seiscientos cincuenta y cinco al seiscientos treinta y seis mil seiscientos sesenta y dos; seiscientos treinta y seis mil seiscientos sesenta y cinco; y el presente. — M. A. O'Farrell. — Sobre raspado "El Señor" y Entre líneas "quinto — que — argentino — oro" todo vale. — Buenos Aires, 27 de junio de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 1.205.— e.7|7.-Nº 20.903.-v.12|7|50.

"E"

"ESTABLECIMIENTOS QUIMICOS ARGENTINOS" E. Q. A.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Juez de Comercio de la Capital de la República, Dr. Norberto Gowland, Secretaría del autorizante, hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los Señores Bonifacio Herck, ingeniero químico, polaco, mayor de edad, casado, Dr. Felipe A. Martín, Farmacéutico, argentino, mayor de edad, casado, y don Victorio Lafalce, idóneo de Farmacia, argentino, casado, mayor de edad, constituyen una sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las siguientes disposiciones: Primero: La Sociedad girará en plaza bajo el nombre de "ESTABLECIMIENTOS QUIMICOS ARGENTINOS" E.Q.A. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y estableciéndose su domicilio legal en la Capital Federal, calle Freyre mil quinientos dos, sin perjuicio de operar en todo el país y en el extranjero, y podrá también a) Adquirir y enajenar toda clase de bienes muebles e inmuebles, por título oneroso o gratuito, gravarlos con prendas, hipotecas o cualquier otro derecho real, por los precios, plazos, formas de pago y demás modalidades que fueren pertinentes y dar y tomar posesión de bienes, b) Cons-

tituir depósitos de dinero, o valores en los Bancos y extraerlos total o parcialmente. c) Tomar dinero prestado de establecimientos Bancarios o comerciales o de particulares y especialmente de los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial y de la Provincia de Buenos Aires, en efectivo, bonos u otros cualesquiera documentos de créditos, con sujeción a los respectivos reglamentos y Cartas Orgánicas de tales Instituciones. d) Aceptar bienes en pago y toda clase de garantías reales o personales, por créditos a favor de la sociedad. e) Librar, aceptar, endosar, descontar y negociar letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques y toda clase de documentación de créditos y papeles de comercio. f) Extinguir, transferir, modificar, ceder y cancelar total o parcialmente derechos reales. g) Contratar aun por más de seis años, locaciones de cosas, muebles o inmuebles, de servicios y de obra, como locadora o locataria. h) Comparecer en juicios ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción por sí o por medio de apoderado, con amplias facultades. i) Nombrar toda clase de apoderados representantes. j) Celebrar y ejecutar, en general, todos los actos, contratos y operaciones que fueren menester para el mejor desenvolvimiento de sus fines, salvo los que estuvieren expresamente prohibidos por la ley, pues la enumeración que antecede, reviste el carácter de meramente enunciativa y no limitativa de capacidad. — Segundo: La Sociedad tendrá por objeto la producción, venta, transformación, importación, exportación y comercialización de productos químicos en general y todos sus anexos. — Tercero: El Capital Social se fija en la suma de Cuatrocientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal (m$n. 400.000.00) dividido en cuatrocientas cuotas de mil pesos cada una; correspondiéndole al señor Victorio Lafalce ciento noventa y ocho (198) cuotas de un mil pesos cada una; al señor Bonifacio Herck cuatro (4) cuotas de un mil pesos cada una (m$n. 4.000) y al señor Doctor Martín ciento noventa y ocho (198) de un mil pesos cada una. — El capital social es aportado en dinero efectivo por todos los socios. — Cuarto: La duración de la Sociedad se fija en cinco años a contar de la fecha, prorrogándose automáticamente por plazos iguales y sucesivos, si algunos o alguno de los socios no hicieran conocer al otro u otros mediante telegrama colacionado su voluntad de retirarse de la Sociedad con una anticipación no menor de seis meses a la fecha de su vencimiento. — En caso de retiro de alguno de los socios, la Sociedad podrá continuar con los restantes, en cuyo caso se practicará un Balance General e Inventario a la fecha del retiro, estableciéndose el Capital y utilidades del socio saliente, que le será abonado en la siguiente forma: Las utilidades, previas las reservas legales de carácter general dentro de los treinta días de aprobado el Balance General o Inventario y el capital en diez cuotas iguales, sucesivas con vencimientos mensuales, mediante pagarés suscriptos por los socios que continúen con la Sociedad. — Quinto: La Administración de la Sociedad estará a cargo de los tres socios integrantes quienes actuarán en el carácter de Gerentes de la misma, necesitándose para todos los actos sociales la firma del señor Herck indispensablemente con más la firma de cualquiera de los otros dos socios indistintamente. — La dirección Técnica de la fábrica estará a cargo exclusivo del socio señor Herck y todos los socios deberán dedicar integramente sus actividades al mejor desenvolvimiento de la Sociedad. La firma social sólo podrá obligarse en operaciones que se relacionen con el giro social, quedando prohibido comprometerla en negocios ajenos a la misma, ni en fianzas a terceros. — Sexto: Todas las resoluciones serán tomadas por unanimidad y las de carácter importante serán anotadas en un libro de Actas que se llevará al efecto, pudiendo realizarse Asambleas periódicas entre los socios cuando la marcha de la Sociedad ó cualquiera de los Gerentes lo requiera. — Séptimo: Anualmente del primero al quince de Mayo se practicará un Balance e Inventario General sin perjuicio de los Balances parciales o de comprobación que podrán realizarse en cualquier momento a pedido de cualquiera de los socios. Dicho Balance General deberá ser aprobado por cada uno de los socios dentro de los diez días de conocerse su resultado definitivo, reputándose aprobado si vencido dicho término los socios no hicieran observación en contrario. Las utilidades previa deducción de las reservas legales y un cinco por ciento (5 %) como fondo de reserva hasta llegar al diez por ciento (10 %) del Capital, serán distribuídas en tres partes iguales para cada uno de los socios, quienes soportarán las pérdidas en la misma proporción. — Octavo: Si a raíz de cualquier Balance se constatara una pérdida de que represente el veinte por ciento (20 %) del Capital Social cualquiera de los socios podrá pedir la disolución anticipada de la sociedad. — Noveno: Si la sociedad resolviera liquidarse por cualquier causa dicha liquidación será efectuada por los tres socios conjuntamente. — Décimo. En la primera Asamblea que efectuarán los socios serán fijados sus sueldos e imputación de los mismos. — Once: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de uno de los socios la Sociedad continuará su giro incorporando a un representante de los herederos del socio premuerto o declarado incapaz, siempre que entre los herederos hubiera conformidad unánime para proseguir dentro de la Sociedad. En caso contrario procederá a su disolución parcial, liquidando a los derecho habientes del ex socio en la forma estipulada en la cláusula cuarta. — Doce: Cualquier divergencia que surgiera durante la vigencia de este contrato con respecto a su interpretación o cumplimiento de cualquiera de sus cláusulas o su disolución o liquidación, será sometida a un Tribunal Arbitral integrado por árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno para cada socio o socios en divergencia, quienes antes de aceptar el cargo designarán un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable". Conforme a las cláusulas que anteceden, los comparecientes dan por constituída la sociedad de que se trata, a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho en Buenos Aires, a los diez y seis días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín. — s|r: "real — u — otros — instituciones — Herck — doctor — divergencia" Vale. — Fdo.: J. Martín. — Victorio Lafalce — Ing. Herck. — Lo testado: S. R. L. No vale. — E|L: Sociedad de Responsabilidad Limitada. Vale. — Buenos Aires, 30 de Junio del Año del Libertador General San Martín, 1950. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 330.— e.7|7-Nº 20.878-v.12|7|50

"F"

FERROMET, IMPORTADORA Y EXPORTADORA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Señor Juez de Comercio de la Capital Federal, Doctor Norberto Gowland, Secretaría del autorizante, hace saber por cinco días, que la Sociedad "FERROMET, SOCIEDAD IMPORTADORA Y EXPORTADORA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" por escritura de fecha 29 de Mayo de 1950, pasada al folio 1173 vto. del Registro 132 a cargo del Escribano Público Don A. Julio Gutiérrez Moreno, ha otorgado poder general de administración a favor del Sr. Ernesto Werthelmer, con las siguientes facultades, a saber: para que represente a la Sociedad ante cualquier y toda persona visible o jurídica, pública o privada, de existencia posible o necesaria y ante los poderes, autoridades y reparticiones nacionales, provinciales y municipales, especialmente ante los Ministerios, la Secretaría de Trabajo y Previsión, Secretaría de Industria y Comercio, Administración y Dirección General de Aduanas y Puertos, Prefectura General Marítima, Dirección General Impositiva, Banco Central de la República Argentina, Instituto Nacional de Previsión Social y ante toda otra entidad autónoma o autárquica del mismo orden, así como ante los Tribunales del Trabajo y Tribunal de Faltas de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires. En consecuencia, podrá el mandatario comprar, vender, importar y exportar mercaderías; hacer pagos, cobrar, percibir, dar recibos y finiquitos totales o parciales; celebrar y suscribir toda clase de contratos; intervenir en licitaciones públicas y privadas, formulando propuestas y suscribiendo los convenios respectivos, así como dar o prestar las fianzas o garantías necesarias para tal fin y retirarlas; efectuar arreglos y transacciones, conceder remisiones, quitas y esperas; formular protestos y protestas; tachar, recusar, apelar y efectuar desistimientos; absolver y pedir la absolución de posiciones, efectuar y admitir cesiones, novaciones y renuncias, aunque fueren gratuitas; concurrir a Asambleas comerciales y juntas de verificación o graduación de créditos, pudiendo aprobar y|o desechar propuestas y formas de pago, esperas, concordatos, arreglos y convenciones; votar el nombramiento de síndicos liquidadores, administradores y depositarios, pudiendo desempeñar esos cargos y pedir la remoción de los mismos. Efectúe operaciones con los bancos, con facultad para girar sobre las cuentas bancarias de la Sociedad, efectuar depósitos y firmar cheques, giros, órdenes de pago, vales o pagarés y endosar dichos documentos; solicitar la apertura de cartas de créditos documentarios, por importación y exportación de mercaderías, firmando toda clase de documentos relacionados con los mismos y solicitar garantías, firmando a la vez, las contragarantías respectivas y contratos de cambio, así como aceptar y emitir letras; firmar toda clase de formularios ante el Banco Central de la República Argentina y Aduanas u otras reparticiones, relacionados con la negociación de moneda extranjera, proveniente de los negocios de la Sociedad. Presentar y firmar toda clase de documentos, sean públicos o privados y escrituras públicas, declaraciones juradas, documentos y conocimientos de embarque, y realizar cuantas gestiones y diligencias considere indispensables para el mejor desempeño de este mandato, el que sólo se considerará revocado cuando lo fuese expresamente por escritura pública o por renuncia del mandatario, no cancelándolo el hecho de que otro u otros apoderados o socios gerentes de la Sociedad, intervengan en los mismos asuntos para los cuales se le faculta. — Buenos Aires, Junio 27 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 170. — e.7|7-Nº 20.983-v.12|7|50

"FARMACIA TORINO"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio Dr. Luis Alberto Palacio, Sec. del Autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

"Entre los señores: Adalberto Estanislao Ramírez, argentino, domiciliado en Membrillar ochocientos setenta y siete, Capital Federal; Elvira Biaggini De Verone, italiana, domiciliada en Santa Fe dos mil novecientos ochenta y nueve, Capital Federal; Nélida María Verone, argentina, domiciliada en Santa Fe dos mil novecientos ochenta y nueve, Capital Federal; Román Pompeo Verone, argentino, domiciliado en Santa Fe dos mil novecientos ochenta y nueve, Capital Federal, y Angel Biaggini, argentino, domiciliado en Santa Fe dos mil ochocientos, Capital Federal, por una parte, y la señorita Rebeca Livchitz Bolotín, argentina, domiciliada en Corrientes dos mil trescientos treinta y cinco, Capital Federal, por la otra parte, todos mayores de edad, convienen: Primero: El señor Adalberto Estanislao Ramírez cede y transfiere a la farmacéutica señorita Rebeca Livchitz Bolotín, las diez cuotas de capital que por un valor de Diez mil pesos moneda nacional tiene totalmente integradas en "Ramírez y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", Capital cincuenta mil pesos moneda nacional, sociedad constituída para la explotación de la "Farmacia Torino", instalada en la calle Santa Fe dos mil ochocientos once de esta Capital Federal, de acuerdo al contrato social celebrado entre los cinco primeros nombrados, el seis de setiembre del año actual, inscripto en el Registro Público de Comercio de esta Capital, el catorce de noviembre del mismo año, bajo el número dos mil doscientos once, folio ciento treinta y uno del libro diez y ocho de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — La presente cesión y transferencia, que también comprende los beneficios o pérdidas que pudieran corresponder al señor Adalberto Estanislao Ramírez en dicha sociedad a partir del primero de agosto del año actual hasta la fecha, se efectúa por la suma de Once mil pesos moneda nacional en dinero efectivo, que el cedente declara recibir en este acto de la cesionaria. — Segundo: Los demás socios integrantes de "Ramírez y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", aprueban la cesión y transferencia efectuada por el señor Adalberto Estanislao Ramírez a favor de la señorita Rebeca Livchitz Bolotín y aceptan el ingreso de esta última como socia y Directora Técnica de la sociedad y del establecimiento indicados, en reemplazo del primero nombrado. — Tercero: En este estado, todos los actuales integrantes de la referida sociedad resuelven modificar los artículos del contrato social que se indican a continuación: a) Sustituir el artículo segundo por el siguiente: "Segundo: La sociedad girará bajo la denominación de "FARMACIA TORINO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, Capital cincuenta mil pesos moneda nacional". b) Sustituir el primer párrafo del artículo séptimo por el siguiente: "Séptimo: La representación, dirección y administración de la sociedad será ejercida por todos los socios, quienes tendrán el carácter de "Gerentes", los que podrán actuar conjunta, alternativa o separadamente y tendrán para el desempeño de su cargo las más amplias facultades y especialmente para resolver y llevar a término todos los actos y contratos que constituyan los fines sociales, ejercitar todas las acciones legales que competen a la sociedad, nombrar y remover empleados y suscribir todos los documentos públicos y privados que sean necesarios..."; y c) Sustituir el artículo octavo por el siguiente: "Octavo: La dirección técnica de la sociedad y del establecimiento, comprendiéndose en aquélla el ejercicio de la farmacia, será desempeñada únicamente por la socia farmacéutica señorita Rebeca Livchitz Bolotín, quien tendrá la dirección efectiva y personal del despacho, en los términos de la ley cuatro mil seiscientos ochenta y siete, sobre ejercicio de la Farmacia, reglamentación de la misma, del diez y ocho de setiembre de mil novecientos seis y decreto del Poder Ejecutivo Nacional número treinta y tres mil ochocientos noventa, del tres de noviembre de mil novecientos cuarenta y siete, publicado en el Boletín Oficial del veintiuno del mismo mes y año". — Cuarto: Quedan indistintamente facultados el doctor Carlos E. Dellepiane y el contador público nacional Eduardo P. Dellepiane, para cumplir las formalidades necesarias ante el Ministerio de Salud Pública de la Nación, Tribunales de Comercio y Registro Público de Comercio de la Capital Federal, relacionadas con el presente. — Firmado en Buenos Aires, a primero de Diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve. — A. E. Ramírez. — Elvira B. de Verone. — Nélida María Verone. — Román P. Verone. — Angel Biaggini. — R. Livchitz Bolotín". — Visto el contrato de transferencia de cuotas que hace el Sr. Adalberto Estanislao Ramírez a favor de la Srta. Rebeca Livchitz Bolotín, El Ministerio de Salud Pública de la Nación certifica que: dicho contrato ha merecido la aprobación correspondiente por ajustarse en un todo a las prescripciones del artículo 9º de la S. R. 3.223, reglamentaria del S. D. 33.890-47. — Expediente Nº 73167-49. — Mayo 16 de 1950 - Año del Libertador G. San Martín. — Marcos C. Brovelli - Director Técnico de Industria Farmacéutica y Farmacia. — Juan Roberto Horler - Director General Jefe Asesoría Técnica. — Buenos Aires, junio 21 de 1950 - Año del Libertador General San Martín. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 245 — e.7|7-Nº 20.871-v.12|7|50

FUTBOL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal a cargo del Juzgado Nº 7 Dr. Luis Alberto Palacio, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Gabriel Blanco Cano, español, domiciliado en Arenales tres mil cuatrocientos cincuenta y siete, Capital; Rodolfo Marcos Andrade, argentino, domiciliado en Bartolomé Mitre dos mil cuatrocientos cincuenta y ocho, Capital; y Segismundo Steinmetz, rumano, domiciliado en Montevideo setecientos sesenta, Capital, todos mayores de edad

y hábiles, se conviene lo siguiente: Artículo Primero: El Sr. Segismundo Steinmetz cede y transfiere a los Sres. Gabriel Blanco Cano y Rodolfo Marcos Andrade, y éstos adquieren por partes iguales, las diez cuotas de capital de mil pesos cada una que el cedente posee como socio de "FUTBOL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" Cap. pesos treinta mil, con domicilio en la calle San Martín sesenta y seis, Capital, e inscripta bajo el número mil seiscientos treinta y cinco al folio ciento seis del libro dieciséis de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. Artículo Segundo: Queda reformado el artículo tercero del contrato de constitución como sigue: "Serán Gerentes de la Sociedad los Sres. Gabriel Blanco Cano y Rodolfo Marcos Andrade" y el artículo cuatro del mismo contrato, como (sigue, "Harán uso de la firma social, para contraer obligaciones, emitir cheques, cancelar cuentas, efectuar pagos, compras, ventas y en general para todo trámite ante las autoridades nacionales, provinciales y municipales, el Sr. Blanco y el Sr. Andrade, individual o conjuntamente, debiendo anteponer a la firma, el sello que la Sociedad adoptare para su uso. Artículo Tercero: El Sr. Steinmetz se obliga a concurrir y facilitar todos los trámites pendientes y necesarios para la continuación del objeto social. De conformidad con las cláusulas que anteceden, firman las partes en la Ciudad de Buenos Aires, a los quince días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín. Firmando: Gabriel Blanco Cano, Segismundo Steinmetz, Rodolfo Marcos Andrade.

Buenos Aires, 14 de junio de 1950, Año del Libertador Gral. San Martín. Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 120.— e.7|7-Nº 20.873-v.12|7|50

FERROMET, IMPORTADORA Y EXPORTADORA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Señor Juez de Comercio de la Capital Federal, Doctor Norberto Gowland, Secretaría del autorizante, hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el Escribano A. Julio Gutiérrez Moreno, con fecha 29 de Mayo de 1950, se ha modificado el artículo cuarto del contrato social de "FERROMET, SOCIEDAD IMPORTADORA Y EXPORTADORA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", elevándose el Capital Social a $ 300.000 m|n. En consecuencia, el artículo cuarto del contrato social, ha quedado modificado en la siguiente forma: — "Artículo 4º: El capital social se fija en la suma de Trescientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en trescientas cuotas iguales de un mil pesos moneda nacional cada una, las que han sido suscriptas por los socios en la siguiente forma: al socio don Willy Moos, ciento veinte cuotas, o sea ciento veinte mil pesos moneda nacional; don Samuel Moos, ciento veinte cuotas, o sea ciento veinte mil pesos moneda nacional: don Alfredo Nachmann, treinta cuotas, o sea treinta mil pesos moneda nacional y don Gustavo Nachmann, treinta cuotas, o sea treinta mil pesos moneda nacional. Las cuotas del capital social han sido integradas totalmente en dinero efectivo. Los señores Alfredo Nachmann y Gustavo Nachmann, podrán cada uno de ellos en cualquier momento, adquirir cuotas de capital de cualquiera de los otros dos socios señores Willy Moos y Samuel Moos, hasta completar como aporte de capital la suma de setenta y cinco cuotas cada uno como máximo. Por su parte los señores Willy Moos y Samuel Moos, asumen la obligación de vender dichas cuotas de capital por su valor nominal a cualquiera de los socios señores Alfredo Nachmann y Gustavo Nachmann. La venta de estas cuotas deberá efectuarse en proporciones iguales por cada uno de los señores Willy Moos y Samuel Moos. Para cumplir tal propósito y hasta tanto no hayan totalizado setenta y cinco cuotas cada uno, los señores Alfredo Nachmann y Gustavo Nachmann se obligan a destinar como mínimo un veinte y cinco por ciento de las utilidades que a cada uno le correspondieran anualmente en la sociedad. — Buenos Aires, Junio 30 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 110. — e.7|7-Nº 20.984-v.12|7|50

"G"

GRANDES PLAYAS MAR DEL PLATA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Luis Alberto Palacio, a cargo del Juzgado Nº 7, Secretaría número 21, P. F. L. Galli Villafañe, se hace saber por cinco días que por escritura de fecha 12 de mayo de 1950, Año del Libertador General San Martín, ante el Escribano Alberto May Zubiría, don Anwar Obeid, cedió a don José Nami, treinta cuotas de capital que poseía en la Sociedad "GRANDES PLAYAS MAR DEL PLATA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", las que representan treinta mil pesos moneda nacional. — Buenos Aires, Junio ... de 1950, Año del Libertador General San Martín. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 40. — e.7|7-Nº 20.918-v.12|7|50

GRANDES LABORATORIOS PROFESOR DOCTOR RAFFO
Sociedad Comercial Industrial
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto: Testimonio: En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los treinta y un días del mes de Diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve, entre los señores Don Ricardo Oscar Rücker-Embden, alemán, casado, domiciliado en la calle J. M. Estrada dos mil trescientos seis de Olivos (Provincia de Buenos Aires); Don Norberto Otto Guillermo Carlos Bomnüter, alemán, casado, domiciliado en la calle Ramón Melgar ochocientos ochenta y cinco de Vicente López (Provincia de Buenos Aires) y Don Walter Hufsky, checoeslovaco, soltero, domiciliado en la calle Perú cuatrocientos cincuenta y siete de esta Capital, todos mayores de edad y hábiles para contratar, se conviene lo siguiente: Primero: Los señores Rücker-Embden y Bomnüter son los únicos socios de los "Grandes Laboratorios Profesor Doctor Raffo, Sociedad Comercial Industrial, Sociedad de Responsabilidad Limitada", inscripta en el Registro Público de Comercio el veintiséis de Agosto de mil novecientos cuarenta y cuatro, bajo el número mil cuarenta y nueve, al folio sesenta y dos del libro ocho; y modificaciones inscriptas el día cinco de Noviembre de mil novecientos cuarenta y seis bajo el número mil ciento cincuenta, al folio sesenta y ocho del libro once; y diecinueve de Julio de mil novecientos cuarenta y nueve bajo el número mil cientoto cincuenta y nueve, al folio cincuenta, del libro diecisiete de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. En tal carácter resuelven por el presente, aumentar el capital social de la suma de Ciento veinte mil pesos moneda nacional, a la de Trescientos mil pesos moneda nacional, y con consentimiento del Señor Hufsky incorporar a éste a la sociedad. Las ciento ochenta nuevas cuotas de Mil pesos cada una, serán suscriptas por los socios en la siguiente forma: cuarenta y ocho cuotas por el Señor Rücker-Embden, quien las integra en dinero efectivo; setenta y dos cuotas por el Señor Bomnüter, las cuales integra: treinta y dos en dinero efectivo y cuarenta en recetas y fórmulas para la fabricación de drogas y especialidades medicinales; y sesenta cuotas por el Señor Hufsky, quien las integra en recetas y fórmulas para la fabricación de drogas y especialidades medicinales. Además resuelven modificar el contrato social de manera que éste dirá en lo sucesivo: Primera: La sociedad girará bajo la razón social de "GRANDES LABORATORIOS PROFESOR DOCTOR RAFFO, SOCIEDAD COMERCIAL INDUSTRIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". Tendrá su domicilio en la calle Carlos Pellegrini trescientos treinta y uno de esta Capital, o donde los socios lo convengan en lo sucesivo. — Segunda: Se dedicará a la fabricación, comercio, importación y exportación de productos químicos y farmacéuticos por cuenta propia y ajena, pudiendo para este fin adquirir bienes muebles e inmuebles y disponer de los mismos y hacer cualquier clase de negocios lícitos. — Tercera: El capital social se fija en la suma de Trescientos mil pesos moneda nacional, dividido en trescientas cuotas de Mil pesos moneda nacional, cada una, habiendo suscripto el socio Rücker-Embden ciento veinte cuotas, o sean Ciento veinte mil pesos moneda nacional; el socio Bomnüter ciento veinte cuotas, o sean Ciento veinte mil pesos moneda nacional; y el socio Hufsky sesenta cuotas, o sean Sesenta mil pesos moneda nacional. Los socios integraron sus cuotas en la siguiente forma: el socio Rücker-Embden, en dinero efectivo; el socio Bomnüter: ochenta cuotas en dinero efectivo y cuarenta cuotas en recetas y fórmulas para la fabricación de drogas y especialidades medicinales: y el socio Hufsky en recetas y fórmulas para la fabricación de drogas y especialidades medicinales. — Cuarta: La administración de la sociedad estará a cargo de los socios Rücker-Embden y Bomnüter en carácter de gerentes de la misma. Cada uno de los gerentes en forma indistinta representará a la sociedad y tendrá el uso de la firma social sin restricción alguna y con la amplitud de facultades que requiere la administración de los negocios sociales, inclusive ante los Bancos de la Nación Argentina, Central, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino, y cualquier otro banco oficial o particular, creado o que se creare. No podrán afectar la firma social en fianzas, garantías, u obligaciones ajenas al giro social. — Quinta: El ejercicio de la sociedad termina el treinta y uno de Diciembre. Anualmente se efectuará un balance de las operaciones sociales y un inventario general de las existencias de la sociedad. De las ganancias líquidas y realizadas, se destinará el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta que éste alcance el diez por ciento del capital social. El resto será repartido entre los socios por partes iguales, soportándose las pérdidas, si las hubiere, en la misma proporción. — Sexta: La sociedad se conviene por el término de noventa años, a partir del doce de Julio de mil novecientos cuarenta y cuatro, pudiendo cada socio pedir la disolución anticipada de la misma para el fin de cada ejercicio, pero no para una fecha anterior al treinta y uno de Diciembre de Mil novecientos cincuenta y cuatro. El o los socios que quieran denunciar el contrato social, deberán comunicar su decisión respectiva al o a los otros socios mediante telegrama colacionado y con una anticipación no menor de seis meses. Cada socio, aún antes del treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, podrá pedir la disolución anticipada de la sociedad en caso que de un balance ordinario o extraordinario, cuya realización podrá exigir en cualquier momento, resultare una pérdida de más del cuarenta por ciento del capital social. En ambos casos el o los socios que no hayan denunciado el contrato social, tendrán el derecho de hacerse cargo de las cuotas del o de los socios salientes, abonando al o a los socios salientes el valor de sus cuotas, de acuerdo con lo que resulte de un balance de liquidación realizado para el día de la salida. En este balance se tomarán todas las existencias a su valor del día; una vez pasados cinco años desde la fecha de esta modificación, se tomará en cuenta también el valor de la llave del negocio, si la hubiere. — Séptima: Todas las resoluciones de los socios, inclusive nombramiento y remoción de gerentes y aprobación de balances, serán tomadas por unanimidad, confiriéndose a cada cuota un voto. — Octava: En caso de fallecimiento de uno de los socios, la sociedad continuará con los herederos del socio fallecido, quienes deberán unificar su representación. En caso que no quisieren incorporarse, los socios sobrevivientes podrán optar entre disolver a la sociedad o hacerse cargo de las cuotas del socio fallecido por partes iguales, en las mismas condiciones pactadas en la cláusulas sexta, pero tomándose en cuenta el valor de la llave del negocio, si la hubiere, aún antes de vencidos cinco años. En tal caso los pagos se realizarán a más tardar dentro de los seis meses de ocurrido el fallecimiento. — Novena: Cualquier diferencia que surja entre las partes con respecto a la interpretación de las cláusulas de este contrato o a lo no previsto en él, será dirimida por árbitros, amigables componedores designados uno por cada parte. Si la parte demandada dejara de nombrar a su arbitrador dentro de los quince días de haber recibido de la otra parte el respectivo requerimiento por telegrama colacionado, éste será nombrado por el Señor Juez de Comercio en turno de la Capital Federal, a pedido de la parte actora. Los arbitradores antes de entrar a resolver, nombrarán a un tercer arbitrador, para el caso de discordia, dentro de los diez días de haber aceptado los cargos. En caso de disconformidad sobre la persona del tercer arbitrador, éste será nombrado por el Señor Juez de Comercio en turno de la Capital Federal. Firmado en tres ejemplares de idéntico tenor y a un solo efecto. Sobre raspado: "fecha de esta modificación" Vale. Ricardo Oscar Rücker-Embden. — Norberto Otto Guillermo Carlos Bomnüter. — Walter Hufsky. — Buenos Aires, Julio tres de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Sobre raspado: julio. vale. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 370. — e.7|7-Nº 20.971-v.12|7|50

"H"

HAYTER Y CIA.
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Juan L. Páez, interinamente a cargo del Juzgado Nº 1, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 201. Primer Testimonio. Número Ciento Dos. En esta Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los treinta y un días del mes de Mayo de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín. Ante mí, Escribano autorizante y testigos al final firmados comparecen los señores don Nicolás Konialidis, casado en primeras nupcias con doña Meropi Onassis, argentino naturalizado, que firma "N. Konialidis", de origen griego, y don Constantino Konialidis, que firma "C. Konialidis", de estado casado en primeras nupcias con Ritsa Chartofilakidis, de origen griego, naturalizado uruguayo, el primero de cuarenta y siete años de edad y el segundo de cuarenta y dos años de edad, ambos domiciliados en Reconquista trescientos treinta y seis, de este vecindario, personas hábiles, de mi conocimiento, de que doy fe, como de que concurren en su carácter de socios con uso de la firma de la Sociedad que gira en esta plaza bajo la razón de "Frutos Argentinos, Sociedad de Responsabilidad Limitada", antes "Hayter y Cía., S. de R. Limitada", según contrato celebrado por escritura otorgada ante mí, titular Escribano Romualdo N. Benincasa, en este Registro cuarenta de mi adscripción y cuya parte pertinente dice así: "Primer Testimonio. Número ciento nueve. En esta Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a ocho de Noviembre de mil novecientos treinta y siete. Ante mí, el Escribano autorizante y testigos al final firmados comparecen don Nicolás Konialidis, argentino naturalizado, y don Constantino Konialidis, griego, de estado solteros y don Lorenzo Walter Hayter, de estado casado, de nacionalidad argentino, todos domiciliados en la calle Reconquista número trescientos treinta y seis, vecinos de esta Capital, mayores de edad, personas de mi conocimiento, de que doy fe y dijeron: Que de común acuerdo han convenido celebrar un contrato de Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada, que se regirá de acuerdo a las bases y condiciones que establecen los artículos siguientes: Primero: Desde la fecha queda constituída entre los comparecientes una Sociedad de Responsabilidad Limitada y bajo la razón social de "HAYTER Y CIA., S. DE R. LIMITADA". — Segundo: El domicilio legal de la sociedad y asiento principal de sus negocios será en esta Capital, actualmente en la calle Reconquista trescientos treinta y seis... Tercero: Esta Sociedad se constituye por tiempo indeterminado... Cuarto: La Sociedad tiene por objeto dedicarse a la compra venta de mercaderías y toda clase de productos y subproductos ganaderos y agrícolas, importación y exportación de los mismos y todo artículo de fabricación nacional o extranjero. — Quinto: El capital social lo constituye la suma de Cien mil pesos moneda nacional, dividido en cien cuotas de un mil pesos cada una y aportados en la siguiente proporción: Noventa cuotas, o sea noventa mil pesos moneda nacional, por el señor Nicolás Konialidis; dos cuotas, o sea Dos mil pesos, el señor Lorenzo Walter Hayter, y ocho cuotas, o sea ocho mil pesos, el señor Constantino Konialidis... Sexto: La Dirección y Administración de la sociedad será ejercida por tres Gerentes Administradores, cuyo cargo será ad honorem. Los señores Nicolás Konialidis, Lorenzo Walter Hayter y Constantino Konialidis, se designarán recíprocamente Gerentes Administradores de la Sociedad y asumen su dirección técnica como su representación, pudiendo actuar perso-

nalmente o por intermedio de apoderados, como también conjunta, separada o alternativamente... Séptimo: El uso de la firma social estará a cargo de dos de los Gerentes Administradores, quienes deberán firmar conjuntamente. Así lo dijeron, otorgaron y firmaron, previa lectura que les hice, en la que se ratificaron, siendo testigos presentes, los vecinos mayores de edad y de mi conocimiento, don Juan Luis Colombo y don Jorge A. Cichero, de que doy fe. — N. Konialidis. — C. Konialidis. — L. W. Hayter. — Juan Luis Colombo. — Jorge A. Cichero. Hay un sello. Ante mí: Romualdo N. Benincasa". Lo transcripto es copia fiel de la parte pertinente del contrato de referencia que en testimonio he tenido para este acto a la vista, doy fe. habiéndose inscripto el veintiuno de Diciembre de mil novecientos treintisiete, bajo el número trescientos cincuentiuno, folio cuatrocientos seis, del libro dos de Sociedades de Responsabilidad Limitada del Registro Público de Comercio. Posteriormente, por escritura de fecha treinta y uno de Agosto de mil novecientos treinta y ocho, otorgada ante mí, titular, se amplió el objeto social en el sentido de que la sociedad podría otorgar fianzas o garantías a empresas Comerciales a Impuestos Internos, Aduanas, Correos y Telégrafos o a cualquiera otra repartición pública o privada, modificación que se inscribió el veinticuatro de Septiembre del mismo año, bajo el número doscientos ochenta y siete, al folio ciento cincuenta y uno del libro tres de Sociedades de Responsabilidad Limitada del Registro Público de Comercio. Según escritura otorgada ante mí, titular, con fecha diez y nueve de Abril de mil novecientos cuarenta se modificó parcialmente la mencionada Sociedad, aceptándose la incorporación como nuevo socio del señor Aris Onassis y cambiando el nombre de la Sociedad, que en adelante se denominó "Frutos Argentinos, Sociedad de Responsabilidad Limitada", en vez de "Hayter y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", modificación que se inscribió el diez y ocho de Mayo del mismo año, bajo el número ciento ochenta y siete, al folio trescientos cinco del libro cuatro de Contratos de Responsabilidad Limitada del Registro Público de Comercio. Que según escritura de fecha diez y ocho de Abril de mil novecientos cuarenta y uno, otorgada ante mí, titular, se amplió el Capital Social a la suma de Doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional, inscribiéndose el veintisiete de Junio del mismo año, bajo el número doscientos ochenta y ocho, al folio doscientos noventa y tres, del libro cinco de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada del Registro Público de Comercio. — Que según escritura de fecha veinte y siete de Abril de mil novecientos cuarenta y seis, otorgada ante mí titular se modificó nuevamente el Capital Social ampliándolo a la suma de Cuatrocientos mil pesos moneda nacional, formado por cuatrocientas cuotas de Mil pesos cada una integrados en la siguiente forma: Nicolás Konialidis suscribió ciento diez cuotas que con su aporte anterior de Doscientas treinta cuotas, formaron un total de Trescientas cuarenta cuotas o sean Trescientos cuarenta mil pesos moneda nacional; Don Constantino Konialidis aportó veinte cuotas que con su aporte de diez y seis cuotas anteriores, formaron un total de treinta y seis cuotas o sean Treinta y seis mil pesos moneda nacional; don Aris Onassis, aportó diez y ocho cuotas que con su aporte anterior de dos cuotas, formaron un total de veinte cuotas o sean Veinte mil pesos moneda nacional y don Lorenzo Walter Hayter aportó dos cuotas que con su aporte anterior de dos cuotas formaron un total de cuatro cuotas o sean Cuatro mil pesos moneda nacional. — En el mismo acto se fijó el plazo de existencia de la Sociedad en cincuenta años, habiéndose inscripto estas modificaciones el trece de Julio del mismo año, bajo el número cuatrocientos setenta y nueve, al folio trescientos setenta y ocho del libro nueve de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada del Registro Público de Comercio. — Que según escritura otorgada ante mí titular con fecha veintitrés de Julio de mil novecientos cuarenta y nueve, los socios señores Aris Onassis y Lorenzo Walter Hayter, vendieron, cedieron y transfirieron a favor del señor Nicolás Konialidis las veinte cuotas y cuatro cuotas de Un mil pesos cada una que respectivamente tenían y les correspondía en la sociedad "Frutos Argentinos, Sociedad de Responsabilidad Limitada", venta que se inscribió el trece de Octubre de mil novecientos cuarenta y nueve, bajo el número dos mil veintisiete, al folio ciento uno del libro diecioche de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada del Registro Público de Comercio. — Con esta compra, el señor Nicolás Konialidis aportó un total en el capital social de trescientos sesenta y cuatro cuotas o sean trescientos sesenta y cuatro mil pesos moneda nacional siendo el aporte total del señor Constantino Konialidis de Treinta y seis cuotas o sean treinta y seis mil pesos de igual moneda. — Y prosiguen manifestando los comparecientes: Que han resuelto aumentar el capital social de Cuatrocientos mil pesos a Un Millón de Pesos moneda nacional de curso legal y ampliar asimismo el objeto social, agregando que la sociedad podrá dedicarse a los mismos fines y también a toda clase de explotación agropecuaria e industrial, por cuya causa vienen por este acto a declarar y otorgar: Que a contar de la fecha del primero de Junio del corriente año, el capital social se eleva a la suma de Un Millón de Pesos moneda nacional de curso legal, formado por Mil cuotas de Un mil pesos nacionales cada una, integrándose los Seiscientos mil pesos de aumento en la siguiente forma: el señor Nicolás Konialidis, suscribe quinientas cuarenta y seis cuotas, que con su aporte anterior de Trescientas sesenta y cuatro, forma un total de Novecientas diez cuotas o sean Novecientos diez mil pesos moneda nacional y el señor Constantino Konialidis, suscribe cincuenta y cuatro cuotas que con su aporte anterior de treinta y seis, forma un total de noventa cuotas o sean noventa mil pesos moneda nacional, ambos en dinero efectivo. — Agregan además que amplían el objeto de la Sociedad, la que en adelante además de los fines que hasta el presente, podrá dedicarse a toda clase de explotación agropecuaria e industrial. — Impuestos los socios del contenido de la presente manifiestan su conformidad y la aceptan, obligándose con arreglo a derecho. — Así lo dijeron, otorgaron y firmaron, previa lectura que les hice en la que se ratificaron, siendo testigos presentes los vecinos mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento don Juan Antonio Albo y don Vicente F. López Imaz. de que doy fe. — N. Konialidis. — C. Konialidis. — Juan Antonio Albo. — Vicente F. López Imaz. — Hay un sello. — Ante mí: Norbeto R. Benincasa. — Concuerda: con su escritura matriz que pasó ante mí y queda en el Registro número cuarenta de mi adscripción, doy fe. — Para los interesados, expido el presente testimonio en cuatro sellos nacionales de dos pesos cada uno numerados correlativamente del cuatrocientos sesenta y seis mil quinientos treinta al presente que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento a los treinta y un días del mes de Mayo de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín. — Raspados: Konialidis. — cualquiera—cuotas—a. —diez. — Valen. — Norberto R. Benincasa. — Hay un sello del Escribano y un sello de honorarios. — Para el Registro Público de Comercio expido la presente copia simple. — S|Raspado: asiento. — agregado—pesos. —integrándose.—obligándose: Vale. — Buenos Aires, Junio 30 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Bautista S. Laurencena, secretario.

$ 480. — e.7|7-Nº 20.925-v.12|7|50

HUDSON, CIOVINI Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Señor Juez de Comercio, Dr. Juan L. Páez, secretaría del autorizante, ha dispuesto la publicación del siguiente edicto en el Boletín Oficial, haciendo saber:

Que por escritura pública celebrada ante el Escribano Eduardo Sorrentino Diana el veintiuno de Junio de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, la sociedad HUDSON, CIOVINI Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, constituída por escritura pública el seis de Junio de mil novecientos treinta y nueve, inscripta bajo el número doscientos treinta folio cuatrocientos cuarenta y siete, libro tres, y modificaciones, siendo la última del ocho de Junio de mil novecientos cuarenta y nueve, inscripta bajo el número mil trescientos siete, folio setenta y siete, libro diecisiete de Responsabilidades Limitadas, han resuelto en Asambleas Extraordinarias celebradas el veinticinco de Octubre de mil novecientos cuarenta y nueve y el veintinueve de Mayo de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, aceptar la cesión de cuotas por la suma de Diez mil pesos m|n., que efectúa el Sr. Ambrosio Pedro Ciovini Arce a favor del Señor Juan B. Sullivan, de las pertenecientes en la sociedad expresada. En la segunda Asamblea, con conformidad expresa de socios que representan el setenta y ocho veinticuatro por ciento del capital social resuelven. — Primero: Prorrogar el contrato social actualmente en vigencia por el término de dos años a contar de su vencimiento o sea que éste se extiende hasta el treinta de Junio de mil novecientos cincuenta y dos. — Segundo: Tomar conocimiento que se retiran de la sociedad los socios Sotera Saralegui de Fernández (hoy sucesión) con capital aportado de pesos doscientos cincuenta mil. Zelmira Garrigos de Von Der Heyde con capital de pesos noventa mil. Drysdale y Cía. Soc. en Comandita, capital pesos ciento cincuenta y cuatro mil. Manuel Ruano e Hijo, Soc. en Comandita, capital pesos doscientos veinticuatro mil. — Tercero: Autorizar a los Directores Gerentes a fin de que de acuerdo a los artículos noveno y duodécimo del contrato social, efectúen la entrega de los capitales correspondientes a los socios salientes. — Cuarto. Aceptar el ingreso de los nuevos socios señores Roberto Fraser Botting, Argentino, casado, aportando un capital de pesos cincuenta mil y a la firma "Finca El Nihuil" Soc. de responsabilidad limitada, subscribiendo un capital de pesos Seiscientos Mil, de los cuales ingresará el cincuenta por ciento el primero de Julio de mil novecientos cincuenta y el resto dentro del corriente año. — Quinto: Aceptar el aumento de cuotas sociales de actuales socios. — Sexto: Aprobar el aumento del capital social hasta la suma de pesos Tres Millones Quinientos Mil y en consecuencia el nuevo capital social, con el ingreso de nuevos socios y el aumento de cuotas ya referido, el capital social quedará constituído a partir del primero de Julio de mil novecientos cincuenta de la siguiente forma: Socios, Tomás Federico Hudson, Capital pesos trescientos cuarenta y nueve mil; Ambrosio Pedro Ciovini Arce, capital pesos doscientos cincuenta y siete mil Domingo Francisco Alberto Claro, Capital pesos ciento veintitrés mil; Valeriano Arturo José Csch de Szentkatolna, capital pesos ciento cuatro mil; Juan Rodolfo Schneider, capital pesos doscientos cincuenta mil; Juan B. Sullivan, capital pesos trescientos ochenta y cinco mil; Epifanio Romagosa, Capital pesos ciento treinta y cinco mil; Iván Beltrán Gourdy, capital pesos ciento cuarenta mil; Vila Alquila Soc. de Resp. Ltda. capital pesos ciento cuarenta y cinco mil; Juan R. Pretto, capital ciento treinta y seis mil; Leontina M. de Falgarona, capital pesos cien mil; María Estela Gourdy de Fourcade, capital pesos noventa y cuatro mil; Juana Berthet de Sullivan, capital pesos cien mil; María Isabel Fourcade de Vaccarone, capital pesos sesenta y siete mil; Francisco Manuel Resa, capital pesos ciento cincuenta mil; Juan Luis Isoardi, capital pesos cincuenta mil; Nuevos socios, "Finca El Nihuil" Sociedad de Responsabilidad Limitada, capital pesos seiscientos mil; Roberto Fraser Botting, capital pesos cincuenta mil. Socios empleados: Julio R. Ciochetto, capital pesos ciento treinta y tres mil; Eduardo Martínez Castro cincuenta y cinco mil; Juan Lázaro Rebagliatti, capital pesos cincuenta mil, Nicolás Adolfo González, capital pesos diez y siete mil; Enrique Wally, capital pesos Diez mil, total: Tres Millones Quinientos Mil Pesos m|n. — Autorízase a los socios señores Tomás Federico Hudson, y Ambrosio Pedro Ciovini Arce a fin de que concurran a suscribir la correspondiente escritura.

Buenos Aires, 4 de Julio de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 215.— e.7|7-Nº 20.988-v.12|7|50

"I"

INVICTA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez de Comercio de la Capital de la República doctor Norberto Gowland y Secretaría del autorizante, hace saber por cinco días, que por escritura de fecha 27 de mayo de 1950, pasada por ante el escribano Rodolfo Solveyra, doña Kathleen Whitworth de Roberts, cede y transfiere a favor de doña Lorna Constance Roberts de Herrick y don Donald Wilkin Roberts en la proporción de 60 cuotas a cada uno, o sea 120 cuotas valor $ 1.000.— cada una que tiene y le corresponden en la sociedad "INVICTA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA".

Buenos Aires, 28 de junio de 1950, Año del Libertador General San Martín. Carlos Castro Walker, Secretario.

$ 40.— e.7|7-Nº 20.894-v.12|7|50

"N"

NATHAN SCHAPIRO Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Juan L. Páez, se hace saber por el término de cinco días que se ha ordenado la inscripción del siguiente contrato:

En Buenos Aires a 16 de Junio, Año del Libertador General San Martín 1950, don Nathan Schapiro, argentino naturalizado, domiciliado en Pasteur 462, soltero; don David Almaleck, griego, casado, domiciliado en Tucumán 2236; doña María Rosenfeld de Fleischman, rusa, casada, domiciliada en Pasteur 462; doña Rebeca Rosenfeld de Weinstein, rusa, viuda, domiciliada Junín 452; don Moisés Waisman, polaco, casado, domiciliado en J. Alvarez 1152 y don Pedro Averbuj, argentino naturalizado, casado, domiciliado en Corrientes 4907, todos mayores de edad, hábiles, y componentes los tres primeros, de la Sociedad "NATHAN SCHAPIRO Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", cuyo contrato de constitución social de fecha 7 de Abril de 1948, ha sido inscripto en el Registro Público de Comercio, bajo el Nº 356 al Folio 325 del Libro 14 de Sociedades de Responsabilidad Limitada con fecha 3 de Mayo de 1948, han convenido lo siguiente: Primero: Los Señores Nathan Schapiro, David Almaleck y María Rosenfeld de Fleischman, en el carácter de componentes de la Sociedad "Nathan Schapiro y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", incorporan como socios de dicha Sociedad a la Señora Rebeca Rosenfeld de Weinstein y a los Señores Moisés Waisman y Pedro Averbuj, los que quedan incorporados como socios de la referida Sociedad por medio del presente contrato, desde la fecha, aportando como capital a la Sociedad: la Señora Rebeca Rosenfeld de Weinstein, Ciento Veinte Mil pesos m|n.; el Señor Moisés Waisman, Ochenta Mil pesos m|n. y el Señor Pedro Averbuj, Sesenta Mil pesos m|n. — Segundo: Como consecuencia de ello, se aumenta el capital social de la Sociedad a la suma de Seiscientos Diez Mil pesos moneda nacional y se modifica la cláusula Cuarta del citado contrato social, la que quedará en adelante así: Cuarta: "El Capital social lo constituye la suma de Seiscientos Diez Mil pesos moneda nacional, suscriptos por los socios en la siguiente proporción: por don Nathan Schapiro, Doscientos cuarenta mil pesos m|n.; por don David Almaleck, cincuenta mil pesos m|n.; por doña María Rosenfeld de Fleischman, Sesenta mil pesos m|n.; por doña Rebeca Rosenfeld de Weinstein, Ciento veinte mil pesos m|n.; por don Moisés Waisman, Ochenta mil pesos m|n. y por don Pedro Averbuj, Sesenta mil pesos m|n.; capital que se divide en Seiscientas diez cuotas de Un mil pesos m|n. cada una, correspondiendo al socio Nathan Schapiro, Doscientas cuarenta cuotas; al socio David Almaleck, Cincuenta cuotas; a la socia María Rosenfeld de Fleischman, Sesenta cuotas; a la socia Rebeca Rosenfeld de Weinstein, Ciento veinte cuotas; al socio Moisés Waisman, Ochenta cuotas y al socio Pedro Averbuj, Sesenta cuotas. — Los socios Nathan Schapiro, David Almaleck y María Rosenfeld de Fleischman, aportan su capital en haberes que tienen como socios en la Sociedad, según balance de la misma, practicado el 28 de Febrero de 1950 y que consisten en los valores de las instalaciones, máquinas, útiles, mercaderías, obligaciones y cuentas a cobrar y demás activo líquido de la Sociedad al prac-

ticarse el referido balance. — Los socios Rebeca Rosenfeld de Weinstein, Moisés Waisman y Pedro Averbuj, aportan sus capitales mencionados, en dinero efectivo. — "Tercero: Asimismo se modifica la cláusula Quinta que, en adelante será así: Quinta: "La duración de la Sociedad será de dos años a contar del 16 de Junio de mil novecientos cincuenta, pero los socios podrán ceder y transferir sus cuotas de capital a cualquiera de los otros socios, comunicando a los restantes socios por telegrama colacionado tal deseo, con una anticipación de noventa días, en cualquier época. — También podrán ceder y transferir las referidas cuotas de capital a un tercero no socio de la Sociedad, siempre que para ello otorguen su consentimiento expreso y escrito en cada caso, todos los socios, no pudiendo hacerse dicha cesión y transferencia a persona no socia, si no media este consentimiento de todos los socios. — "Cuarto: Se modifica la cláusula Sexta, en el sentido de que la aprobación de los balances se hará por todos los socios, quienes en prueba de conformidad, los suscribirán." — Quinto: Se modifica la cláusula Octava que en adelante será así: Octava: "Las ganancias y las pérdidas que hubieren serán repartidas a los socios en la siguiente proporción: Al socio Nathan Schapiro, Cuarenta y nueve por ciento; al socio David Almaleck, Cinco y medio por ciento; a la socia María Rosenfeld de Fleischman, Siete por ciento; a la socia Rebeca Rosenfeld de Weinstein, Trece y medio por ciento; al socio Moisés Waisman, Diez y ocho por ciento y al socio Pedro Averbuj, Siete por ciento". — Sexto: El Sr. David Almaleck, renuncia al cargo de Gerente Administrador de la Sociedad y se designa en su reemplazo, como Gerente Administrador de la Sociedad al socio Sr. Moisés Waisman, por lo que en adelante los Gerentes Administradores de la Sociedad, serán los socios Nathan Schapiro y Moisés Waisman, con las mismas facultades establecidas en la cláusula Novena del contrato social citado, la que aparte de esa modificación, también se reforma, conviniéndose que los socios podrán dedicarse por sus propias cuentas a otras actividades ajenas a la Sociedad que, no sean las del ramo de ropería y fabricación de camisas. — El Sr. David Almaleck, no obstante ello, podrá continuar explotando por su cuenta, el negocio de tienda y mercería denominado "Tienda Casa Almaleck" que el mismo posee en Villa Ana, Territorio Nacional del Chaco. — Séptimo: Se suprime la cláusula Décima del contrato social mencionado. — Octavo: En caso de disolución y|o liquidación de la Sociedad, por cualquier motivo que fuere, el Sr. Nathan Schapiro tendrá la facultad de poder quedarse con todo el negocio, en las mismas condiciones en que se formó la Sociedad y aportó a la misma dicho negocio, debiendo pagar a los otros socios el capital y beneficios en la siguiente forma: Veinticinco por ciento al disolverse la Sociedad; Veinticinco por ciento a los sesenta días de la disolución; Veinticinco por ciento a los noventa días de la disolución y Veinticinco por ciento a los ciento veinte días de la disolución; con el interés bancario de plaza. En caso de que el Sr. Schapiro no quisiera quedarse con el negocio de la Sociedad adquiriéndolo en la forma indicada, la Sociedad entrará en liquidación, a cuyo efecto los dos socios Gerentes quedarán investidos del cargo de liquidadores y firmarán conjuntamente en el uso de la firma social, la que deberá tener el aditamento "en liquidación", ajustándose a lo establecido en el art. 435 del Código de Comercio. La liquidación deberá realizarse dentro de los cuatro meses de comenzada, y en el caso de que al vencer dicho término aun quedaran bienes de la Sociedad, éstos se adjudicarán entre los socios, al mejor postor de cualquiera de ellos, en acto privado. — Noveno: Se modifica la cláusula Duodécima que, en adelante será así: Duodécima: "Para el caso de fallecimiento de alguno de los socios, los herederos o sucesores del mismo, previa unificación de representación, entrarán a formar parte de la Sociedad, en calidad de socios como sucesores del fallecido, debiendo someterse a las cláusulas del presente contrato y respetar las mismas, como así también para el caso de disolución y/o liquidación de la Sociedad. Si falleciera el socio Nathan Schapiro, el porcentaje de las respectivas ganancias y pérdidas establecidas para el mismo en la cláusula Octava del contrato social, modificada por el presente convenio, se reducirá al Veinte y siete por ciento, debiéndose, el remanente del Veintidós por ciento, distribuir entre todos los socios, en forma proporcional al capital de cada uno. Si falleciere el socio Moisés Waisman, el porcentaje de las respectivas ganancias y pérdidas establecidas para el mismo en la citada cláusula octava modificada, se reducirá al Nueve por ciento, debiéndose, el remanente del Nueve por ciento, distribuir entre todos los socios en forma proporcional al capital de cada uno. En caso de que falleciere cualquiera de los socios Gerentes Administradores de la Sociedad, el Gerente Administrador sobreviviente, previa consulta y consentimiento de los otros socios, nombrará una persona para que le ayude en el desempeño de su función, cargándose la asignación mensual que se le fije a dicha persona en pago de sus servicios, a gastos generales de la Sociedad." — Décimo: Quedan subsistentes todas las demás cláusulas y estipulaciones del contrato social referido que no hayan sido modificadas por el presente convenio con motivo de la incorporación a la Sociedad citada de Rebeca Rosenfeld de Weinstein, Moisés Waisman y Pedro Averbuj, como socios de la misma, según lo expuesto más arriba. De conformidad con lo que antecede, firman el presente contrato en seis ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha arriba indicados. — E/l: "casado" Vale. — Nathan Schapiro. — M. Waisman. — D. Almaleck. — Pedro Averbuj. — Rebeca R. de Weinstein. — María R. de Fleischman." — Buenos Aires, Julio 4 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 390.— e.7|7.-Nº 20.986.-v.12|7|50.

"NI. PL. AR."

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Dr. Norberto Gowland, hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Quinientos Noventa y Uno. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a treinta y uno de Mayo del Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta, ante mí el Escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen don Justino Ramón Nievas, casado, argentino, domiciliado en la calle Méjico número mil seiscientos cuarenta y tres; don Miguel Platero Rodríguez, casado, argentino, domiciliado en la calle Venezuela número ochocientos cuarenta y uno y don Segundo Amaranto Arce, soltero, argentino, domiciliado en la de Solís mil doscientos sesenta y cinco; todos mayores de edad, hábiles, de este vecindario y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Primero: Que constituyen una Sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo la denominación de "NI. PL. AR.", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, cuyo objeto es dedicarse a la venta de bebidas, fruta seca, dulces y afines. — Segundo: El término de duración se fija en cinco años a partir del día ocho de Mayo del corriente año. — Tercero: El domicilio de la Sociedad se fija en la calle Billinghurst dos mil doscientos sesenta y nueve de la Capital Federal, sin perjuicio de instalar sucursales o agencias en ésta Capital o en el interior de la República. — Cuarto: El capital social lo constituye la suma de cuarenta y cuatro mil pesos nacionales, dividido en ochenta y ocho cuotas de quinientos pesos cada una aportado por los socios en la siguiente proporción: El señor Nievas, treinta y nueve cuotas o sean diecinueve mil quinientos pesos moneda nacional; el socio señor Platero Rodríguez, treinta y nueve cuotas o sean diecinueve mil quinientos pesos de igual moneda y el socio señor Arce, diez cuotas o sean cinco mil pesos nacionales, el que es aportado íntegramente en instalaciones, muebles, útiles, mercaderías y una moto furgón marca Sertun, de acuerdo al balance inventario que firmado por las partes, obra en poder de cada una de ellas, siendo el valor de ellas el de plaza. — Quinto: De las utilidades realizadas y líquidas de cada ejercicio, se aplicará un cinco por ciento para formar un fondo de reserva legal hasta llegar al diez por ciento del capital y el remanente será distribuído entre los socios en la siguiente forma: un treinta y cinco por ciento, para el señor Nievas; otro treinta y cinco por ciento, para el señor Platero Rodríguez y el treinta por ciento, para el señor Arce; contribuyéndose en igual proporción. — Sexto: La dirección y administración de la Sociedad así como la representación estará a cargo de los señores Nievas y Platero Rodríguez, a quienes se los designa gerentes con las facultades necesarias para el mejor desempeño de sus funciones, los que podrán actuar separada e indistintamente. — Séptimo: Los socios convienen en no retirar suma alguna durante el primer año, en concepto de retribución por el trabajo personal que deberán realizar en beneficio de la Sociedad. Después de transcurrido el primer año los socios convendrán la forma y cantidad de ese retiro. — Octavo: Anualmente al día treinta de Junio se practicará un balance e inventario general sin perjuicio de los parciales y de comprobación. — Noveno: En caso de fallecimiento o incapacidad judicialmente declarada de alguno de los socios, la sociedad se disolverá parcialmente continuando con los socios sobrevivientes o capaces, quienes convendrán con los herederos o representantes del fallecido o incapaz los que unificarán la representación; las formas de pago, plazos y demás condiciones, continuando la sociedad con los socios restantes o en la forma que convinieren. — Décimo: Toda duda, divergencia o dificultad que se suscitare entre los socios en casos no previstos por este contrato, será resuelta por árbitros arbitradores nombrados uno por cada parte que sustente un interés distinto, los que antes de tratar la cuestión, nombrarán un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. — Bajo las diez cláusulas que anteceden dan por formalizado el presente contrato social a cuyo fiel cumplimiento se obligan conforme a derecho. Leída que les fué se ratifican y firman por ante mí y los testigos del acto don Enrique L. Mascardi y Víctor José Potenza, vecinos, hábiles, doy fe. — J. Ramón Nievas. — M. Platero Rodríguez. — Segundo A. Arce. — E. L. Mascardi. — Víctor José Potenza. — Hay un sello. — Ante mí: Juan A. Pastrana. — Concuerda con su matriz, que pasó ante mí en el Registro doscientos veinte y cinco de mi adscripción, doy fe. — Para la Sociedad expido el presente testimonio en dos sellos de dos pesos moneda nacional números trescientos cincuenta y cinco mil setecientos dieciocho y el presente que sello y firmo en Buenos Aires, a diez de Junio del Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta. — Juan Pastrana. — Buenos Aires, Julio cuatro de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 230.— e.7|7-Nº 20.973-v.12|7|50

"O"

OTOCELIO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de la Capital Federal, Dr. Juan L. Páez, secretaría del Dr. Luis H. Díaz, se hace saber durante cinco días el siguiente edicto:

Fº 370. - Primer Testimonio. - Escritura Número Ciento Dieciséis. - En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dieciséis de Junio de mil novecientos cincuenta, "Año del Libertador General San Martín", ante mí, Escribano Público y testigos al final firmados, comparecen los Señores Don Antonio Ottonello, italiano, casado, de cuarenta y tres años de edad, domiciliado en la calle Juan Bautista Alberdi número ciento noventa y tres, Don Bartolomé Tomás Cerruti, argentino naturalizado, viudo, de sesenta y tres años de edad, domiciliado en la calle Amenábar número dos mil cuatrocientos ochenta y nueve; y Don Mauricio Alejandro Liotard, francés, casado, de cuarenta y siete años de edad, domiciliado en la calle San Juan número tres mil novecientos ochenta y seis, hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que han resuelto constituir entre los tres comparecientes una Sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo las siguientes cláusulas y condiciones: Primero: La Sociedad girará bajo la denominación de "OTOCELIO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá por objeto principal la compra venta, consignación e importación de automotores nuevos y usados y sus anexos, artículos para el hogar y muebles de oficina, sin que esto importe una limitación para la realización de otras operaciones comerciales, financieras o industriales que permitan las leyes de la Nación. — Segundo: La sede legal de la Sociedad será en esta Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle San Juan número tres mil novecientos noventa y uno, sin perjuicio de cambiarla posteriormente o de establecer sucursales o agencias en cualquier punto del país. — Tercero: La duración de la Sociedad será de cuatro años contados desde la fecha de esta escritura, pero podrá disolverse antes por voluntad unánime de los contratantes. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en cien cuotas de mil pesos cada una que los socios suscriben íntegramente en la proporción de treinta y tres cuotas cada uno, quedando la cuota restante suscripta por los tres en la proporción de un treinta y tres con treinta y tres por cieno para cada uno. — De dicho capital los socios han integrado por partes iguales en dinero efectivo el cincuenta por ciento y el cincuenta por ciento restante se comprometen a satisfacerlo también en efectivo a medida que las necesidades sociales lo requieran. — Quinto: La Sociedad será dirigida y administrada por los tres socios en calidad de Gerentes, quienes podrán actuar, conjunta, separada o alternativamente, investidos de todas las facultades necesarias para dirigir y administrar los negocios de la Sociedad, incluídas las de disposición de los bienes sociales y gozarán de las remuneraciones que establezca la Asamblea de socios. — Los socios Gerentes no podrán realizar operaciones por cuenta propia de las que son objeto de la Sociedad, ni asumir la representación de otra persona o sociedad que ejerza el mismo comercio o industria sin autorización de la Sociedad. — Los pagos con cheques superiores a quinientos pesos moneda nacional de curso legal que efectúe la Sociedad, sólo serán válidos con la firma de dos Socios Gerentes, indistintamente. — Sexto: Anualmente se efectuará un balance e inventario general al día treinta de Junio de cada año, distribuyéndose las utilidades o adjudicándose las pérdidas por partes iguales. — Dicho balance general deberá ser aprobado por los socios unánimemente dentro de los sesenta días del cierre del ejercicio. — Séptimo: De las utilidades se destinará un cinco por ciento para formar un Fondo de Reserva Legal hasta completar el diez por ciento del capital de la Sociedad, destinándose además las sumas necesarias para amortizaciones y previsiones conforme lo aconsejen las circunstancias. — Las utilidades o pérdidas que resulten se distribuirán en proporción a los respectivos aportes, dentro de cada uno de los ejercicios y en la forma y época que determinen los socios. — Octavo: La liquidación de la Sociedad será hecha conjuntamente por los tres socios. Cualquier divergencia que se plantcara entre los socios será solucionada amigablemente por éstos. — Si fuera necesario, nombrarán árbitros amigables componedores, uno por cada parte, los que indefectiblemente llegarán a un acuerdo y cuya decisión será respetada por aquéllos. — Noveno: En caso de retiro de uno de los socios, éste deberá comunicar su decisión por telegrama colacionado dirigido a la Sociedad, con una anticipación de noventa días. — El capital y utilidades al momento del retiro le serán pagados en seis cuotas iguales por trimestres vencidos más un interés del seis por ciento anual. Décimo: La cuota no puede ser cedida a terceros extraños si no es aceptada tal cesión por unanimidad de partes. — Los socios o la Sociedad tendrán opción para adquirir la cuota en igual condiciones que las ofrecidas por los terceros extraños. — Undécimo: En caso de fallecimiento de uno de los socios se determinará el capital y utilidades a la fecha del deceso, practicándose dentro de los treinta días un balance e inventario. — Los socios decidirán por unanimidad la incorporación de herederos o legatarios del socio fallecido, unificados en su representación u optar por liquidar los derechos del socio fallecido, mediante el pago de su haber en seis cuotas trimestrales iguales y vencidas, con más un seis por ciento de interés anual, a los derecho habientes. — Duodécimo: Las Asambleas de Socios serán asentadas en un libro de Actas que firmarán los tres constituyentes. — Bajo Las Doce Cláusulas que preceden dejan formalizado el presente contrato que se obligan a respetar y cumplir de acuerdo a derecho. — Leída que les fué se ratificaron en su contenido y de conformidad la firman por ante mí y los testigos del acto Don Eduardo Daniel Sáenz y don Luis Ernesto Gónzales, que son vecinos, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, de

todo lo que doy fe. — A. Ottonello. — B. Cerruti. — M. Liotard. — L. D. Sáenz. — Luis Ernesto González. — Hay un sello. — Ante mí: Nap. Paz. — Concuerda con la escritura matriz de su referencia, que se halla al folio trescientos setenta del Registro número ciento noventa, del Protocolo corriente, a mi cargo, doy fe. — Para los interesados expido el presente primer testimonio, extendido en tres sellos de dos pesos moneda nacional de curso legal cada uno, numerados correlativamente del trescientos cuarenta y ocho mil ciento setenta al presente inclusive, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento — Año del Libertador General San Martín. — Buenos Aires, Junio 30 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 295.— e.7|7-Nº 20.915-v.12|7|50

"S"

SOREMET
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Juan L. Páez, se hace saber por el término de cinco días, el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 31 días de Mayo de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, entre los señores José Sommer, de nacionalidad alemán, domiciliado en Republiquetas 3101, de profesión comerciante y don David Esquenazi, de nacionalidad argentino, domiciliado en Campichuelo 1155, de profesión comerciante; ambos mayores de edad, se resuelve constituir una sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "SOREMET" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio legal en esta Capital Federal. Las oficinas de la misma funcionarán actualmente en la calle Republiquetas 3101 y en el futuro en el lugar que resuelvan sus socios, pudiendo si éstos lo estiman conveniente, establecer agencias, sucursales, representantes o apoderados, dentro o fuera del territorio de la República Argentina. — Segunda: La sociedad tiene por objeto la importación, exportación y comercialización de toda clase de mercaderías, así como la representación de firmas nacionales o extranjeras, a cuyo efecto por cuenta propia o de tercero, podrá importar, exportar, comprar, vender y distribuir toda clase de mercaderías y bienes, debiéndose entender, que la enumeración anterior no es limitativa de cualquier otra actividad que haga al objeto social enumerado anteriormente. — Tercera: El capital social se fija en la suma de cinco mil pesos moneda nacional, dividido en cincuenta cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, suscribiendo el señor José Sommer, veinticinco cuotas, es decir dos mil quinientos pesos moneda nacional y el señor David Esquenazi, las veinticinco restantes ó sea dos mil quinientos pesos moneda nacional. Los socios integran sus aportes en dinero en efectivo, a cuyo efecto realizarán el depósito del cincuenta por ciento del capital que cada uno de ellos suscribe al momento de inscribirse este contrato en el Registro Público de Comercio. El saldo será integrado por los socios cuando la sociedad lo requiera. — Cuarta: La sociedad se constituye por el término de diez años a contar del día de la fecha. — Quinta: La dirección, administración y representación de la sociedad estará a cargo de ambos socios, a quienes se les confiere el carácter de gerentes; cada uno de ellos actuando conjunta, alternada o indistintamente, tendrán todos los poderes necesarios para actuar a nombre de la sociedad, ya sean generales o los especiales requeridos por el Cód. Civil en su art. 1881 o por el Cód. de Comercio en sus arts. 608 y 1.353, los que se dan por reproducidos, o por cualquier otra ley vigente al presente o que dictare en el futuro y distribuir toda clase de mercaderías y bienes. En consecuencia y sin que ello perjudique la generalidad de los términos precedentes, podrán a su vez otorgar poderes generales y especiales, comprar, vender, arrendar y gravar con cualquier derecho real bienes muebles, semovientes o inmuebles, contraer y otorgar todo género de préstamos con o sin garantía personal, con toda clase de personas, sociedades, instituciones y bancos particulares u oficiales de la Nación, Provincias o Municipalidades y en particular con el Banco Central de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial, Banco de la Nación Argentina y Banco de la Provincia de Buenos Aires, aceptando sus cartas orgánicas y reglamentos, estar en juicio en cualquier calidad que concierna a la sociedad, promover querellas y practicar cuantos más actos juzguen conducentes al desempeño de sus funciones. — Sexta: Sin perjuicio de los balances de comprobación que podrán realizarse cuando cualquiera de los socios lo requiera, el 31 de diciembre de cada año se practicará el inventario y balance general en el que se establecerá la valuación y amortización de los bienes sociales, conforme a los usos y costumbres imperantes en el comercio. De las utilidades realizadas y líquidas así determinadas, se destinará un 5 % para formar el fondo legal hasta cubrir el 10 % del capital. Luego se determinará la suma que se resuelve distribuir en concepto de gratificaciones al personal y el saldo que quedare se distribuirá entre los socios en proporción a sus respectivos aportes. En el caso de existir pérdida, la sociedad, sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 9º, decidirá la cubertura de las mismas mediante la utilización de las reservas creadas o su pase a nueva cuenta para la cancelación en ejercicios futuros, ó la reducción del capital social, o la integración del mismo. Toda vez que de acuerdo a esta cláusula deba reducirse el capital o reintegrarse el mismo, la pérdida será distribuída entre los socios en la misma proporción en que participan en las utilidades. — Séptima: A los efectos de cesión de la cuota social, nombramiento y remoción de los gerentes y modificación del acto constitutivo, excepto el caso previsto en el art. 9º se estará a lo dispuesto por los arts. 12, 15 y 18 de la Ley 11.645. Cualquier otra decisión sobre asuntos previstos o no en este contrato y sin que ellos afecte los poderes de los gerentes ante terceros, serán tomados por simple mayoría de votos presentes computando éstos de acuerdo con lo establece el art. 19 de la Ley 11.645. En todos los casos, las decisiones serán tomadas en reunión de socios, que podrán ser convocadas por cualquiera de ellos y las mismas serán sentadas en un libro de Actas y sólo serán válidas con la presencia de la mayoría de capital. Los socios podrán concurrir personalmente o hacerse representar mediante carta poder, pudiendo asimismo emitir su voto por escrito. Las resoluciones adoptadas de acuerdo a las normas establecidas serán válidas para los socios ausentes, siempre que no sean contrarias a la ley o a los estatutos sociales, pero en caso de contestación, la prueba de la convocatoria al socio ausente, sólo podrá hacerse mediante telegrama colacionado con la mención de los puntos a tratarse en la reunión. — Octava: En caso de fallecimiento de uno cualquiera de los socios la sociedad entrará en liquidación, debiendo el socio sobreviviente actuar en el carácter de liquidador, reembolsando a los herederos del fallecido dentro de los ciento ochenta días de ocurrido el deceso, el haber que le corresponda en la sociedad, según balance que se practicará a la fecha del fallecimiento. — Novena: Disuelta la sociedad por cualquier causa, se procederá de inmediato a su liquidación conforme a las reglas generales del Código de Comercio. — Décima: Toda vez que corresponda la liquidación social ella será efectuada conforme se dispone en el Capítulo X del Título III del Libro 2º del Código de Comercio. — La partición se efectuará a prorrata de capitales. — Décima Primera: La presente sociedad podrá transformarse en otra de tipo jurídico distinto, ya sea colectiva, en comandita por acciones, de capital e industria o anónima. — Décima Segunda: Toda duda, divergencia, o dificultad que se suscite durante la vigencia de la sociedad su liquidación o disolución, será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes nombrarán un tercero para el caso de discordia, antes de entrar a resolver la cuestión que se les someta. El fallo que recaiga será inapelable y en él se decidirá quién pague los gastos de arbitraje o en qué proporción cada parte. — En prueba de conformidad firman ambos socios el presente contrato, debiendo cualquiera de ellos, por sí o por apoderado, gestionar su inscripción en el Registro Público de Comercio. — D. Squenazi. — José Sommer.

Buenos Aires, Julio 3 de 1950. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 360.— e.7|7-Nº 20.806-v.12|7|50

SALTA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, Doctor Luis Alberto Palacio, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Transferencia de Cuotas y Modificación de Contrato Social. — En la ciudad de Buenos Aires a los seis días del mes de Mayo del Año del Libertador General San Martín 1950, entre los señores Don Tobías Aarón Freund, Leonardo Kornblihtt, Pedro Szapiro, Oszer Szapiro y el señor Isaac Kornblihtt, por poder y en representación del señor Enrique A. Cornblit, socios de "SALTA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" cuyos datos de identidad y domicilio figuran en el contrato original, convienen lo siguiente. — Primero: El socio señor Tobías Aarón Freund, cede y transfiere las setecientas cuotas de Cien pesos cada una, que totalizan la cantidad de Setenta mil pesos moneda nacional ($ 70.000) que corresponden al capital aportado en la sociedad "Salta, S. R. L." a los socios restantes en la siguiente forma: al señor Enrique A. Cornblit Doscientas cuotas; al Señor Oszer Szapiro Doscientas cuotas; al señor Leonardo Kornblihtt Ciento cincuenta cuotas; y al señor Pedro Szapiro Ciento Cincuenta cuotas, por la suma de Setenta mil pesos moneda nacional de curso legal ($ 70.000) importe que el Señor Tobías Aarón Freund ha recibido en dinero efectivo, por cuyo motivo éste otorga recibo y carta de pago en forma y subroga a los socios restantes en todos sus derechos acciones y obligaciones correspondientes inherentes a su calidad de socio. — En consecuencia a partir desde la fecha el capital social de Dos mil doscientas cuotas de Cien pesos moneda nacional cada una, queda dividido en la siguiente forma: Corresponden al señor Enrique A. Cornblit Novecientas cuotas de Cien pesos cada una; al señor Oszer Szapiro Setecientas cuotas de Cien pesos cada una; al Señor Leonardo Kornblihtt Trescientas cuotas de Cien pesos cada una; y al señor Pedro Szapiro Trescientas cuotas de Cien pesos cada una. — Las utilidades correspondientes al ejercicio mil novecientos cuarenta y nueve han sido abonadas al señor Freund, quien da su conformidad y que consta en recibo aparte, haciendo renuncia expresa de la probable utilidad de los meses del año en curso. — Segundo: Se modifica la parte del artículo quinto del contrato social que dice: "El uso de la firma estará a cargo de los señores Oszer Szapiro o Tobías Aarón Freund indistintamente, la que deberá ir acompañada de la firma de cualquiera de los otros socios". que en adelante tendrá la siguiente redacción: "El uso de la firma social estará a cargo de los señores Enrique A. Cornblit o Leonardo Kornblihtt indistintamente, que deberá ir acompañada de la firma de cualquiera de los socios restantes señores Oszer Szapiro o Pedro Szapiro". — Bajo las dos cláusulas expuestas se firman de conformidad dos ejemplares de un mismo tenor y un mismo efecto en la ciudad y fecha ut supra. — Firmado: Oszer Szapiro. — Leonardo Kornblihtt. — Pedro Szapiro. — Tobías Aarón Freund. — Isaac Kornblintt.

Buenos Aires, Junio 28 del Año del Libertador General San Martín 1950. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 140.— e.7|7-Nº 20.895-v.12|7|50

SUNCHALES
Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Norberto Gowland, hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los treinta días del mes de Mayo de mil novecientos cincuenta (Año del Libertador General San Martín), entre la señorita Cecilia Saks, soltera, y el señor Salvador Pruz, ambos argentinos, mayores de edad, hábiles para contratar han convenido celebrar el siguiente contrato: Primero: A partir del día quince del corriente mes y año queda constituida entre los contratantes una sociedad comercial, bajo la denominación "SUNCHALES" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en la calle Sunchales 739 de esta Capital, el mismo que el de ambos contratantes, y que tendrá como objeto la explotación de un taller de chapería, pintura y tapicería, como así todos los demás negocios lícitos relacionados con el automóvil. — Segundo. — El capital lo constituye la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional dividido en cuotas de mil pesos cada una íntegramente aportados por partes iguales y que se constituyen en materiales, maquinarias, instalaciones, muebles y útiles, cuyo inventario se agrega y forma parte de este contrato. — Tercero. — La duración de la sociedad es por treinta años, pudiendo sin embargo cualquiera de los socios por lo menos a los dos años, solicitar la disolución debiendo manifestar su deseo con anticipación al cierre del próximo balance anual. — Cuarto. — Cada 30 de abril de los años sucesivos, se hará un Balance general y cuadro de pérdidas y ganancias, las que serán distribuídas previa deducción del cinco por ciento para el Fondo de Reserva Legal por partes iguales. — Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Quinto. — El uso de la firma social estará a cargo del señor Gregorio Trajtman y/o Guillermo Trajtman, quienes obrarán con todas las facultades más amplias que en este acto le confieren los socios contratantes como así las contenidas en las disposiciones legales de la Ley 11.645 el Código Civil y Código de Comercio. — Antes del cierre de cada ejercicio en caso de resultar beneficios, los socios fijarán de común acuerdo sus remuneraciones correspondientes. — Sexto. — En caso de disolución anticipada ninguno de los socios podrá pedir llave al otro tomándose al costo las existencias y los valores del activo fijo al precio de plaza corriente con una deducción del 20 por ciento. — En caso de cualquier divergencia queda desde ya facultado el gerente señor Gregorio Trajman a liquidar la Sociedad a su más leal saber y entender, aprobándose desde ya todas las gestiones que haga por la Sociedad y liquidando a los socios sus capitales correspondientes previo pago de los acreedores. — Cualquier disconformidad por esta liquidación tendrán los socios derecho a recurrir a árbitros arbitradores nombrando uno por cada parte, quienes en desacuerdo nombrarán un tercero cuyo fallo será inapelable y respetado por las partes. — De conformidad las partes dejan constituída formalmente la Sociedad, obligándose a su fiel cumplimiento. — Firmando Salvador Pruz. — Cecilia Saks.

Buenos Aires, Julio 3 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Enmendado — Julio — vale. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 130.— e.7|7-Nº 20.939-v.12|7|50

SELASCO, POCH Y MUÑIZ
Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Norberto Gowland, hace saber por cinco días, el siguiente edicto: Que se han efectuado las siguientes cesiones de cuotas sociales de "SELASCO, POCH Y MUÑIZ, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", a saber: de don Oscar Manuel Selasco, veinte cuotas a Ernilde Laura Selasco; veinte cuotas a Alcira Luisa Selasco de Macera y veinte cuotas a Alberto Selasco; de don Luis María Poch, veinte cuotas a Susana Celia Poch de Laxague, veinte cuotas a Roberto Aníbal Poch y veinte cuotas a Miguel Roberto Laxague; y de don Luis Antonio Muñiz, veinte cuotas a Celia María Muñiz de Maggi, veinte cuotas a María Inés Muñiz y veinte cuotas a Augusto Maggi. — Se retrotraen el efecto de las cesiones al primero de junio de mil novecientos cincuenta. — Buenos Aires, julio 4, Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 50.— e.7|7-Nº 20.992-v.12|7|50

"T"

TALLERES GRAFICOS LESAGUE
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio a cargo del Juzgado Nº 7, Dr. Luis Alberto Palacio, se hace saber por el término de 5 días el siguiente edicto:

Entre los señores Alejandro Lemos, argentino, domiciliado en la calle General J. G. de Artigas número trescientos ochenta y cinco, casado; Eloy Emilio Guerrero, argentino, domiciliado en la calle Carlos Calvo número tres mil seiscientos

veinte y ocho, casado; Ricardo Lemos, argentino, domiciliado en la calle Loria número dos mil trescientos ocho, casado; Néstor Virgilio Saiace, casado, domiciliado en la calle Manzoni número ciento cuarenta y dos, argentino y José María Torres, español, domiciliado en la calle Venezuela número cuatro mil doscientos veintinueve, casado, todos en Capital Federal, mayores de edad y hábiles, se conviene lo siguiente: Artículo primero: Modifícase la cláusula Tercera del contrato de constitución de la sociedad "TALLERES GRAFICOS LESAGUE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", Capital pesos cien mil, inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el número ciento veintidós al folio doscientos treinta y dos del Libro dieciocho de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, el veintitrés de enero de mil novecientos cincuenta, y de la que los arriba nombrados son únicos componentes, en la forma que sigue: "El plazo de duración del presente contrato, es de tres años a partir del expresado día primero de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve, prorrogable por un período de tres años más, mediante conformidad expresada de todos los socios. — Artículo segundo: Suprímese la cláusula Octava del contrato de constitución, declarándosela de ningún valor ni efecto, teniendo retroactividad esta supresión a la fecha de iniciación de las actividades sociales. — De conformidad con las cláusulas que anteceden, firman las partes, en la Ciudad de Buenos Aires, a los dos días del mes de junio de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín. — Firmado: Alejandro Lemos, Eloy E. Guerrero, Néstor Saiace, José Torres, R. Lemos. — Buenos Aires, 26 de Junio de 1950, Año del Libertador General San Martín. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 120. — e.7|7-Nº 20.872-v.12|7|50

TECNICA INDUSTRIAL Y COMERCIAL
Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez de Comercio de esta Capital de la República, doctor Norberto Gowland, hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el escribano Carlos Rezzónico Noseda con fecha 26 de mayo de 1950, el señor Otto Wolf renunció al cargo de gerente que tenía en la sociedad "TECNICA INDUSTRIAL Y COMERCIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA".

Buenos Aires, Junio 27 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 30.— e.7|7-Nº 20.907-v.12|7|50

AVISOS DIVERSOS

INTELA
Industria Textil Lanera, S. A.
AVISO

Se comunica a los accionistas de "Intela", Industria Textil Lanera, S. A. que por resolución del director general se elevará el capital de la sociedad desde ocho millones hasta doce millones de pesos de curso legal, mediante la emisión de hasta cuarenta mil acciones de cien pesos de curso legal cada una. — De acuerdo con lo que establece el Art. 8 del estatuto social las nuevas acciones se ofrecen con preferencia a los tenedores de acciones existentes, a la par, a razón de una de las nuevas por cada dos de las actuales. — Este derecho podrá ejercerse hasta el 20 del actual, inclusive, mediante solicitud por escrito acompañada del 10 % del importe de la suscripción. — El 90 % restante deberá abonarse en una sola cuota dentro de los diez días de comunicarse al aceptación de la suscripción.

Las nuevas acciones gozan de dividendo a partir del 1º de julio de 1950. El director general se reserva el derecho de cerrar la suscripción con el número de acciones solicitadas dentro del término o de otorgar las que queden disponibles después de esa fecha a los accionistas que soliciten suscribir mayor cantidad que la que corresponda a su tenencia. — En el caso de que la cantidad de acciones solicitadas en esta forma exceda la disponible, éstas se adjudicarán a prorrata. — En este caso deberá abonarse el 100 % del capital suscripto conjuntamente con el 90 % restante de las acciones a que tengan derecho.

$ 65. — e.7|7-Nº 20.859-v.12|7|50

CAPITALIZADORA ARGENTINA
S. A. de Previsión y Ahorro
Florida 550 - Buenos Aires
ACTA NUMERO 230

En la Sede Central de la Capitalizadora Argentina S. A., calle Florida 550 de esta ciudad, se hace constar a los efectos que hubiere lugar que en el sorteo de la Lotería de Beneficencia Nacional del día 30 de Junio de 1950, según el extracto respectivo, correspondió el 1º y 2º premio a los números 23677 y 7550 respectivamente, resultando en consecuencia el símbolo para los títulos favorecidos del plan D, plan E, plan F y plan G: 77-50. — Probabilidades de este sorteo: 1 en 2500. — Firmado: C. H. Fossati (Gerente). I. M. Allende (Escribano Público).

Sorteo número 230 del 30 de Junio de 1950. — En la Sede Central de la Capitalizadora Argentina S. A., calle Florida 550 de esta ciudad, siendo las 15 horas del día 30 de Junio de 1950, se celebró el sorteo mensual de amortización número doscientos treinta, cuyo sorteo se efectúa de conformidad con la Reglamentación de fecha 26 de Septiembre de 1938, de la Inspección General de Justicia, con su intervención y por ante el Escribano Público señor Ignacio M. Allende.

Las combinaciones favorecidas fueron:
Plan A: N.E.J. — X.O.O. — R.S.A. — J.I.N. — Y.N.K. — Z.L.O.
Plan B: B.P.R. — R.I.J. — R.S.G. — K.U.R. — T.C.P. — J.L.P.

Probabilidades de este sorteo: Plan A, 1 en 1800; plan B, 1 en 2500.

A este acto asistió en representación de la Inspección General de Justicia el señor Angel Fortunati y a su presencia fueron desprecintados, precintado y sellado de nuevo, los elementos utilizados en este sorteo, suscribiéndose la presente acta por el señor Carlos H. Fossati, Gerente de la Sociedad, con el Escribano nombrado y los testigos señores Miguel S. Graziuso, y Antonio Scocozza, domiciliados en calle Rivadavia 10984 y Murguiondo 143, respectivamente, ambos en esta ciudad. Firmado: C. H. Fossati. M. S. Graziuso. A. Scocozza. Angel Fortunati. I. M. Allende.

Los títulos vigentes correspondientes a las combinaciones sorteadas son los siguientes:

Plan "A": Y.N.K. 31781 $ 1.000.— vigencia Junio 1936, Roberto Astiz, Boulogne Sur Mer 960, Capital.

Plan "B": B.P.R. 15978 $ 2.500.— vigencia Mayo 1937, Adolfo López, Triunvirato 4272, Capital.

Plan "D": símbolo 77-50, 11938 pesos 5.000.— vigencia Mayo 1940, José Cabrini, Ciudad de La Paz 1180, Capital.

Plan "E": símbolo 77-50, 19438 pesos 1.000.— vigencia Mayo 1940, Antonia Espiño, Campos Salles 2230, Capital. — 59438 $ 1.000.— vigencia Febrero 1942, Adolfo Polverini, Cochabamba 1467, Capital. — 64438 $ 1.000.— vigencia Noviembre 1940, Lidia Bocco, San Juan 126, Martínez. — 71938 $ 1.000.— vigencia Enero 1941, Mirta González, Cabrera 5510, Capital. — 94438 $ 1.000.— vigencia Julio 1941, Asociación Cultural Servitas, Avda. América 4117, Capital. — 101938 $ 1.000.— vigencia Febrero 1941, Oscar Villanueva, Solís 370, Capital. — 111938 $ 1.000.— vigencia Enero 1944, Florencio Chocarro, Berisso. — 121938 $ 1.000.— vigencia Enero 1942, Oscar Villanueva, Solís 370, Capital. 134438 pesos 1.000.— vigencia Mayo 1942, Rafael Laredo, Azcuénaga 36, Capital. 159438 pesos 1.000.— vigencia Junio 1943, Pedro Dalvit, Adolfo Berro 4050, Capital. 169438 $ 1.000.— vigencia Octubre 1943, Federico Bledel, Defensa 320, Capital. 171938 $ 2.000.— vigencia Octubre 1943, María Negri, M. Paz 948, V. Sarmiento. — 176938 $ 1.000.— vigencia Diciembre 1943, Oscar Villanueva, Solís 370, Capital.

Plan "F": símbolo 77-50, 186938 pesos 10.000.— vigencia Marzo 1944, Dionisio Bados, Metileo, F.C.N.D.F.S. — 189438 $ 5.000.— vigencia Marzo 1944, Nikola Valentich, Km. 27, Comodoro Rivadavia. 191938 $ 1.000.— vigencia Abril 1944, Alfredo Lombardo, Rafaela 3915, Capital. — 194438 $ 2.000.— vigencia Marzo 1946, José Cabrini, Ciudad de La Paz 1180, Capital. — 196938 $ 2.000.— vigencia Marzo 1946, José Cabrini, Ciudad de La Paz 1180, Capital. — 201938 $ 1.000.— vigencia Octubre 1944, Juan Blaquier, Cangallo 521, Capital. — 206938 $ 1.000.— vigencia Noviembre 1944, A. Colombo, Corrientes 2372, Capital. 209438 $ 1.000.— vigencia Diciembre 1944, A. Colombo, Corrientes 2372, Capital. 214438 $ 1.000.— vigencia Febrero 1945, Rafael Laredo, Azcuénaga 36, Capital. 216938 $ 1.000.— vigencia Abril 1945, Angel Baiocchi, Montevideo 1587, Capital. 219438 $ 1.000.— vigencia Mayo 1945, A. Colombo, Corrientes 2372, Capital. 221938 $ 1.000.— vigencia Agosto 1945, Alberto Petrolini, Sarmiento 1446, Capital. 224438 $ 1.000.— vigencia Enero 1947, Horacio Monzo, Salta 760, Capital. 236938 $ 1.000.— vigencia Mayo 1946, Julio Ballesteros, 22 y 31, Mercedes, Bs. As. — 249438 pesos 1.000.— vigencia Marzo 1947, Alfredo Speroni, Güemes 3050, Capital.

Plan "G": símbolo 77-50, 261938 pesos 2.000.— vigencia Diciembre 1948, Rafael Mazzei, Bmé. Mitre 448, Capital.

ACLARACION

Dejamos constancia que el beneficiario del título Nº 122091 amortizado en el sorteo del 28 de Abril ppdo. y que se omitió consignar en el aviso publicado el día 8 de Mayo de 1950, fué el señor Oscar Villanueva, con domicilio en Solís 370, Capital. — Capitalizadora Argentina S. A. de Previsión y Ahorro, Subgerente.

$ 40.— e.7|7-Nº 20.953-v.7|7|50

C. A. F. I.
Compañía Argentina
para el Fomento Inmobiliario
Sociedad Anónima

El Directorio de (C.A.F.I.) Compañía Argentina para el Fomento Inmobiliario, Sociedad Anónima, comunica a los señores accionistas que a partir del día 10 de Julio se pagará en la caja social, Carlos Pellegrini 775, 5º piso, el dividendo de 20 o|o a las acciones ordinarias y el de 8 o|o a las acciones preferidas, resuelto por la Asamblea del 10 de Junio de 1950 y correspondiente al VIIIº ejercicio.

$ 18.— e.7|7-Nº 20.985-v.10|7|50

CAJA DEL RIO DE LA PLATA
COMPAÑIA ARGENTINA DE PREVISION S. A.
Autorizada por el Superior Gobierno de la Nación, Decreto Nº 87.669 del 2 de Abril de 1941

ACTA Nº 180

En Buenos Aires, a los treinta días del mes de Junio de mil novecientos cincuenta, "Año del Libertador General San Martín", se deja constancia que conforme al extracto oficial del sorteo de la Lotería de Beneficencia Nacional practicado en la fecha, el premio mayor correspondió al número 23.677 y el segundo premio al número 07.550 resultando designado, conforme a las Condiciones Generales de nuestros títulos, con probabilidades de 1|2.500 para los planes "A" y "B" y de 1|2.000 para el plan "C" el símbolo 77-50. — Firmado: Hugo E. R. A. Iannini (Gerente General).

ACTA Nº 181

En Buenos Aires, a los treinta días del mes de Junio de mil novecientos cincuenta, "Año del Libertador General San Martín", siendo las doce horas, ante mí, Escribano Público y testigos que al final nombro y firman, en presencia del público concurrente, se llevó a cabo en el local de la Caja del Río de la Plata, Compañía Argentina de Previsión S. A., calle Sarmiento 354, el sorteo mensual con la probabilidad de 1|3.658 para los planes uno al tres y siete al nueve que la Compañía debe efectuar el último día hábil de cada mes, para determinar el reembolso anticipado por sorteo de títulos suscriptos. El representante de la Inspección General de Justicia, presente al acto, verificó las formalidades del desprecinto y precinto de las cajas que contienen las tres ruedas "Fichet", de acuerdo con la Reglamentación del 26 de Septiembre de 1938. El sorteo se efectuó con dichas ruedas, resultando sorteadas las siguientes combinaciones: 1ª) F — LL — B; 2ª) K — Ñ — H; 3ª) LL — Y — P; 4ª) I — J — Q; 5ª) Q — Ñ — J; 6ª) F — Q — Q. — Siendo las doce y treinta horas se da por terminado el acto, firmando el Señor Gerente General don Hugo E. R. A. Iannini, el representante de la Inspección General de Justicia don Alberto César Herrera y los testigos don José Benchuga y don Oscar Botinelli, previa lectura y aprobación que se dió de esta acta. — Firmado: José Benchuga. — Oscar Botinelli. — Alberto César Herrera. — Hugo E. R. A. Iannini. — Ante mí. Luis Mª. Aldao Unzué. — Hay un sello.

Es copia fiel del acta Nº 180 que pasó al folio 137 y del acta Nº 181 que pasó a los folios 137 y 138, del libro de Actas de Sorteos Nº 1 de esta Sociedad — Los títulos vigentes correspondientes a las combinaciones sorteadas son los siguientes: Símbolo 77-50, Nº 14438 $ 1.000.— v|n., vigencia 1|10|44, Srta. Rosa T. Bernis, Rivadavia 887, Olavarría (Bs. As.); Nº 34438 $ 1.000.— v|n., vigencia 1|5|47, Catalina Van de Graaf, Av. Maipú 1131, Vicente López, Bs. As.; Nº 41938 pesos 1.000.— v|n., vigencia 1|9|48, Sr. Delfo Hernan Jaques, J. Navarro 837, Becar, Bs. As.; Nº 46167 $ 5.000.— v|n., vigencia 1|3|50, Srta. Perlina del Valle Geréz, Salta 486, San Andrés. Bs. As., Nº 81551 $ 3.000.— v|n., vigencia 1|11|49, Sr. Pedro Fiore, Mansilla 2929, Capital; Nº 84411 $ 2.000.— v|n., vigencia 1|2|50, Sra. Nilda de Ramírez, Ameghino 652, Capital. — Las combinaciones sorteadas por medio de las ruedas "Fichet" no corresponden a ningún título en condiciones de ser amortizado. — Firmado: Hugo E. R. A. Iannini (Gerente General).

$ 28.— e.7|7-Nº 20.951-v.7|7|50

COMPAÑIA GENERAL
FABRIL FINANCIERA S. A.
AVISO DE SUSCRIPCION
DE ACCIONES

Se avisa a los señores accionistas de la Compañía General Fabril Financiera S. A., que el Directorio en uso de las facultades que le otorga el art. 8º inc. c) de los estatutos, ha resuelto aumentar el capital a $ 168.785.100,— m|n., bajo las siguientes condiciones:

1º Se emitirán 281.308 acciones ordinarias de las series: saldo de la 29, 30, 31, 32, 33 y parte de la 34, que gozarán de dividendo a partir del 1º de abril de 1950.

2º Queda abierta la suscripción entre los señores accionistas a partir del día 6 del corriente en la administración de la sociedad, Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 938, 6º piso, de 13 a 15 horas.

3º La suscripción de las nuevas acciones será ofrecida a la par o sea al precio de $ 100.— m|n. cada una, a los actuales poseedores de acciones en proporción de una acción nueva por cada cinco acciones.

4º Para ejercitar el derecho de suscripción e integración, el accionista deberá presentar el cupón Nº 7 de las acciones que posea.

5º Se fija para el día 20 de julio, a las 15 horas, el vencimiento del período durante el cual el accionista puede ejercitar sus derechos de suscripción e integración. — Buenos Aires, Julio de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.

Nota: Con el fin de facilitar las tareas administrativas, estimaremos a los señores accionistas efectuar las operaciones de cobro de dividendo y de suscripción de acciones en forma simultánea.

$ 45.— e.6|7-Nº 20.808-v.8|7|50

IMEMA
Industrias de Metales y Maderas S. A.

A efectos del art. 7 de los estatutos, se avisa a los Sres. accionistas que el Directorio ha dispuesto la emisión de la 3ra. serie de acciones ordinarias, por valor nominal de quinientos mil pesos moneda nacional a la par, pagaderos al contado. — El Directorio.

$ 15.— e.6|7-Nº 20.809-v.8|7|50

DITLEVSEN & COMPAÑIA LIMITADA, COMERCIAL, IMPORTADORA Y EXPORTADORA

Se hace saber que el Directorio de esta sociedad, haciendo uso de la facultad que le acuerda el artículo sexto de los estatutos, ha aumentado el capital social autorizado de diez millones de pesos moneda nacional a doce millones de pesos moneda nacional. — El Directorio.

$ 18.— e.5|7-Nº 20.652-v-7|7|50

CERVECERIA PALERMO, S. A.
(En Liquidación)

Cumpliendo con lo dispuesto por el artículo 754 del Código de Comercio, avisamos al público que en virtud de la denuncia formulada por el Sr. Mario V. López Gazcón, en representación del Sr. Armando Levy y otros, según escritura pública del 6 de octubre de 1948, pasada ante el escribano Sr. Jorge A. Sanguinetti, han quedado suspendidos los efectos ordinarios de los títulos emitidos por esta sociedad, que se detallan a continuación:

Sesenta títulos de una acción números: 7157 - 41869 - 47531 - 52747 - 68320/59 - 68415/16 - 68422/23 - 68681 - 69772 - 77895/96 - 102122 - 111292 - 112913 - 118390|94.

$ 240.— e.29|6-Nº 20.440-v.2|8|50

"SEDALANA", SOCIEDAD ANONIMA

Fábrica de Tejidos y Artículos de Punto de Fantasía

Se informa a los tenedores de acciones preferidas del 6 ½ % de esta sociedad que a partir del 10 de julio de 1950, Año del Libertador Gral. San Martín, se abonarán en nuestra sección caja, Avda. Forest 2980, Capital, (horas de oficina: 9 a 11 y 14 a 16, excepto sábados), el dividendo correspondiente al cupón Nº 16 de las series A a G e I.

$ 18.— e.5|7-Nº 20.654-v.7|7|50

SOCIEDAD IMPRESORA AMERICANA

Soc. Anón. Industrial y Comercial

Labardén 153|159 — Buenos Aires

Se pone en conocimiento de los señores accionistas que, de acuerdo con la facultad conferida en el art. 4º de los estatutos, el Directorio resolvió aumentar el capital autorizado a m$n. 2.500.000, habiéndose protocolizado dicha resolución en escritura pública del 26 de abril próximo pasado, ante el escribano Carlos A. Petracchi. — Buenos Aires, 30 de junio del "Año del Libertador General San Martín", 1950. — El Directorio.

$21.— e.5|7-Nº 20.656-v.7|7|50

LEY 11.867 — REMATES

Avisa: Castro López, balanceador y martillero público, oficinas Sarmiento 1482, (38-4864) que los días 13 y 14 del presente mes a las 14 hs. rematará sin base todas las existencias en mercaderías, muebles y útiles del negocio en el ramo de despacho de comestibles y bebidas envasadas en general, sito en esta Capital, calle ZUVIRIA 1301, esq. CACHIMAYO. Orden José Manuel Rosón que gira Rosón y Cía., domiciliados en el negocio. — Reclamos en mis ofic.

$ 20.— e.7|7-Nº 20.967-v.12|7|50

Montanelli Hnos., martilleros públicos con oficinas en Tucumán 1443, comunican que el día 12 de julio de 1950, a las 14 horas, rematarán las maquinarias y existencias de la fábrica de medias, sita en LUIS VIALE 578, propiedad de Ratto y Bandieri, S. R. L., domiciliada en dicha dirección. — Reclamaciones término de ley en nuestras oficinas.

$ 20.— e.6|7-Nº 20.766-v.11|7|50

Al comercio: Domingo Carioggia, martillero público nacional y provincial, con oficinas en la calle Alberdi Nº 646, T. E. 46-0067, Capital Federal, rematará máquinas, motores eléctricos y materiales gráficos en la calle O'BRIEN Nº 1233, Capital Federal, el día 20 de julio, por renovación de taller, por orden de su dueño, señor José T. Gaglianone, que constituye domicilio legal en su taller, calle Alsina Nº 2652, Capital Federal. — Reclamos de ley, término legal en mis oficinas.

$ 20.— e.6|7-Nº 20.770-v.11|7|50

Juan A. Wegessy, martillero público, oficinas Venezuela 1835, T. E. 38, Mayo 0607, comunica que rematará los días lunes 10 y martes 11 de julio a las 14 horas, todas las existencias del negocio de despensa calle AVENIDA ALVEAR Nº 3191, propiedad del señor Tomás Sánchez domiciliado en la calle Lavalle Nº 4201, piso 5º A. Reclamaciones de ley en mis oficinas.

$ 15.— e.5|7-Nº 20.655-v.10|7|50

De Noia Hnos., martilleros públicos, con oficinas Talcahuano 287, T. E. 35-1369, avisan que el día 11 de julio, a las 14 hs., Año del Libertador General San Martín, 1950, rematarán las maquinarias e implementos de la carpintería mecánica, calle RAMON L. FALCON 2402, por orden de Juan Ceferino Azetti y Carmelo Mauro, con domicilio allí. Reclamos término de ley en nuestras oficinas.

$ 20.— e.5|7-Nº 20.749-v.10|7|50

De Noia Hnos., martilleros públicos, con oficinas Talcahuano 287, T. E. 35-1369, avisan que el día 12 de julio, a las 14 hs., Año del Libertador General San Martín, 1950, rematarán las maquinarias y existencias de la cartonería y encuadernación, calle OLAZABAL 2423, por orden de Sazdo Kostoff, con domicilio allí. — Reclamos término de ley en nuestras oficinas.

$ 20.— e.5|7-Nº 20.748-v.10|7|50

NUEVAS TRANSFERENCIAS — LEY No. 11.867

CAPITAL FEDERAL

"A"

Avisan: J. Pedro Vizzi & Cía., de la "Asoc. de Balanceadores y Martilleros Públicos", ofic. Sarmiento 1614, T. E. 35-9121, que: los Sres. Juan Adolfo Aralda, José Domínguez, José González, Cipriano Celorrio, Pablo Francisco Enrique Valenzuela y José Santiago Ludueña ("Aralda, Domínguez & Cía.") venden a los señores Cosme Del Vecchio, Nicolás Del Vecchio, Santiago Del Vecchio y Santiago Pignataro ("Del Vecchio Hnos. & Pignataro), su negocio de restaurante y bar denominado "La Pasteur", sito en AVENIDA CORRIENTES Nº 913, Capital. Domicilio de las partes: Vendedores, Sarmiento 1614, escr. 3, Capital. Compradores en el negocio. Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 30. — e.7|7-Nº 20.891-v.12|7|50

A los efectos de la Ley 11.867 se hace saber por cinco días, que doña Elvira María Demarco de Rivas que también acostumbra llamarse y firmar Elvira María de Rivas, domiciliada en la Avenida 17 de Octubre 5902, vende a doña Mercedes Conesa de Santamaría, domiciliada Alejandro Magariños Cervantes 5563, el negocio de despacho de pan y facturas y sus anexos en general, que se halla instalado en la AVENIDA 17 de OCTUBRE 5902. Reclamos de Ley: Escribano Osvaldo E. Solari Bosch, Corrientes 1257, piso 2º.

$ 25.— e.7|7-Nº 20.874-v.12|7|50

Rodolfo O. Requejo, bal. m|públ., Varela 94, 4º p., 66-2625, avisa Rodríguez y Sandá Hnos., venden a Villar, Mazzitelli y Cía. su café, bar y billares, sito en AV. LA PLATA 2299. — Recl. ley y d.|p., m|oficina.

$ 15.— e.7|7-Nº 20.911-v.12|7|50

E. A. Arata, balanceador, Salta 170, Manuel Bravo, vende a Juan José Bresteston, despacho de pan AVDA. CASEROS 3987, domicilio partes.

$ 10.— e.7|7-Nº 20.894-v.12|7|50

Avisa: M. A. Olmos, martillero público, Cangallo 1537, p. 2º "A", que Eduardo Ricagni, vende a Jorge Eduardo Pizarro, Julia Martín Vda. de Pizarro y Baldomero Pizarro, su parte mitad de la pizzería AV. GRAL. MOSCONI 3196, domicilio de partes. — Rec., a mi oficina.

$ 15. —e.7|7-Nº 20.933-v.12|7|50

Avisa M. A. Olmos, martillero público Cangallo 1537, p. 2º "A", que Abundio Azpiazú, Francisco Anton y Antonio López, venden a Umberto Grimaldi su pizzería y heladería, AV. LA PLATA 1693, domicilio de las partes. — Reclamos, a mis oficinas.

$ 15.— e.7|7-Nº 20.932-v.12|7|50

Roque Sconda y José Furci, venden a José Boituzat, restaurant y bar, ubicado AVDA. CENTENERA Nº 2524. — Para reclamos de ley, en el mismo.

$ 10.— e.7|7-Nº 20.954-v.12|7|50

Se comunica al comercio (Ley 11.867), que don Pedro A. Gutiérrez vende a los señores Mison Zaharya y Selim de Mizrahi el taller de imprenta de su propiedad instalado en esta Capital en calle ALMAFUERTE Nº 820|830. Reclamos de ley: Avda. Pte. Roque Sáenz Peña número 1110, 8º piso, escritorio 4, estudio del doctor Isaac Goldenberg, donde las partes constituyen domicilio.

$ 20. — e.7|7-Nº 20.990-v.12|7|50

Año del Libertador General San Martín 1950

Muiño & Carreño, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Venezuela 1676, T. E. 37-4936, avisan que José Fuente, vende a Roberto Caeiro, Eleuterio Caeiro y José Abalo Fernández el negocio de restaurant y despacho de bebidas alcohólicas, sito en la calle AUSTRALIA Nº 2398|400, esquina SANTA MAGDALENA, domicilio de las partes. — Reclamos de ley, en nuestras oficinas.

$ 20.— e.7|7-Nº 20.920-v.12|7|50

Año del Libertador General San Martín

Clara E. Alcorta, ofic. 25 de Mayo 479, esc. 25, avisa que Eduarda C. de Porfilio, vende a Carmen Orler, pensión sita AVD. DE MAYO Nº 1375, 3º p. 6, por reclamos de ley, mis oficinas, domicilio partes.

$ 10.— e.7|7-Nº 20.944-v.12|7|50

"B"

I. Ignacio Varela, martillero público, hace saber por el término de ley, que los señores Federico Jara Troche y Alberto Gustale, domiciliados en la calle Billinghurst 97, Dto. "A", Capital Federal, venden a los señores Jacobo Libertun, Angel Parodi y Carlos E. B. Schafer, domiciliados en la calle Honduras 5836, el negocio de taller mecánico, sito en la calle BAUNESS 272|74. Reclamos de ley, Diag. Roque S. Peña 1119, of. 923, T. E. 35-7867-2512.

$ 20.— e.7|7-Nº 20.994-v.12|7|50

Avisamos al comercio, Oscar Faustino Broggi, Héctor Félix Buenaventura, Celestino Mario Roa y Rodolfo Aquiles Buenaventura, que vendemos a los señores Alejandro Alberto Lallopizzi, Herminio Mateo Lallopizzi, Francisco Elola y Pedro Francisco Casas, el taller de galvanoplastia y afines que poseíamos en sociedad de hecho, que giraba bajo el rubro de "Broggi, Buenaventura y Cía.", en la calle BELGRANO 4047. Reclamos de ley, en Belgrano 4074.

$ 20.— e.7|7-Nº 20.979-v.12|7|50

Avisa: M. A. Olmos, martillero público, Cangallo 1537, p. 2º "A", que Bernardo Facchin, vende a: Antonio Fiorentin, Tadeo Kunichich, Atilio Facchin y Carlos Arrina Facchin, sus negocios de heladerías BELGRANO 2821 y RIVADAVIA 3372, este domicilio de las partes. Reclamos a mis oficinas.

$ 20.— e.7|7-Nº 20.935-v.12|7|50

Año del Libertador General San Martín

Muiño & Carreño, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Venezuela 1676, T. E. 37-4936, avisan: que José Antonio De la Grana, vende a Serafín Ernesto Ludigliani e Ismael José Ludigliani, el negocio de despacho de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas, sito en la calle BRANDSEN número 201|07|11, esquina MINISTRO BRIN Nº 1087|91, domicilio de las partes. Reclamos de ley, en nuestras oficinas.

$ 20.— e.7|7-Nº 20.921-v.12|7|50

Cortizas y Suárez, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Hipólito Yrigoyen 1208, T. E. 37-6678, avisan que con su intervención el señor Onofre Moreno domiciliado en la calle Maipú número 735, vende su negocio de hotel sito en la calle BELGRANO Nº 1719, piso 1º, al señor José Pérez domiciliado en el mismo negocio. — Reclamos de Ley Nº 11.867, en nuestras oficinas.

$ 20. — e.7|7-Nº 20.883-v.12|7|50

"C"

Avisan: M. A. Olmos, mart. púb., Cangallo 1537, p. 2º "A", que: Héctor Hugo Orcinoli y Nicolás Porchia, venden a Francisco Tarrió y Rosa Blanca Rivero de Tarrió, su fiambrería y rotisería CORRIENTES 3502, domicilio de partes. Reclamos a mis oficinas.

$ 15.— e.7|7-Nº 20.929-v.12|7|50

Avisan: Lastra, Paz y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Bartolomé Mitre 1164, T. E. 33-1766 que: Esteban Villar domiciliado en Bartolomé Mitre 1164, Cap. Federal, vende a Restituto Valcarce, Manuel Alem Durán y José López domiciliados en Cangallo 966 Cap. Federal, el negocio de hotel y despacho de vinos y cervezas, sito en esta capital, calle CANGALLO Nº 966. Reclamaciones término de Ley en nuestras oficinas.

$ 20.— e.7|7-Nº 20.856-v.12|7|50

Sáenz de Tejada y Villagrasa, balanceadores y martilleros públicos, Rodríguez Peña 382, piso 3º, oficina A, avisan que Francisco Sangiovanni, vende a Julio Castelo y Elbio Cordobés, el negocio de restaurant, denominado "El Antiguo Vesuvio", sito en la calle CANGALLO 1111|15. — Reclamos de ley, nuestras oficinas, domicilio de las partes.

$ 15.— e.7|7-Nº 20.965-v.12|7|50

Marino y Alcuaz, balanceadores y martilleros públicos, oficina en la calle Sarmiento 1489, 37-1409 y 38-6728, avisan que Ramón Rami, Antonio Núñez y Juan José García, venden la parte que les corresponden en el negocio de pizzería, despacho de helados y beb. alc., sito en la calle CORRIENTES Nº 2002|10 esquina PUEYRREDON Nº 498, Capital Federal a Jorge Eduardo Alcuaz, Manuel Gonçalvez, Modesto Lobeto y Manuel Núñez (pizzería El Mundo, Soc. Resp. Ltda. en formación). — Rec. Ley 11.867, en ntras. oficinas, dom. vendedores Carlos Calvo Nº 2574, Capital.

$ 30.— e.7|7-Nº 20.948-v.12|7|50

Marino y Alcuaz, balanceadores y martilleros públicos, Sarmiento 1489, 37-1409, avisan que Casoy y Cía., venden el negocio de artículos para hombres, sito en la calle CORDOBA Nº 4999 esquina SERRANO Nº 1209 a José Bau y Antonio Fernández. — Reclamos de Ley 11.867, nuestras oficinas. Domicilio vendedores: Lavallejas Nº 259, Capital Federal.

$ 15.— e.7|7-Nº 20.947-v.12|7|50

Se hace saber por el término de ley que Antonio González, domiciliado en Cangallo 1105, vende y transfiere su parte, en el negocio de bar, sito en esta Capital calle CANGALLO 1105 esquina CERRITO 212 a don Próspero González y Valentín González, con el mismo domicilio. Reclamos en término de Ley. Escribano Francisco Rodríguez, Florida 32. 3er. piso. — Buenos Aires, julio de 1950.

$ 20.— e.7|7-Nº 20.865-v.12|7|50

Al comercio: Emilio Rodríguez Moriyón, martillero público, oficina Corrientes 2835, T. E. 48-9876, avisa: Casimiro Ortego, vende a Justo Ruiz, negocio mercería calle CABILDO Nº 3238, domicilio de los contratantes. Reclamaciones de ley, en mi oficina término legal.

$ 15.— e.7|7-Nº 20.897-v.12|7|50

Ramos, Rodríguez y González, martilleros públicos, oficinas Uruguay número 228, T. E. 37-6583 y 9427, avisan: Manuel José Anca, Emilio Anca y Antonio Cinza, venden a Florentino Gómez, Manuel Suárez, Juan Pestaña y José Antonio Prieto, negocio almacén comestibles y despacho bebidas alcohólicas, CASTRO BARROS Nº 100, Capital, domicilio real de las partes. Reclamos de ley, nuestras oficinas.

$ 20.— e.7|7-Nº 20.991-v.12|7|50

"CH"

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: Nicolás Mosca, vende a Pascual Sansonetti, su mitad indivisa del negocio de carnicería establecido en la calle CHARLONE Nº 1700. — Domicilio contratantes y reclamaciones: Junín Nº 364.

$ 15.— e.7|7-Nº 20.905-v.12|7|50

"D"

Avisan: Castro López & Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, Rivadavia Nº 1194, T. E. 37-3233, Ignacio Bruno Porrini, vende a Ildefonso Díaz, despacho de comestibles por menor y venta de bebidas envasadas, DIRECTORIO Nros. 3396|400 esquina AZUL, domicilio de las partes. — Reclamaciones de ley, en nuestras oficinas.

$ 15.— e.7|7-Nº 20.963-v.12|7|50

Avisa M. A. Olmos, martillero público, Cangallo 1537, p. 2º "A", que Pascual Califano, vende a Francisco Luis Aguayo su pizzería y heladería DRUMOND 2385, domicilio de las partes. — Reclamos, a mis oficinas.
$ 15.— e.7|7-Nº 20.934-v.12|7|50

"E"

Cortizas y Suárez, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Hipólito Yrigoyen 1208, T. E. 37-6678, avisan que con su intervención, doña Milada Konezek de Broz, vende su negocio de hotel sito en esta Capital calle ESMERALDA 368, piso 1º, domicilio de la vendedora, a los señores Cándido López y Hugo Benedetti domiciliados en la calle Esmeralda 368, piso 3º. — Reclamos de Ley número 11.867, en nuestras oficinas.
$ 20. — e.7|7-Nº 20.881-v.12|7|50

Cortizas y Suárez, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Hipólito Yrigoyen 1208, T. E. 37-6678, avisan que con su intervención doña Dafne Adelfa Destouches, vende su negocio de hotel-pensión, sito en esta Capital calle ENTRE RIOS Nº 181, piso 2º, departamento "C", domicilio de la vendedora, al señor Manuel González domiciliado en la calle Maza Nº 759 departamento Nº 3, Capital, reclamos de Ley 11.867 en nuestras oficinas.
$ 20. — e.7|7-Nº 20.882-v.12|7|50

Muiño & Carreño, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Venezuela 1676, T. E. 37-4936, avisan que Avelino Diz, vende a Constantino Caldas y Agripino Pereyra, el negocio de restaurant y despacho de bebidas alcohólicas, sito en la calle ESTADOS UNIDOS Nº 302, esquina BALCARCE Nº 907, domicilio de las partes. — Reclamos de ley, en nuestras oficinas.
$ 15.— e.7|7-Nº 20.923-v.12|7|50

Marino y Alcuaz, balanceadores y martilleros públicos, Sarmiento número 1489, 37-1409, avisan: que Amadeo Francano, vende el negocio de restaurante y despacho de vinos y cervezas, sito en la calle ENTRE RIOS Nº 484, Capital Federal, a Justo Macías y José Rial. Reclamos de Ley 11.867, en nuestras oficinas, domicilio vendedor: B. de Irigoyen Nº 557, Capital Federal.
$ 20.— e.7|7-Nº 20.950-v.12|7|50

"G"

"P.A.M.P.Y.", Martillero Domingo V. Pancelli, of.: 25 de Mayo 268 p. 2º, T. E. 33-5402, avisa: que María Buchieri, vende a Juan Manuel Martínez, el negocio de fiambrería sito en la calle GAONA 3272 Capital Federal; domicilio partes, reclamos de Ley en n|oficinas.
$ 15.— e.7|7-Nº 20.877-v.12|7|50

Lippe Wegman e hijo, venden a Majer Turobiner y Moisés Dekermacher, un taller de fabricación de muebles de la calle GRAL MANUEL A. RODRIGUEZ 1536, domicilio de las partes. Reclamos de ley, estudio Kanienszain-Gorbatt, Lavalle 1474, p. baja A.
$ 10.— e.7|7-Nº 20.972-v.12|7|50

"L"

Avisan: Bernengo, Chinivasi & Cía., "oficinas Mitre", corredores y martilleros, que Carlos Ramil y Constantino García, venden a Juan José Ou, su "despacho de pan", sito LIBERTAD 90, domicilio vendedores. Comprador y reclamos, Bmé. Mitre 2117.
$ 15.— e.7|7-Nº 20.960-v.12|7|50

Avisan: Bernengo, Chinivasi & Cía., "oficinas Mitre", corredores y martilleros, que Ramiro Martínez, vende a Josefina Di Seri de Miceli y Rosa Corigliano de Moraña, su fiambrería y quesería, sita LAPRIDA 1478, domicilio vendedor. Compradoras y reclamos, Bartolomé Mitre 2117.
$ 15.— e.7|7-Nº 20.959-v.12|7|50

Samuel E. Mena, mart. y tasador público, ofic. Perón 23, Avell., 22-6671, al comercio, avisa: que Bienvenido Rodríguez Lorenzo y Rogelio Pereyra, venden a Miguel Botsoles y Mario A. Dicono, negocio restaurant y liq. calle LA MADRID 1499, Cap., domic. part. Reclamos ley, mis ofic. 4|7|950.
$ 15.— e.7|7-Nº 20.940-v.12|7|50

Avisan: Menéndez y Parga de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Hipólito Yrigoyen 658, teléfono 34-9058 que con su intervención el señor Apolinario Juan Igartúa vende libre de gravamen al señor Benito Ricardo Díaz el negocio de fiambrería, sito en esta ciudad, calle FEDERICO LACROZE Nº 2458, domicilio éste de ambas partes. Las reclamaciones en término de Ley, deberán interponerse en nuestras oficinas.
$ 25.— e.7|7-Nº 20.879-v.12|7|50

"M"

Marcos Medvedovsky, domiciliado en Misiones 378, vende su negocio de lavado "Lavarop", sito en MISIONES 378, a Elena Valentina y Elsa Eva Tregoning, domiciliadas en Salta 960, 7º piso "A". Reclamaciones, Diagonal R. Sáenz Peña 501, esc. 324.
$ 10.— e.7|7-Nº 20.910-v.12|7|50

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: Herminio Vega, vende a Alberto Arena, su negocio carnicería, calle MORON Nº 4434. Domicilio contratantes y reclamaciones, Junín Nº 364.
$ 10.— e.7|7-Nº 20.904-v.12|7|50

Se avisa por cinco días que se disuelve la Sociedad Morro & Cía. S. R. L. establecida con fábrica de obleas en la calle MORENO 3528|32, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Antonio Morro, con efecto retroactivo al 31 de Mayo de 1950. — Reclamos de ley, en la misma fábrica, calle Moreno 3528. — Buenos Aires, Junio 30 de 1950, Año del Libertador General San Martín.
$ 25.— e.7|7-Nº 20.964-v.12|7|50

Avisan Martín Hnos. y Guerra, martilleros públicos, que Hércules Luis Pesci, José Pozzi y Olivero De Amicis venden a Bonifacio Díaz y Zárate y Jaime Maspons negocio de restaurant y despacho de vinos y cervezas, sito en esta Capital, MATHEU 78. — Reclamos ley, nuestras oficinas Medrano 915-D.
$ 15.— e.7|7-Nº 20.928-v.12|7|50

Pernas y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas José Martí 31, T. E. 69-3048, avisan que Francisco, Pascual y Oronso Galliano, venden a José Bilbao, Alberto Serrano y Pablo Simón, su negocio de pizzería, elaboración y venta de helados, sito MONTES DE OCA 696, Capital. — Domicilio partes y reclamos ley, nuestras oficinas.
$ 15.— e.7|7-Nº 20.938-v.12|7|50

"N"

Avisan José M. Cajaraville y Cía., martilleros públicos, Sarmiento 1546, 35-0916; Avelino Gutiérrez, vende a Manuel Salgado el almacén y despacho de bebidas NAZCA 1895 esquina a CAMARONES 2900, domicilio de ambas partes. — Reclamos en n|oficinas.
$ 15.— e.7|7-Nº 20.966-v.12|7|50

"P"

Cortizas y Suárez: Balanceadores y Martilleros Públicos oficinas Hipólito Yrigoyen 1208, T. E. 37-6678, avisan que con su intervención las señoritas María Antonia Rico y Carmen Rico, con domicilio en la calle José Evaristo Uriburu 496, venden su negocio de hotel denominado "Hotel Yguazú" sito en esta Capital, calle PUEYRREDON 956, a los señores Faustino Fernández, Victorio Alejandro Seghesio y Leonardo Curra con domicilio en la calle Cerrito 122, Capital, reclamos Ley 11.867 en nuestras oficinas.
$ 25.— e7|7|-Nº 20.880-v.12|7|50

Muiño & Carreño, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Venezuela 1676, T. E. 37-4936, avisan que Amador Gontad y Rosalío Gontad, venden a Manuel Soto, Manuel Fernández y Ramón Angel Piqué, el negocio de restaurant y despacho de bebidas alcohólicas, sito en la calle PINZON Nº 1020|06, esquina GABOTO Nº 1007|11, domicilio de las partes. — Reclamos de ley, en nuestras oficinas.
$ 20.— e.7|7-Nº 20.922-v.12|7|50

La Sociedad "Chaul y Janin", constituída para explotar el ramo de tejidos en general, de la calle PINZON 1234, se disuelve haciéndose cargo del activo y pasivo el señor José Chaul. — Reclamos en Pinzón 1234, domicilio de las partes.
$ 10.— e.7|7-Nº 20.961-v.12|7|50

Avisa: M. A. Olmos, mart. púb., Cangallo 1537, p. 2º "A", que José Victorio Mena, vde. a Santiago Masciarelli; Arturo Angel Emidio Gaspari y Llubomir Uroda su pizzería PATRICIOS 659 y SUAREZ 1201|9, dom. de las partes. — Reclamos, a mis oficinas.
$ 20.— e.7|7-Nº 20.936-v.12|7|50

"R"

Avisan: Lastra, Paz y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Bartolomé Mitre 1164, T. E. 38-1766 que: Joaquín Adolfo Cangas, Francisco Camaleri y Benigno Esperón, domiciliados en Bartolomé Mitre 1164, Cap. Fed. venden a Jesús Martínez, Manuel Ramos y José Arca, domiciliados en Rivadavia 1101 el negocio de café y casa de lunch, sito en esta Capital, calle RIVADAVIA Nros. 1101|07|09 esquina CERRITO Nro. 8. Reclamaciones término de Ley en nuestras oficinas.
$ 20.— e.7|7-Nº 20.858-v.12|7|50

Etelvino Alvarez vende a Wolf Bressler, su parte mitad del negocio "Bazar Rincón", calle RINCON Nº 116, domicilio partes. Reclamaciones: Escribano Federico Halpern, Corrientes 1955, piso 3ro. E.
$ 10.— e.7|7-Nº 20.863-v.12|7|50

Pernas & Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas José Martí 31, T. E. 69-3048, avisan: que José y Vicente Colafiglio y Armando Conforti venden a Antonio de la Fuente, Fernando Seoane, Albino Ares y Rogelio Fernández, su negocio de café, bar y billares, sito RIVADAVIA 7370, Capital. Domicilio partes y reclamos ley nuestras oficinas.
$ 15.— e.7|7-Nº 20.937-v.12|7|50

"S"

Cortizas y Suárez, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Hipólito Yrigoyen 1208, T. E. 37-6678, avisan que con su intervención el señor Enrique Nicolás Corrales, vende su negocio, kiosco de cigarrillos y golosinas, sito en esta Capital, SUBTERRANEO LINEA "D", ESTACION FLORIDA, ANDEN NORTE SALIDA SAN MARTIN, al señor Gregorio Miliukoff con domicilio en la calle Vallejos Nº 2250, y el vendedor con domicilio en la calle Alberti Nº 523, ambos en esta Capital, reclamos de Ley número 11.867, en nuestras oficinas.
$ 25. — e.7|7-Nº 20.884-v.12|7|50

Avisan: Lastra, Paz y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Bartolomé Mitre 1164, T. E. 38-1766 que: Federico Méndez y Avelino Mosquera domiciliados en Bartolomé Mitre 1164, Cap. Fed., venden la parte que les corresponde a Felipe Moralejo y José Alonso Lorenzo domiciliados en Sarmiento 1783 Cap. Fed. del negocio de venta de café, despacho de café en tazas, venta de helados en envases de único uso y torrefacción y molienda de café, sito en esta Capital, calle SARMIENTO Nros. 1783|99 esquina CALLAO Nros. 319|21. Reclamos término de ley en nuestras oficinas.
$ 25.— e.7|7-Nº 20.857-v.12|7|50

Muiño & Carreño, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Venezuela 1676, T. E. 37-4936, avisan: que José Iglesias y Manuel Vilas venden a Ezio Escalante y Carlos Retamar el negocio de café, despacho de bebidas alcohólicas y cancha de bochas, sito en la calle SEGUROLA número 1596 esquina JUAN AGUSTIN GARCIA Nº 4502, domicilio de las partes. — Reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 20.— e.7|7-Nº 20.919-v.12|7|50

Avisan José M. Cajaraville y Cía., martilleros públicos, Sarmiento 1546, 35-0916; Emilio A. López, Marino Alvarez y Ricardo Suárez venden a José Bermúdez y Manuel Bouza, café, bar y billares, SALTA 1792 esquina O'Brien, domicilio de ambas partes. — Reclamos en n|oficinas.
$ 15.— e.7|7-Nº 20.968-v.12|7|50

Marino y Alcuaz, balanceadores y martilleros públicos, oficina Sarmiento número 1489, 37-1409, avisan: que Carlos Robino, Pedro Robino y Pedro Cordara venden el negocio de café y casa de lunch, venta de helados, despacho de bebidas alcohólicas, sito en SEGUROLA Nº 1282, Capital Federal, a Pedro Juan Toso y Bautista José Toso. Reclamo Ley 11.867, en nuestras oficinas. Domicilio vendedores Corrientes Nº 3904, dep. B, piso 3º, Capital.
$ 20.— e.7|7-Nº 20.949-v.12|7|50

Por ante el escribano Emilio P. Bardi, Oscar Luis Marasco vende libre de pasivo a Camilo Santolucito el negocio de electricidad, radio en general y artículos para regalos, sito en esta Capital, calle SAN JUAN Nº 1933. — Domicilio para reclamaciones Esmeralda 61.
$ 10.— e.7|7-Nº 20.993-v.12|7|50

Vazquez, Rodríguez & Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Venezuela Nº 1525, T. E. 38-1035, avisan: que por su intermedio los señores Guillermo Blanco y Juan Blanco venden a los señores Horacio Cuña, José Gallo y Héctor Luis Tozzo el negocio del ramo de taller mecánico, ubicado en la Capital Federal, calle SEGUI 658, domicilio de las partes. Reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 20.— e.7|7-Nº 20.990-v.12|7|50

Se avisa que los señores Gregorio Ostrovsky, Rubin Szrajer y Félix Antonio Millán, han resuelto disolver la sociedad comercial e industrial dedicada a la fabricación y venta de ladrillos y demás artículos del ramo "Ostrovsky-Szrajer y Millán", con asiento en esta Capital, calle SAN LUIS 2607, domicilio de las partes, haciéndose cargo del activo y pasivo los señores Ostrovsky y Szrajer. — Reclamaciones de ley en San Luis número 2607.
$ 20.— e.7|7-Nº 20.981-v.12|7|50

"T"

Se avisa que el señor Hagop Chismechian, transfiere a los señores Jaskel Rynkevych y Jacobo Kuschnir, su negocio de venta de confecciones y artículos de punto instalado en esta Capital Federal, calle TUCUMAN 2309, domicilio de las partes. — Reclamaciones de ley en Pasteur 547, piso 3º A, Capital.
$ 15.— e.7|7-Nº 20.980-v.12|7|50

Se avisa por el término de ley, que don Francisco Garabito, transfiere el activo y pasivo del negocio de su propiedad dedicado al ramo de carpintería mecánica y construcciones de techos, ubicado en la calle TENIENTE GENERAL DONATO ALVAREZ números 1957|61, de esta Capital, a la sociedad en formación "F. Garabito e Hijos, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con el mismo domicilio. — Reclamos de ley, ante el escribano Héctor Foussats, Avda. de Mayo Nº 665, piso 3º, Capital, domicilio constituído.
$ 20.— e.7|7-Nº 20.924-v.12|7|50

"V"

Avisan Enrique Bruno y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Rioja 1260, T. E. 45-2709. Que: Enrique López y Angel San Martín, venden su negocio de café y bar restaurant, sito en la calle VARELA 1024 a Antonio Romeo, Francisco Violi y Juan Gandín. — Reclamos de ley a nuestras oficinas, domicilios contratantes.
$ 15.— e.7|7-Nº 20.913-v.12|7|50

Avisa: "Guantar", Sociedad Mercantil Colectiva, formada por Froim Gelblung, que firma A. Gelblung y por Szmul Fluk, que firma Samuel Fluk, con domicilio ambos en J. P. VARELA número 4114, Capital Federal; que la Sociedad ha quedado disuelta por expiración de término, haciéndose cargo del activo y pasivo social el socio don Froim Gelblung. Reclamaciones de ley, en Viamonte 1636, 3º "A".
$ 20.— e.7|7-Nº 20.974-v.12|7|50

"Z"

José V. Creus, martillero público, ofic. Alsina 1844, 38-5721, avisa Julia Butkene vendió, al señor Isaac Kelman el negocio de librería, sita en ZUVIRIA 1037, reclamos de ley, Alsina 1844, domicilio de ambos, Zuviría 1037.
$ 15.— e.7|7-Nº 20.969-v.12|7|50

TERRITORIOS NACIONALES

CHACO

Atanasio y Esteban Atanasoff, venden a Pedro Zagalski, Felipe Klimiezyn y Gregorio Jaciuk, su empresa de ómnibus con recorrido Villa Angela y esta Ciudad. — Reclamos en San Martín Nº 708 SAENZ PEÑA, (CHACO), junio 30 de 1950, Año del Libertador General San Martín.

$ 15.— e.7|7-Nº 20.977-v.12|7|50

LA PAMPA

A los efectos de la Ley 11.867, se hace saber que don Tomás Guardia Tarda, vende a don Alfredo Robla Alvarez el negocio de confitería y pastelería "La Pampa", sito en la calle 17-25 DE MAYO Nº 1024 de GENERAL PICO, LA PAMPA; el pasivo queda a cargo del vendedor. — Reclamos de ley, al escribano Juan Carlos Oporto, calle 22-9 de Julio 844 de General Pico, La Pampa y donde las partes constituyen domicilio especial.

$ 20.— e.7|7-Nº 20.912-v.12|7|50

ANTERIORES

CAPITAL FEDERAL

"A"

Se hace saber que don Mauricio Urfajg vende a don Enrique Eisbruch el negocio de "tienda y afines", sito en la AVENIDA DE LOS CONSTITUYENTES Nº 4299, donde fijan, las partes, su domicilio. Reclamaciones de ley a José Angeleri, martillero, calle Arribeños número 2727. Buenos Aires, junio 30 de 1950, Año del Libertador General San Martín.

$ 15.— e.6|7-Nº 20.797.-v.11|7|50

Avisan: Menéndez y Parga de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Hipólito Yrigoyen 658, teléfono 34-9058 que con su intervención los señores Isidro Alfredo Polizzotto, Demetrio Martín Polizzotto y Eduardo Alfredo Cook venden libre de gravamen a los señores Domingo Antonio Vázquez, Andrés Tenreiro y Bernardo Rey Garrido el negocio de restaurante, despacho de bebidas alcohólicas y billares, sito en esta ciudad, AVENIDA DEL CAMPO Nº 1501 al 1519 esquina ESTOMBA, domicilio éste de ambas partes. Las reclamaciones en término de Ley, deberán interponerse en nuestras oficinas.

$ 25.— e.6|7-Nº 20.768-v.11|7|50

José Figueroa, martillero y balanceador público, oficinas Nicasio Oroño 69. T. E. 63-6160 avisa: Atilio Giorgi y Hércules Enrique Cassinera venden a José Capón su negocio: carnicería, venta de frutas y verdúras, sito ALVAREZ JONTE 1859 domicilio comprador y vendedores mis oficinas reclamos término de Ley.

$ 20.— e 6|7-Nº 20.754-v 11|7|50

Juan Gregorio Bonino, domiciliado en José Bonifacio 515, ha transferido su mitad indivisa del negocio de restaurant y parrilla "El Ciclón", sito en AVDA. LA PLATA 1613|15, a Antonio Gimeno y Helio Gentile, domiciliados en la calle Sarmiento 1562 y Santander 334, de esta Capital respectivamente. — Oposiciones de ley en domicilio de los compradores.

$ 15.— e.6|7-Nº 20.774-v-11|7|50

Roberto A. Galcano, Escribano Público, con domicilio en Bolívar Nº 246 de Posadas, Misiones, avisa que Carlos Zenón Silva vende a Eulalio Duarte su negocio de almacén ubicado en AVENIDA ROQUE PEREZ y SAN LUIS, libre de pasivo. Reclamaciones a mi Escribanía, donde las partes constituyen domicilio. Posadas, Junio de 1950, Año del Libertador General San Martín.

$ 15.— e 6|7-Nº 20.758-v.11|7|50

Santiago Bruschtein avisa que vende a don Isaac Chorne el laboratorio de análisis que forma parte del "Instituto Alberdi", sito en la calle JUAN BAUTISTA ALBERDI Nº 5966, departamento B. Reclamos de ley y domicilio constituído por las partes: Juan Bautista Alberdi Nº 5966, departamento A.

$ 15.— e.6|7.-Nº 20.822.-v.11|7|50

Sánchez, Portilla y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Av. de Mayo 1161, avisan: Fortunato Félix Veintimillas, Rufino García y José Luis Peláez venden a Angel Lagomarsino, Carlos Rodríguez, Segundo Domingo Conci y Alberto Gregorio Gil, negocio café, bar, lunch, calle JUAN B. ALBERDI 2 esquina AV. LA PLATA 605, domicilio partes. Reclamos nuestras oficinas.

$ 20.— e.6|7.-Nº 20.825.-v.11|7|50

Avisan: Menéndez y Parga de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Hipólito Yrigoyen 658, teléfono 34-9058 que con su intervención los señores Isaac Marcos Azernitzky y Bernardo Azernitzky venden libre de gravamen a los señores Santiago Díaz y Maximino Díaz el negocio de casa de lunch, despacho de bebidas alcohólicas, venta de helados, y billares, denominado "Rodis Bar" sito en esta ciudad, AVENIDA FERNANDEZ DE ENCISO Nº 3983|85|87, domicilio éste de ambas partes. Las reclamaciones en término de Ley, deberán interponerse en nuestras oficinas.

$ 25.— e.6|7-Nº 20.767-v.11|7.50

Avisan: Santos, Díaz y Cía. corredores y martilleros públicos, ofic. Sarmiento número 1507. T. E. 35-6505, que: Diego Pérez vende a Jesús Oscar Quintans, Abel Salvador Morrone, Anastasio Angel Scorza, Raúl Aurilio Rodríguez y Juan Sekúl (giran Quintans, Morrone y Cía.) el negocio de casa de lunch, despacho de vinos y cervezas, bar y billares denominado "La Ciudad", sito AVENIDA BELGRANO Nº 2596|98|2600 esq. SAAVEDRA, Capital dom. de las partes. Reclamos de ley n|ofic. junio de 1950, Año del Libertador General San Martín.

$ 35.— e.5|7-Nº 20.664-v.10|7|50

Escribanía de Camilo Destra avisa por cinco días que doña María Boruccio de Pronzato, Delia Enriqueta Pronzato y Angela María Pronzato venden a don Enrique Remo Pronzato, todos domiciliados Pavón 4351, las cinco sextas partes indivisas de la imprenta AVENIDA LA PLATA 1630. Reclamos. escribanía Destra, Avenida de Mayo 1249, primer piso. Buenos Aires, junio 28 de 1950, Año del Libertador General San Martín.

$ 20.— e.5|7-Nº 20.700.-v.10|7|50

"La Defensa" de Enrique T. Faragasso y Cía., balanceadores y martilleros públicos, que José Ignacio Martins y Ricardo Casal venden a Angela Katsaoupis, su negocio de lechería, casa de lunch y bar, sito en AVDA. SANTA FE 2663. Reclamos ley, nuestras oficinas H. Yrigoyen 434 piso primero, domicilio partes. T. E. 34-8987.

$ 15.— e.26|6-Nº 20.158-v.30|6|50
e.5|7-Nº 20.158-v.10|7|50

Se publica nuevamente por haberse insertado con error en la edición del Boletín Oficial de los días 26 al 30|6|50.

Vazquez, Rodríguez & Cía., balanceadores y martilleros públicos, Venezuela 1525. T. E. 38-1035, avisan que por su intermedio los señores Ricardo Rodríguez y José Alvarez venden a los señores José Rodríguez, Manuel Alvarez y Luis Gómez el negocio del ramo de café, bar y billares, ubicado en esta Capital, calle JOSE G. DE ARTIGAS Nº 5195|99 esq. SAN ALBERTO, domicilio de las partes. Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 20.— e.3|7-Nº 20.616-v.7|7|50

Vazquez, Rodríguez & Cía., balanceadores y martilleros públicos, Venezuela 1525, T. E. 38-1035, avisan que por su intermedio los señores Florentino Presa y Enrique Fernández venden a los señores Juan Ares y Guillermo Calvelo, el negocio del ramo de café, bar y billares, ubicado en la Capital Federal, calle AVDA. CABILDO 3265, domicilio de las partes. Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 20.— e.3|7-Nº 20.617-v.7|7|50

Novellino & Pérez, mart. públ., Avda. MAYO 840, (3º), avisan: Que Delmides Potenza de De Angelis y Teresa Salerno de Rico, venden a María Dedolinda Expósito de Secane, su negocio de hotel, sito AMENABAR 1567, Capital, domicilio partes. — Reclamos ley n|oficinas.

$ 10.— e.6|7-Nº 20.785-v-11|7|50

López Sáez y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas calle Uruguay Nº 228, 1º piso, T. E. 37-8651 y 38-8324, avisan que con su intervención los señores Ramón Ramos, Esteban Turrión, Vicente Turrión y Luis Turrión venden libre de todo gravamen a los señores Leoncio Rentería, Angel Antonio Fernández y José Del Fabro (Sociedad de hecho), que girará Fernández, Del Fabro y Cía., su negocio de pizzería, venta de vinos, cervezas y helados, sito en esta ciudad, AVENIDA SANTA FE Nº 2587, domicilio de las partes. Reclamaciones de ley nuestras oficinas. — Buenos Aires, 28 de Junio de 1950.

$ 30.— e.3|7-Nº 20.640-v.7|7|50

M. Ardáiz y Cía., balanceadores, oficinas Uruguay 251, T. E. 38-0372 y 4536, avisan que Florentino Gutiérrez, Ovidio Gutiérrez y José Manuel Gutiérrez venden a Domingo Rodríguez Val el negocio de cervecería y bar "White Head-House", sito en la calle ALMIRANTE BROWN Nº 1497 esquina PEDRO MENDOZA 1601|5, Capital, domicilio de ambas partes. Reclamos ley en nuestras oficinas. — Junio 24 "Año del Libertador General San Martín", 1950.

$ 20.— e.3|7-Nº 20.619-v.7|7|50

Con intervención del escribano Enrique F. Ghezzi, con oficinas en la calle Paraguay 1535, piso 3º, de la Capital Federal, donde se efectuarán los reclamos de ley, la sociedad "Casimiro Polledo, Sociedad Anónima Comercial, Ganadera, Industrial e Inmobiliaria", con domicilio en la calle Alsina 2934, vende a la sociedad "Pesquerías y Fábricas Juncal, Sociedad Anónima Industrial y Comercial", con domicilio en la calle Alsina 3117, ambos de la Capital Federal, la fábrica de conservas de pescados "Pelayo", sita en la Avenida Figueroa Alcorta 239|45, de Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires, cuya administración gira en la Capital Federal, calle ALSINA 2934. — Buenos Aires, Junio 28, Año del Libertador General San Martín, 1950.

$ 35.— e.3|7-Nº 20,602-v.7|7|50

"B"

Al comercio: Hijos de Aragón Valera y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, T. E. 35-1158 - 2238, avisan que: se vendió el negocio de Lencería y Bebés denominado "Santa Marta", sito en esta Capital, calle BELGRANO Nº 2370. Vendedor: Rafael María Orcessi, domiciliado en la calle Belgrano 2370, Capital Compradoras: María Angela Altemir y Frida Medawar, domiciliadas en el negocio. Reclamos de Ley en nuestras oficinas. Buenos Aires 30 de junio de 1950.

$ 20.— e 6|7-Nº 20.759.v.11|7|50

Hácese saber por cinco días que Vicente Mira y Mauricio Munichor venden sus partes indivisas a Eduardo Tapella, negocio fabricación portaequipajes, BOEDO 1912. Domicilio partes: Magariños Cervantes 1540 y Boedo 1942, respectivamente. Reclamos de ley 11.867, estudio doctor Luis Giménez, Talcahuano 638, F. 2º. Buenos Aires, julio del año del Libertador General San Martín, 1950.

$ 15.— e.6|7.-Nº 20.795.-v.11|7|50

Aniano, García & Hno., balanceadores, oficinas A. Jonte 2631|33, T. E. 59-5017. Avisan al comercio: Que Tomás Ruiz y Cirilo Taritolay venden a Andrés Kowtik, su negocio restaurant-bar y billares, DR. LUIS BELAUSTEGUI 1100, domicilio ptes. Reclamos ley n|oficinas, 27 junio 1950, Año del Libertador Gral. San Martín.

$ 25.— e.5|7.-Nº 20.721.-v.10|7|50

Vazquez, Rodríguez & Cía., balanceadores y martilleros públicos, Venezuela 1525, T. E. 38-1035, avisan que por su intermedio los señores Ernesto Ramos y José López venden a los señores Angel Viña y Jesús Viña, el negocio del ramo de restaurante y despacho de bebidas alcohólicas, ubicado en esta Capital, calle BOGOTA 1592|600, domicilio de las partes. Reclamos ley nuestras oficinas.

$ 20.— e.3|7-Nº 20.615-v.7|7|50

J. Fernández y Cía., martilleros, Avenida de Mayo 881, 7º piso, avisan: Sofía Rodríguez vende a Agustín Moisés Grijalba su pensión calle BELGRANO 456, 2º piso, domicilio contratantes. — Reclamos ley nuestras oficinas.

$ 15.— e.3|7-Nº 20.624-v.7|7|50

"C"

Avisan: Menéndez y Parga de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Hipólito Yrigoyen 658, teléfono 34-9058 que con su intervención el señor Miguel Fortunato vende libre de gravamen a los señores José Menéndez y Carlos Righetti el negocio de despacho de comestibles al por menor y despacho de bebidas alcohólicas, sito en esta ciudad, calle CASTILLO Nº 994 al 1000 esquina URIARTE Nº 997, domicilio éste de ambas partes. Las reclamaciones en término de Ley, deberán interponerse en nuestras oficinas.

$ 20.— e.6|7-Nº 20.762-v.11|7|50

Alfredo Reboyras, Escribano Público, domiciliado Diag. Roque Sáenz Peña 710, comunica que la sociedad civil colectiva "Asistencia Médica Argentina", con domicilio en la calle CORDOBA Nº 3371, vende a Clínica y Sanatorio Córdoba Sociedad Anónima, su activo y pasivo. Domicilio de las partes: calle Córdoba Nº 3371. — Reclamos de ley, en mi escritorio.

$ 20.— e.6|7-Nº 20.773-v.11|7|50

Año del Libertador General San Martín

Scabbiolo & Cía., balanceadores y martilleros, oficinas Humboldt 682, avisan: Hipólito Marcelino Pastor y Antonio Iguacen, venden a Marcelino Elorza y Vicente Guisoli, despensa de comestibles, CASTILLO 1502 esq. BONPLAND, domicilio partes.

$ 15.— e.6|7-Nº 20.781-v.11|7|50

Ismael F. Lefévre, martillero público, avisa: Emilio Canabal y Valentín Bernardez venden a Aquilino Gómez, Carlos Civale y Pascual Scordamaglia su negocio de garage, sito CAP. RAMON FREYRE 761, Capital Federal, libre de todo gravamen. Reclamos de ley y domicilio de partes en mis oficinas, Av. de Mayo 953, piso 10º, T. E. 37-2291.

$ 15.— e.6|7.-Nº 20.830.-v.11|7|50

Se avisa que la sociedad papelería "Cangallo", Sociedad de Responsabilidad Limitada (en formación), vende libre de gravamen y pasivo a la firma "Fideltex", Sociedad de Responsabilidad Limitada e Isaac Braun, el negocio de venta de papeles importados y del país e hilos, sito en calle CANGALLO 1525. Reclamos de ley, doctor José A. Ulanovsky, Lavalle 1536 (primer piso, izquierda), donde las partes constituyen domicilio legal.

$ 20.— e.6|7.-Nº 20.826.-v.11|7|50

Jesús Domínguez, martillero público, ofic. "Centro Comercial", Solís 453, avisa: que Francisco Moscarella vende libre gravámenes a su condómino José María Sanín, la parte que le corresponde del negocio de peluquería, cigarrería y fotografía, calle CORRIENTES 1471, domicilio ambos contratantes. Reclamaciones ley, mis oficinas.

$ 15.— e.6|7.-Nº 20.811.-v.11|7|50

A. M. Camps comisionista, avisa: Enrique Cantoni vende a Alvesio Argentino Roque Barochelli, despacho de pan, venta de helados, caramelos y bombones sito en calle CORONEL ESTEBAN BONORINO, Nº 818 ciudad, reclamos ley mis ofic. Av. de Mayo 878, T. E. 33-3382

$ 15.— e.5|7-Nº 20.667-v.10|7|50

Asunción Viguera vende a Felisa Martínez de Lafforgue el negocio de modas, sito en CALLAO 1078, piso 2º. Reclamaciones de ley: Esmeralda 155, 7º C., estudio de la Dra. María Rosenblat.

$ 10.— e.5|7.-Nº 20.707.-v.10|7|50

Año del Libertador General San Martín

Avisa A. C. Y. J. A., C. L. Fussi, martillero público, Estados Unidos 4231, 60-8976, que el señor Avelino Vidal vende su negocio de venta de artículos de sport y confecciones, sito en la calle CABILDO Nº 1425, a los señores Francisco García y Manuel Sánchez, todos domiciliados allí. Reclamos de ley en mi oficina.

$ 15.— e.5|7.-Nº 20.732.-v.10|7|50

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital hace saber que: José Antonio Marasco & Emilio Bonacci, venden a Floreal San José y Silvestre Giuliano, su negocio de carnicería, calle CASCO número 4649. Domicilio contratantes y reclamaciones: Junín Nº 364.
$ 15.— e.5|7.-Nº 20.678.-v.10|7|50

Avisa: Ramón Pérez Alvarez, de la Asoc. de Bal. y Mart. Púb., Rguez. Peña 147, que José García, domic. Lima 961, vende a Manuel Monteserín su octava parte indivisa, neg. lechería y venta de helados, sito CORRIENTES 167, domicilio comprador. Reclamos de ley en mis oficinas.
$ 15.— e.3|7-Nº 20.620-v.7|7|50

CH

Enrique C. Morel, martillero, Chile 968, Capital, avisa que Manuel Pérez vende a Juan Carlos Alvarez su negocio de tintorería "Anchorena", sito en CHARCAS 3147|49, Capital Federal. Reclam. de ley mi oficina, domicilio ambas partes.
$ 15.— e.6|7.-Nº 20.814.-v.11|7|50

Avisa: Enrique T. Molina, martillero público, con oficinas en la Avda. General Mosconi 2878, que los Sres. Eloy Arzac e Hilarión Vilches venden al Sr. Leonides Gutiérrez su negocio de restaurante, de CHARCAS 1578|80, domicilio de partes, reclamos de ley en n|oficinas.
$ 15.— e.5|7-Nº 20.742-v.10|7|50

A. Katz Inmobiliaria, martillero público, Sgo. del Estero 333, 37-1555, avisa: que el señor Osman Vaccaro, vende a los señores Nicolás Tasiunis e Hijo, su taller de cartonería, CHARCAS 1763, Cap. Reclamaciones término de ley, en mis oficinas.
$ 15.— e.3|7-Nº 20.625-v.7|7|50

"D"

Herminia Tavella, vende al señor Francisco Luis Albanese, en "negocio de lechería", instalado en la calle AVELINO DIAZ Nº 597, Capital Federal. — Reclamos de ley, en Avelino Díaz Nº 597, Capital Federal, por ser domicilio de las partes.
$ 15.— e.6|7-Nº. 20.778-v-11|7|50

Se hace saber por cinco días que don Honorio Márquez vende a Gregorio Demistián, su negocio de gomería y taller de vulcanización, calle DIRECTORIO 2888|90. Reclamos de ley: escribano José Defelice, Avd. de Mayo 580, 3er. piso, donde las partes constituyen domicilio.
$ 15. —e.6|7.-Nº 20.842.-v.11|7|50

Avisa: Miguel C. Alvarez y Cía., martilleros públicos, Sáenz Peña 251, que Pedro Juan Cuniberti, Antonio Julio Menghini y Amadeo Mazzoni (Cuniberti, Menghini y Mazzoni, sociedad de hecho) venden a Luis José Sanguinetti, Antonio Pelegrina y Vicente Driano (Sanguinetti), Pelegrina y Driano, sociedad de hecho) el café, despacho de bebidas y billares, calle DOBREGO 2298 esq. CIUDAD DE LA PAZ, domicilio de las partes. Reclamos de ley en n|oficinas.
$ 20.— e.5|7-Nº 20.657-v.10|7|50

M. Ardáiz y Cía., balanceadores, oficinas Uruguay 251, T. E. 38-0372 y 4536, avisan que Eloy Canellada y Cesáreo Canellada venden a Alejandro Pérez y Adolfo García el negocio de almacén de comestibles y despacho de bebidas, sito en la calle DIAZ VELEZ Nº 5099 esquina AMBROSETTI, domicilio de ambas partes. Reclamos ley en nuestras oficinas. — Junio 30, "Año del Libertador General San Martín", 1950.
$ 20.— e.5|7-Nº 20.747-v.10|7|50

Avisa: Severino A. Escariz, balanceador y mart. públ., Rivadavia 5571 (43-1969), que Josefa Fanego de Cuba vende a Tránsito Pizarro, su negocio librería, cigarrería y golosinas, sito calle DIRECTORIO 5107, Cap., dom. partes. Reclamos ley n|oficinas.
$ 15.— e.5|7-Nº 20.723-v.10|7|50

"E"

José González Gómez y Cía., mart. púb. y bal., ofic. E. Mitre 1893, 61-6647, avisan: Manuel Alvarez vde. a Alfonso Domínguez y Celedonio Llenderrozos, alm. y bar, E. UNIDOS 2099, Cap., dom. partes. Recl. ley mi ofic.
$ 10.— e.6|7.-Nº 20.821.-v.11|7|50

Ljubomir Vujevic componente, de la sociedad Túnik y Cía., Bar Central, calle ECHEVERRIA 1673, vende a sus socios Pablo Tuñik y Héctor Tomás Martin su parte tercera indivisa con activo y pasivo a cargo de los compradores. — Reclamos ley, Alberto R. Lenzina, calle Santiago del Estero 880 domicilio de las partes o en el negocio. Vendedor: Ljubomir Vujevic.
$ 15.— e.6|7-Nº 20.799-v.11|7|50

"E"

Avísase que la sociedad "Montefusco y Bacigalupo", dedicada a carpintería mecánica, con domicilio ESTADOS UNIDOS 265, constituída por Vicente Montefusco y Angel Alfredo Bacigalupo, se disuelve, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Vicente Montefusco. Domicilio de los socios Estados Unidos 265. Reclamos escribanía Busto, Diag. Roque S. Peña 628.
$ 20.— e.5|7-Nº 20.730-v.10|7|50

"G"

Avisan: Menéndez y Parga de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Hipólito Yrigoyen 658, teléfono 34-9058 que con su intervención el señor Antonio José Fernández vende libre de gravamen a los señores Marino Pigliapocco y Leonardo Parrilla el negocio de despacho de comestibles al por menor y despacho de bebidas alcohólicas, sito en esta ciudad, calle GUARDIA VIEJA Nº 3492 al 3500 esquina SANCHEZ DE BUSTAMANTE, domicilio éste de ambas partes. Las reclamaciones en término de Ley, deberán interponerse en nuestras oficinas.
$ 25.— e.6|7-Nº 20.769-v.11|7|50

Avisan: Menéndez y Parga de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Hipólito Yrigoyen 658, teléfono 34-9058 que con su intervención el señor Máximo Hernáez vende libre de gravamen al señor Manuel Llaneza el negocio de despacho de comestibles al por menor y despacho de bebidas alcohólicas, sito en esta ciudad, calle GUATEMALA Nº 5495 al 5499 esquina a HUMBOLDT, domicilio éste de ambas partes. Las reclamaciones en término de Ley, deberán interponerse en nuestras oficinas.
$ 20.— e.6|7-Nº. 20.765-v.11|7|50

Avisa: Valentín Pérez, balanceador y martillero público, con oficinas en la calle Pinto 3336, 70-4616, que José García y Segismundo Chao, venden el comercio de garage Medrano, sito en GARCIA DEL RIO 2921, Capital, a Gonzalo Pérez y Francisco Gil, domicilio de partes y reclamos de ley en mis oficinas.
$ 15.— e.6|7-Nº 20.786-v-11|7|50

Avisa: Benito Díaz Ruibal, martillero público, Romero Nº 709, que Jacobo Florentino Rico, vende su negocio de mercería ubicado en la calle GONÇALVES DIAZ Nº 868, Capital, a José Parrilla. Domicilio partes y reclamaciones de ley, en el negocio.
$ 10.— e.3|7-Nº 20.622-v.7|7|50

López Sáez y Cía, Uruguay Nº 228, T. E. 37-8651, avisan: que Alejandro Lemos, vende a Laureano César García, Antonio Raggio y Joaquín Gaspio, su parte mitad del negocio de elaboración, venta de helados y bebidas sin alcohol que tiene en sociedad con el señor Julián López Sáez, sito en esta ciudad calle GENERAL ARTIGAS Nº 110. Reclamaciones de ley, en nuestras oficinas.
$ 20.— e.3|7-Nº 20.638-v.7|7|50

Vázquez, Rodríguez & Cía., balanceadores y martilleros públicos, Venezuela 1525, T. E. 38-1035, avisan: que el señor Benito González, vende su parte indivisa al señor Rufino González, quien se hace cargo del activo y pasivo del negocio del ramo de despacho de comestibles y bebidas alcohólicas, ubicado en la Capital Federal calle PEDRO GOYENA Nº 1599 esq. MALVINAS, domicilio de las partes. Reclamos de ley, mismo negocio.
$ 20.— e.3|7-Nº 20.613-v.7|7|50

Marcelo Milanese, balanceador, ofic. Bolivia 1137, Cap., avisa: que Raúl Julio Spinelli, vende a Rafael Romandetta, su negocio bombonería helados, sito GAONA Nº 3.400, Cap., domicilio partes. Reclamos ley, m|oficinas.
$ 10.— e.3|7-Nº 20.601-v.7|7|50

"H"

Larumbe & Caramilloni, martilleros públicos, Estados Unidos 1518, 23|5461, avisan que: José López vende a Angela Rimoldi y Elena María Rimoldi, negocio de despacho de pan y venta de helados, sito en esta Capital, calle HOMERO 195|99. — Reclamos de ley y domicilio de las partes en nuestra oficina.
$ 15.— e.6|7-Nº 20.791-v-11|7|50

L. Migliozzi & Cía. martilleros públicos, oficinas Lima 297, 1º, T. E. 38-0548, avisan: que Nicolás Costin, vende a Fernando Conocchiari, negocio de hotel alojamiento HUMAHUACA 4248, domicilio contratantes. — Reclamos ley, nuestras oficinas.
$ 10.— e.3|7-Nº 20.608-v.7|7|50

"I"

Avisa: Manuel Calino, que vende su negocio de taller de calzado, sito calle INDEPENDENCIA Nº 4374, Cap., su domicilio, Alfredo Nuin, domiciliado Martínez Melo Nº 250. — Reclamos términos de ley, escribano Raúl Medina Isla, Av. de Mayo 953, Cap. Fed.
$ 15.— e.6|7-Nº 20.790-v-11|7|50

"L"

Scabbiolo & Cía., balanceadores y martilleros, oficinas Humboldt 682, avisan: Alfredo Bucchianeri vende a Humberto Gaiardo, David Jahier, Mario Jesús Codega, Raúl Codega y Victorio Pedro Ottonello, almacén y despacho de bebidas alcohólicas, FEDERICO LACROZE 3299 esq. MARTINEZ 601, domicilio de las partes.
$ 15.— e.6|7-Nº 20.780-v-11|7|50

Avisa: P. Abel Masía, martillero público, oficinas Avda. San Martín 3131, 58-2774, que Eduardo Iglesias, domiciliado Emilio Lamarca 5221, vende al señor Gerónimo Gera, domiciliado Concordia 4421, el negocio despacho de verduras y fruta al por menor ubicado calle LADINES número 3381. Reclamos de ley en mis oficinas, domicilio de las partes.
Buenos Aires, junio 30 de 1950, Año del Libertador General San Martín.
$ 25.— e.5|7-Nº 20.659-v.10|7|50

Se hace saber por el término legal que la sociedad "Zayat y Zelico", negocio de tejidos de calle LAVALLE número 2596, integrada por Isaac Zayat y José Zelico, se disuelve totalmente al día 30 de junio del corriente año, haciéndose cargo de activo y pasivo el primero nombrado. Reclamaciones de ley, estudio Nun, Azcuénaga 490, departamento A, domicilio de las partes.
$ 20.— e.5|7-Nº 20.722-v.10|7|50

Se hace saber que don Jorge Glatter, vende a la firma Sperber y Cía., que se constituirá entre el mismo y don Chune Sperber, la cual no se hace cargo del pasivo del vendedor, su comercio de marroquinería, instalado en la calle LIBERTAD 1281, domicilio de partes. Reclamos de ley, estudio Dres. Thumim calle H. Yrigoyen 1782, Dto. 1.
$ 20.— e.5|7-Nº 20.718-v.10|7|50

"LL"

Año del Libertador General San Martín
Scabbiolo & Cía., balanceadores y martilleros, oficinas Humboldt 682, avisan: Ismael Becares vende a Constantino Rodríguez Pérez, despensa y venta de bebidas alcohólicas envasadas, LLAVALLOL 2250, domicilio partes.
$ 10.— e.6|7-Nº 20.782-v-11|7|50

"M"

Avisa: José Cias González, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficina Rivadavia 1727, T. E. 38-7842, que don Basilio Besada, vende a su condómino Luis Humberto Oliveri la parte que tiene y le corresponde en el negocio de venta de comestibles y bebidas envasadas ubicado en la calle MAGALLANES 845, donde se domicilian los contratantes. — Reclamos de ley, en mis oficinas.
$ 20.— e.6|7-Nº 20.816-v.11|7|50

Al comercio: Aviso que por intermedio de los señores Naranjo y Trujillo Hermanos, corredores y martilleros públicos matriculados, con oficinas en esta Capital calle Rivadavia 2362, denominadas "La Intermediaria", vendo mi negocio de fábrica de masas y venta de helados sito en esta Capital calle MONROE números 4040 y 4042, a la señora María Josefa C. Viuda de Mareque. Reclamaciones de ley, a los intermediarios, donde constituyen domicilio las partes. Vendedor: Francisco Furlan. — Buenos Aires, junio de 1950.
$ 25.— e.5|7-Nº 20.727-v.10|7|50

Vázquez, Rodríguez y Cía., balanceadores y martilleros públicos, Venezuela 1525, T. E. 38-1035, avisan que por su intermedio los señores Francisco Gil y Atilano Vidal, venden a los señores Carlos Alvarez y Raúl Alvarez, el negocio del ramo de restaurant y bar, ubicado en la Capital Federal calle MONROE Nº 2246|48, domicilio de ambas partes. — Reclamos de ley, en nuestras oficinas.
$ 20.— e.3|7-Nº 20.614-v.7|7|50

"O"

Casimiro García, vende a Alberto Bernardo García su negocio de carbón, leña y materiales de construcción denominado "Casa García", situado en la calle OBO 2755, domicilio de las partes. — Reclamos, estudio Dr. L. Loureiro Roh, Avda. de Mayo 1365, tercer piso.
$ 10.— e.3|7-Nº 20.598-v.7|7|50

"P"

Amodio Juan José, martillero público, oficinas Pozos 405 (48) 6580 y 8872, avisa: Humberto Dottori, vende a Federica Monattini y Norberto Spontón, su negocio de hotel sito en la calle PAMPA Nº 3023, Capital, domicilio de las partes. Reclamos de Ley, interponerlos en mis oficinas. Buenos Aires, Julio 3 de 1950. "Año del Libertador General José de San Martín".
$ 15.— e.6|7-Nº 20.752-v.11|7|50

Avisan: Santos, Díaz y Cía. corred. y martill. públicos, ofic. Sarmiento 1507, T. E. 35-6505, que Tomás Straka y María Josefa Hanning venden a José Geijo, Felipe Vega y Hipólito Prudencio Agnone, negocio de restaurant y despacho de vinos y cervezas denominado "Central Halle" sito PASEO COLON Nº 1064, Capital dom. de las partes. Recl. de ley n|ofic. junio de 1950, Año del Libertador Gral. San Martín.
$ 30.— e.5|7-Nº 20.663-v.10|7|50

"Q"

Joaquín Salierno, martillero público, oficinas Garay 625, avisa: Hagop Selverian y Victoria Ramos, venden a Lonjino Hernández, su negocio despacho de pan sito calle 15 DE NOVIEMBRE 1150, domicilio contratantes. Reclamos de ley en mis oficinas.
$ 15.— e.5|7-Nº 20.658-v.10|7|50

"R"

Avisan: Santos, Díaz y Cía. corredores y martilleros públicos, ofic. Sarmiento número 1507, T. E. 35-6505, que Eduardo Gómez y Balbino Fernando Loureiro venden a Nicolás Hortal, Sergio Vázquez y Rudesindo Rivero, negocio de despacho de comestibles por menor y despacho de bebidas alcohólicas denominado "San Martín" sito RIVADAVIA Nº 3102|06 esq. Gral. URQUIZA, Capital, domic. de las partes. Reclamos de ley n|ofic. junio de 1950; Año del Libertador Gral. San Martín.
$ 30.— e.5|7-Nº 20.665-v.10|7|50

Se hace saber que Orestes Luis Lucchini, vende su negocio de lechería, sito en la calle RECONQUISTA número 620, a Antonio Ramos Ferradas, Gerardo Alonso Pérez y Manuel Alonso Pérez, que girarán bajo el rubro de "Antonio Ramos y Cía.". Reclamos de ley, al martillero público Carlos A. Lozano, Uruguay 627, piso 3º "H", donde todos constituyen domicilio. — Buenos Aires, junio 30, Año del Libertador General San Martín, 1950.
$ 20.— e.5|7-Nº 20.705-v.10|7|50

Año del Libertador General San Martín
Scabbiolo & Cía., balanceadores y martilleros, oficinas Humboldt 682, avisan: Jorge Jorge Hambra, Miguel Elías Hambra y José María Martínez, venden a José Da Purificación Pires, restaurant y despacho de bebidas alcohólicas, RIO DE JANEIRO 996|1000 esq. ANTONIO MACHADO, domicilio de las partes.
$ 15.— e.6|7-Nº 20.783-v-11|7|50

Al comercio: Aviso que por intermedio de los señores Naranjo y Trujillo Hermanos, corredores y martilleros públicos matriculados, con oficinas en esta Capital calle Rivadavia 2362, denominadas "La Intermediaria", vendo mi negocio de venta de golosinas y tostadero de café, sito en esta Capital calle RIVADAVIA Nros. 10796 y 10.800, al señor José María Aranda. Reclamaciones de ley a los intermediarios donde constituyen domicilio las partes. Vendedor: Emilio Juan Perfetti. — Buenos Aires, junio de 1950.

$ 25.— e.5|7-Nº 20.726-v.10|7|50

Se avisa por término de ley, que ante el Escribano don León Rosemberg, se disuelve la Sociedad Comercial Colectiva "Ramón Gordon y Compañía", con negocio de mercería, fantasías y afines, ubicado en esta Capital, calle RIVADAVIA Nº 1255, siendo sus componentes, los señores Ramón Gordon; Isaac Kogan, Leopoldo Portnoy; Ghesa Firstenfeld y Alberto Anun, haciéndose cargo del activo y pasivo, los socios Ramón Gordon; Leopoldo Portnoy; Ghesa Firstenfeld y Alberto Anun. — Reclamos en la Escribanía Rosemberg, Avda. de Mayo 953, p. 6º. — Buenos Aires, 3 de julio de 1950, Año del Libertador General San Martín.

$ 30.— e.6|7-Nº 20.839-v.11|7|50

"S"

Julio Rusansky, vende a Marcos Medbedioff, su parte en la sociedad "Rusansky & Medbedioff", que explota el negocio farmacia "Del Pilar", sita en la calle SALTA 2002, constituyéndose a su vez una Soc. de Cap. e Ind. con la Sta. Raquel Rosenthal, cuyo rubro social será "Medbedioff y Cía.". — Reclamaciones de ley, Escribanía Bruno, Diag. Roque Sáenz Peña 651, piso 3º, donde constituyen domicilio las partes.

$ 20.— e.6|7-Nº 20.852-v.11|7|50

El Escribano Vicente D. Bruno, comunica el sin efecto de la venta en la Sociedad "Rusansky & Medbedioff" del negocio de farmacia "Del Pilar", sita en la calle SALTA 2002, por parte del Sr. Julio Rusansky.

$ 10.— e.6|7-Nº 20.853-v.11|7|50

Al comercio: Isidro Oscar Vega, martillero público, oficinas Emilio Lamarca 2669, avisa que el señor Francisco Natal Grande, vende al señor Alejandro Sassaroli, su negocio de quesería y fiambrería, sito en la calle SANABRIA número 3394; domicilio de ambas partes en el mismo. — Reclamo de ley, en mis oficinas.

$ 15.— e.6|7-Nº 20.818-v.11|7|50

José Santos Campos, domiciliado en San Luis 2902, vende a José Lorenzo Argis, domiciliado en Rivadavia 6161, su negocio de lechería y venta de helados al por menor instalado en SAN LUIS número 2902 esquina Ecuador, de esta Ciudad, con intervención del escribano José V. San Martín, con oficinas en Lavalle 1546, 5º piso "F", domicilio que constituyen las partes para reclamaciones.

$ 15.— e.6|7-Nº 20.803-v.11|7|50

Abelardo O. González & Cía., martilleros, con oficinas en Florida 229, piso 4º, esc. 441, al comercio hacen saber que: llos; Eugenio Millos & Isa José Millos; Eugenio Millos & Isa José, su negocio de "Fábrica de Artículos de Cueros", calle SEGUROLA Nº 2160, domicilio contratantes y reclamaciones n|oficinas.

$ 15.— e.5|7-Nº 20.677-v.10|7|50

Nocera Umbra: Fermín González, balanceador y martillero público matriculado, con oficinas en calle Rivadavia 1352; T.E. 38-9379: avisa que con su intervención Juan Ulti, vende a Luis Fernández Vázquez y Luis Asensio Arroyo, su negocio de casa de lunch y venta de vinos y cervezas, sito en esta capital, calle SANTIAGO DEL ESTERO 1817, domicilio de ambas partes. — Reclamos de ley, mis oficinas.

$ 20.— e.5|7-Nº 20.743-v.10|7|50

Se hace saber que Aldo Andreini, vende a Francisco Llobera, su negocio de venta de radios, discos y artículos de fotografía denominado "Parker's Radio", sito en la calle SIMBRON número 3207, libre de todo gravamen, pasivo o deuda. Domicilio de partes y reclamos de ley: Dr. Sloma Brodschi, calle Corrientes Nº 2025, piso 6º, Dtº. B, Capital.

$ 20.— e.5|7-Nº 20.708-v.10|7|50

Se hace saber por cinco días que las sociedades "Martínez Tenreiro Hnos. S. R.L.", capital $ 500.000, con sede en la calle Salta Nº 1081 de esta Capital y "E. Martínez Tenreiro y Cía." S.R.L., capital $ 100.000 con sede en la calle Carranza 2339, se fusionarán para continuar sus negocios y girar en esta plaza con el rubro "Martínez Tenreiro Hnos., Comercial e Industrial" S.R.L., capital $ 1.500.000, estableciendo su sede principal en la calle SALTA 1081, donde deberán remitirse los reclamos de ley. — Todas estas sociedades dedicadas a la industria y comercio de perfumería, las integran los señores Luis Cayetano, Joaquín Francisco y Enrique Pablo Martínez Tenreiro, con igual domicilio en Salta 1081. — Interviene el doctor Vidiri.

$ 45.— e.5|7-Nº 20.691-v.10|7|50

"T"

Avisan: Menéndez y Parga de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos oficinas Hipólito Yrigoyen 658, teléfono 34-9058 que con su intervención el señor Manuel Llaneza vende libre de gravamen al señor Marcelino Betanzos el negocio de despacho de comestibles al por menor y venta de bebidas alcohólicas envasadas, sito en esta ciudad, calle TINOGASTA Nº 4901 esquina DESAGUADERO, domicilio éste de ambas partes. Las reclamaciones en término de Ley, deberán interponerse en nuestras oficinas.

$ 20.— e.6|7-Nº 20.763-v.11|7|50

L. Ruiz Rivas, mart. público matriculado oficinas Paraguay 1009 avisa: Que Reinaldo Iglesias vende a Amelia Greco su negocio de hotel denominado "Flores" sito TERRADA 85 Capital, domicilio de las partes, libre de toda deuda, gravamen y personal. Reclamos ley 11.867 mis oficinas.

$ 15.— e.5|7-Nº 20.661-v.10|7|50

Notificamos que Ernesto Btesh, establecido con negocio de compra-venta e importación de tejidos en TUCUMAN 2619, transfiere el activo y pasivo de su negocio a la sociedad comercial colectiva "E. y R. Btesh", integrada por Ernesto Btesh y Raúl Btesh, en formación. — Reclamaciones de ley, Av. de Mayo 1365, piso 3º, esc. 26 al 28, estudio Zabotinsky, donde las partes constituyen domicilio. — Buenos Aires, 27 de junio del Año del Libertador General San Martín, 1950.

$ 30.— e.5|7-Nº 20.725-v.10|7|50

"U"

Pessagno, Garay y Cía., vende su negocio de fabricación de pastas alimenticias, sito en la calle URUGUAY 354, a la sociedad en formación "El Rey de los Capellettis", Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Reclamos de ley, estudio doctor Sargiotto, Corrientes 1393, piso 4º, Dpto. H, en donde las partes constituyen domicilio. — Buenos Aires, julio 3, Año del Libertador General San Martín, 1950.

$ 20.— e.6|7-Nº 20.854-v.11|7|50

Avisan Martín Hnos. y Guerra, martilleros públicos, que Constantino Suárez, vende a Leonardo, Darío y Emilio Fernández, negocio de lechería casa de lunch y despacho de vinos y cervezas, sito en esta Capital, USPALLATA 2801 — Reclamos ley, nuestras oficinas, Medrano 915, D.

$ 10.— e.6|7-Nº 20.800-v.11|7|50

Avisan: Santos, Díaz y Cía. corred. y martill. públicos, ofic. Sarmiento 1507, T. E. 35-6505, que Daniel Alonso vende a José Antonio Domínguez Puente negocio de despacho de comestibles p|menor y venta de bebidas envasadas, sito US PALLATA Nº 3597|99 esquina GUARANY Nº 198, Capital, dom. de las partes. Reclamos de ley n|ofic. junio de 1950, Año del Libertador General San Martín.

$ 25.— e.5|7-Nº 20.666-v.10|7|50

"V"

Pedro F. Cinieri Gorza, balanceador, martillero público, Arregui 4306, T. E. 67-8503, avisa: José Manuel Carrera y Nicolás Carrera Abelcira, con el aditamento de "José Carrera e Hijo", domiciliados Venezuela 1350; venden a Antonio Vilas, domiciliado Constitución 3446, Dpto. "A", su negocio elaboración y venta de pastas frescas, sito VENEZUELA 1301. — Reclamos de ley 11.867, interponerlos dentro del término legal, en mi oficina. — Buenos Aires, 30 junio de 1950.

$ 25.— e.5|7-Nº 20.701-v.10|7|50

Hugo S. Torello, avisa que con su intervención José Fernández, comunica que ha vendido su negocio de electricidad y radio, instalado en la calle VENEZUELA 1307 a doña Clelia Guarnerio de Gavassa, libre de pasivo. — Reclamos en Cerrito 512, 7º piso, Dto. 4.

$ 10.— e.6|7-Nº 20.838-v.11|7|50

Avisa "La Defensa" de Enrique T. Faragasso y Cía., balanceadores y martilleros públicos, que Marino Rodolfo Moisés Nespral, vende a Máximino García Ríos, José Manuel García Ríos, Sabas Vicente, José Ramón García Fernández y Manuel Carballido Fernández, su negocio de café y bar, sito en VIAMONTE 1400 esq. URUGUAY. — Reclamos ley, n|oficinas, H. Yrigoyen 434, piso primero, domicilio partes, T. E. 34-8987.

$ 20.— e.5|7-Nº 20.733-v.10|7|50

El Escribano Norberto R. Benincasa, con oficinas en la calle Florida 248, hace saber que con su intervención se disuelve la sociedad "Indycomar", Sociedad de Responsabilidad Limitada, formada por los socios Juan Carlos Legarre, Gualterio Pitteri y Alfredo Ranieri primitivamente además por los señores Juan José Silvestre Blaquier, Carlos Rocha Blaquier y Enrique Baltasar Roveda, con domicilio en esta ciudad calle VIAMONTE 1131, dedicada a la importación, exportación de mercaderías, compra-venta de las mismas y de inmuebles, construcciones y demás derivados y toda clase de actividad industrial, tomando a su cargo el activo y pasivo la nueva sociedad en formación con el mismo objeto, domicilio, razón social y un capital de $ 100.000 m|n., compuesta por los socios señores Alfredo Ranieri, Augusto Rodríguez Gómez y Susana Bettinelli, cuyas escrituras se otorgarán ante el suscripto. — Reclamos de ley, en mis oficinas, donde las partes constituyen domicilio. — Buenos Aires, Junio 27 de 1950, Año del Libertador General San Martín.

$ 50.— e.3|7-Nº 20.600-v.7|7|50

"Y"

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que José Ramón Aira vende a Julio Silva y Eduardo Silva, su tercera parte indivisa, del negocio de carnicería, calle HIPOLITO YRIGOYEN Nº 3000. — Domicilio contratantes y reclamaciones: Junín Nº 364.

$ 15.— e.5-Nº 20.679-v.10|7|50

TERRITORIOS NACIONALES

CHACO

La sociedad colectiva "Garro y Gutiérrez", formada por Luis Garro Sevillano y Mariano Carlos Gutiérrez, con fábrica de fideos en AVENIDA 25 DE MAYO número 1002 DE RESISTENCIA (CHACO), se disolverá, quedando el activo y pasivo social a cargo del Sr. Garro Sevillano. Reclamos al escribano Luis Durmuller. en Pirovano 253, Resistencia, domicilio especial constituído al efecto.

$ 20.— e.5|7-Nº 20.668-v.10|7|50

El escribano Dr. Mauricio Rueda, hace saber que autorizará escritura pública por la cual, la Sociedad "Derka Hermanos e Hijos, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilio y administración en PCIA. ROQUE SAENZ PEÑA (CHACO) otorgará los siguientes actos: 1º) El socio don Silvio Derka, cederá a don Carlos Derka, su cuota capital de $ 20.000 moneda nacional (20 cuotas) retirándose voluntariamente de la sociedad e incorporándose en su reemplazo el cesionario don Carlos Derka. — 2º) Los socios don Teófilo Derka y don Silva Derka, por su parte, cederán de su capital, treinta cuotas, o sea, treinta mil pesos moneda nacional cada uno, a sus coasociados don Teófilo Juan Derka y don Ladislao Derka, respectivamente. — La sociedad mantiene íntegramente su actual capital de: $ 460.000 moneda legal. — Reclamos al autorizante, en Pcia. Roque Sáenz Peña (Chaco) calle 25 de Mayo 552.

$ 45.— e.3|7-Nº 20.604-v.7|7|50

NUEVAS CONVOCATORIAS

"A"

ASOCIACION DE CUIDADORES DE SEPULCROS DEL CEMENTERIO DEL NORTE DE PROTECCION RECIPROCA

CONVOCATORIA

Señor Consocio:

Tenemos el agrado de invitar a Vd. a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 14 de julio de 1950, a las 17,30 horas, en el local social, Junín 1835, a objeto de tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Lectura de los Estatutos de creación del Sindicato de Cuidadores de Sepulcros de la Capital y del Gran Buenos Aires, y su consideración.

2. Afiliación al Sindicato.

3º Nombramiento de diez delegados titulares y diez suplentes a la Asamblea Sindical, y un titular y un suplente al Organo de Fiscalización.

4º Nombrar dos socios para firmar el acta.

Agradeciéndole puntual asistencia saludamos a usted con la cordialidad de siempre. — La Comisión Directiva.

$ 1.— e.7|7-Nº 20.978-v.7|7|50

"C"

COMPAÑIA PLATENSE DE ACEITES S. A. Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 28 de julio de 1950, Año del Libertador General San Martín a las 11 horas, en el local de la calle Cangallo 564, 4º piso, Capital Federal, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro de ganancias y pérdidas e informe del síndico al 31 de marzo de 1950.

2º Determinación del número de los directores y elección de los mismos.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 150 — e.7|7-Nº 20.864-v.24|7|50

"COPAIL"

(Cía. Proveedora de Artículos para la Ind. Lechera S. A.)

Gral. Urquiza 2248 — Buenos Aires

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 20 de los estatutos, se cita a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el viernes 28 de julio de 1950 a las 10 y 30 horas, en el local de la calle San José 1767, piso 3º, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario y dictamen del síndico correspondientes al 12º ejercicio, terminado el 31 de marzo de 1950.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de directores.

4º Elección de síndico y síndico suplente.

5º Remuneración de directores y síndicos.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Para tener representación en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad, calle San José 1767, con tres días de anticipación por lo menos, al fijado para la asamblea (artículo 24º de los estatutos). — El Directorio.

$ 195 — e.7|7-Nº 20.887-v.24|7|50

Compañía de Petróleos "LA CELINA"

Soc. Anón.

CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 22 y 33 de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse en la sede de la compañía, Avda. Presidente

Roque Sáenz Peña Nº 501, piso tercero, el día 28 de julio a las 15.30 horas, con la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, memoria, balance general, cuenta ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de abril de 1950.

2º Elección de síndico y síndico suplente por un año, de conformidad con el art. 20 de los estatutos y 347, inc. 2 del Código de Comercio.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea, de acuerdo con el artículo 32 de los estatutos.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para tomar parte en las deliberaciones de la asamblea, deberán depositar, hasta tres días antes de ésta, sus acciones o certificados de su depósito en instituciones bancarias, en la secretaría de la sociedad, que les entregará la boleta de entrada de acuerdo con el artículo 28 de los estatutos. — El Directorio.

$ 225 — e.7|7-Nº 20.876-v.24|7|50

CONDOR

Sociedad Anónima Petrolera Argentina

CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 19º y 20º de los estatutos de la sociedad, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 28 de Julio de 1950, a las 11 horas, en el local de la calle Bartolomé Mitre Nº 559, piso 1º, con el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e inventario correspondientes al décimo ejercicio vencido el 31 de Marzo de 1950.

2º Destino de las utilidades.

3º Elección de directores titulares, directores suplentes, síndico y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se previene a los señores accionistas que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 23º de los estatutos de la Sociedad, deberán depositar sus acciones en la secretaría de la misma, por lo menos tres días antes del señalado para la asamblea. — Buenos Aires, 30 de Junio de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.

$ 180.— e.7|7.-Nº 20.772.-v.24|7|50.

CROMUS S. A.

Curtiduría

CONVOCATORIA

ASAMBLEA ORDINARIA

Por disposición del Directorio y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el 31 de Julio de 1950, a las 18 horas, en la calle Rivadavia 2846, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico por el ejercicio cerrado el 31 de marzo de 1950.

2º Designación de un síndico titular y un suplente para el nuevo ejercicio.

3º Nombramiento de dos accionistas para que, con el presidente, aprueben y firmen el acta de esta asamblea.

Para tomar parte en la asamblea deben depositarse las acciones en la Sociedad hasta tres días antes de la fecha fijada para la misma. — Buenos Aires, 7 de Julio de 1950. — El Directorio.

$ 195.— e.7|7.-Nº 20.813.-v.24|7|50.

COMPAÑIA ARENERA DEL NORTE S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el 28 de julio del Año del Libertador General San Martín 1950, a las 10 horas, en el local, México 850, para tratar:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de "ganancias y pérdidas" e informe del síndico, correspondientes al Vigésimosegundo ejercicio, terminado el 31 de marzo del corriente año.

2º Distribución de utilidades. Emisión de acciones.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente.

4º Elección de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 150.— e.7|7-Nº 20.914-v.24|7|50

COMPAÑIA GANADERA "EL CONDOR"

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 20º del estatuto, se convoca a los señores accionistas a Asamblea Extraordinaria para el día jueves 27 de julio de 1950, a las 17.30 horas, en la calle Moreno Nº 970, 5º piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital integrado;

2º Capitalización del activo inmobiliario;

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, julio 4 de 1950, Año del Libertador Gral. San Martín. — El Directorio.

$ 135.— e.7|7-Nº 20.898-v.24|7|50

COMPAÑIA GANADERA "EL CONDOR"

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 20º del estatuto, se convoca a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria para el día jueves 27 de julio de 1950, a las 17 horas, en la calle Moreno Nº 970, 5º piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos prescriptos por el artículo 347 del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio fenecido el 31 de marzo de 1950;

2º Distribución de las utilidades y remuneración de los señores directores y síndicos;

3º Elección de Directorio;

4º Elección del síndico titular y suplente;

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, julio 4 de 1950, Año del Libertador Gral. San Martín. — El Directorio.

$ 165.— e.7|7-Nº 20.900-v.24|7|50

COMPAÑIA ARGENTINA DE TABACOS LTDA. S. A.

CONVOCATORIA

Con arreglo a los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la vigésima octava Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día viernes 28 de julio de 1950, a las 14 y 30 horas, en el local social calle Corrientes Nº 345, segundo piso, escritorio 20 y 20 bis, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuentas de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al vigésimo octavo ejercicio social terminado el 31 de marzo de 1950.

2º Distribución de las utilidades.

3º Elección de 1 director titular por 2 años, 2 directores suplentes por 1 año, 1 síndico titular y 1 síndico suplente por 1 año.

4º Designación de 2 accionistas presentes para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Para tener representación en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o un certificado de depósito de las mismas en un establecimiento bancario de esta Capital, en la secretaría de la sociedad, calle Corrientes 345, segundo piso, escritorios 20 y 20 bis, hasta tres días antes de la fecha fijada para la asamblea. (Art. 28 de los estatutos). — Buenos Aires, 4 de julio de 1950. — El Directorio.

$ 240.— e.7|7-Nº 20.927-v.24|7|50

"CAJA MUTUAL DE SOCORROS DEL PERSONAL DE BODEGAS Y VIÑEDOS GIOL S. A. I. C."

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

CONVOCATORIA

La comisión directiva, en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 61º del estatuto social, convoca a sus asociados a Asamblea General Ordinaria, para el día 14 de Julio, a las 18 y 30 horas, en su secretaría de la calle Paraguay 4884, de esta Capital, a fin de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de gastos y recursos e informe de la comisión fiscalizadora, correspondiente al ejercicio cerrado el 15 de abril de 1950.

2º Elección de cuatro miembros titulares por dos años, cinco miembros suplentes por un año y dos miembros de la comisión fiscalizadora por un año.

3º Designación de dos socios para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, julio 3 de 1950. Año del Libertador General San Martín.

$ 15.— e.7|7-Nº 20.946-v.7|7|50

CARTUCHERIA "ORBEA"

Sociedad Anónima

Paseo Colón 285 - Capital

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 28 de julio de 1950, a las 11, en nuestras oficinas, Paseo Colón número 285, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico, por el ejercicio al 31 de marzo de 1950.

2º Distribución de utilidades.

3º Nombramiento de siete directores titulares.

4º Elección de síndico y síndico suplente.

5º Nombramiento de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 150.— e.7|7-Nº 20.958-v.24|7|50

"D"

"DRUETT" FABRICA DE MAQUINAS AGRICOLAS

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el día viernes, 28 del corriente, a las 11,30 horas, en el local social, calle Bartolomé Mitre 688, 4º piso, Buenos Aires, con el objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, consideración y aprobación de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, e informe del síndico, correspondientes al undécimo ejercicio de la Sociedad vencido el 31 de Marzo de 1950.

2º Elección de un director titular por renuncia de otro, hasta completar el período de éste.

3º Elección de un síndico y un suplente de síndico, de acuerdo al artículo 24 de los estatutos.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de esta asamblea. — Buenos Aires, Julio 3 de 1950. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para tener derecho de asistencia y voto en la asamblea, deberán depositar sus acciones en la caja de la Sociedad, hasta tres días antes de la reunión o un certificado bancario donde conste el depósito de las mismas.

$ 210.— e.7|7.-Nº 20.777.-v.24|7|50.

DROGUERIA DE LA ESTRELLA

Soc. Anónima Comercial, Industrial e Inmobiliaria

ACLARACION

Por omisión en las publicaciones que se efectúan en el Boletín Oficial del aviso de Convocatoria Nº 20.653 de la firma mencionada precedentemente, el punto segundo ha sido modificado en la siguiente forma:

2º Presentación del Balance General é Inventario, de la cuenta de "Ganancias y Pérdidas" y distribución de las utilidades y consideración y resolución sobre emisión de acciones ordinarias integradas por $ 630.000.— aumentando el capital dentro del monto autorizado y de acuerdo con el Art. 9º Inc. F. de los estatutos a los efectos del pago de dividendo del 44º ejercicio correspondiente a las acciones ordinarias y autorizando al presidente del directorio para ejecutar todas las gestiones y actos necesarios de acuerdo con la Ley y el Estatuto. — El Directorio.

$ 117.— e.7|7-Nº 20.982-v.21|7|50

"I"

INGENIO AZUCARERO CRUZ ALTA

Sociedad Anónima

San Martín 50, 7º piso — Buenos Aires

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 17 de los estatutos de esta sociedad, el Directorio convoca a los señores accionistas para la trigésima Asamblea General Anual Ordinaria que tendrá lugar el día viernes 28 de Julio de 1950, a las 11 horas, en la Secretaría de la sociedad, San Martín 50, 7º piso.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al trigésimo ejercicio terminado el 31 de Marzo de 1950.

2º Resolución sobre el destino de las utilidades, previa fijación de la remuneración del Directorio y Síndico.

3º Elección de dos Directores.

4º Elección de Síndico y Síndico suplente.

5º Designación de dos señores accionistas para que en representación de la asamblea aprueben y firmen el acta respectiva.

Se previene a los señores accionistas que, de acuerdo con el artículo 22 de los estatutos, deberán depositar sus acciones con tres días de anticipación a la fecha indicada, en la Caja de la sociedad. — Buenos Aires, 4 de Julio de 1950, Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.

$ 240.— e.7|7-Nº 20.970-v.24|7|50

"J"

JANTZEN

Sociedad Anónima Textil

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 28 de Julio de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 18 y 15, en la sede social Avenida Corrientes 456, Buenos Aires, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general e inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, al 31 de Marzo de 1950.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de síndicos

4º Designación de dos accionistas que aprueben y firmen el acta. — El Directorio.

Nota: Recuérdase que deberán depositar sus acciones, o certificado de un Banco, en la caja de la Sociedad hasta el día martes 25 de Julio inclusive.

$ 165.— e.7|7.-Nº 20.792.-v.24|7|50.

"M"

MALTERIA Y CERVECERIA DE LOS ANDES S. A.

En Liquidación

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria de accionistas que tendrá lugar el día 2 de agosto de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 15 horas, en el local de la Avenida Corrientes Nº 1668, oficina 3, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de propuestas para la enajenación de los bienes sociales.

2º Consideración de cualquier asunto vinculado con la situación legal de la sociedad.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

A los efectos de su asistencia a la asamblea, se recuerda a los señores accionistas que deberán depositar en la caja de la sociedad con tres días de anticipación, sus acciones o certificados de depósito de acciones en bancos del país y del extranjero.

Buenos Aires, junio 28 de 1950 - Año del Libertador General San Martín. — La Comisión Liquidadora.

$ 216 — e.7|7-Nº 20.860-v.27|7|50

"P"

PATRICIOS

Sociedad Anónima Inmobiliaria, Agrícola Ganadera e Industrial

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 28 de Julio de 1950 a las 11 horas, en el local de la calle Arenales 2008, primer piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar los documentos que cita el artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio correspondientes al séptimo ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1950.

2º Elegir un Director por tres años.

3º Elegir un Director por dos años en sustitución de uno que ha renunciado.

4º Elegir un Director por un año en sustitución de uno que ha renunciado.

5º Elegir Síndico titular y Síndico suplente.

6º Considerar la venta del inmueble calle Maipú 708 esquina Viamonte 701 al 721, de esta Capital.

7º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 180.— e.7|7-Nº 20.901-v.24|7|50

"R"

RIVER PLATE DIARY Co. S. A.
(Cía. Río de la Plata de la Industria Lechera S. A.)
San José 1767 — Buenos Aires

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo que establece el artículo 25 de los estatutos, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el viernes 28 de julio de 1950 a las 15 y 30 horas, en el local social de la calle San José 1767, piso 3º, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Memoria, inventario, balance, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico correspondientes al 9º ejercicio, terminado el 31 de marzo de 1950.
2º Elección de directores.
3º Honorarios de directores y síndicos.
4º Elección de síndico y síndico suplente.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Para tener derecho a concurrir a las asambleas, los accionistas depositarán en la caja de la sociedad sus acciones o el recibo de depósito de las mismas, efectuado en un banco o en un establecimiento comercial, dentro o fuera del país, aceptado por el Directorio, por lo menos con tres días de anticipación al fijado para la asamblea, sin perjuicio del derecho que acuerda el artículo 32 del decreto reglamentario de la Inspección de Justicia a favor de los poseedores de acciones nominativas (artículo 29 de los estatutos). — El Directorio.
$ 210 — e.7|7-Nº 20.886-v.24|7|50

"S"

"SAN CARLOS"
Agropecuaria - Industrial - Comercial, S. A.
Buenos Aires
Asamblea General Ordinaria

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea Ordinaria para el día 25 de julio de 1950 a las 18 horas en Tucumán 361, Bs. Aires.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos a que se refiere el inc. 1º del art. 347 del Código de Comercio, por el ejercicio cerrado el 31|3|1950.
2º Elección de directores y síndicos.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Bs. Aires, 30 de junio de 1950 - Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.
$ 135 — e.7|7-Nº 20.889-v.24|7|50

Sociedad Anónima
INMOBILIARIA Y AGRICOLA CERES
(En Liquidación)

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 26 de julio a las 11.30 horas en el local social, calle Carabelas 344, 1º piso, para:
1º Tratar sobre el balance anual, cuenta de ganancias y pérdidas y distribución de las utilidades.
2º Nombrar dos accionistas para firmar el acta en representación de la asamblea.
Buenos Aires, julio 5 de 1950. — La Comisión Liquidadora.
$ 105 — e.7|7-Nº 20.888-v.24|7|50

SOC. AN. DE INDUSTRIAS RURALES EN EL RIO NEGRO

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 28º de los estatutos, el Directorio de la sociedad convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 27 de Julio de 1950, a las 15 horas, en el local de la sociedad, Paseo Colón 317, con el objeto de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondiente al ejercicio terminado el 31 de Marzo de 1950.
2º Consideración de la distribución de utilidades.
3º Fijación de los honorarios del síndico.
4º Elección de síndico y síndico suplente.
5º Designación de dos accionistas para suscribir el acta.
Nota: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 27º de los estatutos, los señores accionistas deberán depositar sus acciones hasta tres días antes de la fecha fijada para la asamblea, en las oficinas de la sociedad, Paseo Colón 317. — Buenos Aires, 3 de Julio de 1950, Año del Libertador General San Martín. — El Presidente.
$ 195.— e.7|7-Nº 20.926-v.24|7|50

S.A.T.A.

Se convoca a los accionistas de S.A.T.A. para la Asamblea Ordinaria (segunda convocatoria), que se realizará el día 21 de julio, a las 10,30 hs., en el local Avda. de Mayo 665, p. 3º, para la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria y balance, correspondiente a los ejercicios 1947-1948 y 1948-1949.
2º Elección del nuevo Directorio y síndico.
3º Procedimiento a seguir para la liquidación de los accionistas contratantes.
Siendo la segunda citación, de acuerdo al art. 15 de los estatutos, la Asamblea se realizará con los señores accionistas presentes. — Buenos Aires, Julio 1º de 1950, Año del Libertador General San Martín .— El Directorio.
$ 80.— e.7|7-Nº 20.746-v.18|7|50

S. A. NOR[illegible] ELEVATOR COMPANY LTD.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria para el día 28 de Julio 1950, a las 15 horas, en el local Bmé. Mitre 559, escr. 609, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobar la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario y dictamen del síndico al 31 de marzo de 1950.
2º Distribución de utilidades.
3º Elegir Directorio y síndicos y fijar honorarios.
4º Nombrar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 120. —e.7|7-Nº 20.944-v.24|7|50

"T"

TEXTILES FAST SOCIEDAD ANONIMA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el 28 de Julio de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 19 horas, en Avda. Pte. Julio A. Roca 710, piso 7º, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento de capital autorizado, a cuatro millones de pesos moneda nacional.
2º Designación de miembros para integrar el Directorio.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
$ 75.— e.7|7-Nº 20.917-v.24|7|50

"TEXINCO"
Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Agropecuaria
Calle Pte. Luis Sáenz Peña N 105
Buenos Aires

CONVOCATORIA

De conformidad con las disposiciones legales y estatutarias, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 28 del cte. mes de Julio, a las 11 horas, en el local social de la calle Pte. Luis Sáenz Peña Nº 105, Capital, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Designación del secretario de la Asamblea y de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.
2º Lectura, consideración y aprobación de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 8º ejercicio social terminado el 31 de marzo ppdo.; distribución de las utilidades y fijación de los honorarios del Directorio y síndico.
3º Elección de directores y síndicos.
De acuerdo cón los estatutos, los accionistas deberán depositar en la caja social sus acciones o un certificado bancario de su depósito, con una anticipación de por lo menos tres días antes de la fecha de la reunión. — El Directorio.
$ 195.— e.7|7-Nº 20.902-v.24|7|50

THE BUENOS AIRES HERALD LTD.
Sociedad Anónima
Rivadavia 767 - Buenos Aires

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo que establecen los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en las oficinas de la sociedad, calle Rivadavia 767, el día 28 de Julio de 1950, a las 15 horas, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Emisión de acciones.
2º Consideración de la memoria, balance y cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al trigésimo ejercicio vencido el 31 de marzo de 1950.
3º Elección de tres directores titulares por dos años.
4º Elección de un director suplente por dos años.
5º Elección de síndico y síndico suplente por un año.
6º Designación de dos accionisas para firmar el acta de la Asamblea.
De acuerdo con el artículo 21 de los estatutos, para asistir a la Asamblea, los accionistas deberán depositar sus certificados en las oficinas de la sociedad tres días antes del fijado para la Asamblea. — Año del Libertador General San Martín. — Buenos Aires, Junio 16 de 1950. — El Directorio.
$ 225.— e.7|7-Nº 20.945-v.24|7|50

ORDEN DEL DIA

1º Nombramiento de dos socios para aprobar y suscribir el acta de esta asamblea.
2º Consideración de la resolución de la comisión directiva del 30 de junio ppdo., por la que establece a partir del 1º del actual cuotas adicionales a los montos actuales, ajustándose a la decisión imperativa del consejo directivo de la Asociación del Fútbol Argentino del 12 de abril de 1950, que fijó cuotas mínimas a los clubes afiliados a ese organismo, como condición de afiliación.
En la seguridad de que considerará un deber concurrir al acto, saludamos al señor consocio atentamente. — Daniel J. M. Gil, presidente. — Angel R. Rámirez, secretario general.

Disposiciones importantes

Art. 42. — Las asambleas serán ordinarias y extraordinarias y tendrán voz y voto en ellas los socios activos y vitalicios que tengan en la fecha de su realización más de un año de antigüedad como asociados.
Art. 43. — Los socios no comprendidos en el artículo anterior tendrán voz pero no voto en las asambleas.
Art. 44. — Para poder asistir a las asambleas será menester presentar el carnet social y recibo correspondiente al mes en que aquéllas se realicen.
Art. 47. — La asamblea ordinaria sesionará válidamente a la primera citación con la asistencia de la mitad más uno de los asociados que estén en condiciones establecidas en el artículo 42 y que se encuentren al corriente con tesorería en la fecha de la convocatoria.
Art. 48. — Si a la primera citación no concurriere el número de socios que determina el artículo anterior, el presidente, transcurrida una hora, abrirá el acto con el número de socios activos presentes y en segunda convocatoria.
Art. 50. — Las asambleas no podrán tratar sino los asuntos incluídos en el orden del día
Art. 57. — Las asambleas extraordinarias se regirán por las mismas disposiciones que las ordinarias.
$ 7[illegible].— e.6|7-Nº 20.776-v.8|7|50

"AL GRAN CONDE"
Compañía de Especialidades Gastronómicas, Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

El Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 26 de julio de 1950, a las 11,30 horas, en el local de la sociedad, calle Cangallo 328, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Examen y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de marzo de 1950.
2º Elección de síndico titular y suplente.
3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.
Buenos Aires, 28 de junio de 1950, Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.
$ 165.— e.5|7.-Nº 20.662. v.21|7|50

ANTERIORES

"A"

ARTHUR MARTIN
Argentina
Sociedad Anónima Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

De acuerdo a los artículos 10º inc. e) y 13º de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 28 de julio de 1950 a las 10 horas en el local social, calle Carlos Pellegrini Nº 1594 para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico correspondientes al 2º ejercicio social vencido el 31 de marzo 1950.
2º Elección de 3 directores titulares por 3 años y 7 directores suplentes por 1 año, de acuerdo al Art. 6º de los estatutos.
3º Elección de síndico titular y suplente por 1 año.
4º Fijación de honorarios al síndico por el ejercicio vencido.
5º Designación de 2 accionistas para firmar el acta de la asamblea .
Buenos Aires, 1º de julio 1950. Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.
$ 180.— e.6|7-Nº 20.753-v.23|7|50

ASOCIACION
"ESCUELA DE CRISTO"

CONVOCATORIA

Se convoca a las señoras asociadas de la Asociación "Escuela de Cristo" a la Asamblea Ordinaria que celebrará el día 14 de julio a las 11 horas, en el salón del Convento de San Francisco, Alsina y Defensa, a efectos de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la memoria y el balance general
2º Renovación de la comisión directiva.
3º Designación de dos asociadas para que suscriban el acta en representación de la asamblea. — La comisión directiva.
$ 12.— e.6|7-Nº 20.789-v.7|7|50

ASOCIACION CIVIL
C. A. BOCA JUNIORS

CONVOCATORIA
A ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

Señor consocio:
Tenemos el agrado de dirigirnos a usted en cumplimiento de lo que dispone el artículo 56, inc. a) de los estatutos, invitándolo a concurrir a la Asamblea Extraordinaria, que se llevará a cabo el viernes 14 del corriente, a las 20, en el salón de actos de nuestro estadio (Brandsen 805) y en la que se considerará la siguiente

A. P. GREEN ARGENTINA, S. A.
Comercial, Industrial y de Ingeniería

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio, se convoca a los señores accionistas para concurrir a la Asamblea General Ordinaria, correspondiente al 15º ejercicio, que tendrá lugar el día 26 de julio de 1950, a las 16 horas, en su local social, sito en la calle Piedras 383, 1er. piso, Capital, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria del Directorio relativa a la marcha de la sociedad, durante el período terminado el 30 de abril de 1950.
2º Consideración del balance, inventario y cuenta de ganancias y pérdidas del ejercicio 1949|1950 e informe del síndico respecto a los mismos.
3º Distribución de utilidades y retribución a los directores y síndico conforme a la propuesta que presentará el Directorio.
4º Disposición del saldo de la Reserva Facultativa de $ 13.000.07 creada en asambleas anteriores.
5º Elección de cinco directores titulares y tres directores suplentes y de un síndico y síndico suplente por un año.
6º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea.
Se previene a los señores accionistas que para poder tomar parte en la asam-

blea, deben cumplir con las prescripciones del artículo 33 del estatuto. — Año del Libertador General San Martín, Buenos Aires, junio 28 de 1950. — El Directorio.

$ 210.— e.5|7.-Nº 20.648.-v.21|7|50

A. P. GREEN ARGENTINA, S. A.
Comercial, Industrial y de Ingeniería

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio se convoca a los señores accionistas para concurrir a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 26 de julio de 1950, a las 17 y 30 horas, en su local social, Piedras 383, 1er. piso, Capital Federal, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital autorizado a la cantidad de $ 12.000.000.— moneda nacional de curso legal y consiguiente modificación de los artículos 6º y 7º del estatuto, según texto que someterá el Directorio.

2º Modificación del año económico de la sociedad, que se propone sea del 1º de noviembre al 31 de octubre de cada año, y consiguiente modificación del Art. 20 del estatuto social, según texto que someterá el Directorio.

3º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para poder tomar parte en la asamblea deben cumplir con las prescripciones del artículo 33 del estatuto social. — Año del Libertador General San Martín, Buenos Aires, 28 de junio de 1950. — El Directorio.

$ 195.— e.5|7.-Nº 20.649.-v.21|7|50

ALEMANN Y CIA., S. A.
Gráfica, Inmobiliaria y Financiera

Convócase a Asamblea General Ordinaria para julio 26 de 1950, "Año del Libertador General San Martín", a 19 horas en 25 de Mayo 626.

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar memoria, balance general, inventario, ganancias y pérdidas y dictamen del síndico.

2º Elegir presidente, directores y síndicos.

3º Designar un accionista para firmar acta. — El Directorio.

$ 105.— e.5|7-Nº 20.751-v.21|7|50

ASOCIACION MUTUAL CUERPO DE PRACTICOS DEL PUERTO DE LA CAPITAL

CONVOCATORIA

De acuerdo con el Art. 52 de los estatutos sociales se invita a los Sres. socios a la Asamblea General Extraordinaria, el día 10 de julio del corriente año a las 15 horas en su local social, calle 25 de Mayo Nº 340, 1er. piso, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Lectura del acta de la asamblea anterior.

2º Asignación a las distintas cuentas de los fondos recaudados.

3º Donación a la Obra Social María Eva Duarte de Perón.

4º Designación de dos socios para que firmen el acta conjuntamente con el presidente y secretario. — Ricardo E. Gil, secretario.

$ 3,00 e.5|7-Nº 20.698-v.7|7|50

AURUM ARGENTINA
S. A. Ind. y Com.

CONVOCATORIA

Los señores accionistas son convocados a la Asamblea General Ordinaria para el día 28 de julio próximo venidero, a las 9,30 horas en la sede social: Lavalle 1454, 5º piso, Buenos Aires, para deliberar sobre la siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Lectura, consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al 2º ejercicio, cerrado el 31 de marzo de 1950.

2º Elección de síndico y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que, de acuerdo con el artículo 15º de los estatutos, para tener el derecho de asistencia a la asamblea deberán depositar los títulos de acciones, o los certificados que acrediten su propiedad, por lo menos con tres días de anticipación al designado para la asamblea, en la secretaría de la sociedad, calle Lavalle Nº 1454, 5º piso. — Buenos Aires, 30 de junio de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.

$ 210.— e.5|7-Nº 20.704-v.21|7|50

"B"

BELTRA, S. A. COMERCIAL, INDUSTRIAL E INMOBILIARIA

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 20 de julio de 1950, a las 18 horas, en el local sito en Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 788, 2º piso, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, memoria e informe del síndico, correspondientes al 4º ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1949.

2º Elección de síndicos titular y suplente.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

$ 105.— e.30|6-Nº 20.521-v.17|7|50

BANCO ISRAELITA DEL RIO DE LA PLATA

Asamblea General Extraordinaria
1ra. Convocatoria

Conforme al art. 18 de los estatutos sociales, el Directorio del Banco Israelita del Río de la Plata, S. A., convoca a sus accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se realizará el día 12 de julio de 1950, a las 17 horas, en el local social calle Corrientes 2346/50, de esta Capital, con el fin de considerar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los arts. 1º, 7º, 8º, 24º, 26º, 27º, 28º, 29º, 31º, 34º, 37º y 43º de los estatutos sociales;

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — David Hirsch, Presidente. — Moisés Hyderman, Secretario.

Nota: El art. 18 de los estatutos sociales, dice: "Las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias requerirán para ser válidas y estar legalmente constituídas en la primera convocatoria, que los accionistas presentes por sí o por apoderados representen el cincuenta por ciento del capital suscripto, previa deducción de las acciones rescatadas y con cualquier número de capital y votos en segunda convocatoria. Para los casos previstos en el art. trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, se requerirá la presencia, en las condiciones anteriores, de socios que representen las tres cuartas partes del capital en 1ra. convocatoria y el veinticinco por ciento en segunda convocatoria.

3º En caso de no realizarse la Asamblea en la 1ra. convocatoria, se realizará en 2da. convocatoria el día 27 de julio de 1950, a las 18 horas en el local de la calle Paso 429.

$ 288.— e.23|6-Nº 19.799-v.11|7|50

BELTRA, S. A. COMERCIAL, INDUSTRIAL E INMOBILIARIA

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 20 de julio de 1950 a las 18,30 horas, en el local sito en Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 788, 2º piso, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Dejar sin efecto las reformas al estatuto aprobadas por la Asamblea General Extraordinaria del 30 de abril de 1948;

2º Considerar una nueva reforma total del estatuto.

3º Conferir las autorizaciones necesarias para el trámite y perfeccionamiento legal de las resoluciones que se adopten respecto a los dos puntos anteriores.

4º Designar dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

$ 120.— e.30|6-Nº 20.520-v.17|7|50

"C"

COMPAÑIA INMOBILIARIA ARGENTINA SOL
S. A. Financiera, Comercial e Industrial
(En liquidación)

CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 27 de julio del Año del Libertador General San Martín, 1950, a las 15 horas, en Florida 229, 6º piso, escritorio 605, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de los documentos mencionados en Art. 347, inc. 1º del C. de C., correspondientes al ejercicio terminado el 31 de marzo de 1950.

2º Prórroga del mandato de la actual comisión liquidadora y síndicos y fijación de sus honorarios o nueva designación de conformidad a lo establecido por la asamblea extraordinaria del 21 de septiembre de 1949.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

La comisión liquidadora.

Buenos Aires, 3 de julio del Año del Libertador General San Martín; 1950. —

Nota: A los efectos de la concurrencia a la asamblea, se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto en el Art. 22 de los estatutos sociales.

$ 195.— e.6|7-Nº 20.775-v.22|7|50

CENTRO DE CONSIGNATARIOS DE PRODUCTOS DEL PAIS
(Sociedad Anónima)

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas del Centro de Consignatarios de Productos del País a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 29 de julio, año del Libertador General San Martín, 1950, en su local social, calle Maipú 720, a las 10, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio que terminó el 31 de marzo de 1950.

2º Elección de cinco directores titulares, por el término de dos años; dos directores suplentes, por dos años y uno, por un año;

3º Designación de síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas que firmen el acta de la asamblea. — Roberto Lalor, secretario.

Nota: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 de los estatutos, los señores accionistas deberán depositar sus títulos en la secretaría del local social, tres días antes del fijado para la asamblea.

$ 234.— e.6|7.-Nº 20.831.-v.26|7|50

COMPAÑIA AZUCARERA MERCEDES
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Se cita a los señores accionistas de la Compañía Azucarera Mercedes, Sociedad Anónima, a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 26 de julio de 1950, a las 11 horas, en su local social calle 25 de Mayo Nº 11, 3er. piso, Buenos Aires, con el objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, consideración y aprobación de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al décimonono ejercicio de la sociedad, vencido el 31 de marzo de 1950.

2º Ampliación a propuesta del directorio, del fondo de reserva extraordinario que autoriza el artículo 47º de los estatutos y distribución de utilidades.

3º Elección por los accionistas preferidos de primer grado de un director por dos años en reemplazo del señor Luciano Domínguez que renunció y de un director por tres años en reemplazo del señor Felipe A. Lara que termina su mandato.

4º Designación de un síndico titular y un síndico suplente.

5º Fijar la asignación mensual del señor presidente de acuerdo con el artículo 25º de los estatutos.

6º Nombrar dos accionistas para aprobar y firmar el acta de esta asamblea. Buenos Aires, junio 28 de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas las disposiciones del artículo 33º de los estatutos, que dice así:

"En todas las asambleas los accionistas podrán hacerse representar por mandatario socio o extraño, constituído mediante carta que podrán presentar al presidente hasta el día antes del fijado en la convocatoria, la que se depositará en el archivo social".

"El derecho de asistir a la asamblea se obtendrá con la presentación y depósito de las acciones con tres días de anticipación contra recibo, con la salvedad del artículo 32 del decreto reglamentario".

$ 304. — e.5|7-Nº 20.734-v-22|7|50

COMPAÑIA GENERAL DE PAVIMENTACION, S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a la 2ª Asamblea General Extraordinaria para el día 29 de julio de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 10.30 horas, en Av. Vélez Sársfield Nº 801, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los estatutos sociales.

2º Designación de dos miembros del Directorio para que tramiten ante los Poderes Públicos la reforma propuesta.

3º Designación de dos accionistas para aprobar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 90.— e.5|7.-Nº 20.670.-v.21|7|50

COMPAÑIA GENERAL DE PAVIMENTACION, S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 29 de julio de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 10 horas, en Av. Vélez Sársfield Nº 801, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que prescribe el Art. 347, Inciso I del Código de Comercio.

2º Consideración y aprobación del proyecto de distribución de utilidades.

3º Elección de un síndico titular y un síndico suplente en reemplazo de los que terminan su mandato.

4º Capitalización de reservas.

5º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 135.— e.5|7.-Nº 20.669. v.21|7|50

COLAMINA
S. A. Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, a celebrarse el día 24 de julio próximo, a las 17 y 30 horas, en el local calle Reconquista Nº 480, 2º piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación de los estatutos.

2º Remuneraciones a los directores y síndico.

3º Aprobación de contrato con el director-gerente, fijando su sueldo y participación en las utilidades.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: De acuerdo con el art. 21 de los estatutos, para asistir a la asamblea los accionistas deberán depositar con tres días de anticipación por lo menos, en la caja de la sociedad sus acciones o un certificado bancario, donde conste el depósito de las mismas.

$ 144.— e.3|7-Nº 20.642-v.22|7|50

CLINICA MARINI, S. A.

CONVOCATORIA:

Por resolución del directorio de acuerdo con los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará en esta Clínica, calle Santa Fe 3668, el día 18 de julio de 1950, a las 19 horas, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio 1949/50.

2º Elección de dos directores titulares, en reemplazo de los doctores Héctor F. Adamo y Miguel Angel Etcheverry, que terminan su mandato; elección de un director suplente en reemplazo del Dr. Mario B. Etcheverry, que termina su mandato; elección de un síndico titular y un suplente que también termina su mandato.

3º Designación de dos señores accionistas para que en nombre de la asamblea firmen el acta.

Se recuerda a los señores accionistas el art. 24 de los estatutos, que dice: "Con anticipación mínima de tres días al señalado para la asamblea, los accionistas deberán depositar en la caja de la sociedad sus acciones o un certificado bancario donde conste el depósito de las mismas y se les otorgará un recibo de ellas y un boleto de entrada a la asamblea. A los propietarios de acciones nominativas preferidas no endosables, que asistan personalmente, no les será negada la entrada a la asamblea por falta del boleto de depósito de acciones, salvo el caso de estar en mora en el pago de las mismas según estos estatutos".

Buenos Aires, 24 de junio de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — Dr. Osvaldo F. Mazzini, presidente.

$ 240.— e.30|6-Nº 20.485-v-17|7|50

C. I. T. I.
COMPAÑIA INTERNACIONAL TRANSPORTES INDUSTRIALES
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 18 de julio de 1950, a las 9 horas, en Suipacha 513 (2º piso).

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos del art. 347, inc. 1º del Cód. de Com., correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre 1949.

2º Elección de director suplente y síndicos.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 120.— e.29|6.-Nº 20.446.-v.15|7|50

Compañía Fibrocemento "MONOLIT"
S. A. Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 24º de los estatutos, se cita a los señores accionistas a la undécima Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 18 de julio de 1950, Año del Libertador Gral. San Martín, a las 16, en la sala de reuniones, calle Bartolomé Mitre 559, primer piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas de la sociedad e informe del síndico, correspondiente al undécimo ejercicio, terminado el 31 de marzo de 1950.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de directores titular y suplentes.

4º Elección de síndico y síndico suplente.

5º Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta correspondiente.

Para tener representación en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la sociedad, calle Chacabuco 132, por lo menos, tres días antes de la fecha de la asamblea, donde se les entregará la tarjeta de entrada correspondiente. — El Directorio.

$ 195.— e.26|6-Nº 20.084-v.12|7|50

"D"

DROGUERIA DE LA ESTRELLA
Sociedad Anónima Comercial, Industrial e Inmobiliaria
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Por resolución del Directorio y de conformidad con el Art. 35 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día jueves 27 de julio de 1950, Año del Libertador General San Martín a las 16 horas, en el local de la Sociedad calle Rivadavia Nº 1523 de esta Capital Federal con la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria anual del Directorio pro 44º ejercicio finalizado el 31 de marzo de 1950, Año del Libertador General San Martín, e informe del síndico.

2º Presentación del balance general e inventario, de la cuenta de: "ganancias y pérdidas" y distribución de utilidades y consideración del aumento del capital en $ 630.000 a los efectos del pago del dividendo del 44º ejercicio correspondiente a las acciones ordinarias.

3º Elección de conformidad con los arts. 21 y 33 de los estatutos:

a) Art. 21: Fijación del número de los directores y elección de directores titulares y directores suplentes, por el término correspondiente.

b) Art. 33: Elección de síndico titular y síndico suplente por el término de un año.

c) Retribución a acordarse al síndico.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de esta misma asamblea, de acuerdo y a los fines de los arts. 45 y 48.

Ponemos en conocimiento de los señores accionistas que la asamblea se realizará en el local de la Sociedad calle Rivadavia Nº 1523, entrepiso, en esta Capital Federal, el día 27 de julio de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 16 horas y que para asistir a la misma y tomar parte en sus deliberaciones, conforme a lo prescripto por el art. 41 de los estatutos, es necesario solicitar en las oficinas de nuestra Sociedad, la respectiva cédula de entrada, previo el depósito de las acciones o del certificado de ese depósito en un Banco con una anticipación no menor de tres días de la fecha de la asamblea.

Leopoldo Melo, presidente; V. Giusti, secretario.

$ 300.— e.5|7-Nº 20.653-v.21|7|50

DROGUERIA SIMSILEVICH LIMITADA, S. A.
Alsina 2565/73 - Buenos Aires
CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio, se convocá a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria de esta Sociedad, que tendrá lugar en el local arriba indicado, el día 22 de julio del Año del Libertador General San Martín, 1950, a las 10 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico.

2º Renovación parcial del Directorio y elección de síndico titular y suplente.

3º Designación de dos accionistas para refrendar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 150.— e.3|7-Nº 20.627-v.19|7|50

"DON FEDERICO", S. A.
Agrícola - Ganadera
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, a celebrarse el día 24 de julio próximo, a las 18 horas, en el local calle Reconquista Nº 480, 2º piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación del artículo veintiuno de los estatutos.

2º Remuneraciones a los directores y síndico.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 144.— e.3|7-Nº 20.641-v.22|7|50

"E"

E S F O R, S. A.

Convócase a Asamblea Ordinaria para 26 julio 1950, a 18 horas, en Avenida Pte. R. Sáenz Peña 710 (5º E).

ORDEN DEL DIA

1º Designar dos accionistas para firmar el acta.

2º Considerar documentos prescriptos por Art. 347, inc. 1, Cód. Comercio, correspondientes al 4º ejercicio social al 31 marzo 1950.

3º Elegir síndico titular y suplente por un año.

4º Aumento de capital. — El Directorio.

$ 90.— e.5|7-Nº 20 687-v.21|7|50

E S F O R, S. A.

Convócase a Asamblea Extraordinaria para 26 julio 1950 a 18,30 horas en Avenida Presidente R. Sáenz Peña 710 (5º E).

ORDEN DEL DIA

1º Designar dos accionistas para firmar acta.

2º Modificación del estatuto social. — El Directorio.

$ 75.— e.5|7-Nº 20.686-v.21|7|50

ESTABLECIMIENTOS METALURGICOS CORNI ARGENTINA
Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera (E. M. C. A.)

Convoca a sus accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 25 de julio, a las 16 horas, en Esmeralda 155, 7º piso "D", a fin de:

1º Proceder a la elección de un director y un síndico;

2º Considerar balance, memoria y cuenta de ganancias y pérdidas;

3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, 30 de Junio de 1950, Año del Libertador General San Martín.

$ 105.— e.3|7-Nº 20.606-v.19|7|50

ESTANCIAS ARGENTINAS "EL HORNERO", S. A. INMOBILIARIA
Reconquista 336 - 2º Piso - Buenos Aires

De acuerdo con el artículo 21 de los Estatutos, convócase a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 14 de Julio de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 11 horas, en el local de la calle Reconquista 336, 2º Piso, Oficina 26, con el fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del Inventario, Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de Abril de 1950.

2º Distribución de utilidades.

3º Remuneración a los Señores Directores y Síndico.

4º Elección de Síndico, Titular y Suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Con una anticipación no menor de tres días al señalado para la Asamblea, los accionistas depositarán sus acciones o presentarán certificados de depósito de las mismas en algún establecimiento bancario regido por la ley 12.156 en la Secretaría de la Sociedad para obtener así el boleto de entrada a la Asamblea. — Buenos Aires, Junio 19 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.

$ 195. — e.23|6-Nº 19.958-v.10|7|50

"F"

FIAT ARGENTINA
Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

Se convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día 27 de Julio, Año del Libertador General San Martín 1950, a las 11 horas, en nuestro local de la Avenida del Libertador General San Martín Nº 3046, a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1949.

2º Fijación de la remuneración anual de los Directores y Síndicos.

3º Distribución de las utilidades del Ejercicio.

4º Elección de Directores y Síndicos.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Nota: Se previene a los señores accionistas que de conformidad a lo dispuesto por el art. 28 de los Estatutos, para tomar parte en la asamblea deben depositar sus acciones o certificados de depósito del Banco Francés e Italiano para la América del Sud, con tres días de anticipación, en nuestra Caja Social, Avenida del Libertador General San Martín Nº 3046. — Buenos Aires, 27 de Junio, "Año del Libertador General San Martín", 1950. — El Directorio.

$ 210. — e.6|7-Nº 20.643-v 22|7|50

F I A T A R G E N T I N A
Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día 27 de julio, Año del Libertador General San Martín, 1950, a las 11 horas, en nuestro local de la Avenida del Libertador General San Martín número 3046, a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1949.

2º Fijación de la remuneración anual de los directores y síndicos.

3º Distribución de las utilidades del ejercicio.

4º Elección de directores y síndicos.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se previene a los señores accionistas que, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 28 de los estatutos, para tomar parte en la asamblea deben depositar sus acciones o certificados de depósito del Banco Francés e Italiano para la América del Sud, con tres días de anticipación, en nuestra caja social, Avenida del Libertador General San Martín Nº 3046.

Buenos Aires, 27 de junio "Año del Libertador General San Martín", 1950.

$ 210.— e.6|7-Nº 20.788-v.22|7|50

FAUSTINO BELTRAN & CIA., S. A.
Química, Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

Se convoca por quince días a los accionistas de "Faustino Beltrán & Cía., Sociedad Anónima Química, Industrial, Comercial e Inmobiliaria" a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria que se efectuará el día miércoles 26 de julio de 1950 a las 18 horas en la calle Reconquista 480, 2º piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Ratificación de las operaciones efectuadas durante el período de constitución de la sociedad.

2º Consideración de los documentos del Art. 347 del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio social cerrado el 31 de diciembre de 1949.

3º Elección del Directorio, síndico y síndico suplente.

4º Designación de tres accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 170.— e.6|7-Nº 20.771-v.25|7|50

FABRICAS WENDT S. A. ARGENTINA
Industrial y Comercial
SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 21 de julio del Año del Libertador General San Martín, 1950, a las 18 horas, en el domicilio social, calle Ituzaingó 729, Capital Federal, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuadro de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al sexto ejercicio económico.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de presidente, vicepresidente y secretario, por terminar sus mandatos el 30 de julio próximo.

4º Elección de un síndico titular y un síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para que firmen el acta. — 3 de julio del Año del Libertador General San Martín, 1950. — El Directorio.

Art. 10. — Hasta tres días antes del fijado para la realización de la asamblea, los accionistas deberán depositar en la caja de la sociedad sus acciones o su equivalente en un recibo bancario, para obtener el derecho a asistir y el boleto con el número de votos que le corresponde, salvo la limitación del artículo trescientos cincuenta del Código de Comercio.

$ 130.— e.6|7.-Nº 20.827.-v.17|7|50

FRANCESCHI, BADE & CIA.
Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 20 de julio de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 17 horas en la sede social, calle Callao 863 de esta capital, a objeto de tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuadro demostrativo de pérdidas y ganancias, inventario e informe del síndico correspondientes al primer ejercicio comercial, cerrado el 30 de abril de 1950, Año del Libertador General San Martín.

2º — Elección total del Directorio: Un presidente y un vicepresidente por el término de dos años y tres vocales por el término de un año.

3º Elección de síndico titular.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Los señores accionistas deberán depositar los certificados provisorios hasta tres días antes de la fecha de la asamblea en la sede social, a fin de que el certificado de depósito sirva de entrada a la asamblea. — El Directorio.

$ 195 — e.28|6-Nº 20.344-v.14|7|50

"G"

GRAFEX SOC. ANON.
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para julio 27 de 1950 a las once horas, en 25 de Mayo 372.

ORDEN DEL DIA

1º Reforma de los estatutos.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 90.— e.5|7-Nº 20.647-v.21|7|50

GRAFEX, SOC. ANON.
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para julio 27 de 1950, a diez horas, en 25 de Mayo 372.

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspon-

dientes al ejercicio cerrado al 30 de abril de 1950.

2º Elegir directores y síndico titular y suplente.

3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 120.— e.5|7-Nº 20.646-v.21|7|50

"H"

HIRSCHBERG TEJIDOS
Soc. Anón. Argentina Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de Hirschberg Tejidos Sociedad Anónima Argentina Comercial e Industrial a Asamblea General Extraordinaria, a realizarse el día 25 de julio de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 10,30 horas, en el local social Alsina 800. ORDEN DEL DIA

1º Consideración y resolución sobre las reformas a introducirse en los artículos 5º, 15º, 16º, 17º y 18º, incisos a) y b) de los estatutos, para aumentar el capital autorizado de la sociedad a pesos 12.000.000.— moneda nacional de curso legal, cuyo proyecto preparado por el Directorio está a disposición de los señores accionistas en nuestra sede social.

2º Autorización especial a otorgarse a dos miembros del Directorio, para que conjunta, separada o alternativamente, tramiten y soliciten de las autoridades nacionales la aprobación de las modificaciones de los artículos de los estatutos que han sido objeto de sanción por la Asamblea, facultándolos además, para aceptar cualquier modificación que aconseje o disponga el Poder Ejecutivo de la Nación y oportunamente protocolizar e inscribir esas reformas dentro de las formalidades legales.

3º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea en representación de los demás.

Se previene a los señores accionistas que para obtener su boleto de entrada a la asamblea deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad o presentar un certificado que acredite su depósito en un Banco de esta plaza, con tres días de anticipación. — El Directorio. $ 285.— e.3|7-Nº 20.603-v.19|7|50

"I"

IGGAM, S. A. IND.
Establecimientos Industriales
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 20 de los estatutos, el Directorio de la Sociedad convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 26 de julio de 1950 a las 15 horas, en el local de la calle Defensa número 1220, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación de la memoria, balance general, inventario, cuadro demostrativo de pérdidas y ganancias e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de marzo de 1950.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de directores por un año.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente por un año.

5º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Nota: Se previene a los señores accionistas que hasta tres días antes de la asamblea, deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad para obtener el boleto de entrada. En substitución de las acciones, podrán depositar un certificado de depósito otorgado por un establecimiento bancario, aceptado por el Directorio. — El Directorio.

$ 225.— e.5|7-Nº 20.645-v.21|7|50

IGGAM S. A. IND.
Establecimientos Industriales
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 24 de los estatutos, el Directorio de la Sociedad convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 26 de julio 1950, a las 16 horas, en el local social, Defensa 1220, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación de los estatutos sociales.

2º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Nota: Se previene a los señores accionistas que hasta tres días antes de la asamblea, deberán depositar sus acciones en la secretaría de la sociedad para obtener el boleto de entrada. En sustitución de las acciones, podrán depositar un certificado de depósito otorgado por un establecimiento bancario aceptado por el Directorio. — El Directorio.

$ 150.— e.5|7.-Nº 20.729.-v.21|7|50

INA
Compañía Industrial Americana S. A.

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 18 de julio, Año del Libertador General San Martín, 1950, a las 11 horas en 25 de Mayo Nº 515.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del Síndico, distribución de utilidades en la forma propuesta en la memoria, remuneración al Directorio y Síndico, ejercicio al 31 de Marzo de 1950.

2º Elección de tres Directores, Síndico y Síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

$ 120.— e 28|6-Nº 20.347-v.14|7|50

INSTITUTO HOLOTERAPICO ARGENTINO, S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, a celebrarse el sábado 15 de julio del Año del Libertador General San Martín, 1950, a las 12,45 horas, en el local social, calle Medrano 162|64, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Reforma de los estatutos según proyecto que se encuentra a disposición de los Sres. accionistas en secretaría.

2º Designación de la persona o personas que gestionarán la reforma.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

"Por error de imprenta durante los días 24|6 al 4|7, se insertó bajo el título de "Instituto Oloterápico Argentino, S. A."

$ 120.— e.24|6-Nº 20.043-v.11|7|50

"J"

JUAN TRAVERSO E HIJOS LTDA.
Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, a celebrarse en la sede social Jerónimo Salguero 3032, para el 20 de julio de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 10 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al vigésimosegundo ejercicio, terminado el 30 de abril de 1950.

2º Distribución de las utilidades.

3º Fijación de los honorarios del Directorio y síndico.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas, que, para asistir a la asamblea, deberán depositar en la Caja de la Sociedad, con tres días de anticipación, las acciones o un certificado bancario de depósitos de las mismas, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 41 de los estatutos. — El Directorio.

$ 225.— e.30|6-Nº 20.545-v.17|7|50

"L"

LEDESMA SUGAR ESTATES AND REFINING COMPANY LIMITED
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 15º, 24º y 25º del estatuto y por resolución del Directorio, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 29 de julio 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 11, en la sede de la sociedad, Corrientes número 378, Buenos Aires, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Lectura, consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 36º ejercicio terminado el 31 de marzo de 1950.

2º Distribución de utilidades y remuneración al síndico por el ejercicio vencido.

3º Elección de siete directores, con mandato por un año

4º Elección de síndico, titular y suplente, también con mandato por un año.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, 1º de julio 1950. — El Directorio.

$ 180.— e.6|7-Nº 20.757-v.22|7|50

"LAS PALMAS DEL CHACO AUSTRAL" SOC. AN.
SEGUNDA CONVOCATORIA

No habiendo tenido lugar, por falta de quórum la Asamblea General Ordinaria convocada para el día 28 de junio corriente, se convoca nuevamente a los señores accionistas de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 17 de los estatutos, para el día 21 de julio de 1950, a las 17 horas, en el local de la sociedad, Avenida Roque Sáenz Peña 615, escritorios 614|619, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, estado demostrativo de la cuenta de ganancias y pérdidas y proyecto de distribución de utilidades, correspondientes al ejercicio 41º cerrado el 28 de febrero de 1950.

2º Elección de dos directores por tres años, en reemplazo de los señores José O. Casás y Eduardo F. Magdalena, que terminan su mandato.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente.

4º Autorización al Directorio para continuar las negociaciones relacionadas con el cierre de la fábrica de tanino dispuesta por el Superior Gobierno de la Nación e incorporar su producido a la evolución general de la Sociedad.

5º Designación de dos señores accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que en virtud de lo dispuesto por el artículo 13 de los estatutos, para poder concurrir a la asamblea, deberán depositar sus acciones o los certificados que acrediten tenerlas depositadas en un Banco, en las oficinas de la sociedad hasta el día 17 de julio de 1950. — Buenos Aires, junio 28 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — El Directorio. $ 234.— e.3|7-Nº 20.639-v.17|7|50

LA ARROCERA TUCUMANA, S. A.
SEGUNDA CONVOCATORIA

No habiendo podido realizarse la Asamblea General Ordinaria en primera convocatoria por no haber sido depositadas por los accionistas las acciones necesarias, se convoca nuevamente a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día sábado 15 de julio del Año del Libertador General San Martín 1950, a las 11 horas en el domicilio de la Sociedad, Cangallo 564, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA.

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, reparto de utilidades e informe del síndico, correspondientes al 18º ejercicio, terminado el 15 de marzo del Año del Libertador General San Martín 1950.

2º Elección de cuatro directores titulares por tres años en reemplazo de los salientes.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente por un año.

4º Designación de dos accionistas para que redacten, aprueben y firmen el acta de la asamblea, juntamente con el Presidente y el Secretario.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto en el artículo 13 de nuestros estatutos, con respecto al depósito de acciones, que podrá efectuarse en la caja de la sociedad, en los Bancos del país o en el Banco de Montevideo, Montevideo.

Buenos Aires, Junio 27 del Año del Libertador General San Martín 1950. — El Directorio.

$ 160.— e.1º|7-Nº 20.538-v.12|7|50

LABORATORIOS IBERO-AMERICANOS, S. A.
San Eduardo 1471 — Buenos Aires
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el día 22 de julio a las 15 horas, en el local social, San Eduardo 1471, para tratar la siguiente ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al décimo ejercicio.

2º Elección de dos directores suplentes por un año

3º Elección de síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas el art. 14 de nuestros estatutos, que deben depositar sus acciones con tres días de anticipación.

$ 150.— e.1º|7-Nº 20.566-v-18|7|50

LA ARROCERA ARGENTINA FRUGONE & PREVE LTD., S. A.
Industrial, Comercial, Agrícola y Ganadera
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 14 de julio, Año del Libertador General San Martín, 1950, a las 11 horas en el domicilio de la sociedad, Cangallo Nº 564, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, el inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, reparto de utilidades e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vigésimo quinto terminado el 31 de marzo del Año del Libertador General San Martín, 1950.

2º Elección de síndico titular y síndico suplente por un año.

3º Designación de dos accionistas para que redacten, aprueben y firmen el acta de la asamblea juntamente con el presidente y el secretario.

Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto en el artículo 8 de nuestros estatutos con referencia al depósito de acciones, que podrá efectuarse en la caja de la sociedad, en los bancos del país o en el Banco de Montevideo, Montevideo. — Buenos Aires, 19 de junio, Año del Libertador General San Martín, 1950. — El Directorio.

$ 195. — e.24|6-Nº 20.089-v.11|7|50

"M"

MANON
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el 15 de julio de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 16 horas, en Suipacha 366, Capital; para:

1º Considerar los documentos que cita el Art. 347 inc. 1º del Código de Comercio, correspondiente al 7º ejercicio.

2º Elegir directores y síndicos.

3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 60.— e.24|6-Nº 20.040-v.11|7|50

MESOPOTAMIA ARGENTINA, S. A. NAVIERA Y COMERCIAL
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea Ordinaria que se realizará el día 19 de julio, Año del Libertador General San Martín, 1950, a las 16, en la sede de la Sociedad, Av. Pte. Roque Sáenz Peña 547, con el fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para que firmen el acta en representación de la asamblea.

2º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 2º ejercicio, terminado el 31 de marzo, Año del Libertador General San Martín 1950.

3º Remuneración de los directores.

4º Distribución de utilidades.

5º Designación de 5 miembros titulares y 2 suplentes y elección del síndico titular y del suplente. — Buenos Aires, 15 de junio de 1950. — El Directorio.

$ 180.— e.28|6.-N 20.251.-v.14|7|50.

"P"

"PINO" S. A. QUIMICA AGRICOLA
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 7 de julio de 1950, a las 15 horas, en el local social, Avda. Corrientes 485, 10º piso, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general y cuentas de ganancias y pérdidas, correspondientes al quinto ejercicio fenecido el día 31 de marzo de 1950 y distribución de las utilidades.

2º Elección del nuevo Directorio.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

4º Elección del nuevo síndico y síndico suplente

Nota: Para tomar parte en la asamblea,

los accionistas deberán acreditar su carácter de tales y retirar la boleta de admisión de acuerdo al Art. 44 de los estatutos.
Buenos Aires, junio 15 de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.
$ 150.— e.21|6-Nº 19.548-v.7|7|50

"S"

Sociedad Anónima
COMPAÑIA AZUCARERA TUCUMANA
Bmé. Mitre 559 - Buenos Aires
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS
CONVOCATORIA

Se cita a los señores accionistas para el día 31 de julio de 1950, a las 16 horas, a Asamblea General Ordinaria de accionistas, que se celebrará para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA
1º Consideración de la memoria y balance general e inventario al 31 de marzo de 1950 y respectivo informe del síndico.
2º Elección de un director titular y tres directores suplentes.
3º Elección de síndico titular y síndico suplente para el ejercicio 1950|51.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Buenos Aires, 30 de junio de 1950. — El Directorio.
$ 180.— e.6|7-Nº 20.779-v.26|7|50

Sociedad Anónima
Comercial y Financiera
"RHODIUS"

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 26 de julio de 1950, año del Libertador General San Martín, a las 15 horas, en la calle Reconquista 336, piso 11, departamento X., para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio fenecido el 31 de marzo de 1950.
2º Elección de dos directores titulares, por tres años; de dos directores suplentes, por un año; síndico titular y síndico suplente, por un año.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 135.— e.5|7.-Nº 20.735.-v.21|6|50

S. A. VITIVINICOLA Y COMERCIAL
TOMAS AGUIRRE LTDA.
CONVOCATORIA

En virtud de los establecido en el art. 27 de los estatutos sociales, se convoca a los Sres. accionistas a la Asamblea General Ordinaria, en segunda convocatoria, a realizarse el día 19 de julio de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 18.30 horas, en el local social, Libertad 745, bajo B., para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de los documentos que cita el art. 347, inc. 1) del Código de Comercio correspondiente al XVIII ejercicio terminado el 28 de febrero de 1950.
2º Elección de un director titular, por tres años, en reemplazo del señor Tomás Aguirre López por la terminación de su mandato, y de dos directores suplentes, por un año, en reemplazo de los señores Juan Borrego y Claudio García.
3º Distribución de utilidades.
4º Consideración del sueldo establecido por el Directorio para el presidente y director técnico de la sociedad.
5º Elección de síndico titular y suplente en reemplazo de los Sres. Dr. Ramos Mejía y Gervasio Ortiz, por el término de ley.
6º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea.
Se recomienda a los Sres. accionistas el cumplimiento de las disposiciones del art. 31 de los estatutos. — El Directorio.
$ 140.— e.5|7.-Nº 20.720.-v.15|7|50

SOCIEDAD ANONIMA AGRICOLA, GANADERA E INMOBILIARIA
"PUNTA ALTA"

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día veintiocho de julio de mil novecientos cincuenta, a las once horas, en Chacabuco 151, Capital Federal, para considerar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria y del balance y cuenta de ganancias y pérdidas, del inventario y del informe del síndico.
2º Destino de las utilidades.
3º Nombramiento de directores, del síndico titular y del síndico suplente.
4º Designación de accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, junio 23 de 1950. — El Directorio.
$ 135. — e.4|7-Nº 20.570-v.20|7|50

S. A. F. Y. R.
Sociedad Anónima Financiera y Rural
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo establecido en los artículos 20º y 39º de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas de "S. A. F. Y. R., Sociedad Anónima Financiera y Rural", a Asamblea General Extraordinaria para el día 21 de Julio a las 11.30 horas, en el local social, Avda. Pte. Roque Sáenz Peña Nº 530, piso 3º, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Autorización al Directorio para vender acciones, propiedad de la Sociedad, que constituyen parte del Activo.
2º Modificación del artículo 44º de los Estatutos.
3º Designación de dos accionistas como escrutadores y para que en representación de la Asamblea aprueben y firmen el acta de la misma.
Se pone en conocimiento de los señores accionistas que, para poder tomar parte en la Asamblea, deben depositar sus acciones, o un certificado de depósito de ellas, en la Secretaría de la Sociedad, tres días antes, por lo menos, del fijado para la reunión, de acuerdo con lo que establece el artículo 31 de los Estatutos. — El Presidente.
$ 165. — e.30|6-Nº 20.397-v.17|7|50

S.A.I.G.A.
Sociedad Anónima Inmobiliaria "General Alvear"
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para julio 21 de 1950 a las 17.30 horas, en Florida 248, escritorio Nº 12, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico al 30 de abril de 1950.
2º Elección de directores y síndicos.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Marcos Segre, presidente.
$ 120 — e.28|6-Nº 20.290-v.14|7|50

SANATORIO OTAMENDI Y MIROLI
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con el artículo 24 del estatuto, el Directorio convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 26 de julio, a las 21 y 30 horas, en el local del Sanatorio, Azcuénaga 870, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de abril de 1950 y reparto de utilidades.
2º Elección de síndico titular y síndico suplente.
3º Designación de dos señores accionistas para firmar el acta de la asamblea.
e.3|7-Nº 20.605-v.7|7|50
e.8|7-Nº 20.731-v.19|7|50

Sociedad Anónima de Estancias y Colonias "BADENIA"
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 9 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 24 de julio de 1950, a las 10, en el local social de la Galería General Güemes, 5º piso, escritorio 527.
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al último ejercicio, fenecido el 31 de marzo de 1950.
2º Elección de un síndico titular y suplente por un año.
3º Aprobación de las retribuciones de los directores.
4º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta.
Los accionistas que deseen concurrir a una asamblea con voz y voto, deberán depositar tres días antes del que se haya fijado para la reunión en la sociedad, las acciones que posean o los certificados que acrediten el depósito de éstas en algún banco y recibirán en cambio, una boleta de entrada que expresará el número de acciones que posean y el número de votos a que tienen derecho.
Buenos Aires, junio 26 de 1950. — El Directorio.
$ 180.— e.29|6-Nº 20.396-v-15|7|50

SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL E INMOBILIARIA
"I.C.I.S.A."
Piedras Nº 1077, Buenos Aires
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 20º y 21º de los estatutos sociales, el Directorio convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria la que se celebrará el día 22 de julio de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 10 horas, en nuestro local social, calle Piedras 1077, primer piso, para tratar la siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, estado demostrativo de pérdidas y ganancias e informe del síndico, correspondiente al ejercicio social cerrado el 31 de diciembre de 1949.
2º Elección de un director titular en reemplazo del Sr. Angel C. Seijo que renunció.
3º Elección de un Síndico titular y un Síndico suplente por el término de un año, y fijación de sus honorarios.
4º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea. — El Directorio.
Art. 23º de los estatutos: Para tener derecho de asistencia y voto en las asambleas, los accionistas deberán depositar en las oficinas de la sociedad, con tres días de anticipación, sus acciones, o en su defecto un certificado de depósito extendido por una entidad bancaria del país. $ 225.— e.30|6-Nº 20.523-v.17|7|50

SAN ALBERTO
MANUFACTURA DE LANAS
Soc. Anón. Ind. y Com.
CONVOCATORIA

De acuerdo con el Art. 19 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 17 de Julio de 1950, Año del Libertador General San Martín a las 17 horas, en el local social, Cevallos 289, para tratar el siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de los documentos que prescribe el Art. 347 inciso 1º del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Abril de 1950.
2º Aprobación de remuneraciones de acuerdo con lo prescripto en el Art. 15 inciso C de los Estatutos.
3º Distribución de utilidades.
4º Fijación de las remuneraciones del Directorio y Síndico por el ejercicio terminado el 30 de Abril de 1950.
5º Fijación del número de miembros del Directorio y elección de Directores titulares por un año.
6º Elección de Síndico Titular y Síndico Suplente.
7º Designación de dos accionistas para firmar el Acta de la Asamblea.
Nota: Se previene a los señores Accionistas que para poder asistir a la Asamblea deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad con tres días de anticipación por lo menos, recibiendo un certificado de depósito que mencionará el número de acciones y que servirá de boleto de entrada. En sustitución de las acciones podrán depositar un certificado otorgado por un establecimiento bancario. — El Directorio.
$ 252. — e.23|6-Nº 19.860-v.13|7|50

"S.A.B.A."
Sociedad Anónima Comercial e Industrial Berilo Argentina

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará en el local social, Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 501, escritorio 321, el día 17 de julio de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las diez y siete horas para considerar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1949.
2º Consideración del estado y futuro de la sociedad en virtud de encontrarse comprendida en el art. 369, segundo apartado del Código de Comercio.
3º Designación de directores titulares y suplentes que tendrán a su cargo la liquidación de la sociedad (Art. 32 de los estatutos), como asimismo nombramiento de síndico titular y suplente.
4º Fijación de normas especiales que la asamblea considere conveniente establecer para la liquidación de la sociedad.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
$ 150. — e.26|6-Nº 20.170-v.12|7|50

SOCIEDAD IMPRESORA AMERICANA
Soc. Anón. Industrial y Comercial
Labardén 155 — Buenos Aires
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 11 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas, a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en la sede social, Labardén 155, el día doce de julio del "Año del Libertador General San Martín" 1950, a las diez y seis horas, para tratar el siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, demostración de la cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y distribución de utilidades, correspondientes al tercer ejercicio vencido el 31 de mayo del "Año del Libertador General San Martín" 1950.
2º Fijar la remuneración de los directores y del síndico de acuerdo con el artículo 15, inc. b).
3º Ratificación de la resolución del Directorio (Actas Nros. 8 y 13) (Art. 9 inciso d) de los estatutos).
4º Elección de directores por un año.
5º Elección de síndico, titular y suplente, para el ejercicio 1950-1951.
6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Nota: De acuerdo con el artículo 12 de los estatutos, para poder asistir a la asamblea los accionistas deberán solicitar por lo menos tres días antes del señalado para la reunión, la boleta de entrada, que les será entregada previo depósito en la caja de la sociedad, de los títulos de sus acciones o certificados de los mismos otorgados por una entidad bancaria.
Buenos Aires, junio del "Año del Libertador General San Martín" 1950. — El Directorio.
$ 270.— e.21|6-Nº 19.549-v.7|7|50

SOCIEDAD INDUSTRIAL DEL RAMO ALMACEN
("S.I.D.R.A."), Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 20 de julio de 1950, a las 16,30 horas, en Hipólito Yrigoyen 850, piso 5º, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración y resolución sobre la memoria, informe del síndico, inventario, balance y cuenta de pérdidas y ganancias, correspondientes al undécimo ejercicio, corriente del 1º de abril de 1949 al 31 de marzo de 1950.
2º Elección de dos vocales por dos años y un vocal suplente por dos años; y de síndico y síndico suplente por el término de ley.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
$ 150.— e.30|6-Nº 20.528-v.17|7|50

SUDAMTEX
S. A. Textil Sudamericana
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea Extraordinaria que se celebrará el día 21 de julio de 1950, a las 11 horas, en las oficinas de la sociedad, calle Girardot 1560, para tratar la siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º Utilización de la reserva de contingencias.
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 90.— e.28|6-Nº 20.371-v.14|7|50

S. A. CONFITERIA DEL AGUILA Ltda.
CONVOCATORIA

De acuerdo a lo establecido en el artículo 26 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 13 de julio de 1950, a las 14 y 30 horas, en su local social, calle Callao Nº 1120, para tratar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Lectura y consideración de la memoria, balance general e inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del

síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de marzo de 1950.

2º Distribución de utilidades y emisión de acciones.

3º Elección de un director titular por fallecimiento del señor don Héctor Pini hasta completar su período, y de síndico titular y síndico suplente, en reemplazo de los que terminan su mandato en este ejercicio.

4º Designación de dos accionistas presentes para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Los accionistas que quieran concurrir a la asamblea deberán depositar en la secretaría de la sociedad, con anticipación no menor de tres días al señalado para la asamblea, todas las acciones de que son poseedores. — El presidente.

$ 225.— e.24|6-Nº 20.055-v.11|7|50

"T"

TRESCA & CIA
Sociedad Anónima
Comercial y Financiera

CONVOCATORIA

De acuerdo con los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 24 de Julio de 1950, "Año del Libertador General San Martín", a las 16 horas, en las oficinas de la sociedad, calle Alsina 1168, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de mayo de 1950, "Año del Libertador General San Martín".

2º Distribución de utilidades.

3º Fijación de la remuneración del síndico.

4º Elección de cuatro directores por tres años.

5º Elección del síndico titular y del síndico suplente.

6º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Nota: Los señores accionistas que deseen asistir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones o recibo de depósito de un Banco, en la caja social, tres días antes del fijado para la Asamblea. — Buenos Aires, 28 de Junio de 1950, "Año del Libertador General San Martín". — El Directorio.

$ 150.— e.3|7-Nº 20.578-v.19|7|50

TIA, S. A.
TIENDAS INDUSTRIAS ARGENTINA
Suipacha 140 — Buenos Aires

CONVOCATORIA

Conforme a lo establecido en los estatutos, el Directorio ha dispuesto convocar a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria y a la Asamblea General Ordinaria que tendrán lugar el día 15 de julio, Año del Libertador General San Martín, 1950, a las once y doce horas, respectivamente, en el local de la sociedad, calle Suipacha 140, Buenos Aires, para tratar lo siguiente,

ORDEN DEL DIA:
DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

1º Reforma del artículo quinto de los estatutos sociales.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

ORDEN DEL DIA:
DE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario y cuenta de ganancias y pérdidas, e informe del síndico, correspondientes al ejercicio fenecido el día 31 de marzo de 1950.

2º Distribución de las utilidades.

3º Remuneración de los señores directores y síndicos.

4º Elección del Directorio en número que determinará la asamblea.

5º Elección del síndico titular y síndico suplente.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que el artículo 19º de los estatutos determina: "Para poder concurrir, los señores accionistas deberán depositar en la sociedad sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito, hasta una hora antes de la fijada para la realización de la asamblea". — El Directorio.

$ 270. — e.24|6-Nº 20.075-v.11|7|50

"U"

"UNION CONTINENTAL" S. A.
Inmobiliaria y de Construcciones, Exportadora e Importadora, Industrial, Mercantil y Financiera

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 30 del corriente a las 15 horas en la sede social calle Maipú 509, piso primero, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos del art. 347 del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio financiero cerrado el 31 de Marzo de 1950, Año del Libertador General San Martín, balance, cuadro de ganancias y pérdidas, memoria descriptiva e informe del señor síndico.

2º Elección de un síndico titular y otro suplente.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — Buenos Aires, Julio 3 de 1950.

$ 150.— e.6|7-Nº 20.819-v.22|7|50

"UNITAS"
Compañía Financiera Argentina,
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De acuerdo con el estatuto social, se convoca a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria para el día viernes 14 de julio de 1950 a las 17 horas, en Moreno 970, 1er. piso para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general e inventario y cuenta de ganancias y pérdidas al 31 de marzo de 1950, e informe del síndico.

2º Afectación de la reserva legal para cubrir las pérdidas originadas en los ejercicios 1948|49 y 1949|50.

3º Retribución al Directorio.

4º Elección de presidente por los tenedores de acciones preferidas.

5º Elección de directores titulares y directores suplentes.

6º Elección de síndico titular y síndico suplente.

7º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 21 de junio de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.

$ 180. — e.26|6-Nº 20.145-v.12|7|50

"URIBELARREA"
Inmobiliaria, Agrícola, Ganadera
Sociedad Anónima

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 17 de Julio de 1950, a las 16 horas, en Avenida Roque Sáenz Peña Nº 1164, 4º piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Resolver sobre venta de propiedades.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 120.— e.30|6-Nº 20.549-v.17|7|50

LEY 11.645

EDICTOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

ANTERIORES

FIMETAL, FUNDICIONES METALURGICAS INDUSTRIALES
Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Doctor Norberto Gowland y Secretaría del autorizante, hace saber por cinco días, que por escritura de fecha 6 de junio de 1950, pasada por ante el escribano Alfonso M. Romanelli, don Dante Talassi, cede y transfiere a favor de Juan Humberto Spanic, 12 cuotas capital valor pesos 1.000 cada una, que tiene y le corresponde en la sociedad "FIMETAL, FUNDICIONES METALURGICAS INDUSTRIALES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Testado "se" no vale. — Buenos Aires, 28 de junio de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 35.— e.6|7-Nº 20.840-v.11|7|50

CAMILO GARCIA E HIJOS
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante y por el término de cinco días se hace saber que el señor Curt Altmann cede y transfiere a favor de los señores Camilo García, José Mario García y Jorge Camilo Claudio García las doscientas cincuenta cuotas que le corresponden en la Sociedad CAMILO GARCIA E HIJOS, S. R. L., efectuándose esta cesión por la suma de $ 57.500 m|n. y adquiriendo 84 cuotas el señor Camilo García y 83 cuotas cada uno de los otros cesionarios. — Buenos Aires, Julio 3 del Año del Libertador General San Martín. — E|l. Secr. del autorizante: vale. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 35. — e.6|7-Nº 20.784-v.11|7|50

CEMPO
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio Doctor Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que don Víctor Dante Fenoglio, vende, cede y transfiere a don Edgardo Obdulio Rufino Gerino y don Domingo Nittalo las doce cuotas que tiene y como socio le corresponden en la sociedad "CEMPO" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, por el precio de $ 33.000.— moneda nacional por partes iguales, quedando ambos cesionarios como únicos componentes de la mencionada sociedad, según escritura de fecha 22 de Junio del corriente año, pasada ante el escribano don Edmundo M. Gallo. Enmendado - mencionada - vale. — Buenos Aires, Junio 30 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 35.— e.6|7.-Nº 20.793.-v.11|7|50

POMO STANDART
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital, Doctor Luis Alberto Palacio, secretaría a cargo del Doctor Francisco Galli Villafañe, se hace saber por el término de cinco días, que según escritura de fecha diez y seis de Enero del corriente "Año del Libertador General San Martín", mil novecientos cincuenta, pasada ante el Escribano Basilio Zarlenga, el señor Angel Roque Bolis, cedió y transfirió a favor del señor Aldo Jorge Peano sus treinta y seis cuotas de capital que le correspondía en la Sociedad que gira en esta plaza bajo el rubro de "POMO STANDART, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por la suma de Diez y Ocho Mil Pesos Moneda Nacional, así como las utilidades que pudieran corresponderle a la fecha de la escritura. — Buenos Aires, Junio 28 del "Año del Libertador General San Martín", mil novecientos cincuenta. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 45.— e.6|7-Nº 20.823-v.11|7|50

TALLERES GHISO
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Hugo Darío Maciel, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto: "En Buenos Aires, a los 31 días del mes de mayo del Año del Libertador General San Martín, 1950, entre los Sres. Raúl J. Ghiso, actuando en representación de "Ghiso, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera", y Juan Carlos Enrich, ambos con domicilio en la calle Florida 786, en sus calidades de únicos socios de "TALLERES GHISO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", se conviene lo siguiente: Que de conformidad a la opción conferida por el artículo segundo del contrato social y haciendo uso de la misma, acuerdan en prorrogar dicho contrato social por un nuevo período de tres años, a partir de la fecha del presente. Ambos socios de conformidad, suscriben este único documento, en prueba de ello, y en el lugar y fecha "ut supra" indicados. Sobre raspado: "31 y mayo". Vale. Raúl J. Ghiso. J. C. Enrich". — Buenos Aires, 16 de Junio de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — S|r. 16. Vale. — René Tavernier, secretario.

$ 55.— e.6|7-Nº 20.835-v.11|7|50

ARRIAZU MOURE Y GARRASINO OBRAJES Y ASERRADEROS
Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Señor Juez de Comercio de la Capital Federal Dr. Norberto Gowland, Secretaría del Dr. Carlos Castro Walker, hace saber durante cinco días que por escritura pasada ante el Escribano Don Delfín Rueda con fecha veinte de abril del corriente año la Sociedad que gira en esta plaza bajo el rubro de "ARRIAZU MOURE Y GARRASINO OBRAJES Y ASERRADEROS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" ha modificado el artículo noveno de su contrato Social el que dirá como sigue: Art. 9. — Anualmente el día treinta de junio y sin perjuicio de los que durante el ejercicio pudiera resolverse efectuar el Gerente General procederá a la redacción y confección del balance general inventarios y cuadros demostrativos de ganancias y pérdidas a los efectos de establecer el resultado económico de cada ejercicio comercial de acuerdo a lo que para ello se estipula más adelante, el que deberá ser notificado válidamente a los demás socios debiendo éstos, dentro de los quince días de notificados, presentar documentalmente, si los tuviesen, las objeciones que al mismo estimasen corresponder. Si dentro de dicho plazo no se efectuasen perderán el derecho de hacerlo en lo futuro, quedando en consecuencia tácita y definitivamente aprobado dicho balance. En caso de haberse formulado objeciones dentro del plazo señalado, los socios deberán reunirse dentro de los diez días subsiguientes al de la fecha que se formulasen y resolver por simple mayoría de socios presentes y válidamente citados, la procedencia de tales objeciones, aprobando por acta el balance que corresponda en definitiva. Para el caso de tácita aprobación antedicha, deberán los socios en igual forma, dentro del mismo plazo a contar del vencimiento acordado para objetar, reunirse en Asamblea Ordinaria, labrando el acta respectiva. De las utilidades líquidas y realizadas que arrojen dichos balances generales, en cuyos inventarios para todos los casos previstos en el presente contrato sin excepción los inmuebles deberán apreciarse con su valor contabilizado y antes de procederse a confeccionar la cuenta de distribución de ganancias y pérdidas, se separará previas las amortizaciones técnicas contables o económicas del caso, lo siguiente: a) Un cinco por ciento y hasta acumular un diez por ciento del capital suscripto, con destino al fondo de reserva legal. b) Una suma que se determinará y representará el riesgo exigible de acuerdo a la ley respectiva con destino al Fondo de Previsión Ley once mil setecientos veinte y nueve. c) El impuesto correspondiente a las leyes de impuestos a las ventas, impuesto a los beneficios extraordinarios y cualquier otra suma que en vista a las leyes actuales o futuras pudiera corresponder para hacer frente a las obligaciones acumuladas o acumulables de futura exigibilidad. d) De este remanente es decir deducidos los montos previstos precedentemente se separará el veinte y cinco por ciento que se distribuirá entre los socios administradores en concepto de retribución única de sus servicios. El resto de las utilidades o pérdidas en su caso se distribuirá entre los socios proporcionalmente a las cuotas integradas que poseyesen al cierre de cada ejercicio. Las utilidades correspondientes a cuotas transferidas durante el ejercicio se distribuirán en proporción al tiempo entre cedente y cesionario. Las ganancias serán abonadas a los socios en cuatro cuotas trimestrales iguales a partir de la fecha de la aprobación del balance general respectivo. Los socios administradores podrán retirar mensualmente y a cuenta de la retribución que pudiera corresponderles de acuerdo con el inciso d) de este artículo hasta la suma de dos mil pesos mensuales cada uno. Esta última facultad quedaría sin efecto en el caso de que en un ejercicio no se produjeran utilidades distribuibles suficientes para cubrir esos retiros a cuenta y siempre que así lo resolvieran los socios. — Buenos Aires, Junio 28 de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 145. — e.5|7-Nº 20.750-v.10|7|50

MARCO FERRO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Norberto Gowland y secretaría del autorizante, hace saber por cinco días, que por escritura de fecha 31 de mayo de 1950, pasada por ante el escribano Alfonso M. Romanelli, don Marco Ferro, cede y transfiere a favor de don Friedrich (Federico) Ferro, 19 cuotas, capital valor $ 1.000.— c|una de las que tiene y le corresponden en la sociedad "MARCO FERRO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Testado "se" no vale.

Buenos Aires, 28 de junio de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 35.— e.6|7-Nº 20.836-v.11|7|50

AGENCIA MARITIMA OCEANICA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital de la República, doctor Hugo Darío Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio: Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada: Entre los señores Thilo Martens, argentino, casado, domiciliado en la calle Ocampo dos mil ochocientos ochenta y cuatro de esta ciudad, Heriberto Huthoff, alemán, viudo, domiciliado en la calle San Martín ciento cincuenta y cuatro de esta ciudad y Otto Rendlinger, brasileño, casado, domiciliado en la calle San Martín ciento cincuenta y cuatro de esta ciudad, todos mayores de edad, se ha resuelto la constitución de una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá de acuerdo con las siguientes estipulaciones.— Artículo Primero La sociedad girará bajo el nombre de AGENCIA MARITIMA OCEANICA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, capital 300.000.— tendrá su domicilio en esta Capital, actualmente en la Avenida de Mayo seiscientos treinta y tres pudiendo abrir sucursales, agencias o constituir representantes en cualquier otra ciudad del país o del extranjero. — Artículo Segundo: La sociedad se constituye por el término de cincuenta años. Si un socio desea retirarse de la sociedad debe notificar al otro u otros socios de su voluntad en tal sentido, con un año de anticipación y por telegrama colacionado. — Artículo Tercero: El objeto social principal será: a) Dedicarse al transporte aéreo, marítimo o fluvial por cuenta propia o ajena. b) Trabajar como agente marítimo, representante de empresas aeronáuticas y de armadores nacionales o extranjeros y asociarse a agencias marítimas o aeronáuticas en el exterior. c) Dedicarse a empresarios estibador. d) Hacer importaciones y exportaciones. e) Dedicarse a toda otra actividad aérea o marítima no especificada en los puntos anteriores. Para llenar el objeto social podrá la sociedad por intermedio de sus socios, adquirir, arrendar, fletar, hipotecar, vender y realizar todos y cualquiera de los actos comerciales y civiles, admitidos por las leyes y el Código de Comercio, con aviones, buques, aeronaves, embarcaciones y otros bienes que considere necesidades de la sociedad. — Artículo Cuarto: El capital social lo constituye la suma trescientos mil pesos m|n. dividido en trescientas cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, las cuales los socios suscriben: el señor Thilo Martens ciento cuarenta y nueve cuotas, el señor Heriberto Huthoff ciento cuarenta y nueve cuotas y el señor Otto Rendlinger dos cuotas pagando el cincuenta por ciento (50 o|o), obligándose abonar el saldo cuando lo requiera las necesidades de la sociedad. — Artículo Quinto: La administración de la sociedad estará a cargo de los tres socios indistintamente, los cuales actuarán en calidad de gerentes, de acuerdo a las cláusulas establecidas en la ley trece, catorce, quince y dieciséis. — Los socios gerentes indistintamente podrán: a) Inscribir la sociedad como agentes marítimos o despachantes de aduana, en la aduana de la Capital y en cualquier otra parte de la República, en la prefectura general marítima y en las demás reparticiones públicas, que fuera conveniente o necesario hacerlo. b) Administrar los bienes de la sociedad existentes y de los que ésta adquiera en lo sucesivo. c) Efectuar toda clase de operaciones con los Bancos sean éstos los oficiales (Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires y cualquier otro Banco oficial que se creara en el futuro) y particulares, en la República o en el exterior. d) Alquilar locales, nombrar empleados y despedirlos. e) Representar a la sociedad ante las autoridades nacionales, provinciales o municipales y cobrar de las mismas las sumas que se adeuden por cualquier concepto que sea. f) Representar y defender a la sociedad en los pleitos y asuntos judiciales que ésta tenga pendiente, promueva o se le inicien, cualquiera sea su naturaleza o jurisdicción, bien figure como actora o demandada. g) Presentarse en licitaciones públicas o privadas. Se necesitarán las firmas de dos de los socios conjuntamente, para suscribir las escrituras públicas por compra y venta de buques o inmuebles, para designar apoderados generales o especiales para asuntos sociales y para firmar pagarés o hacer uso del crédito bancario y particular en cantidades superiores a cincuenta mil pesos moneda nacional (50.000). — Artículo Sexto: El treinta y uno de diciembre de cada año, se practicará un inventario general, y de acuerdo al mismo, un balance general, que deberá ser aprobado por los socios. Si dentro de los quince días de hecho conocer el balance general a los socios, no fuera objetado, se considerará aprobado de hecho, el beneficio líquido que resulta del balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, efectuadas las amortizaciones de ley y las extraordinarias que los socios hayan propuesto, será distribuído de la siguiente forma: cinco por ciento al fondo de reserva legal y el saldo una vez descontadas las reservas especiales que los socios crean conveniente realizar será distribuído entre los socios en partes iguales. Las objeciones al balance, se resolverán por mayoría de capital y en caso de no existir esta mayoría se pedirá la opinión de una firma autorizada de auditores, cuya decisión será aceptada por las partes como definitiva. — Artículo Séptimo: En todos los casos en que esta sociedad entre en liquidación, los socios determinarán quién debe proceder a realizarla. Los liquidadores pueden ser socios o no, pero debiendo ser uno de ellos un socio de la sociedad. Las instrucciones, la remuneración y las facultades así como los plazos en que deben llenar su cometido serán señalados por los socios en el momento de su nombramiento debiendo en todos los casos levantar el liquidador o los liquidadores un inventario general y confeccionar un balance general dentro de los treinta días de su designación. La operación de la liquidación final se efectuará dentro de los treinta días de que fuera presentada dicha liquidación por el o los liquidadores. — Artículo Octavo: En caso de fallecimiento o incapacidad de un socio, el otro u otros socios, tendrán derecho a adquirir las cuotas en proporción de su capital por el precio de acuerdo al último balance general practicado. Si a la fecha del fallecimiento o incapacidad, sólo queda un socio sobreviviente o capacitado, el mismo tendrá también derecho, para que el adquirente en todo o parte de las cuotas sea un tercero propuesto por este socio sobreviviente o capacitado. En caso de que el socio o socios sobrevivientes o capacitados no hagan uso de esta opción, los herederos podrán ingresar a la sociedad pero unificando representación. — Artículo Noveno: Los socios tendrán preferencia para adquirir al otro u otros socios por el precio que las cuotas tengan, de acuerdo al último balance general, las que el otro u otros socios soliciten transferir a terceros. — Artículo Décimo: Toda duda, cuestión o divergencia que se suscite durante la vigencia de este contrato o por la interpretación del mismo, como así también respecto a la disolución y liquidación entre los socios o entre alguno de éstos, de los representantes o herederos de los otros socios incapacitado o fallecido, será resuelto amigablemente por los árbitros arbitradores que serán designados de mutuo acuerdo por los socios o en su defecto por el presidente del Centro de Navegación Transatlántica o por las personas que aquellos o éste designen en segundo término. La resolución será aceptada por los socios sin recurso alguno. En prueba de conformidad se firma este contrato en Buenos Aires a los veintinueve días del mes de Abril de mil novecientos cincuenta, "Año del Libertador General San Martín, en tres ejemplares, el original en los papeles sellados números un millón quinientos sesenta y dos mil setecientos noventa y uno, un millón quinientos sesenta y dos mil setecientos noventa y uno, un millón quinientos sesenta y dos mil setecientos ochenta y cinco y un millón quinientos sesenta y dos mil setecientos ochenta y ocho y la primera copia en los papeles sellados números: un millón quinientos sesenta y dos mil setecientos noventa y dos, un millón quinientos sesenta y dos mil setecientos ochenta y seis y un millón quinientos sesenta y dos mil setecientos ochenta y nueve, y la segunda copia en los papeles sellados números un millón quinientos sesenta y dos mil setecientos noventa y tres, un millón quinientos sesenta y dos mil setecientos ochenta y siete y un millón quinientos sesenta y dos mil setecientos noventa. — Entre líneas: cuarenta y, cuarenta y: Vale. Déjase constancia que en los lugares en que dice Rendlinger debe decir Renlinger. — T. Martens. — H. Huthoff. — Otto Renlinger. — Certifico que la firma que antecede y dice "Otto Renlinger" es auténtica y corresponde al Señor Otto Renlinger, quien la usa en todos sus actos. — Buenos Aires, seis de junio de mil novecientos cincuenta. Año del Libertador General San Martín. — Sobre raspados: Buenos; seis Vale. (firmado) Guillermo R. Zuñiga. (Está su sello. — Raspado · también tendrá · Vale. — Buenos Aires, Junio 27 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Bautista S. Laurencena, secretario.

$ 415. — e.6|7-Nº 20.828-v.11|7|50

BELLVERA

COSMETICOS INTERNACIONAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Norberto Gowland, hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires a veintiséis de Mayo de mil novecientos cincuenta, "Año del Libertador General San Martín" entre los suscriptos señores don Morris Fishel, norteamericano, domiciliado en la Avenida Alvear 1891; don Carles Kahan, argentino, con domicilio en Ciudad de La Paz 1485; don Samuel Pomeranz, suizo, domiciliado en Teodoro García 1834; don Juan Germán Paris, argentino, con domicilio en Luis María Campos 1390; y don David Isaac Gavensky, argentino, domiciliado en Azcuénaga 958, todos mayores de edad, se declara constituída una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las siguientes condiciones: Primera· La Sociedad girará bajo la denominación de "BELLVERA, COSMETICOS INTERNACIONAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en esta Capital, actualmente calle Talcahuano Nº 736, pudiendo abrir sucursales o agencias en cualquier punto del país o del extranjero. — Segunda: El objeto de esta Sociedad consistirá en la fabricación de cosméticos y artículos de perfumería en general, pudiendo realizar toda clase de operaciones civiles y comerciales relacionadas con dicha finalidad. — Tercera: La duración de esta sociedad será por el término de Veinte Años a contar desde la fecha. — Cuarta: El capital social queda fijado en la cantidad de Ciento Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en ciento cincuenta cuotas de Un mil pesos moneda nacional cada una, y es aportado por los socios en la siguiente proporción: Don Morris Fishel y don Carlos Kahan Cincuenta Mil Pesos moneda nacional cada uno; don Samuel Pomeranz, Diez Mil Pesos moneda nacional; Don David Isaac Gavensky y don Juan Germán Paris, Veinte Mil Pesos moneda nacional cada uno. Los socios deberán integrar el cincuenta por ciento de su aporte dentro de los cinco días de la fecha, y el resto lo integrarán dentro de los cinco días de ser notificados de esa obligación, de acuerdo a la resolución que adopten los socios por simple mayoría de votos. La Asamblea de socios por mayoría de dos tercios de votos podrá resolver la ampliación del capital hasta el doble de la suma establecida; obligándose los socios a suscribir las cuotas que proporcionalmente les corresponda dentro de los sesenta días de ser notificados de esa resolución. Si uno de los socios se negare a suscribir su parte en la ampliación de capital, los socios restantes podrán hacerlo en beneficio propio, o incorporar nuevos socios a la sociedad por la parte de capital no suscripta. — Quinta: La administración de la sociedad será ejercida por los socios señores don Morris Fishel, don Carlos Kahan, don Samuel Pomeranz y don Juan Germán Paris en calidad de Gerentes; pero el uso de la firma social estará a cargo exclusivo de los señores don Morris Fishel y don Carlos Kahan, quienes actuando individual e indistintamente ejercerán la representación de la sociedad en todos los actos, contratos, asuntos y negocios en que ésta deba intervenir, cualquiera sea su monto o naturaleza, sin otra limitación que la de no poder comprometer el haber de la sociedad en garantía de obligaciones particulares o de terceros bajo ningún concepto. La sociedad podrá también constituir apoderados generales o especiales con la extensión de facultades que resulten de los respectivos mandatos los que serán otorgados por cualquiera de los dos Gerentes con uso de la firma. Sin perjuicio de las facultades conferidas y en el orden interno de la sociedad, la actuación de los Gerentes estará sometida a las directivas que establezca la asamblea de socios por mayoría de votos. — Sexta: La sociedad practicará anualmente un balance general de sus negocios al finalizar cada ejercicio económico que vencerá el día 31 de diciembre, sin perjuicio de los balances trimestrales o semestrales que se resuelva practicar por resolución de la mayoría. Las utilidades resultantes, previa deducción del cinco por ciento de reserva legal hasta que éste alcance al diez por ciento del capital social, serán repartidas entre los socios en la siguiente proporción: a Don Morris Fishel y don Carlos Kahan, el treinta y cuatro por ciento a cada uno; a don Samuel Pomeranz, el doce por ciento; y a don Juan Germán Paris y a don David Isaac Gavensky, el diez por ciento a cada uno. Se consideran utilidades los beneficios líquidos y realizados de cada ejercicio, una vez satisfechas las amortizaciones legales, reservas especiales, habilitaciones, gratificaciones y demás que los socios por mayoría de dos tercios de votos resolvieran crear. Las pérdidas serán soportadas por los socios en proporción a sus respectivos aportes, pero en cualquier momento en que ellas alcanzaran al cincuenta por ciento del capital social, los socios por simple mayoría de votos podrán resolver la disolución y liquidación de la sociedad. — Séptima: Dentro de los noventa días de finalizado cada ejercicio los socios deberán reunirse por citación de los Gerentes para considerar el funcionamiento de la sociedad durante el último ejercicio y la aprobación del balance respectivo. La simple firma del balance por socios que representen las dos terceras partes del capital, inclusive la de los Gerentes, importará la aprobación del balance y la de la gestión de los Gerentes en el mismo período. — Octava: La Asamblea de socios podrá votar, por mayoría de dos tercios de votos, determinadas sumas para compensar los servicios que cualquiera de los socios, inclusive los gerentes, hubieran prestado a la sociedad, sin que ello importe un derecho de los socios a dicha retribución. Las sumas votadas anualmente por este concepto en ningún caso podrán exceder del 25 % de las utilidades del ejercicio respectivo. — Novena: Los socios se reunirán en Asamblea por propia decisión o por citación de los Gerentes toda vez que lo consideren necesario, y una vez por mes cuando menos; debiendo considerarse la Asamblea válidamente constituída cuando se hallen presentes o representados en ella votos que representan los dos tercios del capital suscripto. Los socios ausentes pueden hacerse representar por carta-poder conferida a cualquier otro socio o a terceras personas. En esas reuniones se considerará el funcionamiento de la sociedad y se darán las instrucciones a que deberán ajustar su gestión los Gerentes, que serán responsables de sus actos en cuanto excedan de las directivas establecidas. Las resoluciones se adoptarán por votos que representen la mitad más uno de cuotas del capital suscripto, salvo los casos en que la ley o este contrato exigieran una proporción mayor. Se computará un voto por cada cuota de un mil pesos de capital suscripto, y las mayorías requeridas se referirán en cualquier caso a la totalidad del capital social y no al capital suscripto por los socios presentes. De las resoluciones adoptadas se dejará constancia en un libro de Actas que deberá llevar la firma de los presentes a cada una de las reuniones, y estará a cargo del Gerente que la Asamblea designare. La designación y

remoción de Gerentes y cualquier otra relativa a la administración de la sociedad requerirá mayoría de dos tercios de capital suscripto. — Décima: Ninguno de los socios podrá dedicarse a actividades comprendidas en el objeto de la sociedad, salvo autorización especial concedida por la Asamblea por dos tercios de votos. Del mismo modo, los socios se obligan, durante la vigencia de este contrato, a no registrar a su nombre o el de interpósita persona, marcas o patentes de productos o procedimientos comprendidos en el objeto de la sociedad, estando obligados a hacerlo a nombre de la misma. Todas las marcas y patentes que explotara la sociedad deberán ser registradas a nombre de la misma, y ser de su exclusiva propiedad, salvo convenio expreso adoptado por resolución de socios que representen los dos tercios del capital social. — Undécima: Ninguno de los socios podrá ceder a terceros el todo o parte de su participación en la sociedad, sin expresa autorización de los socios restantes en la proporción prevista por la Ley. Acordado el retiro, sea por los socios o por el Juez si así procediera, los socios restantes tendrán preferencia sobre toda otra persona y en la proporción de sus respectivos aportes, para adquirir para sí mismos, la cuota-parte del socio saliente, el cual sólo podrá exigir como precio de su cuota, el importe exacto de su parte proporcional de capital y utilidades de acuerdo al último balance practicado, cualquiera sea la fecha de su retiro. — Duodécima: En caso de fallecimiento de uno de los socios sus herederos ingresarán como socios de la sociedad en la proporción que por ley les corresponda, pero deberán unificar su representación ante la misma. — Décimatercera: En cualquier caso en que hubiera que proceder a la liquidación de la sociedad ella será practicada por los socios y en las condiciones que resuelva la Asamblea de socios por mayoría de dos tercios de votos. — Décimacuarta: Las divergencias que se suscitaren entre los socios durante la vigencia de la sociedad, su disolución o liquidación, no pudiendo ser resueltas por votación entre los socios en la proporción prevista por este contrato, deberán ser sometidas al fallo de árbitros arbitradores amigables componedores, designados uno por cada parte en disidencia, cuyos árbitros deberán designar tercero para el caso de discordia, antes de entrar al conocimiento del asunto. El fallo que dichos árbitros o el tercero en su caso pronunciaren, será inapelable. — En las Condiciones Expresadas los suscriptos dejan constituída la sociedad, obligándose a lo pactado conforme a derecho. — Hecho y Firmado en dos ejemplares de igual tenor en el lugar y fecha indicados, hallándose el presente extendido en cuatro sellos valor de diez centavos moneda nacional cada uno, números: Del Un millón setecientos ochenta y tres mil seiscientos veintidós correlativos al presente; y el otro ejemplar en cuatro sellos de igual valor números: Del Un millón setecientos ochenta y tres mil seiscientos diez y ocho correlativos al Un millón setecientos ochenta y tres mil seiscientos veintiuno, que serán habilitados con el sellado de Ley. — Morris Fishel. — C. Kahan. — S. Pomeranz. — J. G. Paris. — D. I. Gavensky.

Buenos Aires, Junio 30 de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 445.— e.6|7-Nº 20.805-v.11|7|50.

CERAMICA ROSSI
Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Juez de Comercio de la Capital de la República, Dr. Norberto Gowland, Secretaría del Autorizante, hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a un día del mes de Junio, Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta, entre los Señores Antonio Rossi Quatropani, suizo, de setenta y tres años de edad, casado, con domicilio en la calle Garay Nº 265, de esta Capital; Guillermo Rossi, argentino, de cuarenta y tres años de edad, casado, con domicilio en la calle Caseros Nº 3085, Capital Federal y Héctor Torreiro, argentino, casado, de treinta y seis años de edad, domiciliado en la calle Crámer Nº 971, Don Bosco, Ferrocarril Nacional General Roca, se conviene constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las cláusulas siguientes: Primero: La Sociedad girará bajo la razón social "CERAMICA ROSSI", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio en la calle Brasil Nº 72, de esta Capital, pudiendo instalar sucursales, agencias, depósitos o representaciones en todo el territorio de la República y|o en el extranjero. — Segundo: La Sociedad se constituye por el término de cinco años a partir de la fecha, pudiéndose prorrogar dicho plazo en períodos consecutivos de cinco años por voluntad de la mayoría de los socios, por resolución tomada en reunión efectuada seis meses antes de la expiración del término señalado. Si cualquiera de los socios desearа retirarse con anticipación al vencimiento del plazo establecido, podrá hacerlo pero no antes de cumplido el primer ejercicio social y en tal caso, deberá preavisar a sus consocios con telegrama colacionado, con no menos de seis meses de anticipación. — Tercero: El objeto de la Sociedad será la explotación y fabricación de tejuelas, tejas, ladrillos, baldosas y caños y todo lo concerniente al ramo de cerámica, pudiendo dedicarse, además, a representaciones, comisiones, consignaciones, compraventa de mercaderías y fabricación de productos en general sin limitación alguna y realizar cualesquiera otros actos de comercio lícito que los socios consideren ventajosos para la sociedad incluso adquirir y transferir el dominio de bienes raíces e hipotecarlos, dar y tomar en préstamo con o sin garantía prendaria o hipotecaria, acordar y solicitar créditos, efectuar operaciones con todos los Bancos, especialmente con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco Hipotecario Nacional y demás Bancos Oficiales y particulares. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de sesenta mil pesos moneda nacional, dividido en seiscientas cuotas de cien pesos cada una que son íntegramente suscriptas e integradas en este acto, por partes iguales y en efectivo. — Quinto: La dirección y administración de la Sociedad, estará a cargo de los tres socios, quienes asumen por este acto el cargo de Gerentes, con igualdad de funciones y atribuciones y con todas las facultades necesarias para el perfecto desenvolvimiento de los negocios sociales, quedando establecido que se requerirá la firma de los tres socios gerentes para los siguientes actos: adquisición del dominio de bienes inmuebles, títulos, acciones y maquinarias, sea por compra, permuta, cesión, dación en pago o por cualquier otro título y vender, hipotecar o de otro modo gravar o enajenar dichos benes, pactando en cada caso de adquisición o de enajenación, los precios, plazos, forma de pago y condiciones de tales operaciones, satisfaciendo o percibiendo el importe correspondiente al contado o a crédito, tomar dinero prestado a interés de establecimientos bancarios o comerciales o particulares, con o sin garantía real o personal, con facultad para afectar los bienes sociales y establecer las condiciones, formas de pago y la tasa de los intereses respectivos, conferir poderes y revocarlos. La firma social podrá ser usada con la firma de dos de los socios conjuntamente para los negocios ordinarios de la Sociedad como ser: firmar cheques, obligaciones y pagarés, cobranzas, así como celebrar contratos de locación, pudiendo renovarlos, modificarlos, ampliarlos o rescindirlos y pagar o cobrar los arrendamientos en su caso; realizar toda clase de operaciones comerciales o bancarias sin limitación de tiempo ni de cantidad, que tenga por objeto girar, descontar, aceptar, endosar, ceder, cobrar, enajenar y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de créditos y constituir depósitos de dinero, valores o documentos y extraer parcial o totalmente esos u otros depósitos hechos a nombre de la Sociedad; aceptar o hacer consignaciones, novaciones, remisiones o quitas de deudas; comparecer en juicio ante cualquier fuero o jurisdicción de los Tribunales; gestionar ante el Poder Ejecutivo Nacional, Ministerios, Gobiernos Provinciales y toda autoridad o repartición nacional o provincial o municipal, en toda clase de peticiones sobre cuanto consideren conveniente para el mejor desenvolvimiento y marcha de la Sociedad; suscribir protestas o protestos, registrar y protocolizar los actos y contratos sujetos a esa formalidad, inscribir marcas y otorgar y firmar los instrumentos públicos y privados que fueran necesarios para ejecutar cualquiera de los actos enumerados en las cláusulas precedentes que se relacionan con la administración social. — Sexto: Las resoluciones que se adopten se harán constar en un libro de actas rubricado, que al efecto llevará la Sociedad. — Séptimo: Todos los 30 de Abril se practicará un balance general, sin perjuicio de los parciales o de comprobación de libros que se levantarán cuando cualquiera de los socios lo determine. — El balance general será firmado por todos los socios en prueba de conformidad, considerándose cumplida esta formalidad después de transcurridos cinco días de que se les notifique y no lo observen. — El primer balance se efectuará el 30 de Abril de 1951. — Octavo: Se conviene entre los socios que ya sea para los balances corrientes o para los que se practiquen por retiro, fallecimiento o incapacidad, no se fijará ningún importe en concepto de llave o valor de nombre. — Noveno: De las utilidades líquidas que arroje cada balance anual practicado, se deducirá el cinco por ciento de reserva legal a que se refiere el art. 20 de la Ley Nº 11.645 y demás reservas especiales que puedan disponer de común acuerdo los socios. — Décimo: El saldo de las utilidades realizadas se adjudicarán a los socios por partes iguales y en igual proporción se distribuirán las pérdidas cuando las hubiere. Los socios pueden retirar mensualmente a cuenta de beneficios, una suma que se convendrá de común acuerdo y registrada en el libro de actas. — Undécimo: Las cuotas no pueden ser transferidas a terceros debiéndose sólo hacerse entre socios o sucesores universales de cualquiera de ellos. — Décimo Segundo: Los socios podrán formar parte de otras Sociedades siempre y cuando éstas no se dediquen a tareas similares de las que forman el objeto de esta Sociedad. — Décimo Tercero: En caso de fallecimiento o incapacidad legalmente declarada o retiro de cualquiera de los socios, el socio o socios sobrevivientes en el primer caso o los socios restantes en el segundo caso, podrán hacerse cargo del activo y pasivo, en cuyo caso dentro de los treinta días del fallecimiento o del pedido de disolución, se practicará un balance general de la sociedad, a fin de determinar el haber del socio o socios fallecidos o del socio o socios que desearen retirarse. — El socio o socios sobrevivientes o los que continuaren en la Sociedad que resolvieran hacerse cargo del Activo y Pasivo de la Sociedad, deberán abonar a los herederos del socio o socios fallecidos o al socio o socios que se retiran, todo cuanto a éstos les correspondan, en ocho cuotas iguales pagaderas cada seis meses escalonados a partir de los quince días de terminado el Balance General. — Décimo Cuarto: Se aclara que las cuotas que corresponden a los socios salientes o herederos del fallecido, serán documentados con pagarés suscriptos por los socios restantes. — El capital del socio fallecido o que se retira devengará un interés anual del seis por ciento, entregándose las cuotas y los intereses a la orden de la sucesión del socio o socios fallecidos o de los salientes. Si en cambio los sobrevivientes optaran por la disolución de la Sociedad, la liquidación de la misma será practicada por el socio o socios sobrevivientes con amplias facultades, pudiendo los herederos del socio fallecido nombrar una persona para que vigile los actos de la liquidación. Los herederos del o de los socios fallecidos podrán percibir, a opción de los mismos, la suma de quinientos pesos mensuales, hasta el momento de percibir la primera cuota, que será descontada proporcionalmente de las cuotas. — Décimo Quinto: Cualquier divergencia que se suscitare entre los socios o entre alguno de ellos y los herederos del fallecido, ya sea durante la vigencia de la sociedad o durante la liquidación de la misma, será sometida al arbitrio de amigables componedores nombrados uno por cada parte, quienes antes de entrar a conocer aceptan como tercero para el caso de discordia a la Doctora Nélida C Mondani. El fallo será inapelable y en caso de fallecimiento o incapacidad de la Doctora Nélida C. Mondani, se designará antes de entrar a conocer la cuestión un árbitro tercero para el caso de discordia. El nombramiento de arbitradores, como el de tercero deberá ser hecho por las partes dentro de los cinco días de suscitada la cuestión y el fallo de los arbitradores como el del tercero deberá ser pronunciado dentro de los treinta días a contar desde la fecha en que entraron a conocer. — Décimo Sexto: Obligándose a su estricto cumplimiento los componentes de la Sociedad firman el presente en tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Buenos Aires a un día del mes de Junio, Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta. — Entre líneas: gravar o Vale. — Firmado: A. Rossi Q. — G. Rossi. — H. Torreiro.

Buenos Aires, 30 de junio del Año del Libertador Gral. San Martín, 1950. — Jorge M. Caramés Ferro, secretario.

$ 480.— e.6|7-Nº 20.850-v.11|7|50

COMPAÑIA TECNICA DELTA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Norberto Gowland, hágase saber, durante cinco días, el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los trece días del mes de junio de 1950, Año del Libertador General San Martín, entre los señores Heberto Mario Bonzo, Ingeniero Mecánico y Electricista, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Olleros Nº 2860; Luciano Valentín Papillaud, Electrotécnico, argentino, soltero, mayor de edad, domiciliado en la calle Aguirre Nº 700 y Martha Clara Zettler de Clot, argentina, casada, mayor de edad, domiciliada en la calle Caseros Nº 3321; todos de esta Capital Federal, convienen en el siguiente contrato: Primera. — Constituir una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo la denominación de "COMPAÑIA TECNICA DELTA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" — Segunda. — Dicha sociedad tendrá su domicilio legal en esta Capital, actualmente en la calle Aguirre número 700, sin perjuicio de modificarlo cuando los socios lo resuelvan y de poder establecer agencias o sucursales en cualquier punto de la República o del exterior. — Tercera. — La sociedad se constituye con efecto retroactivo al primero de enero del año en curso y por el término de cinco años, a partir de esa fecha. — Cuarta. — La sociedad tendrá por objeto la explotación de las industrias mecánicas y eléctricas, la compra, venta, fabricación, importación y|o exportación de toda clase de máquinas y materiales mecánicos y|o eléctricos y sus anexos, como así también toda otra actividad complementaria, sin limitación alguna. Dichas actividades podrá realizarlas por cuenta propia y|o de terceros. — Quinta. — El capital social se fija en la suma de ciento veinte mil pesos moneda nacional ($ 120.000.— m|n.), dividido en ciento veinte cuotas de mil pesos moneda nacional ($ 1.000.— m|n.), cada una y que los socios suscriben por partes iguales; efectuando los aportes en dinero, mercaderías, créditos y otros valores, conforme al inventario que se acompaña. — Sexta. — La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de todos los socios, quienes actuarán conjunta, separada o alternativamente, con funciones de socios-gerentes. Para ese fin los socios tendrán las mas amplias facultades, sin más limitación que las establecidas por la Ley y las que se fijan en este contrato y en particular podrán: otorgar instrumentos públicos o privados; acordar poderes generales o especiales; comprar, vender, ceder o transferir cosas, bienes o derechos; tomar o acordar créditos, con o sin garantías o fianzas de cualquier naturaleza; efectuar depósitos, librar cheques, descontar pagarés, utilizar créditos en descubierto y toda otra operación bancaria, con los bancos: Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de Crédito Industrial Argentino, Hipotecario Nacional y de la provincia de Buenos Aires, como así también con cualquier otro banco oficial, mixto o privado, creado o a crearse; librar, endosar o avalar giros, letras, pagarés, etc.; y en general todo acto de amplia administración, siendo esta enumeración enunciativa y no limitativa. — Séptimo. — Se requerirá la firma conjunta de dos (2) de los socios, por lo menos, para la constitución de derechos reales y para acordar poderes generales o especiales. — Octavo. — Los socios no podrán dedicarse particularmente, ni como gerentes directores o administradores de otras sociedades que realicen alguna o todas las operaciones comprendidas en el objeto social, sin previa autorización de los socios restantes, dada por escrito. Tampoco podrán comprome-

ter la firma social en operaciones ajenas a su giro ni en fianzas o garantías a favor de terceros. — Noveno. — Los socios podrán hacerse representar en la sociedad por terceros, con poder suficiente, previo consentimiento de los otros socios. El representante tendrá todas las facultades que este contrato confiere a los socios. — Décimo. — Los socios podrán resolver, de común acuerdo, la asignación de sueldos, honorarios u otras remuneraciones, para alguno o todos ellos, en igual o distinta proporción. — Once. — Los ejercicios sociales se cerrarán al treinta de junio de cada año; debiendo practicarse a esas fechas el inventario y balance general y confeccionarse el estado demostrativo de pérdidas y ganancias, los que deberán ser aprobados por los socios. — Doce. — Las utilidades líquidas y realizadas, previa deducción del porcentaje legal destinado a formar el Fondo de Reserva Legal, se distribuirán y las pérdidas serán soportadas por el capital social, en proporción a las cuotas integradas. — Trece. — En caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios, declarada judicialmente, se practicará de inmediato un inventario y balance general. Los socios restantes resolverán el ingreso a la sociedad de los herederos del acaecido, que deberá hacerse con representación unificada. De lo contrario la sociedad liquidará a los herederos o incapacitado el haber que les correspondiere. El pago podrá hacerse, a opción de la sociedad, al contado o en seis cuotas semestrales con vencimientos escalonados; devengando los saldos, en este último caso, el siete por ciento de interés anual. — Catorce. — Si alguno de los socios quisiera retirarse de la sociedad con anterioridad a la fecha de vencimiento del presente contrato, deberá comunicarlo a la misma con una anticipación no menor de seis meses. Los socios restantes tendrán prioridad para comprar las cuotas del que se retira, al valor que surja del último balance aprobado. El pago podrá hacerse, a opción de los compradores, en cualquiera de las dos alternativas establecidas en la cláusula anterior. Si los demás socios no desearan adquirir las cuotas del renunciante, éste podrá venderlas a terceros. — Quince. — Los socios deberán reunirse, por lo menos, una vez por año, o cuando lo solicite alguno de ellos, para considerar la marcha de los negocios sociales. Las reuniones se realizarán válidamente con la asistencia de socios que representen los dos tercios del capital. Las resoluciones se tomarán por simple mayoría de votos presentes, y se asentarán en un Libro de Actas que se llevará a tal efecto. — Dieciséis. — En caso de disolución, tendrán facultades de liquidadores todos los socios, pero deberán actuar dos de ellos conjuntamente por lo menos. — Diecisiete. — Toda divergencia que se suscite entre los socios será dirimida por árbitros amigables componedores, designados uno por cada parte con intereses en pugna, quienes deberán designar un tercero, antes de formar tribunal, para el caso de empate. El laudo que se pronuncie será inapelable, con exclusión de la vía judicial. — Bajo las diecisiete cláusulas que anteceden, las partes dan por formalizado este convenio, obligándose a su fiel cumplimiento, conforme a derecho. — Fdo.: Heberto Mario Bonzo. — Luciano Valentín Papillaud. — Martha Clara Zetler de Clot. — Buenos Aires, 26 de junio de 1950, Año del Libertador General San Martín. — E|L. "Norberto Gowland". Vale. — Mario Lassaga, secretario.

$ 300. — e.6|7-Nº 20.795-v.11|7|50

A. Y F. CALVENTE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Señor Juez de Comercio de la Capital de la República Doctor Norberto Gowland y Secretaría del autorizante, hace saber por cinco días, que por escritura de fecha 1º de junio de 1950, pasada por ante el escribano Alfonso M. Romanelli, Doña María Mercedes Gutiérrez de Calvente, cede y transfiere a favor de la Sociedad "Calvente, Sociedad Anónima Comercial, Financiera e Inmobiliaria 100 (cien) cuotas capital valor $ 1.000.— c|u. que tiene y le corresponde en la sociedad "A. Y F. CALVENTE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y el señor Francisco José Calvente, cede y transfiere por el mismo acto, a favor de "Calvente, Sociedad Anónima, Comercial, Financiera e Inmobiliaria" 50 cuotas capital valor $ 1.000.— c|u. que tiene y le corresponden en la sociedad "A. y F. Calvente, Sociedad de Responsabilidad Limitada". Testado "Por disposición" "se" no vale. Sobre raspado "El" Vale. — Buenos Aires, 28 de junio de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 55.— e.6|7.-Nº 20.837.-v.11|7|50

CAMECO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio Dr. Juan L. Páez, Secretaría Guillermo Mansilla se hace saber por cinco días, que entre los componentes de CAMECO SOC. RESP. LTDA. se ha convenido que el Sr. Raypcho Boneff cede y transfiere al Sr. Nicolás Koszar su parte de capital en la referida sociedad consistente en 5 cuotas de un mil pesos cada una, por el precio de Diez Mil pesos m|n. quedando en consecuencia desligado de la sociedad. La distribución de las cuotas será como sigue: Sr.: Elías Peusner, 30 cuotas; Sr. Finn Christian Halvorsen, 30 cuotas; Sr. Abraham Naiman, 10 cuotas y Sr. Nicolás Koszar, 10 cuotas. La participación en las utilidades y pérdidas de la sociedad será de la forma siguiente: Elías Peusner, 32½ %; Sr. Finn Christian Halvorsen 32½ %; Sr. Abraham Naiman, 15 % y Sr. Nicolás Koszar, 20 %. — Buenos Aires, 3 de julio de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 50.— e.6|7.-Nº 20.820.-v.11|7|50

ESTABLECIMIENTOS METALURGICO BAIGORRIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Doctor Norberto Gowland, hace saber por cinco días, el siguiente edicto: "Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, a los 6 días del mes de Junio de 1950, Año del Libertador General San Martín, entre los señores Simón Fechtenholz, de 27 años, de edad, casado, argentino, domiciliado en la calle Donato Alvarez 777; Alfredo Carlos Claudio Koelln, de 25 años de edad, soltero, argentino, domiciliado en la calle General Martín de Gainza 636 y Tomás Basilio Diligianni, de 25 años de edad, soltero, griego, domiciliado en la calle Añasco 586, únicos componentes de la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Cadeko", constituída con fecha 1º de Febrero del corriente año e inscripta en el Registro Público de Comercio el 15 de Marzo del actual, bajo el número 310, al folio 262, del libro 18 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, convienen modificar la cláusula primera y el inciso 4º de la cláusula décima del referido contrato, los que en definitiva quedarán así: Cláusula Primera: Se declara constituída la Sociedad bajo la denominación de ESTABLECIMIENTOS METALURGICO BAIGORRIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en la calle Baigorria Nº 4157|59, Capital Federal o donde los socios lo fijen en el futuro. — Cláusula Décima: Inciso 4º) Los saldos que hubiere en efectivo. — Queda expresamente convenido que en caso de disolución el señor Fechtenholz, se quedará con el local social y la fuerza motriz sin cargo alguno y los señores Koelln y Diligianni, en forma conjunta se quedarán con la marca "Deko", también sin cargo alguno. Para el cumplimiento de la presente cláusula queda facultado el señor Fechtenholz como único liquidador. — Cláusula adicional: Queda sin efecto la anterior denominación "Cadeko" y subsistentes todas las demás cláusulas del contrato original. Se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. — Firmado: S. Fechtenholz. — Alfredo Koelln. — T. Diligianni. — Buenos Aires, 30 de Junio de 1950, "Año del Libertador General San Martín". — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 85.— e.6|7-Nº 20.804-v.11|7|50

FABRICA ARGENTINA DE MUEBLES "MATURIN"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Dr. Norberto Gowland, hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre don Miguel Kamienomoski, por una parte, de nacionalidad polaco, de estado civil casado, domiciliado en la calle San Eduardo 1230; don Noé Kamienomosky, por otra parte, de nacionalidad polaco, de estado civil casado, con domicilio en la calle San Eduardo 1230; don Jankiel Kamienomoski, por otra parte, de nacionalidad polaco, de estado civil soltero, domiciliado en la calle San Eduardo 1230; don Mendel Epsztein, por otra parte, de nacionalidad polaco, de estado civil casado, con domicilio en la calle Palique 675, Dpto. B; don Francisco Ocaña Ríos, por otra parte, de nacionalidad brasileño, de estado civil soltero, domiciliado en la calle Esteban Bonorino 231; y don Potap Nesterczuk, por otra parte, de nacionalidad polaco, de estado civil soltero, con domicilio en la calle Palique 675, Dto. B; todos por sí, siendo todos mayores de edad y hábiles para este acto, convienen en constituir una sociedad de responsabilidad limitada, de acuerdo a las condiciones y cláusulas que a continuación se expresan: Primero: La sociedad tiene por objeto dedicarse a la fabricación y venta de muebles. — Segundo: El domicilio legal de esta sociedad queda fijado en la Capital Federal, actualmente en la calle Maturín 2560. — Tercero: La sociedad se constituye por el término de cuatro años a partir del primero de Junio de 1950 a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato, pudiendo retirarse de la sociedad cualquier socio en cualquier momento luego de transcurridos los dos primeros años y siempre que alguno o algunos de los socios manifiesto su deseo en este sentido por telegrama colacionado enviado a los demás socios, tres meses antes, por lo menos, de la fecha del retiro. — Cuarto: La sociedad girará bajo el rubro de "FABRICA ARGENTINA DE MUEBLES "MATURIN", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". En todos los documentos, anuncios, facturas y publicaciones irá acompañado con la enunciación del capital. — Quinto: El capital social queda fijado en la suma de Cincuenta y Siete mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en quinientas se tenta cuotas de cien pesos cada una, suscripto e integrado totalmente por los socios en la siguiente forma: El socio Miguel Kamienomoski aporta la cantidad de Ocho mil cuatrocientos pesos de los cuales Tres mil cuatrocientos setenta lo son en maquinarias y Cuatro mil novecientos treinta en dinero efectivo, todo lo cual representa ochenticuatro cuotas de cien pesos cada una. El socio Mendel Epsztein aporta la suma de Veinticinco mil pesos de los cuales diez mil quinientos lo son en maquinarias y catorce mil quinientos en dinero efectivo, todo lo cual representa doscientas cincuenta cuotas de cien pesos cada una. Los socios Noé Kamienomosky, Jankiel Kamienomoski, Francisco Ocaña Ríos y Potap Nesterczuk aportan respectivamente Ocho mil trescientos el primero, ocho mil trescientos el segundo, cinco mil el tercero y dos mil pesos el último, todos en dinero efectivo y representando respectivamente ochenta y tres, ochenta y tres, cincuenta y veinte cuotas de cien pesos cada una. — Sexto: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los socios Miguel Kamienomoski y Mendel Epsztein quienes revestirán el carácter de socios gerentes. Podrán realizar cuantos actos, negocios y contratos sean necesarios para lograr el éxito de la sociedad. Podrán realizar todo género de operaciones con los Bancos de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, o con los demás Bancos, oficiales o particulares, del país o del extranjero; abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos; girar o pagar cheques; emitir, endosar, aceptar o avalar letras de cambio, vales, cheques, pagarés; cobrar y percibir; otorgar poderes generales o especiales y revocarlos; hacer novaciones y verificar cuantos actos sean necesarios a los objetos sociales pues esta enumeración es meramente enunciativa y no limitativa, teniendo los gerentes la más amplia facultad y como única limitación la de no comprometer la firma social en negocios ajenos a la sociedad ni en fianzas o garantías a terceros ni cualesquiera de los socios. — Séptimo: El uso de la firma social estará a cargo indistinto de los socios Miguel Kamienomoski y Mendel Epsztein, quienes deberán firmar indistintamente con sus respectivos nombres particulares y el aditamento de un sello con el nombre de la razón social adoptada. — Octavo: El año financiero comenzará el Primero de Enero y terminará el Treintiuno de Diciembre de cada año. — Noveno: Todos los años se celebrarán balances e inventarios generales con el fin de conocer el estado económico social, sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que podrán celebrarse en cualquier momento. — Décimo: De las utilidades líquidas que resulten se deducirá un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta cubrir el diez por ciento del capital social suscripto e integrado. — Décimo Primero: Las utilidades líquidas y realizadas previa deducción del cinco por ciento para el fondo de reserva y hasta cubrir el límite legal se distribuirá entre los socios en la siguiente forma: un veinticinco por ciento a cada uno de los socios Mendel Epsztein, Francisco Ocaña Ríos y Potap Nesterczuk. En cuanto al veinticinco por ciento restante se distribuirá entre los socios Miguel, Noé y Jankiel Kamienomoski por partes iguales. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en igual proporción. — Décimo Segundo: La responsabilidad de los socios se limitará hasta el importe de las cuotas indicadas en la cláusula quinta. — Décimo Tercero: Para atender sus gastos personales y con imputación a su cuenta personal podrán retirar los socios Francisco Ocaña Ríos y Potap Nesterczuk sumas iguales de Quinientos pesos mensuales cada uno de ellos. Todo otro retiro fuera de los expresados realizado por cualquier socio, exigirá el consentimiento de los restantes, dado por escrito, e igualmente será imputado a la cuenta personal de quien hiciera la extracción. — Décimo Cuarto: Para regir sus relaciones los socios llevarán un libro especial de actas en el que se asentarán todas las resoluciones que los obliguen entre sí; todas sus resoluciones son por mayoría de votos correspondientes a capital. Sus resoluciones no incumben a terceros. — Décimo Quinto: Los balances e inventarios generales que se practiquen anualmente para conocer el estado económico social se considerarán aprobados si no fueran observados por los socios dentro de los treinta días de ser puestos en forma fehaciente a su disposición. — Décimo Sexto: Los socios Miguel Jankiel y Noe Kamienomosky y Mendel Epsztein podrán dedicarse a otras actividades, comerciales o no, distintas a las de esta sociedad, debiendo empero dedicar el primero y último de los nombrados un tiempo razonable a la misma. En cuanto a los socios Francisco Ocaña Ríos y Potap Nesterczuk se comprometen a dedicar todo su tiempo y actividad para el mejor desenvolvimiento de la sociedad que por este acto se constituye obligándose a trabajar directa y personalmente en la fabricación de los muebles sin perjuicio de tener la dirección técnica de la fábrica y de los obreros en ella ocupados. — Décimo Séptimo: Queda convenido que de las ganancias líquidas que de cada ejercicio pudiera corresponder a cada uno de los socios Epsztein y Miguel, Noé y Jankiel Kamienomoski, los mismos podrán retirar hasta la totalidad de las mismas. Las sumas no retiradas y mantenidas en la sociedad se capitalizarán en la cuenta personal de cada uno de ellos. En cuanto a los socios Francisco Ocaña Ríos y Potap Nesterczuk capitalizarán íntegramente sus utilidades con la sola excepción de la cláusula décimo tercera y hasta que sus capitales igualen al actual aporte del socio Mendel Epsztein sin que la capitalización signifique recibir aumento alguno de utilidad o sueldo. — Décimo Octavo: Ninguno de los socios podrá vender, ceder ni transferir, total o parcialmente, ni gravar o afectar en forma alguna su parte de capital y utilidades a terceros extraños a la sociedad sin el consentimiento unánime de los socios, dado por escrito, quienes tendrán opción de transferencia para su compra. — Décimo Noveno: En caso de fallecimiento de alguno de los socios Ocaña Ríos o Nesterczuk, la sociedad continuará con sus actividades abonándose a los herederos del socio fallecido la parte de capital y utilidades que les corresponde a cuyo efecto se practicará balance general para establecerlo a la fecha del fallecimiento. En el caso de fallecer alguno de los restantes socios los sobrevivientes igualmente continuarán con las actividades sociales con los herederos del socio fallecido, de aceptarlo, debiendo entonces unificar su representación. — Vigésimo: En cualquier tiempo que resolvieran de común acuerdo la disolución de la sociedad y no estuvieran de acuerdo en la forma de liquidarla, teniendo interés cualquiera de ellos en quedarse para sí con los negocios sociales será preferido a cualquier extraño a la sociedad. Si más de un socio tuviera este interés será preferido el que haga mejores ofertas a favor de los otros. En ambos casos las

propuestas deberán hacerse por escrito y con una anticipación de treinta días a la fecha de la disolución final y conocidos en forma fehaciente el balance general de las operaciones sociales. — Vigésimo Primero: En el caso del retiro voluntario de algún socio referido en la cláusula tercera o de los herederos referidos en la cláusula décimo novena, se les abonará su parte de capital y utilidades que les corresponde, en la siguiente forma: Un treinta por ciento en el acto y en dinero efectivo y el setenta por ciento restante documentado en cuatro pagarés de igual monto con vencimientos trimestrales escalonados venciendo el primero de ellos a los noventa días del pago hecho en efectivo. Los restantes socios se hacen cargo de dichas cuotas continuando con el activo y pasivo de la sociedad de no resolver en este acto la liquidación final de la misma. — Vigésimo Segundo: Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios, o entre éstos y los herederos de cualquiera de ellos aceptados según el presente contrato, durante la vigencia del mismo, o al término de su disolución o liquidación, acerca de su aplicación o interpretación, será resuelto o dirimido por árbitros arbitradores nombrados uno por cada parte. Dichos árbitros designarán previamente un tercero para caso de discordia y el fallo que se dicte será inapelable y al mismo deberán sujetarse las partes. — Vigésimo Tercero: Se consideran parte integrante de este contrato todas las estipulaciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco que no hayan sido modificadas por el presente. — Bajo las veintitrés cláusulas que anteceden las partes dan por formalizado el presente contrato de constitución de sociedad de responsabilidad limitada obligándose a su fiel cumplimiento con arreglo a derecho y consintiendo en que se inscriba a sus efectos en el Registro Público de Comercio de esta Capital, y firmando de conformidad en la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a los 9 días del mes de Junio de 1950, Año del Libertador General San Martín. — S|r.: "Jankiel" "Jankiel": Vale. — Miguel Kamienomoski. — Noé Kamienomoski. — Jacobo Kamienomoski. — Mendel Epsztein. — Francisco Ocaña Ríos. — Potap Nesterczuk.

Buenos Aires, Junio 28 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 505.— e.6|7-Nº 20.801-v.11|7|50

IFET

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Juan L. Páez, interinamente a cargo Juzgado Nº 1, secretaría del doctor Bautista S. Laurencena, se ordena la publicación del presente edicto por el término de cinco días.

En la Ciudad de Buenos Aires, a veintiocho días del mes de abril de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, entre los señores: Argentino Sasson Liniado, Elías Liniado y Jacobo Liniado, todos argentinos, solteros, y mayores de edad, domiciliados en la calle Alsina 1874 de la Capital Federal, se ha resuelto constituir una sociedad comercial de responsabilidad limitada, que se regirá en general por las disposiciones de la Ley 11.645 y, en particular por las que seguidamente se expresan: Primera: Entre los nombrados se constituye una sociedad comercial de responsabilidad limitada que girará bajo el rubro de "IFET, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: La sociedad tendrá por objeto la explotación de un comercio en el ramo de importación, exportación, compraventa e industrialización de mercaderías y productos en general. — Tercera: El domicilio de la sociedad es, al momento de constituirse, en esta Capital, calle Pozos doscientos cuarenta y uno, pudiendo luego trasladarlo, como así también establecer agencias y|o sucursales en cualquier lugar de la República o en el extranjero. — Cuarta: La sociedad se constituye por el término de dos años, a contar desde el día primero de mayo de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín. Ese término será prorrogado por períodos sucesivos de dos años y hasta un máximo de diez, si, con una anticipación de tres meses antes de vencer alguno de esos períodos, ninguno de los socios manifestare mediante telegrama colacionado dirigido a los otros socios su deseo de disolverla. — Quinta: El Capital de la sociedad se fija en la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en cien cuotas de un mil pesos moneda nacional de curso legal cada una y es suscripto por los socios en la siguiente proporción: Por el señor Argentino Sasson Liniado, cuarenta y tres cuotas, o sean cuarenta y tres mil pesos moneda nacional; por el señor Elías Liniado, cuarenta y tres cuotas, o sean cuarenta y tres mil pesos moneda nacional, y por el señor Jacobo Liniado, catorce cuotas, o sean catorce mil pesos moneda nacional. Los socios integran totalmente el valor de las cuotas suscriptas, mediante el aporte de mercaderías, de acuerdo con el detalle que figura en el inventario practicado al efecto y que forma parte del presente contrato. — Sexta: La transferencia de cuotas por parte de los socios sólo podrá hacerse con la aprobación unánime, conforme lo establece el artículo 12 de la Ley 11.645. — Séptima: La administración de la sociedad estará a cargo de los tres socios, quienes ejercerán las funciones de gerentes con arreglo a las disposiciones de la ley citada. En tal carácter y mediante el uso en forma indistinta de la firma social podrán celebrar todos los actos jurídicos, operaciones y negocios que hagan al objeto de la sociedad; compra, vender y|o permutar bienes muebles e inmuebles, mercaderías, títulos, créditos, etc.; celebrar operaciones con bancos oficiales y particulares, abrir cuentas corrientes, librar y endosar cheques, pagarés y letras de cambio; aceptar bienes en pago; nombrar mandatarios y apoderados, fijarles sus facultades y revocar sus nombramientos; nombrar empleados y destituirlos; fijar las remuneraciones del personal; firmar documentos privados; otorgar y firmar escrituras públicas, transigir, comprometer en árbitros, prorrogar jurisdicciones; constituir depósitos; comparecer ante los Ministerios y Reparticiones Nacionales, Provinciales y|o Municipales y, en general, todos los actos y contratos que requieran los negocios sociales, inclusive los que determina el artículo 1915 del Código Civil. Podrán, en fin, actuar sin otras limitaciones que las que imponen las leyes, no pudiendo comprometer a la sociedad en asuntos que le sean ajenos, en especial en fianzas a favor de terceros. Entiéndese que el detalle precedente es meramente enunciativo y no limitativo. Los socios podrán percibir, en calidad de sueldo y con imputación a la cuenta "Gastos Generales", las sumas que de común acuerdo fijen, con la respectiva constancia en el libro de actas. — Octava: Todos los socios podrán dedicarse a otras actividades, aun cuando éstas sean del mismo objeto de la que se constituye por este contrato. — Novena: Anualmente, los días treinta de abril, se practicará balance general, sin perjuicio de otros parciales de comprobación que podrán realizarse en cualquier momento. A los fines del cómputo de los valores que forman el activo de la sociedad, se tendrán en cuenta las siguientes reglas: a) los bienes que formen el activo fijo, se tomarán al valor del costo menos la amortización que contemple su desgaste y la desvalorización causada por el uso; b) las mercaderías, materias primas y demás valores que forman el activo circulante se computarán al valor de costo o costo plaza, cual sea inferior a la fecha del balance; c) los deudores de la sociedad serán depurados a efectos de eliminar aquellos créditos que por insolvencia y otras causas, ofrezcan serias imposibilidades de cobro; d) las cuentas de gastos serán amortizadas totalmente. Sin perjuicio de las normas expresadas, serán la aplicación, en general, las disposiciones establecidas por las leyes de impuesto a los réditos (11.682, t. a. leyes y decretos reglamentarios y complementarios) para el ajuste impositivo del balance. De las utilidades que sobre la base expuesta se obtuvieran, se destinará el cinco por ciento a la formación del fondo de reserva legal que impone el artículo 20 de la ley 11.645; se formará asimismo un fondo de reserva que contemple las obligaciones contraídas por la sociedad en el curso del ejercicio por imperio de las leyes de trabajo y sociales (ley 11.729, decreto 33.302 y disposiciones complementarias). Del remanente de las utilidades, corresponderán al señor Argentino Sasson Liniado, el cuarenta y tres por ciento; al señor Elías Liniado, el cuarenta y tres por ciento y al señor Jacobo Liniado, el catorce por ciento. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. Los socios podrán convenir la formación de otros fondos de reserva libres. — Décima: A los efectos de la aprobación de balances y demás resoluciones que interesen a la sociedad en grado principal y salvo los actos simples de administración, los socios deberán celebrar asamblea, haciendo constar en el libro de actas lo tratado y resuelto. A los efectos del cómputo de votos, cada socio tendrá derecho a un número igual al de las cuotas que le pertenecen. — Décima Primera: En caso de fallecimiento o incapacidad debidamente declarada de alguno de los socios, será facultativo de los otros el proseguir el giro de la sociedad con los herederos o representantes del socio fallecido o incapaz, siendo de aplicación lo dispuesto por el artículo doce de la ley 11.645 sobre mayoría de votos necesaria para resolver sobre el particular. Admitida la incorporación de aquéllos, deberán de inmediato unificar su representación ante la sociedad. En caso de resolver por no admitir a los herederos o representantes legales, los demás socios deberán abonar a éstos, contra cesión de su cuota capital, su parte de capital y utilidades conforme con un balance que se practicará a la fecha del fallecimiento o del hecho que provoca la separación. Este balance deberá ser llevado a cabo dentro de los sesenta días de esa fecha. La valuación y la distribución de utilidades se efectuará de acuerdo con lo establecido en la cláusula novena. Fijada la suma a pagar, será también facultativo de los socios restantes el proceder a su pago inmediato o por cuotas escalonadas firmando pagarés, dentro de un plazo que no podrá exceder de dos años a contar de la fecha de aprobación del referido balance. Los documentos que en este supuesto se firmaren podrán ser cancelados antes de su vencimiento. Los saldos que existan a favor de los herederos o representantes, devengarán un interés del seis por ciento anual a liquidar en el momento de la cancelación total de cuenta. — Décima Segunda: En caso de que alguno de los socios optare por retirarse de la sociedad, será facultativo de los restantes el proseguir o no con el giro de la misma, teniendo los socios no salientes privilegio en la adquisición de las cuotas sociales, admitida la separación, se procederá en un todo de acuerdo con lo establecido en la cláusula precedente. — Determinada la suma a pagar al socio saliente, ésta deberá ser abonada en un plazo máximo de un año, en cuotas bimestrales iguales, con pagarés y garantía a satisfacción, devengando los saldos a su favor un interés anual del ocho por ciento. — Décima Tercera: En caso de disolución total o liquidación, actuarán como liquidadores los tres socios gerentes y serán de aplicación las normas de derecho común y las disposiciones de la ley 11.645; sin perjuicio de lo que las partes puedan convenir de común acuerdo. — Décima Cuarta: En todo cuanto no haya sido previsto en el presente contrato serán de aplicación igualmente, las normas legales mencionadas en la cláusula precedente. — Bajo las catorce cláusulas que anteceden ha quedado constituida la sociedad "Ifet Sociedad de Responsabilidad Limitada" obligándose las partes con arreglo a derecho, en cuyo mérito firman el presente contrato en el lugar y fecha. — "ut supra" Firmado: Argentino Sasson Liniado. — Elías Liniado y Jacobo Liniado. — Buenos Aires, 13 de junio de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Señor... Juez de Comercio... S|D .. — Los integrantes de la Sociedad de Responsabilidad Limitada, Ifet, solicitan a V. S. se sirva ordenar la modificación de la cláusula cuarta según se transcribe: ... — La Sociedad se constituye por el término de diez años a contar del día primero de mayo de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín...! — Sírvase proveer conformidad Será Justicia. — Firmado: Argentino Sasson Liniado. —Elías Liniado y Jacobo Liniado.

Buenos Aires, Junio 30 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Bautista S. Laurencena, secretario.

$ 450.— e.6|7-Nº 20.846 y 20.849-v.11|7|50

ITURRAT

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio Juan L. Páez a cargo del Juzgado Nº 3, Secretaría Nº 8, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores José Iturrat, argentino, con domicilio en Alsina 2252, Carlos Francisco Bächer, que acostumbra a firmar Carlos Bächer, checoeslovaco, con domicilio en Juan Francisco Seguí cuatro mil cuatrocientos cuarenta y cuatro, Jesús Alonso Lago, argentino, domiciliado en Pedro Goyena dos mil cuatrocientos cincuenta y nueve, Castelar, Pcia. de Bs. Aires, Alejandro Francisco Rodolfo Bächer, argentino, domiciliado en Sucre mil trescientos ochenta y cinco, y Enrique Casas, argentino, con domicilio en Tucumán setecientos treinta y uno, todos mayores de edad y hábiles para contratar, en su carácter de únicos componentes de ITURRAT SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, capital Un millón de pesos moneda nacional, constituída por documento privado del 1º de febrero de 1942, inscripto en el Registro Público de Comercio el 26 de febrero de 1942 bajo el Nº 102, al folio 34 del libro 6 de sociedades de responsabilidad limitada y modificado por documentos inscriptos el 4 de octubre de 1944 bajo el número 1260, al folio 126 del libro 8 de sociedades de responsabilidad limitada; el 9 de marzo de 1946 bajo el número 175, el folio 206, libro 10 de sociedades de responsabilidad limitada; el 9 de diciembre de 1946 bajo el Nº 1263, al folio 3 del libro 12 de contratos de sociedad de responsabilidad limitada y el 25 de agosto de 1948 bajo el Nº 1306, al folio 70 del libro 15 de sociedades de responsabilidad limitada se resuelve: a) Aumentar el capital social hasta llegar a la suma de un millón quinientos mil pesos moneda nacional, para lo cual los socios capitalizan, en proporción a sus cuotas, quinientos mil pesos moneda nacional tomándolos de los fondos que poseen en la sociedad en "Cuenta aportes para aumentos de capital"; b) Modificar el Art. 8º en el sentido de que dos cualquiera de los socios gerentes podrán representar válidamente a la sociedad para todos sus actos, actuando conjunta e indistintamente. En consecuencia, se introducen al contrato las siguientes modificaciones: Artículo cuarto. — El capital social, que se encuentra totalmente integrado, es de un millón quinientos mil pesos moneda nacional, dividido en trescientas cuotas de cinco mil pesos cada una, correspondiendo ciento catorce cuotas al Sr. José Iturrat, o sea quinientos setenta mil pesos moneda nacional; al socio Carlos Francisco Bächer ciento veinte cuotas equivalentes a seiscientos mil pesos moneda nacional; al señor Jesús Alonso Lago diez y ocho cuotas, equivalentes a noventa mil pesos moneda nacional, al Sr. Alejandro Francisco Rodolfo Bächer treinta cuotas equivalentes a ciento cincuenta mil pesos moneda nacional, y al Sr. Enrique Casas diez y ocho cuotas equivalentes a noventa mil pesos moneda nacional. Artículo octavo: La firma social será llevada siempre con- (sigue en el sello de $ 0.10 Nro. 1.054.761) (viene del sello de diez centavos Nº 1.054.760) juntamente o indistintamente por dos cualquiera de los gerentes. En tal forma, los gerentes representarán válidamente a la sociedad en todos los actos y gestiones que ésta deba realizar, como ser los que a simple título enunciativo se enumeran en los artículos quinto y sexto, otorgar poderes generales o especiales a terceras personas, ajenas o no a la sociedad, para gestiones judiciales, administrativas o de otra índole en que ésta sea parte o pueda tener algún interés, etc. De común acuerdo se firma el presente en Buenos Aires a veinte y siete días del mes de junio, Año del Libertador General San Martín, de mil novecientos cincuenta. — Buenos Aires, julio 30 de 1950, año del Libertador General San Martín. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 180.— e.6|7-Nº 20.787-v.11|7|50

L.Y.F.A.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Juan L. Páez, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre los señores Damián Bendahan, argentino, casado, domiciliado en la calle Seguí cuatrocientos cuarenta y tres; Demetrio Dinidis, argentino, soltero, domiciliado en la calle Uruguay mil doscientos ochenta y ocho; Federico Vogelius, argentino, casado, domiciliado en Sargento Cabral ochocientos setenta y seis; y Pedro Veyssiere, argentino, casado, domiciliado en O'Higgins tres mil trescientos setenta y tres de la localidad de Lanús, Partido Cuatro de Junio, se ha resuelto constituir una Sociedad que se regirá por las disposiciones de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y las cláusulas siguientes: Primera: Se constituye por el presente una Sociedad de Responsabilidad

Limitada que girará en plaza bajo el rubro de "L.Y.F.A., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la calle Suipacha ochocientos cuarenta y dos, o donde decidan constituirlo con posterioridad. — Segunda: La sociedad tiene por objeto principal la laminación y fundición de metales no ferrosos, pero podá dedicar sus actividades a cualquiera otra industria o negociación que decidan los socios por unanimidad. — Tercera: Se establece un capital social de $ 100.000.— (Cien Mil Pesos Moneda Nacional), aportados e integrados totalmente en este acto por los socios y en dinero efectivo. — El capital social se divide en cien cuotas de mil pesos cada una, integradas y suscriptas por Damián Bendahan; Demetrio Dinidis y Federico Vogelius, treinta cuotas cada uno; y Pedro Veyssiere, diez cuotas. — Cuarta: Se establece como plazo de duración de la sociedad el de cinco años a contar desde la firma del presente contrato. — Quinta: Actuarán todos los socios como gerentes, siendo necesario la firma de dos de ellos para realizar cualquier acto o contrato de la Sociedad; en el desempeño de sus funciones podrán realizar todas las gestiones necesarias para administrar, comprar, vender, permutar, hipotecar, adquirir, enajenar, ceder, gravar, transferir, según el caso con cualquier título toda clase de bienes raíces, muebles, semovientes, créditos hipotecarios, prendarios, de cualquier otro género; realizar toda clase de operaciones con Bancos oficiales y|o particulares y en especial con el Banco de la Nación Argentina, con el Banco de Crédito Industrial de la República Argentina, con el Banco Hipotecario Nacional y de la Provincia de Buenos Aires, de conformidad con sus leyes, estatutos y reglamentos actualmente en vigencia o que en futuro se dicten; girar cheques sobre cuentas corrientes bancarias, ya sea con provisión de fondos o en descubierto; hacer novaciones que extingan o modifiquen obligaciones, reconocer deudas u obligaciones de la sociedad, representar a la Sociedad ante todas las reparticiones públicas actuales o futuras del país, ya sean nacionales, provinciales, o municipales y especialmente ante la Dirección General de Aduanas, del Impuesto a los Réditos y a las transacciones, de Abastecimientos y de Impuestos Internos de la Nación, así como ante todas las reparticiones dependientes del Ministerio de Industria y Comercio, de Trabajo y Previsión o de cualquiera otra que tuviera a su cargo el contralor de las divisas, del comercio o del trabajo personal; asimismo los faculta para comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción que fuere, por sí o por apoderado, con facultad para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar jurisdicciones, comprometer en árbitros, transigir, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas, aceptar el cargo de liquidador en los juicios de quiebra; percibir y otorgar recibos y cartas de pago; conferir poderes generales y especiales y revocarlos; formular protestos y protestas; otorgar y firmar en general los instrumentos públicos o privados que fueran necesarios para ejecutar los actos enumerados o relacionados con la administración social. — Esta enumeración no es limitativa, sino solo enunciativa, y los gerentes pueden realizar todos y cuantos actos hagan al mejor desempeño de su mandato, con la absoluta prohibición de comprometer la firma social en operaciones ajenas al giro comercial. — Sexta: Anualmente el día primero de julio se practicará un balance general de la Sociedad, copia autorizada del cual se entregará a cada uno de los socios, y si los mismos no hicieran objeción dentro de los cinco días quedará aprobado. — Séptima: Practicado el balance a que se refiere el artículo anterior y previa reserva del cinco por ciento de ley hasta integrar el diez por ciento del capital, y toda otra que los socios decidieran realizar, las utilidades y las pérdidas serán repartidas y soportadas respectivamente en proporción al capital aportado. — Octava: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, los herederos se incorporarán a la sociedad en las mismas condiciones que el causante, pero deberán necesariamente modificar su representación ante la misma, y el representante ser aceptado por los socios. — Novena: Cualquier diferencia o dificultad que se presentara entre los socios con referencia a la interpretación de este contrato, será resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores nombrados uno por cada parte con facultad de nombrar el quinto el que decidirá en definitiva. La resolución recaída será obligatoria para las partes, las cuales se comprometen a no recurrir a los Tribunales en apelación o discusión de la misma. De conformidad y previa lectura, firman las partes en Buenos Aires, a los veintitrés días del mes de junio de mil novecientos cincuenta, en el Año del Libertador General San Martín. — Firmado: Damián Bendahan, Demetrio Dinidis, Federico Vogelius, Pedro Veyssiere.

Buenos Aires, junio 30 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 225.— e.6|7-Nº 20.807-v.11|7|50

LUIS GOLDSCHMIDT

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital de la República, doctor Hugo Darío Maciel, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por documento de fecha 31 de Marzo de 1950, el señor Sigfrido Abel, cede y transfiere las veinte cuotas de cien pesos moneda nacional cada una que tiene y le pertenecen en la sociedad "LUIS GOLDSCHMIDT, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" en la siguiente forma: quince cuotas a la señora Margarita Susana Abel de Goldschmidt y cinco cuotas al señor Juan Murr.

Buenos Aires, junio 28 de 1950, Año del Libertador General San Martín. —Federico González del Solar, secretario.

$ 30.— e.6|7-Nº 20.843-v.11|7|50

PANQUE-BAR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Juan L. Páez, a cargo del Juzgado Nº 3, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Contrato: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República de la Argentina, a los Veintidós días del mes de Junio de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, entre los señores Aurelio Persini, argentino, casado, domiciliado en la calle Tandil Nº 5168, Saturnino Badia, argentino naturalizado, casado, domiciliado en la calle Galván Nº 3135, Jesús José Sabio, español, casado, domiciliado en la calle Bolívar Nº 1672, Alberto Persini, argentino, casado, domiciliado en la calle Miralla Nº 1257, Miguel Antonio Núñez, argentino, casado, domiciliado en la calle Larrea Nº 530, piso 1º, Dpto. 4, Arnoldo Hipólito Teglio, argentino, casado, domiciliado en la calle Fragata Presidente Sarmiento Nº 1827, Modesto Pernas, español, casado, domiciliado en la calle José Bonifacio número 1320, José Fernández, español, casado, domiciliado en la calle Miralla Nº 1257, Atilio Pedro Teglio, argentino, soltero, domiciliado en la calle Juan Bautista Alberdi Nº 440, Dto. D y Rosendo Angel Maseda, español, casado, domiciliado en la calle Copérnico número 2373, piso 6º, todos mayores de edad y hábiles para contratar, han resuelto de común acuerdo en constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá conforme a las siguientes cláusulas: Primera: Queda constituida entre los nombrados una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo el rubro de "PANQUE-BAR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio comercial y legal en la calle Corrientes Nº 826 de esta Capital Federal, pudiendo establecer sucursales en cualquier punto de esta República o del extranjero. — Segunda: El término de la sociedad, de duración, será de ocho años habiendo comenzado sus operaciones el día primero de Junio del corriente año, a cuya fecha retrotraen los efectos de este contrato. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto la explotación del negocio de restaurant y bar lácteo, sito actualmente en la calle Corrientes Nº 826. — Cuarta: El capital social fijado es de Seiscientos Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, siendo el aporte de cada socio por partes iguales, es decir, sesenta mil pesos moneda nacional o sean sesenta cuotas de mil pesos moneda nacional cada socio. El capital social, totalmente integrado, lo constituye las maquinarias, mercaderías, instalaciones, útiles y demás bienes muebles que forman el activo del negocio que actualmente explotan en la calle Corrientes Nº 826, según balance e inventario que obra por separado y firmado por todos los socios de conformidad. — Quinta: La sociedad será administrada por tres gerentes, siendo indispensable la firma de dos de ellos en cuanto documento sea necesario para obligar a la sociedad. Los tres gerentes, en tal carácter, ejercerán el mandato conferido de organizar, dirigir y administrar los negocios sociales, a cuyo efecto tendrán los poderes de administración más amplios, pero no podrán válidamente realizar sino aquellos actos compatibles con la explotación y objeto de la sociedad. Estos mandatos son susceptibles de revocación por legítimas y justas causas, sin perjuicio de las responsabilidades que contraen por mal desempeño, violación a la ley y cláusulas del presente contrato. Los tres gerentes en forma conjunta, alternada o separadamente, están facultados para representar a la sociedad en todos los actos sean estos civiles, comerciales, judiciales, administrativos y en general en todos aquellos en que se necesite patrocinio o representación. Tanto para la remoción como para la designación de Gerente, se requiere la mayoría que represente las tres cuartas partes del capital. Quedan nombrados Gerentes los socios señores Saturnino Badia, Arnoldo Hipólito Teglio y Alberto Persini. — Sexta: Anualmente, el 31 de Mayo de cada año, se practicará un balance e inventario general, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que se efectuarán cuando los negocios sociales lo requieran. Cada socio por sí o por apoderado, podrá revisar los libros y documentos pertinentes. — Séptima: De las utilidades líquidas realizadas, se destinará un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta llegar a un diez por ciento del capital social y el saldo se distribuirá entre los socios por partes iguales. Las pérdidas, si las hubiera, serán soportadas por los socios en la misma proporción. Los socios están facultados para poner en reserva todo o parte del excedente del beneficio o para afectarlo a cualquier cuenta de amortización que creyeren conveniente. — Octava: Cada uno de los socios percibirá mensualmente la suma de mil pesos moneda nacional, que se imputará a su cuenta particular. Ninguno de los socios podrán percibir mensualmente una suma superior a la indicada, salvo que los demás componentes por unanimidad, así lo dejen expresamente convenido. — Novena: Ninguno de los socios podrá retirarse de la sociedad antes de los tres años de su constitución, es decir el primero de Junio de mil novecientos cincuenta, y si no obstante ello, hiciese abandono de la actividad ordinaria que exigen los negocios sociales, perderá todo derecho a los sueldos asignados y recién después de haber transcurrido aquél plazo, se entrará a considerar su alejamiento de la sociedad, en las condiciones y forma que se establece por la cláusula décima. — Décima: Todo socio, que después del plazo fijado en la cláusula anterior, desea retirarse de la sociedad, deberá dar aviso de ello a los restantes con treinta días de anticipación y a ellos les ofrecerá ceder por partes iguales las cuotas de capital que poseyera, con prioridad y preferencias a terceros extraños a la sociedad. Para determinar la parte a pagar por la transferencia de las cuotas del socio que se retira, se tendrá en cuenta el último balance practicado y al haber social que le corresponda se le agregará la parte que habrá de corresponderle en la llamada "Llave del negocio", cuyo valor se determina en la cláusula undécima. Una vez determinado el haber social del socio que se retira, su importe le será pagado en la siguiente forma: el cincuenta por ciento dentro de los treinta días de su notificación de retiro y el saldo en veinticuatro cuotas mensuales de igual valor cada una con un interés anual del seis por ciento sobre la parte que falta amortizarle, a cuyo efecto se le extenderán pagarés escalonados. Si ninguno de los socios desea adquirir las cuotas del socio saliente, éste estará en libertad de acción para ofrecerlas a terceros ajenos a la sociedad. Estos, incorporados a la sociedad, no podrán invocar un capital superior al que tenía, según los libros, el socio saliente, cualquiera haya sido el importe pagado. — Undécima: — La llamada "Llave del negocio" que incluye el prestigio del establecimiento, la clientela, etc., tendrá un valor cuya determinación se practicará en base al siguiente procedimiento. Los socios convienen en asignarle a ese rubro un valor original de base que es de dos millones quinientos mil pesos moneda nacional, valor aproximado al total de las ventas anuales. Para establecer su valor con posterioridad a los tres años que se fijan en la cláusula novena, se procederá a sumar las ventas totales de los distintos años que han transcurrido y este total se dividirá por el número de años considerados. El cuociente, venta media, se confrontará con el importe base, dos millones quinientos mil pesos moneda nacional, y si supera a la base, la "Llave del negocio" habrá experimentado un aumento igual a la diferencia. El importe de esta diferencia es el que se tomará en cuenta a los efectos de la cláusula anterior y de ella participarán todos los socios por partes iguales. Los terceros que eventualmente se incorporen a la sociedad en la forma prevista en la cláusula precedente, tomarán como base el cuociente establecido y recién sobre el excedente entrarán a participar. — Duodécima: — En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios, los herederos no podrán intervenir en el seno de la sociedad, pero percibirán mensualmente el cincuenta por ciento del sueldo fijado para los socios, sumas estas que se imputarán y deducirán de los dividendos que anualmente habrá de corresponderle al socio fallecido o incapacitado. Será facultativo para los demás socios aumentar esta asignación. Si el heredero deseare desprenderse de la parte que en la sociedad tenía el causante, la ofrecerá obligatoriamente con prioridad y preferencia a los demás socios en la forma prevista en la cláusula décima. — Décima Tercera: — Toda duda o divergencia que se suscitare en el seno de la sociedad, será resuelta por árbitros amigables componedores nombrados uno por cada parte en discordia y un tercero para el caso de no llegarse a un acuerdo y cuyo fallo será inapelable. — Décima Cuarta: — Resuelta la liquidación de la sociedad, la misma será practicada por los socios gerentes en ejercicio, en cuyo caso actuarán en forma conjunta. En caso de que los gerentes no desearen cumplir con tal cometido, por unanimidad se designará el socio o en su defecto a un tercero para que asuma el compromiso de liquidar los bienes sociales. — Décima Quinta: — La sociedad llevará los libros rubricados que exige el Código de Comercio y además un Libro de Actas, donde se asentarán todas las resoluciones que se tomen en el seno de la sociedad, las que deberán ser firmadas por todos los socios en prueba de conformidad. En las Asambleas de socios todas las decisiones se adoptarán por simple mayoría de capital social, salvo los casos en que la ley establezca mayorías especiales. Cada cuota representará un voto. — Décima Sexta: — Todo aquello que no esté previsto en este contrato, deberá regirse por las disposiciones de la Ley 11.645 y las leyes complementarias. — En prueba de conformidad, se firma el presente en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento, habiendo sido extendido el presente contrato en los sellos nacionales de un peso con cincuenta centavos moneda nacional, cada uno, números ciento ochenta y cinco mil catorce, ciento ochenta y cinco mil quince, ciento ochenta y cinco mil nueve y el presente —. Firmado: — A. Teglio. — A. Teglio. — R. Maseda. — Miguel A. Núñez. — J. Sabio. — Saturnino Badia. — Alberto Persini. — A. Persini. — M. Pernas. — José Fernández.

Buenos Aires, Julio 3 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 455.— e.6|7-Nº 20.841-v.11|7|50

PRODUCTOS UNOLITE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital de la República, Doctor Hugo Darío Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio: En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veinticinco días del mes de Abril de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, entre los señores don Pablo Abrahamowsky, alemán, domiciliado en la calle Triunvirato tres mil ciento noventa y dos, por una parte y don José Gutman, austríaco, domiciliado en la calle Bebedero cuatro mil trescientos cincuenta y nueve, por la otra, ambos viudos, mayores de edad, vecinos de esta Capital y hábiles para contratar, se convienen constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, sujeta a las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la razón social de "PRODUCTOS UNOLITE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". Tendrá su domicilio en la calle Estomba cuatrocientos cuarenta y siete de esta Capital, o donde los socios

lo fijen en lo sucesivo. — Segunda: Se dedicará a la fabricación y venta de artículos de bakelite y afines, continuando los negocios de la sociedad Productos Unolite, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Fábrica de Artículos de Bakelite y Talleres Mecánicos, que tenía su domicilio también en la calle Estomba cuatrocientos cuarenta y siete de esta Capital, que se disolvió. Podrá adquirir bienes muebles e inmuebles y disponer de los mismos. — Tercera: El capital social se fija en la suma de setenta y cinco mil pesos moneda nacional, dividido en setenta y cinco cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, habiendo suscripto el socio Abrahamowsky, setenta cuotas o sean setenta mil pesos moneda nacional y el socio Gutman, cinco cuotas, o sean cinco mil pesos moneda nacional. Los socios integran sus cuotas en la siguiente forma: el socio Abrahamowsky, mediante la transferencia del activo y pasivo de la sociedad Productos Unolite S. R. L. Fábrica de Artículos de Bakelite y Talleres Mecánicos, inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha catorce de Enero de mil novecientos cuarenta y tres, bajo el número cuarenta y cinco, al folio trescientos sesenta y cuatro, del libro seis de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, que fué disuelta por el fallecimiento de su socia, doña Clara Lewinski de Abrahamowsky, cuyo único heredero es el señor Abrahamowsky, de acuerdo al testamento aprobado en el juicio sucesorio de ésta cuyo testimonio se acompaña que tramitaba ante el Juzgado en lo Civil número veinte, a cargo del Dr. Ismael Segovia, Secretaría del Dr. Ismael Ocampo, siendo en consecuencia el señor Abrahamowsky el único dueño de los bienes de la sociedad disuelta. El excedente del activo sobre el pasivo de los bienes de esta sociedad disuelta ascienden a la suma de setenta mil pesos moneda nacional de acuerdo al balance practicado con fecha primero de Julio de mil novecientos cuarenta y nueve, suscripto por las partes de conformidad y que forma parte de este contrato. El socio Gutman, integra sus cuotas en un crédito que le corresponde contra la sociedad disuelta. — Cuarta: La administración de la sociedad será ejercida por ambos socios en carácter de gerentes de la misma. Cada uno de ellos indistintamente representará a la sociedad y tendrá el uso de la firma social sin restricción alguna y con la amplitud de facultades que requiere la administración de los negocios sociales, inclusive ante los Bancos de la Nación Argentina, Central, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino y cualquier otro banco oficial o particular, creado o que se creare. Los gerentes no podrán afectar la firma social en fianzas, garantías u obligaciones ajenas al giro social. — Quinta: Cada uno de los gerentes podrá retirar mensualmente el importe de mil quinientos pesos moneda nacional que se imputará a la cuenta de gastos generales. — Sexta: El ejercicio de la sociedad termina el treinta de Junio. Anualmente se efectuará un balance de las operaciones sociales y un inventario general de las existencias de la sociedad. Las ganancias líquidas y realizadas se repartirán de la siguiente manera: un cinco por ciento se destinará para formar el fondo de reserva legal hasta que éste alcance a un diez por ciento del capital social. Del resto recibirá el socio Abrahamowsky, dos terceras partes y el socio Gutman, una tercera parte, soportándose las pérdidas, si las hubiere, en la misma proporción. — Séptima: La sociedad se conviene por el término de treinta años, con efecto a partir del primero de Julio de mil novecientos cuarenta y nueve. Cada socio podrá pedir la disolución anticipada de la misma para el fin de cada ejercicio, pero no para una fecha anterior al treinta de Junio de mil novecientos cincuenta y tres, debiendo en tal caso comunicar su decisión respectiva al otro socio por telegrama colacionado y con una anticipación no menor de seis meses al ejercicio respectivo. En caso que el contrato fuese denunciado por el socio Gutman, el socio Abrahamowsky, tendrá el derecho de designar una persona que adquiera las cuotas del socio Gutman, al precio resultante de un Balance a practicarse para el día de la salida, en el que se tomarán todas las existencias a su valor del día, pero sin adjudicarse valor alguno a una eventual llave de negocio. — Octava: Todas las resoluciones de los socios, inclusive nombramiento y remoción de gerentes y aprobación de balances, se tomarán por unanimidad. — Novena: En caso de fallecimiento del socio Abrahamowsky, sus herederos podrán incorporarse a la sociedad, con los mismos derechos y obligaciones del socio fallecido, debiendo unificar su representación; podrán designar un gerente quien tendrá las mismas atribuciones que su causante. En caso que no quisieren incorporarse, la sociedad se disolverá. En caso de fallecimiento del socio Gutman, sus herederos también podrán incorporarse a la sociedad debiendo unificar su representación; el representante deberá ser aprobado por el socio Abrahamowsky. En caso que no quisieren incorporarse, el socio Abrahamowsky tendrá el derecho de designar una persona que adquiera las cuotas del socio Gutman, al precio resultante de un balance a practicarse para el día del fallecimiento, en el que se tomarán todas las existencias a su valor del día, pero sin adjudicarse valor alguno a una eventual llave de negocio. — Décima: Cualquier diferencia que surja entre las partes con respecto a la interpretación de las cláusulas de este contrato o a lo no previsto en él, será dirimida por árbitros amigables componedores designados uno por cada parte. Si la parte demandada dejara de nombrar a su arbitrador dentro de los quince días de haber recibido de la otra parte el respectivo requerimiento por telegrama colacionado, éste será nombrado por el Señor Juez de Comercio en turno de la Capital Federal, a pedido de la parte actora. Los arbitradores antes de entrar a resolver, nombrarán a un tercer arbitrador, para el caso de discordia, dentro de los diez días de haber aceptado los cargos. En caso de disconformidad sobre la persona del tercer arbitrador, éste será nombrado por el Señor Juez de Comercio en turno de la Capital Federal. — Firmado en dos ejemplares de idéntico tenor y a un solo efecto. — Sobre raspado: Primero de Julio. — Vale. — Pablo Abrahamowsky. — José Gutman.

Buenos Aires, junio 27 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Bautista S. Laurencena, secretario.

$ 330.— e.6|7-Nº 20.844-v.11|7|50

A. ULECIA Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, Dr. Luis Alberto Palacio (Nº 7), Secretaría Nº 19, a cargo del autorizante, Dr. Ricardo Eastman, se hace saber por el término de cinco días, que don Vicente Armando Grandinetti, componente de la SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "A. ULECIA Y CIA.", vende a los Sres. Luis Vicente Micheri y don Enrique Paradiso el total de sus cuotas sociales, apartándose así de la sociedad citada. En su lugar y por la compra anterior ingresa don Enrique Paradiso con tres cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una. Por su parte el Sr. Micheri acrece su cuota de un mil pesos a cuatro mil moneda nacional. Las demás convenciones sociales no se modifican en absoluto .— Buenos Aires, a los 28 días de Junio del Año del Libertador General don José de San Martín. 1950. — Sobre raspado: "Luis Alberto" vale. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 50.— e.5|7-Nº 20.736-v.10|7|50

BOPO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Dr. Norberto Gowland, secretaría del autorizante, hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, a los doce días del mes de Junio de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, entre los señores Germán Federico Böck, domiciliado en San Antonio número setecientos sesentiocho; y Enrique Portela, con domicilio en Rafaela número tres mil novecientos ochentiocho; ambos argentinos, casados, mayores de edad, y hábiles, convienen constituir una sociedad comercial que se regirá por la Ley once mil seiscientos cuarenticinco y las siguientes cláusulas: Primera: Desde la fecha queda constituída entre los exponentes una sociedad que girará bajo el rubro de "BOPO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio en la calle Balcarce número cuatrocientos ochentiséis, sin perjuicio de trasladarlo y establecer agencias, sucursales y depósitos en cualquier parte de la República. — Segunda: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o ajena a la Compra-venta de accesorios, herramientas y máquinas industriales en general por mayor y menor, como así también la representación, consignación, importación y exportación de las mismas y todo otro negocio anexo o no que los socios estimen de interés social. — Tercera: El plazo de su duración se fija en Diez años, pero podrá disolverse en cualquier momento por la voluntad de ambos socios, o la de cualquiera de ellos, cuando de los balances a realizar surgiere una pérdida del treinta por ciento del capital social, voluntad que deberá manifestarse por telegrama colacionado, dentro de los quince días del ejercicio que esa pérdida se produjera. El socio que se retire por este o cualquier otra causa queda obligado a ceder al otro, sus cuotas de capital por su valor nominal, con más las utilidades que arroje el balance que se practicará al efecto y las reservas acumuladas; en cuanto al valor por "llave", se estimará en oportunidad de común acuerdo entre ambos socios; el haber que por todo concepto le correspondiere le será abonado en la siguiente forma: treinta por ciento al contado, y el saldo en cuatro cuotas iguales, semestrales y consecutivas, con el seis por ciento de interés anual. — Cuarta: El capital social asciende a la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional dividido en mil cuotas de cien pesos cada una, suscripto por los socios por partes iguales, o sea cincuenta mil pesos m|nacional cada uno, y es aportado en máquinas, accesorios, herramientas, muebles, instalaciones y útiles adquiridos a este fin, según inventario-avalúo firmado de conformidad por los socios, y que forma parte integrante del presente. — Quinta: La dirección, administración y representación de la sociedad, será ejercida por ambos socios, que quedan investidos del carácter de Gerentes, con la amplitud de facultades que les confiere la ley; el uso de la firma social estará igualmente a cargo de ambos socios, y lo harán en forma conjunta, separada, alternada o indistintamente, bajo el rubro adoptado, precedido de sus firmas personales; con la sola prohibición de no emplearla en fianzas o garantías a terceros extraños o negocios ajenos a la sociedad; así podrán suscribir todos los actos y contratos que la obliguen, adquirir bienes muebles e inmuebles, venderlos, cederlos, permutarlos o hipotecarlos, por los precios, plazos y condiciones que estipulen, aceptar y comprar títulos, derechos, prendas, fondos de negocios; asociarse a entidades creadas o a crearse y transformarse en sociedades de otra índole; celebrar contratos de locación o sublocación, como locataria o locadora, renovarlos, ampliarlos o rescindirlos. Dar y recibir dinero prestado de particulares, instituciones comerciales o bancarias, especialmente de la Nación Argentina, Central de la República, de Crédito Industrial Argentino, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, y cualquier otro banco o institución nacional o privada; ajustando forma de pago e intereses; abrir cuentas corrientes en los mismos, efectuar depósitos de cualquier naturaleza y extraerlos; firmar cheques, letras, avales, pagarés y giros, ya sea como solicitante, aceptante o endosante. Hacer y aceptar consignaciones en pago, novaciones, quitas de deudas, constituir hipotecas y cancelarlas. Presentarse ante toda autoridad civil, nacional, provincial, municipal, aduanas, oficinas públicas, reparticiones autárquicas, Tribunales Superiores e Inferiores de cualquier fuero o jurisdicción para hacer valer sus derechos en defensa de los intereses sociales, confiriendo los poderes especiales o generales para esos y otros fines y revocarlos. Adquirir o registrar marcas de comercio, y presentarse en licitaciones públicas o privadas. Firmar toda clase de escrituras públicas o instrumentos privados que fueren necesarios para el mejor desempeño de sus mandatos, sin limitación alguna, ya que esta enunciación es explicativa y no limitativa. — Sexta: Además de los balances parciales que se podrán realizar en cualquier momento, el treinta y uno de diciembre de cada año, se practicará un inventario y balance general; de las utilidades líquidas y realizadas que arroje, se deducirá el cinco por ciento para constituir el Fondo de Reserva Legal y hasta el diez por ciento del capital; las reservas matemáticas de todas las leyes sociales en vigencia, y las previsiones que los socios estimen oportuno para amortizaciones y aumentos de capital; el remanente será distribuído entre ambos socios en partes iguales, y en idéntica proporción las pérdidas si las hubiere. Para la aprobación de los balances se establece un plazo de quince días de realizados y si no fueren observados, quedarán automáticamente aprobados. — Séptima: Los socios se reunirán en Asamblea periódicamente para considerar la marcha de los negocios, y toda resolución que se tome deberá dejarse constancia en el libro de Actas rubricado. — Octava: La liquidación de la sociedad por cualquier causa prevista o no, será efectuada por ambos socios en forma conjunta; de ser producido se abonarán en primer término las deudas de la sociedad; los gastos que ella demande, del remanente se destinará en primer grado a cubrir el importe de las cuentas o créditos personales de los socios; y el saldo repartido entre los mismos por partes iguales. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, sus herederos o representantes unificando personería, ingresarán a la sociedad con sus mismos derechos y obligaciones; o solicitar el haber que al causante o incapacitado le corresponda en concepto de capital, reservas y utilidades, según balance que se efectuará al efecto a la fecha del hecho acaecido, determinándose su pago, intereses y garantías de común acuerdo entre las partes. — Décima: Los socios se obligan a prestar a la sociedad, su celo capacidad y conocimiento a los negocios sociales; y prestan su categórica aceptación a las actividades personales, y la participación que en la actualidad tienen o pudieren tener cada uno de ellos en otras sociedades, y que son de mutuo conocimiento, pero sin que ello implique desatender las obligaciones que les impone el presente contrato. — Undécima: Lo no previsto en el presente se regirá por la Ley once mil seiscientos cuarenticinco, y lo que determina el C. Civil y de Comercio. Toda duda o divergencia por la interpretación de este contrato durante su vigencia, liquidación o disolución, entre sus socios, herederos o representantes, será sometida a árbitros amigables componedores nombrados por cada parte, quienes antes de actuar designarán un tercero, y cuyo Fallo será respetado, aceptado e inapelable y tendrá la fuerza de cosa juzgada, renunciando sus componentes a recurrir a las vías judiciales. — Conformes las Partes, así lo ratifican y firman, obligándose conforme a derecho. — Germán Federico Böck. — E. Portela. — Buenos Aires, Junio 27 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 350.— e.5|7.-Nº 20.706.-v.10|7|50.

CASA LEON

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Juez de Comercio de la Capital de la República, Dr. Norberto Gowland, hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los Señores León Trajtenberg, argentino naturalizado, estado civil casado, domiciliado calle Vieytes Nº 1417 y Doña Fanny Tenenbaum de Levin, argentina, casada, domiciliada en Ayacucho 1822, ambos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen en constituir una Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada de acuerdo con la Ley 11.645 y las siguientes estipulaciones. — Primera: La Sociedad se constituye por el término de veinte años, con efecto retroactivo al 1º de Enero del corriente año. En oportunidad de cada ejercicio par de la Sociedad cualquiera de los socios podrá separarse de la misma, anticipando su decisión con ciento ochenta días de anticipación por telegrama colacionado dirigido al otro socio. — Segunda: El objeto de la Sociedad es la explotación del ramo de tejidos, ropería, mercería y tienda en general, teniendo su domicilio en esta Capital Federal, calle Vieytes 1417 el que podrán mudar. Se denominará "CASA LEON, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Tercera: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo del socio Don León Trajtenberg quien asume el cargo de gerente teniendo en forma individual el uso de la firma social con las más amplias facultades, con la sola limitación de no poder comprometerla en operaciones que no hacen al objeto social. Deberá el socio gerente dedicar todo su tiempo, celo y eficiencia a los negocios sociales, estándole prohibidas otras actividades En retribución de sus servicios, se le asigna la suma mensual de quinientos pesos que se imputará a gastos generales. — Cuarta: El capital social asciende a la suma de Treinta y Nueve Mil Ochocientos Pesos m|l. dividido en trescientas noventa y ocho cuotas de Cien pesos cada una; habiendo sido aportado en mercaderías y, Muebles y Utiles, por los socios en la

siguiente proporción: Dn. L. Trajtenberg doscientos cuarenta y dos cuotas de cien pesos cada una o sea Veinticuatro mil doscientos pesos m|n.; Dña. F. T. de Levin ciento cincuenta y seis cuotas de cien pesos cada una o sea quince mil seiscientos pesos m|l. en un todo de acuerdo con el Inventario General que se firma por separado y forma parte integrante del presente. — Quinta: El día treinta y uno de Diciembre de cada año, se practicará un Balance e Inventario General, distribuyéndose las utilidades o soportándose las pérdidas en la siguiente forma: Dn. L. Trajtenberg el Setenta por ciento; Dña. F. T. de Levin el Treinta por ciento. Previo a toda distribución se destinará el cinco por ciento de las utilidades para la formación del fondo de reserva del Artículo veinte de la Ley 11.645. Al practicarse el Balance, se efectuarán las amortizaciones autorizadas por la Dirección General Impositiva. — Los balances deberán ser aprobados por ambos socios, considerándose aprobados automáticamente si dentro de los quince días de conocidos no fueran impugnados por los socios. — Sexta: La liquidación por disolución de la Sociedad será practicada por el socio gerente. En caso de fallecimiento del socio gerente la Sociedad se liquidará por la socia sobreviviente. — En caso de fallecimiento de esta última, el socio L. Trajtenberg podrá continuar los negocios sociales, sin perjuicio de terceros, abonando a los herederos el capital aportado a su valor según tasación, más las utilidades hasta tal fecha. Los herederos deberán unificar representación. — En la misma forma se procederá en caso de incapacidad legal de alguno de los socios. — En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y efecto, en Buenos Aires, a los nueve días del mes de junio Año del Libertador General San Martín mil novecientos cincuenta. — León Trajtenberg. — Fanny T. de Levin. — Buenos Aires, junio 27 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 175.— e.5|7-Nº 20.711-v.10|7|50

CASA DIPRIMIO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Juez de Comercio de la Capital de la República, Doctor Norberto Gowland, secretaría del Doctor Carlos Castro Walker, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Jorge Enrique Germán Bosse, alemán, casado, mayor de edad, con domicilio en la calle José Cubas Nº 4572; y Joaquín Urquia, argentino, soltero, mayor de edad, con domicilio en la calle Piedras Nº 740, han resuelto de común acuerdo celebrar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá en un todo conforme a las cláusulas y condiciones que a continuación se expresan. — Primero: La sociedad girará en esta plaza bajo la razón social de "CASA DIPRIMIO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", teniendo su domicilio legal en esta Capital Federal calle Venezuela Nº 1014. — Segundo: La sociedad se constituye por el término de Cinco años, a partir del primero de enero de mil novecientos cincuenta. — Tercero: La sociedad tendrá por objeto la Venta de productos de Metalurgia. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de Cincuenta Mil Pesos moneda nacional de curso legal ($ 50.000) divididos en cincuenta cuotas de mil pesos cada una aportadas por los socios por partes iguales. Este capital está aportado por dinero en efectivo al iniciar las operaciones. — Quinto: El uso de la firma social, la administración, dirección, representación y gerencia estará a cargo de ambos socios conjuntamente, debiendo firmar en todos los actos que intervengan en nombre de la sociedad con su firma particular precedidas por el sello de la razón social. Las atribuciones de los socios gerentes se ajustarán a las que la ley autoriza, por consiguiente podrán efectuar cuantos actos de administración sean necesarios al objeto de la sociedad, exigiendo todos los recaudos y garantías que estimen conveniente, operar en toda clase de establecimientos de créditos y bancarios así sea el Banco de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, y de la Provincia de Buenos Aires, de acuerdo a las leyes de su constitución, reglamentos internos, adquirir, permutar, bienes muebles o inmuebles, constituir sobre ellos toda clase de gravámenes, firmar propuestas y contrapropuestas en licitaciones públicas o privadas, perseguir el cobro de lo que se le adeude privadamente u ocurriendo ante los señores Jueces y Tribunales y demás autoridades que corresponda, haciendo todas las reclamaciones que sean del caso pudiendo conferir poderes generales o especiales y adquirir, vender, aceptar donaciones y gravar de cualquier manera inmuebles de la sociedad, quedando autorizado a estos efectos para aceptar, otorgar y firmar los documentos y escrituras que se requieran con las cláusulas de rigor y finalmente para que en todos los casos practiquen cuantos más actos, gestiones y diligencias conduzcan al mejor desempeño y desenvolvimiento de la sociedad. — Sexto: Al treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un balance general demostrativo del estado de los negocios sociales sin perjuicio de realizarse balances parciales o de comprobación cuando los socios lo es — Continúa en el sellado nacional de $ m|n. 0.10 Nº 104.215. Viene del sellado nacional de m$n. 0.10 Nº 104.214. — timaren conveniente. De las utilidades líquidas y previa deducción del cinco por ciento para la creación del fondo de reserva legal, serán distribuídos entre los socios por partes iguales. Las pérdidas, de haberlas, se soportarán en la misma proporción. — Séptimo: Los retiros que efectúen los socios serán con cargo a sus cuentas de utilidades. — Octavo: Las resoluciones que adopten los socios con respecto a la sociedad, se harán constar en un libro de actas que al efecto se llevará. Los socios deberán reunirse como mínimo una vez por año para aprobar el Balance General, a que se ha hecho alusión, dejando constancia de ello en el libro de actas. — Noveno: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, los restantes, tendrán derecho a resolver dentro de los tres meses de ocurrido el fallecimiento o declarada incapacidad judicialmente; a) la inmediata liquidación de la sociedad, conjuntamente con los herederos del fallecido o representantes del incapaz; b) la continuación de la sociedad con intervención de los nombrados en el punto anterior a cuyo efecto deberán los herederos o representantes del incapaz, unificar la representación; o c) abonar a los herederos del socio fallecido o representante del incapaz el haber que le corresponda por capital y utilidades en doce cuotas trimestrales iguales. Dicho haber se determinará mediante un balance especial que se practicará a tal efecto. La liquidación de la sociedad se hará de acuerdo a las normas que al respecto fija el Código de Comercio. — Décimo: Toda divergencia entre los socios, sus herederos o representantes será dirimida por un tribunal arbitrador, siendo sus árbitros nombrados a razón de uno por cada parte en desacuerdo y un tercero que designarán en común acuerdo dichos árbitros, siendo el fallo de este Tribunal inapelable. — Décimo Primero: Para todo lo que no se halla previsto en este contrato, regirán las disposiciones de la ley 11.645 y el Código de Comercio. Se firma en Buenos Aires a los... días del mes de mayo, Año del Libertador General San Martín 1950. — Firmado: Jorge Enrique Germán Bosse. — Joaquín Urquia. — Buenos Aires, 26 de Junio, Año del Libertador General San Martín, 1950. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 245. — e.5|7-Nº 20.724-v.10|7|50

CHALCOFF & MARIANSKY

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Dr. Carlos J. Varangot, Secretaría del Autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Contrato de Venta y Cesión de Cuotas. — Entre los señores Jaime Chalcoff, argentino naturalizado, domiciliado en la calle Viamonte Nº 2660, dto. "C"; Saúl Mariansky, polaco, con domicilio en la calle Billinghurst Nº 593, dto. "A"; Moisés Jacín, argentino, domiciliado en la calle Sarmiento Nº 2081; Gregorio Chalcoff, argentino, con domicilio en la calle Corrientes Nº 4416, dto. 6; Simón Coldfarb, polaco, domiciliado en la calle Tucumán Nº 2481; Isaac Mariansky, argentino, domiciliado en la calle Junín Nº 552, piso 5º, dto. "B"; Slova o Sofía Chalcoff, rusa, con domicilio en la calle Billinghurst Nº 593, dto. "A", por una parte; y Bernardo Chalcoff, argentino, con domicilio en la calle Viamonte Nº 2660, piso 6º, dto. "C", por la otra parte; todos ellos únicos integrantes de "CHALCOFF & MARIANSKY, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 10 de setiembre de 1948, bajo el número 1386, al folio 40, del libro 16, de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, se conviene en la fecha lo siguiente. — Primero: El socio Sr. Bernardo Chalcoff, vende, cede y transfiere a sus consocios, las diez cuotas de capital adjudicadas a su favor en la sociedad, según lo expresa la cláusula cuarta, inc. g, del contrato respectivo. — La cesión se efectúa por el valor nominal de dichas cuotas, Un mil pesos m|nac. ($ 1.000 m|nac.) cada una, que representa un importe total de Diez Mil pesos m|nac. ($ 10.000 m|nac.), adquiriéndolas los cesionarios en la siguiente proporción: los socios Sres. Jaime Chalcoff, Saúl Mariansky y Moisés Jacín, dos cuotas cada uno; y los socios Sres. Simón Coldfarb, Gregorio Chalcoff, Isaac Mariansky y Sofía o Slova Chalcoff, a razón de una cuota cada uno. — El cedente declara haber percibido el importe indicado con fecha 31 de diciembre de 1949, a la que se retrotraen todos los efectos del presente, y otorga por este mismo acto suficiente recibo y carta de pago. — Segundo: El socio cedente, Sr. Bernardo Chalcoff, declara asimismo que en la fecha antes señalada, ha percibido todos sus haberes en la Sociedad, incluso saldo total y definitivo de utilidades, reservas y sumas que le correspondieren por cualquier otro concepto. — En consecuencia, queda desligado de la sociedad, manifestando que nada le resta por reclamar a la misma, ni a los socios individualmente considerados, y esta misma declaración es formulada por los socios y por la sociedad, con respecto al socio saliente, Sr. Bernardo Chalcoff. — Tercero: Los cesionarios se sustituyen al Sr. Bernardo Chalcoff, en su mismo lugar, grado y prelación en la sociedad, conforme las cuotas adquiridas, y ratifican en todos sus términos el contrato social vigente, el que queda empero modificado en la proporción en que cada socio integra el capital social, y que se establece como consecuencia, de la siguiente manera: a) los socios Sres. Jaime Chalcoff y Saúl Mariansky, doscientas diecisiete cuotas cada uno; b) el socio Sr. Moisés Jacín, treinta y dos cuotas; c) los socios Sres. Gregorio Chalcoff y Simón Coldfarb, seis cuotas cada uno; d) y los socios Sres. Isaac Mariausky y Slova o Sofía Chalcoff, once cuotas cada uno; lo que completa las quinientas cuotas de Un mil pesos m|n., cada una, que suscriben el contrato social. — Correlativamente, se modifica la cláusula novena del contrato social, en cuanto fija la distribución de pérdidas y utilidades, las que quedan establecidas así: a) para los socios Sres. Jaime Chalcoff y Saúl Mariansky, — sigue en el sello fiscal de diez ctvs. Nº 1.736.163 — Viene del sello fiscal de diez ctvs. Nº 1.736.162 — el treinta por ciento a cada uno; b) para el socio Sr. Moisés Jacín, el doce por ciento; c) para los socios Sres. Simón Coldfarb y Gregorio Chalcoff, el ocho y un cuarto por ciento para cada uno; d) para el socio Sr. Isaac Mariansky, el seis y medio por ciento; e) y para la socia Slova o Sofía Chalcoff, el cinco por ciento. — En prueba de conformidad con las cláusulas precedentes, se suscribe el presente en Buenos Aires, Capital de la República, a los diez días del mes de mayo de 1950, "Año del Libertador General San Martín". — S|r. mayo — Vale. — Buenos Aires, mayo 30 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Alejandro Lábougle, secretario.

$ 175.— e.5|7-Nº 20.695-v.10|7|50

ESTABLECIMIENTO FIDEERO EL CABILDO, MERCATANTE & CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Hugo Darío Maciel, a cargo del Juzgado número uno, se hace saber por el término de cinco días que el "ESTABLECIMIENTO FIDEERO EL CABILDO, MERCATANTE & CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", ha elevado su capital social a la suma de doscientos mil pesos, modificando la cláusula tercera del contrato social con efecto retroactivo al primero de enero del año en curso, quedando redactada dicha cláusula en la siguiente forma. — "Tercera: El capital social lo constituye la suma de doscientos mil pesos moneda nacional, dividida en doscientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, suscripto totalmente e integrado por los socios en la siguiente forma y proporción: cien cuotas, o sea cien mil pesos moneda nacional, por el señor Antonio Mercatante; cincuenta cuotas, o sea cincuenta mil pesos moneda nacional, por el señor Pablo Romero Argomaniz, y cincuenta cuotas, o sea cincuenta mil pesos moneda nacional, por el señor Donato Romero Argomaniz. Los tres socios hacen sus aportes íntegramente en bienes que formaban el activo y pasivo de la sociedad de responsabilidad limitada "Establecimiento Fideero El Cabildo", y en la compra e instalación de dos equipos completos Siefa, modelo "Duplex", y Siefa, modelo "B", patente argentina y cuarenta y seis mil quinientos sesenta y seis". — Buenos Aires, 27 de junio, Año del Libertador General San Martín, 1950. — René Tavernier, secretario.

$ 70.— e.5|7-Nº 20.744-v.10|7|50

GUIRADO HNOS. & COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio a cargo del Juzgado Nº 2, Dr. Norberto Gowland, Secretaría Nº 5, se hace saber por cinco días el siguiente contrato:

Entre los señores Francisco Guirado, casado, español, domiciliado en La Calandria 2105; Elías Guirado, casado, español, La Calandria 2105; Julio Romera, argentino naturalizado, casado, Las Bases 771, Haedo; Atilio Caso, italiano, casado, Independencia 3478; Germán Rodolfo Stordeur, casado, argentino, Lavallol 981, Lanús; Ricardo Enrique Gombert, casado, argentino, Gavilán 2383 y Cándido Sánchez, casado, español, Argerich 2147; todos mayores de edad, se conviene: 1º) Los otorgantes en su carácter de únicos socios de la razón social "GUIRADO HNOS. & COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", según contrato del 16 de Abril de 1947, acuerdan su modificación parcial a los efectos de aumentar el capital social. — 2º) El capital social queda fijado en la suma de Trescientos Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en Tres mil cuotas de cien pesos cada una. — De dicho capital un mil cuotas se hallan totalmente integradas en la forma consignada en el contrato del 16 de Abril de 1947. — Las dos mil nuevas cuotas son suscriptas e integradas totalmente en especie, en la siguiente forma: Quinientas cincuenta cuotas o sean Cincuenta y cinco mil pesos por cada uno de los señores Elías y Francisco Guirado; y ciento ochenta cuotas o sean Diez y ocho mil pesos por cada uno de los señores: Romera, Caso, Stordeur, Gombert y Sánchez. — La integración de las nuevas cuotas suscriptas se efectúa mediante la capitalización de sus respectivos créditos contra la Sociedad en la forma detallada en el balance del 31 de Mayo de 1950, que las partes han suscripto por separado. En consecuencia los capitales de los socios quedan fijados en la siguiente forma: señor Francisco Guirado, ochocientas veinticinco cuotas o sean ochenta y dos mil quinientos pesos; Elías Guirado, ochocientas veinticinco cuotas o sean ochenta y dos mil quinientos pesos; señor Julio Romera, doscientas setenta cuotas o sean veintisiete mil pesos; señor Atilio Caso, doscientas setenta cuotas o sean veintisiete mil pesos; señor Atilio Caso, doscientas setenta cuotas o sean veintisiete mil pesos; señor Germán Rodolfo Stordeur, doscientas setenta cuotas o sean veintisiete mil pesos; señor Ricardo Enrique Gombert, doscientas setenta cuotas o sean veintisiete mil pesos y señor Cándido Sánchez, doscientas setenta cuotas o sean veintisiete mil pesos. — Hecho en los ejemplares de ley, en Buenos Aires, a 15 días de Junio de 1950, Año del Libertador General San Martín. — F. Guirado. — Elías Guirado. — A. Caso. — Julio Romera. — Germán R. Stordeur. — Ricardo E. Gombert. — Cándido Sánchez. — Buenos Aires, Junio 27 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Mario Lassaga, secretario.

$ 130.— e.5|7-Nº 20.689-v.10|7|50

IRO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Norberto Gowland, hace saber por cinco días el siguiente edicto:

"Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En Buenos Aires, a los nueve días de junio del Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta, entre los señores Juan Carlos Ermensio Italiani, argentino, y Gregorio Rocha, español, ambos mayores de edad y domiciliados en esta Capital, calle Córdoba mil trescientos uno, se ha convenido en constituir una sociedad de responsabilidad limitada, de acuerdo con la ley respectiva y disposiciones siguientes: Primero: La sociedad se denominará IRO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio en esta ciudad, en la calle Córdoba mil trescientos uno. — Segundo: La sociedad se dedicará a la compraventa de autos nuevos y usados y de accesorios, repuestos y toda clase de implementos para automóviles y afines, pudiendo también dedicarse a toda clase de compraventa, representaciones, distribuciones, consignaciones, exportación e importación de toda clase de mercadería o cualquier otra actividad comercial o industrial, a cuyo fin podrá ... establecer sucursales o agencias en la Capital Federal, en el interior del país o en el extranjero. — Tercero: El Capital de la sociedad será de Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en cincuenta cuotas de Un Mil pesos moneda nacional cada una, correspondiendo a Juan Carlos Ermensio Italiani, Veinticinco cuotas que importan Veinticinco mil pesos moneda nacional, y a Gregorio Rocha, veinticinco cuotas que importan Veinticinco mil pesos moneda nacional. Los socios no se comprometen más que con el capital aportado, no existiendo cuotas suplementarias de garantía de ninguna índole. — Cuarto: La administración de la sociedad será desempeñada indistintamente por cualquiera de los socios, a quienes se designan Gerentes de la misma. En tal carácter representarán a la sociedad sin restricción alguna y obligarán a la misma con la mayor amplitud de facultades que requiera la administración de los negocios sociales, pudiendo, entre otros actos, contraer cualesquiera clase de obligaciones relacionadas con el giro social y en forma ilimitada, conferir toda clase de poderes, operar en los bancos oficiales y privados e instituciones análogas o similares; hacer descuentos y solicitar créditos, suscribir toda clase de documentación; exigir y dar garantías de cualquier índole y, en fin, practicar cuantos más actos de administración o disposición sean necesarios, teniendo presente que la enumeración recién efectuada no es taxativa ni limitativa en modo alguno. Los socios no podrán afectar la firma social en fianzas, garantías u obligaciones ajenas al giro social. — Quinto: El balance e inventario general se practicarán el treinta y uno de diciembre de cada año, a contar desde el corriente año. — Sexto: Las ganancias líquidas y realizadas, después de destinar el cinco por ciento para fondo de reserva legal serán repartidas por partes iguales entre ambos socios. Las pérdidas serán soportadas, en su caso, entre los socios, en la misma proporción. — Séptimo: El plazo de duración de esta sociedad será de Cuatro Años, a partir de la fecha, y se considerará prorrogado por cuatro años más si ninguno de los socios comunicase lo contrario por telegrama colacionado y con noventa días de anticipación a la terminación del plazo establecido, y así sucesivamente. — Octavo: Todas las decisiones de los socios, incluído la aprobación de los balances, serán tomadas por unanimidad. — Noveno: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, el socio sobreviviente se reserva el derecho de disolver la sociedad o de asociar a otra u otras personas, inclusive los herederos del fallecido. En este último caso, que queda librado exclusivamente al criterio del socio sobreviviente, los herederos del fallecido deberán designar una única persona para que los represente en el seno de la sociedad. Dentro de los diez días del fallecimiento del socio se hará un inventario y tasación sobre cuya base podrán ser admitidos los herederos del fallecido, siempre que el socio sobreviviente, como se expresó, así lo resuelva. — Décimo: Si al realizarse el balance de la sociedad arrojase una pérdida del cincuenta por ciento, ésta se disolverá entrando en liquidación, encargándose de la misma a los dos socios, Italiani y Rocha. — Undécimo: El uso indebido de fondos de la sociedad, la falta de cumplimiento a sus deberes y toda determinación del mismo que esté en contra de lo establecido en la Ley de Responsabilidad Limitada será causal de separación del Gerente o socio, con suspensión del sueldo que pudiese asignársele, de indemnización de daños y perjuicios que pudiera corresponder y sin perjuicio de las acciones o actos que competan al socio restante. — Duodécimo: Ningún socio podrá tener otras actividades lucrativas, salvo conformidad expresa del restante socio. En caso de conformidad, siempre lo será en otra actividad, que no realice la sociedad o que afecte los negocios de la misma. — Décimo Tercero: Cualquiera de los socios podrá ejercer en cualquier momento el derecho de receso, notificando al otro su intención de retirarse, debiendo en tal caso denunciar en forma este contrato por telegrama colacionado que deberá enviar al otro socio, por lo menos con seis meses de anticipación. — Décimo Cuarto: Para el caso de que alguno de los socios hiciere uso del derecho de receso el que continuare deberá abonar su parte de capital y utilidades que resultare del balance que se practicará al efecto en seis cuotas iguales. — Décimo Quinto: En ningún caso las cuotas podrán ser cedidas total o parcialmente a extraños, salvo con la conformidad de ambos socios. — Décimo Sexto: El capital podrá ser aumentado por resolución de ambos socios, ya sea por nuevos aportes o por capitalización de ganancias líquidas no repartidas. En tal caso deberá cumplirse con todas las formalidades legales de publicación e inscripción. — Décimo Séptimo: Cualquier duda o divergencia que se suscitare entre los socios, herederos y|o representante legal respecto a la interpretación, cumplimiento, incumplimiento, ejecución o liquidación de este contrato, será resuelta por arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes antes de laudar designarán a un tercero para los puntos de discordia, cuyo fallo, así como el de los primeros será final, inapelable y sin recurso alguno. En caso de no haber acuerdo para designar al arbitrador, amigable componedor, tercero, éste será designado por el Presidente de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires o por el Juez de Comercio en turno de esta Capital, si el citado Presidente no lo hiciese. Se renuncia, en consecuencia, a todo otro fuero o jurisdicción que correspondiese, inclusive por razón de la persona. — Décimo Octavo: Para todas las notificaciones y efectos legales o extrajudiciales el Sr. Italiani constituye domicilio en la calle Tacuarí 1485 y el señor Rocha en la calle Lafinur 3129, Departamento A, ambos de esta Capital. Firmado en el lugar y fecha mencionados ut supra en un solo ejemplar. — J. C. Italiani. — Gregorio Rocha".

Buenos Aires, 30 de Junio del Año del Libertador General San Martín. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 310.— e.5|7.-Nº 20.709.-v.10|7|50

"MA—GU"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Norberto Gowland, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que, "MA—GU", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, ha aumentado su capital social de pesos 240.000 a $ 480.000 m|n.; que dicho aumento de $ 240.000, dividido en 240 cuotas de $ 1.000 c|una, es suscripto por los socios en la siguiente proporción: Marcos Gutman, 149 cuotas; Fabio Heiber, 60 cuotas, y León Gutman, 31 cuotas, todo con efecto retroactivo al primero de Abril del corriente año, y según documento privado de fecha 5 de junio del mismo, quedando firmes y vigentes las restantes cláusulas del contrato constitutivo.

Buenos Aires, Junio 26 de 1950, Año del Libertador Gral. San Martín. — Mario Lassaga, secretario.

$ 50.— e.5|7-Nº 20.703-v.10|7|50

INDUSTRIA MADERERA ALTO PARANA IMAP

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Dr. Norberto Gowland, Secretaría del autorizante, hace saber por cinco días, que "INDUSTRIA MADERERA ALTO PARANA, IMAP, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", ha aumentado su capital social de sesenta mil pesos moneda nacional, a la suma de Un Millón de Pesos de Igual Moneda; modificándose en consecuencia el artículo Cuarto, que queda redactado así: El capital social lo constituye la suma de Un Millón de Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en diez mil cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, el que es aportado por los socios en la siguiente proporción: señor Kurt Heller, cinco mil cien cuotas o sean quinientos diez mil pesos moneda nacional; señor Román Heller, tres mil cuatrocientas cuotas o sean trescientos cuarenta mil pesos moneda nacional y señor Anacleto Picallo Macchi, un mil quinientas cuotas o sean ciento cincuenta mil pesos moneda nacional. — Quedan firmes y valor legal las restantes cláusulas del contrato constitutivo; según escritura pasada ante el escribano A. García Calvo, de fecha 21 de junio del corriente año. — Buenos Aires, Junio 30 de 1950, Año del Libertador Gral. San Martín. — José M. Carames Ferro, secretario.

$ 70.— e.5|7-Nº 20.702-v.10|7|50

MADERIL AMERICANA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio a cargo del Juzgado Nº 2, doctor Norberto Gowland, Secretaría Nº 5, se hace saber por cinco días el siguiente contrato:

Entre los señores Luis Víctor Carbone, soltero, argentino, domiciliado en Alvarado 2137, Carlos Alberto Carbone, soltero, argentino, Alvarado 2137, y Carlos José Bolsinger, casado, alemán, Libertad 3771, Florida, Provincia de Buenos Aires, todos mayores de edad, se convienе: 1º Los otorgantes constituyen una Sociedad conforme a la Ley 11.645, bajo la razón social "MADERIL AMERICANA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". 2º El domicilio social es la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en Alvarado 2137; pudiendo establecer agencias, depósitos u otras dependencias en el interior y exterior. — 3º El objeto principal de la Sociedad es la comercialización, explotación e industrialización de maderas en general, por cuenta propia o de terceros; su importación, exportación, distribución, extracción, aserraje y representación; pudiendo asimismo para cumplir los fines sociales, comprar, vender, locar, hipotecar, prendar y dar en comodato toda clase de bienes inmuebles, muebles, materiales, materias primas, maquinarias, títulos, créditos, y acciones; y ejercer todos los demás actos lícitos vinculados con los mismos. — 4º El capital social es de Sesenta y Cinco Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en seiscientas cincuenta cuotas de cien pesos cada una, el cual es suscripto en la siguiente forma: setenta y cinco cuotas ó sean siete mil quinientos pesos por cada uno de los señores Carbone, y quinientas cuotas o sean cincuenta mil pesos por el señor Bolsinger. Todos los socios integran en este acto el cincuenta por ciento de sus aportes en dinero efectivo y se obligan a integrar el saldo a medida que las necesidades sociales lo requieran. — 5º Todos los socios serán Gerentes de la Sociedad y actuarán indistintamente, teniendo todas las facultades de administración y disposición, incluso las establecidas en los artículos 1881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio, que al efecto se tienen por reproducidos. Podrán realizar asimismo toda clase de operaciones bancarias, cambiarias y prendarias con cualquier Banco, incluso con los Bancos de la Nación Argentina, de Crédito Industrial Argentino, Central de la República Argentina y de la Provincia de Buenos Aires. Todos los pagarés, letras y cheques, como así también los contratos de valor superior a Cinco mil pesos m|n. deberán llevar la firma conjunta de dos Gerentes, una de las cuales deberá ser la del Sr. Bolsinger o de su representante en la Sociedad. Será suficiente la firma de uno cualquiera de los Gerentes para endosar cheques u otros valores que deban ser depositados en las cuentas bancarias de la Sociedad. — La firma social no podrá ser empleada en negocios ajenos a la Sociedad, ni en garantías de terceros o firmas de favor. Si se considerare conveniente, la Asamblea podrá autorizar el otorgamiento de poder a favor de cualquiera de los socios o de un tercero, para que ejerzan individualmente los poderes que en este contrato se asignan en forma conjunta a ambos gerentes. Dicho mandato podrá ser revocado por escritura pública cuando cualquiera de los Gerentes así lo desee. — 6º La duración de la Sociedad será de diez años a contar del 1º de Julio de 1950. — 7º Se llevará contabilidad legal y anualmente se practicará un balance general al 30 de Junio. — Del 5 % de las ganancias se destinará a reserva legal, pudiendo además los socios crear las reservas voluntarias que fueren convenientes para responder a obligaciones y|o cargas sociales o reposiciones de maquinarias. Las amortizaciones se fijarán anualmente o en su defecto se aplicarán las máximas admitidas para el impuesto a los réditos. — 8º El saldo líquido de ganancias, una vez cubiertas las reservas, amortizaciones, etc., se distribuirá en la siguiente forma: treinta por ciento para cada uno de los señores Carbone y cuarenta por ciento para el señor Bolsinger. Los balances se aprobarán en Asamblea, que deberá realizar dentro de los sesenta días del cierre del ejercicio. — 9º Las ganancias que correspondan a cada socio le serán acreditadas anualmente en sus respectivas cuentas, pero sólo podrán retirar la mitad de la ganancia anual, salvo que la Asamblea autorizara mayores retiros. — 10º Los señores Carbone comprometen todo su tiempo y actividad personal en beneficio de la empresa, no pudiendo tener ninguna intervención ni interés personal en otras empresas comerciales o industriales, salvó autorización previa y expresa de la Asamblea. La infracción a esta prohibición dará derecho a la Asamblea de privar al infractor de las ganancias que pudieren corresponderle, y a removerlo de los cargos que ejerciere dentro de la Sociedad. Los señores Carbone podrán retirar hasta la suma de Setecientos pesos mensuales cada uno para sus gastos particulares, adelantos que se liquidarán en ocasión del balance anual. — 11º Los socios se reunirán en Asamblea cada vez que fuera necesario, citándose con tres días de anticipación por telegrama simple, y labrándose acta de lo resuelto. Todas las resoluciones, incluso las previstas en el art. 18 de la Ley 11.645 y las transferencias de cuotas a terceros, se adoptarán por simple mayoría de votos. — 12º Después del segundo ejercicio social, cualquiera de los socios podrá ejercer el derecho de receso, notificando a los demás su intención de retirarse, por telegrama colacionado y con seis meses de anticipación. — 13º Salvo convención en contrario, los sucesores de cualquier socio fallecido o incapacitado, serán incorporados a la Sociedad, con la sola obligación de unificar su representación. — 14º En los casos de los arts. 12 y 13 de este contrato, los restantes socios podrán optar: a) por la liquidación de la sociedad; b) por la reducción del capital y pago del haber del socio saliente; c) por la adquisición de las cuotas del excluído, para sí o para nuevos socios, y pago del haber correspondiente. — En todos los casos en que haya de pagarse el haber de un socio saliente, los restantes tendrán facultad para hacerlo en cuatro cuotas trimestrales iguales y con más un interés del 6 % anual, siéndoles facultativo reducir los plazos si así les conviniere. En ningún caso se computará valor alguno en concepto de llave del negocio. — 15º En cualquier momento en que se constatare una pérdida del 20 % del capital, cualquiera de los socios podrá exigir la liquidación inmediata de la sociedad. — 16º En caso de liquidación total, ésta se realizará por el liquidador que se designe y con las bases que apruebe la Asamblea, por mayoría de votos. — 17º Cualquier divergencia entre los socios respecto de la interpretación, ejecución o liquidación de este contrato, será resuelta inapelablemente por arbitradores amigables componedores, designados uno por cada parte discordante, y siendo facultad de los nombrados la elección del tercero que laudará sobre los puntos en discordia. El laudo será inapelable. — Hecho en los ejemplares de ley, en Buenos Aires, a 15 de Junio de 1950, Año del Libertador General San Martín. — C. Bolsinger. — Luis V. Carbone. — C. A. Carbone.

Buenos Aires, Junio 27 de 1950, Año del Libertador Gral. San Martín. — Mario Lassaga, secretario.

$ 270.— e.5|7-Nº 20.690-v.10|7|50

COMPAÑIA AURIFERA DEL ROSARIO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Dr. Luis Alberto Palacio, con intervención de la Secretaría del Dr. Galli Villafañe, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

"Acta. — En Buenos Aires, a los diez y siete días del mes de Marzo de Mil novecientos cincuenta, siendo horas diez, se declara abierta la Asamblea de socios de la COMPAÑIA AURIFERA DEL ROSARIO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, en su local social calle Viamonte Quinientos cuarenta y dos, primer piso, para tratar la siguiente orden del día: Designación de Gerente. — Concurren a este acto los socios señor Eduardo Sergio García Pinto con Ciento veinticinco cuotas de mil pesos cada una y la señora Carmen Rovaletti de Valdéz, en representación de la Sucesión del Doctor Roberto Velarde Mors, con cinco cuotas de mil pesos cada una; habiendo por consiguiente un capital presente de Ciento treinta mil pesos sobre el capital total de la Compañía, de Ciento ochenta mil pesos. — Puesta a consideración el punto único de la orden del día, el socio-gerente señor Eduardo Sergio García Pinto manifiesta que es necesario la designación de otro gerente para que en su ausencia de esta Ciudad, la Compañía pueda ser representada legalmente y propone para tal cargo al Doctor Adolfo García Pinto, para que actúe conjunta o separadamente con el gerente señor Eduardo Sergio García Pinto. Puesto a consideración dicho nombramiento se aprueba por unanimidad de votos, firmando los socios en prueba de conformidad y dándose por terminado el acto. — S. García Pinto. — Carmen Rovaletti de Valdéz".

Buenos Aires, junio 19 del Año del Libertador General San Martín, 1950. — El Luis Alberto. — Vale. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 80.— e.6|7-Nº 20.834-v.11|7|50

PUBLICIDAD RUMBO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, doctor Carlos J. Varangot, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Fº 917 vto. Primer Testimonio: Escritura Número Trescientos Treinta y Dos. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y seis de Abril de mil novecientos cincuenta, "Año del Libertador General San Martín", ante mí, Escribano autorizante y testigos que se expresarán, comparecen los señores don Ismael Fernández y don Francisco Mateu, ambos casados, mayores de edad, de este vecindario, personas hábiles, y de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que por documento privado de fecha veinte de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, e inscripto en el Registro Público de Comercio de veinte y nueve de Enero de mil novecientos cuarenta y cinco, bajo el número ciento diez y seis, al folio trescientos uno, del libro ocho de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, constituyeron una Sociedad bajo la denominación de "PUBLICIDAD RUMBO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con el objeto de dedicarse a la explotación del negocio de publicidad y ramos inherentes en todos sus aspectos y especialmente a la publicidad que se realiza en las salas de espectáculos públicos, en los intervalos, telones, programas, etcétera, con asiento principal en la calle Sarandí número mil doscientos sesenta y cinco de esta Capital, cuya sociedad se constituyó con un capital de cincuenta y cinco mil pesos moneda nacional y por un plazo de diez años, a contar desde el primero de enero de mil novecientos cuarenta y cinco, que se prorrogaría automáticamente hasta el fin del término del arrendamiento más largo de cualquiera de los telones de salas que exploten en el futuro, todo lo que más detalladamente resulta del referido contrato que en testimonio tengo a la vista para este acto, doy fe, como de que continúan diciendo los comparecientes: Que en su carácter de únicos componentes de la referida Sociedad de común acuerdo han resuelto modificar el artículo tercero del mencionado contrato en la siguiente forma: "Tercero: La dirección y administración de la Sociedad será ejercida por ambos socios en calidad de gerentes, teniendo el uso de la firma social indistintamente cualquiera de ellos, con la única limitación de no comprometerla en prestaciones a título gratuito, en negociaciones ajenas al giro de su industria y comercio, en provecho particular de los socios ni en garantías para terceros en favor de Banco o particulares. El mandato para administrar comprende, además de los negocios que forman el objeto social, los siguientes: Adquirir el dominio o condominio de bienes muebles, inmuebles, créditos, títulos, acciones u otros valores por compra, permuta, dación en pago o por cualquier otro título oneroso o lucrativo y vender, hipotecar, ceder, prendar, o de otro modo gravar o enajenar los bienes sociales de la especie y naturaleza expresadas, pactando en caso de enajenación los precios, formas de pago, intereses y condiciones de tales operaciones, percibiendo o satisfaciendo el importe correspondiente y dar o tomar posesión de los respectivos bienes, con la sola excepción del movimiento de la cuenta bancaria que deberá ser en forma conjunta. El socio señor Mateu, retirará mensualmente en concepto de sueldo la suma de seiscientos pesos que se imputará a gastos generales. En la forma expresada dejan modificado el artículo tercero del referido contrato el que queda vigente en todas sus demás estipulaciones. Leída que les fué, se ratifican en su contenido y firman por ante mí y los testigos don Alfredo Lucadamo y Don Julio V. Molina, mayores de edad, vecinos, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — Ismael Fernández. — F. Mateu. — A. J. Lucadamo. — Julio V. Molina. Hay un sello. Ante mí: Alberto González Venzano. Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí en el Registro número doscientos cuatro a mi cargo, doy fe. Para la Sociedad expido el presente testimonio en dos sellos de dos pesos, número ciento cincuenta y tres mil setecientos treinta y siete J, y el presente que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, "Año del Libertador General San Martín", a ocho de Mayo de mil novecientos cincuenta. Raspado: referida — Ismael. Vale. Honorarios $ 100.—, Ley 12.997. Hay un sello. Alberto González Venzano. Raspado: Sarandí. Vale. Raspado: Primer. Vale. Hay un sello. Alberto González Venzano.

Buenos Aires, Junio 30 de 1950. "Año del Libertador General San Martín". — Alberto Zambrano, secretario.

$ 260.— e.6|7.-Nº 20.817.-v.11|7|50

"S. A. H. M. A."

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Juez de Comercio de la Capital de la República, Doctor Norberto Gowland, hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los seis días del mes de Junio del Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta, entre los señores Gavino Sanna, y Cosme Masia, ambos italianos, mayores de edad y domiciliados en la calle José Pedro Varela número tres mil ochocientos cuarenta y seis, han convenido celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, el que se regirá por la Ley Once mil seiscientos cuarenta y cinco y las cláusulas siguientes. — Primera: La Sociedad tiene por objeto principal, la explotación de los negocios de construcciones en general, comercialización de materiales de construcción y en general toda clase de operaciones afines. — Segunda: La Sociedad girará bajo la razón social de "S. A. H. M. A.", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio en esta Capital, calle José Pedro Varela número tres mil ochocientos cuarenta y seis, pudiendo establecerlo en cualquier otro lugar de la Capital Federal, e instalar sucursales, agencias y representaciones, en cualquier otro punto del país. — Tercera: El término de duración de la Sociedad es por Diez Años, a partir de la fecha, quedando automáticamente prorrogada por otros diez años más, si ninguno de los socios manifestare su voluntad contraria por telegrama colacionado con seis meses de anticipación. — Cuarta: El capital social está constituído por la suma de Quince Mil Pesos moneda nacional de curso legal, dividido en ciento cincuenta cuotas de cien pesos moneda nacional, cada una, suscriptas e integradas en partes iguales por cada uno de los socios, correspondiéndoles setenta y cinco cuotas, de cien pesos, a cada uno. — Dicho capital, totalmente integrado, está representado por los muebles, útiles, enseres, andamiajes, tablones, etc. etc., todo de acuerdo al Inventario levantado en la fecha y firmado de conformidad por ambos socios. — Quinta: El ejercicio de la Sociedad terminará el día treinta de Junio de cada año, en cuya fecha se practicará un balance general e inventario de los negocios sociales y las utilidades, previa deducción del cinco por ciento, que se destinará a Fondo de Reserva Legal, serán distribuídas entre los socios en partes iguales. — En idéntica proporción, soportarán las pérdidas, si las hubiere. — Sexta: La dirección y administración de la Sociedad, será ejercida por ambos socios, en el carácter de Gerentes Administradores, quienes a tal efecto ejercerán la representación legal de la Sociedad, pudiendo actuar, separadamente, conjunta o alternativamente, teniendo ambos socios el uso de la firma social, la que no podrán comprometer en operaciones extrañas a los fines de la Sociedad, ni en fianzas de ninguna naturaleza. — En tal carácter, los señores socios administradores, tendrán facultad para firmar de por sí, documentos, pagarés, cheques, abrir cuentas bancarias, girar contra los depósitos existentes o en descubierto, descontar y aceptar letras y toda clase de documentos, adquirir y explotar toda clase de bienes, muebles, inmuebles, semovientes, (Sigue en el sello valor de pesos veinte centavos moneda nacional, número ciento cincuenta y seis mil ciento treinta y nueve H) — (Sigue del sello valor de pesos veinte centavos moneda nacional, número ciento cincuenta y seis mil ciento treinta y ocho H) — mercaderías, títulos, etc., etc., todos los que podrán comprar, vender, permutar, hipotecar, prendar, ceder, gravar, enajenar, firmar toda clase de escrituras públicas o documentos privados, pudiendo estar en juicio, ya sean como actores o demandados, o querellantes, pudiendo otorgar todos los poderes generales o especiales que sean necesarios, haciéndose expresa constancia que esta enumeración, es puramente enunciativa y no limitativa. — Séptima: Los socios deberán dedicar todas sus actividades a la Sociedad, sin poder ocuparse de otras actividades, sean o no similares a los fines de la misma. — Los socios podrán retirar hasta la suma de cuatrocientos pesos moneda nacional, mensuales, cada uno, para sus gastos particulares, los que se imputarán a Gastos Generales. — Octavo: La Sociedad no se disuelve por el fallecimiento, interdicción, retiro, quiebra o concurso de cualquiera de los socios. En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, todos o algunos de los herederos o la cónyuge supérstite, tendrán derecho a optar entre ingresar a la Sociedad con el capital del socio fallecido o incapacitado, debiendo en tal caso, todos los herederos ser representados por una sola persona, o bien exigir el reintegro de lo que resultare corresponderle por concepto de capital y utilidades, de acuerdo al último balance practicado con anterioridad al fallecimiento o incapacidad. Este pago o reintegro, será efectuado en cuotas semestrales del veinte por ciento cada una, con el interés del seis por ciento anual. — Novena: Toda duda que se suscitare acerca de la interpretación de este contrato, así como cualquier divergencia que surgiere entre los socios o entre éstos y sus herederos, sea durante la vigencia del mismo o al tiempo de su disolución o liquidación de la Sociedad, serán resueltas y dirimidas por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte y quienes designarán un tercero, con el cual constituirán Tribunal, cuyo fallo será inapelable. — Bajo las nueve cláusulas que preceden, las partes dejan formalizado el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, obligándose a su fiel cumplimiento con arreglo a derecho. — Gavino Sanna. — Cosme Masia.

Buenos Aires, Junio 30, Año del Libertador General San Martín, 1950. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 260.— e.6|7-Nº 20.829-v.11|7|50

"VAMPA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El juez de Comercio de la Capital de la República, Dr. Norberto Gowland, hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los tres días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, entre los señores José Alhadeff de nacionalidad, argentino naturalizado, domiciliado en la calle Piedras 137, de profesión comerciante; don Victorio Alhadeff, de nacionalidad italiano, domiciliado en la calle Salta 226, de profesión comerciante; don Ascher Alhadeff, de nacionalidad italiano, domiciliado en la calle Avenida Alvear 1891, de profesión comerciante y don Mauricio Soriano, de nacionalidad argentino naturalizado, domiciliado en la calle Avenida Quintana 529, de profesión comerciante, todos ellos mayores de edad, se resuelve constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las siguientes cláusulas. — Primera: La Sociedad girará bajo la denominación de "VAMPA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio legal en esta Capital Federal. Las oficinas de la misma funcionarán actualmente en la calle Salta 226 y en el futuro en el lugar que resuelvan sus socios, pudiendo, si así lo estiman conveniente, establecer agencias, sucursales, representantes o apoderados, dentro o fuera del territorio de la República Argentina. — Segunda: La Sociedad tiene por objeto la realización de operaciones financieras, comerciales e inmobiliarias, a cuyo efecto, por cuenta propia o de terceros, podrá comprar y vender toda clase de mercaderías, bienes muebles e inmuebles, dar y tomar dinero en préstamo, con o sin garantía real o personal; aportar capitales en empresas constituídas o a constituirse; suscribir, caucionar, comprar y vender toda clase de papeles de renta, como ser títulos, acciones y debentures y financiar operaciones de terceros, debiéndose entender que la enumeración anterior no es limitativa de cualquier otra actividad que haga al objeto social enumerado precedentemente. — Tercera: El Capital social se fija en la suma de Veinte mil pesos moneda nacional, dividido en doscientas cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, suscribiendo el Sr. José Alhadeff sesenta y seis cuotas, es decir seis mil seiscientos pesos moneda nacional; el Sr. Victorio Alhadeff cincuenta y dos cuotas o sea cinco mil doscientos pesos moneda nacional; el Sr. Ascher Alhadeff setenta y dos cuotas o sea siete mil doscientos pesos moneda nacional y el Sr. Mauricio Soriano diez cuotas o sea mil pesos moneda nacional. Los socios integran sus aportes en dinero efectivo a cuyo efecto realizarán el depósito del cincuenta por ciento del capital que cada uno de ellos suscribe al momento de inscribirse este contrato en el Registro Público de Comercio. El saldo será integrado por los socios cuando la sociedad lo requiera. — Cuarta: La sociedad se constituye por el término de veinte años a contar del día de la fecha. — Quinta: La dirección, administración y representación de la sociedad estará a cargo de los señores Victorio Alhadeff y Mauricio Soriano, a quienes se les confiere el carácter de gerentes; cada uno de ellos actuando conjunta, alternada o indistintamente tendrán todos los poderes necesarios para actuar a nombre de la sociedad, ya sean generales o los especiales requeridos por el Código Civil en su Art. 1881, o por el Código de Comercio en sus Arts. 608 y 1353 —los que se dan por reproducidos— o por cualquier otra ley vigente al presente o que se dictare en el futuro. En consecuencia, y sin que ello perjudique la generalidad de los términos precedentes, podrán a su vez otorgar poderes generales y especiales, comprar, vender y gravar con cualquier derecho real bienes muebles, semovientes o inmuebles; contraer y otorgar todo género de préstamo, con o sin garantía personal, con toda clase de personas, sociedades, instituciones y bancos particulares u oficiales de la Nación, Provincias y Municipalidades y en particular con el Banco Central de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial, Banco de la Nación Argentina y Banco de la Provincia de Buenos Aires, aceptando sus cartas orgánicas y reglamentos; estar en juicio en cualquier calidad que concierna a la sociedad, promover querellas y practicar cuantos más actos juzguen conducentes al desempeño de sus funciones. — Sexta: Sin perjuicio de los balances de comprobación que podrán realizarse cuando cualquiera de los socios lo requiera, el treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un inventario y balance general en el que se establecerá la valuación y amortización de los bienes sociales, conforme a los usos y costumbres importantes en el comercio. De las utilidades realizadas y líquidas así determinadas, se destinará un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta cubrir el diez por ciento del capital.

Luego se determinará la suma que se resuelva distribuir en concepto de gratificaciones al personal, y el saldo que quedare será distribuído entre los socios en proporción a sus respectivos aportes. En en el caso de existir pérdidas, la sociedad sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo noveno, decidirá la cubertura de las mismas mediante la utilización de las reservas creadas, o su pase a cuenta nueva para la cancelación en ejercicios futuros, o la reducción del capital social o la integración del mismo. Toda vez que de acuerdo a esta cláusula deba reducirse el capital o reintegrarse el mismo, la perdida será distribuída entre los socios en la misma proporción en que participan en las utilidades. — Séptima: A los efectos de cesión de la cuota social, nombramiento y remoción de los gerentes y modificación del acto constitutivo —excepto el caso previsto en el artículo noveno— se estará a lo dispuesto por los Arts. 12, 13 y 18 de la Ley 11.645. Cualquier otra decisión sobre asuntos previstos o no en este contrato, y sin que ello afecte los poderes de los gerentes ante terceros, serán tomadas, por simple mayoría de votos presentes computando éstos de acuerdo con lo que establece el Art. 19 de la Ley 11.645. En todos los casos, las decisiones serán tomadas en reunión de socios, que podrán ser convocadas por cualquiera de ellos, y las mismas serán asentadas en un libro de actas y sólo serán válidas con la presencia de la mayoría de capital. Los socios podrán concurrir personalmente o hacerse representar mediante carta poder, pudiendo asimismo emitir su voto por escrito. Las resoluciones adoptadas conforme a las normas establecidas serán válidas para los socios ausentes, siempre que no sean contrarias a la ley o a los estatutos sociales, pero en caso de contestación, la prueba de la convocatoria al socio ausente, sólo podrá hacerse mediante telegrama colacionado, con la mención de los puntos a tratarse en la reunión. — Octava: En caso de fallecimiento de uno cualquiera de los socios, la sociedad continuará entre los sobrevivientes, y los herederos del fallecido, quienes deberán actuar bajo una sola representación, mientras dure el estado de indivisión de la herencia. — Novena: Disuelta la sociedad por cualquier causa, se procederá de inmediato, conforme a las reglas generales del Código de Comercio. — Décima: Toda vez que corresponda la liquidación social, ella será efectuada conforme se dispone en el Capítulo X del Título III del Libro 2º del Código de Comercio. La partición se efectuará a prorrata de capitales. — Décima Primera: La presente sociedad podrá transformarse en otra de tipo jurídico distinto, ya sea colectiva, en comandita por acciones, de capital o industria o anónima. — Décima Segunda: Toda duda, divergencia o dificultad que se suscite durante la vigencia de la sociedad, su disolución o liquidación será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes nombrarán un tercero para el caso de discordia, antes de entrar a resolver la cuestión que se les someta. El fallo que recaiga será inapelable y en el se decidirá también quién pague los gastos de arbitraje o en qué proporción cada parte. — En prueba de conformidad firman todos los socios el presente contrato. que queda en poder del Sr. Victorio Alhadeff, quien deberá, por sí o por apoderado, gestionar su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Victorio Alhadeff. — José Alhadeff. — Ascher Alhadeff. — Mauricio Soriano.

Buenos Aires, Junio 30 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 395.— e.6|7-Nº 20 764-v.11|7|50

DROGUERIA MENDEZ

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de está Capital Dr. Carlos J. Varangot, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: "Contrato de la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Droguería Méndez". — Entre don Juan Carlos Julio Otto Grunbaum Trio, que acostumbra firmar "Juan Carlos Grunbaum"; doña Elisa Rodolfina Grunbaum Trio de Fontl que acostumbra firmar "Elisa G. de Fantl" y doña Aurora Alvarez de Grunbaum Trio que acostumbra firmar "Aurora A. de Grunbaum" por el presente contrato otorgan y declaran: a) Que la presente sociedad "Droguería Méndez", Sociedad de Responsabilidad Limitada quedó constituída por contrato privado de treinta de Junio de mil novecientos cuarenta y uno, e inscripto el seis de Septiembre del mismo año bajo el número cuatrocientos noventa y ocho folio cuatrocientos uno del libro cinco de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada del Registro Público de Comercio de esta Capital. b) Posteriormente se efectuaron modificaciones a dicho contrato por convenios privados de fecha trece y catorce de Mayo de mil novecientos cuarenta y dos inscriptos el quince de Junio del mismo año bajo el número cuatrocientos cuarenta y cinco folio ciento treinta y seis del libro seis y bajo el número cuatrocientos cuarenta y seis, folio ciento treinta y seis del libro seis de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada respectivamente del precitado Registro Público de Comercio. c) Por contrato de veinte y dos de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, se realizó otra modificación del contrato social que fué inscripta el veinte y siete de Enero de mil novecientos cuarenta y cinco bajo el número ciento quince, folio trescientos uno, del libro ocho de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. d) Por escritura de diecinueve de Junio de mil novecientos cuarenta y siete pasada ante el Escribano don Oscar M. Noriega en el Registro noventa y cuatro de esta Capital doña Ana María Celestina Elisa Grunbaum Trio de Méndez hizo cesión a favor de su señor padre don Juan Grunbaum Trio de los derechos y acciones que le correspondían en la sucesión de su progenitora doña Elisa Ana Esther Franke de Grunbaum Trio, incluídos el haber de dicha causante en la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Droguería Méndez". e) Por escritura de Agosto de mil novecientos cuarenta y siete que pasó ante el mismo Escribano, doña Ana María Celestina Elisa Grunbaum Trio de Méndez cedió todos los derechos y acciones que le correspondían en la sucesión de su padre don Juan Grunbaum Trio en todas las cuotas de capital que éste poseía en la "DROGUERIA MENDEZ", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA a favor de su hermano don Juan Carlos Julio Otto Grunbaum Trio, cesión que hizo extensiva a las cuotas adquiridas por dicho causante con motivo de la cesión mencionada en el punto anterior. f) Por escritura trescientos cuarenta y seis del primero de Septiembre de mil novecientos cuarenta y siete pasada ante el Escribano referido, doña Ana María Celestina Elisa Grun- — Sigue en el sello de $ 1,50 m|n. Serie I, Nº 2.021,314 — Viene del sello de $ 1,50 m|n. Serie I, Nº 2.021,313 — baum Trio de Méndez cedió a don Juan Carlos Julio Otto Grunbaum Trio las dos cuotas (dos cuotas) de cinco mil pesos moneda nacional cada una (cinco mil pesos m|n.) que tenía integradas a su nombre en la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Droguería Méndez", prestando en dicho acto los demás socios integrantes su voto favorable a la transferencia respectiva de acuerdo. al artículo once de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. g) Tramitados los juicios sucesorios de doña Elisa Ana Esther Franke de Grunbaum Trio y don Juan Grunbaum Trio ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil Nº 20 a cargo del Doctor Ismael Segovia, Secretaría Nº 60 a cargo del Doctor Ismael Ocampo, de conformidad con las cesiones antes mencionadas y derechos hereditarios reconocidos a los sucesores de dichos causantes se adjudicaron a don Juan Carlos Julio Otto Grunbaum Trio cuarenta cuotas (cuarenta cuotas) de cinco mil pesos moneda nacional cada una (cinco mil pesos m|n.) equivalentes a doscientos mil pesos moneda nacional (doscientos mil pesos m|n.) y veinte cuotas (veinte cuotas) de cinco mil pesos moneda nacional cada una (cinco mil pesos m|n.) equivalentes a cien mil pesos moneda nacional (cien mil pesos m|n.) a doña Elisa Rodolfina Grunbaum Trio de Fantl respectivamente, a s u m i e n d o en idéntica proporción la deuda y/o créditos personales de los causantes en la "Droguería Méndez", Sociedad de Responsabilidad Limitada. h) En virtud de los antecedentes expuestos los contratantes han resuelto la modificación del contrato de la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Droguería Méndez" el que se ajustará en lo sucesivo a las cláusulas y condiciones siguientes: Artículo Primero: El objeto de la Sociedad estará constituído por la explotación de los negocios de droguería en general, compra venta de drogas y afines, importación y exportación de sus productos y derivados así como todo lo concerniente a dicho ramo. P o d r á dicho objeto extenderse a cualquier otro negocio o explotación comercial o industrial. — Artículo Segundo: El término de duración de la presente sociedad será de cincuenta años a contar de la fecha de este convenio. La disolución anticipada sólo podrá resolverse por mayoría de votos que representen correlativa mayoría del capital social. — Artículo Tercero: La Sociedad podrá adquirir toda clase de bienes muebles e inmuebles, por cualquier título, los que podrá vender, gravar o hipotecar en las condiciones que estime convenientes. — Artículo Cuarto: El capital social está constituído por la suma de Quinientos cincuenta mil pesos moneda nacional (quinientos cincuenta mil pesos m|n.) representados por ciento diez cuotas (ciento diez cuotas) de cinco mil pesos moneda nacional cada una (cinco mil pesos m|n.). La totalidad de dichas cuotas se encuentra integrada por mercaderías, depósitos bancarios, muebles y útiles, marcas y demás rubros que integran el activo de la sociedad. — Artículo Quinto: La administración de — Sigue en el sello de $ 1.50, Serie I, Nº 2.021.315. Viene del sello de $ 1.50, Serie I, Nº 2.021.314 — la sociedad estará a cargo indistinto de los socios gerentes que por este acto se designan en las personas de don Juan Carlos Grunbaum y doña Aurora Alvarez de Grunbaum, los que en ese carácter la representarán en todos sus actos con las más amplias facultades para obrar en su nombre y conducir sus negocios, estando facultados para suscribir toda clase de contratos, documentos, escrituras, poderes generales y especiales, judiciales, administrativos y|o de cualquier clase y representar asimismo a la Sociedad ante el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco Central de la República y demás instituciones bancarias o de crédito, oficiales o privadas y ante los poderes públicos nacionales, provinciales o administrativos. Esta enumeración no limita las demás facultades que sean precisas al desempeño de sus funciones. — Artículo Sexto: Anualmente al treinta y uno de Mayo se realizará el balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, sin perjuicio de los que se practiquen mensualmente o en otras épocas para comprobación de saldos. Los balances generales se confeccionarán de acuerdo a las siguientes normas: a) Las mercaderías y materias primas se tomarán de acuerdo al valor de costo. b) Las máquinas, instalaciones, equipos de laboratorio, muebles y útiles, serán amortizados en un diez por ciento (diez %) anual, pudiendo dicha amortización ser elevada en los términos que se juzguen convenientes. — Artículo Séptimo: De las utilidades líquidas y realizadas se destinará: Primero) un cinco por ciento (cinco %) para formar el fondo de reserva legal hasta la integración del diez por ciento (diez %) del capital social. Segundo) El saldo remanente se distribuirá en la proporción siguiente: don Juan Carlos Julio Otto Grunbaum Trío el ochenta y uno con treinta y tres por ciento (ochenta y uno con treinta y tres %); la señora Elisa Rodolfina Grunbaum Trío De Fantl, el diez y seis con sesenta y siete por ciento (diez y seis con sesenta y siete %) y la señora Aurora Alvarez de Grunbaum Trio, el dos por ciento (dos %) y las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Artículo Octavo: Al darse término a la sociedad por cualquier causa la misma será liquidada por los socios gerentes, de conformidad con las normas legales respectivas. — Artículo Noveno: Los socios son los firmantes del presente contrato y concurren en la siguiente forma: don Juan Carlos Julio Otto Grunbaum Trío, argentino, domiciliado en Rodríguez Peña número mil trescientos noventa, Capital Federal, casado de cuarenta años de edad, tiene aportadas ochenta y seis cuotas (ochenta y seis cuotas) de cinco mil pesos moneda nacional cada una (cinco mil pesos m|n.) que importan cuatrocientos treinta mil pesos moneda nacional (cuatrocientos treinta mil pesos m|n.); doña Elisa Rodolfina Grunbaum Trío de Fontl casada, argentina, de treinta y seis años de edad domiciliada en Freire número Sigue en el sello de $ 1.50, Serie I, Nº 2.021.316. Viene del sello de $ 1.50, Serie I, Nº 2.021.315, mil novecientos ochenta Capital Federal tiene aportadas veinte y dos cuotas (veinte y dos cuotas) de cinco mil pesos moneda nacional cada una (cinco mil pesos m|n.) que importan ciento diez mil pesos moneda nacional (ciento diez mil pesos m|n.) y doña Aurora Alvarez de Grunbaum Trio tiene aportadas dos cuotas (dos cuotas) de cinco mil pesos moneda nacional cada una (cinco mil pesos m|n.) equivalentes a diez mil pesos moneda nacional (diez mil pesos m|n.). En consecuencia el capital social está representado por ciento diez cuotas (ciento diez cuotas) de cinco mil pesos moneda nacional cada una (cinco mil pesos m|n.) equivalentes a Quinientos cincuenta mil pesos moneda nacional (quinientos cincuenta mil pesos m|n.). — Artículo Décimo: En caso de fallecimiento o incapacidad de uno de los socios gerentes, la sociedad proseguirá su giro con la administración del otro socio gerente. En caso de fallecer o incapacitarse ambos socios gerentes, continuará los negocios sociales el otro socio sobreviviente. Si falleciere el otro socio, sus herederos designarán un representante para continuar en la posición del fallecido o retirar la parte de capital y utilidades que resulte del balance practicado a la fecha del deceso, cuyo importe será abonado en tres anualidades. La opción de los sucesores deberá efectuarse dentro de los noventa días de producido el fallecimiento de su causante. En prueba de conformidad y para su constancia se firman tres ejemplares de un solo tenor y a un mismo efecto en Buenos Aires, a los diez y nueve días del mes de Diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve, quedando extendidos en los sellos de un peso con cincuenta centavos moneda nacional cada uno. Serie I, número dos millones veinte y un mil trescientos trece; dos millones veinte y un mil trescientos catorce; dos millones veinte y un mil trescientos quince y dos millones veinte y un mil trescientos diez y seis el presente que lleva el Impuesto Fiscal". — Firmado: Elisa G. de Fantl. — Aurora A. de Grunbaum. — Juan C. Grunbaum. — S. R.: "realizó", "contrato", "escritura", "correlativa", todo vale. — Buenos Aires, Junio 23 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Alejandro Labougle, secretario.

$ 500. — e.3|7-Nº 20.637-v.7|7|50

E. I. M. Y. T.

Explotaciones Inmobiliarias Maderas y Transportes

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio, Doctor Hugo D. Maciel, Secretaría Nº 1 del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Folio 298 vto. — Primer Testimonio. — Escritura Número Ciento Veintiocho. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diecinueve de Abril del Año del Libertador General San Martín mil novecientos cincuenta, ante mí Escribano Público y testigos que al final firman, comparecen los señores Rodolfo José Semprun que firma Rodolfo J. Semprun, argentino, casado, médico, domiciliado en Callao mil cuatrocientos sesenta, don Pedro Andrés Iribarne, que firma A. Iribarne, argentino, casado domiciliado en Lavalle quinientos setenta, don Roberto Hearne, que firma igual, argentino, casado, escribano, domiciliado en Callao mil cuarenta y seis; Don Félix Morales, que firma F. Morales, argentino, casado, domiciliado en Maipú setenta y uno y don Gumersindo Morales que firma G. Morales, argentino, casado, domiciliado en Maipú setenta y uno, todos los comparecientes mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe y exponen: Que son únicos componentes de la Sociedad Comercial E. I. M. Y. T., EXPLOTACIONES INMOBILIARIAS MADERAS Y TRANSPORTES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA como lo acreditan con la escritura de constitución de la misma que pasó ante el Escribano J. R. Martínez Medrano con fecha tres de Abril de mil novecientos cuarenta y ocho en este Registro ciento veintiocho de mi adscripción y cuyo testimonio se encuentra debidamente inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha diez de Mayo del mismo año bajo el número quinientos noventa y ocho, al folio trescientos treinta y siete del libro catorce de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, doy fe. Y los comparecientes continúan diciendo: Que hallándose totalmente integrado el primitivo capital de la sociedad de Cien mil pesos moneda nacional de curso legal vienen por este acto a elevar el mismo a la suma de trescientos mil pesos modificando en consecuencia el artículo cuarto del contrato social el que en lo sucesivo será del siguiente tenor: — Artículo Cuarto: El capital social lo constituye la suma de trescientos mil pesos moneda nacional de curso legal dividido en cuotas de un mil

pesos moneda nacional cada una suscripto por partes iguales entre todos los socios e integrado en la suma de doscientos mil pesos en la siguiente forma: cien mil pesos es el primitivo capital de la Sociedad totalmente integrado; cien mil pesos que los socios integran en este acto en dinero efectivo y los cien mil pesos restantes deberán ser integrados cuando se considere conveniente y por simple resolución de la mayoría de los socios. Asimismo los socios convienen dejar sin efecto la cláusula del artículo quinto que dice que el cargo de Gerente será desempeñado ad honoren y en asignar desde ahora a cada uno de ellos la suma de un mil quinientos pesos mensuales o la que la mayoría de los socios resolviere en el futuro las que serán imputadas a gastos generales de la Sociedad. Leída y ratificada, la firman como acostumbran junto con los testigos don Eduardo A. Mantovani y don Juan C. Lara, vecinos y hábiles, doy fe. — Rodolfo J. Semprun. — A. Iribarne. — Roberto Hearne. — F. Morales. — G. Morales. — Tgo.: E. A. Mantovani. — Tgo.: J. C. Lara. — Hay un sello. — Ante mí: Oscar Aramayo. Concuerda con su escritura original que pasó ante mí y queda al folio doscientos noventa y ocho vuelto del Registro ciento veintiocho de mi adscripción. Para E. I. M. Y. T. Sociedad de Responsabilidad Limitada expido el presente primer testimonio en dos sellos de dos pesos cada uno números: treinta y tres mil setecientos cincuenta y nueve y el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Buenos Aires, 13 de Junio de 1950, Año del Libertador General San Martín. — René Tavernier, secretario.

$ 180. — e.3,7-Nº 20.635-v.7|7|50

EKMEKDJIAN HERMANOS Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, Dr. Hugo Darío Maciel, secretaría del Dr. F. González del Solar, se hace saber por cinco días en el "Boletín Oficial", que el señor Enrique Justo Sierra vende, cede y transfiere con efecto retroactivo al día primero de Enero de mil novecientos cincuenta, a los señores Vahe Yakoupian y Rafael Scaiano las seis cuotas de capital de Mil pesos cada una que tenía y le correspondían en la sociedad "EKMEKDJIAN HERMANOS Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", colocándolos en su mismo grado y prelación. Los restantes socios deciden de común y mutuo acuerdo ampliar el capital, prorrogar el plazo de duración y modificacar las cláusulas tercera, quinta, undécima y décima tercera, las que serán del siguiente tenor: "Tercera: Prorrógase el término de duración de la Sociedad hasta el 31 de Diciembre de 1951. — Quinta: Auméntase el Capital social en la suma de Trescientos mil pesos moneda nacional ($ 300.000 m/n. de c/l.), fijándose, en consecuencia, en pesos Seiscientos mil moneda nacional ($ 600.000.— m/n. de c/l.), dividido en seiscientas cuotas de Un mil pesos moneda nacional cada una, de las cuales corresponden: Doscientas cincuenta cuotas o sea la suma de Doscientos cincuenta mil pesos (pesos 250.000.— m/n. de c/l.) al señor Nazaret Ekmekdjian; doscientas cincuenta cuotas o sea la suma de Doscientos cincuenta mil pesos ($ 250.000.— m/n. de c/l.) al señor Boghos Ekmekdjian; Cincuenta cuotas o sea la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional ($ 50.000.— m/n. de c/l.) al señor Vahe Yakoupian; y Cincuenta cuotas o sea la suma de cincuenta mil pesos ($ 50.000.— m/n. de c/l.) al señor Rafael Scaiano. — Undécima: El reparto de utilidades será en la siguiente proporción: Nazaret y Boghos Ekmekdjian 35 o|o c/u.; Vahe Yakoupian y Rafael Scaiano 15 o|o c/u. — Décima Tercera: Los socios no percibirán retribución alguna con imputación a Gastos Generales; las sumas que retiren serán consideradas a cuenta de las utilidades correspondientes." — Todo lo cual surje del documento de fecha cuatro de Abril de mil novecientos cincuenta.

Buenos Aires, 22 junio del Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta. — Federico González del Solar, secretario.

$ 105.— e.3|7-Nº 20.621-v.7|7|50

HENRIETTE BETMALLE GERMAIN Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio Dr. Carlos J. Varangot, Secretaría del Dr. Luis C. Benítez Cruz, se hace saber por cinco días el siguiente edicto: "Modificación de HENRIETTE BETMALLE GERMAIN Y CIA. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA".

En Buenos Aires, a los treinta y un días del mes de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve, Doña Enriqueta Victoria Celestina Betmalle y no Enriqueta Victorica Celestina Betmalle como por error material figura en el convenio original; Don Francisco Zucca, Don Vicente Simeone, Don Edmundo Aurelio Repetto y Don Rodolfo Veroi, en su carácter de únicos integrantes de "Henriette Betmalle Germain y Cía. Sociedad de Responsabilidad Limitada", y cuyos datos personales figuran en el contrato constitutivo inscripto en el Registro Público de Comercio, con fecha catorce de junio de mil novecientos cuarenta y siete, bajo el Número quinientos treinta y tres, al folio doscientos veintiuno, del Libro doce de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada; acuerdan su modificación en base a lo resuelto en reunión del día catorce del corriente, de cuyo detalle da fe el acta labrada en el libro social correspondiente y que lleva el Número tres, en los conceptos que a continuación se expresan: — Primero: Los Sres. V. Simeone, E. A. Repetto, y R. Veroi ceden y transfieren a Don F. Zucca todas las cuotas sociales que les pertenecen, quince, nueve y seis respectivamente, por su valor nominal, o sean quince mil, nueve mil, y seis mil pesos m'nal., que los cedentes declaran recibir de conformidad en este acto, sirviendo el presente de único recibo, y renunciando a cualquier derecho sobre utilidades sociales futuras o devengadas. Dase a esta cesión de cuotas efecto desde el primero de marzo de mil novecientos cincuenta. Restando, por lo pactado, como únicos socios E. V. C. Betmalle y F. Zucca, resuelven en este acto ampliar el capital social en veinte mil pesos, que aportan en partes iguales, y que integran mediante la transferencia a la sociedad de los saldos existentes en sus respectivas cuentas personales. Queda en consecuencia la cláusula cuarta así redactada: "El capital social lo constituye la suma de trescientos cincuenta mil pesos moneda nacional, distribuído en cuotas de un mil pesos cada una, de la manera siguiente: doscientas diez cuotas integradas por E. V. C. Betmalle y ciento cuarenta por F. Zucca. No se establecen cuotas suplementarias de garantía". — Segundo: Feneciendo el actual contrato el veintiocho de febrero de mil novecientos cincuenta y uno, se conviene en su prórroga, substituyéndose la cláusula quinta por la que sigue: "La sociedad tendrá veinte años de duración que deberán contarse desde el primero de marzo del año mil novecientos cincuenta". Bajo las cláusulas que anteceden, queda formalizado el presente, firmando las partes en prueba de conformidad este único ejemplar que deberá inscribirse en el Registro Público de Comercio. — Fdo.: E. Betmalle. — Vicente Simeone. — Francisco Zucca. — Edmundo A. Repetto. — R. Veroi. — Buenos Aires, Junio 23 del Año del Libertador General San Martín 1950. — Enmendado: "Luis", vale. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

$ 150. — e.3|7-Nº 20.636-v.7|7|50

KEIZMAN HERMANOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal, doctor Hugo Darío Maciel, secretaría F. González del Solar, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Israel Keizman, Faivel Keizman y Rosa Keizman de Berestovicky, todos mayores de edad y de nacionalidad polaca, de estado casados los dos primeros y viuda la última, domiciliados en la calle Venezuela número mil trescientos cincuenta y tres, convienen: Primero: Don Israel Keizman en su carácter de socio integrante de la razón social "KEIZMAN HERMANOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", constituída entre los contratantes con fecha diez de Octubre de mil novecientos cuarenta y siete e inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 19 de Diciembre de mil novecientos cuarenta y siete, bajo el número mil ochocientos cincuenta y cuatro, al folio ciento noventa y uno del libro trece de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, cede, vende y transfiere por partes iguales a los otros socios componentes señores Faivel Keizman y Rosa Keizman de Berestovicky las treinta cuotas de un valor de cien pesos m/n. cada una, de que es poseedor en la mencionada Sociedad y que importan la suma de Tres mil pesos m/n., suma que recibe en este acto de manos de los cesionarios, otorgándoles suficiente y formal carta de pago por el importe de las mismas, y subrogándoles todos los derechos que le correspondían en la mencionada Sociedad sobre las cuotas cedidas. — Segundo: Como consecuencia de la transferencia antes expresada, convienen los señores Faivel Keizman y Rosa Keizman de Berestovicky en su carácter de únicos socios integrantes de la razón social "Keizman Hermanos, Sociedad de Responsabilidad Limitada" modificar la parte inicial de la cláusula quinta y la totalidad de la sexta del contrato constitutivo de fecha diez de Octubre de mil novecientos cuarenta y siete, las que quedan redactadas en la siguiente forma: "Quinta: La administración y el uso de la firma social estará a cargo conjunto de los socios Faivel Keizman y Rosa Keizman de Berestovicky, a quienes por este acto se designan como Gerentes" El resto de la cláusula queda sin modificación. — "Sexta: Anualmente se practicará un balance general de la Sociedad y las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán en la siguiente forma: Cinco por ciento al fondo de reserva legal hasta integrarlo, y el noventa y cinco por ciento restante se distribuirá entre los socios por partes iguales. En caso de producirse pérdidas, serán soportadas por los socios en la misma proporción." En prueba de conformidad, firman los contratantes el presente, en Buenos Aires a los doce días del mes de Mayo de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, quedando facultado cualquiera de los otorgantes para inscribir el presente en el Registro Público de Comercio. — Faivel Keizman. — Rosa Keizman de Berestovicky. — Israel Keizman.

Buenos Aires, junio 23 de 1950 — Año del Libertador General San Martín. — Federico González del Solar, secretario.

$ 145.— e.3|7-Nº 20.599-v.7|7|50

LA MARINA, F. NICOLINI Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez en lo Comercial, doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber el siguiente edicto, por el plazo de cinco días:

Fº 282. — Primer Testimonio. — Numero Noventa y Siete. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintitrés de Mayo del Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta; ante mí, Escribano autorizante y testigos que se expresará, comparecen: don Fortunato Nicolini, casado, italiano, de cuarenta y cinco años de edad; don Angel Guillermo Murtagh, casado, de cuarenta y ocho años de edad, argentino; y don Leopoldo Pedro García, argentino, casado, de veintisiete años de edad, todos los comparecientes de este vecindario, de mi conocimiento, doy fe y Declaran: Primero: Que constituyen en la fecha una sociedad de Responsabilidad Limitada que tiene por objeto principal dedicarse a la pintura de vapores en general, inclusive la limpieza de tanques, calderas y bodegas de embarcaciones, como asimismo la colocación de aislaciones, cementos refractarios y mamposterías, sin perjuicio de poder también realizar cualquier otro trabajo con afinidad al objeto de la entidad social. — Segundo: Los socios mencionados retrotraen los efectos de este contrato al diez de Enero del año actual, fecha de iniciación de las operaciones sociales y por consiguiente, aceptan, aprueban y ratifican todos los actos y operaciones realizadas desde entonces a nombre de la entidad social, con todas sus consecuencias legales. — Tercero: La sociedad girará bajo la razón social de "LA MARINA, F. NICOLINI Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y se constituye por el plazo de Cuatro Años a contar de la fecha ya fijada, diez de Enero del corriente año, pudiendo cualquiera de los socios al finalizar los dos primeros años, solicitar la disolución social, formulando este pedido con un plazo de antelación de sesenta días a dicho vencimiento, el que deberá notificarse por telegrama colacionado a los demás componentes. — Cuarto: El domicilio y asiento principal de la entidad se fija en esta Capital, sin perjuicio de operar en todo el territorio de la República, estableciendo sucursales donde lo creyesen conveniente. — Quinto: El capital Social lo constituyo la suma de Ciento Veinte Mil Pesos Moneda Nacional, divididos en cuotas de cien pesos cada una, que han suscripto los socios totalmente, en la proporción de cuarenta mil pesos cada uno de ellos, e integrado el cincuenta por ciento en dinero efectivo, como lo acreditan con la boleta de depósito expedida por el Banco de la Nación Argentina, que tengo de manifiesto para este acto, debiendo en el plazo de noventa días completar el pago de sus respectivos aportes. — Sexto: Los actos de simple administración de la sociedad, que no impliquen disposición de bienes, podrán ser efectuados por cualquiera de los socios indistintamente, pero para los actos u operaciones que más adelante se detallan, será necesaria la actuación conjunta de dos cualesquiera de ellos, quienes tendrán el uso de la firma social adoptada, no pudiendo comprometerla en negociaciones ajenas al giro de su comercio ni en prestaciones gratuitas. Los actos y operaciones que requieren el uso conjunto de la firma, son los siguientes: a) Adquirir por cualquier título oneroso o gratuito, toda clase de bienes muebles o inmuebles y enajenarlos de la misma manera o gravarlos con derecho real de prenda comercial, industrial, civil o agraria, hipoteca o cualquier otro derecho real, pactando en cada caso de adquisición o enajenación, el precio y forma de pago de la operación, tomando o dando la posesión de los bienes materia del acto o contrato. b) Extraer de los Bancos los depósitos de dinero o valores efectuados a nombre de la Sociedad, durante la vigencia de este contrato. c) Tomar dinero prestado a interés, de los establecimientos bancarios o comerciales o de particulares, especialmente de los Bancos de la Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires, Central, Hipotecario y de Crédito Industrial, con sujeción a sus leyes y reglamentos, librando, aceptando, endosando, descontando, cobrando, enajenando, cediendo y negociando de cualquier modo, letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de crédito, públicos o privados, con o sin garantías hipotecarias, prendarias o personales. d) Hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas. e) Constituir y aceptar derechos reales, dividirlos, subrogarlos, transferirlos y cancelarlos, total o parcialmente. f) Comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, por sí o por medio de apoderados, con facultad para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar jurisdicciones, poner o absolver posiciones y producir todo otro género de pruebas o informaciones, comprometer en árbitros o arbitradores, transigir, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas, percibir y otorgar recibos o cartas de pago, conferir poderes generales y especiales y revocarlos, formular protestos y protestas, otorgar y firmar los instrumentos públicos y privados que fueren necesarios para ejecutar los actos enumerados o relacionados con la administración social. — Séptimo: Anualmente en el mes de Enero, los socios deberán practicar un balance general del giro social, sin perjuicio de los balances de simple comprobación de saldos que efectuarán trimestralmente. Las utilidades realizadas y líquidas de cada ejercicio se distribuirán: el cinco por ciento para formar el fondo de reserva, cesando esta obligación cuando alcance este fondo el diez por ciento del capital, un diez por ciento del mismo, será distribuído entre el personal como gratificación, a criterio de los tres socios y el remanente será dividido entre los componentes de la entidad social, en proporción a sus aportes. Las pérdidas serán soportadas en

la misma forma, y si estas fueran mayor de un treinta por ciento del capital, quedan facultados los socios para proceder a la liquidación de la sociedad. Los socios podrán disponer mensualmente para sus gastos personales de la suma de un mil ochocientos pesos el señor Nicolini y de seiscientos pesos cada uno, los otros dos socios, cantidades que se imputarán a la cuenta de gastos generales. — Octavo: el señor Nicolini queda facultado por sus dos socios, para seguir atendiendo la empresa análoga que tiene instalada en Campana, Provincia de Buenos Aires, pero le es completamente prohibido, con excepción de esta facultad, hacer por cuenta propia actos de igual naturaleza o similar, en otra cualquier punto de la República. Por otra parte, los socios deben dedicar con respecto a la entidad social que constituyen, toda su capacidad e inteligencia personal, prestándose recíproca cooperación. — Noveno: La sociedad no se disolverá por muerte, interdicción o quiebra de uno o alguno de los socios, ni por remoción del administrador o administradores designados en este contrato o posteriormente, Los sucesores del socio premuerto o incapacitado podrán optar; a) Por el reembolso del haber que le correspondiera al socio que representen, de acuerdo al último balance practicado o el que los socios resolvieran practicar de inmediato. b) Por incorporarse a la Sociedad en calidad de socios, asumiendo uno de los sucesores la representación legal de los demás. c) Por ceder su cuota a alguno de los socios o a terceros extraños, con la aquiescencia de los socios, conforme a estos estatutos o a la Ley. — Décimo: Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios durante la existencia de la Sociedad o al tiempo de disolverse, liquidarse o dividirse el caudal común, será dirimida, sin forma de juicio, por un Tribunal arbitrador compuesto de tres personas, nombradas una por cada parte divergente, dentro del término de sesenta días de producido el conflicto y la tercera por los arbitradores designados, cuyo fallo será inapelable, incurriendo en una multa de diez mil pesos moneda nacional en favor del otro u otros, el consocio que dejare de cumplir los actos indispensables para la realización del compromiso arbitral. — Décimo Primero: Convienen los socios que de acuerdo a las disposiciones legales que rigen la materia, las cuotas de capital social no pueden ser cedidas a terceros extraños de la entidad, sino con el voto favorable de todos los comparecientes. — Décimo Segundo: Todas las resoluciones que los socios adopten, no contenidas en las cláusulas que anteceden y que no modifiquen lo esencial de este contrato, deberán asentarse en un Libro de actas que se llevará a tal efecto, suscripto por los mismos y que forma parte integrante de esta escritura. Sobre Las Doce Cláusulas que anteceden, los comparecientes dejan formalizado este contrato a cuyo fiel cumplimiento se obligan conforme a derecho. — Leída que les es, ratifican su contenido y firman con los testigos don José Nicolás Mario Stella y don Daniel Ferrari, vecinos, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — F. Nicolini. — Angel G. Murtagh. — L. P. García. — Mario Stella. — Daniel Ferrari. — Ante mí: Orestes Cané. Hay un sello. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio doscientos ochenta y dos del registro ciento catorce de mi adscripción. Para la sociedad, expido este testimonio en cuatro sellos de dos pesos cada uno, numerados correlativamente del trescientos cincuenta y un mil doscientos ochenta y uno al trescientos cincuenta y un mil doscientos ochenta y cuatro, que sello y firmo a veinticuatro de mayo del Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta, en el lugar de su otorgamiento. — Buenos Aires, junio 22 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — F. Gelli Villafañe, secretario.

$ 415. — e.3|7-Nº 20.630-v.7|7|50

"VILLA LOLOG"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio, Dr. Hugo D. Maciel, Secretaría Nº 1, del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 2015. — Primer Testimonio. — Escritura Número Seiscientos Ochenta y Uno. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diecinueve de Diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve, Año del Libertador, ante mí, Escribano Público y testigos que al final firman, comparecen doña Yolanda Aída Hortensia Crescimbeni de Arrighi, que firma "Aída Crescimbeni de Arrighi", Argentina, casada en primeras nupcias con Amadeo Angel Arrighi, domiciliada en la calle Cangallo mil cuatrocientos noventa y seis; don José Hipólito Martínez Medrano, que firma "J. H. Martínez Medrano", argentino, casado en primeras nupcias con María Elena Martínez Sotomayor, domiciliado en Avenida Presidente Roque Sáenz Peña seiscientos ochenta, primer piso y don Ernesto Lorenzo Solimano, que firma "E. Solimano", argentino, casado en primeras nupcias con María Nélida Gamberoni, domiciliado en Hipólito Yrigoyen quinientos setenta y uno, todos los comparecientes mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe y exponen: Que han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada de acuerdo a los siguientes términos. — Primero: Entre los comparecientes se declara constituída la Sociedad "VILLA LOLOG", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA que funcionará legalmente desde su inscripción en el Registro Público de Comercio y durará diez años a contar de la fecha de la presente. — Segundo: El domicilio de la Sociedad será la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la Avenida Presidente Roque Sáenz Peña seiscientos ochenta, primer piso, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier punto del país. — Tercero: La Sociedad tiene por objeto el parcelamiento, subdivisión y forestación de una fracción de terreno ubicado en San Martín de los Andes, Vega Maipú, Neuquén, señalado como chacra número veintinueve, que más adelante se deslindará, como asimismo la compra y venta de propiedades y fracciones de campo en todo el territorio de la República, y la construcción de caminos, casas habitación, forestación y mejoramiento de las fracciones de terreno o inmuebles que adquiera por cualquier título y ya sea por cuenta propia o de terceros, pudiendo formar Sociedades subsidiarias o constituir sociedades con otras existentes o a constituirse y|o con particulares, pudiendo extender sus operaciones a todos los actos, trabajos y actividades anexas o con vinculación directa al objeto social. — Todos los bienes podrán ser enajenados por cualquier título, hipotecados, prendados o gravados con cualquier otro derecho real. — Cuarto: La dirección y administración de los negocios sociales estará a cargo de los socios don Ernesto L. Solimano y don José H. Martínez Medrano, o quien legalmente autorizado los represente. — Ambos socios, tendrán el uso de la firma social, conjunta, separada o indistintamente para todas las operaciones sociales, comprendiendo el mandato para administración además de los negocios que forman el objeto social los siguientes actos. — Adquirir por cualquier título oneroso o gratuito toda clase de bienes muebles e inmuebles, o enajenarlos a título oneroso, o gravarlos con derechos reales, pactando en cada caso de adquisición o enajenación el precio y forma de pago de la operación, dar o tomar posesión de los bienes materia del acto o contrato, constituir depósitos de dinero o valores en los Bancos, abrir cuentas corrientes y cerrarlas, operar con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino y cualquier otro Banco Oficial o particular, establecido o que se establezca en esta República, con sujeción a sus leyes o reglamentos. — Constituir, aceptar derechos reales y dividirlos, transferirlos o cancelarlos total o parcialmente. — Comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero y jurisdicción por sí o por medio de apoderados, con todas las facultades que fuere menester, conferir poderes especiales o generales o revocarlos, otorgar y firmar los documentos públicos o privados que fueren necesarios para ejecutar los actos enumerados o relacionados con la administración social, pudiendo representar a la Sociedad ante las Reparticiones Públicas y especialmente ante la Dirección de Parques Nacionales, Dirección de Tierras y Bosques, Dirección de Vialidad Nacional, Consejo de Defensa Nacional y demás que sea menester, siendo estas facultades sólo enunciativas, pues ejercerán todas las que fueren necesarias para el mejor resultado del giro social. — Quinto: El Capital social lo constituye la suma de Sesenta y Un Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en seiscientas diez cuotas de cien pesos moneda nacional, cada una, el que queda suscripto por los socios en la siguiente proporción: Doña Yolanda Aída Hortensia Crescimbeni de Arrighi, trescientas cuotas o sea la suma de treinta mil pesos moneda nacional; don José Hipólito Martínez Medrano, trescientas cuotas o sea la suma de treinta mil pesos moneda nacional y don Ernesto Lorenzo Solimano, diez cuotas o sean mil pesos moneda nacional, todo lo cual se aporta íntegramente en este acto, invirtiéndola en la compra que más adelante se determinará. — Ningún socio podrá ceder sus cuotas a terceros extraños a la Sociedad sin la conformidad expresa de los otros consocios. — Las utilidades o las pérdidas se soportarán en la proporción del capital aportado con excepción del socio Señor Solimano que percibirá el veinticinco por ciento de las utilidades líquidas. — Sexto: La contabilidad social estará a cargo del socio gerente señor Solimano, debiendo llevarse de acuerdo a las prescripciones del Código de Comercio. — Anualmente al día treinta de Abril se practicará un balance sin perjuicio de los parciales de comprobación y en aquél se determinarán las ganancias y pérdidas. — De las utilidades obtenidas, se deducirá para fondo de reserva legal un cinco por ciento y el saldo se repartirá entre los socios en la forma expuesta precedentemente. — Séptimo: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, siempre que los demás no resuelvan su disolución y liquidación, la Sociedad continuará con la misma firma social y con los herederos del fallecido o incapacitado, quienes deberán unificar personería. — En caso de que el fallecido o incapacitado fuera el socio gerente Señor Solimano, la sociedad continuará con los otros dos socios, liquidándose las ganancias del Señor Solimano a sus herederos de acuerdo al último balance y adquiriendo los socios restantes las cuotas restantes, al valor de su respectivo aporte, pues cesará en tal caso automáticamente el veinticinco por ciento de beneficio que percibe el titular intuito personae. — Decidida la liquidación de la Sociedad, los gerentes procederán a realizar el activo y extinguir el pasivo, distribuyéndose el remanente entre los socios de acuerdo a sus aportes. — Octavo: Todos los socios deberán prestar la colaboración y conocimientos necesarios para la mejor atención del negocio social, pudiendo realizarlo la Señora de Arrighi y el Señor Martínez Medrano por medio de apoderado con mandato suficiente. — En cambio el Señor Solimano deberá colaborar personalmente y con todos sus conocimientos profesionales. — Sin perjuicio de ello y de lo establecido en el artículo catorce de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, de cuyas disposiciones hacen expresa renuncia, quedan autorizados para desarrollar otras actividades particulares o profesionales aunque las mismas sean análogas o se refieran al mismo objeto social y las realicen ya sea a título personal o como integrantes de otras sociedades. — Bajo Las Cláusulas que anteceden se declara constituída "Villa Lolog" Sociedad de Responsabilidad Limitada y todos los socios en cumplimiento del artículo quinto del contrato adquieren de su consocio Señor José Hipólito Martínez Medrano, quien Vende a "Villa Lolog", Sociedad de Responsabilidad Limitada Una Fracción de Terreno ubicado en la Vega Maipú, Colonia Maipú, Territorio Nacional de Neuquén, señalado como Chacra Veintinueve, con las siguientes medidas y linderos: afecta la forma de un polígono irregular cuyo deslinde es el siguiente: Partiendo del esquinero Nord Oeste de la precitada chacra veintinueve se medirá hacia el Sud Este, sobre la divisoria con la chacra veintisiete, dos mil cuatrocientos sesenta y cinco metros diez centímetros hasta el Arroyo Chapelco Chico; volviendo al punto de partida con ángulo interno de treinta y cuatro grados, veintitrés minutos, con respecto a la línea anterior se medirá hacia el Este sobre la divisoria con tierra de propiedad particular, treinta metros setenta centímetros, desde donde con ángulo interno de ciento noventa y cuatro grados veintinueve minutos, se medirá hacia el Este sobre la divisoria de las citadas tierras de propiedad particular, seiscientos veinte metros sesenta centímetros, desde donde con ángulo interno de ciento treinta y tres grados, veintiséis minutos, treinta segundos, se medirá hacia el Sud Este, sobre la divisoria con la chacra treinta y uno, un mil novecientos noventa y tres metros setenta centímetros hasta llegar al Arroyo Chapelco Chico, el que se releva rá hacia el Oeste hasta cortar la primera línea descripta, con una superficie de Ciento catorce hectáreas, noventa y siete áreas, cuarenta y ocho metros, ochenta y seis decímetros cuadrados y tiene por linderos: al Nor Este, la chacra treinta y uno; al Sud Este, Arroyo Chapelco Chico en medio la chacra treinta; al Sud Oeste, la Chacra veintisiete, todo de la nombrada Vega Maipú y al Norte, tierra de propiedad particular. — Le Corresponde por compra que hizo en iguales dimensiones y linderos a don Oscar Pablo Von Puttkamer, según así resulta de la escritura que éste le otorgó ante mí, con fecha cinco de Julio de mil novecientos cuarenta y ocho, al folio ochocientos ochenta y siete vuelto de este Registro a mi cargo, y cuyo testimonio inscripto en el Registro de la Propiedad en Zona Neuquén, Tomo treinta y dos, folio ciento noventa y tres, bajo el número tres mil cuatrocientos treinta y siete, tengo a la vista para este acto y devuelvo a la Sociedad adquirente con nota de la presente. — Con los Certificados producidos se acredita: Que consta el dominio a nombre de José Hipólito Martínez Medrano sin restricción ni modificación alguna, el que no se halla inhibido para disponer de sus bienes, el inmueble descripto no reconoce embargo ni hipoteca, no tiene otro derecho real y no adeuda Contribución Territorial hasta el corriente año inclusive. — El precio de esta venta lo constituye la suma de Sesenta y Un Mil Pesos Moneda Nacional de curso legal que el Señor Martínez Medrano recibe en este acto en dinero efectivo del representante de la Sociedad, señor Solimano, a su entera satisfacción y en consecuencia le otorga el más suficiente recibo y carta de pago en forma, transfiriendo a la Sociedad adquirente todos los derechos de propiedad, posesión y dominio que a lo vendido había y tenía y obligándose a responder por la evicción y saneamiento con arreglo a derecho. — Enterados los Socios de "Villa Lolog", Sociedad de Responsabilidad Limitada de esta transferencia, manifiestan conformidad y aceptación con los términos de la misma. — Leída y ratificada la firman junto con los testigos don Eduardo A. Mantovani y don Oscar Aramayo, vecinos y hábiles, doy fe. — En este estado, comparece don Amadeo Angel Arrighi, casado en primeras nupcias con Yolanda Aída Hortensia Crescimbeni, mayor de edad, vecino, hábil y de mi conocimiento, doy fe y expresa: Que concurre al solo efecto de gada por José Hipólito Martínez Medrano prestar conformidad con lo manifestado por su esposa en el cuerpo de la presente, en prueba de lo cual, la suscribe conjuntamente con los otorgantes y testigos nombrados. — Aída Crescimbeni de Arrighi. — J. H. Martínez Medrano. — E. Solimano. — A. Arrighi. — Tgo.: E. A. Mantovani. — Tgo.: Oscar Aramayo. — Hay un sello. — Ante mí: A. C. Fernández Sáenz. — Concuerda con su escritura original que pasó por ante mí, bajo el número ya indicado, al folio dos mil quince del Registro Ciento diez y siete a mi cargo, doy fe. — Y yo, el autorizante hago constar que para el otorgamiento de la presente escritura de venta otorgada a favor de la Sociedad "Villa Lolog", Sociedad de Responsabilidad Limitada que por la misma escritura se constituye, en la suma de Sesenta y un mil pesos moneda nacional, se ha tenido de manifiesto el respectivo Certificado del Registro de la Propiedad, expedido bajo el número setenta y siete mil cuatrocientos cuarenta y ocho con fecha diecisiete de Diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve, por el que se abonó la suma de Treinta pesos por derechos de Certificación, doy fe. — Para la Sociedad "Villa Lolog", Sociedad de Responsabilidad Limitada, expido el presente primer testimonio en cinco sellos nacionales de un peso con cincuenta centavos cada uno, de la Serie 1., numerados correlativamente del un millón ochocientos sesenta y cinco mil cuarenta al un millón ochocientos sesenta y cinco mil cuarenta y tres inclusive y el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Buenos Aires, 13 Junio de 1950, Año del Libertador Gral. San Martín. — René Tavernier, secretario.

$ 545.— e.3|7-Nº 20.634-v.7|7|50

VIEL TEJIDOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Juan L. Páez, interinamente a cargo del Juzgado Nº 1, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores don Salomón Levi, argentino, casado, domici-

liado en la calle Suipacha cuarenta y cinco y don Alberto Israel, argentino, casado, con domicilio en la calle Billinghurst mil seiscientos setenta y seis, ambos mayores de edad y de esta Capital, convienen y resuelven transformar la sociedad de hecho existente entre los mismos, que se dedicaba a la explotación del negocio de compra y venta de tejidos en la calle Azcuénaga quinientos cuarenta y tres de esta Ciudad, en otra de responsabilidad limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La nueva sociedad girará bajo la razón social y denominación de "VIEL TEJIDOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", para dedicarse a la compra, venta, fabricación, importación, exportación y estampado de telas para señoras y tejidos en general. — Segunda: El domicilio social se fija en esta Ciudad, actualmente en la calle Azcuénaga quinientos cuarenta y tres, pudiendo trasladarse y establecer sucursales en cualquier punto de la República o del extranjero. — Tercera: Esta sociedad se constituye por el término de diez años a partir del primero de Junio del año de mil novecientos cincuenta, no pudiendo disolverse por voluntad de cualquiera de los socios, sino después de transcurrido un año de la fecha de constitución. Cumplido este plazo, cualquiera de los socios podrá pedir su retiro de la sociedad, comunicándolo mediante aviso hecho por telegrama colacionado con sesenta días de anticipación. — Cuarta: El capital social asciende a la cantidad de trescientos mil pesos m|n. y se constituye por la diferencia entre el activo y pasivo de la sociedad de hecho indicada, según balance general practicado al día primero del corriente mes de Junio, dividiéndose en trescientas cuotas de un mil pesos m|n. cada una. Esto capital se encuentra suscripto e integrado totalmente por los dos socios en la siguiente proporción: don Salomón Levi, aporta doscientas cuotas por un valor de doscientos mil pesos m|n. y don Alberto Israel, cien cuotas que hacen un valor de cien mil pesos m|n. A los efectos de la integración de sus cuotas, los socios transfieren a la nueva sociedad, los derechos y acciones que les pertenecen sobre sus partes indivisas respectivas o sea sobre las mercaderías, créditos, títulos y demás valores que componen el activo, hasta cubrir las cantidades indicadas y por lo que resulta del balance practicado. — Quinta: Al treinta y uno de Mayo de cada año se practicará balance general de acuerdo con las normas que a tal efecto determinen las partes, quedando aprobado automáticamente si no fuere observado dentro de los treinta días de su facción. — Sexta: Practicado el balance y una vez efectuadas las reservas legales y aquellas otras que los socios acordaren realizar, se distribuirán las utilidades líquidas y realizadas en la siguiente proporción: don Salomón Levi, percibirá el sesenta por ciento (60 %) y don Alberto Israel, percibirá el cuarenta por ciento (40 %) restante. — Séptima: Los dos socios serán gerentes de la sociedad, con las más amplias facultades para representarla individualmente y obligarla con su sóla firma en el giro de las operaciones comerciales, quedando autorizados para adquirir toda clase de bienes muebles, inmuebles o semovientes, por compra u otros medios, así como venderlos por los precios y demás condiciones que estimen conveniente, celebrar toda clase de contratos, pudiendo ceder y transferir los derechos y obligaciones emergentes de los mismos, registrar nombres, marcas, patentes o designaciones, otorgar poderes generales o especiales, para asuntos judiciales o administrativos, realizar cualquier clase de gestión u operación bancaria, ya sea con el Banco de la Nación Argentina, Central de la República, de Crédito Industrial, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires o cualquier otra institución de crédito pública o privada y efectuar por fin todos los demás actos que hagan al giro de los negocios, sin más limitación que la de no comprometer la firma social en operaciones ajenas al objeto del comercio, en provecho particular o en garantía de terceros. — Octava: Los socios podrán retirar mensualmente en concepto de sueldo y con imputación a gastos generales, las cantidades que de común acuerdo se fijen, en retribución de su trabajo personal. — Novena: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, el sobreviviente podrá optar por la disolución de la sociedad o por la inclusión de los herederos del socio fallecido, los que en este caso deberán unificar su representación. Si el sobreviviente optare por la disolución de la sociedad, deberá hacerse cargo del activo y pasivo, practicando un balance especial al día del fallecimiento y liquidando a los herederos del socio fallecido, su parte en la cuenta capital de acuerdo con lo aportado, las utilidades que pudieran corresponderle, su parte proporcional en las reservas —si ellas no se hallaran afectadas al pago de obligaciones pendientes— y el saldo que pudiera tener en su cuenta particular. La cantidad total resultante, se pagará en cuatro cuotas semestrales iguales con más el siete por ciento en concepto de intereses, documentadas con pagarés garantizados. — Décima: La disolución por retiro voluntario de alguno de los socios, faculta al otro que no la ha pedido, a continuar con las operaciones comerciales, haciéndose cargo del activo y pasivo de la sociedad. En este caso se practicará también balance especial y se liquidará al socio saliente, sus cuentas en la forma prevista en la cláusula anterior. — Décima Primera: Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios, resultante de la interpretación de las cláusulas de este contrato, deberá ser sometida a la decisión de árbitros, amigables componedores, designándose uno por cada parte, debiendo elegir éstos a un tercero. La resolución que recaiga será inapelable, renunciando las partes a la vía judicial. — De Conformidad con las cláusulas que anteceden, firman los socios en este único ejemplar — extendido en tres sellos de diez centavos moneda nacional, numerados correlativamente del un millón seiscientos setenta y dos mil doscientos noventa al presente e integrados con el sellado de Ley — en la Ciudad de Buenos Aires, a los tres días del mes de Junio del Año del Libertador General San Martín de mil novecientos cincuenta. — Salomón Levi. — Alberto Israel. — Buenos Aires, Junio 16 de 1950, Año del Libertador General San Martín. - Bautista S. Laurencena, secretario.

$ 305.— e.3|7-Nº 20.597-v.7|7|50

VILLA LOLOG

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio, doctor Hugo D. Maciel, se hace saber por cinco días el siguiente edicto, Secretaría del Dr. Tavernier:

Primer Testimonio. — Escritura Número: Ciento Doce. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a veintiocho de Marzo del Año del Libertador General San Martín mil novecientos cincuenta, ante mí, Escribano Público y testigos que al final firman, comparecen: doña Yolanda Aída Hortensia Crescimbeni de Arrighi, que firma "Aída Crescimbeni de Arrighi", argentina, casada en primeras nupcias con Amadeo Angel Arrighi, domiciliada en la calle Cangallo mil cuatrocientos noventa y seis; don José Hipólito Martínez Medrano, que firma "J. H. Martínez Medrano", argentino, casado en primeras nupcias con María Elena Martínez Sotomayor, domiciliado en Avenida Presidente Roque Sáenz Peña seiscientos ochenta, primer piso y Don Ernesto Lorenzo Solimano, que firma "E. Solimano", argentino, casado en primeras nupcias con María Nélida Gamberoni, domiciliado en Hipólito Yrigoyen quinientos setenta y uno, todos los comparecientes mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, quienes manifiestan ser los únicos componentes de la SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "VILLA LOLOG", constituída por escritura pasada ante mí con fecha diecinueve de Diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve y la que se encuentra pendiente de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Y los comparecientes en el carácter invocado expresan: Que resuelven modificar el uso que los socios tendrán de la firma social, legislado en el artículo cuarto del contrato respectivo, el que en adelante será del siguiente tenor: La Dirección y Administración de los negocios sociales estará a cargo conjuntamente de dos cualesquiera de los socios señores Solimano, Martínez Medrano y señora de Arrighi los que en dicha forma tendrán el uso de la firma social, comprendiendo el mandato para administrar, además de los negocios que forman el objeto social, todos los actos enumerados en el contrato principal, cuyos términos los comparecientes ratifican en todas sus partes. — Leída y ratificada, la firman conjuntamente con los testigos del acto don Andrés M. Bracuto y don Eduardo A. Mantovani, vecinos y hábiles, doy fe. — E. Solimano. — J. H. Martínez Medrano. — Aída Crescimbeni de Arrighi. — Tgo.: A. M. Bracuto. — Tgo.: E. A. Mantovani. — Hay un sello. — Ante mí: A. C. Fernández Sáenz. — Concuerda con su original que pasó ante mí al folio trescientos ochenta y ocho y bajo el número ya indicado del Registro Ciento dieciséis a mi cargo. Para la Sociedad "Villa Lolog", Sociedad de Responsabilidad Limitada expido el presente testimonio que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Buenos Aires, 13 de Junio de 1950. — Año del Libertador General San Martín — René Tavernier, secretario.

$ 130.— e.3|7-Nº 20.632-v.7|7|50

Y. M. LELA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, a cargo del Juzgado Nº 7, doctor Luis Alberto Palacio, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores Yehia Mohamed Lela, sirio, casado; don Mohamed Leila, sirio, soltero y don Andrés Lela, argentino, soltero, los dos primeros mayores de edad y hábiles para contratar y el tercero mayor de dieciocho años, y a quien el primero de los hombrados en su carácter de padre y en el pleno goce de la patria potestad, autoriza especialmente a asociarse a la presente Sociedad, en los términos del Artículo Doce del Código de Comercio, constituyendo todos ellos domicilio en la Capital Federal, calle Constitución número dos mil quinientos sesenta y cinco, acuerdan constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, conforme a la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y sujeta a las siguientes cláusulas: Primera: Queda constituída, a contar desde el siete de enero de mil novecientos cincuenta, fecha a la que se retrotraen los efectos del presente contrato, la Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada "Y. M. Lela", para dedicarse a la importación y compra-venta por mayor de artículos de bazar, menaje y afines. — Segunda: El domicilio de la sociedad se fija en esta ciudad, actualmente Constitución número dos mil quinientos cincuenta y siete al dos mil quinientos sesenta y nueve, pudiendo establecer sucursales en cualquier lugar del país. — Tercera: La sociedad durará tres años, a contar desde la fecha a la cual se retrotrae la iniciación de la misma, pero si ninguno de los socios diera aviso en forma fehaciente, por lo menos con noventa días de anticipación al vencimiento del plazo de su intención de retirarse, este contrato se considerará prorrogado "ipso jure" y sin término. — En tal caso el socio o socios que deseen retirarse, tendrán que comunicar su decisión, por lo menos con noventa días de anticipación. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de cuatrocientos cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal ($ 450.000.— m/n.), dividido en cuatrocientas cincuenta cuotas de mil pesos cada una, que se suscriben en la siguiente forma: Don Yehia Mohamed Lela, trescientas cincuenta cuotas, o sea $ 350.000.— m/n. (trescientos cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal); don Mohamed Leila cincuenta cuotas, es decir $ 50.000.— m/n. (cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal) y don Andrés Lela las cincuenta cuotas restantes, o sea $ 50.000.— m/n. (cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal). — Las cuotas suscriptas se hallan totalmente integradas y están constituídas por Mercaderías, Muebles y Utiles. Instalaciones, etc., según balance que se adjunta y de cuyo activo y pasivo se hace cargo la sociedad, que por este acto se formaliza. — Quinta: El socio Yehia Mohamed Lela queda designado Gerente y el uso de la firma social estará a su cargo. — Siendo también a cargo exclusivo del Socio Gerente la dirección y administración de la Sociedad. — Para la firma social usará la suya personal precedida de la denominación Y. M. LELA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — No pudiendo emplearla en fianzas o garantías a favor de terceros ni en operaciones ajenas al objeto de la Sociedad. — Sexta: Sin que ello constituya el objeto específico de la Sociedad, pero para cumplir sus fines podrá comprar, vender, permutar, ceder, transferir, aceptar en pago, hipotecar o gravar bienes inmuebles, muebles, créditos, títulos, acciones y/o mercaderías con las más amplias facultades, podrá igualmente la Sociedad, realizar toda clase de operaciones de crédito con particulares o establecimientos bancarios, sean éstos oficiales o particulares. — Celebrar contratos de locación de inmuebles o de servicios; otorgar poderes generales y especiales y revocarlos. — Suscribir escrituras públicas y privadas. — Abrir cuentas en los Bancos, firmar y endosar cheques, documentos, letras, giros, pagarés, obligaciones y todo otro papel de comercio, otorgando o exigiendo toda clase de garantías, siendo todas estas facultades enunciativas y no limitativas. — Séptima: El día 7 de enero de cada año se practicará el balance general. — Del beneficio líquido se separará el cinco por ciento para fondo de Reserva Legal, según lo establece la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y el resto se dividirá en la siguiente forma: El sesenta por ciento al señor Yehia Mohamed Lela, el veinte por ciento al señor Mohamed Leila y el veinte por ciento restante al señor Andrés Lela. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — Octava: En caso de muerte o incapacidad de uno de los socios se practicará un balance general dentro de los treinta días inmediatos. — Los herederos o representantes legales podrán optar entre continuar en la Sociedad o retirarse de ella. — Si continuaren deberán unificar su representación y regirán todas y cada una de las cláusulas de este contrato en cuanto a derecho y obligaciones de los socios. — En caso contrario los otros socios tendrán prioridad para adquirir las cuotas de capital del socio incapacitado o fallecido. — De no llegarse a un acuerdo satisfactorio, la Sociedad entrará en liquidación, siendo liquidadores los socios y representantes legales unificados del incapaz o fallecido. — Novena: Las utilidades que arroje el balance, podrán retirarse en forma escalonada y mensualmente, desde los noventa días posteriores al mismo y en seis cuotas. — Décima: Cualquier diferencia entre los socios o el socio y la sucesión del fallecido o representante legal del incapaz, respecto a la marcha o dirección o interpretación de las cláusulas de este contrato o de la liquidación o disolución de la Sociedad, será siempre resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte y facultados para nombrar un tercero en caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. — Sin embargo, cuando fuere indispensable la intervención de los Tribunales, los firmantes quedan sometidos a los de la Justicia Ordinaria de la Capital Federal, pues renuncian a cualquier otro fuero que pudiere corresponderle. — Bajo las cláusulas precedentes que se obligan a cumplir conforme a derecho, las disposiciones de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, del Código de Comercio y concordantes del Código Civil, queda constituída esta Sociedad. — En prueba de conformidad se firma este único ejemplar a los efectos de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — En la ciudad de Buenos Aires, a los cinco días del mes de mayo "Año del Libertador General San Martín", mil novecientos cincuenta. — Yehia Mohamed Lela. — Mohamed Leila. — Andrés Lela. — Yehia Mohamed Lela, Mohamed Leila y Andrés Lela, únicos componentes de la sociedad Y. M. Lela, Sociedad de Responsabilidad Limitada, en el pedido de inscripción de contrato, a V. S. decimos: Que cumpliendo la resolución precedentemente manifestamos que el término de duración de la Sociedad Y. M. Lela, Sociedad de Responsabilidad Limitada, queda reducido a 6 (seis) años de plazo únicamente, por lo tanto solicitan que tenga presente lo manifestado y se provea de conformidad a lo solicitado en el escrito anterior. — Yehia Mohamed Lela. — Mohamed Leila. — Andrés Lela. — Lo testado no vale.

Buenos Aires, 27 de Junio de 1950. Año del Libertador General San Martín. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 385.— e.3|7-Nº 20.618-v.7|7|50